

Universidad de Sevilla

Facultad de Filología

Departamento de Lengua Española, Lingüística y

Teoría de la Literatura



TESIS DOCTORAL

ADRIANA MABEL PORTA

*El poder de las palabras: análisis del discurso de las
fuentes jurídicas tardo-coloniales en el Río de la Plata.
Representaciones, construcciones sociales e imaginarios*

Directora: Prof. Dra. Yolanda Congosto Martín

Sevilla, marzo 2022

A mis padres

A los míos

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS	12
1. INTRODUCCIÓN	14
1.1. Presentación del trabajo: elección del tema	14
1.2. Estado de la cuestión sobre el argumento	18
1.2.1. El análisis del discurso de las fuentes jurídicas tardo-coloniales en la historiografía	18
1.3. Objetivos generales y específicos	23
1.3.1. Objetivos generales	23
1.3.2. Objetivos específicos.....	24
2. MARCO TEÓRICO Y METODOLOGÍA DE ANÁLISIS	25
2.1. El modelo de Lingüística pragmática: consideraciones generales	25
2.2. La propuesta de análisis modular del discurso: ajuste metodológico	29
2.2.1. Niveles, planos y dinámica del modelo de análisis modular	29
2.3. La noción de discurso	34
2.4. Delimitación y descripción de las unidades de análisis	37
2.5. Las formas del discurso: tipologías textuales y modelo secuencial	39
2.5.1. Secuencia narrativa.....	42
2.5.2. Secuencia expositiva	44
2.5.3. Secuencia instruccional o instructiva	45
2.5.4. La dimensión argumentativa	45
2.5.5. La dimensión poética.....	50
2.6. Los planos de la macroestructura	50
2.6.1. Plano enunciativo	50
2.6.1.1. <i>Los protagonistas de la interacción comunicativa</i>	52
2.6.1.2. <i>La importancia del análisis del contexto</i>	56
2.6.1.3. <i>Las formas de reproducción del discurso: polifonía e intertextualidad</i>	60
2.6.1.4. <i>La situación de enunciación en las causas criminales</i>	65
2.6.2. Plano modal.....	68
2.6.3. Plano informativo	75
2.6.4. <i>El plano argumentativo</i>	77
2.7. Los elementos de unidad en el discurso	82

3. FUENTES Y CORPUS DOCUMENTAL	86
3.1. El estudio del expediente judicial en la historiografía: estado de la cuestión	86
3.2. Contextualización histórica del corpus documental	89
3.2.1. El Río de la Plata en la segunda mitad del siglo XVIII.....	89
3.2.2. La sociedad tardo-colonial bonaerense: cultura de orden y política de cuerpos	92
3.2.3. La mujer en la sociedad colonial.....	96
3.2.4. La Casa de Recogidas de la Residencia	101
3.2.4.1. <i>Organización institucional y funcionamiento</i>	104
3.2.4.2. <i>Las reclusas</i>	109
3.2.5. Sobre delito, pecado y las formas de administrar justicia	112
3.2.6. La administración de la justicia criminal en la ciudad de Buenos Aires	117
3.2.6.1. <i>Las fuentes normativas en la administración de la justicia criminal indiana</i>	117
3.2.6.2. <i>Sobre el funcionamiento del aparato de justicia criminal criolla y “sus justicias”</i> ..	120
3.2.7. Las causas criminales: características generales y documentación	128
3.2.7.1. <i>Introducción</i>	128
3.2.7.2. <i>Las fases del proceso criminal</i>	131
3.2.7.3. <i>La estructura de la causa criminal: la Sumaria</i>	139
3.2.7.4. <i>Clasificación diplomática de los documentos judiciales</i>	144
3.3. Estudio paleográfico y diplomático de las fuentes	148
3.3.1. Estudio de los caracteres internos del documento	149
3.3.2. Estudio de los caracteres externos del documento	169
3.3.2.1. <i>Estructura del documento, materiales y conservación</i>	169
3.3.2.2. <i>Forma en la que está escrito el documento</i>	172
3.3.2.3. <i>Escritura y amanuenses</i>	179
3.3.2.3.1. Características escriturarias y socioculturales de los amanuenses	183
3.3.2.4. <i>Abreviaturas</i>	187
3.3.2.4.1. Abreviaturas presentes en el corpus documental.....	188
4. ANÁLISIS DEL DISCURSO DEL CORPUS DOCUMENTAL	217
4.1. Propuesta de análisis	217
4.2. Documentos expedidos por el tribunal	222
4.2.1. Documentos dispositivos.....	222
4.2.1.1. <i>Dirigidos a los litigantes</i>	223
4.2.1.1.1. Autos	223
4.2.1.2. <i>Dirigidos a los empleados inferiores del tribunal</i>	233

4.2.1.2.1. Auto de nombramiento	233
4.2.1.2.2. Decretos	239
4.2.1.2.3. Decreto de Trámite	243
4.2.1.3. <i>Dirigidos a un destinatario genérico</i>	245
4.2.1.3.1. Cabeza de proceso	245
4.2.1.3.2. Acuerdo de Conclusión	249
4.2.2. Documentos probatorios.....	250
4.2.2.1. <i>Documentos inquisitivos</i>	250
4.2.2.1.1. Declaraciones	254
4.2.2.1.2. El interrogatorio.....	267
4.2.2.2.2. Ratificaciones	397
4.2.2.2.3. Careos	408
4.2.1.2.4. La Confesión del reo	446
5. CONCLUSIONES	480
5.1. Perspectivas futuras de investigación	487
6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	488
VOLUMEN II	507
1. CRITERIOS DE TRANSCRIPCIÓN DEL CORPUS DOCUMENTAL	508
ANEXO CORPUS DOCUMENTAL	515

ÍNDICE DE FIGURAS, GRÁFICOS, LÁMINAS Y TABLAS

FIGURAS

- Figura 1. Patio interno de la Casa de Recogidas de la Residencia (imagen digitalizada, edición propia)
- Figura 2. Esquema del modelo de pragmagramática del discurso (Fuentes Rodríguez (2017a: 51)
- Figura 3. Casa de Recogidas de la Residencia. Reconstrucción realizada por Alberto De Paula (Schávelzon 1991: s/n)
- Figura 4. Reconstrucción del Sello Real [**Documento n° 8**] PETICIÓN
- Figura 5. Excavaciones en la Residencia jesuítica y Capilla Nuestra Señora de Belén (digitalización de planos, edición propia)
- Figura 6. Pasillo de la Casa de Recogidas de la Residencia (imagen digitalizada, edición propia)
- Figura 7. Vida cotidiana en Buenos Aires

GRÁFICOS

- Gráfico 1. Escritos generados durante el desarrollo de la instrucción
- Gráfico 2. Redes temáticas de Teresa Núñez
- Gráfico 3. Redes temáticas del colectivo Chinas
- Gráfico 4. Redes temáticas del colectivo Reclusas criollas.
- Gráfico 5. Redes temáticas de las Correctoras
- Gráfico 6. Comparación de ocurrencias de las redes temáticas por cada grupo
- Gráfico 7. Principales actores sociales indagados en el proceso
- Gráfico 8. Evidencialidad en Teresa Núñez
- Gráfico 9. Proporción entre evidencia directa e indirecta en Teresa Núñez
- Gráfico 10. Comparación entre las fuentes informativas del colectivo Chinas
- Gráfico 11. Evidencialidad en el colectivo Chinas
- Gráfico 12. Proporción de evidenciales en el colectivo Chinas
- Gráfico 13. Comparación entre evidencia directa e indirecta en el colectivo Chinas
- Gráfico 14. Comparación entre las fuentes informativas del colectivo Reclusas criollas
- Gráfico 15. Evidencialidad en las Reclusas criollas
- Gráfico 16. Proporción entre evidencia directa e indirecta en las Reclusas criollas
- Gráfico 17. Evidencialidad en las Correctoras
- Gráfico 18. Proporción entre evidencia directa e indirecta en las Correctoras
- Gráfico 19. Usos del pasado en las declaraciones
- Gráfico 20. Usos del gerundio en las declaraciones

- Gráfico 21. Porcentajes de adjetivos deberbales
- Gráfico 22. Usos del demostrativo *este*
- Gráfico 23. Yuxtaposición, explicativas y especificativas
- Gráfico 24. Porcentajes del uso de *que*
- Gráfico 25. Comparación entre los tiempos verbales en las ratificaciones
- Gráfico 26. Usos del pasado en los careos
- Gráfico 27. Uso del gerundio en los careos
- Gráfico 28. Evidencialidad en el Capitán Sotoca
- Gráfico 29. Proporción entre evidencia directa e indirecta en el Capitán Sotoca
- Gráfico 30. Evidencialidad en el Sargento Calvete
- Gráfico 31. Proporción entre evidencia directa e indirecta en el Sargento Calvete
- Gráfico 32. Usos del pasado en la Confesión del reo
- Gráfico 33. Uso del gerundio en la Confesión del reo

LÁMINAS

- Lámina 1. *Documento incluido n° 1*, Portada. Amanuense: Pedro Del Castillo, Escribano.
- Lámina 2. *Documento incluido n° 2*, Auto cabeza de proceso. Amanuense: ignoto.
- Lámina 3. *Documento incluido n° 3*, Certificación - Recibo. Amanuense: Cirujano Mayor de la Plaza Don Josef Capdevila.
- Lámina 4. *Documento incluido n° 4*, Parte. Amanuense: Sargento Josef Martínez.
- Lámina 5. **Doc. n° 88**, Diligencia (fragmento). Amanuense: Escribano Pedro Del Castillo.
- Lámina 6. *Documento incluido n° 91*, *Auto de Procedimiento*. Amanuense: Don Miguel Sánchez Moscoso.
- Lámina 7. **Doc. n° 21**, Petición. Amanuense: Don Francisco de Paula Sanz.
- Lámina 8. **Doc. n° 4**, Carta. Amanuense: Don Juan Baltasar Maciel.
- Lámina 9. **Doc. n° 8**, Petición. Amanuense: Don José Garzia Cevallos.
- Lámina 10. **Doc. n° 11**, Certificación de Pedimento. Amanuense: Don Bernardo Sancho Larrea.
- Lámina 11. **Doc. n° 12**, Carta. Amanuense: Don Nicolas Sanz.
- Lámina 12. **Doc. n° 13**, Notificación. Amanuense: Capitán Don Alfonso Sotoca.
- Lámina 13. **Doc. N° 14**, Certificación de Gastos. Amanuense: Don Pedro Diaz de Vivar.
- Lámina 14. **Doc. n° 15**, Tasación de Costas. Amanuense: Capitán don Alfonso Sotoca.
- Lámina 15. **Doc. n° 17**, Memoria de Pleitos. Amanuense: Capitán don Alfonso Sotoca.
- Lámina 16. **Doc. n° 24**, Auto de Resolución. Amanuense: Don Miguel Sánchez Moscoso.
- Lámina 17. **Doc. n° 25**, Petición - Súplica. Amanuense: Sargento Francisco Calvete.

Lámina 18. **Doc. n° 25**, Petición - Súplica. Amanuense: Sargento Francisco Calvete.

Lámina 19. **Doc. n° 20**, Auto de Libertad. Amanuenses: Don M. S. Moscoso.

Lámina 20. *Doc. incluido n° 95*, Alegación. Amanuense: Don Juan Gutierrez Gálvez.

Lámina 21. **Doc. n° 30**, Notificación. Amanuense: Pascual Ibáñez.

TABLAS

Tabla 1. Las unidades de análisis del discurso (Fuentes Rodríguez 2017a: 93)

Tabla 2. El modelo secuencial propuesto por Fuentes Rodríguez (2017a: 136)

Tabla 3. Tipos de evidenciales (Willet, 1988)

Tabla 4. Los marcadores del discurso (Fuentes Rodríguez 2017a: 14-15)

Tabla 5. Clasificación étnica de las reclusas en números y porcentajes

Tabla 6. Motivos que determinan el ingreso de mujeres en la Residencia

Tabla 7. Destino de las reclusas al final del período de corrección

Tabla 8. Clasificación de los procesos judiciales según su forma de iniciación

Tabla 9. Las fases del proceso criminal según Lorenzo Cadarso (1999a).

Tabla 10. El proceso de construcción de las causas criminales según Osvaldo Barreneche (2001).

Tabla 11. Clasificación diplomática de la documentación contenida en el corpus

Tabla 12. El expediente judicial: documentos, otorgantes, autores materiales y destinatarios.

Tabla 13. Distribución de los documentos

Tabla 14. Clasificación de los documentos del corpus documental

Tabla 15. Disposición del decreto en correspondencia al documento al que hace referencia

Tabla 16. Decretos de Trámite

Tabla 17. Superestructura de las declaraciones

Tabla 18. Fórmula inicial de las declaraciones

Tabla 19. Data crónica de las declaraciones

Tabla 20. Lugar del interrogatorio

Tabla 21. Cláusula de Juramento de las declaraciones

Tabla 22. Cláusula de ratificación de juramento de las declaraciones

Tabla 23. Elementos de traslación del discurso en estilo indirecto

Tabla 24. Preguntas del juez encargado en las declaraciones

Tabla 25. Pregunta de identificación inicial del colectivo Chinas

Tabla 26. Esquema de progresión temática de la primera declaración de Teresa Núñez

Tabla 27. Esquema de progresión temática de la segunda declaración de Teresa Núñez

Tabla 28. Codificación con colores de las redes temáticas de Teresa Núñez

Tabla 29. Esquema de progresión temática del colectivo Chinas

Tabla 30. Codificación con colores de las redes temáticas del colectivo Chinas

Tabla 31. Esquema de progresión temática de María Guzmán

Tabla 32. Codificación con colores de las redes temáticas de María Guzmán

Tabla 33. Esquema de progresión temática de María Mercedes Godoy

Tabla 34. Codificación con colores de las redes temáticas de María Mercedes Godoy

Tabla 35. Esquema de progresión temática de Ysabel Caraballo

Tabla 36. Codificación con colores de las redes temáticas de Ysabel Caraballo

Tabla 37. Esquema de progresión temática de María del Pilar Casco

Tabla 38. Codificación con colores de las redes temáticas de María del Pilar Casco

Tabla 39. Esquema de progresión temática de Juana Bentura Molina

Tabla 40. Codificación con colores de las redes temáticas de Juana Bentura Molina

Tabla 41. Esquema de progresión temática de María Liberata Arroyo

Tabla 42. Codificación con colores de las redes temáticas de María Liberata Arroyo

Tabla 43. Esquema de progresión temática de Manuela González

Tabla 44. Codificación con colores de las redes temáticas de Manuela González

Tabla 45. Esquema de progresión temática de María Sebastiana Peña

Tabla 46. Codificación con colores de las redes temáticas de María Sebastiana Peña

Tabla 47. Esquema de progresión temática de María Josefa Escobar

Tabla 48. Codificación con colores de las redes temáticas de María Josefa Escobar

Tabla 49. Esquema de progresión temática de María Inés Pereyra

Tabla 50. Codificación con colores de las redes temáticas de María Inés Pereyra

Tabla 51. Esquema de progresión temática de María Josefa de Lara

Tabla 52. Codificación con colores de las redes temáticas de María Josefa de Lara

Tabla 53. Esquema de progresión temática de María Josefa Bermúdez

Tabla 54. Codificación con colores de las redes temáticas de María Josefa Bermúdez

Tabla 55. Número de ocurrencias de las redes temáticas extraídas

Tabla 56. Tipologías evidenciales de las declarantes expresadas en porcentajes

Tabla 57. Relación porcentual entre la evidencialidad directa y la indirecta en las declarantes

Tabla 58. Uso del coordinante copulativo y

Tabla 59. Adjetivos deverbales de participio con valor anafórico

Tabla 60. Distribución del demostrativo este

Tabla 61. Relativo compuesto

Tabla 62. Relativo cuyo

Tabla 63. Superestructura de las ratificaciones

Tabla 64. Fórmula inicial de las ratificaciones

Tabla 65. Cláusula de juramento en las ratificaciones

Tabla 66. Cláusula de ratificación de juramento en las ratificaciones

Tabla 67. Composición de los participantes en los grupos de careo

Tabla 68. Superestructura de los careos

Tabla 69. Fórmula inicial de los careos

Tabla 70. Cláusula de juramento en los careos

Tabla 71. Cláusula de ratificación de juramento en los careos

Tabla 72. Comparación entre las redes temáticas de careos y declaraciones

Tabla 73. La evidencialidad en los careos

Tabla 74. Primera serie argumentativa (careo de Teresa Núñez con la China Tadea)

Tabla 75. Segunda serie argumentativa (careo de Teresa Núñez con la China Tadea)

Tabla 6. Superestructura de la Confesión del reo

Tabla 77. Distribución de las interrogativas en las intervenciones del magistrado

Tabla 78. La dinámica inquisitiva del interrogatorio

Tabla 79. Análisis comparativo de las fuentes evidenciales en la Confesión del reo

Tabla 80. Argumentación y contrargumentación en la Confesión del reo: transcripción de un turno del interrogatorio

Tabla 81. Criterios de transcripción del Corpus Documental

AGRADECIMIENTOS

Al final de este largo camino de aprendizaje quiero expresar mi agradecimiento a todos aquellos que me han acompañado y apoyado.

En primer lugar, a quienes me ayudaron en la búsqueda bibliográfica para abordar el estudio de la documentación judicial: a la profesora María Pilar Ostos Salcedo, quien me abrió las puertas de su despacho y me brindó indicaciones preciosas para el estudio diplomático del expediente; a Pilar Romero Domínguez, responsable de la Biblioteca de Derecho de la Universidad de Sevilla, por el tiempo que me ha dedicado en mi incesante consultación de materiales. Al profesor Pedro Luis Lorenzo Cadarso, por disipar mis dudas al intentar clasificar documentos de ambigua interpretación y responder, con gentileza, a mi pedido.

A la profesora María Auxiliadora Castillo Carballo, siempre dispuesta a tender una mano a quienes lo necesitamos.

A mi compañera Natalia Silva López, por facilitar mi participación “a distancia” en las actividades formativas del doctorado, un gracias inmenso.

A mi querida amiga Salo, por todo su afecto y el apoyo incondicional en los momentos más duros del trabajo.

También quiero dedicar dos palabras a Sevilla, puerta de América, ciudad hospitalaria: a la alegría de su gente, al perfume de los azahares en sus calles, al sugestivo ruido de los carruajes en el silencio de la biblioteca.

Y, fundamentalmente, a Yolanda Congosto Martín, directora, tutora y guía absoluta en esta difícil tarea que para mí representó llevar a cabo una investigación de esta envergadura. Por su dedicación, su paciencia, su profesionalidad y el ejemplo en las prácticas del quehacer filológico. Un gracias inmenso por cada momento compartido y, sobre todo, por haber creído en mí y haberme demostrado que con empeño y seriedad era posible.

A.M.P.

VOLUMEN I



Figura 1. Patio interno de la Casa de Recogidas de la Residencia (imagen digitalizada, edición propia).

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Presentación del trabajo: elección del tema

De hecho, el uso del lenguaje, que implica tanto la manera como la materia del discurso, depende de la posición social del locutor, posición que rige el acceso que este pueda tener a la lengua de la institución, a la palabra oficial, ortodoxa, legítima. Pues es el acceso a los instrumentos legítimos de expresión, y, por tanto, a la participación en la autoridad de la institución, lo que marca *toda* la diferencia -irreductible al propio discurso- entre la simple impostura de los *masqueraders* que disfrazaban la afirmación performativa en afirmación descriptiva o constatativa y la impostura autorizada de quienes hacen lo mismo, pero con la autorización y autoridad de una institución. El portavoz es un impostor provisto de *skeptron* (Bourdieu 1999: 69)

La hipótesis de trabajo que aquí se plantea es la de abordar el estudio de las fuentes criminales del período tardo-colonial rioplatense¹ desde la perspectiva del análisis del discurso. Se trata de la prosecución de una serie de investigaciones destinadas a mejorar el conocimiento de la Casa de Recogidas de la Residencia², punto troncal de mi tesis doctoral en Historia Moderna, que estudia el rol de este dispositivo disciplinante en el marco del proceso de reorganización institucional urbano emprendido por el virrey Vértiz. De las sucesivas consultaciones de fuentes relacionadas con el legajo *Casa de Reclusas*, presente en el Archivo General de la Nación Argentina³, han aflorado una serie de datos interesantes que exigen un enfoque metodológico más apropiado. Si las prácticas discursivas constituyen un espacio privilegiado de construcción de sentidos, el análisis de documentos escritos, a partir de técnicas lingüísticas que “desnuden” el contenido simbólico de las palabras, representa un medio más que idóneo para acercarnos al estudio de la justicia, del control social y de las relaciones de poder.

En lo específico, nos centramos en la causa criminal levantada contra el Sargento de la Asamblea de Infantería Francisco Calvete⁴, encargado de la Casa de Recogidas y protagonista de los sucesos que aquí estudiamos. En la noche del 22 de marzo de 1784 y después de cinco

¹ Precisamos que, en el presente trabajo, los términos *rioplatense* y *bonaerense* serán indistintamente utilizados, tal y como se concebía, la relación de pertenencia e identidad territorial de la ciudad de Buenos Aires con el área geográfica y cultural del Río de la Plata. Las constantes referencias que hacen los documentos a la “otra banda del río” confirman la percepción territorial unificada de una zona que, sólo gracias a los avatares políticos de las independencias, fue escindida en las dos entidades nacionales que hoy la habitan.

² La Casa de Recogidas de la Residencia es el nombre que recibe la institución en la que tuvieron lugar los hechos que aquí analizamos. Se trata de un recogimiento femenino con fines reeducativos creado por el gobernador Vértiz en 1773 en la ciudad de Buenos Aires (véase 3.2.4.).

³ AGN, *División Colonia*, IX, 21-2-5.

⁴ AGN, *División Colonia*, IX, 23-10-08.

años en el ejercicio de su función, las autoridades procedieron a su arresto. Varios son los delitos que se le imputan al sargento encargado. En primer lugar, es acusado de haber cometido adulterio con la reclusa Dionisia Silva, depositada por voluntad de su marido en la Residencia y que, al momento del arresto, se hallaba cercana al parto. En segundo lugar, es indagado por trato ilícito con varias chinas⁵ presas en la reclusión, las que, además de moverse con total libertad fuera de los muros –de lo que resulta el delito de incumplimiento de seguridad-, declaran haber sido víctimas de amenazas y malos tratos. Por último, el sargento Calvete es acusado de difamación de la autoridad religiosa, de inducción al sacrilegio y, finalmente, de apropiación y uso indebido de los fondos de la Corona que allí administraba. Como se podrá imaginar, en las intrincadas e indiscretas redes sociales de la colonia⁶, tantas novedades no podían pasar inobservadas...

Los rumores del escándalo trascienden los muros de la Residencia y llegan a oídos de las autoridades y vecinos. Teresa Nuñez, ex-reclusa y mujer del Sargento Saveli, es el factor desencadenante y, su boca, la caja de Pandora que al abrirse activa la máquina judicial. No queda claro si su comportamiento obedece a un mandato oficial, si por voluntad propia decide “hacer justicia” y denunciar el estado de cosas a los funcionarios, o si, sin pecar de ingenuidad, simplemente desliza sus comentarios en el lugar apropiado, hipótesis esta última atendible, si se tiene en cuenta su larga experiencia de reclusa bajo la cuestionada gestión del sargento Calvete.

De lo que sí estamos seguros, es que sus declaraciones aportaron la información suficiente para activar el inarrestable engranaje judicial. En breve tiempo, la instrucción de la causa va engrosando los folios de la sumaria con palabras y más palabras que involucran a otros testigos de los que a su vez afloran, por “vistas o por oídas”, nuevos nombres, detalles e historias, los que a su vez inducen a la toma de ulteriores deposiciones.

Cada uno de estos pasajes queda sedimentado en los folios del expediente, reflejado en el trajín cotidiano del escribano y en los cambios de mano que testimonian el proceder de las autoridades. De esto aquí nos ocupamos: de analizar el discurso desde sus fundamentos constitutivos, en su dinámica, partiendo de la consideración del hablante como sujeto que

⁵ **chino**³, **na**. Del quichua čína 'hembra', 'sirvienta'.

2. adj. Arg., Chile, Guat., Par., Ur. y Ven. Dicho de una persona: **aindiada**. U. t. c. s. [DLE 2021, v.v. acep. 2). Véase nota a pie de página n. 279.

⁶ **colonia**¹. Del lat. *colonia*, de *colōnus* 'labrador¹', 'colono'.

3. f. Territorio dominado y administrado por una potencia extranjera. [DLE 2021, v.v. acep. 2).

construye su enunciado, lo mide en función de su interlocutor y lo realiza en unas circunstancias determinadas.

La puesta en marcha de este trabajo ha debido superar un importante escollo inicial. Nos referimos a la falta de instrumentos adecuados para desglosar el contenido de esa masa indisciplinada y confusa de folios que componen las causas criminales y, con ello, construir el corpus documental. La carencia de obras centradas en el estudio diplomático del expediente judicial ha transformado la búsqueda bibliográfica en una verdadera pesquisa. Solo después de haber dado con esa preciosa llave de acceso que tanto hemos utilizado, ha sido posible orientarse en ese mundo heterogéneo y de márgenes tan imprecisos que conforma la documentación judicial.

Como todo estudio ambientado en épocas pasadas, nuestro trabajo ha requerido la reconstrucción del contexto histórico, cultural y social del Río de la Plata en la segunda mitad del siglo XVIII. Pero también la nuestra es una historia de crímenes y de castigos, de mujeres marginales que transcurren parte de su existencia en régimen carcelario, en tiempos en los que el delito aún se confundía con el pecado. Estas características han determinado la necesidad de ahondar en los diversos aspectos implicados: la condición femenina, la Casa de Recogidas y, sobre todo, la estructura y el funcionamiento del aparato de justicia, indispensable, para comprender los mecanismos y las condiciones de producción que se celan detrás de la génesis documental.

Sin embargo, el análisis diplomático y la reconstrucción del contexto, por cuanto indispensables, cumplen una función propedéutica. Como hemos explicitado al comenzar esta introducción, nuestro objetivo principal es estudiar el discurso y, ante las características que hemos detallado, la pregunta surge espontánea: ¿cómo afrontar el análisis de un corpus signado por la diversidad? La posibilidad de abordar los materiales desde una óptica transversal, aplicando un modelo general para todos los documentos nos hubiera hecho retroceder a las dificultades iniciales. Necesitábamos un enfoque flexible e integrado, que tuviera cuenta de todos los elementos que intervienen en el discurso y, fundamentalmente, que evitase la dispersión y nos permitiese abordar los materiales en forma ordenada. A pesar de las innegables dificultades que comporta, hemos optado por el análisis multidimensional de la Lingüística pragmática.

En cuanto a su organización, hemos dividido nuestro estudio en dos volúmenes. El primero contiene: la presentación del argumento; el marco teórico de referencia y la metodología de análisis que hemos adoptado; la contextualización histórica del corpus documental; el estudio paleográfico-diplomático de las fuentes; y, por último, la razón de ser de la tesis, es decir, el análisis del discurso propiamente dicho. En el segundo volumen incluimos la transcripción del documento, aspecto que facilita la consultación de las fuentes al lector y mejora la distribución de los materiales.

Por último, la cita inicial de esta introducción nos conduce al título de nuestro trabajo. Cuando en su momento se presentó la necesidad de individuar una frase que resumiese el sentido global de este texto, acudieron espontáneos *el poder y las palabras*. ¿Cuáles son los mecanismos lingüísticos que cristalizan las formas de dominación? ¿En qué modo el poder se insinúa a través del lenguaje, lo modela y lo convierte en un instrumento efectivo para lograr sus fines? Al reflexionar sobre lo que irónicamente denomina “la ingenua cuestión del poder de las palabras”, Pierre Bourdieu (1999: 67) nos obliga a un cambio de perspectiva. Ni las palabras, ni los actos performativos que con ellas realizamos, de por sí garantizan la efectividad de nuestras acciones. Es solo gracias a esa especie de magia –el reconocimiento social e institucional del sujeto- que lo dicho adquiere peso, valor, importancia. En boca de los sectores privilegiados las palabras pesan, valen más, porque están investidas de un tipo de capital –el simbólico- que garantiza su prestigio (Bourdieu 2011: 206). “El poder de las palabras sólo es el poder *delegado* del portavoz”, sostiene el autor, porque la autoridad del lenguaje llega “desde afuera” (Bourdieu 1999: 67).

Con la presente investigación, nos hemos acercado al mundo de la justicia desde una mirada interdisciplinar, que ha transmutado la lectura interpretativa de las fuentes en un estudio de corpus y ha sometido al análisis diplomático y filológico a cada uno de sus folios. Es necesario seguir excavando en las profundidades del entramado textual de nuestros legajos para recuperar la riqueza de las voces que yacen en nuestros archivos. Aún queda tanto por hacer... Sirvan estas páginas como testimonio de nuestro modesto aporte, un paso más, para poder seguir avanzando en el conocimiento del pasado histórico colonial argentino.

1.2. Estado de la cuestión sobre el argumento

1.2.1. El análisis del discurso de las fuentes jurídicas tardo-coloniales en la historiografía

Ya nadie duda de la importancia que ha adquirido la documentación judicial para la reconstrucción del pasado. En el ámbito de la historiografía argentina, las causas criminales han sido abordadas desde diversas perspectivas y con los más variados intereses. Inicialmente, fueron consideradas como una puerta de acceso privilegiada para el conocimiento de los sectores populares (Mayo, Mallo y Barreneche: 1989). Sucesivamente, y a partir de su estudio sistemático, se convirtieron en la fuente natural de la naciente Historia Social de la Justicia y, desde finales del siglo XX, en uno de los documentos principales de la Historia de las instituciones de seguridad, de vigilancia y de castigo (Barreneche 2015: 13-17). De este modo, el expediente judicial se ha beneficiado de la confluencia interdisciplinaria de saberes provenientes de áreas afines que, tras años de debate, han ido perfilando nuevos campos de estudio que han contribuido a una visión más completa de la sociedad colonial⁷.

Aún así, la deconstrucción del expediente judicial desde el análisis del discurso, estimulante para aquellas parcelas del pasado que en su reconstrucción dependen únicamente del documento escrito, no ha sido una posibilidad considerada.

En efecto, como veremos a continuación, sólo pocos especialistas han incursionado en ámbito filológico para ofrecer una lectura más adecuada del pasado. Motivados por la necesidad de verificar la consistencia de algunos postulados básicos de la historia nacional optaron por aquellos métodos y recursos en grado de reconducir las ideas y los conceptos dentro de su contexto de producción. Los resultados fueron sorprendentes y sus premisas hoy consituyen nuevos paradigmas de interpretación. La posibilidad de seguir experimentando este acercamiento se prospecta como un camino fértil que merece ser transitado.

Un claro ejemplo de los beneficios que se obtienen adoptando este enfoque metodológico y, sin dudas, el único directamente relacionado con el tema de nuestra investigación, son los trabajos emprendidos por la historiadora argentina Noemí Goldman. En su obra *El discurso como objeto de la historia* (1989), la autora analiza la ideología revolucionaria de Mariano Moreno, una de

⁷ Nos referimos a la renovación historiográfica experimentada por la historia del derecho, la que, gracias al diálogo con la historia social, amplió sus horizontes y aportó resultados importantes de los cuales trajeron provecho ambas disciplinas. Entre los historiadores que posibilitaron este proficuo intercambio se destaca la figura de Víctor Tau Anzoátegui, director del Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho en Buenos Aires (INHIDE), quien fomentó en esa misma sede el encuentro y la colaboración entre estudiosos (Barreneche 2015: 17-18).

las figuras más importantes del movimiento emancipador en el Río de la Plata, a la luz de las últimas tendencias desarrolladas por la historiografía francesa.

En su interés por responder al “¿por qué, cómo y en qué medida, el análisis del discurso propone al historiador una “lectura” diferente de los textos?” (Goldman 1989: 19), la autora sostiene:

el análisis del discurso estudia los entrecruzamientos de series textuales que constituyen objetos, enunciados, dispositivos y estrategias que remiten, de alguna manera, a contenidos ideológicos que producen efectos de sentido. Tener en cuenta las condiciones de emisión y los efectos de lectura de los textos, situar la producción y la circulación de los enunciados dentro de determinados espacios históricos-discursivos, significa aprehender la materialidad textual en toda su riqueza (ídem: 21).

Para Goldman, el debate historiográfico nacional, al efectuar un estudio superficial de las fuentes, restituía una imagen reductiva y polarizada de la identidad ideológica del líder, asimilado con demasiada facilidad al jacobinismo y considerado un personaje contradictorio que escindía la teoría de su práctica revolucionaria. Según su punto de vista:

era necesario invertir el planteo, es decir partir de Moreno y estudiar sus concepciones político-sociales a través de sus *propios discursos* y en su propio *vocabulario político*. Solamente al término de esta lectura se imponía una reflexión sobre la relación Moreno-jacobinismo, a partir de las representaciones que de este último tuvieron los revolucionarios de la época (ídem: 101)⁸.

Para llevar a cabo su propósito se sirvió de dos criterios metodológicos fundamentales: la noción de trayecto temático y la de campo semántico. Con respecto a la primera, a partir de la individuación de un sintagma o enunciado significativo, logró reconstruir el hilo argumental del discurso político del revolucionario en su itinerario histórico. Del mismo modo, procedió con el estudio contextualizado de las palabras clave del vocabulario político, analizadas al interno de sus redes verbales o en régimen de oposición, asociación o equivalencias a otras.

Las conclusiones de su trabajo confirmaron la validez de esta tipología de estudios: el análisis del discurso del pensamiento de Moreno en su contexto y en el vocabulario político de su tiempo restituyó una visión renovada y real del sujeto, que logró resolver las contradicciones que presentaba el perfil ideológico trazado por la historiografía argentina.

⁸ La cursiva pertenece al original.

En un segundo volumen titulado *Historia y lenguaje. Los discursos de la Revolución de Mayo* (Goldman 2000), la investigadora intentó llevar a cabo parte del ambicioso proyecto anunciado al final de la obra anterior, es decir, realizar el análisis del discurso de toda la generación involucrada en el proceso de independencia. Según la historiografía liberal, los líderes más radicales del movimiento emancipador intentaban adoptar el jacobinismo francés en el Río de la Plata (ídem: 29).

Con el objeto de individuar los mecanismos subyacentes a esta lectura interpretativa, que establecía un vínculo directo entre ambos procesos revolucionarios, la autora examinó “los diversos usos que la historiografía realizó del modelo y cómo, desde diferentes perspectivas, las investigaciones recientes modificaron las formas tradicionales de aproximarse al tema” (ídem: 27). Para descubrir el verdadero bagaje doctrinal de los líderes, abordó el concepto de revolución en Moreno, Castelli y Monteagudo, “desplazando el interés desde las influencias doctrinales hacia los discursos y sus vocabularios políticos” (*ibidem*). Los resultados obtenidos contribuyeron con el proceso de reinterpretación de la gesta fundacional del Estado argentino y confirmaron, una vez más, la rentabilidad de este tipo de abordajes.

Más abundantes que los trabajos centrados en el discurso han sido los estudios de corte lexicográfico. Ante las incongruencias interpretativas develada por los autores de la renovación historiográfica europea⁹, los historiadores iniciaron una puesta al día de los vocabularios que manejaban los actores sociales de sus documentos.

El acceso a los corpus lexicográficos presentes en la red facilitó el desarrollo de diversas investigaciones motivadas por el clima de los bicentenarios americanos. Dentro de este prolífero grupo, destacamos los trabajos y la acción incesante del profesor José Carlos Chiamonte, quien en su larga permanencia como director del Instituto de Historia Argentina y Americana “Emilio Ravignani” (1986-2012), se prodigó, entre sus tantas iniciativas, en despojar al discurso político de Mayo de la proyección teleológica de conceptos que, desde el presente, ofuscaban su verdadero significado. El análisis lexicográfico de algunos términos como *nación*, *pueblo* y *ciudadanía* demostró la pervivencia de un sistema de significaciones

⁹ Se trata de las aportaciones efectuadas por los protagonistas del proceso de renovación que se produjo en la historia del derecho partir de los Ochenta. La introducción de una dimensión sociológica y antropológica en los estudios abrió la posibilidad de diálogo con el resto de las ciencias sociales y estimuló una producción científica más atenta a la relación entre la teoría jurídica y las prácticas. De especial interés por sus consecuencias para el continente americano han sido los estudios sobre el Antiguo Régimen, decisivos para una cabal comprensión de las sociedades coloniales. Véase Hespánha (1999: 36-37).

que se resistía a las fracturas cronológicas impuestas por las periodizaciones de la historia¹⁰. Del mismo modo, Pilar González Bernaldo (1991), en sus estudios sobre la influencia de la Revolución Francesa en la emergencia de las prácticas políticas en Buenos Aires, focalizó su atención en el surgimiento de las nuevas formas de sociabilidad urbana como contexto de producción del discurso y desarrolló su marco interpretativo a la luz de las revisiones conceptuales que se venían operando. Por su parte, Orestes Cansanello (1995, 2003), a partir de la conceptualización renovada de la voz *vecino*, centró sus investigaciones en el estudio del nacimiento del ciudadano moderno en la fase de ruptura revolucionaria.

También Patricia Vallejos de Llovet (1989), en su artículo “El léxico de la Revolución Francesa en el proceso de estandarización lingüística del español bonaerense”, analizó la influencia del ideario francés en la formación del estándar local. Gracias a un rastreo cruzado de términos, efectuado en los repertorios lexicográficos y en las obras del período, logró individuar neologismos léxicos y de sentido. En sus conclusiones sostiene que la circulación de este tipo de palabras, además de influir en la formación de nuevos campos de significado, produjo un efecto revitalizador en aquellas voces que hasta el momento habían tenido un uso marginal en la vida pública. Por su perspectiva lingüística, el estudio aporta consideraciones interesantes para nuestro trabajo.

Asimismo, los avances de la Historia Cultural y la atención creciente de los estudiosos hacia el lenguaje también incidieron en las investigaciones centradas en el ámbito de la justicia. El descubrimiento de una “justicia lega”, como característica predominante en las sociedades coloniales americanas, orientó los estudios hacia la búsqueda de elementos en grado de determinar las fuentes de conocimiento de quienes la administraban.

Dentro de esta línea, se enmarca el trabajo de Tamar Herzog “Sobre la cultura jurídica en la América Colonial” (1995), en el que evidencia la falta de una separación neta entre la teoría jurídica y la práctica judicial, ambas inmersas en el peso de la tradición cristiana. Sus reflexiones sobre las consecuencias de la supremacía de instancias no letradas en la gestión de las causas criminales son de suma utilidad para nuestro estudio. También recordamos a Carolina González Undurraga, quien dentro de sus investigaciones ha explorado la recepción y

¹⁰ Entre sus numerosos trabajos, destacamos *Nación y estado en Iberoamérica. El lenguaje político en tiempos de las independencias* (2004). Para un listado completo de sus numerosas obras, véase el repositorio Dialnet <https://dialnet.unirioja.es/servlet/autor?codigo=314766>

textualización de los saberes de justicia y gobierno en los expedientes criminales (González Undurraga 2014).

En cuanto a los estudios sobre la justicia en el área rioplatense, una importante aportación proviene de los numerosos trabajos realizados por Darío Barrera. Junto al citado Osvaldo Barreneche, forma parte del grupo de estudiosos que han contribuido a la consolidación de esta prolífera línea de investigación¹¹.

Entre sus escritos, nos limitamos a mencionar aquellos relacionados con el expediente judicial. En “Voces legas, letras de justicia. Culturas jurídicas de los legos en los lenguajes judiciales (Río de la Plata, siglos XVI-XIX)” publicado en 2009, Barrera utiliza las tesis de Batjin y sostiene “que en los expedientes producidos por la administración de la justicia moderna subyacen verdaderos corredores de lenguajes que comunican los universos culturales de letrados y legos” (s/n). De manera análoga y esta vez en coautoría con Víctor Branguier, en “Lenguajes comunes en “Justicias de jueces”. Tratamientos historiográficos en Chile y Argentina” (2015), retoma el argumento en forma contrastiva, reflexionando sobre los avances realizados en ambos países. La idea de *expediente* como espacio de convergencia de saberes – teóricos y prácticos- y, sobre todo, como depositario de diversos lenguajes y registros enriquece las posibilidades de aprovechamiento de los documentos.

Para finalizar, destacamos dos trabajos relacionados con aspectos secundarios al expediente, pero pertinentes para nuestra investigación. En primer lugar, “Literatura práctica en el siglo XVIII. El *orden* procesal en la historia de la justicia rioplatense” (2015) escrito por Agustín Casagrande. Se trata de un estudio que analiza la influencia del contexto político en la producción de la literatura práctica que guía la labor de los jueces letrados, finalizado a demostrar las particulares condiciones narrativas que acompañaban estas obras.

Por último, mencionamos el estudio de Alejandro Agüero “Historia del derecho y categorías jurídicas. Un ejercicio de crítica conceptual” (2007), en el que a partir del rastreo de la recepción

¹¹ La incesante tarea desarrollada por el profesor Darío Barrera, ya sea mediante sus aportaciones personales, como a través del Seminario Permanente y la Red de estudios sobre Historia de la Justicia, ha sido fundamental para seguir avanzando en este campo. Entre los historiadores que han consagrado su carrera al estudio de los sectores populares, y desde allí dieron vida a la historia de la justicia, no podemos dejar de mencionar la labor pionerística del maestro Carlos Mayo, quien abrió las puertas del pasado colonial a la Historia Argentina; a la profesora Silvia Mallo, que entre sus numerosas contribuciones rescató del olvido la herencia afroamericana de nuestra cultura; y al profesor Raúl Fradkin, que estudió el fenómeno de la justicia en la campaña bonaerense y compartió un volumen con el insigne profesor Juan Carlos Garavaglia. Por último, y disculpándonos por los que inmerecidamente no podemos recordar en esta breve reseña, señalamos las aportaciones a la historia de la justicia realizadas por el profesor Jorge Gelman, también pionero en el sector y autor de importantes contribuciones.

de la palabra “legislación” en el léxico oficial, evidencia su curiosa ausencia dentro del conjunto de conceptos jurídicos que manejaba la sociedad colonial.

1.3. Objetivos generales y específicos

Para llevar a cabo nuestra investigación, cuya hipótesis de trabajo aborda el estudio de las fuentes criminales bonaerenses desde la perspectiva del análisis del discurso, nos hemos planteado objetivos de carácter general y específico. Los primeros, corresponden a las metas globales que intentamos alcanzar; los otros, apuntan a la realización de las pequeñas etapas que los anteriores conllevan y sin las cuales sería imposible la consecución del logro final.

1.3.1. Objetivos generales

- a) Abordar el estudio de las fuentes jurídicas tardo-coloniales desde una perspectiva filológico-lingüística. Hasta el momento, las causas criminales han recibido la atención de diversos enfoques, la mayor parte, interesados en el vaciado, lectura e interpretación de sus contenidos. Las transcripciones se han hecho sin deparar en las peculiaridades del lenguaje que, en esta sede, constituye la materia prima de nuestro objeto de estudio. Emprender el análisis de los documentos desde una perspectiva filológica significa recuperar las diversas dimensiones que encierran los textos, penetrar en su polifonía y beneficiar de los preciosos detalles que derivan de la observación atenta de los elementos constitutivos que componen el cuadro. Todos estos aspectos, en su conjunto, contribuyen a una reconstrucción más eficaz del sentido de lo que analizamos.
- b) Demostrar la utilidad del análisis filológico para la historia social de la justicia, cuya reconstrucción depende, exclusivamente, del texto escrito. Con el presente estudio, penetramos en el entramado textual de las fuentes para evidenciar las posibilidades de aprovechamiento que ofrecen las ciencias del lenguaje. Sostenemos que el análisis filológico de los textos arroja resultados científicos importantes que contribuyen a mejorar la comprensión del documento y, con ello, de nuestro pasado.
- c) Defender la importancia de la interdisciplinariedad en los estudios sociales. El análisis parcelado del conocimiento obedece solamente a finalidades prácticas. Para una reconstrucción global del objeto de estudio es necesario cruzar métodos y perspectivas,

las cuales, deben basarse en presupuestos científicos serios y realizarse con los instrumentos apropiados.

1.3.2. Objetivos específicos

- a) Realizar la contextualización histórica del corpus documental. La reconstrucción de los diversos elementos que componen el cuadro institucional, jurídico, social y cultural en el que se producen los documentos es esencial para comprender las características que presentan los manuscritos y, desde el punto de vista discursivo, las subjetividades que tensionan su génesis.
- b) Desarrollar el marco teórico-metodológico de la investigación. Para poder abordar los distintos aspectos que intentamos analizar, necesitamos elegir, predisponer y afilar nuestras herramientas de trabajo.
- c) Efectuar el análisis diplomático y paleográfico del corpus documental. La historia social de la justicia se funda en el trabajo de archivo y, por lo tanto, no puede más que traer beneficios del contacto con disciplinas centradas en el estudio de los caracteres internos y externos del soporte material de los textos. La identificación de las tipologías diplomáticas resulta indispensable para la reconstrucción de las peculiaridades que estas presentan en el período estudiado. En forma análoga, la atención a los detalles impresos en los folios del expediente arroja luz sobre los distintos pasajes que afrontaba su tramitación. Estas caracterizaciones son la puerta de acceso para la comprensión y ordenación del corpus documental.
- d) Analizar el corpus seleccionado desde la perspectiva del análisis del discurso. Nuestro propósito es reconstruir desde la dimensión del discurso el funcionamiento de las formas de dominación y de poder en la sociedad colonial bonaerense en el último cuarto del siglo XVIII. Para ello, nos valdremos de dos perspectivas: el Análisis crítico del discurso postulado por Teun Van Dijk a lo largo de sus trabajos (1992, 1996, 2012, *et al.*) y la propuesta de análisis modular y multidimensional de la Lingüística pragmática tal y como ha sido formulada por Catalina Fuentes Rodríguez (2009, 2013, 2017a, 2017b).

2. MARCO TEÓRICO Y METODOLOGÍA DE ANÁLISIS

2.1. El modelo de Lingüística pragmática: consideraciones generales

La falta de obras centradas en el análisis del discurso del expediente judicial, en grado de ofrecer desde algunos de sus posicionamientos metodológicos una instancia modélica de trabajo, exige la formulación de una propuesta adecuada; más aún si la perspectiva adoptada es la de analizar la configuración de las relaciones de poder a través del texto, en nuestro caso jurídico; un tipo de abordaje que necesariamente debe partir del marco teórico de los Estudios Críticos del Discurso¹², para sucesivamente adentrarse en el estudio sistemático de las formas lingüísticas que sustentan sus construcciones.

Sin dudas, la dimensión contemporánea y el “compromiso social” ínsito en los postulados teóricos de los ECD, tal y como han sido formulados por Teun Van Dijk, nos obliga a imponer ciertas restricciones y a abandonar aquellos principios inaplicables para el período histórico en el que fueron escritos nuestros documentos. A pesar de ello, la utilidad de un enfoque finalizado a examinar el modo en que los grupos privilegiados manipulan y abusan del discurso para controlar las acciones de los sectores subalternos, con el único objeto de sustentar la reproducción del poder y mantener la desigualdad social (Van Dijk 2009: 29), constituye una herramienta teórica indispensable.

Por lo que respecta a la metodología utilizada para el estudio lingüístico del corpus, hemos optado por la propuesta “modular” de Lingüística Pragmática de Catalina Fuentes Rodríguez¹³. En primer lugar, porque se enlaza perfectamente con la visión de conjunto postulada por Van Dijk (1992), quien propone como metodología de trabajo una segmentación transversal del texto en tres niveles de análisis: microestructura, macroestructura y superestructura. Esta

¹² De aquí en adelante ECD.

¹³ La propuesta de Lingüística Pragmática desarrollada por Catalina Fuentes Rodríguez establece una línea de continuidad con los posicionamientos de Roulet y Adam, quienes ya vogaban por la necesidad de unificar en un modelo general el estudio del discurso. Para ello, la autora recoge, examina y reelabora las aportaciones efectuadas por la escuela de Ginebra, cuyo principal representante es Roulet (propuesta modular), y los postulados del análisis textual de Teun Van Dijk. Dentro de los presupuestos teóricos del modelo, la Pragmática desempeña un rol fundamental, entendida como un enfoque a partir del cual comprender el desarrollo y la construcción del discurso. Deshechando aquellas posturas que la ven como una disciplina separada de la Lingüística, la autora reivindica la importancia e incidencia del contexto a la hora de seleccionar las estructuras gramaticales con las que construimos nuestros enunciados. Conceptos como dinamismo, interconexión, recursividad, multidimensionalidad y funcionalidad heterárquica constituyen los fundamentales del marco teórico del modelo, los cuales se asentan en una visión holística del discurso. Para una lectura exhaustiva del argumento, véase Fuentes Rodríguez (2017a, 2009, 2013).

arquitectura integrada, que tiene cuenta de la organización jerárquica del discurso, desde sus elementos mínimos hasta su constitución en el tipo textual deseado (Fuentes Rodríguez 2017a: 50-51), nos permite superar nuestro primer escollo metodológico, es decir, emprender el análisis de un corpus por demás heterogéneo, como lo es el expediente judicial. Por las características que hemos evidenciado en la descripción diplomática no es difícil comprender la desorientación que provoca la engañosa disposición de un fascículo hilvanado, aparentemente lineal y uniforme y que, sin embargo, alberga documentos de naturaleza diversa. La necesidad de introducir un orden metodológico en el “caos” nos animó hacia la elección de una propuesta, no carente de dificultades, pero en grado de establecer criterios unificadores para organizar el material y proceder con el análisis.

En segundo lugar, porque el modelo de Lingüística Pragmática propone una perspectiva global¹⁴ que considera “*el producto discursivo como un todo*”¹⁵ y en continua interacción con su contexto (Fuentes Rodríguez 2017a: 50). Al estado actual de las investigaciones, no es necesario insistir sobre la importancia que ha adquirido el estudio del contexto para una correcta interpretación de los enunciados. Si desde el punto de vista científico ha marcado “la línea divisoria entre los estudios discursivos y los puramente gramaticales” (Calsamiglia / Tusón 2012: 98), como práctica social, el discurso se construye, comprende e interpreta dentro del contexto en el que surge. Por lo tanto, la descripción de la *situación* del evento comunicativo (Hymes 1972)¹⁶, la incidencia del *cotexto* (Brown / Yule 1993: 70-74), la individuación de la *escena psicosocial* (Duranti)¹⁷, que habilita las nociones de *marco* (Brown / Yule 1993: 103), *esquema*, *guión*, *plan* (Calsamiglia / Tusón 2012: 100) y *modelo mental* (Van Dijk 2012: 115-119), entre algunos de sus elementos, facilitan la visualización y comprensión del haz de

¹⁴ La necesidad de abordar el análisis del discurso desde una perspectiva global es un punto de vista que también comparten Helena Calsamiglia y Amparo Tusón, tal, y como expresan en las primeras páginas de su Manual: “El recorrido del análisis que proponemos se inicia en la visión de la unidad discursiva en su globalidad. Esta unidad se organiza en diferentes niveles, planos o módulos, fundamentalmente los de contenido temático, los del tipo de estructuración, los derivados de la posición de los interlocutores, ante sí mismos y ante los enunciados que se intercambian. En definitiva, la complejidad que presenta cualquier pieza discursiva tiene que abordarse descubriendo sus diversas dimensiones (*módulos* para Roulet, *planos* para Adam y *niveles* para Viehwieger, por ejemplo) que permiten su descripción y su posterior análisis de forma ordenada y sistemática” (Calsamiglia / Tusón 2012: 6). Sin embargo, por lo que claramente se deduce de la lectura de la cita, la obra se presenta como un recorrido teórico con interesantes ejemplos prácticos, pero no constituye una propuesta metodológica integrada. Cabe destacar además, que el estudio de las estructuras gramaticales que superan los límites de la oración se aborda como una cuestión pendiente sobre la cual no avanza, por lo tanto, deja un vacío importante en su planteo (véase *ibidem*: 207-208).

¹⁵ La cursiva está en el original.

¹⁶ Véase (Calsamiglia / Tusón 2012: 4-5).

¹⁷ Véase (*ídem*: 93-94).

relaciones e influencias que se establece entre los factores externos y la organización interna del discurso.

En el sistema modular, la “formalización” de esta incidencia (texto y contexto), y la inscripción de los participantes en la comunicación quedan evidenciados en los diferentes “planos”: informativo, argumentativo, modal y enunciativo. De este modo, es posible representar cómo el hablante adecua su texto al receptor en virtud de la información que conoce, desconoce o supone que este no conoce, y de qué manera argumenta para convencerlo; en pocas palabras, cómo organiza la estructura informativa y argumentativa del texto. Asimismo, evidenciamos la presencia del hablante a partir de la reconstrucción de su actividad enunciativa, mientras que la manifestación de la subjetividad aflora en las marcas de modalidad con las que fija su posición e intencionalidad en el enunciado (Fuentes Rodríguez 2017a: 52-55, 2009: 69, 2013: 26-27). Cada uno de estos planos posee paradigmas y estructuras propios cuyas funciones se activan y especializan (polifuncionalidad) por la relación dinámica entre los niveles y la interconexión de los planos (Fuentes Rodríguez 2013: 27).

En resumen, la propuesta modular aborda el estudio del discurso desde una perspectiva pragmalingüística que separa en planos, niveles y unidades de análisis con el fin de proporcionar un modelo integral que describa el producto comunicativo en uso (ídem: 16). De este modo, las inestimables aportaciones que han renovado el paradigma de la Lingüística convergen en un esquema de trabajo que valoriza sus individualidades y las interrelaciona en pos de una visión holística:

Como vemos, todos los aspectos de la Lingüística textual, la Teoría de la argumentación (Anscombe-Ducrot, 1994), la Teoría de la enunciación (Ducrot, 1984), los actos de habla de Austin (1978) y Searle (1980) y la Teoría de la relevancia de Sperber-Wilson (1986), o la perspectiva etnometodológica, han ido descubriéndonos dimensiones del estudio del texto, que hemos aunado aquí. Solas, nos descubren una parcela del mensaje. Juntas e interactuando, imbricándose, nos hacen ver toda la riqueza del texto y toda la amplitud que el estudio pragmático debe considerar (Fuentes Rodríguez 2009: 69).

Por último, como herramienta de trabajo, esta propuesta metodológica se perfila como un modelo rentable para cualquier tipo de texto, ya sea oral, escrito, dialógico o monológico, independientemente de su género (Fuentes Rodríguez 2009: 65, 2017: 12).

En nuestro caso, a esta versatilidad sumamos un elemento nuevo: el material de archivo. Hasta el momento, los textos que en las publicaciones ilustran la aplicación del método son

representativos de las diversas manifestaciones del discurso, pero siempre contemporáneos. Aún así, la distancia temporal que media entre la causa criminal contra el sargento Calvete y el presente no debería ser un obstáculo. Antes de que el escribano silenciase en la escritura las voces de los declarantes, por ejemplo, cada uno de ellos formuló su enunciado teniendo en cuenta la posición del(os) oyente(s), orientó la reconstrucción de los hechos intentando demostrar su inocencia y la extrañeza con lo acontecido, y organizó el material de las estructuras formales de su discurso solicitado por las circunstancias. Por debajo de la horizontalidad de los folios del expediente la oralidad se rebela en toda su magnitud y polifonía. Si en cambio abandonamos las deposiciones y examinamos otros textos de naturaleza escrita como una orden, una súplica, o la alegación del abogado defensor del reo, concluimos en que a pesar de las distancias temporales, los constituyentes del evento comunicativo quedan. De lo que sí debemos interesarnos es de la colocación histórica del documento, de los conceptos, valores y significaciones que manejaban los miembros de la sociedad en la que fue elaborado, para efectuar, dentro de los límites consentidos, una correcta reconstrucción del contexto.

También debemos considerar otro aspecto fundamental que deriva de las características del sistema de justicia criminal que hemos analizado, es decir, el predominio de la escritura sobre la oralidad y la tarea de “filtro” del escribano. Si bien las deposiciones se articulan sobre el tradicional esquema pregunta-respuesta, sus transcripciones raramente reproducen literalmente las palabras de los declarantes, sino que refieren en manera indirecta sobre lo dicho. Por otro lado, el proceso de escritura no siempre podía ser efectuado en concomitancia con el interrogatorio. Los efectos de esta mediación, acentuados por las formalidades estructurales del texto jurídico y las directivas de “estilo” impuestas por el Tribunal Supremo se traducen, en mayor o menor medida, en la eliminación de las marcas de registro, o de cualquier nota de variación en el uso individual de la lengua.

En síntesis, la aplicación de la perspectiva modular al análisis del discurso de nuestros documentos es un intento de reconstrucción global y multidimensional de la actividad comunicativa registrada en cada uno de sus folios, teniendo en cuenta las circunstancias en los que fueron elaborados, el peso social de sus actores y la distancia entre la actividad oral y la producción del texto escrito.

2.2. La propuesta de análisis modular del discurso: ajuste metodológico

Al comenzar la exposición sobre las características de la propuesta modular hemos afirmado que el modelo intenta ofrecer una visión global del discurso desde una perspectiva pragmalingüística. Esta consideración implica un cambio importante en el análisis, pues significa asumir que el proceso de elección de las estructuras formales con las que los participantes (hablante y oyente) construyen su actividad comunicativa está condicionado por el contexto y es el resultado de la interacción dinámica de todos los componentes situacionales. La tentación de explicar el proceso a través del producto no es tarea fácil, de ahí la necesidad de abordar las diferentes facetas del discurso desde sus diversas dimensiones, y proceder segmentando en niveles, planos y unidades de análisis. La justificación teórica de los mecanismos que sustentan las descripciones se realiza recurriendo a las aportaciones que nos llegan desde los distintos campos de la Lingüística.

En este apartado afilamos nuestra herramienta de trabajo, es decir, adecuamos las características metodológicas del enfoque a las exigencias de nuestro corpus documental. Del mismo modo, desarrollamos aquellos elementos del marco teórico que retenemos necesarios en virtud de ese ajuste e incorporamos otras perspectivas para enriquecer nuestro análisis.

2.2.1. Niveles, planos y dinámica del modelo de análisis modular

Según la clasificación efectuada por Teun Van Dijk es posible diferenciar las estructuras textuales en tres niveles de análisis: *microestructura*, *macroestructura* y *superestructura*.

La *superestructura* representa el tipo de discurso elegido por el hablante para transmitir su comunicación o mensaje (Fuentes Rodríguez 2017: 51). Para Van Dijk, se trata de las “estructuras *globales* que caracterizan el *tipo* de un texto” (Van Dijk 1980: 142). Estas formas convencionales y culturalmente reconocidas por los usuarios constituyen moldes textuales que orientan la producción del discurso y condicionan su organización interna: “la superestructura es una especie de esquema al que el texto se adapta” (ídem: 143). Su conocimiento facilita los procesos cognitivos de comprensión del discurso, pues gracias a la familiaridad que deriva del manejo habitual de estas estructuras es posible anticipar o prevenir su desarrollo, avanzar hipótesis de contenido y trazar estrategias de reelaboración.

Este esquema abstracto está compuesto por un conjunto de categorías o reglas con posibilidades de combinación que introducen un orden global en el texto, independientemente del tema

tratado¹⁸. De esta última precisación se desprende que el contenido temático no es un elemento diferenciador de la superestructura, pues varios tipos textuales pueden compartir un mismo tema. Según el autor, lo que fundamentalmente distingue a diferentes tipos de textos, además de las funciones comunicativas y sociales que cada uno de ellos desempeñan, son los diferentes tipos de construcción (ídem: 142).

Para Fuentes Rodríguez, la superestructura de Van Dijk corresponde a lo que algunos estudiosos han llamado tipología textual (H. Isemberg, G. Reyes, J. M. Bustos Gisbert, entre otros) o tradiciones discursivas (Kabatek, Osterreicher) denominación, esta última, que goza de gran acogida entre los historiadores de la lengua (Fuentes Rodríguez 2017a: 51 n. 33).

La *macroestructura* es el nivel en el que se manifiesta la construcción global del discurso, el entramado organizativo en el que las unidades se relacionan para constituir el texto como un todo. Para Van Dijk, las macroestructuras son construcciones de naturaleza semántica, pues constituyen una "representación abstracta de la estructura global del significado de un texto". De este modo, las unidades que la componen (enunciados y párrafos) deben satisfacer condiciones de conexión y de coherencia lineal, pero sobre todo global (Van Dijk 1980: 54-55). Según el autor, el alcance del término es relativo, pues su definición depende del nivel de globalidad que designa, es decir, que mientras lo que en un texto puede considerarse como macroestructura, en un nivel más bajo podría pertenecer a la microestructura (ídem: 56). Esto significa que las diferencias entre ambas no se juegan en el plano formal, sino en el de los significados, aspecto que desde el punto de vista cognitivo se refleja en los procesos de elaboración mental del hablante, que por un lado comprende unidades y combinaciones cortas, y por otro accede a estructuras más amplias o a la comprensión de un texto en forma global (ídem: 187). De ahí que el autor identifica el tema de un texto con la macroestructura, o parte de ella.

Para individuar "la proposición subyacente que representa el tema o "tópico" de un texto y constituye la síntesis de su contenido", Van Dijk recurre al modelo de la lógica proposicional empleado en la semántica y, desde lo operativo, paragona este ejercicio de reconstrucción con la actividad de síntesis que realiza un sujeto intencionado a interpretar un texto. Este propone

¹⁸ Para el autor, la organización del discurso en el texto se realiza en base a un esquema constituido por categorías funcionales, las cuales ejemplifica con la descripción de la estructura prototípica del discurso periodístico (Van Dijk 1978: 69-71).

considerar la existencia de dos niveles textuales de contenido, uno global, que se manifiesta en las *macroproposiciones*, y uno local, representado en las *microproposiciones*. Las primeras, no están necesariamente declaradas, sino que derivan del contenido explícito de las microproposiciones y de los conocimientos que el hablante asocia durante el proceso de interpretación. En otras palabras “la estructura global del contenido proviene de la capacidad de *resumir* y de *recordar* un texto, y, por lo tanto, de reducir su significado a lo esencial” (Calsamiglia / Tusón 2012: 214-215).

Para la concepción pragmática del discurso, las relaciones en la macroestructura no solo se producen a nivel de sentido sino también a nivel formal, pues la realización concreta de la lengua en una situación y en un contexto dados “provoca una sintaxis”. Es decir, que existen reglas, relaciones combinatorias y construcciones fijadas en el paradigma del hablante que solicitadas por las necesidades de uso y las peculiaridades del contexto se organizan para producir unidades superiores de discurso. Estas construcciones que superan el límite de la oración pertenecen al dominio de la macrosintaxis (Fuentes Rodríguez 2017b: 6-7).

Entre los elementos que componen la sintaxis de las unidades superiores del discurso, Fuentes Rodríguez distingue entre los tipos de palabra específicos (conectores y operadores) y las funciones, que dentro de la estructura del enunciado “envuelven a la oración” y poseen una colocación y unos contenidos pragmagramáticos determinados (ídem: 11). Estos últimos tienen que ver con la realización del acto enunciativo en su entorno de producción y con la actitud de los agentes que en él participan. De hecho, cuando el discurso entra en acción, se activan una serie de procesos que seleccionan funciones y contenidos destinados a satisfacer las necesidades comunicativas de los hablantes. Los elementos que afloran de esta interacción compleja y simultánea pueden circunscribirse en cuatro planos: dos de ellos verbalizan la centralidad del hablante (*enunciativo* y *modal*), mientras que los restantes evidencian la relación hablante-oyente (*informativo*, *argumentativo*).

El *plano enunciativo* destaca la figura del hablante como constructor de su enunciado, con lo cual determina su grado de responsabilidad e implicación en el discurso, y se distingue de los roles de locutor y enunciador. El *plano modal* evidencia su subjetividad. En cuanto a los *planos informativo* y *argumentativo*, el primero refleja cómo el hablante dispone su información en relación a los conocimientos que maneja el oyente, o al grado de importancia con el que desea destacar o focalizar lo que dice. En este plano se evidencia la organización

informativa del texto. El *plano argumentativo* muestra el modo en que el hablante intenta prevalecer sobre el oyente imponiendo su punto de vista. En ciertas ocasiones, este plano engloba y supedita a todo lo demás, pues la argumentación se vale de tipos discursivos diversos y justifica el empleo de marcas enunciativas o modales (Fuentes Rodríguez 2017a: 51-53, 2017b: 11-12).

La *microestructura* corresponde al nivel oracional del discurso (“nivel local o micronivel” de Van Dijk 1980: 143, 261) y comprende los componentes tradicionalmente tratados por la gramática: sintaxis, semántica, fonética-fonología (Fuentes Rodríguez 2017a: 51). Estas unidades mínimas y abstractas (morfema-palabra-sintagma-oración) constituyen los materiales básicos que en la realización del discurso se organizan en torno a las unidades de la macroestructura (Fuentes Rodríguez 2017b: 8). De hecho, ciertas palabras, además de cumplir una función específica en el nivel microestructural, desempeñan otras que trascienden los límites oracionales y que sirven para modalizar, argumentar, conectar, etc.

Para citar un ejemplo de nuestro corpus observamos el comportamiento de la palabra *bastantemente* en el documento incluido nº 2. Se trata del *auto cabeza de proceso* con el que se inicia la causa criminal de oficio contra el Sargento Calvete. A nivel microestructural, *bastantemente* funciona como un adverbio, pero en la macroestructura del discurso se comporta como un modalizador que refleja el punto de vista u opinión del otorgante sobre la culpabilidad del imputado:

Segun los informes que tengo el expresado Sargento se halla *bastantemente* indiciado de adulterio en el trato indebido con Dionisia de Silba presa en dicha Casa de Residencia¹⁹

En definitiva, la posición de los participantes, las intenciones, y las circunstancias condicionan las elecciones discursivas. Para volver al ejemplo, la necesidad de actuar según justicia movió al virrey a notificar sus intrucciones con una “orden” para levantar Sumaria, pues dentro de la tradición jurídica colonial era el modelo textual idóneo al ejercicio del poder y a su rango. La elección del tipo discursivo (en este caso instruccional) ya presupone una organización interna y el empleo de unas estructuras lingüísticas determinadas.

¹⁹ [Documento nº 2: AUTO CABEZA DE PROCESO]. Para facilitar la lectura y el estudio puramente lingüístico de los ejemplos hemos eliminado las referencias que indican el número de folio y de línea.

En la reconstrucción sucesiva ofrecemos a modo de síntesis una adaptación del esquema propuesto por Fuentes Rodríguez (2017a: 51):

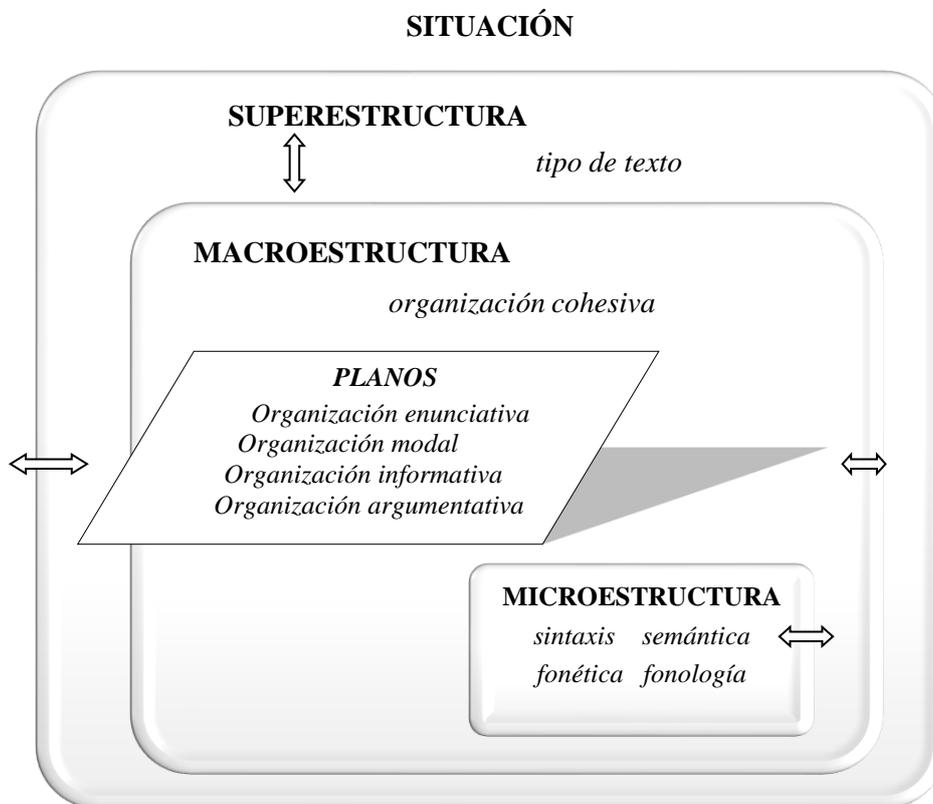


Figura 2. Esquema del modelo de pragmatría del discurso²⁰

En el esquema están representados los niveles y los planos. La situación determina la elección del tipo discursivo; la superestructura, a su vez, afecta a la macro y a la microestructura en la selección de las funciones y las unidades. La combinación entre estos segmentos, con sus relaciones y contenidos produce una sintaxis: la recursividad es una propiedad esencial del modelo. La sintaxis del discurso (macrosintaxis) se organiza modularmente y coexiste, se interrelaciona con el nivel oracional (microsintaxis). La interacción entre ambas se realiza en el marco de una dinámica multidimensional. Por último, la formalización del discurso en el contexto produce la emergencia de los planos. La organización de niveles y planos funciona de manera modular, es decir, en forma integrada (Fuentes Rodríguez 2017b: 10-11).

²⁰ Adaptación del esquema propuesto por Fuentes Rodríguez (2017a: 51).

2.3. La noción de discurso

Antes de proceder con la delimitación y definición de las unidades de análisis es necesario especificar lo que entendemos por discurso, un término que hasta el momento hemos empleado con gran libertad pero que en cuanto objeto de estudio exige ser precisado. Convenimos con Calsamiglia y Tusón, que:

hablar de *discurso* es, ante todo, hablar de una práctica social, de una forma de acción entre las personas que se articula a partir del *uso lingüístico contextualizado*, ya sea oral o escrito. El discurso es parte de la vida social y a la vez un instrumento que crea la vida social. Desde el punto de vista discursivo, hablar o escribir no es otra cosa que construir piezas textuales orientadas a unos fines y que se dan en interdependencia con el contexto (lingüístico, local, cognitivo y sociocultural). Nos referimos pues, a cómo las formas lingüísticas se ponen en funcionamiento para construir formas de comunicación y de representación del mundo –real o imaginario- (Calsamiglia / Tusón 2012: 1).

Entre las diversas definiciones de discurso, tantas como el número de estudiosos que desde sus enfoques teóricos y metodológicos han acotado su significado²¹, hemos optado por la que según nuestro criterio mejor sintetiza su carácter de campo interdisciplinar.

En primer lugar, el discurso es una práctica social, una actividad comunicativa que es a la vez consecuencia y origen de la vida del hombre en sociedad²². Por su carácter realizativo, es una forma de acción que implica la construcción de unos textos (orales o escritos) en un tiempo y espacio concretos, y con fines determinados.

Esta doble dimensión e interrelación entre el aspecto material de lo comunicativo y la actividad que lo posibilita ya había sido evidenciada por Coseriu, quien en su Teoría del lenguaje y lingüística general distinguía el *proceso* de su *producto* (Coseriu 1978: 41), es decir, el *discurso* del *texto*, dos conceptos complementarios que remiten a la unidad de lo comunicativo (Lozano / Peña Marín / Abril 1982: 35; Loureda Lamas 2017: 23).

²¹ La dificultad de circunscribir el concepto de un término polisémico como discurso ha sido señalada por Maingueneau (1989: 15-25), quien desde su perspectiva de lingüista ofrece, sin pretensiones de exhaustividad, hasta seis definiciones para ejemplificar “los usos propiamente lingüísticos del discurso”. Estas dan cuenta de las transformaciones acontecidas en los estudios, cuyos cambios se observan, fundamentalmente, en tres aspectos: la superación de los límites oracionales en las unidades de análisis, la centralidad del habla y la consideración del lenguaje como una forma de acción e interacción (Gutiérrez Ordóñez, 1995:7). Por las dificultades que presenta el intento de una reconstrucción global y acabada de las diversas escuelas, enfoques y métodos que han surgido en torno a los estudios del discurso y, sobre todo, por trascender los límites de nuestro trabajo, véase Calsamiglia / Tusón: 2012, Pardo Abril: 2007, Garrido Rodríguez: 2001-2002, entre otros.

²² La visión de discurso como campo intersubjetivo ha sido posible gracias al desarrollo de los principios postulados por Benveniste en su teoría de la enunciación (1971), centrada en el estudio de las repercusiones del uso del “yo” en el lenguaje y en las consecuencias que derivan de la introducción y variación de persona en la interacción.

También Benveniste, al reflexionar sobre el lenguaje y la experiencia humana, sostiene que la enunciación es la puesta en funcionamiento de la lengua por un acto individual de utilización, del que el discurso es su manifestación concreta. En cuanto a la distinción entre la actividad y su realización, más adelante aclara: el discurso “es el acto mismo de producir un enunciado y no el texto del enunciado” (Benveniste 1999: 83).

Para Fuentes Rodríguez, quien retoma la definición de Fuchs citada por Adam, texto y discurso “no son más que términos distinguidos por la perspectiva metodológica de análisis”: el texto es el objeto abstracto (oral o escrito) “construido para ser pensado en el marco de una teoría de su estructura composicional”, mientras que el discurso, es el objeto concreto producido por el hablante en una situación determinada y condicionada por la influencia de ciertas circunstancias extralingüísticas (Fuentes Rodríguez 2017a: 135, n. 21).

En forma análoga, Brown y Yule consideran el “discurso como proceso” y lo definen como el “registro verbal de un acto comunicativo”:

para nosotros, las palabras, los sintagmas y las oraciones que aparezcan en el registro textual de un discurso serán una muestra del *intento*²³ del emisor (hablante/ escritor) de comunicar su mensaje a un receptor (oyente/ lector). Nos ocuparemos en particular de estudiar cómo puede llegar a comprender un receptor el mensaje pretendido por el emisor en una determinada ocasión, y cómo las necesidades de un(os) receptor(es) determinado(s), en circunstancias definibles, influyen en la organización del discurso por parte del emisor (Brown / Yule 1993: 45).

También Fuentes Rodríguez alude al discurso en términos de “producción” y sostiene que “hablar de discurso es hablar de realización”, de la manifestación concreta de la lengua en todas sus posibilidades, ya sea escrita que oral, en pocas palabras, de “toda comunicación lingüística realizada en un contexto” (Fuentes Rodríguez 2017a: 135; 2017b: 6).

La interdependencia con el contexto constituye una prerrogativa de existencia del discurso. De hecho, para Van Dijk “el discurso se analiza no solamente como un objeto «verbal» autónomo, sino también como una interacción situada, como una práctica social o como un tipo de comunicación que se da en una situación social, cultural, histórica o política” (Van Dijk 2009: 22).

A este propósito resultan más que apropiadas las reflexiones de Michel Foucault, quien tras diversos tentativos y no pocas reticencias en su *Arqueología del Saber*, definió al discurso como

²³ La cursiva es nuestra.

“un conjunto de enunciados en tanto que dependan de la misma formación discursiva”, esta última entendida como “el sistema enunciativo general al que obedece un grupo de actuaciones verbales”²⁴. Para el filósofo francés, el discurso no se reduce a una simple actualización verbal, ni es una “forma ideal e intemporal” de la palabra que toma cuerpo en un momento dado, sino que “está constituido por un número limitado de enunciados para los cuales puede definirse un conjunto de condiciones de existencia”. En síntesis, el discurso “es de parte a parte, histórico: fragmento de historia, unidad y discontinuidad en la historia misma” (Foucault 1979: 198).

Sobre los componentes que intervienen en las prácticas discursivas, nos detendremos más adelante; por ahora, es importante señalar que todo discurso nace para satisfacer una necesidad comunicativa, lo que equivale a decir, que detrás de cada palabra existe siempre una intención. La metáfora de los “mensajes como icebergs” formulada por Gutierrez Ordóñez evoca con suma plasticidad esa capacidad del lenguaje de velar u ocultar la mayor parte de su contenido, para dejar librada al juego inferencial de los hablantes su completa interpretación. Como concluye el autor: “el mundo de lo implícito posee una importancia capital en nuestras comunicaciones” (Gutierrez Ordóñez 2015: 39).

Por último, el discurso es también una forma de representación, real o imaginaria del mundo, cuyas construcciones simbólicas, inestables y conflictivas dan cuenta de las tensiones y disputas entre los grupos por la atribución de significados²⁵. Como sostienen Berger y Luckmann, el lenguaje construye “enormes edificios de representación simbólica que parecen dominar la realidad de la vida cotidiana como gigantescas presencias de otro mundo” (Berger / Luckmann 1999: 59). De acuerdo con estos autores, entre el hombre y su entorno se establece una relación dialéctica en la que el sujeto es a la vez productor y producto de la red de significados que crea socialmente a través del lenguaje.

Desde la perspectiva del interaccionismo simbólico, la aplicación del concepto de representación al ámbito del discurso ha sido determinante para comprender la importancia que

²⁴ Por *formación discursiva* entiende “el sistema enunciativo general al que obedece un grupo de actuaciones verbales”. Otro término recurrente en el autor y que engloba al precedente es el de *práctica discursiva*, o bien, “el conjunto de reglas anónimas, históricas, siempre determinadas en el tiempo y el espacio que han definido en una época dada, y para un área social, económica, geográfica o lingüística dada, las condiciones de ejercicio de la función enunciativa” (Foucault 1979: 196, 198).

²⁵ Graciela Reyes define las representaciones mentales como el conjunto de estructuras informativas que surgen, se transforman y se almacenan en la mente de los hablantes. Además de ser el input de los procesos inferenciales, cumplen con dos funciones importantes: inducen a la producción de nueva información y refuerzan la estima y confianza por la ya existente (Reyes 2018: 444).

desempeñan la negociación de la imagen y los rituales de interacción en los intercambios comunicativos, ya sea que se trate de situaciones discursivas espontáneas o investidas de un alto grado de formalidad (Calsamiglia / Tusón 2012: 7, 33, 125).

Para finalizar, no podemos dejar de mencionar a Pierre Bourdieu, quien reconoció la centralidad del lenguaje en la construcción y transmisión de las representaciones mentales (1999: 87-95), y las definió en términos de *capital simbólico*:

Llamo capital simbólico a cualquier especie de capital (económico, cultural, escolar o social) cuando es percibida según unas categorías de percepción, unos principios de visión y de división, unos sistemas de clasificación, unos esquemas clasificadores, unos esquemas cognitivos que son, por lo menos en parte, fruto de la incorporación de las estructuras del campo considerado, es decir de la estructura de la distribución del capital en el campo considerado. [...] El capital simbólico es un capital de base cognitiva, que se basa en el conocimiento y el reconocimiento (Bourdieu 1999: 151-152).

En sus estudios evidenció la importancia de esta forma inmaterial del capital para la reproducción de las estructuras sociales y de poder, las cuales se transmiten y consolidan en función del *hábitus*, es decir, de la internalización en el sujeto (*agente*) del conjunto de normas que rigen las *reglas del juego* sociales e institucionales establecidas en el *campo*.

2.4. Delimitación y descripción de las unidades de análisis

Todo análisis del discurso exige la delimitación de las unidades de análisis, cuya elección está condicionada por el enfoque metodológico adoptado. Según los planteamientos de la Lingüística Pragmática es necesario distinguir, entre las unidades abstractas que utilizamos para la construcción formal del discurso, y las que derivan de su realización²⁶. Las primeras, horizonte de estudio de una gramática tradicional e inmanentista, se ordenan jerárquicamente en la secuencia morfema, lexía o palabra y sintagma, y fijan como unidad mayor de análisis la oración. Las segundas, surgen al considerar el discurso desde su producción contextualizada, de la cual el enunciado es su unidad mínima y el texto la máxima. Estas diferencias existen, en cuanto perspectiva de análisis, cuando necesitamos delimitar las unidades metodológicas de estudio: por un lado, los materiales que subyacen a la estructura abstracta de la comunicación

²⁶ Esta distinción parte de la diferenciación que efectúa la teoría de la enunciación (Benveniste 1966, Ducrot 1984).

(oraciones²⁷ y palabras) y, por otro, las unidades que surgen de su realización concreta (enunciados y textos).

Por último, esta segmentación no implica la presencia de un orden jerárquico ni la exclusión de una de las partes, pues la perspectiva pragmática propone una organización en simbiosis que integra ambos sistemas: la caracterización desde la realización no invalida la importancia del estudio de las unidades tradicionales de la gramática. La diferencia radica en la oportunidad de considerar estas últimas en función del discurso (Fuentes Rodríguez 2013: 18-19).

A continuación, reproducimos el esquema propuesto por Fuentes Rodríguez. Por su capacidad de integrar los diferentes niveles, la superestructura y la macroestructura, resulta “paradigmático” para el análisis de todo tipo de texto y variación discursiva (2013: 22, 2017: 93-95):

- a) *Enunciado*: “es la unidad mínima de comunicación de un hablante en unas circunstancias enunciativas” (Fuentes Rodríguez 2017: 94). Corresponde a una serie “efectivamente realizada” (Ducrot 1984: 135), al “producto concreto y tangible”, que se realiza en un proceso de enunciación para la elaboración de textos, orales o escritos (Calsamiglia / Tusón 2012: 33, 125). Reyes (2011: 14) lo define como “las unidades lingüísticas (habladas o escritas) que están inherentemente contextualizadas”. Puede estar compuesto por una o varias oraciones, o por unidades inferiores, pues lo que determina su extensión y organización es la intencionalidad del hablante, su punto de vista y su actitud respecto al contenido de lo que enuncia (modalidad)²⁸.
- b) *Intervención*: en el texto dialogal corresponde al enunciado o conjunto de enunciados que emite un hablante al tomar su turno de palabra.
- c) *Intercambio*: es la unidad compuesta por las diversas intervenciones que surgen como respuesta a una “intervención iniciativa”. Es propia de los textos dialogales (Fuentes Rodríguez 2013: 20, 2017: 94).
- d) *Párrafo*: unidad constituida por un conjunto de enunciados que expresa una parte del tópico textual y está determinada por la superestructura del texto. En los textos

²⁷ Como sostiene Ducrot (1984: 135) “las oraciones, entidades abstractas, no pertenecen a lo observable, a lo dado, sino que son elementos del objeto teórico que se construye con la finalidad de dar cuenta de lo dado (en términos saussureanos pertenecen a la lengua”.

²⁸ En el análisis del discurso oral se emplea el término *acto* en lugar de enunciado, entendido como la unidad ilocutiva que se expresa en la modalidad (Fuentes Rodríguez 2013: 20, n. 9).

dialogados equivale a un intercambio o a un conjunto de ellos, mientras que, en los monologados, al conjunto de enunciados emitidos por el hablante.

- e) *Secuencia*: unidad compuesta por un párrafo o un conjunto de ellos y que pertenecen a una determinada tipología textual. Para Adam (1987, 57), es “una entidad relativamente autónoma, dotada de una organización interna que le es propia” (Bassols / Torrent 1997: 24). Su individuación posibilita la caracterización de los textos denominados heterogéneos, es decir, los que no pertenecen a un solo tipo discursivo (Fuentes Rodríguez 2013: 20).
- f) *Texto*: es la unidad máxima de comunicación de un hablante dotada de un tópico textual y unificada por las propiedades de cohesión y coherencia.

Tabla 1. Las unidades de análisis del discurso²⁹

<i>Microestructura</i>	<i>Macroestructura - Superestructura</i>
Oración	Texto
Sintagma	Secuencia
Palabra o lexía	Párrafo o período
Morfema	Intercambio
Sema-fonema	Intervención
	Enunciado

2.5. Las formas del discurso: tipologías textuales y modelo secuencial

La necesidad de clasificar las diferentes formas del discurso y establecer tipologías que permitan su comprensión ha sido una preocupación constante en la reflexión de quienes se han acercado al conocimiento de esta actividad humana. Un claro ejemplo de ello es el interés que ha suscitado, desde épocas tempranas, el estudio de los llamados “géneros discursivos”, un concepto que como recientemente han advertido diversos autores, en más de una ocasión ha sido asimilado al de “tipo” de texto (Calsamiglia / Tusón 2012: 244).

La recuperación de una dimensión “cotidiana” en la definición del concepto, tras años de uso casi exclusivo para lo literario, tuvo lugar con los estudios de Bajtín, quien distingue entre géneros primarios o simples y secundarios o complejos. Estos últimos se producen en

²⁹ Reproducción del esquema presentado en Fuentes Rodríguez (2017a: 93).

condiciones de comunicación cultural más elaborada y principalmente escrita y, en su proceso de formación, absorben y transforman a los primeros. De este modo, estos “tipos relativamente estables de enunciados”, entre los cuales incluye a los géneros literarios, periodísticos, científicos, cartas, narraciones, etc., contienen a todas las formas de la comunicación inmediata o primaria, la incluyen y la orientan, para construir formas genéricas y estables. En otras palabras:

Al seleccionar determinado tipo de oración, no lo escogemos únicamente para una oración determinada, ni de acuerdo con aquello que queremos expresar mediante la oración única, sino que elegimos el tipo de oración desde el punto de vista de la totalidad del enunciado que se le figura a nuestra imaginación discursiva y que determina la elección. La noción de la forma del enunciado total, es decir, la noción acerca de un determinado género discursivo, es lo que nos dirige en el proceso del discurso” (Bajtín 2005 [1982]: 271).

Al evidenciar el carácter complejo y heterogéneo del enunciado y definirlo como un “eslabón en la cadena de la comunicación discursiva” (ídem: 274), Bajtín ha puesto el acento en la variedad de formas que se interrelacionan para constituir la unidad global que este construye. La constatación de esta condición de existencia en la realidad de los textos, los cuales, difícilmente se presentan organizados en una sola tipología, ha orientado la investigación hacia la búsqueda de modelos más rentables con que describir esta peculiaridad.

Para Calsamiglia y Tusón, el modelo secuencial de J. M. Adam es uno de los más “operativos” para la distinción de los textos³⁰. A partir del concepto de género discursivo de Bajtín, la noción de base textual de Werlich y la superestructura de Van Dijk, este autor elabora un modelo de *secuencia textual prototípica*, un instrumento en grado de representar la heterogeneidad del texto (Calsamiglia / Tusón 2012: 255).

Para poder analizar los textos y comprender su funcionamiento, nos parece necesario distinguir diversos planos en la organización de la textualidad. Sólo así es posible captar el carácter profundamente heterogéneo, a la vez complejo y coherente, de un objeto irreductible a un solo tipo o modo de organización (Adam / Lorda 1999: 35)

³⁰ Otras propuestas no admiten el modelo secuencial y se decantan por una caracterización tipológica homogénea de los textos. Véase Fuentes Rodríguez (2013: 120-125).

En este modelo, la secuencia textual es la unidad constituyente del texto. Está compuesta por paquetes de proposiciones (macroproposiciones), que a su vez contienen unidades inferiores o microposiciones (Fuentes Rodríguez 2017a: 117).

Adam (1987) propone cinco secuencias prototípicas que responden a combinaciones estables de enunciados: *narrativa*, *descriptiva*, *argumentativa*, *explicativa* y *dialogal*³¹. Si el texto está compuesto por una sola secuencia es un *texto homogéneo*, si en cambio, su estructura presenta variedad de secuencias, es *heterogéneo*. A su vez, una secuencia puede aparecer con mayor frecuencia en el conjunto del texto y definir su tipo (*secuencia dominante*) o, simplemente, participar de su constitución (*secuencia secundaria*). Si la dominante es el marco en el que se insertan otras secuencias estamos, respectivamente, ante una *secuencia envolvente* y una *secuencia incrustada* (Calsamiglia / Tusón 2012: 257).

La propuesta de Adam (1987) ha sido posteriormente revisada por E. Roulet, quien coincide con el planteamiento secuencial del autor pero disiente de la clasificación que este propone. Según su punto de vista, el modelo presenta un número variable de tipos, utiliza criterios de clasificación poco uniformes y, sobre todo, se posiciona desde una base o perspectiva cognitiva³².

Roulet, en cambio, formula una propuesta que parte del discurso, de sus formas de enunciación y distingue, en primer lugar, entre *secuencias dialógicas* y *monológicas*. La secuencia dialógica se produce cuando hay intercambio de enunciados entre los participantes, mientras que la monológica, se basa en la intervención de un solo agente. Según la organización discursiva que asumen las secuencias monológicas, estas pueden ser de tipo *narrativa*, *deliberativa* y *procedural*. Para Roulet, las secuencias se presentan como tipos únicos, no pueden superponerse pero sí combinarse, insertarse. Cuando un texto está compuesto por varias secuencias estas observan un orden jerárquico y, en tal caso, la secuencia dominante determina la tipología textual. Por último, pueden verse afectadas por dos dimensiones, la *autotélica* (poética) y la *argumentativa*, las cuales, pueden intervenir separadamente o actuar de manera combinada. De este modo, las secuencias asumen los rasgos propios del lenguaje poético o

³¹ Adam revisó varias veces la clasificación de las secuencias hasta reducir su número a los cinco tipos mencionados (Loureda Lamas 2017: 65-66).

³² Para una visión más detallada de la crítica de Roulet al modelo de Adam, véase Fuentes Rodríguez (2017a: 125-128).

presentan las marcas de modalidad, valoración, y el uso de los operadores y conectores típicos de la argumentación (Fuentes Rodríguez 2017a: 128-130).

Para finalizar, Fuentes Rodríguez parte de los principios postulados por E. Roulet y los adapta al modelo de Lingüística Pragmática. La premisa inicial es que los textos son heterogéneos y, por lo tanto, difíciles de clasificar. De esta constatación deriva la necesidad de optar por modelos flexibles que puedan abordar las variantes que estos ofrecen: la posibilidad de describir un texto a partir de secuencias caracterizadas macro y superestructuralmente permite captar su valor multidimensional. Por último, establece diferencias en la clasificación y prefiere el uso de *secuencia expositiva* para referirse a la procedural de Roulet, opciones que fundamentamos en la clasificación que sigue:

Tabla 2. El modelo secuencial propuesto por Fuentes Rodríguez³³

CRITERIOS	SUPER Y MACROESTRUCTURA	DIMENSIONES	ENUNCIACIÓN
SECUENCIAS	narrativa expositiva - descriptiva - deliberativa instruccional	argumentativa poética	monologal - monológica - dialógica dialogal

2.5.1. Secuencia narrativa

El objetivo de la secuencia narrativa es contar algo. El recurso a esta forma de expresión entre los seres humanos es tan habitual que suele preferirse a otros tipos más distantes o impersonales, como la definición o la explicación, y sustituirlas, aun cuando la intención comunicativa no sea el relato. Para Van Dijk, los textos narrativos son “formas básicas globales y muy importantes de la comunicación textual”. Los hallamos en la conversación, como narración natural y sencilla de la vida cotidiana, en los relatos elaborados y dirigidos a otros contextos –chistes, cuentos, etc.-, y en las estructuras complejas que pertenecen al mundo de lo literario (Van Dijk 1992: 153).

Adam (1987) distingue cinco constituyentes básicos en la estructura interna de la secuencia narrativa, y ellos son: *temporalidad*, *unidad temática*, *transformación*, *unidad de acción* y *causalidad*. La dimensión temporal constituye un elemento clave del relato: los

³³ Cuadro elaborado a partir de los contenidos de Fuentes Rodríguez (2017a: 136).

acontecimientos se suceden, avanzan en un tiempo y espacio determinados. La presencia del sujeto-actor, prescindiendo de los connotatos que este asuma, garantiza la unidad temática de lo narrado. A lo largo del relato se verifica un proceso de transformación: existe un cambio en los estados y una evolución que altera la situación inicial y la conduce hacia un desenlace final. El cuadro se enriquece por la cuota de intriga que produce el juego de causalidades entre los eventos. En cuanto a los elementos morfosintácticos y discursivos característicos de lo narrativo, indica, en primer lugar, el recurso a las diferentes formas verbales del pasado: el imperfecto para la presentación del marco y las fases descriptivas del relato; el indefinido, combinado con el pretérito anterior y el pluscuamperfecto para la acción. También rescata el uso del presente en las narraciones históricas, en resúmenes, en los relatos en los que se busca imprimir un énfasis realístico, como en la conversación espontánea, etc. Por último, el uso de marcadores y conectores, los cuales también dependen de la función que desempeñan en las distintas partes del relato: conectores espaciales y organizadores de orden en las partes descriptivas; conectores y marcadores temporales, causales y consecutivos para indicar acción, evolución, transformación (Calsamiglia / Tusón 2012: 261-262).

Bassols y Torrent (1997: 169-173) individualizan la presencia de tres “elementos comunes o universales de la narración”: *actor fijo, proceso orientado y complicado, evaluación*. Para las autoras, la existencia de un actor estable y casi siempre humano, o que afecta a la condición humana, garantiza la unidad de acción; aspecto en el que coinciden con Van Dijk, quien individualiza en la narración centrada en las acciones de personas la característica fundamental del texto narrativo (Van Dijk 1992: 154). Durante la secuencia, es necesario que el sujeto de la narración se transforme, lo que consiente el pasaje de la situación inicial a la final. A su vez, toda narración presupone la presencia de una sucesión de eventos orientados hacia un final y entrelazados en una relación causa-efecto que produce complicación. Por lo que respecta al factor temporal, este depende del orden por el que opta el autor. En cuanto a la complicación, es necesario que el relato presente una problemática en grado de interesar, una cierta excepcionalidad que desvíe los eventos de su cauce natural y los convierta en dignos de ser narrados (“intriga” en Adam (1987), “criterios del interés” en Van Dijk (1992).

Por último, la evaluación final o moralidad, un componente decisivo que justifica la razón de ser de la historia. Existe siempre una motivación que induce a narrar ciertos hechos. Para Adam,

este sentido moral es relevante al punto de garantizar la unidad de acción (Bassols / Torrent 1997: 169-173).

2.5.2. Secuencia expositiva

El objetivo de la secuencia expositiva³⁴ es el de ofrecer información sobre un tema determinado. Fuentes Rodríguez (2017a: 138) prefiere el empleo de este término, que considera más abarcador, a las clasificaciones que elevan lo deliberativo y lo descriptivo al rango de unidad secuencial³⁵. Además de presentar una articulación lingüística análoga, la exposición de un tema incluye tanto la descripción, como la formulación de ideas, es decir, pensamientos y conceptos para avalar el propio razonamiento. En otras palabras, lo expositivo incluye lo descriptivo y lo deliberativo, y cuando se intenta imponer el propio punto de vista, también lo argumentativo y lo narrativo. Para la autora, la diferencia estriba en que estas son dimensiones que afectan a la exposición, o variantes que pueden asumir los textos en su desarrollo, pero no secuencias individuales (ídem: 138-139).

En cuanto a la estructura que presentan los textos expositivos, esta se caracteriza por su alto grado de organización y linearidad. Por lo general, se parte de lo conocido para añadir contenidos nuevos, lo cuales se despliegan en una distribución equilibrada que conecta las partes con el conjunto y permite -o facilita- en el oyente su proceso de deconstrucción. Fuentes Rodríguez (2017a: 138) describe esta peculiaridad como una “relación hiperonímica todo-parte”, y agrega que en este tipo de secuencias predomina el uso del presente, la adjetivación, la construcción estática, y cuando se halla afectada por la dimensión argumentativa, la secuencia lógica de ideas (*ibidem*).

Por su parte, Holl describe la organización del texto expositivo y le atribuye las siguientes características: informatividad, orden lógico y organización secuenciada del contenido, atemporalidad de los hechos que presenta, objetividad, precisión y claridad. En cuanto al lenguaje, la necesidad de facilitar la comprensión y de evitar ambigüedades impone la selección de sustantivos terminológicos y de adjetivos especificativos. La ausencia de acción conlleva el uso de verbos estáticos y con valor atemporal, mientras que la construcción de un orden lógico,

³⁴ Otros autores como Werlich (1975), Calsamiglia / Tussón (2012: 297-307) y Bassols / Torrent (1997: 71-95) utilizan la denominación “secuencia explicativa” (Holl: 224, n. 306).

³⁵ Respectivamente Roulet (1991) y Adam (1991, 1992). Véase Fuentes Rodríguez (2017a: 114-128).

al empleo de conectores en grado de expresar este tipo de relaciones entre las proposiciones (Holl 2011: 224-225).

Graciela Reyes (2008: 59-60) sostiene que el aprendizaje de la competencia escrita de los textos expositivos exige el desarrollo de habilidades y destrezas complejas. Frente a las formas más sencillas y familiares que caracterizan la construcción de los textos narrativos, los primeros, en cambio, por su finalidad, exigen la capacidad de estructurar información de tipo abstracta y, por lo tanto, el dominio de un lenguaje preciso y convincente –para nosotros específico-, la selección atenta de adjetivos y sustantivos, y el recurso a un estilo distante y objetivo.

2.5.3. Secuencia instruccional o instructiva

El objetivo de la secuencia instruccional es el de orientar o dirigir el comportamiento del oyente o lector para que realice una actividad. En este tipo de textos se ofrecen indicaciones, sugerencias, consejos y reglas para guiar al receptor en su tarea u obligarlo a que cumpla con un mandato. Puede tratarse de una receta de cocina, de las instrucciones para armar un objeto, del simple saludo que insta a la debida respuesta, o de una orden que no admite réplica. Por sus finalidades, prevalece el uso de la función apelativa o conativa del lenguaje y el recurso a las formas que esta utiliza: verbos en imperativo y futuro para indicar acción y transformación, perífrasis de obligación, impersonalidad, etc. En ciertos casos puede haber exposición y argumentación, las que se traducen en descripciones y valoraciones positivas que intentan crear las condiciones necesarias para que el texto surta el efecto deseado (Fuentes Rodríguez 2017a: 141-144).

2.5.4. La dimensión argumentativa

La argumentación ha sido objeto de interés y reflexión desde épocas tempranas. Como campo de estudios, se consolida en la segunda mitad del siglo XX, a partir de un proceso de renovación centrado en la delimitación conceptual de su objeto y en la búsqueda de modelos de análisis con los cuales describir su funcionamiento. Los resultados de este movimiento de actualización, en el que convergen la tradición clásica de la lógica, la retórica y la dialéctica, se observan en dos momentos importantes. En la década del cincuenta, con los trabajos de Ch. Perelman y L. Olbrechts-Tyteca (1958) y S. Toulmin (1958), los cuales, han dado vida a la “nueva retórica”. A partir de los ochenta, con J. C. Anscombe y O. Ducrot (1988), quienes

intentaron sistematizar los resultados obtenidos en el marco de una teoría semántica. Sus esfuerzos convergen en la conocida Teoría de la argumentación, que hoy en día constituye la base de este tipo de abordajes (Gutiérrez Ordoñez 2015: 237, Escandell Vidal 1996: 91).

Gutiérrez Ordoñez (2015: 59) sostiene que “argumentar es una actividad perlocutiva (destinada a influir sobre nuestros interlocutores), consistente en aducir razones en favor de una determinada conclusión”. En efecto, argumentamos para defender nuestro punto de vista, justificar o rechazar una opinión y, sobre todo, para lograr que nuestro interlocutor se adhiera a nuestra perspectiva discursiva. Al ser una “manifestación prototípica de los *actos de habla perlocutivos*” (ídem: 58) sus intereses difieren de la finalidad teórica o especulativa que persigue la demostración lógica y científica, pues su objetivo no es retórico sino realizativo, es decir, no intenta solo demostrar la verdad del enunciado sino lograr su efectividad. En esta pugna de intereses los *supuestos* juegan un rol fundamental. Gutiérrez Ordoñez aduce que, por sí solos, los argumentos no conducen a conclusiones. Es necesario que el emisor y el receptor compartan principios, valores, hipótesis o conocimientos, *-sobrentendidos e implicaturas-*, para que los razonamientos puedan ser aceptados. De este modo, los *tópoi*, esos lugares comunes socialmente reconocidos por los hablantes aportan contenidos que activan los mecanismos inferenciales; los que, a su vez, orientan la construcción de sentidos y facilitan el proceso de interpretación que subyace en las prácticas argumentativas³⁶.

Para J. C. Anscombe y O. Ducrot (Escandell Vidal 1996: 93)³⁷, argumentar es presentar a otro un enunciado (o un conjunto de ellos) para “*hacer admitir*” otro enunciado o conclusión. Estos

³⁶ Es necesario diferenciar entre la *significación* de la oración, como posibilidad interpretativa de un concepto o situación dados y el *sentido* que el oyente atribuye al enunciado en su proceso de interpretación. En palabras de Ducrot (1984: 136, 254-255), la significación es un “instrumento explicativo del sentido del enunciado y su única justificación posible reside en la manera como ayuda a dar cuenta de ese sentido” y, más adelante, la “un conjunto de instrucciones dadas a las personas que deben interpretar los enunciados de la oración: estas instrucciones precisan cuáles son las maniobras que deben efectuarse para asociar un sentido a esos enunciados”. Otro par de conceptos que resulta útil diferenciar es *significado* y *sentido*. Por *significado* se entiende el “conjunto de informaciones constantes, convencionales e intersubjetivas que se hallan cifradas de acuerdo con las disponibilidades y las reglas que rigen el código de una lengua” y *sentido*, es la “totalidad de contenidos que se transmiten en un mensaje concreto” (Gutiérrez Ordoñez 2015: 191).

³⁷ Esta autora sostiene que, es precisamente la actitud persuasiva del hablante, la que diferencia la argumentación de otras formas de comunicación y, en ámbito científico, la que ha determinado el nacimiento de distintos campos de análisis. De hecho, Escandell Vidal, distingue entre dos formas de concebir la argumentación en los estudios: desde una perspectiva retórica, constituye el conjunto de estrategias que estructuran el discurso persuasivo; y desde una perspectiva lógica, es una forma de razonamiento. En la Teoría de la argumentación, Anscombe y Ducrot funden ambos tipos y los reorientan: al poner el acento en ese “hacer admitir”, los autores se apartan de la concepción lógica para evidenciar la intencionalidad del hablante que expone su punto de vista “como si fuera una buena razón” -o un argumento lógicamente admisible- para alcanzar sus fines (Escandell Vidal 1996: 92-96) .

autores sostienen que todo acto lingüístico es de por sí argumentativo, y consideran a esta actividad como una función más del lenguaje que debería añadirse a las ya existentes (Fuentes Rodríguez 2017a: 144, n. 28). Si analizamos la cuestión desde una perspectiva más amplia, junto a lo narrativo, la argumentación es un acto fundacional de la existencia humana: la necesidad de sentirnos aceptados por nuestros símiles nos conduce a buscar el consenso, la aprobación, a elaborar un relato personal -persuasivo y convincente- que avale nuestro comportamiento y, por lo tanto, asegure la credibilidad de nuestra imagen³⁸.

La novedad que introducen J. C. Anscombe y O. Ducrot (Escandell Vidal 1996) es la de considerar lo argumentativo como un constituyente esencial del enunciado que está determinado por la forma lingüística que este adopta, en otras palabras, la argumentación no es una propiedad del uso pragmático de la lengua sino que está en el sistema. El sentido del enunciado ya predispone una orientación e induce a una posible continuación. Esto se logra gracias a la existencia de elementos lingüísticos especializados que guían o restringen el camino interpretativo del interlocutor en pos o en contra de una determinada conclusión (Escandell Vidal 1996: 94, Fuentes Rodríguez / Alcaide Lara 2007: 11). A esto alude Gutiérrez Ordoñez (2015: 61) cuando sostiene que la interpretación adecuada del sentido argumentativo se explica a partir de los principios de la teoría de la relevancia: es gracias a las inferencias contextuales que, en su constante búsqueda de lo relevante, el interlocutor logra salvar “la brecha entre el significado codificado de un enunciado y todo lo que el hablante intenta comunicar con ese enunciado [...], entre lo dicho explícitamente y lo implicado” (Reyes 2018: 392). En base a los presupuestos cognitivos de esta teoría, los enunciados transmiten la presunción de su propia relevancia, lo que en términos de argumentación se traduce en la propiedad de orientar la inferencia hacia la interpretación de las implicaturas deseadas. Para Anscombe y Ducrot (Escandell Vidal 1996), estos efectos se producen por la relación de encadenamiento que se establece entre los enunciados, entre argumentos y conclusiones (Fuentes Rodríguez / Alcaide Lara 2007: 9, Escandell Vidal 1996: 94).

³⁸ Aun así, convenimos con Fuentes Rodríguez en que es necesario matizar la posición radical adoptada por J. C. Anscombe y O. Ducrot, en la que se defiende la idea de que todo texto es de por sí argumentativo. En realidad, sostiene la autora, debemos distinguir entre la búsqueda de la colaboración del oyente –como actitud imprescindible para que exista comunicación entre ambos- (principio de cooperación de Grice), al acto conciente y voluntario del hablante que marca abiertamente su discurso para incidir en el otro y guiarlo en su conclusión (Fuentes Rodríguez 2017a: 150-151).

La finalidad persuasiva de lo argumentativo señalada por J. C. Anscombe y O. Ducrot (Escandell Vidal 1996) ha sido fuertemente marcada en la definición que posteriormente formulan van Eemeren-Grootendorst-Kruijger (1987: 7):

Argumentación es una actividad social, intelectual, verbal, que sirve para justificar, refutar una opinión, consistente en una constelación de enunciados que poseen una función justificativa o refutativa y que están encaminados hacia la obtención del asentimiento de un juez que se presupone razonable (Gutiérrez Ordoñez 2015: 238).

Estos autores caracterizan los componentes de su definición y, sobre ellos, Gutiérrez Ordoñez (ídem: 239) realiza las siguientes consideraciones:

- a) El “papel de la argumentación” (*ibidem*) es ofrecer razones o argumentos que conducen a una determinada conclusión.
- b) La naturaleza de lo argumentativo es relacional: existe una relación entre argumentos y conclusión.
- c) La organización de lo argumentativo no siempre coincide con los límites del enunciado. En la “constelación de enunciados” a la que aluden los autores conviven diferentes situaciones. En ciertos casos, es necesario disponer varios de ellos para alcanzar la finalidad propuesta. Pero también puede suceder, que en un mismo enunciado se verifiquen los elementos constitutivos de lo argumentativo: tesis, antítesis, justificación y refutación.
- d) Para que exista argumentación tiene que haber polémica: el desacuerdo es el motor desencadenante de lo argumentativo.
- e) La argumentación no es necesariamente una dimensión dialogal: la autorrefutación lo demuestra.
- f) La argumentación persigue una finalidad perlocutiva. Un ejemplo de esta manifestación del habla se da en el discurso jurídico, cuya intencionalidad es claramente visible en la dinámica del juicio oral, pero no por ello, menos intensa en los folios que componen nuestro corpus documental.

También Calsamiglia y Tussón (2012: 284-285) destacan el carácter persuasivo de la argumentación y la definen como “una práctica discursiva que responde a una función comunicativa: la que se orienta hacia el Receptor para lograr su adhesión”. Las autoras

consideran la argumentación como un tipo de secuencia o, como un texto, si la primera se encuentra en posición dominante y caracteriza la unidad global. En cuanto a su estructura, lo argumentativo se articula sobre el tradicional esquema de tesis y antítesis que soporta toda confrontación. Calsamiglia y Tussón (ídem: 286-287) identifican en las situaciones dialogales su marco ejemplar y entre sus elementos constitutivos mencionan: la presencia de un *proponente* y un *oponente*, una cuestión que genera una *propuesta* y una *contrapropuesta*, y una *ley de paso* o *de pasaje*, constituida por el conjunto de argumentos -conocimientos compartidos y creencias- que conducen a una conclusión. Para las secuencias argumentativas monologadas, las autoras reproducen el esquema simple de Plantin (1996), estructurado a partir de la dialéctica *premisa – ley de paso – conclusión*, y proponen una versión más articulada incorporando las nociones de *garantía* y *reserva* de Toulmin (1958). Por lo que respecta al orden u orientación que adopta la estructura argumentativa, este puede ser *progresivo*, si se parte de las premisas para alcanzar una conclusión, o *regresivo*, si se inicia con una afirmación conclusiva y se buscan soportes justificativos para sostenerla. Por último, los argumentos o pasos pueden manifestarse en forma explícita o, como habitualmente sucede, estar implícitos y ser inferidos por el hablante.

Por último, en el modelo de Lingüística pragmática, la argumentación es considerada una dimensión que puede afectar a cualquier tipo de texto o de secuencias (Fuentes Rodríguez 2017a 130, 2017b: 11, 2013: 29, 2009: 73). Esta concepción de lo argumentativo es altamente rentable para el análisis, pues permite caracterizar unidades textuales heterogéneas y complejas y, sobre todo, comprender que cualquier texto puede ser o no argumentativo, según se lo interprete:

a nuestro parecer, no existen como tipo específico, los textos argumentativos, sino textos en los que la dimensión argumentativa, que afecta a cualquiera de nuestras producciones verbales, se hace patente y explícita, es decir, se marca. Por consiguiente, cualquier texto puede presentar encadenamientos argumentativos, por medio de recursos lingüísticos (léxicos, fónicos, entonativos, sintácticos, informativos, etc.), llegando a ofrecer conclusiones que, tal vez, ni tan siquiera fueron previstas por el productor del texto, pero que están ahí (Fuentes Rodríguez / Alcaide Lara 2007: 14-15).

Por lo que respecta a su organización, la dimensión argumentativa interviene en el nivel macroestructural del texto. Debido a la importancia que esta actividad asume en las prácticas sociales, es posible que termine condicionando a los demás elementos que intervienen en este nivel, ya que la argumentación, para lograr sus fines, recurre a diferentes tipos de textos y al

empleo de marcas de subjetividad (Fuentes Rodríguez 2017a: 51-53, 2017b: 11-12). Esto no exime que el modo de predisponer los materiales lingüísticos en el discurso pueda también afectar a la superestructura, pues en ciertos casos, la finalidad que predomina en el hablante es perlocutiva. Sobre los elementos constitutivos de la argumentación, los principios que la rigen y las estructuras que resultan de las estrategias adoptadas, reservamos su estudio al tratar el *plano argumentativo*.

2.5.5. La dimensión poética

Algunos textos pueden presentar rasgos poéticos, es decir, estar afectados por una dimensión estética que les confiere cierta connotación. En ciertas circunstancias, la búsqueda de una mayor eficacia o impacto en el uso del lenguaje induce al empleo de metáforas, a la elección de un léxico culto, al enriquecimiento por adjetivación, en fin, a la reelaboración del material lingüístico para dotar de un efecto especial al enunciado. Como señala Fuentes Rodríguez (2017a: 153-154), esta característica no determina un tipo de texto y, por lo tanto, lo *poético* o *autotélico* no debe confundirse con lo literario.

2.6. Los planos de la macroestructura

En §2.2.1. hemos definido la macroestructura como el nivel en el que se manifiesta la construcción global del texto. Cuando el discurso entra en acción, los hablantes seleccionan y predisponen los materiales lingüísticos en función de sus objetivos comunicativos. En este apartado nos ocuparemos de las relaciones que afloran de esta interacción compleja y simultánea, y que en base al modelo de análisis que hemos adoptado, escindimos en cuatro planos: *enunciativo*, *modal*, *informativo* y *argumentativo*. En los dos primeros, estudiamos la dinámica del discurso desde la perspectiva del hablante, mientras que en los demás, observamos las estrategias de ajuste que este realiza en relación a la figura del oyente.

2.6.1. Plano enunciativo

La enunciación es este poner a funcionar la lengua por un acto individual de utilización [...], es el acto mismo de producir un enunciado y no el texto del enunciado [...] La enunciación supone la conversión individual de la lengua en discurso [...]. Antes de la enunciación, la lengua no es más que la posibilidad de la lengua. Después de la enunciación, la lengua se efectúa en una instancia de discurso, que emana de un locutor, forma sonora que espera un

auditor, y que suscita otra enunciación a cambio. En tanto que realización individual, la enunciación puede definirse, en relación con la lengua, como un proceso de *apropiación*. El locutor se apropia del aparato formal de la lengua y enuncia su posición de locutor mediante indicios específicos, por una parte, y por medio de procedimientos accesorios, por otra. Pero inmediatamente, en cuanto se declara locutor y asume la lengua, implanta al *otro* delante de él, cualquiera que sea el grado de presencia que atribuya a este otro. Toda enunciación es, explícita o implícita, una alocución, postula un alocutario. Finalmente, en la enunciación, la lengua se halla empleada en la expresión de cierta relación con el mundo [...] La referencia es parte integrante de la enunciación. El acto individual de apropiación de la lengua introduce al que habla en su habla (Benveniste 1999: 83-85).

Con esta extensa cita que resume, a grandes líneas, el planteo formulado por Benveniste, nos acercamos al conocimiento del *plano enunciativo*, que en el análisis modular muestra la actividad del hablante como constructor de su propio discurso.

El interés por el estudio de la lengua desde su realización se remonta a los trabajos de Voloshinov y Bajtín (1929-1930), Bally (1932), Bühler (1934), Jakobson (1960), entre otros, los cuales han centrado su atención en el papel de los hablantes. Los dos primeros, por ejemplo, defienden el carácter dialógico del lenguaje, cualidad que deriva de la dimensión social del ser humano y que, en lo concreto, se manifiesta en la enunciación. También Bühler y Jakobson estudian la importancia del emisor y del receptor y clasifican las posibilidades de la comunicación en términos de funciones, un campo de interés que motiva posteriores definiciones (Calsamiglia / Tusón 2012: 124).

Sin embargo, es Émile Benveniste quien sienta las bases de un programa completo y con ello formula lo que hoy conocemos como *teoría de la enunciación* (1970, 1974).

En primer lugar, la enunciación es un acto de realización individual del hablante, mediante el cual, este pone en funcionamiento el aparato formal de la lengua y lo convierte en una forma vital o *discurso*. A partir de este acto, el hablante se apropia de un sistema, define su posición de locutor y produce con su gesto la posibilidad de un “otro”, real o ficticio, a quien dirige sus palabras. Por último, la enunciación hace referencia a un contexto, establece una relación con el mundo.

Para Benveniste, sistema y proceso constituyen dos aspectos inseparables. De hecho, ciertos elementos del lenguaje sólo adquieren significación al momento de ser enunciados. Nos referimos a las marcas de persona (yo-tú), de tiempo (ahora) y de espacio (aquí), que el hablante introduce a partir de su acto y que conocemos como deixis.

Los estudios de Benveniste sobre el análisis de la subjetividad en el lenguaje han estimulado la investigación de aspectos directamente relacionados, como la modalización, la polifonía y las formas de inscripción del hablante en su discurso³⁹. El tratamiento de estos temas no puede prescindir de la descripción de los participantes que intervienen en el proceso comunicativo.

2.6.1.1. Los protagonistas de la interacción comunicativa

El estudio de las personas que intervienen en el discurso exige la aplicación de modelos de análisis en grado de describir la complejidad que estas adquieren durante su realización. Hymes, desde la etnografía de la comunicación (Calsamiglia / Tusón 2012), ha demostrado las limitaciones del modelo diádico hablante-oyente y postula la dimensión general de participante. Goffman (*ibidem*), representante del interaccionismo simbólico, ha observado el comportamiento de los actores sociales en los intercambios cotidianos y coincide con Hymes en la necesidad de recurrir a caracterizaciones que describan la multiplicidad de facetas que resultan de la dinámica del habla. Para este autor, los intercambios comunicativos son escenas ritualizadas en las que los sujetos intervienen representando una parte. Cada uno de nosotros actúa exhibiendo su propia imagen pública, se muestra a partir de un perfil que se define durante los intercambios comunicativos y que es el resultado del conjunto de atributos que afloran y prevalecen en determinadas circunstancias (Calsamiglia / Tusón 2012: 123-126).

Estas consideraciones también atañen a los protagonistas de nuestro corpus, los que en la mayor parte de sus discursos se hallan empeñados en representar una parte de la acción comunicativa, pero, en este caso, mucho más planificada.

El hablante cuenta con una amplia gama de posibilidades para marcar o velar su presencia en el discurso. Benveniste (1997: 184-186) establece una diferencia entre lo que considera formas “subjetivas” y “no subjetivas” de la enunciación, es decir, las que crean la categoría de “persona” (yo-tú) y, las que al formularse, remiten a un objeto externo (tercera persona) que el autor concibe como la “no persona”.

Además de los pronombres personales, el locutor cuenta con otros elementos que le permiten marcar su subjetividad en el discurso: “son los indicadores de la deixis, demostrativos, adverbios, adjetivos, que organizan las relaciones espaciales y temporales en torno al «sujeto»

³⁹ Entre los autores que desarrollan el fenómeno de la subjetividad mencionamos a Ducrot (1980, 1984) y Kerbrat-Orecchioni (1980), planteos que también se integran con los estudios del texto de Adam (1990, 1992) y con la semiolingüística de Charaudeau (1983, 1992) (véase Calsamiglia / Tusón 2012: 12).

tomado como punto de referencia: «esto, aquí, ahora», y sus numerosas correlaciones «eso, ayer, el año pasado, mañana» (ídem: 183).

Graciela Reyes (2018: 87-92) define la deixis como la función del lenguaje que permite conectar el enunciado con los componentes del contexto comunicativo, en el que tradicionalmente se incluyen: los participantes, el lugar en el que se sitúa el locutor y desde el que gestiona las distancias, y el tiempo, medido también a partir de la realidad de su presente. Por tratarse de una actividad que implica la presencia real o ficticia de otros participantes, el suceso de la deixis depende de la acción coordinada de los hablantes, es decir, de la actitud cooperativa que estos demuestran durante la comunicación⁴⁰.

La indexicalización de los elementos contextuales ofrece al hablante la posibilidad de “jugar con los planos” de la situación enunciativa, para destacar, ocultar, acercar o alejar aquellos componentes que considera más o menos “relevantes” para la economía de su discurso (Casalmiglia / Tusón 2012: 106).

Brown y Yule (1993: 77-79) emplean la metáfora de los círculos concéntricos que se extienden a partir del hablante para referirse al alcance, en este caso temporal y espacial, de las marcas que este utiliza como *centro deíctico*⁴¹ de su propio enunciado. El significado que asume cada una de ellas, advierten los autores, no depende solo de la posición que ocupa el sujeto, sino del contenido del enunciado en el que las expresiones aparecen y, del conocimiento de la intención comunicativa que se persigue.

Existe, además, la posibilidad de que el hablante utilice las marcas espaciotemporales para construir *contextos desplazados* de su actual realidad discursiva (ídem: 78). Pensemos, por ejemplo, al valor que en las *deposiciones* adquieren los “allí” y “ahora” pronunciados por los testigos a distancia de meses para referirse a situaciones lejanas en el tiempo y quizá pronunciadas en otro espacio. Cuando el centro deíctico se ancla en el pasado es importante comprender el valor que asumen las formas verbales, sobre todo, en los usos metafóricos, y en los verbos de movimiento ir, venir, llevar, traer (Reyes / Baena / Urios 2000b: 121-122).

⁴⁰ El funcionamiento de la deixis, sostiene la autora, “exige tres tipos de esfuerzo cognitivo: la *atención conjunta* de los participantes al componente textual señalado, el *reconocimiento de la intención* del que hace el señalamiento, y el *conocimiento de los componentes* de la situación que el hablante señala con los deícticos (ídem: 92). En la base de este proceso subyace el Principio de Cooperación de Grice.

⁴¹ Reyes (2018: 88) afirma que “el sistema deíctico es egocéntrico: los deícticos se organizan a partir del yo-aquí-ahora de la enunciación, que es el *centro deíctico*, aunque este se desplaza en ciertos casos”.

Entre los elementos deícticos que el hablante utiliza para trazar las coordenadas contextuales e instruir al oyente en la interpretación del enunciado, Escandell Vidal (1996: 22) añade, a los ya indicados, las fórmulas de tratamiento, las referencias anafóricas y catafóricas y los morfemas temporales de la flexión verbal. Jakobson incluye también el modo del verbo, pues refleja la actitud del sujeto hacia lo enunciado (Lozano / Peña Marín / Abril 1982: 97).

Reyes (2018: 88-89) ofrece algunos ejemplos de utilización de los deícticos y, entre estos, señala el uso gestual, característico de la deixis ostensiva y, el uso simbólico⁴². A pesar del silencio de la escritura, es válido suponer, que ciertas expresiones puedan estar acompañadas con un gesto que refuerza u ostenta la intencionalidad localizadora del hablante. El uso simbólico, en cambio, es la función que remite a un significado general y abstracto que trasciende la realidad del hablante y conduce a otros escenarios.

Teniendo en cuenta el factor contextual que el deíctico codifica, Calsamiglia y Tusón (2012: 107-115) clasifican la deixis en las siguientes categorías:

- a) *Deixis personal*: señala a las personas que intervienen en el discurso. La primera y la segunda persona (yo-tú) remiten respectivamente al emisor y al receptor. Entre los elementos gramaticales que asumen esta función, mencionamos a los pronombres personales, los posesivos y los morfemas verbales de persona. Como habitualmente sucede en los intercambios comunicativos plurigestionados, es posible que el hablante alterne sus interlocutores. En estos casos, es necesario distinguir a quienes incluye o aleja del campo deíctico, sobre todo, en las formas plurales, las que por su capacidad agregativa se prestan a diversas interpretaciones⁴³.

La referencia deíctica a la persona puede ser expresada con recursos que difieren de las formas modélicas generales. Tal es el caso de la *autorreferencia*, por ejemplo, que permite al hablante de marcar su presencia en el discurso empleando otras personas gramaticales para mostrarse de una manera diversa. El uso de la segunda persona que remite al “yo” acorta las distancias y genera inclusión; mientras que, la autorreferencia expresada con las formas pronominales uno-una (tercera persona), mimetiza al hablante en un colectivo desde el que justifica su punto de vista. Por último, la autorrepresentación

⁴² Véase Reyes / Baena / Urios (2000b: 123).

⁴³ Cuenca (2010: 18) diferencia tres tipos de “nosotros” que denomina *exclusivo*, *inclusivo* y *generalizador*. Los dos primeros, se distinguen por la inclusión o exclusión de la persona del receptor en lo que el emisor entiende por “nosotros”. El generalizador tiene una percepción global e incluye al receptor y a terceras personas.

realizada con la primera persona del plural habilita al locutor como participante de un grupo que asume la responsabilidad del enunciado.

También es posible obtener un efecto autorreferencial mediante el uso de sintagmas nominales. En los cierres de las cartas formales, por ejemplo, es habitual dirigirse al destinatario con las fórmulas “los abajo firmantes”, “un servidor”, etc. Del mismo modo, es posible referirse a una entidad colectiva con “este gobierno”, “esta representación”, etc. Ambos recursos son abundantemente empleados en nuestro corpus al que se agregan los sintagmas en aposición para indicar el estatus social de las personas.

Para finalizar, mencionamos aquellos casos en los que el hablante desea producir un efecto de objetividad o de verdad en su discurso. Para ello, omite el uso de marcas que remitan a su persona, y recurre a la introducción de medios que facilitan la activación del contexto de referencia, como las contrucciones impersonales, los sintagmas nominales, las formas pasivas sin complemento agente y, por su característica objetivante, la tercera persona.

- b) *Deixis social*: marca y caracteriza socioculturalmente el tipo de relaciones que se establece entre las personas del discurso. En la dinámica comunicativa, “seleccionamos” a nuestros interlocutores utilizando formas convencionales que definen el tipo de relación y marcan las distancias sociales que consideramos apropiadas para determinados tipos de intercambio. Son los denominados deícticos de distancia y de proximidad. El sistema y las fórmulas de tratamiento (familiaridad, cortesía, respeto), los vocativos, los honoríficos y los apelativos entran dentro de esta categoría. En nuestro corpus, la *deixis social* tiene un desarrollo importante, pues en las sociedades de Antiguo Régimen el peso de las relaciones asimétricas imponía el reconocimiento público de las distancias sociales.
- c) *Deixis espacial*: el hablante traza las coordenadas espaciales del evento comunicativo en función de su persona. Se emplean con esta intención los adverbios o perífrasis adverbiales de lugar, los demostrativos, algunos verbos de movimiento con significado locativo y las locuciones prepositivas. Al igual que sucede con la *deixis personal*, los interlocutores pueden subjetivizar su concepción del espacio y modular el significado referencial de las expresiones para lograr sus fines. Es el caso del uso simbólico, que permite efectuar una localización que no coincide con el lugar en el que se encuentran

los participantes (Reyes / Baena / Urios 2000b: 122-123). Por último, la deixis espacial puede ser utilizada en sentido metafórico para marcar el territorio y delimitar los ámbitos de injerencia de los actores sociales.

- d) *Deixis temporal*: establece las fronteras temporales del discurso a partir del presente del hablante. Para su realización, se recurre al uso de adverbios, locuciones y sintagmas adverbiales de tiempo, morfemas verbales de tiempo, adjetivos y ciertas preposiciones y locuciones prepositivas. Kerbrat-Orecchioni agrupa las referencias deícticas de tiempo en cuatro categorías, calculadas a partir del presente en el que se emite el enunciado: *simultaneidad, anterioridad, posterioridad y neutralidad* (Calsamiglia / Tusón 2012: 111). Como en los casos anteriores, el manejo de los recursos temporales está siempre supeditado a la subjetividad del hablante y a los desplazamientos del centro deíctico.
- e) *Deixis textual*: permite establecer referencias al interno del texto para organizar sus partes, efecto que se logra mediante el uso de expresiones adverbiales de lugar y tiempo que remiten a lo anteriormente dicho, o señalan lo que será sucesivamente enunciado. La *deixis textual* o *discursiva* no debe confundirse con los procesos anafóricos, generalmente realizados por pronombres, y que remiten a un elemento anteriormente nombrado (Reyes / Baena / Urios 2000b: 125).

2.6.1.2. La importancia del análisis del contexto

El análisis de los componentes que intervienen en la enunciación incluye el conocimiento del contexto en el que los actos de habla se realizan. Calsamiglia y Tusón (2012: 91-103) efectúan un breve recorrido conceptual del término por las diversas aportaciones que a lo largo del siglo pasado se han realizado en la lingüística y la antropología. De la primera, destacan el concepto de *contexto de referencia* de Jakobson, la caracterización de los entornos realizada por Coseriu (*situación, región, contexto y universo de discurso*) y el *contexto de la situación* que describe Firth. El desarrollo posterior de estos planteos ha permitido la elaboración de la noción de *registro* (Halliday y Hasan), indispensable para el estudio de las variedades que surgen de la adecuación del hablante a las circunstancias del discurso.

En cuanto a la antropología, su influencia ha sido determinante para las ciencias del lenguaje, pues el trabajo de campo demostró la necesidad de plantear el contexto como el entorno obligado desde el cual emprender los estudios culturales y sociales. Entre las investigaciones

más significativas, las autoras señalan los trabajos de Malinowski, Boas y Sapir y, posteriormente, los estudios de Gumpertz y Hymes; este último, creador del conocido modelo Speaking, en el que la *situación* es el primer componente del evento comunicativo. Para Hymes, el contexto incluye tanto la *localización física espacial y temporal* en la que adviene el discurso como la *escena psicosocial* que lo identifica, es decir, la imagen prototípica que elaboran los hablantes sobre lo que habitualmente se produce en un determinado tipo de intercambio (ídem: 4, 93, 95).

A su vez, el análisis de la contextualización espacial del discurso puede realizarse desde una óptica más detallada distinguiendo entre fronteras externas y fronteras internas. Las primeras, constituyen las estructuras materiales en las que se lleva a cabo el evento comunicativo, mientras que las segundas, delimitan los espacios simbólicos y culturales socialmente asignados para su realización. Del mismo modo, en la localización temporal, las fronteras externas son las marcas que anuncian el comienzo y el final de un evento y, las internas, las etapas verbalmente ritualizadas que indican las partes de su secuenciación.

Como ya hemos referido en § 2.3, para el análisis del discurso el contexto es el conjunto de factores socioculturales, situacionales, cognitivos y lingüísticos que intervienen en la comunicación. Por su importancia, ha sido objeto de reflexión en los diversos estudiosos que se han dedicado al tema, los cuales, desde su posición teórica, se han centrado en un aspecto de la cuestión.

Para Brown y Yule (1993: 58-94), el contexto es la suma de los conocimientos etnográficos y lingüísticos que el hablante necesita para poder interpretar el discurso. Los autores, siguiendo a Hymes, incluyen entre sus componentes a las *personas* (emisor, destinatario y audiencia), el *tema*, el *marco* (coordinadas espaciotemporales del discurso, elementos kinésicos y proxémicos), *el canal*, *el código*, *la forma del mensaje* (género o tipo de texto) y el *propósito* del acto comunicativo. Asimismo, recuerdan el valor informativo de estos rasgos etnográficos para predecir el contenido del discurso y, sobre todo, interpretar los deícticos. Por último, Brown y Yule introducen en su modelo lo que Lewis ha denominado *discurso previo* y Halliday definido como *co-texto* (ídem 1993: 70), es decir, el conocimiento del entorno lingüístico textual de un enunciado que permite su significación.

Otros autores rechazan la idea de un entorno lingüístico acotado al propio texto y postulan la existencia de un espacio *intertextual* abierto en el que la información y los conocimientos

circulan y se influncian recíprocamente. A esta relación de interdependencia entre palabras y saberes se la conoce como *intertextualidad*⁴⁴. De hecho, los hablantes se hallan inmersos en una gran “corriente de textos” orales y escritos que lentamente asimilan, almacenan y utilizan cuando la situación lo requiere (Calsamiglia / Tusón 2012: 101).

Al analizar los problemas de la representación artística del discurso, Bajtín (1989: 148-155) reflexiona sobre la importancia de la palabra del “otro” en la vida cotidiana del sujeto y sostiene “que en el habla corriente de cualquier persona que vive en sociedad, la mitad de las palabras que pronuncia son palabras ajenas (reconocidas como tales), transmitidas en todos los grados posibles de exactitud e imparcialidad (más exactamente, de parcialidad)” (ídem: 155).

Barthes lleva al extremo este concepto y postula la idea del texto como un *continuum*, un intertexto universal en el que convergen la historicidad, la polifonía y la naturaleza social y cultural del lenguaje:

La intertextualidad en la que está inserto todo texto, ya que él mismo es el entretexto de otro texto, no debe confundirse con ningún origen del texto: buscar las «fuentes», las «influencias» de una obra es satisfacer el mito de la filiación; las citas que forman un texto son anónimas, ilocalizables y, no obstante, *ya leídas antes*: son citas sin entrecomillado (Barthes 1994: 78).

En su concepción postestructuralista, el autor recupera la dimensión colectiva del acto de escritura y de lectura de un texto, pues en ambos procesos se activan los marcos culturales en los cuales se halla inserto el hablante.

Graciela Reyes (1984: 42) sintetiza los conceptos anteriores y sostiene que:

Todo discurso forma parte de una historia de discursos: todo discurso es la continuación de discursos anteriores, la cita explícita o implícita de textos previos. Todo discurso es susceptible, a su vez, de ser injertado en nuevos discursos, de formar parte de una clase de textos, del corpus textual de una cultura.

Desde la perspectiva sociocognitiva, el estudio del contexto se centra en el análisis del interfaz entre las situaciones sociales y las representaciones mentales que de ellas elaboran los hablantes. Van Dijk afronta en diversas obras el tema (1993, 2001, 2012) y sostiene que los

⁴⁴ El término intertextualidad ha sido acuñado por Julia Kristeva y aparece, por primera vez, en una obra que la teórica dedica a Bajtín y en la que reflexiona sobre la poética de Dostoievski. En ella sostiene que “[...] todo texto se construye como un mosaico de citas, todo texto es absorción y transformación de otro texto. En lugar de la noción de subjetividad se instala la de intertextualidad [...]” (Villalobos Alpizar 2003: 141).

componentes de la situación social-comunicativa no influyen directamente en la producción e interpretación de las estructuras verbales y discursivas. Son las representaciones mentales del evento las que permiten ambos procedimientos. A partir de sus experiencias cotidianas, el hablante construye modelos mentales que se depositan en su memoria y se activan cuando las circunstancias lo requieren. Estos les permiten reconocer y comprender las diversas tipologías de eventos.

Las representaciones individuales se organizan en esquemas, cuyos componentes básicos son el escenario (espacio y tiempo), los participantes y el evento o acción. En el proceso de elaboración de estas estructuras prototípicas, el hablante viene psicológicamente solicitado por lo que en esa situación le resulta más *relevante* (Van Dijk 2001: 72, Reyes 2018: 63); aunque esta percepción subjetiva e individual está matizada por la dimensión sociocultural de la persona. Los contextos, sostiene el autor, “no son un tipo de situación social objetiva, sino más bien un constructo subjetivo con base social de los participantes sobre las propiedades de dicha relación que ellos consideran relevantes; es decir, un modelo mental” (Van Dijk 2012: 95).

Entre las categorías empleadas por la ciencia cognitiva para designar a estas representaciones mentales, Calsamiglia y Tusón (2012: 99-100) mencionan las de *esquema, marco o entramado* (frame), *guión, plan y modelo mental*. El *marco* o *esquema* define la situación prototípica con la que habitualmente identificamos y reconocemos a un tipo de evento. Las expectativas y actividades que este prevé se desarrollan siguiendo un *guión* y una distribución de roles con sus respectivos límites de actuación. Por último, estos elementos se hallan orientados en virtud del *plan* u *objetivo* que los hablantes persiguen con su discurso y, por lo tanto, se hallan sujetos a los avatares de la negociación, siempre y cuando la situación comunicativa y el estatus social de los participantes lo permita.

Para Reyes (2011: 20-21), los marcos de referencia (*frames*) constituyen uno de los aspectos más interesantes del contexto sociocultural y añade:

los enunciados se interpretan siempre dentro de un marco meta-comunicativo que clasifica la situación de habla y el papel de los participantes [...]. Los marcos generan expectativas y presuposiciones sin las cuales sería imposible el trabajo de producir e interpretar el lenguaje. Otras veces, los *frames* nos proveen de una serie de datos necesarios para la comunicación: son, cognoscitivamente, estructuras estereotípicas sobre situaciones o conceptos, que nos permiten asociar unos significados a otros [...]. En cada ocasión decimos lo que queremos decir pero también lo que se espera que digamos, porque nuestra vida lingüística está fuertemente codificada por normas sociales. Y estas codificaciones son parte del contexto, ya que determinan el significado de los enunciados (*ibidem*).

También es importante recordar, que el contexto es dinámico, es decir, se actualiza durante el discurso y, con ello, los modelos mentales que el hablante ha almacenado a partir de su experiencia. En esta reconstrucción, los *indicios contextualizadores* (Gumpers) desempeñan un papel central, pues orientan a los interlocutores sobre el tipo de actividad a la que se hace referencia (Calsamiglia / Tusón 2012: 100).

Sin dudas, abordar el contexto desde una perspectiva cognitiva enriquece el análisis, pues nos permite comprender el modo en que los hablantes perciben y definen en lo individual y en lo colectivo las situaciones reales.

De especial interés para el estudio de las relaciones de poder es el conocimiento de las estrategias que emplean ciertos sectores para controlar el sistema de representaciones mentales del sujeto y, con ello, delimitar sus prácticas (Van Dijk 161-174). En el ámbito del discurso los *ideologemas* cumplen con esta función (Narvaja de Arnoux / Del Valle 2010: 12). Los grupos de poder difunden conceptos que, al no ser contrastados o problematizados por las sociedades receptoras, se instalan y naturalizan para los más su propia visión de las cosas. En la actualidad, los medios de comunicación son los principales vectores de ideologemas. En las sociedades de Antiguo Régimen, el púlpito y el ceremonial se encargaban de transmitir, mediante la palabra y la imagen, los contenidos necesarios para garantizar el orden y mantener las diferencias sobre las cuales se construía el sistema.

2.6.1.3. *Las formas de reproducción del discurso: polifonía e intertextualidad*

Los hablantes introducen habitualmente palabras proferidas por otras personas en su discurso. Como hemos señalado en § 2.6.1.2, Bajtín postula el valor compartido de la palabra, de la cual, el sujeto se empodera, transitoriamente, para transmitir una versión más o menos fidedigna -y poco parcial- de las cosas. En la vida diaria, afirma el autor:

la gente habla más acerca de lo que hablan los demás: transmiten, recuerdan, pesan, analizan las palabras ajenas, las opiniones, las afirmaciones, las informaciones; esas palabras producen indignación, son aprobadas, contestadas, se hace referencia a ellas, etc. Si escuchamos atentamente retazos de los diálogos de la calle, entre la multitud, en las colas, en los vestíbulos, etc., oiremos que se repiten con frecuencia las palabras «dice», «dicen», «ha dicho»; y en la conversación rápida de la gente, entre la multitud, todo se une en un continuo: «él dice... tú dices... yo digo...» (Bajtín 1989: 154-155).

El discurso es una actividad social y, en cuanto tal, sostiene Bajtín, posee una orientación *dialogica*, vive en función del otro. De consecuencia, en el proceso enunciativo, la responsabilidad total de lo dicho no puede atribuirse a una sola figura. Al cuestionar la idea de la unicidad del sujeto hablante en los textos narrativos, Bajtín ha posibilitado la deconstrucción de las diversas perspectivas –o subjetividades- que conviven en el texto (Calsamiglia / Tusón 2012: 138-139).

La conceptualización de este mecanismo será realizada por Ducrot (1984), quien parte del *dialogismo* de Bajtín (1986) y elabora una teoría en la que defiende el valor polifónico del enunciado. Ducrot distingue dos pares de oposiciones en el texto (locutor - enunciador / alocutario - destinatario), y reparte la responsabilidad de la voz autorial del emisor en tres figuras: el *sujeto hablante*, el *locutor* y el *enunciador*. El *sujeto hablante o empírico* es el productor material del texto, la persona que existe en el mundo real. El *locutor* es el ser ficcional del discurso a quien se le atribuye la responsabilidad del enunciado y al que remiten el *yo* y las marcas de primera persona. Por último, el *enunciador*, es la figura con la que el locutor introduce los distintos puntos de vista, posiciones y actitudes que aparecen en el texto (Fuentes Rodríguez / Alcaide Lara 2007: 17 -18).

La distinción y caracterización del enunciador ha permitido comprender el modo en que se manifiestan o resuenan, en forma más o menos evidente o solapada, las otras voces en el discurso.

La *polifonía* es la presencia simultánea de un locutor y de otro sujeto –o varios- suscitado por el locutor en un texto. Ducrot introduce la expresión bajtiniana de “vaivén afirmativo de los discursos” para describir su movimiento comunicativo, Goffman, lo caracteriza con la metáfora del *footing* (Reyes 1990: 21).

La presencia o inclusión de otras voces en el discurso se realiza mediante los procedimientos de *cita* (Calsamiglia / Tusón 2012: 58). Para Reyes (1990: 19), la citación es una puesta en contacto que vincula dos acontecimientos lingüísticos en un texto y que produce representación. Al introducir palabras ajenas “evocamos” otro texto, producimos su imagen verbal, lo representamos en forma total o parcial, fiel o aproximada (1994: 9).

Esta operación es posible porque la iterabilidad es una característica constitutiva del signo y del discurso. Sin embargo, la repetición total de un enunciado no es posible, pues al citar otro texto, solo podemos reflejar una parte. La irrupción de un texto en otro obliga a una nueva

recontextualización de lo citado. En su proceso de traslación, el texto inicial pierde las propiedades de su entorno y, por lo tanto, la única salida es reconstruirlo a partir de una nueva representación (ídem: 59).

El hablante dispone de varios mecanismos para reproducir las palabras de otro en su discurso. Entre los más estudiados se destacan el estilo directo, el indirecto y el estilo indirecto libre. A estas formas conocidas es necesario agregar otras, menos tradicionales, que también cumplen con esa función traslativa y que se utilizan con frecuencia en otros contextos⁴⁵: el estilo directo encubierto, las citas con función probatoria o “evidencial”, los enunciados negativos (citas no expresas), ciertas conjunciones (pero, sino), el valor citativo del imperfecto y del condicional, la ironía y los ecos (Lozano / Peña Marín / Abril 1982: 147- 165; Reyes 1984, 1990, 1994). A continuación, presentamos una breve descripción:

- 1) *Estilo o discurso directo*: se distingue de otras formas de citación porque supone una discontinuidad entre el discurso del locutor-citador y el del locutor citado. Como sostienen Calsamiglia / Tusón (2012: 141), su estructura mantiene dos situaciones de enunciación. Es fácilmente reconocible porque la cita se marca mediante medios gráficos y sintácticos (dos puntos y comillas, cursivas, y un verbo introductor de comunicación). Por estas características se le atribuye mayor grado de representatividad y, por lo tanto, es considerado como la forma de reproducción más fiel y objetiva de la voz ajena. Sin embargo, como recuerdan los autores consultados, la reformulación, y los efectos que pueden derivar del desplazamiento contextual del texto citado, invalidan la ilusión de transmisión literal o “textual” que aparentemente ofrece.
- 2) *Estilo o discurso indirecto*: a diferencia del anterior, representa el contenido de un texto y no la reproducción de sus palabras. La estructura de la cita se compone de un verbo introductor (*verbum dicendi*) que marca el tipo de acto que realiza el hablante (*afirmar, decir, aclarar*, etc.), seguido de la conjunción subordinante *que* (o *si*). La cita en estilo indirecto comporta la traslación de los tiempos verbales y de las personas pronominales. El centro deíctico se posiciona en referencia a quien introduce la cita y el resto de las expresiones se alinean a esta perspectiva. Para Lozano / Peña Marín / Abril (1982: 153, 154)

⁴⁵ J. Authier (1982) distingue entre la *heterogeneidad mostrada*, para referirse a la presencia o “inserción explícita” de otras voces en el discurso; y la *heterogeneidad constitutiva*, para dar cuenta de otras formas menos visibles o localizables, “solapadas” que forman parte del intertexto comunicativo del hablante (Calsamiglia / Tusón 2012: 142-143).

el estilo indirecto es una forma de “narrativización del discurso”, pues representa una síntesis del contenido que reproduce. Esto no quita “fidelidad” al enunciado que cita y, en este caso, su exactitud consiste en el no tergiversar el acto proposicional que introduce (Reyes 1994: 80).

En la bibliografía consultada, los autores presentan tres posibles manifestaciones de la cita en estilo indirecto: la forma estándar, que hemos apenas caracterizado, y dos variantes: el estilo indirecto libre y el estilo indirecto encubierto.

- a) *Estilo indirecto libre*: es un tipo de cita que se utiliza en ámbito literario. Los mecanismos de esta trasposición activan un proceso diverso de los anteriores, pues en lugar de acercar el locutor citado al presente del citador, “el narrador que cita el EIL se traslada, sintácticamente, al aquí y ahora de su personaje, e intenta reproducir, en alguna medida, sus expresiones” (Reyes 1994: 84). Por ser una categoría que carece de interés para nuestro trabajo, nos limitamos a mencionarla.
- b) *Estilo indirecto encubierto*: constituye una forma de polifonía que comporta un acto de apropiación. El texto carece de señales sintácticas o gráficas que indiquen la presencia de la voz ajena, y el discurso que se introduce aparece como asumido por el locutor. En algunos casos se recurre a marcas generalizantes que implican citación, como las expresiones *según dijeron, así lo ha confirmado*, pero carecen de la estructura sintáctica que identifica al discurso indirecto (Reyes 1994: 10; Calsamiglia / Tusón 2012: 143).

Esta forma de representación es una de las más utilizadas en nuestro corpus y las observaciones de Reyes son más que oportunas para reflexionar sobre el grado de exactitud de las palabras que transcribe el escribano:

En el EI los límites entre el relato de palabras y la reproducción de palabras son inciertos, y nos llevan a plantearnos si es posible trasladar proposiciones, contenidos, en un lenguaje completamente diferente del que se usó para enunciar esos contenidos. Hasta cierto punto sí; pero, como ha mostrado Bajtin, una forma de hablar es también una forma de concebir el mundo; cada lenguaje delata un «horizonte ideológico», unos contenidos que la reproducción de ese lenguaje actualiza (Reyes 1994: 81).

- 3) Citas con *función probatoria o “evidencial”*: se emplean para señalar que el conocimiento de lo que se transmite no proviene de la propia experiencia directa del hablante, sino que procede de otra fuente de información. Cuando se desea manifestar cierta cautela sobre lo

dicho o simplemente destacar que se trata de un conocimiento que ha deducido, inferido o adquirido por lo que otros han sentido, visto o le han contado, se recurre al uso de ciertas formas del verbo y construcciones adverbiales que marcan *evidencialidad*⁴⁶ (Reyes 1994: 10, 25). Advverbios como *evidentemente*, o expresiones del tipo *por lo visto*, *parece que*, etc. se incluyen en esta tipología.

- 4) *Enunciados negativos* (citas no expresas): Ducrot (1984: 138-139) sostiene que los enunciados negativos encierran un valor polifónico, pues se presentan como “si fueran refutaciones de los enunciados afirmativos correspondientes, que se atribuyen a un enunciador ficticio” (ídem: 138), es decir, presuponen la existencia de una afirmación previa que el hablante rechaza. Ducrot denomina esta forma de negación *metalingüística*, pues censura un contenido proposicional evocándolo, ciándolo (Reyes 1994: 45-46). Un fenómeno análogo se advierte en algunos enunciados que contienen la negación de presuposiciones, como *no es cierto que*, *es falso que*, etc., las cuales, simulan la existencia de un diálogo virtual entre dos (o más) voces que se disputan un punto de vista (Lozano / Peña Marín / Abril (1982: 156-157).
- 5) *Conjunciones pero, sino*: estas conjunciones adversativas resisten el mismo análisis que el grupo anterior, en la medida en que introducen el discurso del otro (citan) con el fin de refutarlo. Con *pero*, el discurso citado es empleado como un medio para rechazar posibles conclusiones. *Sino*, en cambio, representa una forma de rechazo inmediato (ídem: 157).
- 6) Valor citativo del *imperfecto y del condicional*: empleados en determinados contextos tienen la capacidad de evocar un enunciado anterior. Reyes (1990: 25-27) agrega que, además de estas formas, el futuro y el subjuntivo permiten esta función. La irrupción del imperfecto en contextos temporales de futuro o de presente, por ejemplo, produce una doble deixis temporal. Esta inclusión anómala obliga a desplazarse hacia el momento en el que se recibió la noticia y señala que la información aportada es de segunda mano (Reyes 1994: 12). También el condicional es utilizado para realizar citas implícitas, sobre todo, en textos formales. La diferencia entre ambos estriba en el grado de responsabilidad o compromiso del hablante ante lo dicho, el cual, disminuye en el tiempo condicional.

⁴⁶ Véase § 2.6.2.

- 7) La *ironía*: el uso deliberadamente inapropiado de expresiones en determinadas situaciones también constituye una forma de cita. Se trata de frases que componen el repertorio habitual de una persona, o son de uso social corriente y que el hablante repite, evoca, introduce en situaciones que contrastan con el contenido de lo dicho para transmitir otro significado (Reyes 2018: 206).

2.6.1.4. La situación de enunciación en las causas criminales

El análisis del discurso de textos escritos no puede prescindir del estudio de los componentes tradicionalmente asignados al ámbito de la oralidad, los cuales deben ser caracterizados teniendo en cuenta las condiciones especiales en las que se realiza su producción. En nuestro corpus documental, nos hallamos ante una variedad de tipologías textuales que cubren los diversos aspectos de la actividad procesal. Cada una de ellas ha sido pensada desde sus necesidades y redactada siguiendo los modelos heredados por la tradición. Como todo escrito, comparten las características que Calsamiglia y Tusón (2012: 63-64) designan para la enunciación prototípica, a las que se incorporan, los rasgos que derivan de la situación judicial del período que nos ocupa:

- a) Actuación *independiente* y *autónoma* de los participantes. En los diferentes textos, quien escribe se dirige a un interlocutor que se convierte en lector de su discurso. Como señala Floriano Cumbreño (1946: 252-254), el *autor* del documento es el sujeto individual o colectivo que impulsa la acción jurídica que le da vida. No siempre esta figura coincide con el ejecutor material del texto y, por lo tanto, es necesario distinguir el *otorgante* (autor de la *actio*) de su *autor empírico* (autor de la *conscriptio*), es decir, el autor que virtualmente “hace” el documento de la persona que realmente lo escribe. A esta repartición corresponde también una diferenciación del *destinatario*, que puede ser la persona a quien se dirige el documento o aquella que resulta afectada en lo inmediato por la acción que este registra.

Cuando efectuamos el análisis diplomático del corpus documental, nos hemos detenido en los diferentes actores que intervienen en su extensión y dispuesto la información en un cuadro (véase Tabla 12, 3.3.1.). Para el caso de las cartas, recibos, peticiones de particulares, etc., la individuación de cada uno de ellos no presenta dificultades, pues se hallan explicitados en los nominativos. Los documentos judiciales, en cambio, no

siempre manifiestan expresamente a quién van dirigidos. Por otro lado, quien escribe el grueso del proceso (fase instructoria o sumaria) lo hace a nombre de la autoridad otorgante, en este caso el Virrey, que en calidad de presidente de la Real Audiencia ordena la apertura de una causa de oficio contra el Sargento Calvete. Sin embargo, la individuación del destinatario presenta otras dificultades; pues, si bien, el imputado resulta ser la persona en cuyo perjuicio se levanta el documento, cada sujeto llamado a testimoniar se convierte en un potencial sospechoso para la justicia y padece, en forma directa y obligada, los efectos de la voluntad que el auto origina.

Por último, existe un aspecto esencial que debemos considerar y es la naturaleza escrita del proceso judicial durante el Antiguo Régimen. Debido a estas características, el verdadero destinatario-lector de toda la documentación es el Relator del Tribunal Supremo, encargado de examinar el contenido del expediente y de resumirlo en una memoria. Como se verá en § 3.2.6.2., el día de la audiencia, en base a la exposición de los hechos realizada por el Relator, los oidores y magistrados pronunciaban la sentencia.

- b) En la enunciación prototípica del texto escrito la comunicación se realiza *in absentia* de sus protagonistas, los cuales, no comparten ni el tiempo ni el espacio. Esta característica también va matizada. Según la normativa vigente, el escribano debía acompañar al juez instructor de la causa en cada uno de sus movimientos, como garante de la validación y ejecutor material de los testimonios. Durante la fase de recolección de evidencias, examinaba personalmente a los testigos, es decir, asentaba sus generalidades, tomaba juramento y transcribía sus deposiciones. Y en este punto, también surgen discrepancias. En la alegación que presenta el Alféres de Milicias don Juan Gutierrez Galves, abogado defensor del sargento Calvete, se exige la anulación del proceso por vicio de forma, aludiendo, entre los varios motivos, a una falta de legalidad en la extensión del procedimiento:

[...] y lo cierto es, que las 109 fojas escritas por este secretario, no parece sean originales, sino copiadas con espacio y cuidado quando una sumaria no es facil que se forme con tanta limpeza y sin testaduras enmendaturas y entre renglonaturas, como se halla esta.⁴⁷

⁴⁷ [Documento n° 95: ALEGACIÓN].

En otras palabras, la falta de originalidad a la que alude el abogado defensor se debe a la reproducción cuidada de las deposiciones, las cuales, pierden la espontaneidad de la textualización simultánea. De hecho, los tiempos no coinciden, pues la transcripción, por demás prolija de los folios evidencia la puesta en marcha de aquellas operaciones retroactivas que permiten la reparación de la escritura y que se realizan en fase de revisión (Cassany 2011, 2013). Este aspecto es central para el análisis de nuestro corpus, pues, en ausencia de instrumentos de almacenamiento y reproducción de los sonidos, todo lo que ha llegado hasta hoy es la extensión definitiva de voces mediadas por el uso del discurso referido y las inevitables marcas del escribano que, en este caso, no efectúa su trabajo mientras el juez encargado realiza los interrogatorios sino que se limita a tomar apuntes que posteriormente transcribe. Como veremos más adelante, los inevitables descuidos en la ejecución material del documento dejan rastros de esta modalidad.

- c) La enunciación en el texto escrito provoca una forma de *interacción diferida*, por lo cual, el texto debe contener las intrucciones necesarias para guiar al lector en la interpretación deseada. En esta concepción activa de la figura del receptor, que tiene cuenta de los procesos que este realiza para efectuar la reconstrucción de sentido del texto, cobran valor todos los elementos que posibilitan el éxito de la comunicación, como las convenciones de género (tipologías textuales o tradiciones discursivas), los conocimientos previos y socialmente compartidos y la capacidad de aplicar los esquemas (Calsamiglia / Tusón 2012: 72-73).

Cuando nos referimos al proceso de construcción de las causas criminales hemos afirmado que todo su desarrollo estaba encaminado a demostrar la culpabilidad del imputado, establecida, de antemano, en la tipología delictiva formulada en el alegato inicial (véase § 3.2.7.2). Ciertamente es, que el estudio detallado de las marcas de puntuación y de los elementos paratextuales constituiría una investigación en sí, sobre todo, si tenemos en cuenta que varios de estos aspectos aún resultan poco explorados. Para nuestro trabajo, basta recordar la función que cumplen los materiales de soporte, el formato de la página, las mayúsculas, los subrayados, el uso de esquemas que permiten la distribución organizativa de los contenidos del texto, en fin, todos aquellos signos que activan y orientan la lectura de la causa.

2.6.2. Plano modal

El plano modal evidencia la subjetividad del hablante en su discurso. El concepto de modalidad se desarrolla a partir de los estudios de Bally, quien la define como “la forma lingüística de un juicio intelectual, de un juicio afectivo o de una voluntad que un sujeto pensante enuncia a propósito de una percepción o de una representación de su espíritu” (en Maingueneau 1989: 125).

Bally (*ibidem*) sostiene la existencia de un dúplice aspecto en las representaciones mentales. Al comunicar su pensamiento, el sujeto hace referencia a una realidad y, al mismo tiempo, expresa el modo en que la percibe. Ambos procesos están representados en lo que el autor denomina el *dictum* y el *modus*:

La frase explícita comprende pues dos partes: una es la correlativa del proceso que constituye la representación (por ejemplo, la *lluvia*, una *curación*); la llamaremos, siguiendo el ejemplo de los lógicos, el *dictum* [...]. La otra contiene la pieza maestra de la frase, aquella sin la que no hay frase, a saber la expresión de la modalidad, correlativa a la operación del sujeto pensante. [...] La modalidad es el alma de la frase: lo mismo que el pensamiento, está constituida esencialmente por la operación activa del sujeto hablante. No se puede por tanto atribuir valor de frase a una enunciación si no se ha descubierto la expresión de la modalidad, sea cual sea (Bally, 1932 [1965]: 35) (en Calsamiglia / Tusón 2012:164).

Bally considera que la modalidad es inescindible de los actos del decir y, en su formulación, los elementos constitutivos del *modus* (los *verbos modales* y el *sujeto modal* que caracteriza al enunciado) intervienen complementándose con el contenido proposicional o *dictum*⁴⁸.

Otaola Olano (1988: 98) destaca el aspecto relacional de lo comunicativo y sostiene que la modalidad es “la actitud del sujeto hablante ante el oyente y/ o ante el contenido de la predicación emitida por él en el enunciado”. También Fuentes Rodríguez (2009: 81, 2013: 17) la define como “la expresión de la subjetividad del hablante, de su emoción”; como una dimensión que “muestra la actitud y sentimientos del hablante”.

⁴⁸ Fuentes Rodríguez (1991) revisa el concepto de modalidad en los diversos autores y postula un equilibrio entre lo que considera un uso demasiado generoso o restrictivo del término. Para ello, propone distinguir entre enunciación, modalidad y subjetividad, tres conceptos cercanos que se entrelazan y dificultan la correcta visión del tema. La modalidad, concluye la autora, “es un operador que actúa sobre toda la comunicación. Supone la extensión de la actitud del hablante ante todo lo que informa. Es un componente de la enunciación y un estrato del enunciado junto con la oración o proposición a la que afecta globalmente. Esto no quiere decir que sea el único modo de manifestar el hablante su subjetividad. Hay otros elementos de la lengua que también apuntan al hablante pero no recaen sobre todo el enunciado, y no tienen, pues, el estatus de un componente general de él” (ídem: 106).

Como señala Maingueneau (1989: 125), la relación que se establece entre el *dictum* y *el modus* no es constante, es decir, sigue una variación escalar que va de lo implícito a lo explícito. Esta consideración nos permite establecer una primera caracterización de la modalidad y distinguir entre la *modalidad explícita* (el verbo modal no coincide con el verbo del dictum), y la *modalidad implícita*, la que interviene directamente en la sintaxis del dictum mediante adverbios modales, adjetivos de apreciación, etc.

El planteo de Otaola Olano (1988: 101) sigue un enfoque enunciativo⁴⁹ y clasifica los tipos de modalidad atendiendo a las dos facetas de lo comunicativo, es decir, la enunciación y el enunciado. De este modo, separa entre:

- a) *modalidades de la enunciación*: también se la conoce como “modalidades de frase”⁵⁰. Se centra en el proceso y en la interacción de los protagonistas del acto comunicativo. El hablante “adopta una actitud de cara al oyente” (*ibidem*). Maingueneau (1989: 126) destaca el carácter relacional de esta tipología y aclara que en una frase no puede aparecer más de una modalidad de enunciación.
- b) *modalidades del enunciado*: “explicitan la relación entre el locutor y el enunciado” (Otaola Olano 1988: 102). Dentro de este grupo la autora incluye las *modalidades lógicas*, las *modalidades apreciativas o subjetivas*. Las primeras remiten a valores de posibilidad, veracidad, contingencia, falsedad, certeza, probabilidad, etc.; mientras que las segundas, registran los juicios apreciativos o subjetivos del hablante (lo útil, feliz, triste, etc.). La modalidad del enunciado no se apoya en la relación hablante-oyente y, por lo tanto, es mucho menos evidente que la anterior.

Por su parte, Calsamiglia y Tusón (2012: 165), presentan una clasificación de los diversos tipos de modalidad y las agrupan en cuatro categorías:

- a) las “modalidades de la frase”, relacionada con los tipos de oración (asertiva, exclamativa, interrogativa, dubitativa, imperativa) y los modos verbales. Marcan una perspectiva implícita del sujeto;

⁴⁹ Se refiere a la clasificación realizada por Meunier, a su vez desarrollada a partir de los estudios de Halliday y, posteriormente elaborada por Maingueneau (véase Otaola Olano 1988, Maingueneau 1989).

⁵⁰ Así la denominan Bonnard y Agustín García Calvo (Otaola Olano 1988: 101).

- b) las modalidades que manifiestan el grado de “*certidumbre, probabilidad o posibilidad* del «dictum»”: utiliza expresiones modales, las formas no personales del verbo y los adverbios. Explicitan la perspectiva del hablante;
- c) “las modalidades apreciativas”, realizada mediante medios léxicos como adjetivos, adverbios y, en la oralidad, también marcada por la utilización de los elementos prosódicos;
- d) las “modalidades expresivas”, indicada por aquellos fenómenos que gramaticalizan la expresividad (énfasis, tematización, intensificación atenuación, etc.).

También hacen referencia a la taxonomía inspirada en la lógica modal y dividen en (ídem: 166):

- a) *modalidad alética*: es un concepto que proviene de la lógica modal y que ha sido empleado por Cervioni (1987) para referirse al valor de verdad o falsedad de una proposición en relación a sus posibilidades de realización. La hallamos en aquellos enunciados que se expresan con *es necesario que, es falso que, es posible que, etc.*
- b) *modalidad epistémica*: indica el grado de certeza o probabilidad que el hablante expresa con respecto al conocimiento del contenido del propio enunciado o a sus posibilidades de ejecución. Para las autoras, este tipo de modalidad es más “funcional” a las necesidades de las lenguas naturales que la anterior. Está relacionada con el ámbito de la creencia y del saber. Algunas de las expresiones que la vehiculizan son: *creo que, según creo, por lo que yo sé, es evidente que, está claro que, etc.*
- c) *modalidad deóntica*: está relacionada con el concepto de permisividad y el sentido del deber u obligación del sujeto. Marca la obligatoriedad de realización del contenido proposicional en relación a un código ético. Los verbos y las perífrasis de obligación (*deber, tener que, etc.*) constituyen expresiones representativas de esta modalidad.

El hablante cuenta con variados recursos para modalizar su enunciado. Fuentes Rodríguez (1991: 98) distingue entre:

- a) *recursos entonativos*;
- b) *recursos semánticos*: unidades que presentan marcas de valoración;

- a) *recursos sintácticos*: adverbios, adjetivos, partículas concretas (*qué, verbos modales...*), cambio de orden, vocativos, interjecciones;
- c) *recursos morfológicos*: modo verbal, aumentativo – diminutivo.

Por su parte, Otaola Olano (1988: 102), introduce una clasificación análoga y divide entre:

- a) *medios léxicos* (lexemas): sustantivos, adjetivos, verbos, adverbios, interjecciones;
- b) *medios gramaticales*: modo y tiempo verbal;
- c) *medios fonéticos-fonológicos*: entonación.

Una de las categorías léxicas más rentables para marcar la modalidad son los *adverbios modales*. La autora analiza el valor de los que afectan o mediatizan toda la oración, es decir, los adverbios afirmativos, negativos y dubitativos y, los agrupa, utilizando la distinción ya efectuada entre *modalidades lógicas* y *modalidades apreciativas*, a saber:

- a) adverbios que expresan *modalidades lógicas*: incluye los adverbios asertivos o modificadores de la aserción. Estos remiten a lo *posible* (probablemente, seguramente, quizá...); lo *real* (evidentemente, indudablemente, verdaderamente...); lo *necesario* (obligatoriamente, necesariamente...), y modalizan la *aserción negativa* (de ninguna manera, en absoluto...).
- b) adverbios que expresan *modalidades apreciativas*: son evaluativos o apreciativos (afortunadamente, desgraciadamente...).

A nivel semántico, estos adverbios presentan rasgos de intensidad, pero también ofrecen restricciones.

Para Alcaide Lara (1997: 73-76) los adverbios modales son *operadores de modalidad*, pues no actúan dentro del dictum sino que intervienen como unidades marginales, externas, que aportan contenido modal al contenido dictal o proposicional, pero no desempeñan funciones sintácticas en la oración.

A modo de síntesis, reproducimos el esquema elaborado por Cuenca (2010: 28) que divide los mecanismos de modalización en cinco niveles:

- a) *fonológico-gráfico*: fenómenos de énfasis tonal o marcas escritas equivalentes.

- b) *fonológico-sintáctico*: (no asertivas)⁵¹ modalidades oracionales interrogativa, exclamativa, imperativa, dubitativa, desiderativa.
- c) *morfológico*: sufijos diminutivos y aumentativos, los sufijos y prefijos de superlativo y el modo verbal, especialmente el imperativo.
- d) *léxico*: verbos y predicados (performativos, modales), adverbios y locuciones oracionales. Elementos léxicos valorativos: verbos, sustantivos y adjetivos; adverbios y sintagmas preposicionales; cuantificadores.
- e) *pragmático*: interjecciones; unidades fraseológicas (frases hechas, refranes), figuras retóricas (metáfora, comparación, hipérbole); cambio de registro o alternancia de código.

Un último aspecto que debemos afrontar es la *aserción*, entendida también como una forma de modalidad que apunta a presentar el contenido del enunciado como algo verdadero (Fuentes Rodríguez 2004: 125).

En nuestro corpus la necesidad de demostrar la veracidad de lo dicho adquiere una dimensión importante y, con ello, los *evidenciales*, es decir, las marcas o piezas que indican las fuentes de información que los hablantes citan al momento de justificar la validez de sus palabras (Izquierdo Alegría / González Ruiz / Loureda Lama 2016: 9).

El concepto de *evidencialidad* en la lingüística hispánica⁵² lo hallamos por primera vez en dos trabajos de Graciela Reyes, ambos centrados en el estudio del valor citativo (con función epistemológica) que presentan algunas formas verbales:

En muchas lenguas existen categorías especializadas para expresar el grado de certidumbre epistemológica del hablante en relación con la proposición que enuncia. Esta categoría, llamada “evidencial” (*evidential*), puede servir para dar validez o para restringir una afirmación, aludiendo a las fuentes de las que procede el conocimiento del hablante. Las fuentes aludidas con más frecuencia son experiencias de tipo sensorial (sobre todo visual), que se usan para dar validez a lo afirmado, y –de mayor interés para nosotros–, inferencias y testimonios verbales ajenos (Reyes 1990: 27).

⁵¹ Cuenca excluye los enunciados asertivos pues parte de una concepción de la modalidad que marca lo *valorativo* (evaluación positiva o negativa), lo *expresivo* (sentimientos, emociones) y lo *actitudinal*, área que recoge las modalidades “lógicas”, de las cuales, solo considera la *modalidad epistémica* y la *deóntica* (ídem: 26). En nuestro caso, coincidimos con Fuentes Rodríguez pues la condición de verdad de un enunciado no depende solo de su contenido sino también del grado de atribución de verdad que le atribuye el hablante.

⁵² Para una evolución del concepto de *evidencialidad* en la lingüística hispánica, véase Izquierdo Alegría / González Ruiz / Loureda Lama 2016: 13-26. Un panorama sobre las propuestas teóricas actuales también lo encontramos en Speranza A. (2014).

Se llama evidencial [...] a un tipo de significado transmitido, en determinados contextos, por ciertas formas del verbo y por algunas construcciones adverbiales. Este significado se produce cuando el hablante tiene la intención de expresar algún escrúpulo acerca del conocimiento de lo que afirma, especialmente cuando quiere indicar que es algo que ha inferido o que le han contado (Reyes 2004: 24).

Por su parte, Bermúdez define la evidencialidad como “el dominio semántico relacionado con la fuente de la información expresada en un enunciado” y denomina “marcador evidencial a la forma lingüística cuyo significado es una referencia directa de la fuente de información de la proposición (Bermúdez 2005: 5).

Del contenido de estas citas es posible esbozar una primera clasificación de la evidencialidad, según se trate de un conocimiento adquirido por una fuente de información directa, por inferencias o por transmisión de testimonios. Esta distinción adopta el modelo de Willet (1988), al que hacen referencia la mayor parte de los especialistas, y que exponemos en el cuadro que sigue⁵³:

Tabla 3. Tipos de evidenciales (Willet, 1988)⁵⁴

TIPOS DE EVIDENCIA	DIRECTA	<i>Constatación sensorial</i>	visual	por haber sentido
			auditiva	
			otros sentidos	
	INDIRECTA	<i>Reportativa</i>	segunda mano	
			tercera mano	
			folklore	
		<i>Inferencial</i>	observación	
			razonamiento	

En primer lugar, el autor separa entre *evidencia directa* e *indirecta*, según se trate de un conocimiento adquirido por una fuente primaria o secundaria. A su vez, distingue la primera en base al sentido empleado para obtener la información (*evidencialidad directa visual, auditiva* o percibida por *otros sentidos*); y *endofórica*, en los casos en que el hablante no ha tenido contacto con los hechos pero presume a partir de indicios. Para el caso de la *evidencialidad indirecta*, la fuente testimonial puede ser *reportativa* (conocimiento adquirido por *segunda*

⁵³ Con respecto a las diversas fuentes de información, Bermúdez aclara que no es posible pensarlas en términos de oposición, sino que existe “un *continuo* entre una fuente de información puramente sensorial y una fuente de información puramente cognitiva y no de dos categorías excluyentes” (Bermúdez 2005: 10).

⁵⁴ Adaptación del cuadro presentado en Izquierdo Alegría, González Ruiz y Loureda Lama (2016: 18).

mano, tercera mano, por haberlo sentido o, por ser parte de las *creencias compartidas* entre los miembros de una comunidad); o bien, *inferencial*, la cual, puede haberse deducido por *observación* o a partir de conjeturas (*razonamiento*).

Bermúdez (2005) propone un modelo de análisis basado en categorías más flexibles en grado de apreciar la compleja relación que se establece entre el estado de cosas y la mediación cognitiva que realiza el hablante para presentar la información; la cual se estructura en función de los objetivos comunicativos que este persigue y de las estrategias discursivas que utiliza para alcanzarlos, en otras palabras, en la adecuación pragmática del enunciado. Lo mismo acontece con la diferencia que se establece entre la información que proviene de fuentes ajenas y el saber popular, las que Willet uniforma bajo el dominio de la evidencialidad reportativa y que, según Bermúdez, no siempre son tan fáciles de separar, pues el folklore es un conocimiento común y compartido por todos los miembros de una comunidad entre los cuales se incluye al hablante que, como sujeto individual, indica una fuente informativa sin apelarse a un colectivo. Por lo tanto, este autor plantea un esquema que concibe la evidencialidad como un dominio semántico que se articula a partir de tres ejes continuos, a su vez, tensionados entre dos polos: el *modo* en que el hablante accede a la información (cognitivo o sensorial); la *fuentes* de información (ajena o personal); y el *acceso* a la información (universal o privativo). Estos matices se reflejan en la elección de las piezas o marcas evidenciales, las cuales remiten a estas variantes. Lejos de intentar acotar una polémica que excede los objetivos que nos hemos planteado, utilizamos el esquema presentado por Willet sin perder de vista las interesantes reflexiones que propone Bermúdez y que, en ciertos casos, constituyen un recurso valioso para explicar ciertas situaciones que median entre categorías extremas.

En cuanto a las expresiones de evidencialidad que los diferentes autores han estudiado en sus trabajos y que pueden resultar rentables para el análisis de nuestro corpus señalamos: los usos del condicional y del imperfecto con valor citativo, el verbo modal *deber (de)* (Reyes 1990, 2004); la atenuación e intensificación de evidencialidad en las partículas discursivas como *al parecer* (Briz 2016); los valores citativos del *que* inicial con valor citativo (Gras 2016); y, fundamentalmente, los adverbios evidenciales (Torner 2016).

2.6.3. Plano informativo

El plano informativo refleja el modo en que el hablante predispone el contenido de su discurso en relación con los conocimientos que maneja el oyente y, fundamentalmente, en base a lo que le interesa transmitir. A diferencia de los planos enunciativo y modal, el informativo y el argumentativo se estructuran en función de la figura del receptor (véase § 2.2.1).

Como toda práctica comunicativa, la información persigue una finalidad determinada:

Informar es una actividad semiológica por medio de la que un *emisor* (E) se dirige a un *destinatario* (D) para modificar su estado de conocimientos, transmitiéndole, por medio de algún instrumento significativo, datos que supone que de algún modo le son nuevos Gutiérrez Ordóñez (2014: 18).

La reflexión teórica sobre el nivel en el que se produce la estructuración de estos contenidos ha adoptado dos perspectivas diversas: la que sitúa el estrato informativo a nivel oracional y la que postula una organización superior o global, que afecta, tanto a las unidades de la microestructura (oración) como a las de la macroestructura (enunciados y párrafos). El hablante selecciona sus materiales lingüísticos y los organiza jerárquicamente para transmitir la información (Fuentes Rodríguez 1999: 9). Para Gutiérrez Ordóñez (2014: 18), las conformaciones informativas pertenecen a este último nivel de estructuración, y las define como

una reorganización «superior» [...] destinada a satisfacer las necesidades informativas del que escucha, bien separando lo que conoce de lo que desconoce (*soporte / aporte*), bien resaltando un constituyente (*foco*), bien marcando los límites referenciales y/o veritativos de la secuencia (*tópico / comentario*).

De esta definición se desprenden algunas consideraciones y contenidos que son necesarios analizar y desarrollar. En primer lugar, la actividad informativa presupone, en alguna medida, una actitud cooperativa en el hablante, es decir, genera una serie de expectativas comportamentales que se rigen por un sistema deontológico tácito. Inspirándose en la teoría de Grice, Gutiérrez Ordóñez (*ibidem*) condensa estas normas en lo que denomina *principio de informatividad*: “haz que tu enunciado sea tan informativo como sea necesario en la instancia de comunicación en que te hallas comprometido”.

En segundo lugar, todo enunciado informativo predispone sus contenidos en función de una *pregunta inicial*, que puede ser real o hipotética, pero que tensiona y modela su organización.

En este tipo de intercambios, el hablante actúa como si intentara ofrecer una respuesta a un interrogante inicial y, por lo tanto, construye su enunciado a partir de dos segmentos constitutivos que contienen la *información conocida* y la *información nueva* que desea adquirir, es decir, separando *tema* y *rema*, o, para Gutiérrez Ordóñez (ídem: 21), el *soporte* informativo ya existente del nuevo *aporte*⁵⁵.

En nuestro corpus, la búsqueda de información es un objetivo prioritario y las preguntas que orientan la pesquisa son explícitas o reales. El tema o soporte está contenido en las interrogaciones de carácter formulario que administra el encargado del procedimiento, con las que espera mejorar sus conocimientos sobre los hechos y obtener un nuevo aporte informativo. Entre ambos elementos (pregunta-respuesta) se establece una relación de movimiento continuo que permite seguir avanzando en la información. Calsamiglia y Tusón (2012: 230-231) nos recuerdan la importancia de este mecanismo de *progresión temática* que va incorporando elementos nuevos que “empujan” hacia adelante el discurso. Siguiendo la clasificación elaborada por Combettes (1988), las autoras presentan los principales tipos de progresión que pueden adoptar los textos: de progresión *lineal*, de *tema constante*, de *temas derivados* y de *tema o rema extendido* o *ramificado*.

Las finalidades comunicativas del hablante comportan, para su conseguimiento, el uso de estrategias destinadas a realzar o visibilizar uno de los segmentos de la información. A este procedimiento que guía la atención del receptor se lo conoce como *focalización*, mientras que al “punto en el que congerven los vectores intencionales del emisor” se lo llama *relieve* o *foco* (Gutiérrez Ordóñez 2014: 34). Entre los medios lingüísticos que el hablante utiliza para dotar de mayor carga semántica a un segmento, se destacan: la alteración del “orden natural” de los elementos del enunciado (anteposición focalizadora o *tematización*), los recursos léxicos, los acentos de insistencia, la reduplicación, etc. Fuentes Rodríguez (1999: 56-57) señala la función de algunos elementos que, si bien actúan a nivel oracional, producen un efecto de jerarquización informativa en el texto. Tal es el caso del adverbio *precisamente*, *justamente*, el uso del *si*, etc. Por último, mencionamos el *tópico*, al que Gutiérrez Ordóñez (2014: 40, 45) para evitar ambigüedades con el *tema* denomina *marco* o *circundante*, y cuya función consiste en señalar “el ámbito de pertenencia en el que se va a desenvolver el resto de la cláusula”.

⁵⁵ Las expresiones *tema/rema* fueron introducidas por los exponentes del Círculo de Praga y han sido adoptadas recibiendo nuevas denominaciones: *tema/comento* (Halliday), *tópico / comentario* (Van Dijk 1993), entre otros.

La terminología empleada por los autores es variada, pues no siempre aluden al mismo significado, el que a grandes líneas refiere a la progresión informativa o temática del discurso o al sentido global de un texto. De este modo, Van Dijk (1993) utiliza tema del discurso y Brown y Yule (1993) utilizan la expresión *tema del texto* para referirse al sentido global, mientras que este último también emplea el concepto de *entidad temática* para designar al elemento recurrente en el texto (ídem: 172).

2.6.4. El plano argumentativo

Como hemos señalado en § 2.2.1 el plano argumentativo muestra el modo en que el hablante intenta prevalecer sobre el oyente para imponer su propio punto de vista. Fuentes Rodríguez y Alcaide Lara (2007: 25-41) realizan una clasificación de los componentes de la argumentación y entre ellos destacan:

- a) *Argumentos*: son las razones que justifican una tesis o conclusión. Por la orientación que estos asumen en el discurso pueden presentarse *coorientados*, si su función es justificar o reforzar la tesis; o *antiorientados*, si la finalidad del hablante es expresar disenso, réplica, consesión, etc. Al igual que las conclusiones, se caracterizan por poseer una *fuerza argumentativa*, determinada por su mayor o menor peso para avalar o justificar la conclusión. Esta capacidad de incidencia puede ser implícita, o estar marcada por una serie de elementos o *calificadores* que refuerzan su escala o potencial. Dentro de este grupo incluimos a los operadores específicos argumentativos, y a aquellos recursos que aportan mayor densidad a los razonamientos, como los procedimientos de intensificación léxica (adjetivos y adverbios), la encadenación mediante la *acumulatio* y reiteración, los elementos modales de reafirmación, el saber compartido empleado como argumento de autoridad, etc.
- b) *Conclusión*: es la tesis que se defiende en el texto y, al igual que los argumentos, puede estar implícita o sugerida. En este último caso, debe ser fácilmente inferible por el contexto.
- c) *Topos, relación argumentativa o ley de paso* (regla para Lo Cascio, 1998): es el *garante argumentativo* que permite establecer una relación entre dos o más argumentos para llegar a una conclusión. Está compuesto por el conjunto de lugares comunes socialmente

reconocidos por los hablantes, cuyos contenidos y conocimiento garantizan el éxito de la inferencia. Para Ducrot (ídem: 37), los *topoi* son generales, es decir, existen *a priori* la comunicación y son graduales, pues aportan un índice escalar -fuerza que se manifiesta en una escala- que permite evaluar la mayor o menor adherencia de un argumento hacia su conclusión.

- d) *Base argumentativa (legitimidad* para Van Dijk 1992: 158): es la explicitación del topos -o conocimiento común- que realizan los hablantes para evitar ambigüedades y posibilitar el buen funcionamiento del engranaje argumentativo. En ciertas circunstancias, es posible que uno de los interlocutores desconozca un topos y sea necesario explicitarlo, formularlo lingüísticamente, ya que la presencia de dos bases argumentativas diversas impide la relación argumento-conclusión.
- e) *Fuente*: es el enunciador que da origen a las argumentaciones.
- f) *Marco argumentativo*: es el contexto situacional en el que se realiza el proceso argumentativo y en el que el enunciado adquiere validez de argumento. Puede estar implícito o explicitarse, es decir, que sea necesaria una reformulación para disipar dudas en el interlocutor y que este comprenda el valor argumentativo del enunciado.

La argumentación cuenta, además, con una serie de propiedades o principios que permiten y garantizan su funcionamiento. Fuentes Rodríguez y Alcaide Lara (2007: 35) los agrupan teniendo en cuenta tres aspectos:

- *Dimensión argumentativa*: determinada por la fuerza, orientación y suficiencia de los argumentos;
- *Operaciones argumentativas*: realizadas mediante instrumentos que permiten marcar, cambiar la orientación o la fuerza de los argumentos, aumentar, atenuar, etc.;
- *Mecanismos sintácticos*: compuestos por los instrumentos especializados (operadores y conectores) y las unidades que además de su función sintáctica aportan carga argumentativa (diminutivos, léxico evaluativo, etc.).

Algunos de estos principios o propiedades han sido introducidos al caracterizar los elementos constitutivos de la argumentación. Ahora los incluimos en un cuadro más amplio que recoge otras bases conceptuales:

- a) *Orientación argumentativa*: aporta las instrucciones necesarias para que el destinatario interprete el enunciado en la forma requerida por el hablante. En base a esta propiedad, estos pueden asumir una disposición *coorientada* o *antiorientada*. Para Escandell Vidal (1996: 101), dos argumentos están *coorientados*, cuando tienden hacia la misma dirección argumentativa y favorecen la conclusión expresada y, *antiorientados*, si toman direcciones diversas y facilitan el surgimiento de más de una conclusión.
- b) *Fuerza argumentativa*: es el peso que adquieren los argumentos y las conclusiones en los encadenamientos argumentativos. Entre los elementos que el hablante utiliza para marcar la intensidad, además de las categorías que hemos mencionado, incluimos los *modificadores realizantes* y *desrealizantes* de Ducrot. Estos calificadores actúan sobre un núcleo y lo modifican, creando nuevas unidades de significado que, a su vez, se expanden y afectan al resto del contenido. De este modo, los *modificadores realizantes* aumentan la fuerza argumentativa o dotan de suficiencia al segmento, mientras que los *desrealizantes*, rebajan dicha fuerza o invierten la orientación. Si bien desempeñan la misma función que los operadores, son elementos que carecen de especialización, es decir, no son gramaticalizados (Fuentes Rodríguez / Alcaide Lara 2007: 31). A estas categorías las autoras agregan la de *sobrerrealizante* formulada por García Negroni (ídem: 33). Se trata de aquellos casos en los que el hablante desea aumentar la fuerza argumentativa de un enunciado y lo logra uniendo los segmentos con un modificador que designa el grado extremo de la escala.
- c) *Suficiencia argumentativa*: es el nivel de aceptación argumentativa que el hablante atribuye a su enunciado, o bien, la cualidad que determina si puede ser considerado suficiente o menos para cumplir sus fines (Portolés 1998; Fuentes Rodríguez / Alcaide Lara 2007: 34). Esta noción habilita la de insuficiencia argumentativa, que indica una debilidad en la fuerza del enunciado, la que el hablante supera añadiendo un modificador realizante o sobrerrealizante.

- d) *Clase argumentativa*: está formada por el conjunto de argumentos *coorientados* que sustentan una misma conclusión (Escandell Vidal ídem: 103).
- e) *Escala argumentativa*: es el conjunto de argumentos de una misma clase argumentativa ordenados en virtud de la fuerza que cada uno de ellos presenta (*ibidem*).
- f) *Relación argumentativa*: es el carácter relacional que vincula una razón o argumento con una conclusión. Para Gutiérrez Ordóñez (2015: 242-243), el “átomo argumentativo”, además de poseer una dimensión funcional teleológica que indica la finalidad o el “servir para” de la información presentada, se funda sobre una relación que se establece entre dos polos o terminales. Cuando una opinión se tensiona y adquiere una finalidad persuasiva o polémica, se convierte en un argumento y desempeña un papel o una “función argumentativa”⁵⁶. Esta perspectiva, que hace depender de la realización o de la suma de valores pragmáticos al enunciado el pasaje de lo informativo a lo argumentativo difiere del modelo que adoptamos. Este último considera la argumentación como una dimensión que afecta a todo tipo de texto y que interviene desde la organización en el sistema de la lengua. Desde esta óptica, para Fuentes Rodríguez y Alcaide Lara (ídem: 10), la *relación argumentativa* se establece entre dos unidades abstractas (argumento - conclusión) y se define a partir de la orientación, fuerza, e intencionalidad argumentativa, las cuales son una consecuencia de los medios lingüísticos empleados por el hablante.

Otro aspecto importante que es necesario considerar es el modo en que el hablante predispone los materiales lingüísticos de su discurso para intentar modificar el punto de vista de su interlocutor. Al tratarse de un evento comunicativo con fines perlocutivos prevalecen las marcas de intencionalidad y subjetividad, y la solicitud de aquellos elementos contextuales que puedan favorecer su posición.

Un ejemplo interesante es el recurso a la polifonía, una estrategia frecuentemente empleada en la argumentación por su alto valor persuasivo. Mientras explicitamos nuestras ideas, apelamos a otras voces para respaldar nuestra opinión, es decir, dotamos de un valor polifónico a nuestros enunciados.

Entre los recursos polifónicos de mayor rentabilidad para la argumentación, las autoras señalan:

⁵⁶ Para el autor, se trata de un “nuevo nivel funcional del lenguaje” que se suma a los anteriores (Gutiérrez Ordóñez 2015: 243-244, 247).

- a) “*La voz de los otros como apoyo*” (ídem: 19): se logra mediante la introducción de operadores y conectores que corroboran el contenido del enunciado con el saber compartido de una comunidad. Tal es el caso del uso de *claro, por supuesto, evidentemente, etc.*
- b) *Argumentos de autoridad*: se trata de un recurso que utiliza el aval de testimonios de personas o instituciones que gozan de indiscutido peso y prestigio social. En nuestros documentos, la presencia coral de estos actores es constante. Por la presión que ejercía el grupo sobre el individuo, en la sociedad colonial bonaerense, la voz del otro y los argumentos de autoridad, asumen el papel de conciencia colectiva que insta al respeto de las normas del “buen vivir” que preservan la integridad del cuerpo comunitario.
- c) *La voz del receptor* como estímulo argumentativo: sucede en aquellos casos en los que el hablante se hace eco de un posible estado de cosas, se solidariza con las necesidades, intereses o principios violados de un actor individual o colectivo y se erige como su portavoz. También en este caso, la necesidad de actuar en nombre del bien común es el recurso que en nuestro copus justifica la apertura del procedimiento.

A estas caracterizaciones agregamos la interrogación retórica construida sobre la base de creencias compartidas, un recurso que obliga al receptor a posicionarse ante el contenido implícito de la pregunta.

Además de la importancia innegable del emisor, también debemos examinar la figura del receptor, o bien, la unidad de medida sobre la que se construye el juego argumentativo. Retomando el esquema de Ducrot (1984: 136-140), distinguimos entre *alocutario, destinatario* y *auditorio*, tres roles cuya dificultad de identificación dependerá de la distribución más o menos compleja que estos asuman en el discurso. El *alocutario* es el *otro* al que el locutor “declara dirigirse” en su discurso. Se configura en relación al acto enunciativo que lo define como tal. El *destinatario* es la persona a la que el *enunciador* dirige su enunciado. Por las posibilidades que esta figura designa, podemos distinguir entre destinatario parcial, total, virtual, potencial. Por último, el *auditorio*, entendido como el sujeto individual o las personas que, sin tomar parte del juego comunicativo, por una serie de circunstancias escuchan el enunciado.

Por último, mencionamos aquellos recursos de posicionamiento que se utilizan para marcar una mayor o menor distancia entre los interlocutores, manifestar solidaridad, participación, y hasta inclusión. Nos referimos al uso contextualizado de las formas pronominales para expresar respeto, cortesía y trato común, las que en nuestro corpus asumen un valor importante por las grandes diferencias sociales que ellas permiten representar. También la *captatio benevolentiae* es una figura retórica de uso casi obligado en nuestros documentos, especialmente en la apertura y cierre de los autos peticionarios y alegatorios, y en las cláusulas o fórmulas de sometimiento y de petición genérica con las que se expresaba respeto y se intentaba cautivar la voluntad de sujetos de mayor estatus social o institucional.

Para finalizar, debemos mencionar el modo en que los interlocutores relacionan y configuran sus contenidos en este plano.

En el proceso argumentativo, los materiales lingüísticos se organizan formando estructuras, cuya disposición responde a construcciones más o menos elaboradas. De este modo, es posible distinguir entre *estructuras argumentativas simples*, si la articulación contempla el esquema argumento-conclusión, y *complejas*, las que presentan diversas combinaciones. En las primeras, el hablante puede partir de lo general a lo particular, es decir, formular un concepto y sucesivamente justificarlo (movimiento *conclusión-argumento*); seguir paso a paso un razonamiento inductivo que conduce casi naturalmente a un solo corolario (movimiento *argumento-conclusión*); o bien, presentar una información por *contraposición*, exponiendo todo lo que no es y, de este modo, evitar objeciones sobre la validez de los argumentos enunciados. Las *estructuras argumentativas complejas* pueden asumir diversas formas: encadenarse en forma recursiva, como la construcción *arracimada* que describe Lo Cascio (1998), presentar argumentos en posición *coorientada* y *antiorientada* para sostener las propias ideas y contrarrestar otras reformulando lo dicho con claridad; y, por último, recurrir a la argumentación con *reserva*, cuyo esquema obliga a poner en discusión o reinterpretar todo lo dicho por el movimiento de quiebre que produce en el texto (Fuentes Rodríguez / Alcaide Lara 2007: 43-53).

2.7. Los elementos de unidad en el discurso

Cuando definimos las unidades de análisis del discurso (§2.4.) hemos definido el *texto* como una unidad de comunicación dotada de un tópico textual y unificada por dos propiedades: la

coherencia y la *cohesión*. La primera, constituye la estructura profunda del texto que garantiza la unidad de sentido global. Van Dijk (1993) reconoce esta organización en la macroestructura que, para el autor, coincide con la “macroproposición subyacente que representa el tema o «tópico» de un texto y constituye la síntesis de su contenido” (Calsamiglia / Tusón 2012: 214). Por su parte, Bernárdez (1982: 156-162) sostiene que la coherencia es una propiedad pero también un proceso, es decir, existe un plan global previo que el hablante va desarrollando durante la comunicación y que, en su accionar, involucra a los diversos componentes de lo lingüístico. Para el autor, coherencia y cohesión son dos aspectos de un mismo fenómeno, pues la coherencia “hace referencia al proceso de estructuración por parte del hablante, mientras que [la] «cohesión» se refiere a la interpretación del texto por el oyente, es decir, al «descubrimiento» de la coherencia por el oyente” (Bernárdez 1982: 162).

Calsamiglia y Tusón⁵⁷ (2012: 212) definen ambos conceptos desde una perspectiva discursiva que sintetiza los puntos salientes de las diversas aportaciones y concluyen:

la coherencia es un concepto que se refiere al significado del texto en su totalidad [...]. Se basa en la estabilidad y la consistencia temática subyacente, asociada a la *macroestructura* (contenido), a la *superestructura* (esquema de organización) del texto, a su *anclaje enunciativo* (protagonistas, tiempo y espacio) y a las *inferencias* que activan los hablantes para interpretarlo a partir de conocimientos previos. La *cohesión* es un concepto que se refiere a uno de los fenómenos propios de la coherencia: el de las relaciones particulares y locales que se dan entre elementos lingüísticos, tanto los que remiten unos a otros como los que tienen la función de conectar y organizar.

Entre los mecanismos de cohesión que permiten dotar de sentido a un texto, relacionar sus partes y hacer avanzar su contenido, suelen incluirse⁵⁸: los *procedimientos léxicos* (repetición y sustitución por sinónimos o hiperónimos), importantes para introducir temas y mantenerlos; los *procedimientos gramaticales*, realizados mediante elementos lingüísticos llamados *proformas* y utilizados para reducir la redundancia sin perder el referente (deixis exofórica y

⁵⁷ Las estudiosas encuadran la evolución de estos conceptos a partir de la consideración de *texto* como “unidad compleja”. La diversidad de perspectivas en las definiciones y clasificaciones demuestran la falta de consenso entre los autores y, por lo tanto, la complejidad que presenta el tratamiento del tema. En esta sede nos limitamos a ofrecer una definición que se acerca a los intereses de nuestro trabajo y que representa un punto de enlace para el tratamiento de los mecanismos de cohesión que sucesivamente presentamos.

⁵⁸ Véase Lozano / Peña Marín / Abril (1982: 19-32), Brown / Yule (1993: 235-275), Stubbs (1983: 151-174), Cuenca (2010: 37-90), entre otros. Por ofrecer una síntesis lineal y ordenada de las diversas aportaciones sobre el tema optamos por la clasificación de Calsamiglia / Tusón.

endofórica –anáfora - catáfora-, elipsis); la *progresión temática*, esencial para consentir el avance de la línea discursiva; y los *marcadores y conectores* (ídem: 207-240).

Este último mecanismo constituye uno de los aspectos más interesantes en el estudio de la cohesión textual y, sin dudas, el que presenta mayores dificultades a la hora de definir y de clasificar a sus componentes⁵⁹. A estas cuestiones es necesario sumar el empleo de estas piezas en textos no contemporáneos, tal y como lo plantea en su estudio Fernández Alcaide (2009: 129), con la cual, coincidimos sobre la necesidad de flexibilizar el abordaje y proceder a partir de los elementos que en los documentos desempeñan, con mayor asiduidad, estas funciones.

Una definición abarcadora sobre esta categoría nos la ofrece Portolés, quien afirma:

los *marcadores del discurso* son unidades lingüísticas invariables, no ejercen una función sintáctica en el marco de la predicación oracional y poseen un cometido coincidente en el discurso: el de guiar, de acuerdo con sus distintas propiedades morfosintácticas, semánticas y pragmáticas, las inferencias que se realizan en la comunicación (Portolés 2001: 25-26).

Con respecto a las tipologías que ofrecen los diversos autores y que pueden servir de guía para nuestro trabajo (véase Martín Zorraquino y Portolés (1999: 4051-4213)) optamos por la clasificación que propone Fuentes Rodríguez en su *Diccionario* (2009b), elección que obedece a criterios metodológicos. En su introducción, la autora distingue entre los dos tipos de piezas que componen el conjunto de marcadores y los caracteriza teniendo en cuenta su alcance y su función: “entre las unidades que operan más allá de la oración podemos encontrarnos unas que actúan como enlaces entre enunciados, *los conectores*, y otras cuyo ámbito se reduce a un solo enunciado, *los operadores*” (ídem: 12)⁶⁰. A continuación, ofrecemos un cuadro general de los marcadores del discurso que reproduce la presentación de Fuentes Rodríguez (ídem: 14-15):

⁵⁹ Véase Fuentes Rodríguez (2009n, n. 1); Fernández Alcaide (2009: 120-123).

⁶⁰ Véase Fuentes Rodríguez (2003: 83). También Martín Zorraquino y Portolés establecen esta diferencia e incluyen, dentro de los primeros, a los siguientes elementos: *estructuradores de la información* (comentadores, ordenadores, disgresores), *conectores* (aditivos, consecutivos, contraargumentativos), *reformuladores* (explicativos, de rectificación, de distanciamiento, recapitulativos), y a los *marcadores conversacionales* que relacionan a más de un miembro del discurso (ídem: 4072, 4081-82).

Tabla 4. Los marcadores del discurso

CONECTORES:	Adición		
	Oposición		
	Concesivo		
	Condicional		
	Consecutivo		
	Conclusivo		
	Ejemplificativo		
	Justificativo		
	Ordenador de la materia discursiva:		de inicio
			de cierre
			enumerativo
			interactivo
			continuativo
	Reformulativo	corrección	
		explicación	
		concreción	
	Recapitulativo		
	Temporal		
OPERADORES:	Argumentativo		
	Modal		
	Enunciativo		
	Informativo		

Esta clasificación nos permitirá individuar soluciones análogas en el corpus. Entre las observaciones iniciales, Fuentes Rodríguez (2010: 17-18) excluye las conjunciones y otras formas que considera no gramaticalizadas, las cuales, en cambio, hemos decidido considerar en nuestro análisis. La escasez de estudios sobre estos enlaces en la lingüística histórica⁶¹ nos induce a la cautela, si bien, como sostiene Fernández Alcaide (2009: 126), la revisión de estos elementos en su contexto y a luz de las tradiciones discursivas constituye un buen punto de partida.

⁶¹ Véase Rey Quesada (2010).

3. FUENTES Y CORPUS DOCUMENTAL

3.1. El estudio del expediente judicial en la historiografía: estado de la cuestión

En situación análoga a lo que hemos afirmado para el análisis del discurso, también el estudio diplomático de las causas criminales tardo-coloniales queda aún por hacer. Hasta el momento, el vasto caudal bibliográfico que desde el siglo pasado viene acompañando la renovación historiográfica de la Diplomática carece de una línea de estudios centrada en la tipología documental de la cual nos ocupamos.

Los últimos trabajos que a modo de balance registran los diversos caminos transitados por la disciplina (Gimeno Blay 1999; Romero Tallafigo 2004; Ostos Salcedo, Sanz Fuentes, Cárcel Ortí, Baiges Jardí 2006, Cabezas Fontanilla 2013, García Tato 2009, entre otros) evidencian la proliferación de obras de carácter general y didáctico⁶², como así, también, la publicación de numerosos estudios caracterizados por su variedad temática y su espíritu innovador. De hecho, la idea de restituir al monumento escrito su vitalidad comunicativa, la importancia concedida al peso de la oralidad, y desde ciertas miradas, la necesidad de abordar el estudio simbólico de sus elementos constitutivos⁶³, dan cuenta del tenor de los cambios acontecidos en los estudios diplomáticos.

Sin embargo, la renovación del paradigma científico de la disciplina, que estimuló la ampliación de las fronteras cronológicas y la inclusión de todo tipo de documentación de archivo en los estudios, contrasta con la desatención que aún persiste por el conocimiento de las fuentes de ámbito jurídico-procesal para el siglo XVIII (Cabezas Fontanilla 2013: 20, 22; Rodríguez de Diego 1998: 476; Romero Tallafigo 2004: 476).

Un recorrido *in situ* por las páginas del *Anuario*⁶⁴ de la Escuela de Archivología de la Universidad de Córdoba en Argentina⁶⁵, que además de los artículos de su ámbito específico

⁶² Entre los manuales de última generación, destacamos a modo de ejemplo: Riesco Terrero (1999), Tanodi (2009), Silva Prada (2001), Matilla Tascón (2000).

⁶³ Nos referimos a las interesantes aportaciones provenientes de la Historia de la Cultura escrita y a los estudios de Semiótica aplicados a la Diplomática. Véase, Romero Tallafigo 2004.

⁶⁴ *Anuario de la Escuela de Archivología* de la Universidad Nacional de Córdoba en Argentina. En la página de presentación de la publicación se aclara: “si bien la revista está orientada a la investigación archivística, también recibe trabajos de ciencias afines como información, conservación, paleografía, diplomática, sigilografía, historia de las instituciones archivísticas y análisis del discurso documental, entre otras”. Para una información más detallada sobre las características de la revista, véase García, Noelia (2012).

⁶⁵ La Carrera de Archivística en Argentina tomó impulso gracias a los esfuerzos del Dr. Aurelio Tanodi, que en 1959 creó la Escuela de Bibliotecarios y Archiveros en la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba. Junto a la Lic. María Elsa Fajardo, desempeñó una labor pionerística en ámbito nacional e

acoge contribuciones provenientes de ciencias afines, confirma lo anteriormente dicho, es decir, no contemplan en sus haberes trabajos centrados en el conocimiento del expediente judicial. Más allá de las motivaciones individuales que guían la elección de un argumento, sorprende la falta de estudios sobre la fuente primaria de una las líneas de investigación más activas en el propio territorio nacional. Como veremos, las escasas referencias a este tipo de legajos, ya sea en ámbito europeo o americano, se han hecho desde otros marcos e interpretaciones.

El único trabajo específicamente centrado en nuestro objeto de estudio, pero referido a los siglos XVI y XVII y al contexto español, es la obra de Pedro Luis Lorenzo Cadarso *La documentación judicial en la época de los Austrias: estudio archivístico y diplomático* (1999a). No obstante los límites cronológicos que se ha impuesto el autor y la proveniencia territorial de las fuentes analizadas (Archivo Histórico Nacional y Archivo General de Simancas), el mantenimiento del sistema normativo y procedural de Antiguo Régimen durante todo el siglo XVIII y, por ende, de sus tradiciones documentales⁶⁶, posibilita la aplicación de su valioso contenido al período y espacio del que nos ocupamos. Por incluir una detallada descripción diplomática del expediente judicial, basada en una atenta reconstrucción e interpretación de los diversos aspectos y pasajes que intervienen en su génesis (históricos, institucionales y jurídico-procesales) y, sobre todo, por fundamentar su estudio en fuentes Sumariales que atestiguan el funcionamiento real –y no teórico- de las prácticas judiciales, será adoptado como modelo de análisis para abordar nuestro corpus.

Otro aporte interesante para esta fase del trabajo es el artículo realizado por el profesor José Luis Rodríguez de Diego (1998) que centra su atención en la evolución histórica del expediente administrativo. Si bien se trata de una reflexión surgida en el seno de la archivística, por su afinidad temática con su homónimo judicial y la riqueza de sus aportaciones conceptuales, representa un condensado de experiencia de indiscutido espesor teórico. Su reiterada insistencia sobre la necesidad de relacionar la emergencia de las prácticas administrativas con el contexto

hispanoamericano, dejando un legado importante para el desarrollo de la investigación y la enseñanza. Para un panorama completo sobre la evolución de la Archivística y sus principales figuras en Argentina, véase, Fenoglio (2012).

⁶⁶ Al respecto, es importante recordar, que las transformaciones impulsadas por los acontecimientos políticos que marcaron los nuevos rumbos institucionales del siglo XIX emplearon un tiempo considerable en penetrar las bases del sistema y modificar las prácticas jurídicas cotidianas. Por lo tanto, y hasta que nuevos estudios no demuestren lo contrario, hipotizamos que el procedimiento judicial en las primeras etapas del siglo decimonónico, también transitase por estos carriles.

político, económico y social en las que se desarrollan constituye un principio orientador para comprender la dinámica de gestación de todo documento y reconstruir su *iter* evolutivo.

Por último, destacamos el volumen *Los escribanos públicos y la actividad judicial*, coordinado por los profesores Pedro Arroyal Espigares y Pilar Ostos Salcedo (2014). Se trata de una publicación que reúne los frutos de las *Terceras Jornadas sobre el Notariado en Andalucía* celebradas en Málaga⁶⁷, en la que los especialistas, a partir de estudios de caso, abordan el tratamiento de la documentación judicial en las prácticas notariales. La contaminación de los ámbitos de competencia, frecuente en las escribanías hasta la promulgación de la Ley del Notariado de 1862, ha dado estímulo para explorar un aspecto poco tratado y de sumo interés para la Diplomática (*idem*: 2014: 10). Por su estrecha relación con nuestro objeto de estudio, la utilidad de las diferentes aportaciones es innegable.

Dentro del panorama historiográfico argentino, el estudio de la estructura del expediente judicial no pasó inobservado para la Historia Social de la Justicia. Las breves páginas que el profesor Osvaldo Barreneche le dedica en “*Los Alcaldes coloniales y el sumario*” (2001: 62-65), en una obra que aún sigue siendo una lectura fundamental para quienes nos adentramos en este campo, constituyen la única puerta de acceso para el conocimiento de esta tipología documental en el área rioplatense durante el siglo XVIII. Aunque en su reconstrucción se limite al desglose e interpretación del contenido de las fuentes de archivo, actitud comprensible desde su posición de estudioso, sus reflexiones sobre el funcionamiento efectivo del sistema de justicia criminal criolla ofrecen indicios interesantes para comprender las instancias de producción de los documentos.

Del resto, y nos referimos a la copiosa producción científica que desde hace décadas marca el ritmo de la Historia de la Justicia, continúa privilegiando el contenido como punto de acceso al documento. El diálogo interdisciplinar que ha propiciado el nacimiento de los diversos ejes temáticos por los que ha ido avanzando esta parcela del conocimiento del pasado (Víctor Brangier y Darío Barrera 2015: 232-238) no se ha producido aún con la ciencia Diplomática. Más allá de ciertas acotaciones sobre elementos aislados, y siempre en pos de una correcta

⁶⁷ Jornadas realizadas dentro del Proyecto de Investigación de Excelencia de la Junta de Andalucía, titulado Notariado y documentación notarial en Andalucía (P07-HUM-02554); Arroyal Espigares y Pilar Ostos Salcedo (2014: 9).

interpretación del contenido, la reconstrucción del proceso judicial desde la materialidad del documento no ha sido una posibilidad considerada.

Desde nuestro punto de vista, el estudio de la distribución interna de los elementos constitutivos de un documento, como el de cada una de las huellas que en las diversas instancias de tramitación testimonian el pasaje de los actores sociales que han intervenido, merecen tanta atención como el conocimiento cabal de sus palabras. Es más, nos devuelven una interpretación contextualizada desde el soporte material que los cobija, y del cual, no pueden, ni deben desprenderse. Por todas estas razones, y motivados por la posibilidad de contribuir desde esta perspectiva a un mayor conocimiento del expediente judicial, dedicaremos las siguientes páginas a la descripción diplomática de las fuentes seleccionadas, no sin antes haber realizado una breve contextualización histórica que nos permita colocar en su justa dimensión al corpus objeto de análisis.

3.2. Contextualización histórica del corpus documental

3.2.1. El Río de la Plata en la segunda mitad del siglo XVIII

A comienzos del siglo XVII, Buenos Aires era una aldea pobre y polvorienta, con apenas 500 habitantes y situada en un área marginal del imperio. Distante de los centros de poder y fuera de los circuitos productivos de la economía española, hizo de su aislamiento su fortuna. En realidad, su único potencial era un pequeño puerto estratégicamente emplazado sobre el Atlántico; un humilde embarcadero que en breve tiempo se convirtió en el centro de una red de intercambios clandestinos cuyas rutas comerciales lo conectaban con las colonias portuguesas de Brasil y de Sacramento, y, en forma directa, hasta con la lejana Europa.

Gracias al comercio ilegal de esclavos y a la introducción de manufacturas, libres de impuestos y abaratadas de los excesivos costos de transporte que gravaban sobre el sistema de flotas y galeones, se transformó en un motor activo, en grado de generar su propia riqueza y de reorientar la economía regional.

A mediados del siglo XVIII, con sus 13.000 habitantes, era uno de los centros más poblados de la Gobernación del Tucumán; un polo de atracción al que confluían peninsulares, extranjeros, criollos, pasantes, indios de servicio, negros de tránsito, y, sobre todo, mercaderes (Areces 2000: 169 -170).

Las reformas introducidas por Carlos III de Borbón destinadas a reforzar los lazos de dependencia entre la metrópoli y sus posesiones americanas (Halperin Donghi 1983, 1985: 18-73; Chiaramonte 1994: 107-128; Goldman 2000: 21-69; Milletich 2000: 217-221; Ruibal 2000: 420-424; Carmagnani 2003: 72-77), imprimieron una aceleración abrupta al proceso de crecimiento que se venía verificando. Si bien, como señala Lorandi (2008: 29), la mayor parte de los autores coincide en la poca efectividad política del procedimiento, desde una óptica local, las medidas dieron curso legal a un engranaje comercial bien colaudado que siguió beneficiando a la ciudad.

En efecto, con la creación del Virreinato del Río de la Plata en 1776, Buenos Aires fue declarada ciudad capital y, de consecuencia, se convirtió en el centro institucional y económico de un vasto conjunto de territorios orientados hacia el Atlántico.

Los datos de crecimiento poblacional reflejan la magnitud del impacto social de las reformas: hacia 1770, la ciudad contaba con unos 22.770 habitantes; en 1778, las cifras registraron un total de 26.100 (Milletich 2000: 170). Las diferencias son aún más elocuentes si comparamos el crecimiento en un arco temporal más amplio e incluimos el *hinterland* bonaerense: entre 1744 y 1810, la población de la ciudad de Buenos Aires pasó de los 11.600 a los 42.250 habitantes. Para las mismas fechas y sumando las zonas rurales, las cifras oscilaron, respectivamente, entre los 37.100 y los 92.000 habitantes (Moreno 1965; Johnson, Socolow y Seibert 1980; Moreno y Garavaglia 1993; Díaz 1998; Milletich 2000: 225-226).

El aumento de la presencia de europeos y el incesante flujo de contingentes de esclavos desempeñaron un papel importante en la escalada de las cifras. Sin embargo, el principal responsable de este increíble boom demográfico fueron las migraciones internas (Díaz 1998: 7-31). La capital del virreinato, con su abanico de posibilidades, ejercitaba una fuerte atracción para quienes buscaban mejorar sus condiciones de vida. En poco tiempo, aquel rincón tranquilo y olvidado del imperio se convirtió en un centro bullicioso, dinámico y abierto a las novedades (Cansanello 1995:117); transformaciones, que como más adelante veremos, no pasaron inobservadas para las autoridades locales.

Desde el punto de vista administrativo, la capitalización de la ciudad comportó la adopción de una nueva geografía institucional que revolucionó el orden jerárquico preexistente y reformuló el equilibrio de las fuerzas políticas en la ciudad. La instalación de la Real Audiencia en 1785, la presencia efectiva del virrey, y la llegada de funcionarios reales destinados a ocupar los

sitiales más prestigiosos, limitaron la libertad de maniobra de la corporación capitular, y, con ello, el peso decisonal de la élite criolla en el manejo de los asuntos internos (Brading 1994: 37-38; Lorandi 2008: 30). Con la apertura de sesiones del Tribunal Supremo de Justicia, los conflictos con el Cabildo fueron frecuentes.

En realidad, las novedades aportadas por el reformismo borbónico no se limitaban a la arquitectura institucional del gobierno. Como para el resto del imperio, la reorganización administrativa actuada en el Río de la Plata llevaba ínsita una nueva concepción de la gestión política del poder a través del espacio. Los dispositivos de control introducidos en la ciudad, destinados a educar, vigilar y castigar, obedecían a una lógica disciplinante moderna que afrontaba la prevención del desorden social y la reeducación del individuo, con el uso de tecnologías que incidían directamente sobre la persona. Como Michel Foucault ha demostrado, durante el siglo XVIII, el cuerpo humano entra en un engranaje de poder que lo estudia, lo desarticula y lo reconstruye (2004: 150).

En esta óptica, se concibe la obra de gobierno emprendida por el segundo virrey del Río de la Plata, don Juan José de Vértiz y Salcedo (1778-1784), quien llevó a cabo un conjunto de reformas, destinadas a mejorar las condiciones materiales de la capital y a restablecer el orden social⁶⁸.

El crecimiento demográfico experimentado por la población bonaerense y el inevitable incremento edilicio que lo acompañó, habían alterado en demasía la imagen habitual de la ciudad. La necesidad de cuantificar y conocer la composición de un cuerpo social, transformado por los efectos del repentino y consistente flujo migratorio, motivó la realización del primer censo poblacional. Asimismo, y con el fin de ordenar el espacio urbano, Vértiz inició el empedrado de calles, instaló un sistema de alumbrado, obligó a la recolección de residuos extramuros y abasteció de agua las zonas centrales⁶⁹. En paralelo a estas iniciativas, centró sus esfuerzos en materia de pobreza y de salud, para lo cual, creó el Protomedicato, la Casa de Niños Expósitos y el Hospicio de Pobres y Mendigos.

⁶⁸ En realidad, la política de renovación del espacio urbano emprendida por Vértiz se remonta a la época en la que desempeñaba el cargo de gobernador de la ciudad, es decir, a los años que preceden la creación del Virreinato del Río de la Plata (1770-1776).

⁶⁹ Entre otras cosas, comenzó la construcción de una Plaza de Toros, un Teatro de Comedias y el Real Colegio de San Carlos.

Por lo que concierne al tema de la seguridad general, primordial en la concepción política de la administración borbónica, Vértiz reforzó la vigilancia en las calles de la ciudad con el nombramiento de Alcaldes de Barrio⁷⁰ o “comisarios”.

Del mismo modo, su preocupación por mantener el orden público se manifestó en su obra legislativa, con la que involucraba a los miembros del cuerpo social en los mecanismos de vigilancia del sistema. De hecho, mediante los *bandos de buen gobierno*, “mandaba” a ejecutar el control del orden público a los mismos residentes, incitaba a denunciar a las “justicias” las conductas sospechosas o la complicidad en los “delitos”, y obligaba a los responsables de zona a registrar bienes e individuos (Tau Anzoátegui 2004: 272-278, 280-289). Las leyes comprometían a sus habitantes con los actores sociales del sistema e imponían su obediencia, bajo amenaza de pena pecuniaria o de prisión preventiva e inmediata.

Por último, en el marco de esta reorganización institucional, Vértiz también atendió el tema de la delincuencia femenina dando vida a una Casa de Corrección de Mujeres. Por tratarse de un argumento central para nuestro trabajo, abordaremos su descripción más adelante.

3.2.2. La sociedad tardo-colonial bonaerense: cultura de orden y política de cuerpos

El contexto socio-cultural en el que circulaba la documentación de la que nos ocupamos era el de una sociedad de Antiguo Régimen, estructurada en base a un orden jerárquico considerado natural e inapelable, caracterizada por el peso de la dimensión corporativa de sus miembros, y gobernada por un sistema de entrelazamiento de poderes, en el que la sobreposición de jurisdicciones era frecuente.

Aunque la concepción política neoabsolutista introducida por la administración borbónica implicaba la adopción de un nuevo modelo sociocultural que propiciaba la intervención regia, en los espacios tradicionalmente controlados por las corporaciones eclesiásticas y los gobiernos municipales (Lorandi 2008: 31) la vida continuó, por mucho tiempo, transitando por los mismos carriles.

⁷⁰ Sobre las responsabilidades y funciones de estas figuras, véase la “*Instrucción Provisional de las obligaciones a que los Alcaldes de Barrio deben sujetarse y aplicar su celo y esmero para conseguir el mejor orden y gobierno de sus respectivos distritos*”, *Actas del Cabildo* (4 gennaio del 1794), en Díaz 1998: 103-104.

La ética católica, omnipresente en las prácticas sociales cotidianas, colaboraba con sus “modos dulces de disciplinar” (Hespanha 1999: 19), con el mantenimiento de un orden jeráquico, cuya disposición terrena reproducía la estructura de un orden universal.

Como desde hace tiempo los historiadores del derecho han demostrado, los fundamentos doctrinales del sistema jurídico del Antiguo Régimen, principio rector sobre el cual se construía el orden político y social, habían sido heredados de la escolástica medieval y, por lo tanto, eran de base teologal (Mannori 1990; Clavero 1991, 1992; Tomás y Valiente 1999; Mannori / Sordi 2001).

En *De la religión en el derecho historia mediante*, Bartolomé Clavero nos recuerda, en palabras de Berman, que “los valores, categorías e instituciones basilares de los sistemas jurídicos occidentales se sustentan en ritos, ceremonias y creencias religiosas”, siendo la misma “ciencia jurídica occidental una teología secularizada” (Clavero 1986: 533-534).

Conceptos como *amistad, caridad, amor, gracia, virtud, obediencia y beneficio*, tan recurrentes en nuestro corpus documental, eran la linfa axiológica de un sistema de reciprocidades sobre el cual se urdían las redes sociales del mundo colonial; un mecanismo que alcanzaba en la “práctica del don” y en la “mentalidad antidoral” sus expresiones más acabadas (Clavero: 1991). Al explicar el concepto de intercambio económico en la Edad Moderna, este autor sintetiza con una metáfora eficaz el modo en que los actores sociales concebían y construían su sistema de relaciones dentro de la comunidad:

Estamos ante toda una concepción coherente y trabada, universal y redonda. Todo es signo que la testimonia y manifiesta. La imagen de las *Gracias* puede ser poesía pagana, pero enseña: “La una haze la gracia y da el don, la otra le recibe y la tercera buelbe la paga del beneficio recibido”; son “jóvenes doncellas porque la memoria del beneficio recibido por ningún tiempo ha de envejecer”; “están desnudas porque lo que se da ha de ser sin cobertura”, no esperándose íntimamente “recompensa”; se recogen de las manos para representar que este intercambio “entre los amigos” debe ser “con perpetuidad y con una travazón indisoluble (Clavero 1991: 92).⁷¹

Sobre el tipo de expectativas y obligaciones que generaban estas redes de influencia y colaboración en la sociedad colonial bonaerense, volveremos en los capítulos sucesivos. Por el momento, es importante dejar en claro que la mentalidad antidoral formaba parte del capital

⁷¹ La transcripción efectuada respeta los criterios de edición adoptados por el autor.

social con el que los actores se desempeñaban en su mundo de relaciones y afrontaban la resolución del conflicto.

La supremacía del grupo sobre el individuo era otro de los pilares sobre los que se construía el orden social y político del Antiguo Régimen. La familia, las alianzas, la vecindad y el parentesco funcionaban como redes de contención en las que el sujeto adquiría seguridad y visibilidad. La conocida metáfora del cuerpo, ampliamente utilizada en la literatura para describir la arquitectura del sistema de gobierno, no es más que la suma de las jurisdicciones - o agrupaciones de cuerpos con derechos- que en su totalidad componían lo que hoy llamamos Estado (Mannori / Sordi 2001: 17-71). Tal y como afirmó Guerra:

En el imaginario del Antiguo Régimen, la república se concibe como un conjunto de grupos, y los individuos, como naturalmente vinculados entre sí. Un individuo sin pertenencias grupales aparece como un marginal, como fuera del cuerpo político. [...] La desigualdad y la existencia de una jerarquía entre los grupos son públicamente reconocidas. Ambas, desigualdad y jerarquía, son consideradas como “naturales” (Guerra 1998: 120-121).

En realidad, la idea de individuo como sujeto autónomo de derecho, que despojado de todo privilegio participa de un orden jurídico general, es un concepto que lentamente se irá afirmando en épocas posteriores (Clavero 1990; Castro Leiva 1994: 131). Los autores que han analizado el vocabulario político durante las independencias nos advierten sobre los peligros que derivan de la interpretación anacrónica de tantos términos, para nosotros tan familiares, pero, en aquel entonces, con significados tan diversos. Palabras como *nación, estado, gobierno, pueblo, vecino, ciudad y república*, entre otras, deben ser interpretadas dentro de su propio marco referencial (Vallejos de Llovet 1990; Chiaramonte 1997a; 1997b; 2004; Guerra / Lempérière 1998:7-8).

Otro rasgo distintivo de las sociedades de Antiguo Régimen, y que aflora con meridiana claridad al observar la dinámica social de las fuentes, es la falta de separación entre lo público y lo privado (Guerra / Lempérière 1998: 13).

Aunque la distribución social del territorio delimitase sus fronteras simbólicas, la ciudad era percibida como un espacio común; una gran casa, en la que cada uno ocupaba su lugar, pero en la que todos sabían y veían lo que ocurría. La moral era una cuestión pública, o bien, lo privado era de dominio común. La parte “más sana de la ciudad” se reservaba la prerrogativa de

controlar que nada perturbase el mantenimiento del orden social. De consecuencia, los conflictos adquirirían un carácter supraindividual (Hespanha 1993: 23) y su resolución involucraba a toda la comunidad, cada uno según su grado de implicación en los sucesos, pero todos obligados a colaborar, hasta para simplemente referir si escuchó, vio o le dijeron. El rumor, la sospecha, los comentarios en el vecindario; cada palabra tenía un peso en la comunidad, mayor o menor, según su proveniencia, pero todas eran voces que debían ser interpeladas y escuchadas.

Vista desde su constitución, la sociedad bonaerense de finales del siglo XVIII se presentaba como un mosaico multiétnico y multicultural. A pesar de las restricciones legales impuestas desde un primer momento por la Corona, entre el diseño ideal de una “república de españoles” y una “república de indios” se abría una amplia zona gris representada por las castas.

Como acontecía en todas las sociedades americanas, fuertemente jerarquizadas, y estructuradas en base a criterios “pigmentocráticos” (Serrera 1994: 48), la adscripción étnica de un individuo acarrea consecuencias jurídicas irreversibles. Más allá de los prejuicios que suscitaba el color de la piel, la indefinición era un estigma; y si bien, para finales de siglo, el mestizaje era un fenómeno muy extendido, nunca existió una “*República de Mestizos*” que ofreciera una estabilidad legal para quienes participaban de esa condición (ídem: 67).

La instalación tardía del “régimen de castas”, con los que el racionalismo iluminista intentó catalogar los frutos del desorden biológico de los cuerpos y limitar el ascenso social a los exclusivamente blancos (Di Meglio 2012: 102), dan cuenta del estado avanzado de una práctica que, por sus alcances culturales y jurídicos, subvertía las bases de la sociedad colonial.

Sólo los considerados blancos -vocablo que comenzó a insinuarse en estas fechas- (Lockhart 2000: 80), o los que al participar de sus ambientes lograban *blanquear* sus orígenes, podían acceder a los cargos de la administración colonial, estudiar en las universidades o en los seminarios, y ejercer libremente el comercio (Areces 2000: 170-171). Pero dentro de este grupo, también existían distinciones, pues como nos recuerda Cansanello “si bien todos los hombres libres eran súbditos de la corona, sólo una parte de ellos, los vecinos, mantenía una relación privilegiada con las autoridades. El resto poseía derechos de diverso grado, de acuerdo con una concepción estamental de origen medieval” (1995: 113-114).

Pese a que el boom demográfico obligó a flexibilizar los criterios de acceso, la condición de vecino implicaba siempre desigualdad; ya sea por la distancia social que lo separaba de los que

no lo eran, como por las diferencias de estatus que establecía ante sus pares, si obtenía privilegios especiales. Esta última distinción le confería la posibilidad de candidarse y de representar a su corporación; una posición de prestigio destinada a “los más dignos”, porque la capacidad de negociar, influir y recomendar demandaba poder, y los beneficios o fracasos obtenidos con su gestión recaían sobre los demás miembros del cuerpo social (Guerra 1998: 118-119).

Cierto es que la estabilidad territorial continuó siendo uno de los requisitos más importantes de la condición vecinal. Como señaló Guerra, a diferencia del ciudadano moderno, “el vecino es siempre un hombre concreto, territorializado, enraizado” (Guerra 1997: 42) y, agregamos, que reside en una ciudad. Además de domicilio y propiedad, las leyes imponían la obligatoriedad de tener casa poblada y servir en las milicias, factores que otorgaban el derecho político de petición.

Todos los vecinos podían elegir a sus autoridades, pero sólo unos pocos podían ser elegidos. A este grupo selecto pertenecían los jueces de primera instancia y demás testimonios atendibles que tomaron parte activa en el proceso que analizamos.

La vida sin fija demora era una condición social indeseada. En algunos casos, los forasteros que cumplían con ciertos requisitos podían avecindarse, con lo cual obtenían derechos civiles -como fijar domicilio o ejercer el comercio-, y parte de los políticos. A los transeúntes, en cambio, se les negaba la posibilidad de avecindamiento, y el acogimiento ilegal del beneficio de domiciliación comportaba su marginación y alejamiento del cuerpo social (Cansanello 1995: 117-118; 2003: 2-13).

La sociedad guardaba con sospecha a esos “vagos”, “transeúntes ociosos” y “mal entretenidos”, que, sin radicación, se escurrían entre los entresijos de la movilidad territorial y escapaban al control de las autoridades.

3.2.3. La mujer en la sociedad colonial

En este cuadro de desigualdades y siempre en posición subalterna a la figura masculina se colocaba la mujer, protagonista indiscutida en nuestros documentos y, por lo tanto, merecedora de un breve espacio en esta introducción. Para comprender su función dentro del tejido social bonaerense es necesario contextualizarla en su espacio vital cotidiano, es decir, la familia.

Desde el punto de vista jurídico, el papel asignado a la mujer en la sociedad colonial española e hispanoamericana había sido claramente delineado en las normas emanadas por el Concilio de Trento, y difundido por la vasta literatura moral que circuló a partir del siglo XVI (Cicerchia 2000).

Como ya hemos señalado, la Iglesia desempeñó un papel fundamental en la promoción de prácticas morales destinadas a mantener la estabilidad general. La difusión del modelo de familia cristiana, instituida a partir de un matrimonio consagrado, y estructurada en base a un orden patrilineal y monogámico, representó una de las preocupaciones más importantes del ministerio eclesiástico.

Para este tipo de sociedades, la familia era mucho más que el referente vital de la persona. Era la célula básica desde la cual se originaban los diversos cuerpos de la comunidad y se construían las relaciones que daban vida a la red hegemónica. De la buena constitución de las familias dependía la sobrevivencia del orden jerárquico general, o bien, la estructura de todo el sistema social y político del mundo colonial.

El interés por conservar las distancias sociales entre los grupos se manifestó en un discurso oficial orientado al desaliento de la promiscuidad o cruce biológico entre individuos de diversa condición (Cicerchia 2000: 341-343, Rodríguez 2005: 641).

Para los sectores subalternos, el acatamiento de las normas morales formaba parte del disciplinamiento social impuesto desde los grupos de poder; un modo eficaz para contener el desborde individual y encauzar al individuo en el espacio socialmente asignado. Para las élites, en cambio, el respeto del orden moral era una cuestión de sobrevivencia, y cualquier acto de incumplimiento representaba una seria amenaza para la totalidad del grupo, porque su estabilidad económica dependía de la preservación del patrimonio familiar. Por este motivo, el matrimonio era una empresa cuidadosamente planificada, y de la buena elección de las parejas dependía la posibilidad de mantener el linaje, obtener nuevas alianzas, ensanchar y consolidar las propias redes de poder.

En esta concepción tradicional de familia cristiana, el papel asignado a la mujer superaba las simples expectativas de reproducción y de obediencia marital. Desde el punto de vista ético, era el custodio moral del grupo familiar, y cualquier paso falso o tentación, además de producir graves daños para su persona, recaía negativamente sobre su entorno.

No debemos olvidar que, al tratarse de una sociedad de cuerpos, el honor se concebía como una virtud colectiva; si bien, la responsabilidad de su preservación dependiese fundamentalmente del comportamiento sexual de la mujer, es decir, de la castidad prematrimonial⁷² y de la futura fidelidad conyugal.

Aunque el hombre, como sostén material de la familia, contribuía con su solvencia económica al mantenimiento de la buena reputación de sus componentes, era ella, esposa y madre, el reservorio moral del grupo y el centro de atención sobre el que se concentraban todas las miradas. El temor a la pérdida del honor, en un mundo en el que la aprobación social de la conducta del individuo era un factor determinante de inclusión, constituía una preocupación generalizada.

En las sociedades coloniales hispanoamericanas, todos los miembros poseían un radicado sentido del honor, pero solo las élites lo definían en términos precisos. Según Twinam (1991: 5) “el honor era el carácter distintivo que racionalizaba la existencia de la jerarquía colonial”, porque distinguía a la gente decente de la gente baja y generaba códigos de aceptación o de exclusión. Dentro de sus parámetros delimitativos, el honor incluía el concepto de pureza racial y religiosa, como así también, representaba el hilo conductor de una historia familiar avalada por matrimonios consagrados y descendencia legitimada (Rodríguez 2005: 642).

Para el último cuarto del siglo XVIII, la sociedad americana había superado los límites consentidos por la legislación y la virtud. La Real Pragmática promulgada por Carlos III en 1776 y difundida en las colonias dos años después (Twinam 1995: 5, Marre 1997: 217-249, Kluger 2003), testimonia el temor de las autoridades por el “desorden” o la promiscuidad interétnica alcanzada; una práctica considerada altamente nociva, pues tal como se lee en el mismo documento, podía provocar “el daño más grave [...] modificando el propio orden de la sociedad, y [produciendo] molestias y daños permanentes a las familias” (Socolow 1990: 136-137).

Al ser considerada como uno de los cimientos del orden social, la educación y el disciplinamiento representaban un objetivo prioritario.

⁷² En realidad, con la celebración pública del esposalicio la mujer quedaba socialmente autorizada a perder su castidad, pues esta ceremonia era considerada como una anticipación del verdadero matrimonio. La dificultad surgía cuando el hombre no respetaba el compromiso formal, o cuando la mujer se concedía sin haber obtenido una promesa de matrimonio (Socolow 1990: 150-151). Véase también Twinam (1991: 127-171) y Fernández (1999).

Si tenemos en cuenta la raigambre cristiana de las sociedades del Antiguo Régimen, no sorprende que la fuente de inspiración del ideal femenino fuesen los modelos representados en las Sagradas Escrituras. Los teólogos medievales y, posteriormente, los tratadistas y moralistas, difundieron una imagen cargada de prejuicios, la cual, bajo nuevas marcas, aún pervive en ciertas realidades.

Desde esta óptica misógena, la mujer era considerada un ser débil y “naturalmente” inferior al hombre; moralmente voluble, ambiguo y digna de poca confianza. Puesto que en ella convivían la santidad de María y la pecaminosidad de Eva, su comportamiento dependía del desenlace de ese conflicto interior. Debido a su incapacidad socialmente reconocida, en el camino hacia el triunfo de su lado virtuoso necesitaba ser constantemente acompañada y guiada; tarea que correspondía a la figura masculina más cercana. Títulos de obras como *La perfecta casada* de Fray Luis de León; *La formación de la mujer cristiana* y *el Tratado de las vírgenes* de Juan Luis Vives; o la *Política de todos los estados de las mujeres* de Juan de la Cerda, entre otros, son por demás elocuentes sobre el papel asignado a la mujer en estas sociedades.

El matrimonio, entendido como vínculo terreno o esponsalicio místico, era el destino común del universo femenino. Las mujeres podían gozar de la condición de beatas, ser esposas laicas o consagradas a Cristo⁷³, o desdichadamente solteras, si la vida no les había concedido el sueño del altar. Pero en cualquiera de estos estados, la decencia imponía una vida entre muros y una existencia proyectada en función de su entorno. La libertad era una prerrogativa masculina. Sólo las viudas, o las mujeres de baja condición podían manejarse con mayor autonomía.

Según los principios del catecismo tridentino, los ciclos biológicos de la mujer conducían naturalmente a la maternidad, con lo cual, desde niñas, eran educadas para la aceptación de la propia función reproductiva. Hasta en la vida de clausura, a la responsable o superiora del convento se le asignaba y, se le asigna, el rol de “madre”, símbolo de una vocación de género ineludible, que hallaba su máxima expresión en la perfección de María, virgen, esposa y finalmente madre.

Como también sucede en nuestro imaginario, a cada edad de la mujer se le atribuía una serie de valores y comportamientos que en su conjunto definían las expectativas del modelo socialmente aceptado.

⁷³ Para una bibliografía sobre el tema del monacato femenino en Hispanoamérica, véase Porta (2015: 58, n. 79).

Las familias de las élites protegían y vigilaban a sus hijas, evitando todo tipo de accidente que pusiera en tela de juicio su virginidad. Para ello, se las educaba a la discreción y a la obediencia, y a defender el valor de la castidad, entendida como un estado de integridad física de la que dependían su pureza y respetabilidad. Se les enseñaba que el ámbito doméstico era su lugar, y, por lo tanto, se las circunscribía al único espacio para el cual se las consideraba naturalmente dotadas. Mientras disfrutaban de la soltería, por ningún motivo podían alejarse de la propia casa y deambular solas por las calles de la ciudad. En esas circunstancias, la falta de una compañía era juzgada como un acto de transgresión y considerada un signo de extrema pobreza, gestos que, sin dudas, comprometían la reputación –o el honor- de la familia (Socolow 1990: 154).

Por lo que respecta a las mujeres implicadas en nuestros documentos, es necesario evidenciar que la mayor parte provenía de los sectores subalternos de la sociedad colonial bonaerense. La necesidad de afrontar las dificultades de la vida cotidiana las obligaba a salir a la calle y trabajar, apartándose, con sus prácticas, de la rigidez del modelo femenino imperante, pero al mismo tiempo, de las seguridades y certezas de las que gozaban sus congéneres de los grupos acomodados. Mientras los maridos partían para conchabarse en los establecimientos de campaña, muchas de ellas se empleaban en pulperías, vendían alimentos en las plazas, servían como personal doméstico o amas de leche, cosían, hilaban; en fin, sobrevivían en los espacios laborales que ofrecía la economía urbana. Por lo general, la mayoría recibía pagas miserables y subsistía en condiciones muy precarias, quedando expuestas a la violencia y al acoso sexual. En situaciones de extrema pobreza, terminaban deambulando por las calles de la ciudad, sin un techo o viviendo en casas de mancebía, donde ejercitaban “el oficio más antiguo del mundo” (Monzón 2005: 379-395).

Por todo lo que hemos expuesto sobre la condición femenina, se deduce que, independientemente de la posición social que ocupaban, las mujeres eran uno de los eslabones frágiles de la sociedad colonial. Mientras vivían bajo la tutela familiar, debían obedecer al padre o a la figura masculina más cercana. Una vez casadas, entraban bajo la potestad del marido, al cual debían fidelidad, respeto, obediencia y el cumplimiento del deber conyugal; a cambio de asistencia y protección.

A esta desigualdad de género era imposible rebelarse. Como para todo el orden jurídico colonial, las bases morales de la autoridad masculina también se hallaban documentadas en las

Sagradas Escrituras; pues cuando Dios castigó la rebelión de Eva en el paraíso, la declaró moralmente débil e incapaz de autogobierno, y la sometió a la potestad del hombre.

Entre otras cosas, la transgresión de las reglas morales no producía los mismos efectos sobre los esposos, pues mientras los deslices masculinos merecían siempre una segunda oportunidad, para la mujer, en cambio, el castigo era implacable. Cualquier acto de desobediencia, escándalo público, o de conducta “descarriada” que pudiese comprometer el honor masculino y el prestigio familiar, autorizaba al marido al uso del rigor físico o al ejercicio del depósito o reclusión (Morant 2005: 658-659). En este último caso, el derecho de disciplinamiento implicaba el encierro o la reclusión de la mujer en casas de corrección o recogimientos, durante el tiempo requerido por el solicitante, y sucesivamente determinado por la justicia⁷⁴.

La posibilidad de “enderezar” también podía ser ejercitada por mujeres, pues dentro de los muros domésticos era la patrona de casa la encargada de mantener el orden y de controlar las buenas prácticas morales del personal de servicio. La necesidad de preservar el buen nombre de la familia y la obediencia a sus responsabilidades cristianas la autorizaban a aplicar el derecho de corrección, un poder que ejercitaba con extrema dureza.

Por último, no podemos dejar de mencionar a los indios que, al igual que las mujeres, constituían el eslabón más débil de la sociedad colonial. Si bien desde épocas tempranas fueron reconocidos como súbditos y vasallos de la Corona, declarados jurídicamente libres y equiparados en sus derechos al resto de los naturales del Imperio (Serrera 1994: 52-57), en la práctica fueron maltratados y explotados, considerados incapaces y eternos menores de edad que debían ser protegidos y tutelados. Junto a las mujeres, fueron los invisibles del sistema, víctimas de actitudes paternalistas, más fruto de la compasión, que del respeto.

3.2.4. La Casa de Recogidas de la Residencia⁷⁵

El lugar en el que se desarrollaron los hechos que dieron curso a la causa criminal es la Casa de Recogidas de la Residencia, un depósito o casa de corrección de mujeres creado en 1773, cuando Vértiz aún era gobernador⁷⁶. En realidad, la necesidad de fundar una institución

⁷⁴ Para una bibliografía sobre el tema de los recogimientos en Hispanoamérica, véase Porta (2015: 25, n. 22, 24 y 26).

⁷⁵ Para una visión detallada sobre el tema, véase Porta (2015: 81-117). En el presente apartado, nos limitaremos a ofrecer la información necesaria para contextualizar el corpus documental.

⁷⁶ Decisión confirmada por la Real Cédula del 31 de diciembre de 1779 (Levinton 2012: 188, n. 606).

femenina de carácter reeducativo venía postergándose, por razones económicas, desde 1735; hasta que con la expulsión de los jesuitas (1767), las autoridades dispusieron de los bienes de la Compañía y destinaron una parte de la Residencia para tal finalidad.

El complejo edilicio emplazado en el barrio del “Alto de San Pedro” ocupaba dos manzanas situadas a un kilómetro y medio de la Plaza Mayor. En ese perímetro, los regulares expulsos habían construido un Colegio o Residencia, una Iglesia (Nuestra Señora de Belén), una Casa de Ejercicios Espirituales para Hombres, una Chacra y un conjunto de Casas Redituantes (o casas de rentas)⁷⁷.

Durante su mandato, Vértiz convirtió el Colegio en un Hospicio para Pobres Mendigos (Levinton 2012: 173), mientras destinó la Casa de Ejercicios para encierro y corrección de mujeres. En sus memorias, aconsejó el seguimiento de esta obra a su sucesor, exaltando los beneficios sociales del sistema:

en ella se recogen todas las Mugerres de mal vivir, entregadas al libertinaje y disolución; determinando el tiempo a proporción de lo que resulta por la averiguación o conocimiento que preceda, o por su reincidencia e incorregibilidad: se les emplea en trabajos propios de su Sexo y hasta ahora han sido tan fructuosos, que con exceso han sufragado para todos los gastos, y su sustentación y vestuario: élla es obra útil, contiene manifestamente el desorden, y no graba de modo alguno al Público, por lo mismo debo persuadirme que V. E. la continuará, pues aun sirve éste destino para otras Correcciones de Mugerres, en que se embarazaría el Gobierno por su falta (Pérez Baltasar 1985: 20-21).

En la actualidad, el edificio ubicado en el cruce de las calles Umberto 1° y Defensa consta de dos plantas superpuestas. Al momento de la expulsión de los jesuitas, la Casa de Ejercicios Espirituales funcionaba a pleno ritmo, y sobre su aspecto, se decía: “es todo de cal y ladrillo y bóvedas sin altos con su capilla, veintidós aposentos, corredores, refectorio y demás oficinas necesarias” (Levinton 2012: 188).

El barrio conocido como Alto de San Pedro era una zona marginal, anegadiza y de difícil acceso. Separada del núcleo fundacional de la ciudad por el “zanjón” del arroyo Tercero del Sur⁷⁸, su “hueco” o Plaza del Alto (hoy Plaza Dorrego), hospedaba la sede del Alto de Carretas y algunas pulperías. Por su proximidad al Puerto de los Navíos (posteriormente Dársena Sur),

⁷⁷ Sobre las diversas funciones desempeñadas por estas instalaciones, véase el citado Levinton 2012: 172-178.

⁷⁸ “Los terceros eran unos grandes zanjones que cruzaban la ciudad y recibían todas las aguas de los desagües naturales y cuando el invierno era lluvioso o cuando había grandes crecientes éstos crecían y tenían una corriente caudalosa” (Levinton 2012: 165, n. 502).

albergaba una elevada presencia de marineros, changadores, calafates, carpinteros, carretilleros, etc.; a los que se sumaban los carreteros provenientes de la campaña sureña (Pago de la Magdalena) y los que trabajaban en los hornos de ladrillo (Levinton 2012: 166).

Fueron la indigencia de sus habitantes y la naturaleza impervia del paraje a mover el ánimo de Don Ignacio de Bustillo Zeballos quien, en 1732, antes de viajar a España, destinó ingentes sumas de dinero para fundar una Casa de la Compañía de Jesús. En su carta al Padre Provincial, expresó:

antes que partiese de esta ciudad para la Europa oi a un Caballero de gran celo de la Gloria de Dios que si Nuestro Señor le suministraba medios había de fundar una Capilla en el Alto que está en esta Ciudad y llaman de San Pedro para que tanto pobre como lo habita, que al presente son más de 400 las casas que hay en él tuviesen el consuelo de asistir al Santo Sacrificio de la Misa el día de fiesta y oír la Divina palabra de que muchos se privan, ya por la pobreza en que se hallan para acudir a los Templos de esta Ciudad, ya porque en apretando las lluvias que en esta Ciudad son continuas se les hace moralmente imposible el transitar la zanja que intermedia con la Ciudad (Levinton 2012: 166-167, n. 511).

El aporte de otros vecinos de la ciudad de Buenos Aires y el interés de las autoridades fueron decisivos para el progresivo completamiento de las obras⁷⁹. Por lo que respecta a la Iglesia, al momento de la expulsión, aún quedaban por realizar las torres, la bóveda de la nave central y la cúpula. Durante años, el templo ya consagrado, celebró los oficios en una de sus naves laterales; mientras que, a partir de 1770, funcionó además como sede del Almacén de cuenta de la Real Hacienda (Levinton 2012: 183, n. 586).

Hacia el último cuarto del siglo XVIII, el barrio había dilatado su espacio y crecido en número de habitantes, como así también mantenido sus características. Por las dificultades económicas que implicaba construir nuevos edificios, las instalaciones de la Residencia fueron objeto de continuas solicitudes por parte de autoridades civiles y religiosas, y sus amplios espacios utilizados para varios fines. Desde 1782, una pieza del refectorio del Colegio se destinó para Almacén de sal de la Real Hacienda, mientras que sus aposentos fueron empleados como Cuartel de Dragones, alojamiento de tropas, habitación de pobladores, etc. (Levinton 2012: 172-173, n. 548, 549).

⁷⁹ Los fondos para la construcción de la Casa de Ejercicios Espirituales para Hombres, en la que más tarde funcionará la Casa de Recogidas, fueron donados por Don García Tagle a los jesuitas. Las obras comenzaron en 1740 y se concluyeron en 1754 (Levinton 2012: 172-178, n. 599).

Con el pasaje de las propiedades de los Jesuitas a manos de los Betlemitas en 1795, la Orden trasladó allí el antiguo nosocomio de hombres que dirigía, conocido como Hospital de San Martín, ahora convertido en Hospital de Belén (Gallo 2002: 37). La Chacra aledaña también fue sujeta a pequeñas modificaciones y sus corrales fueron empleados como depósito transitorio para guardar animales que debían ser embarcados. Entre otros usos, sabemos por las fuentes que allí también funcionaban una fábrica de paños y frazadas, un molino, una botica a espaldas del hospital y un taller de talabartería. En la imagen sucesiva podemos admirar una reconstrucción del complejo, tal y cómo debió verse en el siglo XVIII:

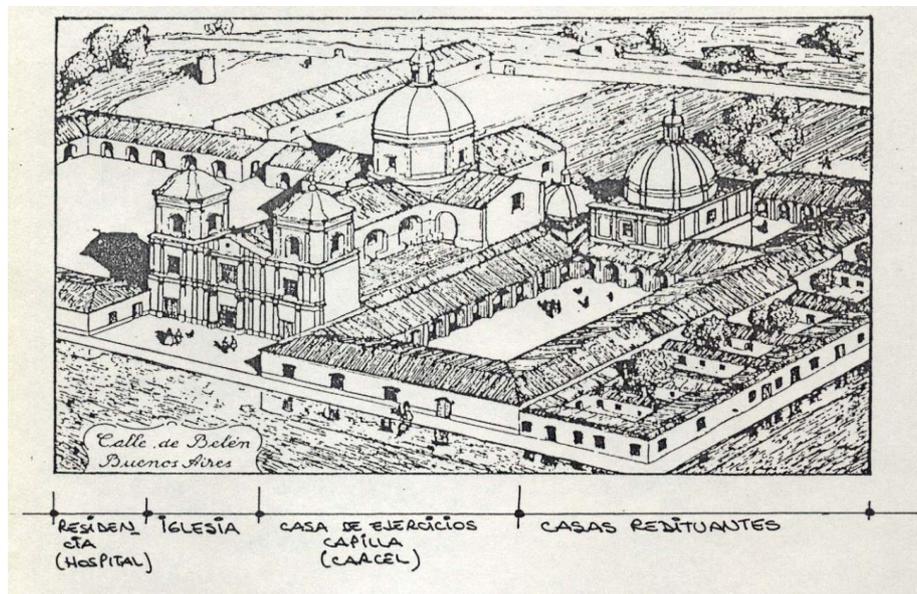


Figura 3. Casa de Recogidas de la Residencia.
Reconstrucción realizada por Alberto De Paula (Schávelzon 1991: s/n)

3.2.4.1. Organización institucional y funcionamiento

En este contexto adaptativo entró en funciones la Casa de Recogidas de la Residencia, una institución que se proponía reeducar en situación de aislamiento, pero que funcionaba al interno de una estructura edilicia concebida como un sistema unitario.

La datación más antigua que testimonia su presencia institucional se remonta al 12 de mayo de 1773⁸⁰, mientras que el ingreso y la permanencia estable de mujeres se registró a partir de

⁸⁰ Se trata de las Memorias del Virrey Juan José de Vértiz y Salcedo a su sucesor Marqués de Loreto (Guevara 2002 [1836]).

noviembre de 1777⁸¹. Las denominaciones habituales utilizadas para referirse al establecimiento son *Casa de Residencia para mujeres escandalosas*, *Casa de recogidas*, *Casa de Corrección*, *Casa de reclusas*, *prisión* y *cárcel*.

El 5 de febrero de 1778 entraron en vigor las “*Órdenes que debe observar el oficial de la Guardia de recogidas de la Residencia*”: un conjunto de medidas destinadas a mantener la disciplina y a reforzar el sistema de vigilancia de la Casa. La necesidad de superar los límites arquitectónicos de una estructura creada para otros fines obligó, al menos desde el punto de vista normativo, a ejercer un control estricto sobre las internas.

Para empezar, cualquier movimiento dentro del recogimiento –ya sea de entrada, de traslado o de salida definitiva-, debía quedar asentado en un documento denominado *parte*. Cuando una mujer ingresaba, el sargento encargado debía notificarlo a la Guardia de la Plaza, expresando sus generalidades y por orden de quién había sido reclusa. La puesta en libertad, en cambio, requería la previa autorización del virrey y, de ello, también era necesario dar parte a los dispositivos de seguridad presentes en la Plaza.

Por otro lado, el ingreso de mujeres debía realizarse en plena luz del día. Sólo podían ser depositadas en horas nocturnas aquellas que venían acompañadas por el jefe de la Plaza o por el sargento comisionado del recogimiento.

Si las indias salían a lavar al río, iban a comprar a la pulpería o a llevar medicinas a la botica, servicios que sólo podía autorizar el sargento encargado, debían hacerlo siempre en compañía de un soldado, y a su regreso, ser devueltas a la correctora. Lo mismo ocurría si era necesario llamar a un confesor o pedir los servicios de un médico o de un sangrador; es decir, se recurría al personal de tropa de uno de los regimientos alojados en la Residencia.

En caso de amotinamiento, incendio o intento de “escalar las paredes, por dentro o por fuera”⁸², intervendría un soldado de la guardia. También estaba prohibido a las reclusas detenerse en las cercanías de la puerta de entrada, aspecto que evidencia el escaso nivel de seguridad de la estructura.

Como viene categóricamente precisado, nadie podía acceder libremente al edificio. Si alguien necesitaba hablar con el sargento encargado, con la correctora o con alguna de las reclusas,

⁸¹ El legajo que conserva los documentos de la Casa de Reclusas se encuentra en el Archivo General de la Nación Argentina bajo la siguiente colocación: AGN, *División Colonia*, IX; 21-2-5. De estas fuentes primarias, objeto de estudio de la tesis doctoral en Historia defendida en marzo de 2007 en la Universidad de Messina, se han extraído todas las noticias que aportamos para la contextualización de nuestro análisis.

⁸² AGN, *División Colonia*, IX; 21-2-5.

debía solicitar permiso mediante un soldado; salvo en caso de que las autoridades ya lo hubiesen concedido en forma escrita. El único civil que podía entrar a cualquier hora de la jornada era el maestro de la fábrica; mientras que, al hijo de la correctora, un tal Antonio Escobar, sólo se le permitía ingresar para cenar con su madre. Por último, se recomendaba el control de los soldados ubicados en los puestos de guardia, ya que frecuentemente abandonaban su tarea para embriagarse en las pulperías, malogrando su servicio.

Si tenemos en cuenta que el destinatario material de estas “órdenes” era el oficial de la Guardia, se comprende el nivel de responsabilidad que implicaba el cargo y las expectativas que depositaban las autoridades en la persona que lo desempeñaba. Sin embargo, en ninguno de los documentos figura el nombre de este sujeto, por lo que podemos hipotizar que el respeto de las normas y la vigilancia efectiva de las reclusas corría por parte del sargento encargado o comisionado de la Residencia, mientras que el personal de tropa actuaba de la puerta hacia afuera. Por la presencia del Regimiento de Dragones en la sede del Colegio, se deduce que el sargento encargado de las urgencias y los soldados de la guardia pertenecían a este cuerpo militar.

La dirección efectiva del recogimiento recaía sobre dos figuras fundamentales: la correctora, que vivía dentro de los muros de la Casa, y el sargento encargado, que ingresaba en horas diurnas para efectuar su trabajo pero que dormía en un cuarto alquilado en las casas redituantes contiguas a la Residencia.

El sargento encargado o comisionado de la Residencia desempeñaba funciones de policía y de administración, por lo cual, era el directo responsable de todo lo que acontecía dentro de la institución. Su misión era vigilar el buen comportamiento de las reclusas y castigar cuando fuese necesario. Se ocupaba de la gestión de la producción interna, administraba los bienes, y asentaba en partes de entrada, salida, evasión y defunción toda persona existente dentro de la Casa. En pocas palabras, la vida del recogimiento estaba en sus manos. Durante los treinta y dos años de funcionamiento documentados por las fuentes⁸³, fueron encargados: el Sargento Antonio García Leyba (desde el 5-11-1777 hasta el 9-04-1778); el Sargento Francisco Calbete

⁸³ Los documentos registran la actividad del recogimiento hasta el año 1805. A partir de ese momento, nada se sabe sobre el destino de las reclusas. El clima de agitación político-militar durante las invasiones inglesas y el proceso revolucionario que dio vida a la independencia, alteraron la normalidad institucional. Por lo que sostiene Levinton (2012: 189) el recogimiento continuó funcionando para lentamente convertirse en una cárcel de mujeres. Las remodelaciones edilicias aportadas entre 1836 y 1897 fueron consolidando esta tipología, más acorde con las teorías laicas del control social adoptadas por el Estado. En 1974 las presas fueron trasladadas al penitenciario de Ezeiza y el edificio convertido en el “Museo Penitenciario *Antonio Ballve*”.

(desde el 13-04-1778 hasta su arresto el 22-03-1784) y el Sargento Joseph Martínez (desde el 13-04-1788 hasta 1805).

En cuanto a la correctora, el cargo fue ejercido por varias personas, de las cuales no se precisa con exactitud el período de actuación. La primera, Manuela Teves, era una reclusa que al terminar su tiempo de depósito pidió expresamente permanecer en la Casa desempeñando esta función. Otros nombres que aparecen son: María Josefa Cabral, María Josefa Bermudez, María Josefa Lara y María Josefa Escobar, esta última, contemporánea a los sucesos que motivaron la causa criminal contra el sargento encargado.

En 1784, el virrey Don Nicolás del Campo, marqués de Loreto, puso el control de la Residencia en manos de un presbítero. Después de los sucesos que determinaron la encarcelación del sargento Calvete, el capellán don Joseph Antonio Acosta pareció la figura más adapta para alcanzar “*los saludables fines de edificación y bien de las almas de las reclusas*” y administrar con criterio los escasos fondos y ayudas con que contaba la Casa⁸⁴. A partir de esa fecha, el margen de acción del sargento encargado se redujo notablemente, al punto de aparecer como firmante sólo en tres ocasiones. El resto de los documentos fueron suscritos por el presbítero Acosta, el nuevo director de la Casa de Recogidas.

De las prácticas religiosas o rehabilitación espiritual de las reclusas, se ocupaba un ministro que en las fuentes documentales viene mencionado como el párroco de la iglesia de la Residencia. No sabemos con certeza si se trataba de una figura estable, o si bien fuese un colaborador externo con sede en alguna parroquia cercana. De todos modos, dentro de la pequeña capilla de la ex-Casa de Ejercicios Espirituales, oficiaba regularmente misa y suministraba los sacramentos.

Por último, un médico y un grupo de “cirujanos y sangradores” asistían mensualmente y en turnos establecidos para prestar servicios sanitarios e introducir medicinas dentro de la Residencia.

La administración de la Casa estaba a cargo de un tesorero y de un contador, vecinos distinguidos vinculados con el comercio de la ciudad y, por lo tanto, personas expertas en la gestión económica de los recursos⁸⁵. Los medios iniciales para abrir el recogimiento se

⁸⁴ Ídem.

⁸⁵ En este caso, se trataba de Don Martín Sarratea (contador), uno de los comerciantes más ricos de la ciudad y de Don Matheo Ramón de Álzaga (tesorero), administrador de correos y fundador de una de las dinastías más influyentes en Buenos Aires.

obtuvieron “*franqueando las limosnas*”, en una época en la que la beneficencia era considerada una obligación moral hacia los necesitados (Di Stefano, Sábato, Romero, et. al. 2002: 40). Por lo que se presume, los administradores destinaban una suma general para el sustento material de las reclusas. En caso de necesidad o de gastos imprevistos, la correctora debía comunicar la urgencia al Sargento Comisionado para la Inspección quien, a su vez, debía elevar un pedido al virrey, para que ordenase al contador la habilitación de nuevos fondos. Estos movimientos debían posiblemente coincidir con los registrados por el tesorero de la Casa de Reclusas.

La importancia de la contabilidad queda claramente reflejada en el número de documentos que nos han llegado y que registran el manejo de los gastos (41 sobre el total de los 660 presentes en el legajo). De la lectura de las listas mejor conservadas, que cubren el arco que va desde setiembre de 1779 hasta finales de 1805, podemos conocer el tipo de bienes que se consumían en la Residencia, entre los cuales: pan, carne, verduras, leche, agua, sal, maíz, yerba mate, ají, grasas, leña y velas; jabón para lavar la ropa de la capilla y carbón para plancharla. También se destinaron fondos para comprar papel, un balde nuevo, cascotes, polvo de ladrillo, vino para las misas, una pala, remedios, ungüentos; y además, se pagaron los servicios de un carpintero y un herrero, que arreglaron un calabozo y la puerta de la cárcel; y por último, los gastos de alquiler del cuarto del sargento encargado.

Por lo que se lee en algunos documentos, sólo pocas internas pagaban los gastos que ocasionaba su depósito y, por lo tanto, eran eximidas de las tareas más pesadas. La mayor parte de las mujeres venía empleada en las distintas actividades y quehaceres para costearse el sustento.

Las quejas sobre el estado de pobreza de la Casa en 1784 contrastan con la buena salud de las finanzas que exaltaba el virrey Vértiz en sus memorias y que confirman las cuentas del período de la gestión Calvete. Entre el 10 de abril y el 23 de junio de 1779, las reclusas habían tejido 70 frazadas (mantas de cama), un paño, e hilado 16 vellones en la fábrica que funcionaba dentro del complejo. En síntesis, el trabajo de las reclusas representaba casi el 70% del total de los haberes presentes en caja.

Diez años después, las listas registraron la salida de 31 guanacos, 26 cueros y 100 fanegas de cereales en sacos (cebada, maíz, trigo y harina), que iban embarcados rumbo a Montevideo y a España. La información demuestra el uso de la chacra como depósito transitorio de ganado y la presencia de un molino, del cual detallan las fuentes. Por la referencia expresa que realiza la mujer del talabartero, también se hipotiza la existencia de un taller de cueros. Por último, el

sargento encargado era el responsable de contabilizar las ventas de sal que efectuaba a cargo de la Real Hacienda, cuando por necesidades de espacio, el complejo comenzó a funcionar como depósito de las cuantiosas partidas que provenían de Río Negro.

3.2.4.2. Las reclusas

Según los datos que hemos extrapolado de los partes de ingreso, deceso y salida, y de las escasas listas que censaban el número de presencias dentro de la Casa, se estima que, entre mayo de 1777 y diciembre del 1805, pasaron por la Residencia 308 mujeres. Por las generalidades que acompañan cada nominativo, podemos determinar la pertenencia étnica o condición social de la mayor parte de los casos. A este propósito es interesante destacar que el número más elevado de los porcentajes corresponde al grupo de mujeres de adscripción étnica no especificada, por lo cual, hipotizamos que dentro de ese 32% se colocaban las blancas, o las mestizas con un alto grado de blanqueamiento. A su vez, llama la atención el número exiguo de mujeres que vienen registradas como mestizas. Estas cifras coinciden con los planteos realizados por Silvia Mallo (2003), quien sostiene que la cantidad de mestizos siempre fue poco significativa en la ciudad de Buenos Aires. Entre otras cosas, el alto grado de indefinición étnica que presentaba la población bonaerense en este período dificultaba las categorizaciones, por lo tanto, la denominación de “mestizo” se reservaba a los hijos no reconocidos por matrimonios mixtos (Di Meglio 2012: 101).

Otro grupo consistente dentro de la Casa era el de las llamadas “chinas” o indias. No pasa inobservada la presencia de extranjeras, habituales en una ciudad portuaria y comercialmente activa (Fradkin 1995: 128-129), las que, aún permaneciendo por un breve período de tiempo, también fueron recluidas dentro de la Residencia. De las 76 registradas, se destaca un contingente mayoritario de prisioneras inglesas que entraron en 1804, y que fueron velozmente cedidas a casas de vecinas porteñas.

Por lo que respecta al resto de las reclusas, las generalidades confirman su pertenencia al grupo de castas, y se trataba de once negras esclavas, ocho mulatas y ocho pardas. El alto predominio de mujeres de origen africano confirma los estudios realizados por Silvia Mallo (2003) sobre la incidencia delictiva de la población de origen africano en Buenos Aires.

El cuadro sucesivo nos ofrece una visión general en números y porcentajes de los datos expuestos:

Tabla 5. Clasificación étnica de las reclusas en números y porcentajes

	Núm.	%
Mujeres de condición étnica no especificada	100	32,47
Indias	16	5,19
Chinas	85	27,60
Mestizas	4	1,30
Extranjeras ⁸⁶	76	24,68
Negras esclavas	11	3,57
Mulatas	8	2,60
Pardas	8	2,60
Total de Reclusas	308	100

Otro aspecto que también llama la atención es la presencia de población masculina asentada en los partes. Se podría hipotizar que, además de la responsabilidad del papeleo de la Casa de Corrección, el sargento encargado tuviera la obligación de llevar otros registros y que, en un momento dado, los documentos confluyeran en un mismo legajo. Pero, por lo que sostiene Levinton (2012: 189), sabemos que en la Casa de Corrección había calabozos con cadena y cepo, de lo cual se deduce que, pese a las explícitas indicaciones en mantener el aislamiento, a la ocurrencia, también ingresaban hombres destinados a descontar su pena sufriendo estos castigos. Se trata de un grupo compuesto por enfermos mentales, indios Pampas *asujetados*⁸⁷ en Río Negro, dos delincuentes y un marinero inglés prisionero de guerra, quien se presume provenía del mismo barco en el que habían llegado las mujeres. Los más peligrosos fueron encerrados en los calabozos y puestos en el cepo; mientras que los demás quizá ingresarán en el Hospital Bethlemita que funcionaba en el Colegio.

Completan el cuadro de moradores, de lo que había sido instituido como un recogimiento de mujeres, un grupo de 29 niños, en su mayor parte indios pampas, minuhanos y patagones. Sin dudas, se trataba de “botines”⁸⁸ capturados en la frontera, y que por necesidad, fueron colocados en la Residencia. Aunque las normas prohibían el depósito o la permanencia de mujeres embarazadas, las indias que ingresaban en este estado concebían a sus hijos dentro de la Casa.

En cuanto a las causas que determinaron el encierro de las mujeres en la Residencia, los partes de ingreso documentan situaciones variadas. Si excluimos a los dos grupos mayoritarios

⁸⁶ Las extranjeras presentes son: 1 española; 1 portuguesa-española, 1 flamenca, 1 escocesa y el resto mujeres inglesas.

⁸⁷ Se trata de los pampas que fueron capturados durante las expediciones del gobernador Vértiz a las Salinas Grandes en la Provincia de Río Negro.

⁸⁸ Los indios capturados en la frontera constituían un recurso valioso por su valor de canje con los prisioneros cristianos.

compuestos por el contingente de prisioneras de guerra inglesas y el de indias y chinas que fueron conducidas de la frontera (Río Negro y Banda Oriental), fue la aplicación del derecho de corrección el instrumento más empleado. En efecto, siguen en número de importancia las mujeres que ingresaron a pedido del marido, del patrón o patrona, y del padre, de las cuales: cuatro eran culpables de “amancebamiento”, dos fueron depositadas en forma preventiva y tres ingresadas por orden de su patrona “para que no se pierdan”.

En igual proporción se registran las que fueron encarceladas por las autoridades, por las justicias y las que ingresaron a causa de las denuncias efectuadas por vecinos. No faltan casos de presas transferidas de la Real Cárcel, y otras diez mujeres que entraron con sentencia de la Real Audiencia.

Tabla 6. Motivos que determinan el ingreso de mujeres en la Residencia

	Núm.	%
Por voluntad del marido (7), del padre (1), patrón/a (11)	19	10,86
Complicidad en reato	3	1,71
“Amancebamiento” o adulterio	5	2,86
Trasferidas de la Real Cárcel	11	6,29
Sentenciadas por la Real Audiencia	10	5,71
Mala conducta: detenidas por la policía (6), por las autoridades (9), denuncia de vecinos (3)	18	10,29
Indias y chinas prisioneras en la frontera	30	17,14
Prisioneras de guerra inglesas	68	38,86
Enfermedad	1	0,57
Por decisión personal	2	1,14
Escaparon de sus maridos (1), de la Residencia (2) o del patrón/a (5)	8	4,57
Total	175	100

Por lo que respecta a la duración del encierro, la mayor parte de las mujeres no superaba los doce meses dentro de la Casa. Si en cambio debían descontar una condena emanada por el Tribunal Supremo de Justicia, su permanencia se dilataba y podía oscilar entre los cuatro y los diez años. Sólo unas pocas afortunadas permanecieron sesenta días dentro de la reclusión.

Una vez finalizado el período de rehabilitación, las recogidas eran reintegradas a la sociedad o “devueltas”, en caso de haber sido depositadas a pedido de alguien. De los 174 casos documentados, sólo 26 mujeres obtuvieron la libertad absoluta, o al menos, fueron dueñas de su destino. El 75% de las internas, un grupo compuesto por indias, chinas, mulatas, pardas y

extranjeras, salió bajo pedido y para realizar trabajos serviles. Las numerosas vecinas de la ciudad, que bajo pretexto evangelizador recurrían a la Residencia para reforzar el personal doméstico de la casa, confirman las distancias sociales a las cuales nos hemos referido y el papel central del recogimiento dentro de los dispositivos de control urbano introducidos por la administración Vértiz.

Tabla 7. Destino de las reclusas al final del período de corrección

Salen a servir en casas	Num	%
Condición no identificada	4	3,05
Indias	1	0,76
Chinas	52	39,69
Mulatas	1	0,76
Pardas	2	1,53
Extranjeras	71	54,20
Total de mujeres que realizan trabajos serviles	131	75,29
Devueltas al marido (6), padre o patrón/a (8)	14	8,05
Vuelven al hospital de origen	3	1,72
Puestas en Libertad	26	14,94
Total de reclusas	174	100

2.2.5. Sobre delito, pecado y las formas de administrar justicia

La justicia era un elemento consustancial a las sociedades de Antiguo Régimen. En el imaginario colectivo, actuaba como un filtro cultural que articulaba conceptos y orientaba comportamientos y actitudes. Esta percepción jurídica de la existencia se construía en las prácticas cotidianas por diversas vías. En lo político, se asimilaba mediante la representación emblemática del rey justiciero (Hespanha 1990: 176-177), referente central del lenguaje simbólico con el que las autoridades, en los ceremoniales de la vida pública, reforzaban las estructuras y jerarquías del sistema (Garavaglia 1996: 7). Como Mannori y Sordi han afirmado, la fundamentación política del poder monárquico era de base jurisdiccional y la función de gobierno se desplegaba mediante la administración de la justicia (2001: 23), según una teoría *iusnaturalista*, que no admitía la actual separación tripartita de poderes en el Estado. Estamos ante una cultura jurisdiccional que concebía el poder político como *iurisdictio* y que, por lo tanto, lo circunscribía a la potestad de *decir el derecho*, entendida como la “lectura y

declaración de un orden asumido como ya existente y que debe ser mantenido” (Garriga 2002: 11-12).

Del mismo modo, en la vida del hombre común, los tribunales con sus procesos, fórmulas y rituales constituían la expresión tangible del ejercicio del poder, o bien, del modo en que la *iurisdictio* fluía a través de los aparatos de gobierno o dispositivos institucionales.

Pero también las prácticas religiosas eran un campo de representaciones en el que la justicia aparecía como un principio regulador. No debemos olvidar que en la escatología cristiana la metáfora forense del Juicio Final condicionaba las elecciones éticas de una vida construida en función de la alegoría de un proceso (Hespanha 1990: 159).

En lo cotidiano, a la justicia se recurría para dirimir cualquier situación de conflicto, por lo cual, la litigiosidad y el formalismo documental representaban otro aspecto que animaba la dinámica social de ese mundo que Chabod definió como “la civilización del papel sellado” (Hespanha 1999: 26). Esta familiaridad con el funcionamiento de la práctica jurídica generaba una serie de habilidades y conocimientos que constituían ese fondo de saberes compartidos o cultura común a la que accedían, desde diversas posiciones y grados de competencia, todos los miembros de la comunidad (Guerra / Lempérière 1998: 13).

Por definición, la justicia era considerada como la “constante y perpetua voluntad de dar a cada uno lo que es suyo”, una noción tomada del Digesto (533 d. C.) y que, según Hespanha, fue lentamente impregnándose de sentido político para terminar refiriéndose a la única finalidad de la función de gobierno, es decir, al mantenimiento del orden social y político establecido (1990: 64).

El concepto de justicia que manejaban los miembros de la sociedad colonial bonaerense era mucho más amplio que el actual, pues incluía categorías pertenecientes a distintos ámbitos, tantos, como las diversas fuentes del derecho que lo sustentaban.

Para empezar, existía una *justicia conmutativa* conocida por algunos juristas como *judicial*, a la que los antiguos se referían como “aquella que ejerce en las contrataciones que unos con otros fazemos, quando sin engaño o malizia en ella nos avemos” (Clavero 1991: 87). Esta dimensión de la justicia regulaba las relaciones de intercambio entre las personas y presuponía la igualdad contractual entre las partes. Para su realización, era necesario que el juez actuase “libre de toda *pasión* (amor, odio, temor, codicia)”, es decir, despojado de todo

condicionamiento que empañase la imparcialidad en el ejercicio de su función (Garriga 2002: 6). Asimismo, existía una *justicia distributiva*, que era “aquella que da oficios o dignidades a quien deve o como deve, según cierta proporción, dando las mayores cosas a los mayores e más dignos [...]” (Clavero 1991: 87).

De estas nociones derivadas de la Escolástica aprendemos que la justicia actuaba sobre dos ejes complementarios: la igualdad contractual entre las partes y la diferencia o proporción social. Estos principios se nutrían de una serie de conceptos que circulaban en las prácticas cotidianas, como *caridad, amor, merced, amistad, don, gracia y beneficio*, y actuaban como reguladores de ese sistema de obligaciones asimétricas sobre el que se fundaba el orden jerárquico y político (Hespanha 1993: 151-167; Clavero 1991: 87-96).

Todo esto era posible porque la cultura de Antiguo Régimen era “*una cultura de orden revelado*”, que admitía la existencia de un orden divino concebido como natural, que abarcaba todo lo existente y que debía ser respetado. Los fundamentos de esta cosmovisión se hallaban contenidos en una tradición literaria compuesta por la Biblia y los textos normativos del derecho romano y canónico; reelaborados a lo largo de los siglos por santos, sabios, teólogos y juristas, pero también por la tradición histórica del lugar en el que venían aplicados (Clavero 1994: 26-34; Garriga 2004: 12).

En este horizonte dominado por la religión yacía la justicia, como parte integrante de un complejo normativo sustentado por el derecho y la teología moral. La presencia del trasfondo religioso aflora con claridad en la dualidad indisoluble que presentaba el binomio delito-pecado, detectable en las fuentes que integran el corpus que nos aprestamos a analizar. En efecto, el tipo de transgresiones cometidas por los miembros de la sociedad colonial tardía se definían más por su foro de competencia que por diferencias de significado. De este modo, el *foro interior* o conciencia era el espacio sacramental en el que se “confesaban” y se dirimían los pecados del alma. Mientras que el *foro exterior* era el lugar de la justicia, la sede en la que el individuo rendía y saldaba sus cuentas por haber transgredido las normas sociales de convivencia, siempre basadas en la moral cristiana (Clavero 1990: 62).

La ausencia de una separación neta era aún más evidente cuando se trataba de delitos sexuales como el adulterio, el sacrilegio (acto carnal con monjas) y la sodomía, este último considerado como el pecado por antonomasia ya que atentaba contra el orden Divino de la Creación (Tomás y Valiente 1990: 37-39).

Otro rasgo peculiar del ordenamiento legal del *Estado jurisdiccional* (Fioravanti 2004: 3-36) era su carácter tradicional y pluralista, en el que interactuaban distintos niveles normativos sin orden de prelación, que no excluían la presencia de contenidos legales contradictorios. En esta lógica integrativa, los *derechos divino, natural* y de *gentes* convivían con el *derecho común*, los *fueros* y la *costumbre*. Así pues, en este universo jurídico preceptivo, el concepto de ley como norma general, racional, objetiva y abstracta, que es expresión de una voluntad legisladora, y que ha sido reunida sistemáticamente en conjuntos ordenados por ámbitos o materia y en base a criterios científicos, no tenía entrada. Sólo en el marco ideológico del proceso de codificación sucesiva, que se llevó a cabo en la Europa continental a finales del siglo XVIII, tendrán cabida estas transformaciones. Hasta ese momento, en la literatura “se prefería hablar de “las leyes”, en plural, para hacer referencia, en todo caso, a un cuerpo textual (i. e. “las leyes de Indias”) en el que sólo residía una parte, más bien pequeña, de lo que se consideraba “derecho” -siempre en sentido objetivo-” (Agüero 2007: 139).

La falta de uniformidad y la tendencia a evaluar por casos y circunstancias conferían a este orden jurídico un carácter probabilista, en el que la tarea del legislador consistía en conciliar perspectivas diferentes para ofrecer una respuesta consensuada al problema (Garriga 2004: 15). La coexistencia de todos estos factores que hemos venido analizando generó un aparato de justicia que para su funcionamiento requería amplios márgenes de maniobra y flexibilidad y en el que, en ciertas ocasiones, la distinción entre lo legal o ilegal parecía irrelevante (Lorandi 2008: 34).

A este propósito, Tomás y Valiente destacó la importancia del *arbitrio judicial*, un instrumento que daba al juez la libertad de dictar sentencia sin motivación, es decir, sin la obligación de fundamentar y exponer públicamente las razones que la sustentaron. Esta posibilidad de pronunciarse en virtud de su libre arbitrio, y además en forma secreta, le confería un poder que lo convertía en “el verdadero señor del proceso” (1999: 229), pues lo colocaba por encima de los hechos y del Derecho, a los que interpretaba y acomodaba según las exigencias del caso.

Cabe preguntarse en qué modo, en un sistema que hoy definiríamos como “no garantista” se realizaba el ideal de la recta administración de la justicia. Más que por la posibilidad de avalearse del ejercicio del derecho de oposición, en un sistema que por sus características desalentaba el recurso a la impugnación del fallo, la realización de este principio descansaba en

la conciencia moral del juez y, sobre todo, en el control al que estaba sometido como funcionario real de gobierno.

En efecto, al final de su mandato, tanto los jueces como los funcionarios de todas las jerarquías de gobierno estaban sujetos a la “visita” y a los juicios de residencia; un instrumento institucional de vieja data con el que la Corona intentaba limitar los abusos de poder y los desvíos en la aplicación de la norma en tierras lejanas. Aún así, diversos autores han señalado la falta de eficacia de las residencias en la América Hispana, demostrando cómo esta práctica ritualizada perdía su eficacia para convertirse en uno de los tantos momentos de agregación y participación colectiva que la monarquía utilizaba a su ventaja para mantener viva su presencia y cohesionar a la comunidad (Smietniansky: 2007).

La tendencia a mantener una cierta distancia entre la ley declarada y su observancia efectiva era aún más evidente cuando se recurría, como solución extrema, al conocido adagio “se obedece, pero no se cumple”, una antigua fórmula del pactismo castellano que legalizaba el uso de la negociación en la gestión del poder político (Guerra 1998: 123).

Tau Anzoátegui individuó en la aplicación de la *costumbre* uno de los mecanismos de resistencia institucionalizados con el cual las corporaciones intentaban contener los avances del poder metropolitano. En este espacio de “ilegalismo tolerado”, el incumplimiento de las normas generales se hacía invocando lo que por tradición –se decía- mejor se ajustaba a las necesidades territoriales locales (Tau Anzoátegui 2000: 22). Nuevamente los criterios de flexibilidad, negociación y conciliación permitían el funcionamiento de un sistema, en el que el triunfo de la justicia se identificaba con el respeto de aquellos principios que mantenían la vigencia de un orden social y político declarado.

El funcionamiento de los dispositivos institucionales encargados de administrar justicia también padecía los efectos de la excesiva descentralización del sistema, es decir, la coexistencia, el entrelazamiento y la superposición de poderes. Como ya hemos señalado, esta característica en la gestión del ejercicio potestativo fue una constante fuente de conflicto durante todo el Antiguo Régimen, pues, si bien, desde el punto de vista normativo, la monarquía se colocaba al vértice de todas las jurisdicciones y las sobreentendía⁸⁹, en las prácticas

⁸⁹ El orden jerárquico de las jurisdicciones fue introducido en el *Ordenamiento de Alcalá* (1348). Sucesivamente, sus principios fueron recogidos en las *Leyes de Toro* (1505) y en la *Nueva Recopilación* (1567), y perpetuados en los corpus jurídicos posteriores (Lorenzo Cadarso 1999a: 20).

cotidianas coexistía con una pluralidad de formas provistas de sus propios ordenamientos legales.

De este modo, la Corona con su red institucional de tribunales inferiores y superiores (alcaldes, ayuntamientos, justicias, Chancillerías y Audiencias) facultados para conocer en apelación sobre todo tipo de pleito detentaba la *jurisdicción real ordinaria*. Pero a su vez, otras jurisdicciones intervenían salvaguardando el espacio de los diversos cuerpos sociales, como la *jurisdicción eclesiástica*, la *inquisitorial*, y un conjunto de *jurisdicciones especiales*, entre las cuales se hallaba la *jurisdicción militar*.

En cuanto a la jerarquía de los tribunales que componían el aparato de justicia, estos se dividían en *Tribunales de primera instancia*, *Tribunales regionales de apelación*⁹⁰ y *Tribunales superiores*.

Los *Tribunales de primera instancia* eran organismos *unipersonales* y actuaban sobre una jurisdicción cuya competencia territorial se limitaba a un municipio o a un ámbito político-institucional restringido. En las ciudades, esta atribución recaía en manos de los dos Alcaldes ordinarios de la corporación municipal, mientras que en la campaña, estaba a cargo de los Alcaldes de la Santa Hermandad. Estos tribunales entendían sobre las causas civiles y criminales en primera instancia, ya sea en *vista* o en *revista*⁹¹, y constituían los organismos “naturales” de las partes involucradas en un pleito.

Los *Tribunales superiores* como las *Audiencias*, *Chancillerías* y *Consejos* eran órganos *colegiados* de alto valor institucional que actuaban subdivididos en Salas. Si bien su jurisdicción comprendía a los de primera instancia, por sus amplias atribuciones también estaban facultados para formar o iniciar un proceso Lorenzo Cadarso (1999a: 39-45).

3.2.6. La administración de la justicia criminal en la ciudad de Buenos Aires

3.2.6.1. Las fuentes normativas en la administración de la justicia criminal indiana

Hacia finales del siglo XVIII, la administración de la justicia criminal en la ciudad de Buenos Aires se sustentaba en un corpus jurídico compuesto por las grandes recopilaciones del derecho

⁹⁰ La función de estos tribunales era resolver las apelaciones presentadas por las partes apersonadas en un juicio. Al extenderse esta competencia a los tribunales superiores durante la Edad Moderna, los tribunales regionales de apelación fueron perdiendo importancia, sucumbiendo ante el peso de las Audiencias.

⁹¹ Se denominaba *vista* al primer grado de instrucción de una causa, mientras que *revista* era la formación iniciada tras la apelación de las partes ante el mismo tribunal (Lorenzo Cadarso 1999a: 51).

castellano, y por el conjunto de *bandos* y *decretos* emanados por las autoridades virreinales y locales. Como nos recuerda Barreneche, la legislación aplicada en las colonias siguió la tradición normativa del Reino de Castilla, y sus aportes fueron decisivos para la evolución de la cultura jurídica de América (2001: 33).

En más de una ocasión, la Corona intentó dotar a sus posesiones americanas de una legislación propia, evitando, de ese modo, la aplicación automática de las normas castellanas en los nuevos territorios conquistados. Un ejemplo de esta manifestación fueron las *Leyes Nuevas* (1542), que afrontaron cuestiones relativas a los indios y, sobre todo, la *Recopilación de las Leyes de Indias* (1680), que reunió el cuerpo de decretos, leyes y resoluciones promulgados desde los primeros tiempos de la colonización. Sin embargo, la Corona mantuvo una actitud ambigua, pues si bien publicó obras inspiradas en la realidad americana, no cesó de autorizar el uso de la normativa peninsular en aquellos territorios. En 1614, estableció que las leyes aprobadas en Castilla ya no serían aplicadas en las colonias, pero al mismo tiempo, confirió al Consejo Real de Indias la potestad de aprobar la introducción de aquellas que retuviese necesarias. Esta tendencia se mantuvo hasta en la misma *Recopilación*, pues en el Libro Segundo, los legisladores ratificaron el recurso a la normativa castellana para cubrir los asuntos no tratados por la legislación de Indias.

De este modo, la ausencia de leyes penales en las recopilaciones americanas fue cubierto con la legislación medieval castellana. El *Fuero Juzgo* (694), el *Fuero Viejo de Castilla* (1356) y las *Siete Partidas* (1256-1265) figuran entre las obras más antiguas citadas por abogados y magistrados en Buenos Aires a finales del período colonial.

Del *Fuero Juzgo* se hacía especial referencia a los Libros Sexto, Séptimo y Octavo, que trataban los crímenes contra las personas y los delitos de propiedad. El Libro Dos del *Fuero Viejo* regulaba las causas por homicidio, los robos y las ofensas sexuales; mientras que las *Partidas* tuvieron una importancia fundamental.

La *Séptima Partida* introducía una novedad en la exposición de la materia, pues la primera Ley de cada Título tipificaba, definía y ejemplificaba una conducta criminal. Entre otras cosas, el Título 31 de la Ley 8 establecía diferencias en la aplicación de la pena según el estatus social del imputado, aspecto que congeniaba con las características estructurales que presentaba la sociedad bonaerense. En definitiva, la obra legislativa de Alfonso X el Sabio fue la fuente principal del derecho penal indiano, y “su influencia entre los responsables de administrar la

justicia criminal en las colonias americanas se extendió hasta mucho después que éstas dejaran de pertenecer a la Corona Española” (Barreneche 2001: 36).

Por lo que concierne a las obras jurídicas posteriores, sólo la *Recopilación de las Leyes de Indias* trató aspectos vinculados con la justicia criminal, esta vez relacionados con las funciones, competencias y obligaciones de las diversas instituciones implicadas y del conjunto de funcionarios y magistrados encargados de administrarla (Libro II, Título XV y Título XVII). En cuanto a las normas penales promulgadas por las autoridades virreinales y locales, los *bandos de buen gobierno* constituyeron el instrumento jurídico mayormente utilizado. La legislación por bandos fue aplicada en la ciudad de Buenos Aires desde su fundación, pero fue con el reforzamiento de la función de policía en la segunda mitad del siglo XVIII, cuando estas órdenes se desprendieron de la órbita del juez y pasaron a manos de quienes ejercían una función institucional de gobierno (Tau Anzoátegui 2004: 49-50). Así pues, se convirtieron en una fuente de poder, mediante la cual virreyes, gobernadores intendentes y cabildos impusieron su discurso oficial de control social.

Estas disposiciones abarcaban diversas materias y actuaban como medidas preventivas y punitivas para combatir el crimen. Más allá de su efectividad, los bandos definían la “buena conducta” y con ello, el anhelo de los grupos dominantes por introducir patrones específicos de control social (Barreneche 2001: 44).

El alto porcentaje de migrantes que presentaba la población bonaerense en la segunda mitad del siglo XVIII acrecentó la desconfianza de las autoridades hacia los sectores populares, vistos como potencialmente peligrosos y proclives al crimen. Es por eso, que los momentos de agregación social fueron restringidos mediante normas que evitaban la concentración de personas, especialmente, durante las horas nocturnas, en las que la circulación quedaba restringida.

Asimismo, los bandos introdujeron una concepción colaborativa de la justicia que preveía el accionar conjunto entre las autoridades y los miembros de la élite. Los vecinos fueron involucrados en el sistema de seguridad pública como Alcaldes de barrio, auxiliares, o parte de las rondas nocturnas que patrullaban las calles de la ciudad.

Por último, y en lo que concierne al caudal normativo, la Real Audiencia porteña también aprobó *acuerdos* o resoluciones que ordenaban a los alcaldes y a las otras fuerzas de policía a colaborar con el mantenimiento del orden público urbano. Este fenómeno evidencia, una vez

más, el interés de los sectores altos en imponer sus propios criterios de orden en la sociedad colonial, como así también la voluntad del Tribunal Superior por afirmar su autoridad y prestigio institucional mediante el recurso a las nuevas tecnologías de control.

3.2.6.2. Sobre el funcionamiento del aparato de justicia criminal criolla y “sus justicias”

La organización del aparato de justicia en la ciudad de Buenos Aires queda ultimada con la instalación y entrada en funciones del Tribunal Supremo, evento fundacional con el que según Barreneche se inicia el «período formativo del sistema de justicia criminal criolla en Argentina» (Barreneche: 2001: 16).

La cédula ereccional que autorizaba el establecimiento de una Real Audiencia Pretorial Virreinal se dictó el 14 de abril de 1783, y en el documento se establecía que su jurisdicción comprendería las provincias del Río de la Plata, Tucumán, Paraguay y Cuyo (Tau Anzoátegui y Martiré 2006: 181). Dos años después, el 5 de agosto de 1785, un Bando en las calles de la ciudad anunciaba la llegada de las autoridades y el insediamento oficial del Tribunal. El ceremonial de apertura y la entrada pública y solemne del Real Sello quedaron fijados para la semana sucesiva. Los actos oficiales que acompañaron la instalación y apertura fueron celebrados con una Misa de gracias en la Iglesia Catedral, y festejados con tres días de luminarias en la ciudad (Miguez 2000: 72). El viernes 12 de agosto de 1785, la Segunda Real Audiencia de Buenos Aires entró en el ejercicio de sus funciones.

El Tribunal era un órgano colegiado presidido por el Virrey y compuesto por un Regente, cuatro Oidores, un Fiscal, dos agentes fiscales, dos Relatores, dos Escribanos de Cámara y otros funcionarios de menor jerarquía.

La Audiencia de Buenos Aires fue una de las primeras en contar con la presencia de un Regente, un cargo recientemente creado (1776) y que limitaba el poder de los miembros más importantes del Tribunal. Dentro de sus atribuciones habituales, este funcionario asistía a todos los acuerdos con voz y voto, y tomaba conocimiento sobre el estado de los pleitos, de los cuales debía ser regularmente informado. En caso de ausencia del Virrey, el Regente estaba facultado para reemplazarlo y presidir las audiencias. Tenía, además, la autoridad suficiente para reorganizar las salas y redistribuir a los oidores, como también la capacidad para intervenir como juez de primera instancia. Por último, vigilaba la concesión de los posibles recursos de apelación y venía informado sobre los presos que habían sido condenados. Como sostienen Tau Anzoátegui

y Martiré, era el órgano de enlace entre los miembros del tribunal y el Virrey, y, en caso de revocatorias, a él competía la obligación de comunicarlas a este último para que modificase la resolución (2006: 181-182).

Las amplias atribuciones del Regente constituyeron una constante fuente de conflicto con el Virrey y los oidores. Los funcionarios locales, no siempre aceptaban de buen agrado las novedades administrativas impuestas por la Corona. La pugna por el orden de protocolo en las ceremonias públicas es uno de los tantos ejemplos de las discordias que surgían por el reconocimiento simbólico del propio espacio social (Garavaglia 1996). Sin embargo, las rivalidades con el virrey se dirimieron en el ámbito de la justicia. El nuevo Regente de la Audicencia, don Manuel Antonio de Arredondo y Pelegrín, jamás cuestionó la potestad legislativa del Virrey para dictar Bandos. Pero, hábilmente, puso en práctica su facultad de funcionario para interpretar y revisar todas las normas legales que habían sido emanadas por las autoridades locales, incluyendo las virreinales. Lo mismo aconteció con el informe de las causas criminales, sobre las cuales exigió ser puntualmente instruido. Ante las repetidas quejas del Virrey Marqués de Loreto, el Consejo de Indias respondió aprobando dos resoluciones que, si bien aplacaban los ánimos, no definían con nitidez las competencias legislativas de ambos funcionarios (Barreneche 2001: 55).

Entre los otros miembros del Tribunal se destacaban los Oidores, que eran los cuatro jueces encargados de escuchar u *oír* a las partes durante la fase de presentación de los alegatos. Los oidores eran funcionarios de prestigio nombrados directamente por la Corona. Debían ser graduados en derecho y se desempeñaban en su cargo en forma vitalicia. Además de sus atribuciones específicas, podían llegar a desempeñar otras funciones, como las de Oidor juez de casados o la de Alcalde del crimen. Su facultad de revocar en grado de apelación las disposiciones de gobierno emanadas por el Virrey o el Cabildo, los colocaba en una posición de importancia dentro del Tribunal (Martiré 1968: 56). Durante el período en el que se desarrolló el proceso del que nos ocupamos, fueron oidores de la Real Audicencia don Tomás Ignacio Palomeque, don Miguel Sánchez Moscoso, don Sebastián de Velasco y don Alonso González Pérez.

El cargo de Fiscal, que también incluía la función de Protector de Indios, estaba desempeñado por dos figuras que actuaban en lo civil y en lo criminal. Como magistrados, emitían dictamen sobre todos los asuntos que se presentaban ante la Audiencia y sus opiniones eran

fundamentales en materia de derecho. Poseían las mismas prerrogativas que los oidores pero los precedían en orden de importancia, como análogamente sucedía con los demás miembros del Tribunal. A partir de 1784, la figura más destacada en lo civil y criminal fue el Fiscal don José Márquez de la Plata.

Entre los funcionarios subalternos o menores de las Audiencias se destacaban el Relator y el Escribano de Cámara. Si bien ante otros cargos de mayor prestigio aparecían como figuras de menor importancia, su colocación estratégica dentro de las fases del proceso judicial los convertía en una de sus piezas clave.

Los dos Relatores se encargaban de *relatar* o instruir a los magistrados sobre el contenido de los pleitos que debían examinar, basándose, únicamente, en la lectura del trabajo realizado por los escribanos.

En cuanto al Escribano de Cámara, su función principal consistía en llevar los expedientes o escrituras. En el desempeño de su cargo estaba sujeto al *secreto* profesional y por esta obligatoriedad también es posible encontrarlo bajo el nombre de *secretario*. Por su contacto directo con los testigos, el conocimiento de su actividad reviste especial importancia para los fines de nuestro trabajo.

Según Miguez, las funciones de Escribano pueden asimilarse, a grandes rasgos, a los actuales secretarios de los juzgados. Sus obligaciones estaban contempladas en el título XXIII del Libro Segundo de las *Recopilación de las Leyes de Indias*, y en los artículos 115 a 181 de las *Ordenanzas* de la Segunda Audiencia de Buenos Aires (2000: 75).

La *Recopilación* establecía normas precisas que regulaban la escritura de los textos, como la consuetudina advertencia de escribir con letra clara y evitar el uso de abreviaturas. Asimismo, para las pesquisas y probanzas, ordenaba una extensión máxima de “treinta renglones en cada plana, y en cada renglón diez partes”. El escribano estaba obligado a numerar los folios de los expedientes y a dejar constancia de todos los movimientos que venían efectuados durante el proceso, como traslados, sentencias, constancias de aviso y otras disposiciones. Además, sólo el Escribano de Cámara estaba autorizado para escribir de puño y letra la sentencia, sobre todo, en las causas importantes; y una vez finalizado un pleito, también debía asentar personalmente la fecha. Por último, se les recomendaba llevar los registros cosidos y presentarlos completos de firmas a finales de año.

Como señala Miguez, a quien hemos venido siguiendo en esta reconstrucción, las *Recopilaciones* también regularizaban otros aspectos centrales, como la expedición de testimonios, las presentaciones de procesos o el pedido de préstamo de expedientes durante la causa.

A los Escribanos de Cámara les estaba absolutamente prohibido confiar los expedientes a las partes interesadas. En caso de necesidad, sólo podían ser entregados a los procuradores y letrados, siempre bajo pedido y asentando constancia del número de hojas o partes solicitadas. De igual modo, las personas que habían sido autorizadas para sacar un expediente no podían mostrarlo a las partes involucradas, ni llevarlos fuera de la ciudad sede del Tribunal. A su término, debían devolverlo al Escribano dentro del plazo establecido, que oscilaba entre los tres días contemplados por la *Recopilación* y los treinta indicados en las *Ordenanzas*.

Todos los traslados debían quedar asentados en el expediente y, en caso de notificaciones a personas ausentes, los avisos debían realizarse en presencia de un testigo. Por último, los escribanos se ocupaban de dar traslado de sentencia a las partes, cuando éstas lo hubieran requerido.

Otra de sus responsabilidades fundamentales consistía en informar al Fiscal sobre el estado de las causas y los autos que había dictado el Tribunal. Por costumbre, el Escribano enviaba semanalmente al magistrado el Memorial de los procesos fiscales celebrados durante esos siete días y el resumen de las penas que habían sido impuestas.

Uno de los momentos más interesantes de las funciones de la escribanía de cámara era la recolección de testimonios. Los escribanos de la Audiencia debían examinar personalmente a los testigos, tanto en las causas civiles como en las criminales. Si existía caso de impedimento, en su lugar se nombraba a un Receptor o era reemplazado por otro escribano.

En la recolección de testimonios se exigía que el interrogatorio llevase la firma del abogado que lo había ejecutado, requisito indispensable para que el escrito fuese recibido y aceptado. El Escribano efectuaba el reconocimiento de los testigos y dejaba sentado el día en que se presentaban y prestaban juramento.

Por cuanto concierne a las causas criminales, las *Ordenanzas* del Tribunal recomendaban a los escribanos que examinasen personalmente a los testigos en presencia de los Alcaldes. En estos casos, el Fiscal debía pedir la memoria de los testigos a los Escribanos y disponía de tres días para ratificar los actos.

Las Audiencias se celebraban regularmente en la sala de justicia y en los horarios establecidos. Los Escribanos debían presentarse media hora antes para recibir las peticiones que efectuaban los Procuradores. Una vez que el Presidente de la Real Audiencia y los Oidores tomaban asiento, no se aceptaban más requerimientos. Apenas se declaraba abierta la sesión, uno de los escribanos leía las peticiones y el otro escribía lo que fuese dictaminado. Todos los jueces estaban obligados a firmar el fallo, aunque hubieran tenido parecer contrario. En lo específico, el procedimiento establecía, que:

Al tiempo que los Oidores acordasen la sentencia, llamen al Escrivano de la causa, y secretamente le manden escribir ante ellos los puntos, y el efecto de la sentencia, que han de dar, y que allí se ordene y escriba en limpio, y firme antes que se pronuncie, ó á lo menos cuándo se huviere de pronunciar, venga escrito en limpio y se firme por todos los que fuere en el Acuerdo [...] después de publicada no se puede mandar cosa alguna, y luego el Escribano dé allí traslado de ella á la parte, si la pidiere (Miguez 2000: 82).

Entre los Escribanos de Cámara que ejercieron su cargo durante el período en que duró la causa criminal de la que nos ocupamos, se destacan: don Pablo Manuel Beruti, don Joseph Zenzano, don Manuel Joaquín de Tocca, don José García de Diego, don Facundo de Prieto y Pulido y don Marcelino Callexa Sanz⁹².

De estos procedimientos que hemos detallado se deduce que, por las características mismas del proceso, el Escribano era una pieza central desde el comienzo hasta el final de la causa.

En cuanto a los testimonios que presentaban los procuradores o abogados en la fase instructoria, estos consistían en una reconstrucción escrita de fragmentos de oralidad, es decir, de una serie de situaciones o asuntos previamente narrados por la persona interesada o involucrada –directa o indirectamente- en los hechos. En un segundo momento, el Escribano examinaba el contenido del testimonio en acto público y en presencia del abogado, que en las causas civiles era la única persona autorizada para conducir el interrogatorio. En esta fase, el Escribano confirmaba las generalidades y preparaba un borrador, quizá anotando otros particulares que afloraban durante el examen de los testigos, para luego redactar la versión definitiva.

El traslado del auto al relator debía quedar asentado en el expediente. Mientras tanto, los documentos venían conservados en una sala del Tribunal, a la espera del día del proceso. Durante la Audiencia, y en presencia de uno de los escribanos, el Relator leía esta memoria a

⁹² Para una información detallada sobre estos funcionarios, véase Miguez 2000: 86-89.

los jueces u oidores y demás magistrados presentes, que así tomaban conocimiento de unos hechos, que después de varios pasajes y de inevitables reelaboraciones, sustanciaban la causa sobre la cual debían pronunciar sentencia. Detrás de las palabras quedaban la verdad, la vida de los implicados y en algunos casos, la justicia.

Además de la justicia letrada impartida por los funcionarios de la Real Audiencia, el sistema contaba con otros dispositivos institucionales que colaboraban en la lucha contra el crimen. Como ha sintetizado eficazmente Barreneche:

la función de policía de seguridad urbana en Buenos Aires estaba en manos del Cabildo local y sus auxiliares, especialmente los Alcaldes, todos ellos subordinados judicialmente a la Audiencia. Por otra parte, el personal militar con asiento en Buenos Aires bajo el mando directo del Virrey, también cumplía funciones policiales. Adicionalmente, los Virreyes nombraron Alcaldes de Barrio como auxiliares de policía (Barreneche 2001: 58)⁹³.

En la ciudad de Buenos Aires, la administración de la justicia en primera instancia corría por cuenta de los dos Alcaldes ordinarios del Cabildo. Estos miembros de la corporación urbana, conocidos como Alcaldes de primer y segundo voto, entendían de todas las causas civiles y criminales de la ciudad. Eran elegidos anualmente entre los vecinos y cumplían funciones judiciales y policiales; y en su ejercicio, estaban directamente subordinados a la autoridad de la Real Audiencia. Al actuar como jueces menores, no tenían la obligatoriedad de ser letrados. Aún así, en la sustanciación de las causas desempeñaban un rol fundamental, pues intervenían desde la instrucción del Sumario hasta el dictamen de la sentencia. Entre otras cosas, se encargaban de revisar las causas levantadas por los Alcaldes de la Santa Hermandad, los que se desempeñaban con sus mismas funciones en la campaña bonaerense.

La participación de los miembros de la élite porteña en el aparato de justicia también se realizaba a través de otras funciones. Los Alcaldes de Barrio, que intervenían como auxiliares de justicia en cuestiones de orden público, ejercieron un control efectivo sobre la población urbana⁹⁴. Como ha señalado Barriera en un reciente estudio, el virrey Vértiz en sus Memorias

⁹³ Con el fin de evitar la repetición excesiva de llamadas textuales a un mismo autor, aclaramos que para esta fase de la descripción del aparato de justicia seguiremos el estudio efectuado por Barreneche (2001: 55-62). En caso de introducir conceptos elaborados por otras fuentes, se realizará la señalación correspondiente.

⁹⁴ La intención de introducir estas figuras en la ciudad de Buenos Aires se remonta al año 1744. Después de varias reticencias, la corporación capitular decidió nombrar Alcaldes de Barrio para desempeñar funciones de aseo y arreglo de calles. Treinta años después, y tras el crecimiento experimentado por la ciudad, un bando del gobernador Vértiz (1772) dividió el trazado urbano en 16 barrios y estableció un Comisionado al frente de cada sector. Dentro

evidenció la impronta jurisdiccional del cargo, pues los define, primero, como jueces de proximidad y, solo después, como fuerza de orden y vigilancia. En otras palabras, los Comisionados o Alcaldes de Barrio “fueron designados inicialmente con las características típicas de una baja magistratura y no escapaban a las generales de un juez-gobernador” (Barriera 2017). Es por esta facultad que podían suscribir el *auto cabeza del proceso* y, con ello, dar comienzo a la instrucción de una causa criminal.

Por último, las fuerzas militares con asiento en la ciudad de Buenos Aires, conocidas como milicias urbanas, también colaboraban con el mantenimiento del orden y de la seguridad pública. En el Río de la Plata, estas fuerzas estaban compuestas por un grupo reducido de soldados veteranos que, organizados en cuerpos, guarnecían las plazas militares y las fronteras. Dentro de sus funciones, las milicias estaban autorizadas para neutralizar acciones delictivas e iniciar una causa formulando el *auto cabeza*.

A finales del siglo XVIII, dos cuerpos y tres regimientos formaban parte de las milicias urbanas: los *Cuerpos de Artillería* y de *Ingenieros* y los *Regimientos de Infantería*, de *Blandengues de las Fronteras* y de *Dragones*⁹⁵. Sostienen Tau Anzoátegui y Martiré que, lejos de constituir una fuerza activa, estas tropas se caracterizaban por la presencia de oficiales envejecidos y soldados remisos e indisciplinados (2006: 299).

Las referencias al ámbito castrense son una constante en nuestros documentos, desde el momento en que el autor material de los hechos pertenecía a uno de los cuerpos milicianos asentados en la Ciudad. Efectivamente, don Francisco Calvete era sargento del Cuerpo de la Asamblea de Infantería y, por cuestiones de competencia jurisdiccional, también lo eran el Capitán don Alfonso Sotoca (juez responsable del procedimiento) y su ayudante escribano, el Sargento don Pedro del Castillo. Aunque no queda explicitada la filiación militar del primero,

de los 16 puntos en los que señaló sus atribuciones, incluía la materia de vigilancia y les encargaba “prender a los ociosos, vagos y mal entretenidos”. Los comisionados quedaban sujetos a la autoridad del Virrey y en su ejercicio no debía interferir el Cabildo. A pesar de haber surgido en el seno de una cultura jurídica y jurisdiccional, fue lentamente despojándose de estas prerrogativas para decantarse por una función netamente policial. Para una interesante reflexión sobre el tratamiento bibliográfico de estas figuras y las transformaciones que experimentaron sus competencias y facultades, véase Barriera: 2017.

⁹⁵ Con la creación del Regimiento de Blandengues de la Frontera de Buenos Aires (1760), las tropas veteranas asumieron un rol secundario como fuerza militar. Estos cuerpos fueron empleados para la instrucción de las milicias, que se realizaba en el interior de espacios conocidos como *Asambleas* (Zabala 2011: 237).

por analogía con el imputado y, en especial, con el secretario, cuya función él mismo habilita, suponemos que también se desempeñase en el mismo Regimiento⁹⁶.

Estas precisiones son de sumo interés para comprender la atribución del foro de competencia de la causa: una diatriba que afectaba a diversas esferas y que acontecía en un período de transición administrativa y de reformulación de las potestades jurisdiccionales. El conocimiento de otros datos esenciales consentirá una reconstrucción más fehaciente del contexto.

Con la adopción del nuevo régimen de intendencias, implementado a partir de 1782, los territorios del Virreinato del Río de la Plata fueron sujetos a una nueva redistribución administrativa que introdujo cambios importantes en las jurisdicciones. Por las disposiciones contenidas en la *Real Ordenanza*, los intendentes quedaron al frente de ocho distritos o *intendencias* y, a su vez, concentraron amplios poderes contenidos en las denominadas cuatro funciones o *causas*, a saber, de *policía, hacienda, justicia y guerra*.

Gracias a las facultades que le conferían las nuevas disposiciones, el Intendente ejercía la jurisdicción real como *Justicia Mayor* de su provincia. En sus funciones, dependía del *superintendente subdelegado* de la Real Hacienda, mientras que en su trabajo era asistido por un *teniente letrado*. Este último ejercía el fuero ordinario de primera instancia, mientras que los subdelegados substanciaban todas las causas de hacienda y guerra, sobre las que posteriormente el intendente emitía el fallo. La apelación de la sentencia sólo podía efectuarse ante la Junta Superior de la Real Hacienda, una potestad que hasta ese momento había detentado la Audiencia. De este modo, el Tribunal Supremo de Justicia perdió injerencia en cuestiones económicas y de seguridad. Además de todas estas atribuciones, los intendentes recibieron la facultad de vigilar la recta administración de la justicia, controlando la actividad de los alcaldes, tenientes, subdelegados y demás jueces de la capital.

⁹⁶ De la reciente búsqueda efectuada en el índice de onomásticos Coloniales del AGN Argentina sabemos que el nombre completo del encargado del prodedimiento es don Alfonso Sánchez Sotoca y que pertenecía al Cuerpo de Infantería. Además, con los datos que emergen de la lectura del catálogo, es posible reconstruir algunos pasajes de su carrera que seguidamente elencamos: el 30 de octubre de 1772 es nombrado Ayudante Mayor de la Plaza de Buenos Aires y el 6 de noviembre del mismo año es elevado al rango de Capitán de su Regimiento (Reales Cédulas de 1772); en 1778 el virrey don Pedro de Cevallos lo nombra Comandante del Cuerpo de Inválidos con retención de su puesto de Sargento Mayor de la Plaza, cargo en el que se desempeña hasta 1789; por último, en 1780 el virrey Vértiz lo nombra administrador de cuentas de la Imprenta de Buenos Aires. En 1803 doña Melchora Sotoca, mujer del capitán, solicita la pensión por viudez a las autoridades, de lo que deducimos su reciente deceso (AGN, *Catálogo de nombres*). Su cargo de Capitán ayudante de Plaza también está documentado en un reciente trabajo dedicado a la Imprenta de los Expósitos (Ares 2011: 72-88).

El primero de julio de 1783, don Francisco de Paula Sanz juró como Intendente del Ejército y Real Hacienda de Buenos Aires⁹⁷. Durante los años de la administración Vértiz, las relaciones entre ambos funcionarios se desarrollaron en un clima de armonía y cooperación. Pero con la llegada del nuevo virrey, el marqués de Loreto, afloraron las rivalidades. Al problema de los límites institucionales, se sumó el incumplimiento de la Ordenanza por parte del Cabildo, y en 1788 la Corona decidió poner fin a las disputas reuniendo las funciones de ambos cargos en una persona. Sólo el teniente letrado conservó la justicia de primera instancia. A partir de ese momento, el virrey del Río de la Plata acumuló grandes facultades jurisdiccionales, porque a las del fuero militar y demás propias de su ejercicio se añadieron las cuatro funciones o causas que detentaba el intendente (Martiré 1968: 53-54).

En definitiva, los últimos coletazos del reformismo borbónico complicaron, más aún, el funcionamiento del aparato de justicia que, en la pluralidad de sus formas, respondía con total exactitud a lo que las fuentes y, sobre todo, los sectores populares con temor y desconfianza denominaban “las justicias”.

3.2.7. Las causas criminales: características generales y documentación

3.2.7.1. Introducción

Como ya hemos señalado, las diversas fuerzas o “justicias” de la ciudad de Buenos Aires estaban autorizadas para instruir causas criminales.

Según su forma de iniciación, los procesos judiciales podían clasificarse en dos grandes tipos: *de oficio* o *a pedimento de parte*. Las causas *de oficio* se iniciaban cuando, sin mediar querrela o denuncia de parte, se procedía a la apertura de un pleito. A su vez, los procesos *de oficio* se dividían en: *ordinarios*, cuando el tribunal venía informado sobre la comisión de un delito; y *procesos por inspección rutinaria*, es decir, los celebrados periódicamente por la justicia ordinaria o la superior para efectuar controles administrativos, como las *residencias*, *visitas*, *etc.*

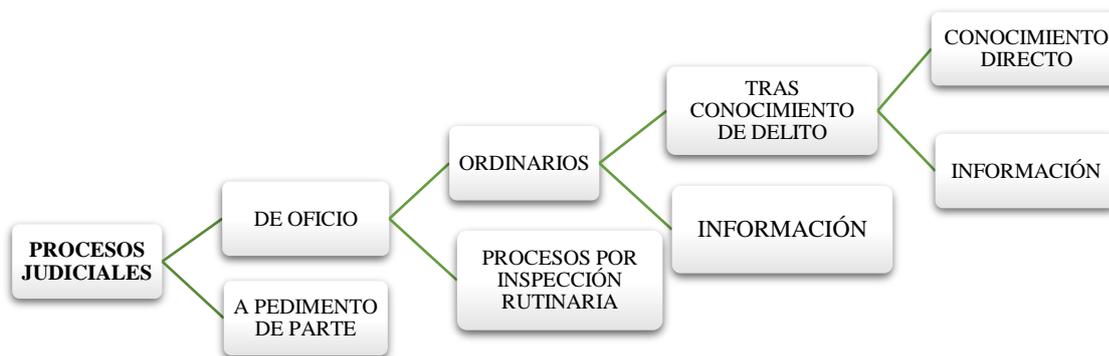
⁹⁷ El 29 de noviembre de ese mismo año era reconocido por el Cabildo como primer Superintendente o Gobernador Intendente de Buenos Aires. Esta acumulación de cargos se debía a los criterios de superposición y flexibilidad que dominaban la cultura administrativa. En efecto, la nueva figura del intendente sustituía a la del gobernador. Pero en 1783 se dispuso que los mandatarios que se hallaban al frente de una provincia recibiesen el título de “gobernador intendente”, evitando, de ese modo, el reemplazo de funcionarios en el cargo, y la pérdida de las atribuciones recibidas (Tau Anzoátegui y Martiré 2006: 186).

Los pleitos *ordinarios* iniciados tras *conocimiento de delito* podían originarse por *conocimiento directo*, en caso de que el juez descubriese el delito o fuese informado del hecho por subalternos; y *por información*, cuando la noticia del delito llegaba al tribunal mediante un escrito (informe, memorial), o una declaración verbal, de la cual se asentaba constancia mediante la elaboración de un acta.

Por último, los pleitos *a pedimento de parte* podían iniciarse *por querella* o *por demanda*, dos fórmulas jurídicas que implicaban la denuncia del litigante y su personamiento en el proceso.

A pesar de estas diferencias, cabe recordar que el proceso penal durante el Antiguo Régimen era un *procedimiento inquisitivo* y, por lo tanto, aun mediando denuncia o querella, la decisión final de abrir un sumario quedaba supeditada a la voluntad del juez (Lorenzo Cadarso 1999a:73).

Tabla 8. Clasificación de los procesos judiciales según su forma de iniciación



Otro aspecto importante que debemos considerar es el *grado del proceso* o fase de instrucción que atraviesa una causa. Aunque el arbitrio judicial y la complejidad legislativa desalentasen los recursos de oposición, las normas contemplaban la posibilidad de impugnar la sentencia recurriendo a la apelación del fallo. De este modo, a la primera instrucción o *vista en primera instancia*, podía interponerse un recurso de apelación dando origen a la fase de *revista en primera instancia*. Si el afectado no aceptaba la sentencia y decidía dirigirse a un tribunal superior, el pleito pasaba a *vista en apelación*, y en caso de impugnación del fallo a *revista en apelación*. Por último, existía un tercer grado de apelación extraordinaria denominado *segunda*

suplicación, cuya sentencia era inapelable y solo admitía como recurso extremo la *petición de gracia*.

Las cuestiones que podían motivar el inicio de un proceso judicial obedecían a diversos asuntos o materias. Según la clasificación propuesta por Lorenzo Cadarso, durante el Antiguo Régimen los juicios se originaban por: *asuntos político-administrativos*, *asuntos económicos*, casos de *delincuencia* y *asuntos sociales*.

Para la causa que nos ocupa destacamos los tres primeros casos que incluyen, respectivamente, los *abusos de autoridad* y *delitos cometidos por funcionarios públicos*, los casos de *fraude a la Hacienda Real* y los *escándalos* y *alteraciones del orden público* (Lorenzo Cadarso 1999a: 53-54).

En base a las características mencionadas, el proceso contra el sargento Calvete presenta las siguientes formalidades: es una causa *de oficio* iniciada tras *conocimiento de delito*, cuyo grado de instrucción es el de *vista en primera instancia*. Al no mencionarse la existencia de un acta que atestigüe una declaración, suponemos que las autoridades actuaron por *conocimiento directo*, es decir, que los rumores de las irregularidades cometidas hayan llegado a oídos de los funcionarios y, que en vistas del escándalo público, hayan intervenido velozmente y dado curso al procedimiento. En cuanto a los cargos que se le imputaban al sargento, estos estaban contenidos en tres materias, a saber: *asuntos político-administrativos*, *asuntos económicos* y casos de *delincuencia*, pues Calvete fue acusado de *abuso de autoridad*, *fraude a la Real Hacienda*, y *escándalo* y *alteración del orden público*.

Para finalizar, es necesario referirse a las personas enfrentadas en un pleito, un dato esencial que nos permite definir su posición jurídica y la función procesal que desempeñaban. Siempre siguiendo a este autor, los litigantes podían ser sujetos *institucionales*, *colectivos* o *particulares*; según representasen a una institución u organismo público, actuasen en nombre de alguna corporación profesional, o se tratase de litigantes individuales que actuaban en autonomía. Por lo que respecta a la función procesal, diferenciamos entre: las *partes personadas en la causa*, es decir, los sujetos directamente involucrados en el procedimiento; los *informantes* y *denunciantes*, los cuales no comparecieron en el juicio pero ofrecieron información relevante; los *testigos*; y el conjunto de operadores jurídicos que actuaban en el proceso, como los *jueces* de primera instancia, *abogados* de las partes, *fiscales* y, sobre todo, *escribanos* (Lorenzo Cadarso 1999a: 55-56).

3.2.7.2. Las fases del proceso criminal

La estructura del proceso penal o *criminal*, como comúnmente se lo denominaba, seguía un procedimiento expeditivo mucho más sencillo que el de las causas civiles. Para Levaggi, “el proceso penal indiano fue esencialmente inquisitivo” (Levaggi 1978: 28), es decir, que el *iter* procesal tenía como principal objetivo la recolección del mayor número de testimonios y de pruebas posibles para demostrar la culpabilidad del imputado. Por su parte, Lorenzo Cadarso matiza esta opinión y se decanta por la idea de proceso mixto: “inquisitivo, en cuanto a la fase inicial del proceso o *Sumaria*, y acusatorio, en el periodo de la *plenaria*, cuando a las partes se les ofrecía la posibilidad de presentar sus *alegaciones y recursos*” (Lorenzo Cadarso 1999a: 74). Durante la fase *inquisitiva* o *Sumaria* -siempre considerada esencial-, el juez encargado tomaba las declaraciones necesarias para substanciar el caso, mientras que al mismo tiempo se procedía con el encarcelamiento del reo y el embargo preventivo de sus bienes. Una vez concluida la indagatoria, el juez formulaba los cargos en el *auto de acusación* y se los notificaba al imputado, quien seguidamente era interrogado. Este orden de cosas, que admitía el arresto de una persona sin que se hubiera demostrado su culpabilidad era posible gracias al arbitrio judicial, que concedía amplias atribuciones al magistrado y pocas garantías al imputado.

La fase *de plenaria* comprendía, en primer lugar, la presentación de las alegaciones de acusación y de descargo, mediante las cuales cada una de las partes se posicionaba por escrito en el proceso. Seguía la *etapa probatoria*, con la producción de las pruebas testificales; una nueva fase de alegaciones, que incluía las conclusiones definitivas de las partes y, por último, la declaración de sentencia. A continuación, presentamos un esquema de las fases mencionadas:

Tabla 9. Las fases del proceso criminal según Lorenzo Cadarso (1999a).

<ul style="list-style-type: none">▪ <i>fase inquisitiva o Sumaria</i><ul style="list-style-type: none">○ <i>indagatoria</i>: declaraciones a los testigos○ <i>encarcelamiento del reo</i>○ <i>auto de acusación</i>: formulación de los cargos al imputado ▪ <i>fase plenaria</i><ul style="list-style-type: none">○ <i>presentación de las alegaciones de acusación y de descargo</i>○ <i>etapa probatoria</i><ul style="list-style-type: none">- <i>producción de las pruebas testificales</i>- <i>nueva fase de alegaciones</i> (con las conclusiones definitivas de las partes)○ <i>Sentencia</i>

Según la descripción aportada por Osvaldo Barreneche y realizada a partir del estudio de los pleitos coloniales celebrados en el área rioplatense (2001: 19-20, 62-65), el proceso de construcción de las causas criminales comprendía seis momentos fundamentales.

En primer lugar, la formulación del *auto cabeza de proceso* o alegato inicial, mediante el cual el Alcalde, sus auxiliares o la autoridad competente formalizaban oficialmente la apertura de una causa criminal. En este folio se colocaban las generalidades del delito, como el lugar, la fecha, el nombre del autor o autores materiales, la presencia de posibles testigos y, sobre todo, la tipificación de la conducta criminal. Esta última era la información más importante del *auto cabeza*, pues su contenido orientaba la investigación y la resolución del caso. En efecto, la tipificación del acto cometido se realizaba mediante la descripción de una conducta que *a priori* era clasificada como delictiva. Asimismo, las opiniones proferidas por el oficial de justicia en los primeros folios del expediente influían en la responsabilidad penal del acusado. Es por eso, que el *auto cabeza de proceso*, en manos de autoridades que provenían de los sectores más acomodados de la sociedad, representaba una herramienta eficaz para mantener el disciplinamiento y el orden general.

En segundo lugar, se pasaba a la *recolección de evidencias* para substanciar el caso. En esta fase, se daba peso a las declaraciones o testimonios, en especial, si estos provenían de funcionarios o de personas de “calidad social” superior. Por lo general, los testigos de las clases

bajas eran reacios a colaborar con la justicia, pues el solo hecho de presenciar un delito o de proferir palabra sobre lo acontecido los convertía en potenciales sospechosos.

Dentro de las deposiciones que alimentaban el caso y bajo el rótulo de *confesión del reo*, se colocaba la declaración indagatoria realizada al imputado. La denominación empleada deja poco espacio al comentario, pues más que un interrogatorio en el que el sujeto podía demostrar su inocencia, el testimonio venía presentado como una admisión de culpabilidad.

Por su parte, el sistema interrogatorio, realizado por el método de *reconvenciones y careos*, condicionaba las respuestas de los declarantes. Barreneche individua en esta técnica otro instrumento utilizado por las autoridades para confirmar la culpabilidad del imputado o influenciar las deposiciones de los testigos.

Asimismo, es por demás significativo el modo en que las autoridades conducían las pesquisas. La presentación de los cargos al acusado y las indagaciones consistían en largas afirmaciones de contenido tendencioso estiladas bajo la forma de preguntas. Si la persona respondía negativamente, no tenía la oportunidad de justificar su comentario. Si la respuesta no se ajustaba a las expectativas de las justicias, se los “reconvenía” para que modificasen su declaración. Si la negativa persistía, el interrogatorio se daba por terminado.

Por lo general, las autoridades evitaban la reproducción textual de lo dicho en las declaraciones, salvo en aquellos casos en que las frases pudiesen servir para incriminar al imputado. La atención sobre el uso de un lenguaje apropiado era una preocupación constante en los funcionarios y en las autoridades, proclives a depurar la “chabacanería” de las clases bajas con expresiones más adecuadas a la formalidad del auto. Barreneche observa en esta manipulación del lenguaje “un elemento clave en la formación de las causas criminales y [que] deja ver también los prejuicios que la *gente decente* tenía respecto de la plebe urbana” (Barreneche 2001: 63).

Una vez efectuada la recolección de evidencias, el fiscal y el abogado defensor procedían a la *interpretación jurídica del caso*. Contrariamente a cuanto sucederá en el proceso decimonónico, la evidencia no constituía un factor determinante para sostener la culpabilidad del imputado y, por lo tanto, la falta de elementos para la construcción de la prueba era un aspecto marginal. En esta perspectiva, el *auto cabeza de proceso* cumplía con su finalidad teleológica, pues todos los elementos sucesivos se acomodaban en función de esta “pre-sentencia” decretada en el

momento de la detención. En síntesis, la convicción del funcionario sobre la culpabilidad del imputado tendía a superar el valor de la evidencia.

Del mismo modo, en la mayor parte de los casos, la defensa del imputado cumplía un valor casi ritual, ya que las posibilidades de hacer justicia aumentaban con el estatus social del acusado. Es por eso, que los abogados defensores preferían valerse de las opiniones negativas de los funcionarios hacia la plebe, y, por lo tanto, la poca capacidad de entendimiento o la tendencia “natural” hacia la inmoralidad servían como estrategia argumentativa para pedir los atenuantes de la pena.

Una de las últimas fases del proceso consistía en la *ratificación* de todos los testimonios. Los testigos debían presentarse ante el juez y eran nuevamente interpelados para confirmar o variar lo que habían declarado frente al oficial de justicia. Por lo general, durante las ratificaciones, tendían a mantener lo dicho.

Finalmente, se pasaba a la *evacuación final del caso* y se emitía la *sentencia*. Estas operaciones estaban a cargo de los jueces o de los alcaldes, los cuales se pronunciaban según la opinión que habían elaborado en base a lo referido en el auto. En cuanto a la pronunciación del fallo, es importante recordar, que los funcionarios judiciales gozaban del *arbitrio* o de la interpretación libre y secreta del caso.

Por lo que respecta a la sentencia, es necesario distinguir entre el *contenido del fallo* y las *penas* impuestas, las cuales variaban según la calidad social del imputado y la tipología de reato. Las sentencias emitidas por la Audiencia se caracterizaban por su dureza, ya que las penas del Tribunal debían mantener un tono ejemplar. Por lo general, el castigo incluía el *pago de las costas del proceso*, un recurso habitual, dado que estas constituían la única fuente de ingresos de los jueces (Lorenzo Cadarso 1999a: 58).

En la mayor parte de los casos, la permanencia de los imputados en los calabozos excedía la duración legal de la pena. Los tiempos dilatados de la justicia y el interés de las autoridades en sacar provecho de los presos como fuerza de trabajo, condicionaban el normal desarrollo del procedimiento⁹⁸.

⁹⁸ A finales del siglo XVIII, el influjo del Iluminismo en las autoridades bonaerenses se evidenció en la revalorización de las actividades productivas como instrumento de reeducación social de la persona (Lorandi 2008: 40-41). Algunos ejemplos de la utilización de los condenados como fuerza trabajo son las reclusas de la Residencia, como también la cantidad de presos empleados en la renovación edilicia que experimentó la ciudad durante la administración de Vértiz.

Tabla 10. El proceso de construcción de las causas criminales según Osvaldo Barreneche (2001).

- *auto cabeza de proceso* (alegato inicial)
- *recolección de evidencias*
 - *declaraciones de los testigos*
 - *confesión del reo*
 - *retificaciones*
 - *careos*
- *interpretación jurídica del caso*
- *sentencia*

Cada una de las fases que hemos descrito generaba un tipo de documentación, cuyas características ineludiblemente remitían a los fundamentos del sistema. Por la naturaleza jurídica del orden político del Antiguo Régimen, tanto las tipologías documentales como sus procesos de expedición no siempre se ajustaban a lo que hoy concebimos como estrictamente judicial. De este modo, junto a los documentos creados para responder a necesidades procedurales, los expedientes acumulaban un número ingente de escritos destinados a resolver cuestiones varias.

Entre otras cosas, el peso de la tradición y de la costumbre mantenían vigentes ciertas formalidades que con el tiempo habían perdido su valor actuativo. Tal es el caso del juramento, que de instrumento probatorio en el derecho medieval se conservó como dispositivo de validación preceptivo en todos los documentos alegatorios; como también las fórmulas de petición, regularmente empleadas en el escatocolo de denuncias o recursos, aunque las necesidades del caso no lo exigiesen.

Otro rasgo distintivo de la documentación judicial del período es su “deficiente grado de normalización” (Lorenzo Cadarso 1999a: 62), atribuible, según este autor, a la coexistencia de tres factores fundamentales: el arbitrio judicial, la discrecionalidad de los escribanos y el vacío normativo en materia procedural. La conjugación de estos elementos daba vida a prácticas judiciales contradictorias que admitían la pluralidad de formas de expedición y la coexistencia de diversos nominativos para designar a un mismo tipo de documento. En cuanto a la actuación de los jueces, estos tendían a delegar en la persona del escribano la responsabilidad de la gestión

de los documentos del proceso, de lo cual resultaba, que salvo para los tribunales superiores, en la mayor parte de los casos “era una persona sin formación jurídica quien redactaba la mayoría de los documentos judiciales” (ídem: 63-64).

Para finalizar, debemos mencionar la importancia que estas sociedades concedían al ceremonial, un aspecto que en las prácticas documentales implicaba el uso de formulismos carentes de contenido pero de alto valor protocolario (Lorenzo Cadarso 1999b: 211). Tal es el caso de las cláusulas, empleadas con diversas funciones en el cuerpo del texto, y que este autor, atendiendo a criterios jurídico-procesales, ha clasificado de la siguiente manera (ídem: 212-220):

- a) *Cláusulas de reafirmación*, empleadas para mantener la coherencia y la cohesión a lo largo del procedimiento, tanto en lo que concierne a la lógica argumentativa como a la estrategia jurídica adoptada. Con ellas, el litigante explicita que el documento que se eleva no invalida ni retracta ninguno de los anteriores. Entre las más comunes, encontramos: *afirmándome en lo ya alegado, afirmándome en lo anterior*, etc.
- b) *Cláusulas de protesta y sanción*, mediante las cuales, el litigante expresa por anticipado su desacuerdo ante una resolución que pueda resultarle desfavorable y advierte sobre su intención de exigir compensaciones por los perjuicios que de ella puedan derivarse. Algunos ejemplos son: *de lo contrario hago protesta, pido y suplico y caso negando requiero y protesto*, etc.
- c) *Cláusulas de negación genérica*: por las que el litigante rebate una parte de las alegaciones presentadas en su contra pero que, por convención, niega en su conjunto, como: *negando lo perjudicial; sin embargo de lo alegado por la parte contraria*.
- d) *Cláusulas de salvaguarda de derecho*: mediante estas fórmulas, el litigante se reserva la posibilidad de optar por otras estrategias defensivas. Tal es el caso de: *para acudir ante quien mejor haya lugar; dejando salvo mi derecho*.
- e) *Cláusulas de apelación*: están relacionadas con las de salvaguarda de derechos y las de protesta y sanción, pues suponen la presentación anticipada de un recurso de apelación en caso de resolución desfavorable. Se las incluía en el cierre de los documentos peticionarios, antes de la fórmula de petición genérica: *apelando como desde luego apelo; y de lo contrario apelo ante Su Majestad*.

- f) *Cláusulas de alegación genérica*: hacen referencia formal a las leyes generales del reino que puedan resultar favorables para el curso del pleito. Su empleo no tiene implicaciones procesales efectivas: *primero por lo general, según tengo ya alegado, según y como consta en mis dichos*.
- g) *Cláusulas de protocolo*: por las que los litigantes expresan su sometimiento a las normas procesales y judiciales y a las autoridades del tribunal, como: *conforme a derecho, hablando con el respeto debido, premiso lo necesario, como mejor haya lugar*.
- h) *Cláusulas de petición genérica*: empleadas en el cierre de todos los documentos peticionarios o alegatorios, como: *es justicia que pido, pido justicia y costas, os pido y suplico mandéis hacer conforme a derecho*. También se incluían en la apertura de la argumentación y en el cierre de la exposición de alegatos: *Vuestra merced, sin embargo de lo alegado por la parte contraria, debe mandar hacer como está pedido por mi parte por lo que tengo alegado*.
- i) *Cláusulas de sometimiento*: utilizadas en el cierre de las peticiones de gracia y en algunos informes y memoriales. Entre las más frecuentes: *Como un servidor de la justicia, Como fiel ministro de Vuestra Majestad, Beso los pies de Vuestra Excelencia, Como temeroso de Dios y celoso de la justicia*.
- j) *Cláusulas de juramento*: se colocaban al cierre de todos los documentos que contenían declaraciones o argumentaciones, como las conocidas *jurando conforme a derecho, juro en derecho, juro en forma de derecho, presto juramento en forma de derecho*⁹⁹. En los interrogatorios, el acto de juramento debía realizarse ante el juez y en presencia del escribano, el cual levantaba acta de todo lo acontecido. Después de la lectura de la fórmula, el declarante juraba por Dios decir verdad y besaba o tocaba una cruz como signo de validación y de respeto. Seguidamente, el escribano dejaba constancia del hecho con la frase: *para cuyo efecto recibió juramento a Dios y a una cruz en forma de derecho y el susodicho le hizo y le prometió de decir verdad*.

Una vez evacuada la declaración, el escribano ratificaba la veracidad de lo dicho introduciendo una *cláusula de ratificación de juramento*:

⁹⁹ En las cláusulas se precisa que el juramento se realiza “en forma de derecho” o “conforme a derecho”, es decir, ateniéndose a las normas contenidas en la Real Pragmática de 1639, la cual solo admitía como válidos los juramentos realizados conforme a las leyes (Lorenzo Cadarso 1999b: 217).

Y esto es lo que sabe y puede dezir acerca de lo que se le ha preguntado y que es la verdad, debajo del juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó abiéndole leído este su dicho y dixo que en caso necesario lo bolvería a desir de nuebo y lo firmó de su mano y dicho, alcalde no lo firmó porque dixo no saver, de que yo el presente escribano doy fee.

k) *Cláusulas de requerimiento*: aparecen en los documentos dispositivos instando al cumplimiento de la disposición que transmiten. Si quien realiza el requerimiento es el juez, esta asume el tono del mandato: *os requiero y compelo, os mando, os ordeno, os requiero para que lo ejecutéis como en ella está mandado y contenido*.

Si, en cambio, es el litigante quien eleva una petición al juez, la cláusula adopta el tono sumiso de la súplica o de la sugerencia: *todo lo cual es digno de ejemplar castigo, como conviene al servicio de la justicia, como conviene al bien público y quietud de la república, según y como está mandado por las leyes destos reinos*.

l) *Cláusulas de corroboración judicial*: comprenden el conjunto de fórmulas generales utilizadas por el escribano en las actas y testimonios de las órdenes judiciales para reforzar su función. Entre las más usuales: *mandólo así, así lo mandó y firmó, proveyólo el sr. juez, según y como está mandado, así lo ordenó, mandólo hacer así*. En manos del juez, estas cláusulas se convertían en un instrumento argumentativo con el cual substanciar las decisiones tomadas, sobre todo, si se tiene en cuenta que el arbitrio judicial eximía a los magistrados de la obligación de motivar sus actos y sentencias. Por lo general, las fórmulas hacían referencia al contenido del sumario: *según y como consta en el proceso y autos, según se contiene en los autos, como está probado en los autos, como se dice en los autos y diligencias de este caso*; o aludían a la legitimidad de su actuación en cuanto interviene por conocimiento directo: *según es sabido, según ha llegado a nuestra noticia, habiendo sido informado su merced*. También podían hacer mención de una orden previa que legitimaba la acción sucesiva: *habiendo sido proveído por su merced, según provisión de su merced, por auto de su merced*. Por último, mencionamos las cláusulas más generales que aludían a la legislación vigente: *según está mandado en las leyes destos reinos, como conviene al servicio de su majestad, como conviene a la averiguación deste caso*.

A modo de resumen, podemos sintetizar las características de la documentación que nos aprestamos a analizar en los siguientes puntos:

- a) la falta de separación de poderes en el orden político del Antiguo Régimen repercutía en la génesis y en la expedición de los documentos.
- b) debido a esta superposición de competencias, solo una mínima parte de los documentos contenidos en los expedientes son atinentes a lo que hoy consideramos como judicial.
- c) los tribunales reales aportaron pocas novedades documentales y prefirieron ajustarse a los modelos heredados.
- d) el peso de la tradición perpetuó el uso de fórmulas que habían perdido su valor actuativo original para ser utilizadas con finalidades protocolarias.
- e) la documentación judicial presenta un escaso grado de normalización debido a la coexistencia de tres factores: el arbitrio judicial, el vacío normativo en materia procedural y el amplio margen de discrecionalidad de los escribanos. Estas irregularidades daban como resultado que un mismo documento admitiese varios nominativos y pudiese ser expedido por diferentes vías.
- f) el desorden evidente que presenta la documentación judicial es el resultado de una serie de factores: la escasa formación de los magistrados en derecho procesal, la importancia de lo escrito y de su validación, la pluralidad de las fuentes normativas que constituían el marco legal y el peso de la justicia no letrada en la instrucción de sumarios.

3.2.7.3. La estructura de la causa criminal: la Sumaria

En su estudio diplomático sobre la documentación judicial en los siglos XVI y XVII Lorenzo Cadarso sostiene que “ni siquiera hoy es posible establecer una tipología de sumarios mínimamente rigurosa” (Lorenzo Cadarso 1999a: 80). Entre las causas que dificultan la elaboración de un modelo, junto a la variedad de la casuística, el autor señala una serie de factores que incidían en el proceso de escritura y atentaban contra la regularidad de la forma. Entre los principales elementos destaca (ídem: 82-83):

- a) Los posibles cambios de juez instructor y las apelaciones por las que podía atravesar una causa. Estas incumbencias determinaban la revisión de los autos del proceso y la generación de nuevos documentos que se superponían a los anteriores.

- b) La división de tareas entre el juez y su escribano, quien actuaba bajo el control del responsable del procedimiento en determinadas fases del pleito, pero obraba con libertad de criterio durante la puesta en limpio de la Sumaria. Aunque existiesen pautas modélicas consensuadas para la elaboración de los autos y referentes normativos en materia procesal¹⁰⁰, la necesidad de economizar tiempo, costes y esfuerzos obligaban a los escribanos a desempeñar la propia función con amplia discrecionalidad.
- c) La pluralidad de tipos documentales que engrosaban lentamente la Sumaria, en la que se acumulaban documentos de diversa proveniencia y no siempre fácilmente identificables como: autos originales, copias validadas, borradores, cartas, justificantes, peticiones, súplicas, declaraciones, ratificaciones, careos, diligencias, etc.
- d) La necesidad de reducir los costos del proceso. Como ya se ha dicho en este trabajo, los costes de un pleito se cobraban a causa finalizada y corrían por parte de los encausados, aunque no siempre se hallaban en condiciones de corresponder las cifras debidas. De este modo, el tribunal debía anticipar los gastos que ocasionaba el desarrollo de la causa y actuaba todas las estrategias posibles para contener los excesos, como, por ejemplo, la racionalización en el uso de los materiales. Esto explica la presencia de glosas en cada espacio libre del bifolio presentado por las partes, como los márgenes, los pies de página o los encabezamientos, en los que se indicaban los asientos del sumario, o se escribía algún tipo de información. Estas anotaciones terminaban interponiéndose en el cuerpo del texto, alterando el orden lógico del procedimiento e impidiendo su correcta legibilidad.

A continuación, presentamos la reconstrucción ideal de sumario que propone Lorenzo Cadarso, autor que hemos abundantemente citado y citaremos en esta fase del trabajo por ser nuestro punto de referencia para el estudio diplomático de la documentación judicial¹⁰¹.

¹⁰⁰ Uno de los referentes más importantes son las *Leyes de Estilo* (1310).

¹⁰¹ Recordamos que se trata de un estudio realizado sobre documentación de archivo relativa a la jurisdicción castellana durante los siglos XV y XVI. La información utilizada para la reconstrucción diplomática de la sumaria se encuentra en Lorenzo Cadarso (1999a: 83-143).

- La portada

Una vez finalizada la causa, el escribano encargado reunía todos los autos del procedimiento y los cosía en forma de cuadernillo, distinguiendo el fascículo con una portada en la que escribía sus datos identificativos. Podía tratarse de un folio, un bifolio o simplemente una cuartilla, que a diferencia de los otros restantes quedaba sin numerar. En esta hoja inicial se indicaba: la fecha o año de inicio del pleito, el lugar en el que acontecieron los hechos, el tipo de juicio, el motivo de la causa –no siempre presente-, los nombres de los litigantes o del acusado, el nombre y el cargo del juez instructor y del escribano receptor.

- Actos jurídicos de iniciación del proceso

Por inicio del proceso se entiende la fecha en que comienza la instrucción de la Sumaria y no el momento en el que ocurrieron los hechos de los que trata, por lo cual, es posible que en caso de existir denuncias, cartas anónimas, peticiones o documentos varios relacionados con la apertura de la causa, estos antecedan la data crónica indicada.

Si se trata de un *juicio ordinario de primera instancia iniciado a pedimento de parte*, el sumario comienza con el *acta notarial de denuncia* en la que el escribano del tribunal da fe de la querrela cursada por el demandante o por su procurador.

Si, en cambio, como en nuestro caso, se trata de un *juicio ordinario en primera instancia iniciado de oficio por el tribunal*, el sumario se abre con un auto de incoación denominado *auto cabeza de proceso*. En este documento, el juez manifiesta su conocimiento sobre la comisión de un delito y ordena oficialmente su instrucción. Sucesivamente, se recogen los documentos que acreditan el nombramiento del personal que interviene en el proceso (*auto de nombramiento del juez encargado y del escribano de la causa*) y los autos que certifican o ilustran la existencia y peculiaridades del delito, como *denuncias, memoriales e informes de autoridades*.

- Actos de instrucción del procedimiento

Representa la parte más importante y voluminosa de la Sumaria, pues comprende el conjunto de documentos con los que el tribunal intentaba establecer las responsabilidades de los sospechosos y demostrar la culpabilidad del reo; como así, también, todos los autos que las partes involucradas interponían a su favor para limitar las acciones de las autoridades. De este

modo, se generaba una dialéctica documental compuesta por la sucesión de escritos que surgían durante el desarrollo de la instrucción, tal y como representamos en el esquema sucesivo:



Gráfico 1. Escritos generados durante el desarrollo de la instrucción

Los interrogatorios de testigos y procesados, conocidos técnicamente con los términos de *información Sumaria*, *confesión*, *tormento o tortura*¹⁰² y *probanza* constituían una parte importante de esta fase.

La *información Sumaria* era el interrogatorio de todos los testigos de los hechos conducido por el juez encargado, y comprendía: las *deposiciones*, las *ratificaciones* y los *careos*. En nuestro corpus documental, las deposiciones reciben el nombre de *declaraciones* y se presume que, por la regularidad de las preguntas, el responsable siguiese un listado común para todos los demandados, como habitualmente se acostumbraba en estos casos. Una vez ultimada la primera fase del interrogatorio se procedía con las *ratificaciones*, mediante las cuales, los declarantes podían modificar su deposición, agregar nueva información o, simplemente, confirmar lo dicho.

¹⁰² La tortura era un método poco habitual en los procesos del período que nos ocupa.

Por último, para sonsacar la verdad entre deposiciones contradictorias, las autoridades recurrían al método del *careo*, que consistía en la confrontación de testigos e imputados. No siempre, como podemos constatar en nuestro corpus documental, se respetaba la secuencia *deposiciones-ratificaciones-careos*, ya que esta dependía de las novedades que podían surgir durante el segundo momento del interrogatorio y, por lo tanto, el contenido de las ratificaciones podía dar paso a nuevas declaraciones. Por lo que respecta a los *careos*, en el caso que nos ocupa, el juez encargado primero procede con la confrontación entre testigos y luego entre testigos y procesado.

La *confesión* era un tipo de interrogatorio conducido en forma individual, es decir, reservado para una sola persona. En nuestros documentos se la denomina *confesión del reo*, pues indica las declaraciones tomadas por el juez instructor al imputado del procedimiento. La *probanza*, en cambio, constituía el interrogatorio de testigos realizado por el abogado defensor o por las partes que intervenían en el pleito y las preguntas debían ser previamente aprobadas por las autoridades del tribunal.

Un aspecto importante que es necesario recordar es el carácter secreto de la fase instructoria o Sumaria, durante la cual, el imputado permanecía privado de su libertad e ignaro de las actuaciones realizadas por el juez instructor. Como ya hemos adelantado, además de la prisión preventiva las autoridades podían proceder al embargo de bienes, medidas que requerían respectivamente la expedición de un *auto de prisión* contra el reo, un *mandamiento* para que el alguacil y el alcaide de la cárcel lo ejecutasen y el dictado de un *auto de apremio* con su respectiva *diligencia de apremio* para proceder con la incautación.

- Actos de acusación y de descargo

Una vez finalizada la fase de recolección de evidencias, el mismo juez instructor se encargaba de formular los cargos, dictar la sentencia y cumplir con su ejecución. Esta concentración de tareas en un mismo funcionario se reflejaba en la constitución de la Sumaria, en la que no se advierte ningún tipo de segmentación que indique el pasaje a una nueva fase del proceso. Simplemente, cuando el juez consideraba que había acumulado pruebas suficientes para demostrar la culpabilidad del imputado dictaba un *auto de acusación*, en el que en virtud del arbitrio judicial no necesitaba especificar las acusaciones, ni sostener con fundamentos de derecho las decisiones tomadas. En su lugar, el juez sostenía su decisión con fórmulas generales como *según se ha visto en la pesquisa, según consta en esta Sumaria*, etc.

Por su parte, el abogado defensor, después de haber recibido la notificación formal de la acusación procedía a presentar las *alegaciones de descargo* con las que rechazaba, mediante pruebas o argumentaciones razonadas, todas o una parte de las acusaciones. En ciertos casos, el procurador podía también presentar *recursos de apelación* objetando defectos de forma o de contenido en el auto de acusación, *peticiones* para que se tomaran determinadas medidas, o simplemente *protestas*, con las que sin dejar de cumplir las disposiciones tomadas manifestaba su desacuerdo y se reservaba el derecho de apelación.

- Actos de resolución

A pesar de que la publicación de la sentencia era el momento cúlmine del proceso, no siempre es posible hallarla en la Sumaria. En casos especiales como el que nos ocupa, la resolución del juez nunca llegó a ser dictada, pero, por lo general, los tribunales de primera instancia la incluían dentro de los autos y adoptaban la misma modalidad de expedición reservada para todos los documentos. Esta comprendía: la inclusión del texto validado por el juez y el escribano, la lectura pública del veredicto en la Sala de Audiencias y la notificación por escrito a las partes apersonadas en la causa.

Los últimos autos con los que se cerraba la Sumaria eran la *memoria de costas* o *tasación de costas*, un auto de naturaleza administrativa en el que se detallaban todos los gastos que había generado el pleito y, sobre todo, los honorarios que correspondían a cada uno de los funcionarios. Para finalizar, el escribano estilaba la *diligencia de cierre* con la que se daban por concluidas todas las operaciones del procedimiento.

3.2.7.4. Clasificación diplomática de los documentos judiciales

Aplicando los tradicionales criterios establecidos para la clasificación diplomática de los documentos, a saber, el órgano o la persona que efectúa la expedición, el destinatario, la funcionalidad procesal del auto y la acción jurídica que contiene, Lorenzo Cadarso clasifica la documentación judicial de la siguiente manera (Lorenzo Cadarso 1999a: 95-99):

- ❖ Documentos expedidos por el tribunal

Estos documentos constituyen el eje en torno al cual se articula todo el procedimiento y es posible distinguirlos en base a dos criterios: según la acción jurídica que producen (*dispositivos*

o probatorios), y según la funcionalidad que desempeñan dentro del proceso (*documentos de oficio*).

- a) Documentos dispositivos: contienen órdenes resolutivas o procedimentales. Teniendo en cuenta sus destinatarios, distinguimos entre:
 - documentos dirigidos a los litigantes: *autos de procedimiento o de resolución, decreto, compulsorio, sentencia, requerimiento*.
 - documentos dirigidos a los empleados inferiores del tribunal, como la *orden o mandamiento*.
 - documentos dirigidos a un destinatario genérico: *auto cabeza de proceso*.

- b) Documentos probatorios: certifican la información emitida o recibida que será luego utilizada en los actos resolutivos. Pueden ser:
 - Documentos inquisitivos: *información Sumaria, confesión*.
 - Documentos de certificación procesal: *diligencia, fe o testimonio judicial, acta de recepción, notificación*.
 - Documentos de legitimación del procedimiento: *memorial ajustado*.

- c) Documentos de oficio: son los autos que durante el proceso el tribunal elabora para su uso exclusivo con el fin de certificar ulteriores documentos dispositivos y los que eleva a otras instancias jurisdiccionales. Según su destinatario pueden ser:
 - Documentos dirigidos a instancias jurisdiccionales superiores: *instancia, exhorto*.
 - Documentos internos procesales: *lista de cargos, tasación de costas*.

❖ Documentos expedidos por los litigantes

Aquí se incluyen los documentos expedidos por las partes apersonadas en un pleito y los presentados por particulares o instituciones participantes pero que carecen de función jurisdiccional. Pueden ser:

a) Documentos dispositivos

Comprenden los poderes por los que los litigantes designaban a sus representantes, los que obtenían, dirigiéndose a un escribano público o presentando una declaración ante un juez: *Cartas de poder, Acta de nombramiento de procurador.*

b) Documentos probatorios

Constituyen las pruebas documentales y testificales validadas mediante la fe notarial: *testimonio, probanza.*

c) Documentos denunciatorios

Son aquellos documentos que contenían información acusatoria, pues denunciaban delitos o aportaban noticias incriminatorias sobre los hechos. Por su importancia, se trataba de originales validados y dentro de este grupo encontramos: *informe, memorial, querrela, demanda.*

d) Documentos peticionarios

Constituyen los documentos elevados por los litigantes personalmente o mediante un produrador al tribunal instructor solicitando la adopción de medidas o la conceción de mercedes o gracias. Entre ellos: *petición de gracia, petición, recurso, recusación, apelación, requerimiento, protesta.*

e) Documentos alegatorios

Se generan durante la fase plenaria del proceso y contienen las argumentaciones presentadas por la defensa para obrar en favor de la parte interesada. Tal es el caso de la *alegación*. En base a la clasificación diplomática que hemos detallado, presentamos un cuadro completo de la documentación contenida en nuestro corpus:

Tabla 11. Clasificación diplomática de la documentación contenida en el corpus

DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR EL TRIBUNAL	
CLASIFICACIÓN	SEGÚN SUS DESTINATARIOS
DISPOSITIVOS	DIRIGIDOS A LOS LITIGANTES Autos de procedimiento, devolución y resolución Decreto
	DIRIGIDOS A LOS EMPLEADOS INFERIORES DEL TRIBUNAL Decreto o Mandamiento Notificación Decreto de Trámite
	DESTINATARIO GENÉRICO Cabeza de proceso Acuerdo de Conclusión
PROBATORIOS	SEGÚN SU FUNCIONALIDAD PROCESAL
	DOCUMENTOS INQUISITIVOS Información Sumaria: Declaración Ratificación Careo Confesión del reo
	DOCUMENTOS DE CERTIFICACIÓN PROCESAL Diligencia Memoria Notificación Fe o testimonio judicial
	DOCUMENTOS DE LEGITIMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Memoria de Pleitos
DE OFICIO	SEGÚN SU DESTINATARIO
	DOCUMENTOS INTERNOS PROCESALES Tasación de costas
DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LOS LITIGANTES	
CLASIFICACIÓN	
PETICIONARIOS	Petición Petición – Súplica Recurso de Suplicación
ALEGATORIOS	Alegación
DOCUMENTOS NO JUDICIALES PRESENTES EN EL EXPEDIENTE	
	Carta Certificación de Recibo Certificación de Pedimento Certificación de Gastos Parte

3.3. Estudio paleográfico y diplomático de las fuentes

La causa criminal que nos disponemos a analizar se encuentra conservada en el *Departamento Documentos Escritos del Archivo General de la Nación Argentina*¹⁰³. En ese magnífico repositorio de nuestro pasado histórico, esta sección custodia un total aproximado de 7.000 metros lineales de manuscritos, producidos durante el período colonial y el de vida independiente.

En lo específico, nuestro corpus documental es un expediente criminal fechado en 1784 y catalogado en el legajo *Guerra y Marina*. Esta serie es una de las 450 unidades que componen la sección *Ejército y Marina*, conservadas en soporte papel y producidas entre los años 1700 y 1809.

Nuestro lugar de consulta es la Sala IX (División Colonia), y los datos identificativos del legajo son 23-10-08¹⁰⁴. En la portada del expediente se lee:

Sumaria hecha a el Sargento de la Asamblea de Infanteria Francisco Calvete, encargado que fue en la Direccion de la Casa de Recojidas, sobre el manejo, y conducta que tubo en ella. Executada, por el Capitán Don Alfonso Sotoca, y Escribano Pedro Del Castillo Sargento de la Asamblea de Infantería¹⁰⁵

En cuanto a la *tradición documental* de nuestro corpus podemos afirmar que se trata de originales que gozan de *perfección diplomática*, pues en ellos se refleja y se plasma la voluntad expresiva de sus autores (Real Díaz 1970: 35-36; Pérez Priego 1997: 22). Su *ingenuidad documental* o autenticidad, es decir, el grado de relación del documento con el hecho testimoniado (Congosto 2002: 49, n. 26) está garantizado por las firmas y las validaciones de los distintos actores que intervienen, el tipo de papel sellado y las características intrínsecas de la tipología documental.

¹⁰³ El Archivo General de la Nación Argentina (de aquí en más AGN) es uno de los principales repositorios documentales de América Latina. Su rico acervo patrimonial está compuesto por numerosos documentos escritos, fotográficos y audiovisuales que cubren quinientos años de historia colonial y nacional. Fue creado en 1821 durante el gobierno de Martín Rodríguez, época en la que funcionó como Archivo General de la Provincia de Buenos Aires. Después de la federalización de la ciudad, en 1884 adquirió dimensión nacional. Desde 1950 hasta el día de hoy ocupa el edificio situado en la Avenida Leandro N. Alem 246-250, y según las cifras estimadas para el 2015, custodia alrededor de 22.000 metros lineales de fondos documentales (Tanodi 2010: 213). Desde hace tiempo que sus instalaciones han sido consideradas inadecuadas para la conservación de los fondos documentales y el desarrollo de sus actividades y se hipotiza el traslado a un inmueble más apropiado. Sobre el AGN, véase <www.agnargentina.gob.ar>.

¹⁰⁴ De aquí en más, AGN, División Colonia, 23-10-08. Para más información sobre las características de la sección Guerra y Marina, véase Zabala (2011: 393-399).

¹⁰⁵ [Documento n° 1: PORTADA].

Sólo un documento en todo el corpus no es original y, por lo tanto, es copia. Según la clasificación de Real Díaz, las copias podían ser simples o autorizadas. Las primeras, reproducían el original del documento sin añadir signos de validación para garantizar la autenticidad de su contenido. Por su falta de reconocimiento, estas reproducciones cumplían con fines privados. Las copias autorizadas, en cambio, tenían valor jurídico, pues su contenido quedaba acreditado por fórmulas de autenticidad que lo revestían de la fe pública. Dentro de este grupo se distinguen las copias certificadas y los traslados. Las copias certificadas eran documentos validados por funcionarios de la Administración, los cuales, sin ser escribanos públicos, estaban autorizados para dotar de fe administrativa y, por lo tanto, de autenticidad a los documentos emanados por la institución en la que ejercían su cargo (Real Díaz 1970: 46). En nuestro caso, el documento es *copia certificada* del original, tal y como se lee a pie de folio:

Es copia del original que existe en esta Secretaria de mi Cargo de que certifico. Buenos Ayres, veinte y siete de Abril de mil Setecientos ochenta y cinco. Juan Andres de Arroyo (firma y rúbrica)¹⁰⁶.

3.3.1. Estudio de los caracteres internos del documento

Antes de efectuar la descripción de nuestro corpus documental, es necesario reflexionar sobre el alcante terminológico de tres voces fundamentales en este estudio: “documento”, “expediente” y “Sumaria”. No vamos a detenernos en las numerosas definiciones que, desde diversas perspectivas e intereses, han intentado acotar un concepto que encierra múltiples facetas. Pero sí recordar, como sostiene Galende Díaz, que así como no existen hombres en abstracto, tampoco hay documentos en abstracto sino tipologías documentales (Galende Díaz 2003: 12)¹⁰⁷.

Esta precisión aparentemente banal es por demás acertada para el estudio del expediente judicial, ya sea por la escasez de estudios para el siglo XVIII en grado de allanar la comprensión de su análisis, como por la diversidad de los elementos constitutivos y el carácter sedimentario o acumulativo de su estructura. Así pues, podemos preguntarnos lo siguiente: ¿Se puede definir al conjunto de folios que forman nuestro corpus como un único documento y asimilarlo a una

¹⁰⁶ [Documento n° 20] PETICIÓN. Copia certificada de un Pedido de Pago emanado por tres funcionarios de la Real Hacienda.

¹⁰⁷ Para una síntesis sobre la definición de documento, véase Galende Díaz 2003.

sola tipología documental? ¿Es posible reducir esa masa indisciplinada de folios a una sola naturaleza?

Al reflexionar sobre el lugar que ocupa el expediente dentro de la diplomática, Rodríguez de Diego cuestiona la falta de herramientas adecuadas para afrontar el análisis de una tipología documental que, por su complejidad, se resiste a las categorías habituales. Su pregunta “¿Cómo describir adecuadamente un expediente?” (Rodríguez de Diego 1998: 476) constituye un dilema común que el autor intentó resolver explorando la génesis histórica del *cursus* o *iter* documental de esta tipología en las prácticas administrativas. Sin duda, sus consideraciones aportan detalles interesantes para abordar estudios similares.

Aún así, para el ámbito judicial, surgen nuevas incertezas. Dentro de lo que hoy denominamos indistintamente expediente o legajo, se reunían en forma no siempre ordenada y completa, una masa heterogénea de prácticas que en su conjunto reconstruían un determinado *iter* judicial. ¿Cómo percibían a este corpus documental los mismos actores judiciales que intervenían en la urdimbre de su trama escrituraria?

En lo que atañe a su calificación diplomática, sólo en una ocasión, y por parte de uno de los oidores de la Real Audiencia, nuestro manuscrito viene citado como “expediente”. En la mayor parte de los casos se utilizan otros conceptos, como los de *causa*, *proceso*, *Sumaria*, *autos*, *oficios*, etc. Es decir, que contrariamente a nuestra despreocupada actitud, que, sin más, proyecta en las causas de ayer la familiar y contemporánea voz de expediente, los actores sociales que intervinieron en su extensión o participaron en los hechos que dieron vida al procedimiento carecían de una terminología unívoca para designarlo.

Al respecto, es interesante destacar que esta denominación aparece en los folios finales del proceso, cuando quizá el funcionario de turno ya había reunido los papeles en un corpus ordenado para ser presentado ante los magistrados de la Real Audiencia. Pero quizá, nuevamente, nuestra construcción de sentidos nos conduzca por caminos equivocados, pues si bien, en su tercera acepción actual, el expediente es definido como el: **3. m.** Conjunto de todos los papeles correspondientes a un asunto o negocio [...] (*DLE* 2021, v.v. acep. 3), en los tiempos del oidor don Miguel Sánchez Moscoso, la percepción parece ser diversa:

Extractese con preferencia este *Oficio* que se recibe en esta mañana para que quede en la Secretaria la correspondiente noticia; y pasese orijinal al Señor Asesor de este Virreinato para acordar a la Providencia que corresponda; sin tardanza que pueda inferir perjuicios a la Real

Hazienda; y con presencia del *Expediente*¹⁰⁸ que por esta superioridad se formò al mismo Sargento en incidencias en la Comision que se le habia confiado en el antecedente Gobierno.¹⁰⁹

Es decir, que al referirse al *Expediente* que *se formo* contra el sargento Calvete, el funcionario parece aludir simplemente a la Sumaria, sobre la cual sólo podemos hipotizar que para estas alturas del proceso ya estuviese reunida en forma de cuadernillo. O, sin estarlo, el oidor sólo entendía referirse al *negocio* que se estaba despachando, al curso que se daba a los papeles que formaban la causa, tal y como se concebía la voz “expediente” en los repertorios lexicográficos del siglo XVIII¹¹⁰. Sea como fuere, tendremos que esperar hasta el siglo sucesivo para el ingreso de una acepción muy cercana a la actual y en la que se evidencian su carácter agregativo y su disposición física unitaria:

EXPEDIENTE. El conjunto de todos los papeles correspondientes a un asunto o negocio. En este sentido se dice: únase al EXPEDIENTE [...] (DRAE 1817: s. v.)¹¹¹.

Para las otras fases de tramitación que preceden y, siempre según nuestra concepción taxonómica de orden, el uso de la voz “expediente” en boca de los diversos actores podría haber resultado inadecuada, pues como se verá, el expediente judicial es una tipología documental que iba acumulando durante su camino a otras tipologías documentales las cuales lograban reunirse en una sola entidad en la etapa final del proceso.

En efecto, a medida que la lectura avanza, se despliegan nuevas unidades. Algunas, por ocupar completamente uno o más folios son fácilmente delimitables; otras, fruto de exigencias operativas o por simple economía de recursos, se encuentran compartiendo un espacio con otros escritos en un mismo folio y, por lo tanto, deben ser identificadas y acotadas.

En su descripción diplomática de los registros indianos, Real Díaz califica a esta forma documental como “incluidos”, y los define como documentos que, por razones jurídicas, se encuentran insertos en otros documentos. En el ámbito judicial, esta modalidad se empleaba

¹⁰⁸ En la cita, la cursiva en nuestra.

¹⁰⁹ [Documento n° 22] DECRETO DE TRÁMITE.

¹¹⁰ “Dependencia, ó negocio que fácilmente, y sin estrépito y ruido forense se puede despachar en los consejos, ó tribunales” (Henríquez Salido y De No Alonso-Misol 2010: 192).

¹¹¹ Casi un siglo después, a esta entrada se le agregó un elemento que introduce un criterio organizador: 3. Conjunto de todos los papeles correspondientes a un asunto o negocio. Aplícase señaladamente a la serie ordenada de actuaciones administrativas, y también a las judiciales en los actos de jurisdicción voluntaria (DRAE 1936: s. v.); acepción que como claramente se observa en el Mapa de diccionarios académicos (2013) se mantiene hasta la última edición digitalizada de ese recurso, y si indagamos aún, hasta la actualidad.

para testimoniar los autos, las diligencias y los traslados realizados durante un proceso (Real Díaz 1970: 93). En nuestro corpus, los *incluidos* son una constante, y se presentan dentro de los folios que componen la Sumaria y en algunas de las instancias sucesivas.

En definitiva, por proceder de una voz letrada y, sobre todo, ser un término que presenta un cariz abarcador adoptamos la calificación diplomática de *expediente*, en este caso judicial, pues se trata de un “testimonio escrito destinado a ser prueba jurídica de un hecho” (Galende Díaz 2003: 22).

Otro aspecto importante sobre el cual es necesario reflexionar es el alcance de la voz *Sumaria*, con la que en nuestro corpus se designa habitualmente a la tipología documental que ocupa la mayor parte de los folios del expediente.

A pesar del uso constante y del significado sobrentendido del término su incorporación en los repertorios léxicos es tardía, pues tendremos que esperar a la decimotercera edición del *Diccionario de la lengua castellana* para leer **Sumaria**. f. *For.* Proceso escrito (DRAE 1899: s.v.)¹¹². Hasta esa fecha, el lema ingresa como adjetivo masculino y, solo en su segunda acepción indicado como sustantivo alude al proceso de instrucción de la causa, pero no al tipo de documento que genera esta fase del procedimiento¹¹³:

SUMARIA. Usado como sustantivo, se toma como la informacion primera que se hace en lo forense en el juicio ordinario [...] (DRAE 1739: s.v.)

La única referencia a la materialidad de lo escrito se infiere de la palabra *informacion*, que hace referencia a los documentos que se generan en la fase inquisitorial del proceso:

INFORMACION. for. las diligencias jurídicas que se hacen de cualquier hecho, o delito, para averiguarle y certificarse de su verdad. *Inquisitio* (DRAE 1734: s.v.)

¹¹² A partir de la edición sucesiva se especifica su carácter derivado: **Sumaria**. f. *For.* Proceso escrito. *For.* En el procedimiento criminal, sumario, 4º acep. (DRAE 1914: s.v.); y con esta definición llega hasta el 1989, año en la que ingresa como **sumaria**. f. *Der.* [...] (DRAE 1989: s.v.). Desde esa fecha y hasta la actualidad la voz sumaria mantiene la misma definición.

¹¹³ La edición sucesiva del DRAE recoge la misma definición: SUMARIA. s. f. for. La informacion primera que se hace en el juicio ordinario [...] (DRAE 1780: s.v.). Idéntico proceder se observa en Terreros y Pando, quien con este concepto designa: SUMARIA, en lo forense, la informacion que se hace en un juicio ordinario [...] (Terreros y Pando 1788: s.v.).

Un indicio interesante que relaciona la voz *Sumaria* con su acepción documental lo hallamos en la tercera edición del *Diccionario de la lengua castellana*, en el que la fase instructoria del proceso se ejemplifica con un acto de escritura:

3. s. f. for. La informacion primera, que se hace en el juicio ordinario. *Summaria*. SUMARIA ABIERTA. for. La que no se ha concluido con el auto que dice: dase por concluida esta Sumaria [...] (DRAE 1791, s.v. *sumario*).

Esta referencia indirecta que remite al auto denominado “acuerdo de conclusión” se mantiene en las ediciones del DRAE de 1803 y 1817, para luego desaparecer definitivamente. A partir de la sexta edición y hasta la decimosegunda¹¹⁴, la voz retoma su valor adjetival e indica las primeras fases de un procedimiento:

SUMARIO for. Modo de proceder brevemente en algunos negocios sin todas las formalidades de un juicio. Sirve principalmente para designar las primeras diligencias con que se instruye una causa criminal hasta ponerla en estado de tomar la confesion al reo (RAE 1822, s.v.).

En efecto, la voz *diligencias* explicita la materialidad documental que deriva de la práctica judicial:

DILIGENCIAS. p. for. las execuciones y cumplimientos de autos, decretos y otras comisiones que se cometen a los recetores, alguaciles y escribanos [...] (RAE 1780, s.v.).

Esta amplitud terminológica de la voz *Sumaria* corrobora lo expresado por Lorenzo Cadarso, quien atribuye un “deficiente grado de normalización” a la documentación judicial durante el Antiguo Régimen (Lorenzo Cadarso 1999a: 32). En cuanto a los significados que este autor propone para la voz *Sumaria*, primero la define como “un tipo especial de expediente” (Lorenzo Cadarso 1999a: 77), mientras que en el glosario final de su obra realiza una distinción de género e invierte los referentes:

Sumaria. Tipo documental. Primera fase del procedimiento penal castellano en el Antiguo Régimen, predominando en ella el llamado *método inquisitivo*, puesto que el juez procedía a realizar investigaciones, interrogatorios y detenciones sin comunicar formalmente a los

¹¹⁴ Nos referimos a las siguientes ediciones del DRAE: 1832; 1837; 1843; 1852; 1869; 1884.

procesados ni los cargos que había contra ellos ni cuáles eran las diligencias que estaba practicando.¹¹⁵

Sumario. Tipo documental. Conjunto de los documentos generados durante la tramitación de un pleito y normalmente cosidos en uno o más volúmenes, foliados y con portada.¹¹⁶

En nuestro corpus documental, al conjunto de documentos que genera la fase instructoria de un procedimiento judicial y que, tras circular individualmente, serán reunidos en forma de cuadernillo una vez concluidas todas las instancias procesales, se lo denomina *Sumaria*.

En cuanto a su organización y estructura, nuestro *expediente judicial* se presenta en forma de cuadernillo y contiene un total de 34 documentos y 100 incluidos. El primer folio numerado del expediente es el *Auto cabeza de proceso* (Lámina 1), pues la portada, cuyo contenido transcribimos y, por lo tanto, foliamos¹¹⁷, carecía de numeración. En su conjunto, la causa levantada contra el Sargento Calvete presenta los documentos que aquí detallamos:

Documento 1: SUMARIA. En sus fases de realización incluye los siguientes documentos:

1. PORTADA: (folio 1r).
2. AUTO CABEZA DE PROCESO: Instrucciones del Sr Virrey Marqués de Loreto al Capitán Don Alfonso Sotoca para proceder con las primeras diligencias para la averiguación del caso (folios del 2r al 3v).
3. CERTIFICACIÓN - RECIBO: el Cirujano Mayor de la Plaza don Josef Capdevila certifica el estado de preñez de la reclusa Dionisia Silva (folios del 4r al 4v).
4. PARTE: el Sargento encargado de la Residencia Don Joseph Martínez comunica que las reclusas no quieren confesarse con el Padre Farruco (folio 6r).
5. AUTO DE NOMBRAMIENTO: por el que se nombra escribano de la Sumaria al Sargento de la Asamblea de Infantería don Pedro del Castillo (folios del 7r al 7v).

¹¹⁵ Lorenzo Cadarso (1999a: 77).

¹¹⁶ Lorenzo Cadarso (ídem: 285).

¹¹⁷ En la descripción que sigue indicamos con las formas abreviadas de recto (r) y vuelto (v) la disposición del escrito en el folio. Esta numeración es la que resulta de la transcripción efectuada y será empleada para la reproducción del corpus documental.

6. MEMORIA y DECLARACIÓN: Orden para levantar una SUMARIA y Declaración de la reclusa Dionisia de Silva (folios del 7v al 9v).
7. DECLARACIÓN de Teresa Núñez, mujer del Sargento de Inválidos Andrés Saveli, ex-reclusa (folios del 9v al 13r).
8. DILIGENCIA: auto en el que se asienta que la reclusa Dionisia Silva ha sido sacada de la Residencia y acompañada en horas nocturnas a la casa de la Partera Inés (folios del 13v al 14r).
9. DECLARACIÓN de Andrea Gómez, mujer del Sargento de la Asamblea de Caballería Antonio Leyba (folios del 14r al 15r).
10. DECLARACIÓN de María Guzmán, reclusa de la Casa de Recogidas (folios del 15r al 17v).
11. DECLARACIÓN de la China María Mini, reclusa de la Casa de Recogidas (folios del 18r al 19v).
12. DECLARACIÓN de María Josefa Escobar, actual Correctora de la Casa de Recogidas (folios del 19v al 21r).
13. DECLARACIÓN de la China Chavela, reclusa de la Casa de Recogidas (folios del 21r al 22v).
14. DECLARACIÓN de la China Pascualita, reclusa de la Casa de Recogidas (folios del 23r al 23v).
15. DECLARACIÓN de la China Tadea, reclusa de la Casa de Recogidas (folios del 23v al 25r).
16. DECLARACIÓN de María Sebastiana Peña, reclusa de la Casa de Recogidas y mujer de José Rodríguez Pereira, talabartero (folios del 25r al 26v).
17. DECLARACIÓN de la China Catalina García, criada libre de Doña Petrona Agüero (folios del 26v al 28r).
18. DECLARACIÓN de la China Rosa Casero, reclusa de la Casa de Recogidas (folios del 28r al 28v).
19. DECLARACIÓN de María Petrona Montiel, lavandera del Sargento Calvete (folios del 28v al 30r).
20. DECLARACIÓN de Ramón Parri, soldado del Segundo Batallón del Regimiento de Infantería de la Ciudad de Buenos Aires (folios del 30r al 32r).

21. SEGUNDA DECLARACIÓN de Teresa Núñez, ex-reclusa de la Casa de Recogidas y mujer del Sargento de Inválidos Andrés Saveli (folios del 32r al 33v).
22. DECLARACIÓN María del Pilar Casco, reclusa de la Casa de Recogidas (folios del 33v la 35r).
23. DECLARACIÓN de Juana, Negra esclava del pulpero Toledo (folios del 35r al 36v).
24. RATIFICACIÓN de Teresa Núñez (folios del 36v al 37r).
25. RATIFICACIÓN de Andrea Gómez (folio 37r).
26. RATIFICACIÓN María Guzmán (folios del 37r al 38r).
27. DILIGENCIA - DECLARACIÓN de la reclusa de la Casa de Recogidas María Mercedes Godoy (folios del 38r al 40r).
28. DECLARACIÓN de la reclusa de la Casa de Recogidas María Liberata Arroyo (folios del 40r al 41v).
29. DECLARACIÓN del Sargento Antonio Leyba, Sargento agregado a la Asamblea de Caballería (folios del 41v al 42v).
30. RATIFICACIÓN de la China María Mini (folios del 42v al 43r).
31. RATIFICACIÓN de María Josefa Escobar, actual Correctora (folios del 43r al 43v).
32. RATIFICACIÓN de la China Chavela (folio 43v).
33. RATIFICACIÓN de la China Pascuala (folios del 43v al 44r).
34. RATIFICACIÓN de la China Tadea (folio 44r).
35. RATIFICACIÓN de María Sebastiana Peña (folios del 44r al 44v).
36. RATIFICACIÓN de la China Catalina García (folio 44v).
37. RATIFICACIÓN de la China Rosa Casero (folios del 44v al 45r).
38. RATIFICACIÓN de María Petrona Montiel (folio 45r).
39. RATIFICACIÓN del Soldado Ramón Parri (folios del 45r al 45v).
40. RATIFICACIÓN de María del Pilar Casco, presa (folio 45v).

41. RATIFICACIÓN de Juana, Negra esclava del pulpero Toledo (folios del 45v al 46r).
42. RATIFICACIÓN de María Mercedes Godoy (folio 46r).
43. RATIFICACIÓN de María Liberata Arroyo (folios del 46r al 46v).
44. RATIFICACIÓN del Sargento Antonio Sargento Leyba (folio 46v).
45. CAREO de Teresa Núñez con la China Tadea (folios del 46v al 47v).
46. CAREO de María del Pilar y María Mercedes con la China Pascualita (folios del 47v al 48v).
47. DECLARACIÓN de la China Pampeana Antonia de la Casa de Recogidas (folios del 48v al 49v).
48. CAREO de María Mercedes con Tadea (folios del 49v al 50r).
49. CAREO de María Mercedes con la China Chavela (folios del 50r al 51r).
50. CAREO de Mercedes con Catalina (folios del 51r al 52r).
51. CAREO de María Liberata y Tadea (folios del 52r al 52v).
52. DECLARACIÓN de María Josefa Bermudez, ex-Correctora de la Casa de Recogidas (folios del 52v al 54v).
53. DECLARACIÓN del Sargento de Caballería Antonio Carrera (folios del 54v al 56r).
54. DILIGENCIA del Capitán Sotoca a la Casa de los Niños Expósitos (folios del 56r al 56v).
55. DECLARACIÓN de Isabel Caraballo de la Casa de Recogidas (folios del 56v al 57v).
56. DECLARACIÓN de María Inés Pereyra, hija de la actual Correctora (folios del 57v al 59v).
57. DECLARACIÓN de María Josefa de Lara, ex-Corretora (folios del 59v al 62v).
58. DILIGENCIA para averiguar qué destino se había dado al hijo que la China Chavela tuvo en la casa de María Petrona Montiel (folios del 62v al 64r).
59. RATIFICACIÓN de Dionisia de Silva (folios del 64r al 65r).

60. DILIGENCIA para verificar la correspondencia entre Dionisia Silva y el Sargento Francisco Calvete (folios del 65r al 65v).
61. DECLARACIÓN de María Inés Uscaris, partera (folios del 65v al 66r).
62. RATIFICACIÓN de doña María Josefa Bermúdez (folios del 66r al 66v).
63. RATIFICACIÓN del Sargento de Caballería Antonio Carrera (folio 66v).
64. RATIFICACIÓN de María Inés Pereyra hija de la Corretora (folios del 66v al 67r).
65. RATIFICACIÓN de María Josefa de Lara Corretora que ha sido (folios del 67r).
66. CONFESIÓN del Sargento de la Asamblea de Infantería Francisco Calvete (folios del 67r al 94r).
67. DILIGENCIA en la que se declara el cese momentáneo de la confesión hasta nuevo aviso (folio 94r).
68. RATIFICACIÓN del Sargento Francisco Calvete (folios del 94r al 94v).
69. CAREO del Soldado Ramón Parri con Francisco Calvete (folios del 94v al 95r).
70. CAREO entre Teresa Núñez (Alias Saveli) con el Sargento Francisco Calvete (folios del 95r al 96r).
71. CAREO entre la reclusa María Guzmán y Francisco Calvete (folios del 96r al 97r).
72. CAREO de la actual Correctora María Josefa Cabral con el Sargento Francisco Calvete (folios del 97r al 97v).
73. CAREO de la China Chavela con el Sargento Francisco Calvete (folios del 97v al 98r).
74. CAREO de la Reclusa Sebastiana Peña con el Sargento Francisco Calvete (folios del 98r al 99r).
75. CAREO de Catalina García con el Sargento Francisco Calvete (folios del 99r al 99v).
76. CAREO de Rosa Casero con el Sargento Francisco Calvete (folios del 99v al 100r).
77. CAREO de María del Pilar Casero con el Sargento Francisco Calvete (folios del 100r al 101r).
78. CAREO de María Mercedes Godoy con el Sargento Francisco Calvete (folios del 101r al 101v).

79. CAREO entre María Liberata Arroyo y el Sargento Francisco Calvete (folios del 101v al 102v).
80. CAREO de Josefa Bermúdez (Alias Escobar), ex-Corretora de la Casa de Recogidas con el Sargento Francisco Calvete (folios del 102v al 103r).
81. CAREO de doña Josefa de Lara ex- Corretora de la Casa de Recogidas con el Sargento Calvete (folios del 103r al 104r).
82. CAREO de María Inés Pereyra hija de la actual Corretora de la Casa de Recogidas con Francisco Calvete (folios del 104r al 105r).
83. DILIGENCIA para tomar declaración a Manuela González, Reclusa de la Residencia a pedido del Sargento Francisco Calvete (folios del 105r al 105v).
84. DECLARACIÓN de la reclusa de la Casa de Recogidas Manuela González (folios del 105v al 107v).
85. DECLARACIÓN de la reclusa de la Casa de Recogidas Juana Bentura Molina (folios del 107v al 109r).
86. CAREO entre la reclusa Manuela González y el Sargento Francisco Calvete (folios del 109r al 110r).
87. CAREO entre la reclusa Juana Bentura Molina y el Sargento Francisco Calvete (folios del 110r al 110v).
88. DILIGENCIA a la Casa de Residencia y habitación del Sargento interino encargado José Martínez para examinar los papeles inventariados al Sargento Calvete y buscar nuevas pruebas incriminatorias para la Sumaria (folios del 110v al 111r).
89. DILIGENCIA para enviar un coche a la Casa donde ha dado a luz la Recogida Dionisia de Silva y transportarla a la Residencia (folios del 111r al 111v).
90. ACUERDO DE CONCLUSIÓN en el que se declara estar evacuado el Oficio que había ordenado el Señor Virrey para levantar la Sumaria (folios del 111v al 112r).
91. AUTO DE PROCEDIMIENTO del Asesor Letrado y Auditor de Guerra del Virreinato Juan María Almagro de la Torre para que Calvete nombre un Defensor (folio 112r).
92. DILIGENCIA a la prisión en la que se halla arrestado el Sargento Francisco Calvete para informarle que el Señor Virrey le concede el nombramiento de un Defensor (folios del 112r al 112v).

93. DILIGENCIA en la que el Escribano notifica que el Alférez de Milicias don Juan Gutiérrez Gálvez acepta el nombramiento de Defensor hecho por el Sargento Francisco Calvete e informa que entrega en ciento doce folios útiles la Sumaria (folios del 112v al 113r).
94. DILIGENCIA del Escribano a la casa del Defensor para que por orden del Fiscal devuelva la Sumaria (folios del 113r al 113v).
95. ALEGACIÓN (DEFENSA) del imputado Sargento Calvete hecha por el Alférez de Milicias don Juan Gutiérrez Gálvez (folios del 115r al 119r)
96. DECRETO del Virrey Marqués de Loreto en el que ordena al Alférez de Milicias don Juan Gutiérrez Gálvez de atenerse a los tiempos establecidos para hacer su defensa (folios del 115r al 115v).
97. NOTIFICACIÓN del Decreto anterior al defensor del Sargento Calvete (folios 115v al 116r).
98. PETICIÓN del Alférez de Milicias don Juan Gutiérrez Gálvez por la que solicita la presencia del Defensor en la Ratificación de Testigos (folio 121r).
99. DECRETO que insta al defensor a observar su lugar en el proceso (folio 121r).
100. NOTIFICACIÓN del Decreto anterior al defensor del Sargento Calvete. Entrega de la Sumaria foliada en 120 folios (folios del 121r al 121v).

Doc. n° 2. RECURSO DE SUPLICACIÓN presentado por el defensor del Sargento Calvete ante el Tribunal (folios del 123r al 124v).

Doc. n° 3. AUTO DE PROCEDIMIENTO del Asesor Letrado y Auditor de Guerra del Virreinato don Juan María Almagro de la Torre por el que se declaran indultados el Sargento Calvete y la reclusa Dionisia Silba y se indican las disposiciones sucesivas (folios del 123r al 124r).

Doc. n° 4. CARTA del Comisario de la Inquisición don Juan Baltasar Maciel por la que confirma el delito de sacrilegio cometido por el Sargento Calvete y, ante la negativa de admisión de culpa del imputado, devuelve el procedimiento y deja en manos de la jurisdicción ordinaria la determinación de su castigo (folios del 124v al 125v).

Doc. n° 5. NOTIFICACIÓN en la que se testimonia que el Capitán Sotoca pasó por el Cuartel de la Ranchería donde se halla preso Calvete y lo condujo al calabozo del cuartel de su tropa para que se le notifiquen las Providencias que ordenó el Virrey (folios del 125v).

Doc. n° 6. DILIGENCIA por la que el Sargento Calvete es entregado en calidad de preso al cuartel de tropa de su cuerpo y en la que se le notifican las Providencias del Virrey (folios del 125v al 126r).

Doc. n° 7. AUTO DE DEVOLUCIÓN de don Juan Baltasar Maciel por el que notifica la entrega de los autos del proceso a las autoridades (folio 127r).

Doc. n° 8. PETICIÓN de don José García Cevallos, comerciante de la ciudad de Buenos Aires, para que se le devuelva un Negro de su propiedad que ha sido embargado junto a los bienes del Sargento Calvete (folio 129r).

Doc. n° 9. DECRETO por el que se entrega el Negro a su legítimo dueño (folio 129r).

Doc. n° 10. CERTIFICACIÓN DE RECIBO por la que don José García Cevallos deja constancia de haber recibido el Negro (folios del 129r al 129v).

Doc. n° 11. CERTIFICACIÓN DE PEDIMENTO los comerciantes firmantes testimonian la veracidad del Pedimento (o Petición) y declaran que el Negro es propiedad de don José García Cevallos (folio 130r).

Doc. n° 12. CARTA del Padre don Nicolás Sanz que certifica la ejecución del Decreto del Virrey por el que exigía la satisfacción de la ofensa arrecada a su persona por Calvete en el abuso de ejercicio del Sagrado Ministerio (folio 133r).

Doc. n° 13. NOTIFICACIÓN por la que el Capitán Alfonso Sotoca se dirige a las autoridades de la Casa de Niños Expósitos para pedir la cuenta de los gastos ocasionados por la crianza del hijo del Sargento Francisco Calvete (folio 135r).

Doc. N° 14. CERTIFICACIÓN de GASTOS extendida por el administrador de la Casa de Niños Expósitos don Pedro Díaz de Vivar en la que se especifican los gastos ocasionados por el niño Vicente (f. 135v).

Doc. n° 15. TASACIÓN DE COSTAS. Lista de los gastos ocasionados durante el procedimiento y de las sumas de dinero y bienes embargados al Sargento Calvete el día de su arresto (folios del 137r a 137v).

Doc. n° 16. CERTIFICACIÓN DE RECIBO de los documentos que testimonian los gastos contenidos en la Distribución o Tasación anterior (folio 137v).

Doc. n° 17. MEMORIA DE PLEITOS del Capitán don Alfonso Sotoca al Virrey (folios del 139r al 139v).

Doc. n° 18. PETICIÓN del Sargento Francisco Calvete para que se le asista con vestuario adecuado (folios del 141r al 141v).

Doc. n° 19. DECRETO DE TRÁMITE por el que los oidores Moscoso y Basavilbaso dan curso a la Petición del Sargento Calvete (folio 141r).

Doc. n° 20. PETICIÓN de los funcionarios de la Real Hacienda al Virrey para que Calvete salde el descubierto que ha dejado durante su gestión (folio 143r).

Doc. n° 21. PETICIÓN del Superintendente don Francisco de Paula Sanz al Virrey para que ponga al Sargento Calvete bajo su jurisdicción y pueda tomar medidas para lograr el reintegro de la deuda con la Real Hacienda (folios del 145r al 145v).

Doc. n° 22. DECRETO DE TRÁMITE por el que se autoriza una copia del Oficio anterior y se envía el auto original acompañado del expediente formado a Calvete al Asesor Letrado del Virreinato para que proceda (folio 145r).

Doc. n° 23. DECRETO DE TRÁMITE por el que los oidores Moscoso y Basavilbaso dan curso a la instancia del Superintendente (folio 145v).

Doc. n° 24. AUTO DE RESOLUCIÓN por el que se declara libre al Sargento Calvete pero se lo mantiene en prisión hasta que no salde su deuda con la Real Hacienda (folio 146r).

Doc. n° 25. PETICIÓN - SÚPLICA del Sargento Francisco Calvete al Virrey (folios del 147r al 148r).

Doc. n° 26. DECRETO DE TRÁMITE por el que los oidores Moscoso y Basavilbaso dan curso al auto anterior (folio 147r).

Doc. n° 27. PETICIÓN - SÚPLICA del Sargento Francisco Calvete al Virrey (folios del 149r al 149v).

Doc. n° 28. DECRETO DE TRÁMITE por el que los oidores Moscoso y Basavilbaso dan curso al auto anterior (149r).

Doc. n° 29. AUTO DE LIBERTAD del Sargento Calvete (149v).

Doc. n° 30. NOTIFICACIÓN del Decreto que antecede y devolución de las pertenencias a Calvete (folio 150r).

Doc. n° 31. PETICIÓN - SÚPLICA del Sargento Francisco Calvete al Virrey (folios del 151r).

Doc. n° 32. DECRETO DE TRÁMITE por el que los oidores Moscoso y Basavilbaso dan curso al auto anterior (151r).

Doc. n° 33. DILIGENCIA del Superintendente don Francisco de Paula Sanz (folios del 153r al 153v).

Doc. n° 34. DECRETO DE TRÁMITE por el que los oidores Moscoso y Basavilbaso dan curso a la Diligencia anterior (153r).

Con respecto a las indicaciones de lugar y fecha en los que fueron extendidos los documentos, es importante precisar que todos ellos constan de su *data tópica* y *data crónica* correspondientes, a excepción de los siguientes casos:

- Documentos incluidos n° 6: Memoria y Declaración (folios del 7v al 9v); n° 83: Diligencia (folios del 105r al 105v); n° 91: Auto de Procedimiento (folio 112r); n° 95: Alegación (folios del 115r al 119r) y n° 98: Petición (folio 121r).
- Doc. n° 2: Recurso de Suplicación (folios del 123r al 124v).
- Doc. n° 18: Petición - Súplica (folios del 141r al 141v).
- Doc. n° 27: Petición - Súplica (folios del 149r al 149v)

Por lo que concierne a la *data tópica*, toda la *conscriptio* se llevó a cabo en la Ciudad de Buenos Aires, por lo cual, el único toponímico que testimonia el lugar de la escritura es la Capital del Virreinato. También se señalan los desplazamientos que el inquiriente y el escribano realizan para levantar la Sumaria, los cuales se indican a línea tendida después de haber precisado las generalidades a las que el documento hace referencia. En consideración a la *data crónica*, en todos los documentos se observa el uso de la acostumbrada fórmula de día, mes y año. Sólo en los documentos probatorios se incluye la parte del día y la hora precisa en la que se desarrollaron los hechos testimoniados (Real Díaz 1970: 278). Tal es el caso del documento incluido n° 7 (folios del 9v al 13r), en el que se detalla el traslado de la reclusa Dionisia de Silba en horas nocturnas de la Residencia a la casa de la partera, diligencia que debía realizarse con el mayor sigilo.

En cuanto a los diversos *otorgantes*, *autores materiales* y *destinatarios* que han intervenido en la extensión del expediente, todos los datos recogidos han sido dispuestos en el cuadro que seguidamente presentamos. Al tratarse de una causa de oficio iniciada por el Tribunal Supremo, la fase instructoria o Sumaria tiene un único organte y destinatario genérico: el Virrey y el Sargento imputado. Para el caso de las declaraciones, ratificaciones y careos, como para el resto de los documentos no estrictamente judiciales que forman parte de la Sumaria, hemos indicado como destinatario específico a la persona directamente afectada o interpelada por la acción que registra el documento incluido que se detalla. De este modo, hemos intentado dar visibilidad a los numerosos actores sociales que participan en este proceso y comprender su rol en los hechos. Por último, quedan aún por establecer los diferentes *elementos de validación* empleados por los ejecutores para autentificar sus escritos. En nuestro caso, corresponden a suscripciones, rúbricas y signos. También se destaca la presencia de cruces a modo de suscripción para los casos de validación testimonial en las deposiciones de testigos analfabetos y en el encabezamiento de cartas o autos.

Tabla 12. El expediente judicial: documentos, otorgantes, autores materiales y destinatarios.

DOC.	TIPO	FOLIOS	FECHA	OTORGANTE	AUTOR MATERIAL	DESTINATARIO
1	SUMARIA	1-121v	25-03-1784 12-06-1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	Sargento Francisco Calvete (imputado)
DOCUMENTOS INCLUIDOS						
1	PORTADA	1r	s/f	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	Sargento Francisco Calvete (imputado)
2	AUTO CABEZA de PROCESO	2r - 3v	25/03/1784	Virrey Marqués de Loreto	funcionario	Capitán don Alfonso Sotoca
3	CERTIFICACIÓN RECIBO	4r - 4v	15/04/1784	Cirujano Mayor de la Plaza J. Capdevila	Cirujano Mayor de la Plaza J. Capdevila	Virrey Marqués de Loreto
4	PARTE	6r	27/03/1784	Sargento José Martínez	Sargento José Martínez	Director de la Casa de Recogidas don J. A. Acosta
5	AUTO DE NOMBRAMIENTO	7r - 7v	26/03/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	Escribano don Pedro del Castillo
6	MEMORIA DECLARACIÓN	7v - 9v	s/f	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	Sargento Francisco Calvete (imputado) – Dionisia Silba
7	DECLARACIÓN	9v – 13r	29/03/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	Teresa Núñez (ex-reclusa)
8	DILIGENCIA	13v - 14r	27/03/1784 de la noche)	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	Dionisia Silba (reclusa indiciada)
9	DECLARACIÓN	14r - 15r	30/03/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	Andrea Gómez (mujer del Sarg. Leyba)
10	DECLARACIÓN	15r - 17v	30/03/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	María Guzmán (reclusa)

11	DECLARACIÓN	18r - 19v	30/03/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	China María Mini (reclusa)
12	DECLARACIÓN	19v - 21r	30/03/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	María Josefa Cabral (actual Correctora)
13	DECLARACIÓN	21r - 22v	30/03/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	China Chavela (reclusa)
14	DECLARACIÓN	23r - 23v	30/03/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	China Pascualita (reclusa)
15	DECLARACIÓN	23v - 25r	30/03/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	China Tadea (reclusa)
16	DECLARACIÓN	25r - 26v	30/03/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	María Sebastiana Peña (reclusa)
17	DECLARACIÓN	26v - 28r	30/03/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	China Catalina García (criada libre de P. Agüero)
18	DECLARACIÓN	28r - 28v	30/03/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	China Rosa Casero (reclusa)
19	DECLARACIÓN	28v - 30r	30/03/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	María Petrona Montiel (reclusa)
20	DECLARACIÓN	30r - 32r	02/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	Ramon Parri (soldado)
21	SEGUNDA DECLARACIÓN	32r - 33v	02/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	Teresa Núñez (ex-reclusa)
22	DECLARACIÓN	33v - 35r	02/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	María del Pilar Casco (reclusa)
23	DECLARACIÓN	35r - 36v	02/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	Juana Negra esclava del pulpero Toledo
DOC	INCLUIDO	FOLIOS	FECHA	OTORGANTE	AUTOR MATERIAL	DESTINATARIO
24	RATIFICACIÓN	36v - 37r	03/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	Teresa Núñez (ex-reclusa)
25	RATIFICACIÓN	37r	03/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	Andrea Gómez (mujer del Sarg. Leyba)
26	RATIFICACIÓN	37r - 38r	03/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	María Guzmán (reclusa)
27	DILIGENCIA - DECLARACIÓN	38r - 40r	03/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	María Mercedes Godoy (reclusa)
28	DECLARACIÓN	40r - 41v	03/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	María Liberata Arroyo (reclusa)
29	DECLARACIÓN	41v - 42v	03/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	Sarg. Antonio Leyba
30	RATIFICACIÓN	42v - 43r	03/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	China María Mini (reclusa)
31	RATIFICACIÓN	43r - 43v	03/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	María Joséfa Cabral (actual Correctora)
32	RATIFICACIÓN	43v	03/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	China Chavela (reclusa)
33	RATIFICACIÓN	43v - 44r	03/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	China Pascuala (reclusa)
34	RATIFICACIÓN	44r	03/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	China Tadea (reclusa)
35	RATIFICACIÓN	44r - 44v	03/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	María Sebastiana Peña (reclusa)
36	RATIFICACIÓN	44v	03/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	China Catalina García (criada libre de P. Agüero)
37	RATIFICACIÓN	44v - 45r	03/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	China Rosa Casero (reclusa)
38	RATIFICACIÓN	45r	03/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	María Petrona Montiel (reclusa)
39	RATIFICACIÓN	45r - 45v	03/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	Ramon Parri (soldado)

40	RATIFICACIÓN	45v	03/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	María del Pilar Casco (reclusa)
41	RATIFICACIÓN	45v - 46r	03/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	Juana Negra esclava del pulpero Toledo
42	RATIFICACIÓN	46r	03/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	María Mercedes Godoy (reclusa)
43	RATIFICACIÓN	46r - 46v	03/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	María Liberata Arroyo (reclusa)
44	RATIFICACIÓN	46v	03/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	Sargento Antonio Leyba
45	CAREO	46v - 47v	05/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	Teresa Núñez / China Tadea
46	CAREO	47v - 48v	05/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	M. Pilar y M. Mercedes / China Pascualita
47	DECLARACIÓN	48v - 49v	05/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	China Antonia (reclusa)
48	CAREO	49v - 50r	05/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	M. Mercedes / China Tadea
49	CAREO	50r - 51r	05/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	M. Mercedes / China Chavela
50	CAREO	51r - 52r	05/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	M. Mercedes / con Catalina (China C. García)
DOC	INCLUIDO	FOLIOS	FECHA	OTORGANTE	AUTOR MATERIAL	DESTINATARIO
51	CAREO	52r - 52v	05/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	María Liberata Arroyo / China Tadea
52	DECLARACIÓN	52v - 54v	06/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	M. Josefa Bermúdez (ex Correctora)
53	DECLARACIÓN	54v - 56r	06/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	Sargento de Caballería A. Carrera
54	DILIGENCIA	56r - 56v	07/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	Francisca Franco Casa de Niños Expósitos
55	DECLARACIÓN	56v - 57v	07/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	Isabel Caraballo (ex-reclusa)
56	DECLARACIÓN	57v - 59v	07/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	María Inés Pereyra (hija de la actual Correctora)
57	DECLARACIÓN	59v - 62v	10/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	María Josefa de Lara (ex Correctora)
58	DILIGENCIA	62v - 64r	10/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	China Chavela (reclusa)
59	RATIFICACIÓN	64r - 65r	15/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	Dionisia de Silva (reclusa)
60	DILIGENCIA	65r - 65v	15/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	Dionisia de Silva (reclusa)
61	DECLARACIÓN	65v - 66r	15/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	María Inés de Uscaris (Partera)
62	RATIFICACIÓN	66r - 66v	16/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	María Josefa Bermúdez (ex Correctora)
63	RATIFICACIÓN	66v	16/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	Sargento de Caballería Antonio Carrera
64	RATIFICACIÓN	66v - 67r	16/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	María Inés Pereyra
65	RATIFICACIÓN	67r	16/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	María Josefa de Lara (ex Correctora)
66	CONFESION	67r - 94r	16/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	Sargento Francisco Calvete (imputado)
67	DILIGENCIA	94r	16/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	Capitán don Alfonso Sotoca
68	RATIFICACIÓN	94r - 94v	20/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	Sargento Francisco Calvete (imputado)

69	CAREO	94v - 95r	20/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	Ramon Parri (soldado) / S. Calvete
70	CAREO	95r - 96r	20/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	Teresa Núñez / Sargento Calvete
71	CAREO	96r - 97r	20/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	María Guzmán / Sargento Calvete
72	CAREO	97r - 97v	20/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	M. Josefa Cabral (actual Correctora) / Sargento Calvete
73	CAREO	97v - 98r	20/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	China Chavela / Sargento Calvete
74	CAREO	98r - 99r	20/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	Sebastiana Peña / Sargento Calvete
75	CAREO	99r - 99v	20/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	Catalina García / Sargento Calvete
76	CAREO	99v - 100r	20/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	Rosa Casero / Sargento Calvete
DOC	INCLUIDO	FOLIOS	FECHA	OTORGANTE	AUTOR MATERIAL	DESTINATARIO
77	CAREO	100r - 101r	20/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	María del Pilar Casero / Sargento Calvete
78	CAREO	101r - 101v	20/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	María Mercedes Godoy / Sargento Calvete
79	CAREO	101v - 102v	20/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	M. Liberata Arroyo / Sargento Calvete
80	CAREO	102v - 103r	20/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	Joséfa Bermúdez (ex Correctora) / S. Calvete
81	CAREO	103r - 104r	20/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	Josefa de Lara (ex Correctora) / Sargento Calvete
82	CAREO	104r - 105r	22/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	María I. Pereyra (hija de la Correc.) / Sargento Calvete
83	DILIGENCIA	105r - 105v	22/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	Manuela González (reclusa)
84	DECLARACIÓN	105v - 107v	22/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	Manuela González (reclusa)
85	DECLARACIÓN	107v - 109r	22/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	Juana Ventura Molina (reclusa)
86	CAREO	109r - 110r	22/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	Manuela González / Sargento Calvete
87	CAREO	110r - 110v	22/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	Juana Ventura Molina / Sargento Calvete
88	DILIGENCIA	110v - 111r	23/04/1784	Capitán don Alfonso Sotoca (Virrey)	Escribano don Pedro del Castillo	Sargento José Martínez (encargado Casa de Recogidas)
89	DILIGENCIA	111r - 111v	23/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	Dionisia Silba (reclusa)
90	ACUERDO DE CONCLUSION	111v - 112r	24/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	Sargento Francisco Calvete (imputado)
91	AUTO DE PROCEDIMIENTO	112r	27/04/1784	Auditoría de Guerra del Virreinato del Río de Plata	don Miguel Sánchez Moscoso Asesor Letrado del Virreinato	Capitán don Alfonso Sotoca
92	DILIGENCIA	112r - 112v	27/04/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	Sargento Francisco Calvete (imputado)
93	DILIGENCIA	112v - 113r	05/05/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	Alférez de Milicias Juan Gutiérrez Gálvez (abogado defensor)

94	DILIGENCIA	113r - 113v	19/05/1784	Fiscal de la Real Audiencia don José Márquez de la Plata	Escribano don Pedro del Castillo	Alférez de Milicias Juan Gutiérrez Gálvez (abogado defensor)
95	ALEGACIÓN	115r – 119r	s/f	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	Virrey Marqués de Loreto
96	DECRETO	115r – 115v	25/05/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	Juan Gutiérrez Gálvez (abogado defensor)
97	NOTIFICACIÓN	115v – 116r	28/05/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	Juan Gutiérrez Gálvez (abogado defensor)
98	PETICIÓN	121r	s/f	Alférez de Milicias Juan Gutiérrez Gálvez (abogado defensor)	Alférez de Milicias Juan Gutiérrez Gálvez (ab. defensor)	Virrey Marqués de Loreto
99	DECRETO	121r	09/06/1784	Virrey Marqués de Loreto	don Miguel Sánchez Moscoso Asesor Letrado del Virreinato	Juan Gutiérrez Gálvez (abogado defensor)
100	NOTIFICACIÓN	121r – 121v	12/06/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	Juan Gutiérrez Gálvez (abogado defensor)
DOC	TIPO	FOLIOS	FECHA	OTORGANTE	AUTOR MATERIAL	DESTINATARIO
2	RECURSO DE SUPPLICACIÓN	123r – 124v	s/f	Alférez de Milicias Juan G. Gálvez (abogado defensor)	Alférez de Milicias Juan G. Gálvez (abogado defensor)	Virrey Marqués de Loreto
3	AUTO DE PROCEDIMIENTO	123r -124r	03/07/1784	Virrey Marqués de Loreto	don Miguel Sánchez Moscoso Asesor Letrado del Virreinato	Sargento Francisco Calvete (imputado)
4	CARTA	124v - 125v	07/07/1784	Don Juan Baltasar Maciel (Comisario de la Inquisición)	Don Juan Baltasar Maciel (Comisario de la Inquisición)	Virrey Marqués de Loreto
5	NOTIFICACIÓN	125v	21/07/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	Sargento Francisco Calvete (imputado)
6	DILIGENCIA	125v – 126r	22/07/1784	Virrey Marqués de Loreto	Escribano don Pedro del Castillo	Sargento Francisco Calvete (imputado)
7	AUTO DE DEVOLUCIÓN	127r	Julio 1784	Don Juan Baltasar Maciel (Comisario de la Inquisición)	Don Juan Baltasar Maciel (Comisario de la Inquisición)	Virrey Marqués de Loreto
8	PETICIÓN	129r	02/08/1784	Don José García Cevallos (comerciante)	Don José García Cevallos (comerciante)	Virrey Marqués de Loreto
9	DECRETO	129r	07/08/1784	Virrey Marqués de Loreto	don Miguel Sánchez Moscoso Asesor Letrado del Virreinato	Don José García Cevallos (comerciante)
10	CERTIFICACIÓN DE RECIBO	129r – 129v	13/08/1784	Don José García Cevallos	Don José García Cevallos	Virrey Marqués de Loreto
11	CERTIFICACIÓN DE PEDIMENTO	130r	02/08/1784	Larrea, Baldibieso Beruti	Don Bernardo Sánchez Larrea	Virrey Marqués de Loreto
12	CARTA	133r	17/08/1784	Don Nicolás Sans (párroco de la Concepción)	Don Nicolás Sans (párroco de la Concepción)	Virrey Marqués de Loreto
13	NOTIFICACIÓN	135r	24/08/1784	Virrey Marqués de Loreto	Capitán don Alfonso Sotoca	Don Pedro Diaz de Vivar (adm. de los Expósitos)
14	CERTIFICACIÓN DE GASTOS	135v	26/08/1784	Don Pedro Diaz de Vivar (adm. de los Expósitos)	Don Pedro Diaz de Vivar (adm. de los Expósitos)	Virrey Marqués de Loreto

15	TASACIÓN DE COSTAS	137r -137v	26/04/1785	Virrey Marqués de Loreto	Capitán don Alfonso Sotoca	Sargento Francisco Calvete (imputado)
16	CERTIFICACIÓN DE RECIBO	137v	24/05/1785	Virrey Marqués de Loreto	Capitán don Alfonso Sotoca	Sargento Francisco Calvete (imputado)
17	MEMORIA DE PLEITOS	139r- 139v	27/05/1785	Virrey Marqués de Loreto	Capitán don Alfonso Sotoca	Sargento Francisco Calvete (imputado)
18	PETICIÓN	141r - 141v	s/f	S. F. Calvete (imputado)	Sargento Francisco Calvete (imputado)	Virrey M. de Loreto
19	DECRETO DE TRÁMITE	141r	19/05/1785	Real Audiencia	Basavilbaso-Moscoso	Sargento Francisco Calvete (imputado)
DOC	TIPO	FOLIOS	FECHA	OTORGANTE	AUTOR MATERIAL	DESTINATARIO
21	PETICIÓN	145r- 145v	27/04/1785	don F. de Paula Sanz (Superintendente)	don F. de Paula Sanz (Superintendente)	Virrey Marqués de Loreto
22	DECRETO DE TRÁMITE	145r	02/05/1785	Secretaría de la Real Hacienda	Juan M. Almagro de la Torre (Asesor General del Virreinato)	Asesor del Virreinato
23	DECRETO DE TRÁMITE	145r	19/05/1785	Real Audiencia	don Miguel Sánchez Moscoso (oidor)	Virrey Marqués de Loreto
24	AUTO DE RESOLUCIÓN	146r	28/05/1785	Real Audiencia	Basavilbaso - Moscoso	Sargento Francisco Calvete (imputado)
25	PETICIÓN - SÚPLICA	147r - 148r	12/06/1785	S. Franc. Calvete (imputado)	Sargento Francisco Calvete (imputado)	Virrey Marqués de Loreto
26	DECRETO DE TRÁMITE	147r	17/06/1785	Real Audiencia	don Miguel Sánchez Moscoso (oidor)	Sargento Francisco Calvete (imputado)
27	PETICIÓN - SÚPLICA	149r-149v	s/f	S. Franc. Calvete (imputado)	Sargento Francisco Calvete (imputado)	Virrey Marqués de Loreto
28	DECRETO DE TRÁMITE	149r	05/07/1785	Real Audiencia	don Miguel Sánchez Moscoso (oidor)	Sargento Francisco Calvete (imputado)
29	AUTO DE LIBERTAD	149v	18/07/1785	Real Audiencia	don Miguel Sánchez Moscoso (oidor)	Sargento Francisco Calvete (imputado)
30	NOTIFICACIÓN	150r	28/07/1785	Pascual Ybañez (militar)	Pascual Ybañez (militar)	Virrey Marqués de Loreto
31	PETICIÓN - SÚPLICA	151r	07/05/1786	S. Franc. Calvete (imputado)	S. Franc. Calvete (imputado)	Virrey Marqués de Loreto
32	DECRETO DE TRÁMITE	151r	20/05/1786	Real Audiencia	don Miguel Sánchez Moscoso (oidor)	Virrey Marqués de Loreto
33	DILIGENCIA	153r – 153v	19/02/1787	don Francisco de Paula Sanz (Superintendente)	don Francisco de Paula Sanz (Superintendente)	Virrey Marqués de Loreto
34	DECRETO DE TRÁMITE	153r	10/03/1787	Basavilbaso Moscoso	don Miguel Sánchez Moscoso (oidor)	Virrey Marqués de Loreto

3.3.2 Estudio de los caracteres externos del documento

3.3.2.1. Estructura del documento, materiales y conservación

Por lo que atañe a la estructura material del documento, nuestro expediente judicial se presenta cosido en forma de cuadernillo e hilvanado por el margen lateral izquierdo. Esta disposición era obligatoria y había sido fijada por Carlos II en la Recopilación de las Leyes de

Indias: “Ordenamos y Mandamos, que los Escrivanos tengan los registros cosidos, y los signen a fin de cada año, pena de treinta pesos para nuestra Camara” (Rec. 1681: 254).

Con respecto al soporte material de nuestro corpus documental observamos que la totalidad de los folios se presenta en *papel corriente* a excepción de un folio en *papel sellado* que contiene la *Petición* de don José Garzia Cevallos, comerciante de la ciudad, por la que pide se le entregue un Negro de su propiedad que se halla entre las pertenencias embargadas al Sargento Calvete (**Doc. n° 8**, folio 129r). La descripción del sello es la siguiente:

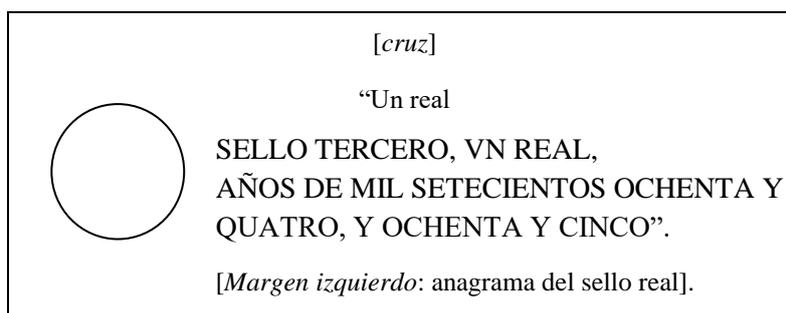


Figura 4. Reconstrucción del Sello Real [**Documento n° 8**] PETICIÓN

También encontramos una cuartilla en *papel corriente* (Doc. n° 12, folio 133r) que contiene la *Carta* suscripta por el Párroco de la Iglesia de la Concepción y dirigida a las autoridades. Por último, los documentos n° 31: *Petición*, folio 151r; n° 32: *Decreto de Trámite*, folio 151r; n° 33: *Diligencia*, folios del 153r al 153v y n° 34: *Decreto de Trámite*, folio 153r se presentan en dos pliegos sueltos no hilvanados con el expediente y colocados al final de la causa.

La falta de utilización de papel sellado no constituye una irregularidad, sino que se ajusta al tenor de las medidas impuestas por la Real Pragmática de 1638, operativa en los territorios americanos a partir de 1640. En esa disposición quedó establecido el uso obligatorio de papel sellado para los actos judiciales celebrados en las siguientes situaciones. El Sello tercero, en papel de medio pliego y con costo de un real, se empleaba sólo en la primer folio para las prácticas judiciales presentadas ante virreyes, tribunales y demás autoridades (Silva Prada 2001: 22-23). El Sello cuarto, en papel de medio pliego con un costo de un cuartillo, se utilizaba

para todos los despachos de oficio y de pobres de solemnidad, y de los Indios, públicos y particulares” (Real Díaz 1970: 149-150)¹¹⁸.

En síntesis, el *Pedido* del particular, que utiliza papel con Sello tercero, respetaba los cánones establecidos por la ley. En cuanto a los folios del expediente que contienen la causa contra el Sargento Calvete es importante precisar, que si bien la complejidad del aparato de justicia y la magnitud de los hechos hayan involucrado en las fases del procedimiento a diversas jurisdicciones, la competencia del proceso era básicamente militar. Por lo tanto, desde el punto de vista burocrático-administrativo, estaba sujeto a las disposiciones de la *Real Ordenanza de Intendentes del Río de la Plata*, en vigor desde 1782, y en las que no se observan indicaciones específicas sobre el uso del papel¹¹⁹.

Un detalle importante que dificulta la lectura de algunos documentos es la calidad de la tinta y del soporte material utilizado. A pesar de que los tiempos de la escritura del auto y el amanuense generalmente coinciden, en un mismo folio se alternan trazos de un color negro nítido junto a otros amarrados, que son los que predominan en la mayor parte de los folios. Por las observaciones que realiza Silva Prada (2001: 114), es posible que se trate de la tinta café o sepia obtenida de la flor del cobre. También podemos hipotetizar, que dados los costos del material se empleasen las calidades a disposición, idea que coincidiría con el aspecto tenue de los folios más desvaídos. Sin embargo, para aquellos casos en que la tonalidad más acentuada coincide con las firmas de los ejecutores materiales del documento, creemos que se trate de suscripciones realizadas en un momento posterior a la extensión del texto.

Cierto es, que el elevado grado de acidez de la tinta y la calidad sutil del papel empleado favorecen la transparencia del contenido del folio verso, que en ambas tonalidades aflora en el recto de la página y produce un efecto de superposición de letras.

A estas dificultades es necesario agregar el estado de conservación de los documentos, los que en sus últimos folios acusan un fuerte deterioro en sus bordes, presentando dobleces y hasta

¹¹⁸ Con respecto a los costos del papel es importante señalar, que, por cuestiones inflacionarias e impositivas, los mismos experimentaron variaciones a lo largo del tiempo. Para más información, véase Real Díaz (1970: 184, n. 48).

¹¹⁹ *Real Ordenanza para el establecimiento e instruccion de Intendentes de Ejército y Provincia en el Virreinato de Buenos Aires* (1782). De especial interés son los artículos XII-LII que regulan la primera de las cuatro materias o causas, que es la “Causa de Justicia”. El texto completo se halla disponible en: <http://es.wikisource.org/wiki/Ordenanza_de_Intendentes_del_Río_de_la_Plata#CAUSA_DE_JUSTICIA>

superficies rotas o carcomidas en la parte inferior. Esta peculiaridad es propia de los folios que carecen de numeración.

Por último, también señalamos en los márgenes la presencia del sello de catalogación del Archivo General de la Nación Argentina, que por su fuerte tonalidad azul marino y su marca acentuada se transparenta en los vueltos, y obstaculiza en ciertas ocasiones la lectura.

3.3.2.2 *Forma en la que está escrito el documento*

El corpus documental consta de 153 folios, de los cuales, solo aparece numerado¹²⁰ del 1 al 120. A partir del *Auto de Nombramiento* (Doc. incluido n° 7, folios del 7r al 7v) y hasta la *Declaración* (Doc. incluido n° 85, folios del 107v al 109r), cada uno de los pliegos también está foliado en su margen izquierdo, un procedimiento utilizado por el escribano para mantener el orden de los folios que circulaban sueltos durante el procedimiento. Los folios 53r y 54r presentan un error de enumeración, pues en ambos el escribiente repite el número 24 en el margen izquierdo.

Un detalle interesante que presentan dos *Peticiones* o *Súplicas* elevadas por el Sargento Calvete al Virrey es la disposición vertical de los datos de intitulación, tipo de documento y destinatario escritos en el margen superior del vuelto de cada pliego. Por las marcas que han quedado en el papel se deduce que el pliego se doblaba hasta alcanzar el tamaño de su cuarto y, por lo tanto, una vez invertida su orientación original, los datos quedaban perfectamente posicionados para la lectura (Doc. n° 18, folio 142v; Doc. n° 27, folio 150v).

La página inicial del expediente es la portada y no está foliada. Lo mismo ocurre con los documentos que van del número 2 al número 34 (folios del 123r al 153r), los cuales corresponden a la fase plenaria del procedimiento.

En síntesis, nuestro *expediente judicial* está compuesto por un total de 153 folios que conservan los siguientes documentos:

¹²⁰ Como era habitual, para la enumeración de los folios se empleaban números arábigos.

Doc. n° 1: SUMARIA, folios del 1 al 121, dentro de la cual se hallan “incluidos”:

1. PORTADA	folio 1r
<i>Blanco</i>	folio 1v
2. AUTO CABEZA DE PROCESO	folios del 2r al 3v
3. CERTIFICACIÓN - RECIBO	folios del 4r al 4v
<i>Blanco</i>	folio 5r al folio 5v
4. PARTE	folio 6r (cuarta de pliego)
<i>Blanco</i>	folio 6v (cuarta de pliego)
5. AUTO DE NOMBRAMIENTO	folios del 7r al 7v (foliado 1 margen izq. del folio 7r)
6. MEMORIA - DECLARACIÓN	folios del 7v al 9v (foliado 2 margen izq. del folio 9r)
7. DECLARACIÓN	folios del 9v al 13r (foliado 3 margen izq. del folio 11r)
8. DILIGENCIA	folios del 13v al 14r (foliado 4 margen izq. del folio 13r)
9. DECLARACIÓN	folios del 14r al 15r (foliado 5 margen izq. del folio 15r)
10. DECLARACIÓN	folios del 15r al 17v (foliado 6 margen izq. del folio 17r)
11. DECLARACIÓN	folios del 18r al 19v (foliado 7 margen izq. del folio 19r)
12. DECLARACIÓN	folios del 19v al 21r (foliado 8 margen izq. del folio 21r)
13. DECLARACIÓN	folios del 21r al 22v
14. DECLARACIÓN	folios del 23r al 23v (foliado 9 margen izq. del folio 23r)
15. DECLARACIÓN	folios del 23v al 25r (foliado 10 margen izq. del folio 25r)
16. DECLARACIÓN	folios del 25r al 26v
17. DECLARACIÓN	folios del 26v al 28r (foliado 11 margen izq. del folio 27r)
18. DECLARACIÓN	folios del 28r al 28v
19. DECLARACIÓN	folios del 28v al 30r (foliado 12 margen izq. del folio 29r)
20. DECLARACIÓN	folios del 30r al 32r (foliado 13 margen izq. del folio 31r)
21. SEGUNDA DECLARACIÓN	folios del 32r al 33v (foliado 14 margen izq. del folio 33r)
22. DECLARACIÓN	folios del 33v la 35r (foliado 15 margen izq. del folio 35r)
23. DECLARACIÓN	folios del 35r al 36v
24. RATIFICACIÓN	folios del 36v la 37r (foliado 16 margen izq. del folio 37r)
25. RATIFICACIÓN	folio 37r
26. RATIFICACIÓN	folios del 37r al 38r
27. DILIGENCIA - DECLARACIÓN	folios del 38r al 40r (foliado 17 margen izq. del folio 39r)
28. DECLARACIÓN	folios del 40r al 41v (foliado 18 margen izq. del folio 41r)
29. DECLARACIÓN	folios del 41v al 42v
30. RATIFICACIÓN	folios del 42v al 43r (foliado 19 margen izq. del folio 43r)
31. RATIFICACIÓN	folios del 43r al 43v
32. RATIFICACIÓN	folio 43v

33. RATIFICACIÓN	folios del 43v al 44r
34. RATIFICACIÓN	folio 44r
35. RATIFICACIÓN	folios del 44r al 44v
36. RATIFICACIÓN	folios del 44v
37. RATIFICACIÓN	folios del 44v al 45r (foliado 20 margen izq. del folio 45r)
38. RATIFICACIÓN	folio 45r
39. RATIFICACIÓN	folios del 45r al 45v
40. RATIFICACIÓN	folio 45v
41. RATIFICACIÓN	folios del 45v al 46r
42. RATIFICACIÓN	folio 46r
43. RATIFICACIÓN	folios del 46r al 46v
44. RATIFICACIÓN	folio 46v
45. CAREO	folios del 46v al 47v (foliado 21 margen izq. del folio 47r)
46. CAREO	folios del 47v al 48v
47. DECLARACIÓN	folios del 48v al 49v (foliado 22 margen izq. del folio 49r)
48. CAREO	folios del 49v al 50r
49. CAREO	folios del 50r al 51r (foliado 23 margen izq. del folio 51r)
50. CAREO	folios del 51r al 52r
51. CAREO	folios del 52r al 52v
52. DECLARACIÓN	folios del 52v al 54v (foliado 24 margen izq. del folio 53r)
53. DECLARACIÓN	folios del 54v al 56r (foliado 24 margen izq. del folio 55r)
54. DILIGENCIA	folios del 56r al 56v
55. DECLARACIÓN	folios del 56v al 57v (foliado 25 margen izq. del folio 57r)
56. DECLARACIÓN	folios del 57v al 59v (foliado 26 margen izq. del folio 59r)
57. DECLARACIÓN	folios del 59v al 62v (foliado 27 margen izq. del folio 61r)
58. DILIGENCIA	folios del 62v al 64r (foliado 28 margen izq. del folio 63r)
59. RATIFICACIÓN	folios del 64r al 65r (foliado 29 margen izq. del folio 65r)
60. DILIGENCIA	folios del 65r al 65v
61. DECLARACIÓN	folios del 65v al 66r
62. RATIFICACIÓN	folios del 66r al 66v
63. RATIFICACIÓN	folio 66v
64. RATIFICACIÓN	folios del 66v al 67r (foliado 30 margen izq. del folio 67r)
65. RATIFICACIÓN	folio 67r
66. CONFESIÓN	folios del 67r al 94r (foliado 31 margen izq. del folio 69r)
	(foliado 32 margen izq. del folio 71r)
	(foliado 33 margen izq. del folio 73r)
	(foliado 34 margen izq. del folio 75r)
	(foliado 35 margen izq. del folio 77r)

(foliado 36 margen izq. del folio 79r)
(foliado 37 margen izq. del folio 81r)
(foliado 38 margen izq. del folio 83r)
(foliado 39 margen izq. del folio 85r)
(foliado 40 margen izq. del folio 87r)
(foliado 41 margen izq. del folio 89r)
(foliado 42 margen izq. del folio 91r)
(foliado 43 margen izq. del folio 93r)

67. DILIGENCIA	folio 94r
68. RATIFICACIÓN	folios del 94r al 94v
69. CAREO	folios del 94v al 95r (foliado 44 margen izq. del folio 95r)
70. CAREO	folios del 95r al 96r
71. CAREO	folios del 96r al 97r (foliado 45 margen izq. del folio 97r)
72. CAREO	folios del 97r al 97v
73. CAREO	folios del 97v al 98r
74. CAREO	folios del 98r al 99r (foliado 46 margen izq. del folio 99r)
75. CAREO	folios del 99r al 99v
76. CAREO	folios del 99v al 100r
77. CAREO	folios del 100r al 101r (foliado 46 margen izq. del folio 101r)
78. CAREO	folios del 101r al 101v
79. CAREO	folios del 101v al 102v
80. CAREO	folios del 102v al 103r (foliado 48 margen izq. del folio 103r)
81. CAREO	folios del 103r al 104r
82. CAREO	folios del 104r al 105r (foliado 49 margen izq. del folio 105r)
83. DILIGENCIA	folios del 105r al 105v
84. DECLARACIÓN	folios del 105v al 107v (foliado 50 margen izq. del folio 107r)
85. DECLARACIÓN	folios del 107v al 109r (foliado 51 margen izq. del folio 109r)
86. CAREO	folios del 109r al 110r
87. CAREO	folios del 110r al 110v
88. DILIGENCIA	folios del 110v al 111r
89. DILIGENCIA	folios del 111r al 111v
90. ACUERDO DE CONCLUSIÓN	folios del 111v al 112r
91. AUTO DE PROCEDIMIENTO	folio 112r
92. DILIGENCIA	folios del 112r al 112v
93. DILIGENCIA	folios del 112v al 113r
94. DILIGENCIA	folios del 113r al 113v
<i>Línea de cierre</i>	folio 113v
<i>Línea de cierre</i>	folio 114r

<i>Blanco</i>	folio 114v
95. ALEGACIÓN	folios del 115r al 119r
<i>Blanco</i>	folios del 119v al 121v
96. DECRETO	folios del 115r al 115v (margen izq.)
97. NOTIFICACIÓN	folios del 115v al 116r (margen izq.)
98. PETICIÓN	folio 121r
99. DECRETO	folios del 121r (margen izq.)
100. NOTIFICACIÓN	folios del 121r al 121v
<i>Línea de cierre</i>	folio 121v
<i>Blanco</i>	folios del 122r al 122v

Doc. n° 2: RECURSO DE PUBLICACIÓN folios del 123r al 124r (no foliado)

Doc. n° 3: AUTO DE PROCEDIMIENTO folios del 123r al 124r (margen izq., no foliado)

Doc. n° 4: CARTA folios del 124v al 125v (no foliado)

Doc. n° 5: NOTIFICACIÓN folio 125v (margen izq., no foliado)

Doc. n° 6: DILIGENCIA folios del 125v al 126r (no foliado)

Blanco folio 126v

Doc. n° 7: AUTO DE DEVOLUCIÓN folio 127r (no foliado)

Blanco folios del 127r al 128v (no foliado)

Doc. n° 8: PETICIÓN folio 129r (no foliado)

Doc. n° 9: DECRETO folio 129r (margen izq., no foliado)

Doc. N° 10: CERTIFICACIÓN DE RECIBO folios del 129r al 129v (no foliado)

Doc. n° 11: CERTIFICACIÓN DE PEDIMENTO folio 130r (no foliado)

Blanco folios del 130r al 132v (no foliado)

Doc. n° 12: CARTA folio 133r (cuarta de pliego, no foliado)

Blanco folios del 133v al 134v (cuarta de pliego, no foliado)

Doc. n° 13: NOTIFICACIÓN folio 135r (no foliado)

Doc. n° 14: CERTIFICACIÓN DE GASTOS folio 135v (no foliado)

Blanco folios del 136r al 136v (no foliado)

Doc. n° 15: TASACIÓN DE COSTAS folios del 137r al 137v (no foliado)

Doc. n° 16: CERTIFICACIÓN de RECIBO folio 137v (no foliado)

Blanco folios del 138r al 138v

Doc. n° 17: MEMORIA DE PLEITOS folios del 139r al 139v (no foliado)

Blanco folios del 140r al 140v

Doc. n° 18: PETICIÓN folios del 141r al 141v (no foliado)

Doc. n° 19: DECRETO DE TRÁMITE folio 141r (margen izq., no foliado)

Doc. n° 20: PETICIÓN folio 143r (no foliado)

Blanco folios del 143r al 144v

Doc. n° 21: PETICIÓN folios del 145r al 145v (no foliado)

Doc. n° 22: DECRETO DE TRÁMITE folio 145r (margen izq., no foliado)

Doc. n° 23: DECRETO DE TRÁMITE folio 145v (margen izq., no foliado)

Doc. n° 24: AUTO DE RESOLUCIÓN folio 146r (no foliado)

Blanco folio 146v

Doc. n° 25: PETICIÓN - SÚPLICA folios del 147r al 148r (no foliado)

Blanco folio 148v

Doc. n° 26: DECRETO DE TRÁMITE folio 147r (margen izq., no foliado)

Doc. n° 27: PETICIÓN - SÚPLICA folios del 149r al 149v (no foliado)

Doc. n° 28: DECRETO DE TRÁMITE folio 149r (margen izq., no foliado)

Doc. n° 29: AUTO DE LIBERTAD folio 149v (margen irregular, no foliado)

Doc. n° 30: NOTIFICACIÓN folio 150r (no foliado)

Doc. n° 31: PETICIÓN - SÚPLICA folio 151r (no foliado)

Doc. n° 32: DECRETO DE TRÁMITE folio 151r (margen izq., no foliado)

Blanco folios del 151r al 152v

Doc. n° 33: DILIGENCIA folios del 153r al 153v (no foliado)

Doc. n° 34: DECRETO DE TRÁMITE folio 153r (margen izq., no foliado)

Además de las especificidades de orden numérico que hemos detallado, los documentos en el expediente no siempre siguen un orden cronológico. Esto se observa en los siguientes casos:

EXPEDIENTE JUDICIAL

Doc. n° 1. SUMARIA (fol. 1 al 121)

Doc. 2. AUTO CABEZA DE PROCESO	25/03/1784
Doc. 3. CERTIFICACIÓN - RECIBO	15/04/1784
Doc. 4. PARTE	27/03/1784
Doc. 5. AUTO DE NOMBRAMIENTO	26/03/1784

Doc. 7. DECLARACIÓN	29/03/1784
Doc. 8. DILIGENCIA	27/03/1784

Doc. n° 10: CERTIFICACIÓN DE RECIBO	13/08/1784
Doc. n° 11: CERTIFICACIÓN DE PEDIMENTO	02/08/1784
Doc. n° 17: MEMORIA DE PLEITOS	27/05/1785
Doc. n° 19: DECRETO DE TRÁMITE	19/05/1785
Doc. n° 20: PETICIÓN	27/04/1785
Doc. n° 22: DECRETO DE TRÁMITE	02/05/1785
Doc. n° 23: DECRETO DE TRÁMITE	02/05/1785

Por último, el autor del *Auto de dovolución* (Doc. n° 7, folio 127r) se limita a especificar el mes sin precisar el día en que lo ha estilado.

Para la composición del cuadernillo, los folios han recuperado su entereza original, pero como se puede apreciar por las marcas de los pliegues, en sus fases de tramitación circulaban doblados por cuartos. Sólo pocos documentos no presentan signos de manipulación.

En cuanto a su disposición gráfica, todos los folios están escritos en forma vertical y presentan una amplia sangría en el margen izquierdo.

A lo largo del expediente y durante la fase instructoria del procedimiento, este generoso espacio era aprovechado para especificar el tipo de tramitación que se estaba efectuando (*diligencia, declaración, careo, notificación, etc.*) e indicar a los sujetos impicados. Del mismo modo, en la fase sucesiva o plenaria, las autoridades allí exponían su propio punto de vista sobre las cuestiones contenidas en el cuerpo del texto, ya sea para dar curso a la documentación presentada (*Decreto de Trámite*) o para pronunciar su resolución (*Decreto, Auto de Resolución, etc.*). Cada disposición se cerraba con las correspondientes firmas y siglas de validación.

En síntesis, durante el desarrollo del proceso, esta modalidad distributiva garantizaba orden y ofrecía visibilidad a los diversos pasajes que iba experimentando la causa. Una vez terminada la recolección de evidencias, los márgenes se utilizaban para documentar el estado de tramitación de las instancias sucesivas, tal como lo testimonian las diversas caligrafías y tintas de los autores materiales que fueron interviniendo. Es por este motivo que la data crónica de

los documentos presentes en los márgenes es siempre posterior a la del cuerpo, pues testimonia el éxito de la instancia que sucede a la presentación del auto ante el Tribunal.

Para concluir este apartado debemos también considerar, que la imagen de desorden que produce a primer impacto un expediente, sobre todo, en sus folios finales, no es más que el reflejo de los complejos entresijos de la justicia colonial, forzados por la necesidad de economizar materiales y aprovechar al máximo todos los espacios disponibles en un folio. Es por ello, que su estudio impone el conocimiento de ciertas cuestiones de base, si bien, solo después de haber caído reiteradamente en engaño sobre el orden de percepción de los autos, aprendemos a leer la documentación judicial de la fase plenaria desde el cuerpo hacia sus márgenes.

3.3.2.3. *Escritura y amanuenses*

Nuestro corpus documental está compuesto por 153 folios en los que intervienen dieciséis manos. La caligrafía predominante es la del Escribano Pedro del Castillo, ejecutor material de la Sumaria, y por consiguiente, su escritura nos acompaña por más del 80% de los folios del expediente. El resto de los actores que intervienen en la redacción de los documentos son de extracción social diversa y desempeñan cargos y oficios disímiles, aspecto que nos permite reconstruir un panorama más amplio sobre los tipos escriturarios que circulaban en la sociedad virreinal rioplatense.

En cuanto a la clase de letra que presentan nuestros documentos, es posible establecer analogías con las observaciones que efectúa Carmen del Camino en su estudio sobre la escritura en la Administración de Correos de Lima (2009), que históricamente se corresponde con el período que ocupa la causa criminal que examinamos. Según las consideraciones que derivan de su análisis, para el último cuarto del siglo XVIII, el signo predominante era la hibridez o contaminación entre las formas, fruto del encuentro y de la convivencia entre las tradiciones heredadas y las nuevas escuelas o modelos de escritura. Para la estudiosa, un ejemplo cabal de esta tendencia es la afirmación de la denominada “letra de moda”, “entrerredonda” o “pseudorredonda”, caracterizada por la simplicidad de su trazo “pelado, redondo, perpendicular y disuelto”, despojado de “trabazones” y de “adornos magistrales” (Del Camino 2009: 87-88). Sin dudas, la adopción de esta letra respondía a la necesidad de evacuar el caudaloso aumento de las prácticas administrativas que sobrevino con la burocratización del Setecientos, lo que

favoreció la propensión hacia estilos caligráficos menos elaborados. Pero junto a esta novedad, más asimilable al ritmo de los despachos, también coexistían otros estilos elegantes o “gallardos” como la bastarda española, la que aflora con gran nitidez en algunas manos o se insinúa en algunos rasgos para ofrecer un toque personal al escrito.

Del mismo modo, la estudiosa Natalia Silva Prada en su *Manual de Paleografía y Diplomática Hispanoamericana* (2001) se inclina por la convivencia de escuelas y estilos, los cuales, a medida que avanza el siglo XVIII, se funden en híbridos en los que resulta difícil individuar la procedencia del modelo, especialmente cuando se trata de particulares que no eran profesionales de la escritura. Por su parte, Branka Tanodi (2010: 261), sostiene que la letra bastarda o bastardilla española es el modelo predominante a partir del siglo XVIII. En definitiva, la tendencia que predomina en este período es la simplicidad de los rasgos en la escritura, aspecto que también se verifica en nuestro corpus documental.

Además de la influencia que ejercían los modelos en voga y de la mayor o menor fidelidad con la que venían interpretados, la forma gráfica de las letras también dependía de otros factores fundamentales, como el grado de instrucción de quien escribe, su familiaridad con las prácticas escriturarias y las circunstancias que afectaron los tiempos de ejecución, todos ellos supeditados a las peculiaridades o estilos personales.

En cuanto a la identidad de los autores materiales de los documentos, la clara correspondencia entre los rasgos escriturarios de las firmas y el texto, junto a la información del contenido, nos ha permitido individuar fácilmente a los actores. Sólo en un caso, el de las glosas de los documentos finales, la similitud caligráfica entre los dos firmantes dificultó la determinación de la autoría, sobre la cual incidió el rasgo más levemente inclinado de uno de los intervinientes. Con respecto al auto inicial suscripto por el Virrey Loreto, es evidente que, por su elevado rango, el marqués firmó en calidad de otorgante y no como autor material del documento. Además, los trazos puntiagudos y angulosos de su firma se contraponen con el aspecto más armonioso de los rasgos del texto, a lo que se une la diferencia del color de las tintas, las que parecen provenir de calidades y tinteros diversos. Por no haber podido establecer coincidencias con el resto de los autores, la identidad de este escribiente queda ignota.

En base al esquema que hemos propuesto para la descripción de nuestro corpus documental presentamos a los ejecutores materiales que han tomado parte en la escritura del expediente. A saber:

Doc. n° 1: SUMARIA. Amanuense principal: Escribano Pedro Del Castillo.

Dentro de los documentos incluidos que componen la Sumaria (folios del 1 al 121), distinguimos la presencia de las siguientes manos:

2. AUTO CABEZA DE PROCESO del Sr. Virrey Marqués de Loreto (f.s del 2r al 3v): amanuense ignoto.

3. CERTIFICACIÓN - RECIBO (f.s del 4r al 4v): don Josef Capdevila, Cirujano Mayor de la Plaza.

4. PARTE (f. 6r): don Josef Martínez, Sargento Encargado de la Residencia.

91. AUTO DE PROCEDIMIENTO (f. 112r): don Miguel Sánchez Moscoso, Asesor Letrado y Auditor de Guerra del Virreinato.

98. PETICIÓN (f. 121r): Alferez de Milicias don Juan Gutiérrez Gálvez, Defensor de Pobres y abogado del Sargento Calvete.

99. DECRETO (f. 121r): Asesor Letrado y Auditor de Guerra del Virreinato don Miguel Sánchez Moscoso.

Doc. n° 2. RECURSO DI SUPPLICACIÓN (f.s del 123r al 124v): Alferez de Milicias don Juan Gutiérrez Gálvez, Defensor de Pobres y abogado del Sargento Calvete.

Doc. n° 3. AUTO DE PROCEDIMIENTO (f.s del 123r al 124v): don Miguel Sánchez Moscoso, Asesor Letrado y Auditor de Guerra del Virreinato.

Doc. n° 4. CARTA (f.s del 124v al 125v): don Juan Baltasar Maciel, Comisario de la Inquisición

Doc. n° 7. AUTO DE DEVOLUCIÓN (f. 127r): don Juan Baltasar Maciel, Comisario de la Inquisición.

Doc. n° 8. PETICIÓN (f. 129r): don José García Cevallos, Comerciante de la Ciudad de Buenos Aires.

Doc. n° 9. DECRETO (f. 129r): don Miguel Sánchez Moscoso, Asesor Letrado y Auditor de Guerra del Virreinato.

Doc. n° 10. CERTIFICACIÓN DE RECIBO (f.s del 129r al 129v): don José García Cevallos, Comerciante de la ciudad de Buenos Aires.

Doc. n° 10. CERTIFICACIÓN DE PEDIMENTO (f. 133r): don Bernardo Sancho Larrea, Comerciante de la ciudad de Buenos Aires.

- Doc. n° 12. CARTA (f. 135r): don Nicolás Sanz, Párroco de la Iglesia de la Concepción.
- Doc. N° 13. NOTIFICACIÓN (f. 127v): Capitán don Alfonso Sotoca, Juez encargado del procedimiento.
- Doc. n° 14. CERTIFICACIÓN DE GASTOS (f. 135v): don Pedro Díaz de Vivar Administrador de la Casa de Niños Expósitos.
- Doc. n° 15. TASACIÓN DE COSTAS (f.s del 137r al 137v): Capitán don Alfonso Sotoca, Juez encargado del procedimiento.
- Doc. n° 16. CERTIFICACIÓN DE RECIBO (f. 137v): Capitán don Alfonso Sotoca, Juez encargado del procedimiento.
- Doc. n° 17. MEMORIA DE PLEITOS (f.s del 139r a 139v): Capitán don Alfonso Sotoca, Juez encargado del procedimiento.
- Doc. n° 18. PETICIÓN (f.s del 141r a 141v): Sargento Francisco Calvete, imputado.
- Doc. n° 19. DECRETO DE TRÁMITE (f. 141r): don Miguel Sánchez Moscoso, Asesor Letrado y Auditor de Guerra del Virreinato.
- Doc. n° 20. PETICIÓN (f. 143r): don Juan Andrés de Arroyo, Escribano.
- Doc. n° 21. PETICIÓN (f.s del 145r al 145v): don Francisco de Paula Sanz, Superintendente de Buenos Aires.
- Doc. n° 22. DECRETO DE TRÁMITE (f. 145r): don Miguel Sánchez Moscoso, Asesor Letrado y Auditor de Guerra del Virreinato.
- Doc. n° 23. DECRETO DE TRÁMITE (f. 145r): don Miguel Sánchez Moscoso, Asesor Letrado y Auditor de Guerra del Virreinato.
- Doc. n° 24. AUTO DE RESOLUCIÓN (f. 146r): don Miguel Sánchez Moscoso, Asesor Letrado y Auditor de Guerra del Virreinato.
- Doc. n° 25. PETICIÓN - SÚPLICA (f.s del 147r al 148r): Sargento Francisco Calvete, imputado.
- Doc. n° 26. DECRETO DE TRÁMITE (f. 147r): don Miguel Sánchez Moscoso, Asesor Letrado y Auditor de Guerra del Virreinato.
- Doc. n° 27. PETICIÓN - SÚPLICA (f.s del 149r al 149v): Sargento Francisco Calvete, imputado.
- Doc. n° 28. DECRETO DE TRÁMITE (f. 149r): don Miguel Sánchez Moscoso, Asesor Letrado y Auditor de Guerra del Virreinato.

Doc. n° 29. AUTO DE LIBERTAD (f. 149v): don Miguel Sánchez Moscoso, Asesor Letrado y Auditor de Guerra del Virreinato.

Doc. n° 30. NOTIFICACION (f.s 150r): don Pascual Ibáñez, Sargento Mayor de la Plaza de Buenos Aires.

Doc. n° 31. PETICIÓN - SÚPLICA (f. 151r): Sargento Francisco Calvete, imputado.

Doc. n° 32. DECRETO DE TRÁMITE (f. 151r): don Miguel Sánchez Moscoso, Asesor Letrado y Auditor de Guerra del Virreinato.

Doc. n° 33. DILIGENCIA (f.s del 153r al 153v): don Francisco de Paula Sanz, Superintendente de Buenos Aires

Doc. n° 34. DECRETO DE TRÁMITE (f. 153r): don Miguel Sánchez Moscoso, Asesor Letrado y Auditor de Guerra del Virreinato.

2.3.2.3.1. Características escriturarias y socioculturales de los amanuenses

Junto a la descripción general de las características escriturarias que presentan nuestros documentos es importante conocer la posición social y los cargos u oficios que desempeñaban sus ejecutores. La primera es fundamental para establecer el grado de instrucción de quien escribe y, de consecuencia, su nivel de competencia gráfica. En cuanto a la segunda, nos permite hipotizar la familiaridad de los autores con las prácticas escriturarias, como así también detectar la presencia de profesionales de la escritura entre los intervinientes.

La mayor parte del expediente es obra del Sargento de la Asamblea de Infantería don Pedro del Castillo, ejecutor material de la Sumaria. Por su condición castrense, descartamos la posibilidad de que fuese un escribano de profesión, sino mas bien, un militar, que, por sus habilidades en la escritura, oficiaba como amanuense cuando las circunstancias lo requerían. En el Auto de nombramiento de escribano, el Capitán don Alfonso Sotoca motiva su investidura con estas palabras:

Considerando la ymposibilidad que me asiste para poder formar de mi puño una secreta Sumaria de tal condicion que de ella pueden resultar desacreditarse alguna casa publica, y desunirse un matrimonio, y teniendo la reflexion de que asistido de Escribano la hace mas veridica, y autentica, y por estos, y otros motibos hice parecer ante mi a el Sargento de la Asamblea de Infantería Pedro del Castillo a el que recivi Juramento diciendole jurais a Dios, y prometeis al Rey y en su nombre al Señor Virrey de que en una Sumaria que me aveis de

acompañar guardareis el mayor sijilo sin manifestar ni aun por yndicios lo que se obrare haciendo en ella el oficio de Escribano, y enterado de la pregunta respondio, que juraba [...] ¹²¹

Que se tratase de un usuario habitual, lo demuestran el orden y la regularidad que mantiene en los numerosos folios que proceden de su mano, en los que se observa el uso de una letra clara, armoniosa y ejecutada con trazos seguros y ágiles. La extensión ordenada de las líneas en la caja de renglón y el manejo equilibrado de la tinta son índice de una buena competencia gráfica. En cuanto al tipo de letra que utiliza, el Escribano se decanta por el modelo más utilizado en ese momento, la “pseudorredonda”; la que predomina en todo nuestro corpus documental con manifestaciones más fieles a sus grafías típicas, o con ejemplos más espontáneos que alcanzan un elevado grado de cursividad.

En su escritura se observa un estilo práctico, veloz, en el que la preocupación estética cede paso a la necesidad de evacuar la instructoria en los tiempos previstos. Por último, el uso de abreviaturas, y el respeto de las formalidades técnicas de rigor son signo de destreza y asiduidad en la transcripción de documentos (Lámina 1).

Por lo que concierne al *Auto Cabeza de Proceso* con el que el Virrey Marqués de Loreto ordena la apertura del procedimiento (f.s del 2r al 3v), por las razones que ya hemos argumentado, carecemos de indicios para determinar la identidad del amanuense. Con respecto a sus características escriturarias, la letra presenta rasgos de pseudorredonda afectada por una ligera inclinación. La falta de artificios y la regularidad de los trazos de la mano denotan una clara procedencia administrativa (Lámina 2).

El tercer documento incluido de la Sumaria es la *Certificación de Recibo* (f.s del 4r al 4v) ejecutada por el Cirujano Mayor de la Plaza don Josef Capdevila ¹²². Por los datos que emergen de la breve biografía que hemos trazado, se deduce que la baja calidad gráfica del documento podría atribuirse a las circunstancias de ejecución y no a una escasa formación cultural del individuo (Lámina 3).

¹²¹ [Documento n° 5: AUTO DE NOMBRAMIENTO].

¹²² Don José Alberto Capdevila y Pallares (Lérida 1738- Buenos Aires 1820) se graduó en Medicina y Cirugía en la Universidad de Cervera y obtuvo el título de “médico latino” otorgado por el Real Colegio de Cirugía de Barcelona (1774). Tras incorporarse a los Reales Ejércitos, llegó a la Gobernación de Buenos Aires como miembro de la expedición que acompañó a Pedro de Cevallos. En la Capital del virreinato desarrolló una importante y prestigiosa carrera, desempeñándose como cirujano del Presidio, examinador de médicos amatoriales, miembro del Tribunal del Protomedicato (1780) y catedrático de cirugía. En 1790 obtuvo la autorización para viajar a Cataluña y curar sus frecuentes crisis epilépticas, y a su regreso, continuó ejerciendo su tarea hasta el final de sus días. Véase Galería de Médicos Catalanes, “Un cirujano catalán en la colonia del Río de la Plata”, <<http://www.galeriametges.cat/galeria-fitxa.php?icod=EJI>>.

Los próximos seis documentos que seguidamente examinamos fueron escritos por personas de extracción social diversa, entre los cuales encontramos a dos militares, un sacerdote, un oidor de la Real Audiencia y un individuo de ocupación no identificada.

Cada uno de ellos presenta pequeñas variantes personales, propias del estilo individual de su ejecutor, pero todos se hallan acomunados por el uso de la llamada “letra de moda”, adecuada a los usos administrativos y caracterizada por la ausencia de rasgos elaborados. En aquellas manos deseosas de acelerar los tiempos de ejecución se verifica un alto grado de cursividad, inclinación y la tendencia a ligar los trazos de la escritura.

Dentro de concordancias gráficas que hemos detectado se pueden establecer tres secuencias entre los siguientes pares de documentos: número 4 (incluido) y 12; números 8 y 30; y números 91 (incluido) y 14.

El documento incluido número 4 de la Sumaria es un *Parte* (f. 6r) redactado por el Sargento Josef Martínez, que entró en sustitución del imputado Calvete como encargado en la Casa de Recogidas de la Residencia (Lámina 4). Su escritura presenta analogías con el documento número 12 (f. 133r), es decir, la *Carta* de descargo escrita por el Párroco de la Iglesia de la Concepción, Don Nicolás Sanz, en la que acredita la ejecución de la Orden emitida por el virrey (Lámina 11). Ambos documentos se distinguen por un mayor grado de redondez en los trazos y la presencia de ligaduras. No se destacan por su calidad gráfica.

De mayor fluidez y dominio en el uso de la pluma son los documentos 91 (incluido) y 14. El primero es un *Auto de Procedimiento* (f. 122r) ejecutado por don Miguel Sánchez Moscoso, quien fue Asesor letrado del Virreinato del Río de la Plata, y en los tiempos del proceso ocupaba el prestigioso cargo de oidor de la Real Audiencia de Buenos Aires¹²³ (Lámina 16).

El segundo es una *Certificación de Gastos* (f. 135v) ejecutada por don Pedro Díaz de Vivar (Lámina 13), Administrador de la Casa de Niños Expósitos y miembro de la Hermandad de la Santa Caridad de Nuestro Señor Jesucristo (Moreno 2000: 8, n. 29). Hipotizamos que se trate de un vecino de la ciudad, un comerciante familiarizado con la actividad administrativa. En ambos documentos se observa una escritura más cuidada que las anteriores y de trazos angulosos.

¹²³ Además de ser el ejecutor material del auto indicado, es autor del documento incluido n° 99 y de los documentos n° 3, 9, 19, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 32, 34.

Por último, los documentos 8 *Petición* (f. 129r) y 30 *Notificación* (f. 150r) redactados respectivamente por el comerciante don José García Cevallos¹²⁴ y el militar Pascual Ibáñez se caracterizan por su ejecución rápida y un trazo que no depara demasiado en la calidad de la letra (láminas 9 y 21).

De mayor esmero caligráfico que los anteriores son los autos que proceden de las manos de Don Francisco de Paula Sanz¹²⁵, Superintendente de la Ciudad de Buenos Aires: doc. n° 21 *Petición* (f.s del 145r al 145v, Lámina 7), doc. n° 33 *Diligencia* (f.s del 153r al 153v); de Don Juan Baltasar Maciel, Comisario de la Inquisición¹²⁶: doc. 4 *Carta* (f.s del 124v al 125v, Lámina 8); y de Don Bernardo Sancho Larrea, Síndico Procurador del Cabildo: doc. 11 *Certificación de Pedimento* (f.130r, Lámina 10). Todos estos personajes eran figuras públicas que ocupaban cargos de suma importancia en la Capital del virreinato. El buen nivel gráfico de los documentos se evidencia en los trazos más elegantes que con variantes personales siguen el modelo de la pseudorredonda.

Para terminar, tenemos dos documentos ejecutados por militares que al momento de escribir sus autos se hallaban en condiciones muy diversas. El primero, es una *Notificación* (f. 135r) ejecutada por el Capitán don Alfonso Sotoca¹²⁷ inquiriente encargado por el virrey para levantar la Sumaria y dirigida a la Casa de los Expositos (doc. 13, Lámina 12). El segundo, es la *Alegación* pronunciada por el Alférez de Milicias don Juan Gutiérrez Gálvez¹²⁸, abogado defensor del Sargento Calbete (doc. incluido n° 95, f.s del 115r al 119r, Lámina 21). Ambas caligrafías presentan rasgos similares, pues son claras, ordenadas y mantienen los trazos característicos de las letras cursivas de despacho.

Un lugar especial ocupa las Súplicas que proceden de la mano del Sargento de la Asamblea de Infantería Francisco Calvete, sujeto central de todo nuestro estudio, de las cuales tomamos como ejemplo la elevada el 12 de junio de 1785¹²⁹. Cuando el imputado dirige estas peticiones al virrey, ya lleva más de un año encerrado en un calabozo pasando privaciones. Los trazos irregulares, desordenados y hasta desproporcionados de sus letras son fiel reflejo de las

¹²⁴ También autor del documento n° 10.

¹²⁵ Subdelegado del Secretario de Estado y del Despacho Universal de la Real hacienda de España en Indias.

¹²⁶ También autor del documento n° 7.

¹²⁷ Ejecutor material de los documentos n°:13, 15,16 y 17.

¹²⁸ Además del auto citado, es autor del documento incluido n° 98.

¹²⁹ El Sargento Calvete es el ejecutor material de los documentos n°18, 25, 27, 31.

circunstancias, de las que emerge un producto escriturario de baja calidad caligráfica (doc. n° 25, Láminas 17 y 18).

3.3.2.4. *Abreviaturas*

La necesidad de optimizar los tiempos de escritura y de economizar espacio en los folios comportó el uso frecuente de abreviaturas. Su empleo se remonta a la época de la República romana, y en los siglos sucesivos su uso se difundió adecuándose a los criterios estéticos y utilitarios de las diversas escuelas de amanuenses. Para la época en la que se escribieron nuestros documentos, su número había disminuido y los sistemas de abreviación habían alcanzado la estandarización de sus formas. En base a los modos en que venía efectuada la reducción de la palabra podemos clasificar a las abreviaturas de la siguiente manera¹³⁰:

a) *Abreviaturas por siglas*: consiste en la sustitución de una palabra por una letra que generalmente es su inicial. Dentro de esta categoría podemos encontrar:

- sigla simple: compuesta por una sola letra (ej. M = Merced);
- sigla doble: constituida por una letra repetida y utilizada para los plurales o los superlativos (ej. A. A. = Auxiliares);
- sigla combinada: que reúne a dos o más siglas simples (ej. B. L. M. = Beso la mano).

b) *Abreviaturas por apócope o suspensión*: consiste en suprimir las letras finales de la palabra y sustituirlas por signos (ej. Anto = Antonio).

c) *Abreviaturas por síncope o contracción*: se produce cuando se suprimen algunas o todas las letras centrales de la palabra (ej. Dho = dicho).

d) *Abreviaturas por enlace o conjunción*: se efectúa enlazando las últimas letras finales de la palabra con las iniciales de la sucesiva (desta = de esta). Este tipo de abreviatura es característica de la letra encadenada, pero su difusión inició con la letra cortesana (Silva Prada 2001: 41-42).

¹³⁰ Para el desarrollo de este apartado hemos seguido la clasificación que presentan Jesús Muñoz y Rivero (1917) y Natalia Silva Prada (2001).

- e) *Abreviaturas pos-superposición*: las letras que se suprimen se colocan encima de la palabra en posición inicial, central o final (ej. Aunq e = aunque, con la *e* arriba de la q). Nuestros documentos no presentan este tipo de casos.
- f) *Abreviaturas por signos convencionales*: se emplean líneas horizontales, curvas cóncavas o convexas sobrepuestas al final de la palabra abreviada en sustitución de algunas letras. En nuestro corpus documental no se presentan casos de esta tipología.
- g) *Abreviaturas por letras numerales*: se trata de un sistema que utilizaba las letras numerales romanas o arábigas para designar cantidades (Muñoz y Rivero 1917: 100). A pesar de su vigencia, no hallamos testimonianzas de su uso en nuestros documentos.

3.3.2.4.1. Abreviaturas presentes en el corpus documental

a) Cargos de funcionarios civiles y religiosos

A A (f.119v, 55)	Auxiliares de justicia.
Adm.dor (f.121v, 9)	administrador.
Adm.or (f.127, 10)	administrador.
Alf.s de Milic.s (f.109v, 35)	Alferez de Milicias.
Asamb.a (f.6, 7)	Asamblea.
Asamb.a de Cavall.a (f.40, 2)	Asamblea de Caballería.
Ayud.te (f.122, 8)	Ayudante.
Cap.n (f.7v, 40)	Capitán.
Capitan de Ymbalid.s (f.111v, 11)	Capitán de Ymbalidos.
Commis.o de la Inquis.on (f.121v,20)	Comisario de la Inquisicion.
Comp.a (f. 29v, 33)	Compañía.
D.r (f. 2, 7)	Doctor.
Esc.no (f. 114v, 24)	Escribano.
Esc.o (f. 7v, 44)	Escribano.
Escrib.no M.or (f.129v, 39)	Escribano Mayor.
Gov.no (f.129v, 39)	Gobernador.
Gov.or (f.40v, 24)	Gobernador.
Govern.or Yntend.te (f.6, 18)	Gobernador Yntendente.
Inten.te (f.133, 2)	Intendente.
Intenden.te (f.133, 5)	Intendente.

Pe (f.2, 13) Padre.
 S.r The de Rey (f.40v, 24) Señor Theniente de Rey.
 Sarg.to (f.5, 9) Sargento.
 Sarg.to agreg.o (f.40, 2) Sargento agregado.
 Sarg.to de la Asamblea de ynfant.a (f.8, 19-20) Sargento de
 la Asamblea de Ynfanteria.
 Sarg.to de Ymbalidos (f.8, 17) Sargento de Ymbalidos.
 Ynfant.a (f. 5, 9) Ynfanteria.

b) Fórmulas de tratamiento

d.ⁿ (f.12, 7) Don.
 D.ⁿ (f.2, 7) Don.
 Ex.^o S.^{or} Virrey (f.6, 19) Excelentísimo Señor Virrey.
 ex^{mo} (f.3, 1) Excelentísimo.
 Exmo S.^{or} Virrey (f.5v, 27)..... Excelentísimo Señor Virrey.
 Exmo. Señor (f.111, 32) Excelentísimo. Señor.
 Exmos S.^{res} (f.87v, 4) Excelentísimos Señores.
 M. S. M. (f.126, 15) Muy Señor Mio.
 Mui S.^{or} mio (f.111, 1) Muy Señor Mio.
 Muy S. mio (f.126,1) Muy Señor mio.
 n.ro S^{or} (f.127, 17)..... Nuestro Señor.
 S. E. Su Excelencia.
 S. M. (f.1, 11) Su Majestad.
 S^{or} (f.5, 9) Señor.
 S^{or} Cap.ⁿ (f.7v, 40) Señor Capitán.
 S^f (f.1, 9) Señor.
 V .S. (f.4,8) Vuestra Superioridad.
 V. E. (f.123, 19) Vuestra Excelencia.
 V. Ex.^a (f.127, 10)Vuestra Excelencia.
 vñ (f.1, 1) vuestra Merced.

vm^e (f.1, 11) vuestra Merced.
Sup.^{dad} (f.136v, a, 7) Superioridad.

c) Fórmulas de cortesía de cierre de documento

A V. Ex.^a Sup.^{or} (f.120v, 40) A Vuestra Excelencia Superior.
A V. E. p.do y Sup.^{co} (f.124, 17) A Vuestra Excelencia pido y Suplico.
B. L. M. de Vm su mas at.^o Serv.^r (f.127v, 35) Beso la Mano de Vuestra Merced su mas atento Servidor.
B. L. M. a V. E. (f.111, 33) Beso La Mano a Vuestra Excelencia.
B. l. M. de V. Md su Serv.^r (f.126, 16) Beso la Mano de Vuestra Merced su Servidor.
B. L. M. de Vm. su m.^s Ap.^{do} Serv.^r (f.127, 19) Beso la Mano de Vuestra Merced su mas Apreciado Servidor.
B. L. m.^o de V. E. (f.123,10) Beso la Mano de Vuestra Excelencia.
Blm.^o de V S (f.131, 14) Beso la Mano de Vuestra Señoria.
D. gu. Su importante vida los m.^s a.^s (f.123, 6-7) Dios guarde su importante Vida los muchos años.
Dios Guē àṽm̃ m̃ã (f.2v, 30) Dios Guarde a Vuestra Merced muchos años.
Dios gue. a V. E. m.^s a.^s (f. 111, 30) Dios Guarde a Vuestra Merced muchos años.
Nro. S. gue. à V. M. m.^s a.^s (f. 127, 17) Nuestro Señor guarde a Vuestra Merced muchos años.
Nro. Señor gūe a V. S m.^s a.^s (f. 131, 12) Nuestro Señor guarde a Vuestra Señoria muchos años.
Ruego a nro. S.^{or} gūe la vida de V. E. much. años (f. 132v, b, 30) Ruego a nuestro Señor guarde la vida de Vuestra Excelencia muchos años.
Su mas atento Seg.^{ro} Ser.^r (f. 132v, 35) Su mas atento Seguro Servidor.
Sumas aff.^o Serv.^{dor} y Capellan (f. 123, 11) Su mas aficionado Servidor y Capellan.
Sup.^{ca} Rendidam.^{te} (f. 119, 30) Suplica Rendidamente.
Supp. (f. 135, 8) Suplico.

d) Nombres comunes, adverbios, preposiciones, indefinidos, relativos y participios verbales

a ^v (f. 126, 14)	año.
ab. ^l (f.109, 7)	abitacion.
abitac. ^{on} (f.6v, 34)	abitacion.
aborrecim. ^{to} (f.52v, 23)	aborrecimiento.
absolutam. ^{te} (f.37v, 32)	absolutamente.
abundamen. ^{to} (f.85, 18)	abundantemente.
Administraz. ^{on} (f.129, 19)	administrazion.
algun. ^{as} (f. 12, 19)	algunas.
alternatibam. ^{te} (f.73, 18)	alternatibamente.
amancebam. ^{to} (f.53, 3)	amancebamiento.
amancevam. ^{to} (f.84v, 38)	amancevamiento
anteced. ^{te} (f.30, 20)	antecedente.
anteriorm. ^{te} (f.93v, 13)	anteriormente.
art. (f. 118, 11)	articulo.
aunq. ^e (f.30, 1)	aunque.
b. ^{ta} (f.115v, 30)	buelta.
bastantem. ^{te} (f.119v, 18)	bastantemente.
berdaderam. ^{te} (f.64, 8)	berdaderamente.
certifi. ^{on} (f.126, 11)	certificacion.
combencim. ^{to} (f.93, 26)	combencimiento.
concern. ^{te} (f.102, 35)	concerniente.
consequ. ^a (f.126, 7)	consequencia.
consig. ^{te} (f.84, 9)	consiguiente.
conven. ^{te} (f.111, 25)	conveniente.
corr. ^{te} (f.62v, 29)	correspondiente.
correspond. ^{te} (f.11, 13)	correspondiente.
correspond. ^{tes} (f.40v, 36)	correspondientes.
ctrâ (f. 132v, a 25)	contra.
cumplim. ^{to} (f. 109v, 21)	cumplimiento.
d. (f. 109v, 39)	de.
declarac. ⁿ (f. 21v, 36)	declaracion.
dha (f. 6, 10)	derecha.
dho (f. 48v, 34)	dicho.
dho (f. 9v, 24)	dicho.
diariam. ^{te} (f. 31v, 23)	diariamente.

dilig. ^a (f. 111, 26)	diligencia.
dilig. ^s (f. 109, 2)	diligencias.
diligenc. ^a (f. 11va)	diligencia.
dispos. ^{on} (f. 118, 8)	disposicion.
embarga. ^{do} (f.129v, 22)	embargado.
Entrerenglon ^s (f.118, 13)	entrerenglones.
enunc. ^{do} (f. 111, 25)	enunciado.
esclarecim. ^{to} (f.7v, 4)	esclarecimiento.
estim. ^{on} (f. 40v, 32)	estimacion.
expon. ^{te} (f. 89, 18)	exponente.
expr. ^{do} (f. 111, 24)	expresado.
F. ^s (f. 114v, 16)	fojas.
fha (f. 127v, 31)	fecha.
fho (f.109, 12)	fecho.
forzosam. ^{te} (f.119v, 60)	forzosamente.
fha ut supa (f.11, 21)	fecha como arriba.
generalm. ^{te} (f.14, 5)	generalmente.
gravem. ^{te} (f.121v, 20)	gravemente.
Juram ^{to} (f.7v, 24)	Juramento.
man. ^{la} (f.4, 4)	manteniendola.
memor. ^l (f.133, 2)	memorial.
menudam. ^{te} (f.19v, 45)	menudamente.
movim ^{to} (f.3, 7)	movimiento.
mug ^{er} (f.10, 21)	muger.
n. ^l (l. 13, 19)	natural.
nat. ^l (f.8, 12)	natural.
nom. ^{to} (f.5, 1)	nombramiento.
Nře. (f.120, 29)	nombre.
Ntrā (f.129, 7)	nuestra.
Ocup. ^{do} (f.78v, 44)	Ocupado.
Orñ (f.5a)	orden.
p. ^r (f.94, 19)	por.
p. ^a (f.5a, 2)	para.

particularm. ^{te} (f.5v, 14)	particularmente.
penosam. ^{te} (f.54v, 22)	penosamente.
personalm. ^{te} (f.109, 18).....	personalmente.
plenam. ^{te} (f.119v, 62)	plenamente.
preg. ^{da} (f.26, 9)	preguntada.
preg. ^{do} (f.74v, 6)	preguntado.
pres. ^a (f.27v, 41)	presentada.
pres. ^{to} (f.27v, 41)	presentado.
pre. ^{te} (f.27v, 41)	presente.
prim. ^{ra} (f.3, 14)	primera.
prolixam. ^{te} (f.2v, 20)	prolixamente.
propiam. ^{te} (f.119v, 443)	propiamente.
Provid. ^a (f.129, 4)	Providencia.
pte (f.115, 17)	parte.
q. (f.109, 15)	que.
q. ^e (f.2, 14)	que.
rat. ^{on} (f.34v, 29)	ratificacion.
razonam. ^{to} (f.57v, 25)	razonamiento.
recojd ^{as} (f.17v, 45)	recojidas.
recomben. ^{on} (f.76v, 36)	recombencion.
reconocim ^{to} (f.1v, 23)	reconocimiento.
reserbadam. ^{te} (f.31, 15)	reserbadamente.
resp. ^{de} (f. 8, 14)	responde.
restitus. ^{on} (f.120, 34-35)	restitucion.
satisf. ^{on} (f.26, 3)	satisfaccion.
seberam. ^{te} (f.119v, 53)	seberamente.
sencillam. ^{te} (f.29v, 36)	sencillamente.
sig. ^{te} (f.8, 12)	siguiente.
Sprē. (f.14v, 35)	siempre.
Supp. (f.135, 8)	Suplico.
Sva. (f.117)	sirva.
Tgos (f.115, 10)	testigos.
Tit. (f.118, 11)	titolo.

tpo. (f.7, 15) tiempo.
 ultimam.^{te} (f.136v, a, 14) ultimamente.
 vrd (f.111, 19) virtud.
 ygualm.^{te} (f.9, 8) yualmente.
 ylicitam.^{te} (f.7, 3) ylicitamente.
 Yntelig. (f.128v, 37) ynteligencia.

e) Monedas

qua.^{to} (f.111, 23) cuarto.
 quartillos rr. (f.127, 26) quartillos reales.
 r.^s (f.127v, 27) reales.
 r.^s (f.28v, 37) reales.

f) Numerales

Seg.^{da} (f.30,a) Segunda.
 setecient.^s (f.113v, 3) setecientos.

g) Meses del año

Ag.^{to} (f.127, 18) Agosto.

h) Nombres y apellidos

Ant.^a (f.46v, 29) Antonia.
 Ant.^o (f.12a, 6) Antonio.
 Bern.^{da} (f.77, 18) Bernarda.
 Fran.^{ca} (f.10v, 39) Francisca.
 Fran.^{co} (f.1, 2) Francisco.
 c.^{ia} (f.24v, a, 3) García.
 Gregor.^a (f.12, 4) Gregoria.
 Gut.^z (f. 109, 7) Gutierrez.
 Jh (f. 111, 19) Joseph.
 Jose Ygn.^o Merlo (f.2, 12) Jose Ygnacio Merlo.
 Jph (f. 128, 13) Joseph.

Juan Gutierr.^s Galves (f.113v, 10-11, a)Juan Gutierres

Galves.

Sebas.^a (f. 22, 6) Sebastiana.

Ygn.^o (f. 29, 10) Ygnacio.

i) Nombres de lugar

B.^s Ayr.^s (f. 32v, a 22) Buenos Ayres.

Bue.^s aires (f.132a) Buenos Aires.

Buen.^s Ayres (f.39v, 30) Buenos Ayres.

Colonia del Sacram.^{to} (f. 8, 16) Colonia del Sacramento.

Concep.^{on} (f. 19, 9) Concepcion.

S. Julian (f. 111, 22) San Julian.

Sacram.^{to} (f. 121v, 9) Sacramento.

j) Nombres de lugares civiles, militares y religiosos

Cath.^l (f.127v, 25) Cathedral.

Ciu.^d (f. 40, 12) Ciudad.

Establecim. (f.132, 7b) Establecimiento.

Hosp.^l (f.68, 6) Hospital.

Parroq.^s de N. S. de la Concep. (f. 126, 113) Parroquia de Nuestra Señora de la Concepcion.

R.^l Hacienda (f.109v, 31) Real Hacienda.

R.^l Haz.^{da} (f.111, 27) Real Hazienda.

Ranch.^a (f.134, b, 13) Rancheria.

Regim.^{to} (f.28v,33) Regimiento.

Residenc.^a (f. 62v, 22) Residencia.

Secret.^a (f. 89, 14) Secretaria.

Tesor.^a grāl (f. 111, 18) Tesoreria General.

k) Religion

Sagrado Mynist.^o (f.126, 5) Sagrado Mynisterio.

Santo Baup.^{mo} (f.72, 4) Santo Baupismo.

LÁMINAS

~~Escritura~~ No 20. 1827
N 26
Sumaria hecha a el vargente de
leg: 5. G y M
la Framblea de Infanteria
Francisco Calvete, encargado que
fue en la Direccion de la Casa
de Recogidas, sobre el manejo, y
condueta que tubo en ella.
Executada, con el Cap: D. Al.
fonso Sotoca, y Encaricados Pedro del
Castillo Senor de la Framblea de Inf:

Lámina 22. Documento incluido n° 1, Portada.
Amanuense: Pedro Del Castillo, Escribano.

Haviendo Vm procedido en virtud de
orden mia a la prision del Sargento Juan
Calbete, encargado de la Casa de Penitencia,
y Hospicio de Pobres, con prebencion de que
se entregasen los efectos de ella al interino
que nombrare en su lugar, se hiciere In-
ventario del dinero, y Papeles con las debidas
precauciones, y se entregasen al Dependiente
de R. Hacienda que el S. Intendente nombra-
re, los efectos que hubiere pertenecientes a
S. M. prebengo asimismo que una vez evacuados
estos papeles por la seguridad de los
ensexes, pase inmediatamente a la prosiga

Lámina 23. Documento incluido nº 2, Auto cabeza de proceso.
Amanuense: ignoto.

3.

Don Josef Capdevila Cirujano Mayor de esta Plaza de.

Certifico como por orden del Ex^{to}
Sr. Virrey para reconocer el día
27 de Mayo del presente año a
Dionisia Silva, en casa de la coman-
dante Ines que vive en la Alameda,
la que encuentro preñada, y segun
el volumen del vientre, y marchas
del feto, estava ya en los nueve
meses. Fue segunda vez parido el día
6 de Abril y lo encontré parida con
un niño en los brazos y el vientre
desocupado, y demas señales que son
propias y caracteristicas del pre-
estado, y por ser vieno y conzume
con evidencia doy la pre^{se} en Bu^{do}.
a 15 de Abril de 1788.
Don Josef Capdevila
Buelbe.s.

4

Lámina 24. Documento incluido nº 3, Certificación - Recibo.
Amanuense: Cirujano Mayor de la Plaza Don Josef Capdevila.

4

Christiano José Martínez en Carácter de la Casa de mi Co. Ti.
 don de parte de mi Com. de la an quida de la Com. de la yal
 gunas p. de la d. de la qu. de la Com. de la yal
 Nicolás Fernández Cura de la p. de la qu. de la Com. de la yal
 to de la p. de la d. de la qu. de la Com. de la yal
 feaban con la Cura de la d. de la qu. de la Com. de la yal
 de la d. de la Com. de la yal, mi de la d. de la Com. de la yal
 lo que allaxe mas con beniente al servicio de la yal de la Com. de la yal
 almas Buenos Ayres 27 de Mayo de 1782

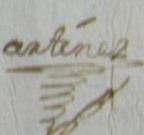
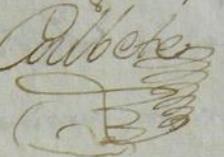
José Martínez


Lámina 25. Documento incluido n° 4, Parte.
 Amanuense: Sargento Josef Martínez.

Juan Calvete


Alonso Botocaf


Anterni
 Pedro del Castillo
 Erc.


Diligencia } En veinte, y tres dias se expresado mes.
 y año el mismo Sr. Cap. dispuso q. se pasase
 a la casa de presidencia, y avitacion del Sar-
 gento ynterinam. encargado de la d. de la Com. de la yal
 Juan José Martínez a examinar los pa-
 peles que en su poder se hallan Imberosa
 nidos, y se le hallaron al Sr. Calvete

Lámina 26. Documento n° 88, Diligencia (fragmento).
 Amanuense: Escribano Pedro Del Castillo.

Para esta Sumaria volverse al Capitulo 2º. Alfonso
Sotoca p. q. disponga q. el Sr. Juan Calvete nombra
un continero al Defensor q. pretende, y cuando le entre
que al q. sea este proceso p. q. en el preciso termino de
ochos dias exponga lo q. correspondiere a su defensa en Jus-
ticia y fha. de q. se p. q. de examinar, lo q. se entienda
son perjuicio a las providencias q. me tengo tomadas en
cuenta separada sobre los nombramientos de la causa de la resi-
dencia q. causen los sucesos y providencias q. aqui resultan
justificadas; y con relevancia de dar a su tiempo las q. con-
ven otras como correspondiere.

[Firma]

[Firma]



Lámina 27. Documento incluido n° 91, Auto de Procedimiento.
Amanuense: Don Miguel Sánchez Moscoso.

t

Exmo Señor.

Muy Señor mmo. el Sargento de la Asamblea de Infanteria Francisco Calvete, que se halla arrestado a mi disposicion de orden de V. E. a consecuencia de mi oficio de 27 de Abril del año pasado de 1785, por los motivos que en el expuse: haviendosele mandado, en prosecucion de su Causa hiciere manifestacion de sus respectivos Bienes, para poder con ellos arrear en parte la R. Hacienda, ha expuesto no tener en el día algunos, pero que el Capitan de Imbalid. D. Alfonso Sotoca, a quien V. E. comisiono para su primer arresto y ocupacion de ellos havia tomado en aquel acto un D. a punto de todos, sin que sepa su estado ni paradero, y se que solicita de razon



 D. Fr. de Paula Sanz
 Mayo de 1787
 Tráigase con los autos de embargo de los bienes del Sarg. Fran. Calvete que se citan

Basarrubas
 Sanz

Lámina 28. Documento n° 21, Petición.
 Amanuense: Don Francisco de Paula Sanz.

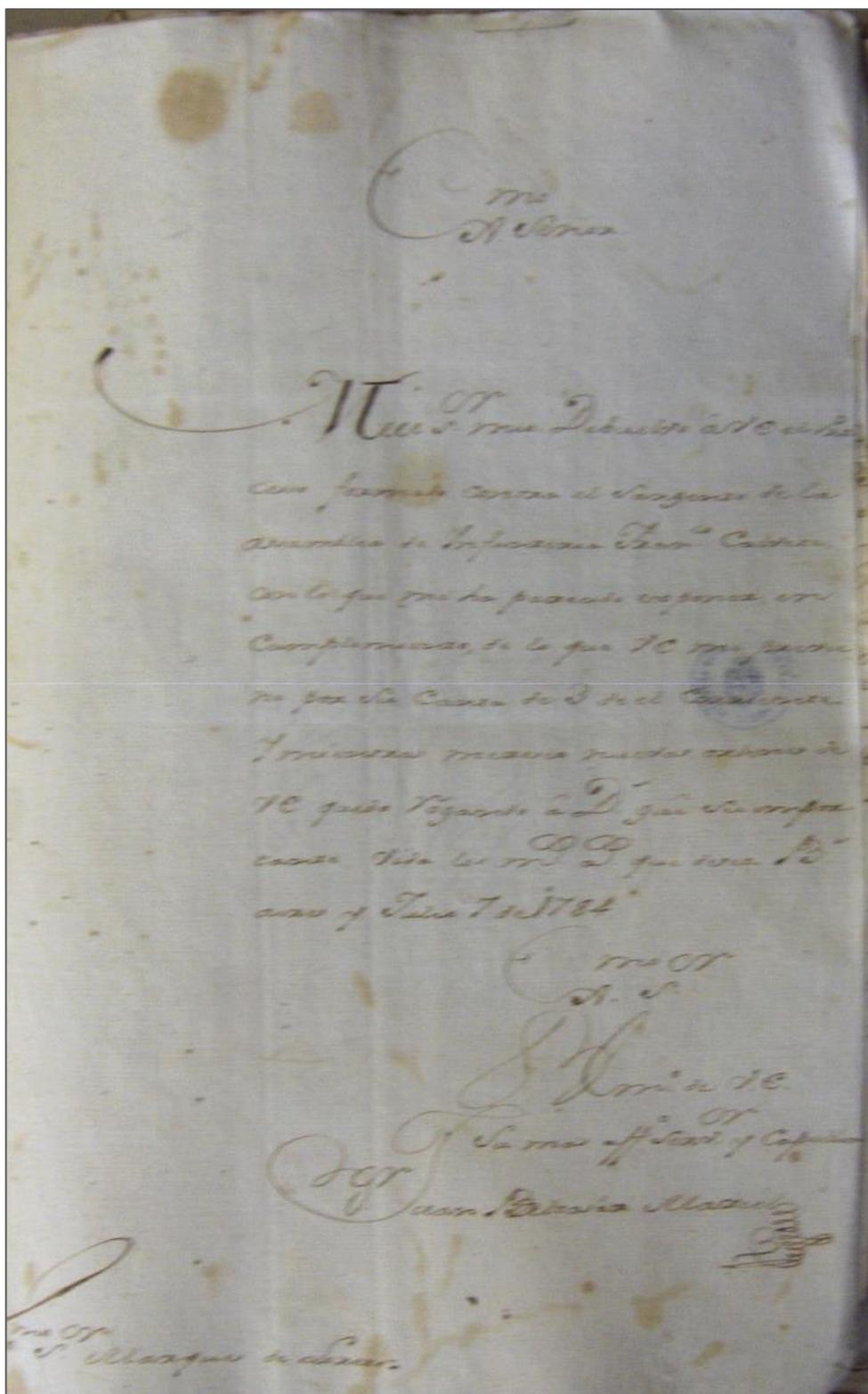


Lámina 29. Documento n° 4, Carta.
Amanuense: Don Juan Baltasar Maciel.

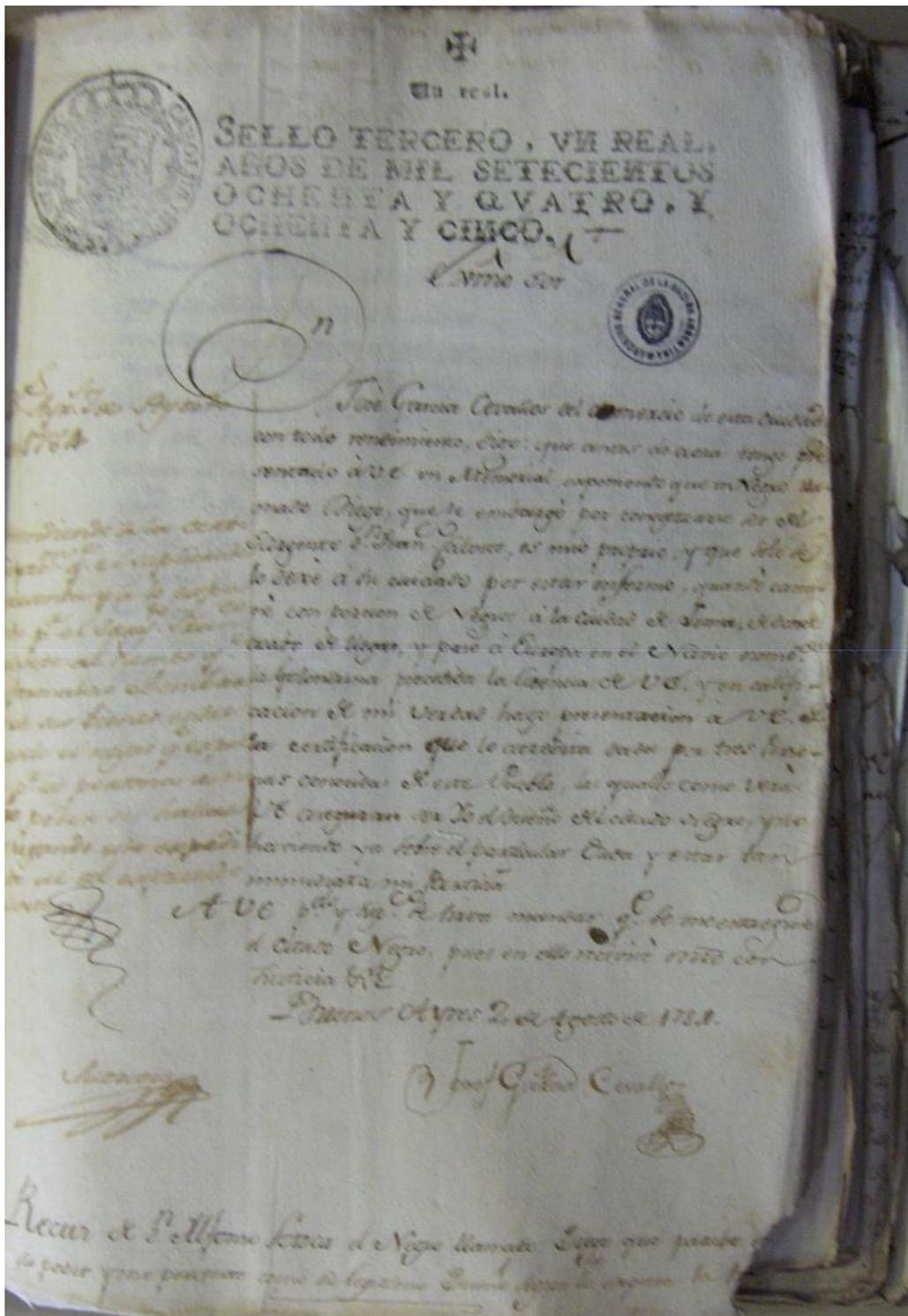


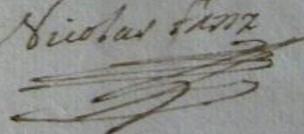
Lámina 30. Documento n° 8, Petición.
Amanuense: Don José Garzia Cevallos.

Certificamos nosotros abajo firmados de
que nos consta de ciencia cierta, que el Negro llamado Diego
embarzado, por suponerse ser del fazende de Juan Calvese, por
tencia de el Sr. José García Cevallos, que à su propiedad para
Lima con porcion de Negros, que tuvo hospedados en las ca-
sas de breccencia, lo dexò al cuidado del dho Calvese, que
corria al reparo el dias, por estar enfermo para su buelta;
y Jo. P. Donatario Sancho Larrea, como q. queda al repa-
zo de todos los Negros del referido, acudi con toda que
me pidió el citado Calvese para que se retirase el referido
Negro, y para que conste el pedimento de el Sr. José Gar-
cia Cevallos, dimos la presente en Puenos-Aires à los
días 10 de Agosto de 1784.

Donatario Sancho Larrea Ignacio Soldabiego

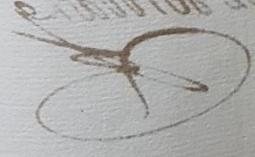
Diego Bruni

Lámina 31. Documento n° 11, Certificación de Pedimento.
Amanuense: Don Bernardo Sancho Larrea.

Muy Sr. mio: reciví la orden, q. se refiere á
cumplir el orden q. se le ha intimado sobre q.
se me de satisf. en la injusta complicaci
on del abuso en el sagrado Myrístico, neg. á
vno le suponian Authoz; aung me alba
en su conuenia motivo alguno; y q. en se
conseq. le remita carta q. acredite la exen
cion desta dilig. - Por lo qual, por lo q. ha
venido á vno admito la satisf. facion, y le
desee toda felicidad, si rientes le esta de bas
tante certif. en p. a los fines q. se desea vna
buena vida que Dios m. a.
Desta Parroq. de N. S. de la Concep. 17 de Mayo
70 de 1784 a. M. S. 9m.
Por M. S. de vno su fecho,
D. Nicolas Sanz


Don Calvete.

Lámina 32. Documento nº 12, Carta.
Amanuense: Don Nicolas Sanz.


 Mui s. mio: En la Sumaria que
 ha seguido a el sarg. to de la Armada
 de Infanteria Fran. Calvete, ante el
 Exmo s. Excmo, se halla tubo re ci.
 esta muger un hijo que nacio en 5.
 Abril, y se entrego para criar el 6. de
 Mayo en la Casa de Exposito, donde se cria
 tizo, poniendole el nombre de Vicente.
 y en la sentencia que dho s. Excmo
 ha dado manda se paguen al adm.
 de dha Casa los gastos de crianza,
 y demas que hubiere ocasionado la
 citada Criatura, y para su cumpli-
 miento formara un a continua-
 cion la Cuenta, certificandola
 con recibo veni total y importe
 Año s. que a mi n. a. Buen
 Ayer 29 de Ago. de 1784
 B. S. M. de Un sum. H. p. Serv.
 Alfonso Sotoca


 s. p. Pedro Diaz de Ribar.

Lámina 33. Documento n° 13, Notificación.
 Amanuense: Capitán Don Alfonso Sotoca.

Muy Señor mio. El Niño Nuncio ha cavado
 el gasto ala cara de Espiritos de esta Ciudad,
 asta el dia Carrace de Junio que murio y se en-
 terró en la Cañal Veinte y siete p^o quatro y cua-
 rtillo n^o por dos meses y nueve dias que estuvo
 en ella, a razon de Vore p^o mensuales que esta
 regulados deuen contribuir los que extraen dicho
 veneno a sus hijos, o pagar la crianza que
 alli se le da. Lo que certifico para los fines
 que combenga: Y a Vm tengo recibidos y abs-
 rados con esta fha ala cara, los expresados
 veinte y siete p^o quatro y seis rillos n^o.

Nro S. Fe^o a los m^o años R.
 A 7 de Agosto 26 de 1786

R. M. M. su mar. at^o Serv^o.
 Pedro Diaz de Vivar

Yomas Soroca.

Lámina 34. Documento n° 14, Certificación de Gastos.
 Amanuense: Don Pedro Diaz de Vivar.

Justificación que debía al Sr. D. de la Asamblea de Indiferencia
 don Calisto del Suro que en Capas de la Embargo, y como
 no se cuenta el depositario q. le nombró en el día de su denuo
 y como en el inventario de Armas, y Suro q. le hizo en la
 Casa de Recaudar.

Invento el Suro q. le allo 2313. 3'

Satisfacción.

Pagaron el Decreto del Sr. D. de 1766, que el Sr. Calisto tenía en po-
 der del Arceobispo Nicola 266. 3 1/4

Recenti la Cuenta de la Casa de Recaudar
 Revisando de ella deber 572. 5' en
 lo q. se entregaron al Administr. de
 ella, el Sr. D. de 1766, q. el Sr. Calisto 572. 5'

En la misma Revisión del Superior
 Sr. D. Calisto pagar a la Casa de Recaudar
 por la Cuenta de don Calisto que
 fue de Sr. Calisto, cuya cuenta formó
 el Sr. D. de don Calisto, y de la Cuenta
 para lo q. sonale q. fueron 27. 2'

A la Portera, y gano q. ocasionó la
 Cuenta de la Armería de q. mandaron
 a la Intendencia a Sr. Calisto 50. 7

Devación Capilla q. de ocasionaron
 de que igualmente se omene 57. 1/2

A los Ministros de Sr. Calisto p. su
 Cuenta de lo q. le es debido de los
 entregó, y dieron Revisión de 1318. 6'

En la presente Cuenta se le Revisó de ella la suma de
 y entregó su balance a el

2313. 3' }
 Igual

Lámina 35. Documento n° 15, Tasación de Costas. Amanuense: Capitán don Alfonso Sotoca.

P. S. N.º 28 de Mayo de 1785.

Visto este oficio del S. Intend. con el memorial presentado por
 el Sang. Don Calvete y la causa á q. es referente se declaró
 xa al Dho. Sang. p. libre p. lo perteneciente á ella y p. cuant
 plidas todas sus providencias; pero atendiendo á lo q. inform
 y solicitan al Dho. S. Intend. permanezca en la prision en q. ov
 se halla Dho. Calvete á su dispos. y resultas de sus providenc
 cias sobre el credito de la M. Hacienda q. se cobra, lo q. se ad
 lana al S. Intend. en consecucion á su Oficio; dándose la
 correspond. orden al Sang. mension de la Plaza p. el púr
 tual cumplimiento en lo q. le corresponde de lo q. se manda
 do y hacer saber al mismo Calvete.

Bascant...
 Moscoso

En quatro de Junio de 1785
 y brida por...

Lámina 37. Documento n° 24, Auto de Resolución.
 Amanuense: Don Miguel Sánchez Moscoso.

D. Nro. Sr. Juan
 a 1785.

Sang. Nro. Sr. Calvete destinado
 que fue para la custodia y
 go y obtencion de los individuos que
 traixere con los que se han delinquido en esta ciudad
 autores q. citan

denodados y poco temerosos adios p. infernar.
 dan su orgullo con elmas sumo ogera
 respecto ante ella notoria Inofitiza,
 caion en l. E. p. nro. y dice; q. Nro. Sr.
 to el haber manifestado q. inter
 pectivamente federala anor el
 interbenion, custodia y ciudad
 de los Sr. S. haberes con l. E. y
 destinandole en la Marcha con
 bastante inanimia quatro mes
 es y dias cargado de prisiones
 y posterior mente en el Quartel
 entretenido pasando diferentes
 Yrecomodidades que son notori
 as al publico:

Los cargos q. los emulos pueden
 caluniarame lo tengo rebatido
 mediante tener formado con
 cuenta en mi obligacion y en
 cargo de los intereses Sr. S. que
 con la violencia

Basavilbaso



Lámina 38. Documento n° 25, Petición - Súplica.
 Amanuense: Sargento Francisco Calvete.

... como Go... como ante de
aflicciones y contrastes y to
calmente las causas en
mi continuo padecer q.
son notorio -
Supp. en vista de lo q. llebo
a laionado se digno comitend
mente mandan p. alivio de
mi desconsuelo lo q. en Justicia
connesporida merced q. esperada
obstener en la notoria piedad
y Justificacion de E. Gov.
~~...~~ 20 de Junio de 1788
Francisco Calvete

Lámina 39. Documento nº 25, Petición - Súplica.
Amanuense: Sargento Francisco Calvete.

P. D. Ayo. 18 de Jul. 1785.
 En vista de lo q. se ha representado con motivo de haberse en alivio de...
 mediante el q. el suplicante lo q. en...
 ante a declaro p. libre...
 y p. cumplidas las p. de...
 denias q. le retienen en...
 su acceso p. lo respectivo...
 vo a esta sup. e resulto...
 e la criminalidad p. q. fue...
 fue procesado, en abuso de...
 su Comision y de la que fue...
 fue suadecan. conserui...
 do, y suspendido su condigno castigo...
 p. el Sr. Indulto q. se declaro alcan...
 zante; y no p. la inocencia q. qui...
 era alegada; y q. ultimam. en p. xovi...
 venia a D. de Mayo ultimo se retuvo en la prision...
 dispon. del Sr. Intend. p. credito o alcance a favor de...
 la Sr. Hacienda, hagasele saber q. ocurra con sus p. re...
 tensiones a su tribunal lo q. executara el Sr. J. ma...
 yor de esta Plaza disponiendo q. se le entregue su p. c...
 se restituya con la correspond. razon del deposito en...
 que se halla.

Don M. S. Moscoso


 Basurillo
 Moscoso

Lámina 40. Documento n° 20, Auto de Libertad.
Amanuenses: Don M. S. Moscoso.

47
va expresado, que es justicia suya y para
ello &c.
Otro Dijo: que mi parte por mano
privado de comunicacion y con provisiones
fuertes, y aun de auxilios para mantenerse;
y mediante a lo que queda alegado, ve
hade signar v. d. mandar, que aliviandole
de sus provisiones, permitiendole tra-
tar con quien quiera comunicarle, vele
subministrarle el dinero que vele embargo
la cantidad que fuere del superior arrendamiento
de v. d. para mantenerse, y proporcionada
sus defensas en justicia que pido vt supra.
en meo en glo. Palaciano v. e.
Juan Gutierrez Gálvez

Lámina 41. Doc. incluido n° 95, Alegación.
Amanuense: Don Juan Gutierrez Gálvez.

Como Sr. Viceroy

Señor

En cumplimiento al sup. decreto de V. Ex.ª q. antecede, pase al Cuartel de la Asamblea de Infant, y enteró al Sr. Juan Calvete que está preso en él, de todo lo contenido, leyendo el de principio á fin, y le hizo saber otra cond. protensiones al Sr. Govern. or Intendente dándole Yo las prendas de Vestuario, q. a continuación se nombran, las q. tenía en depósito el Sr. Francisco de la Asamblea de Caballería José Martínez, como V. Ex.ª me ordena: A saber: = Un Sombrero con Galon de plata = Una Camisa de buelo, = Quince pares de Calzones, uno de terciado negro, otros de tripe encarnado, otros dos de paño azul, dos pares de Medias de seda blanca = tres Chalecos de Triana, dos blancos, y uno encarnado; = Yo otro de paño azul, y un Poncho blanco.

Quedó enterado el Sr. Francisco Calvete del contenido del decreto de V. Ex.ª y recibió de mi mano las prendas arriba expresadas, y para q. conste lo firmo con mi p. en B. N. Ayres a 28 de Julio de 1785.

Pascual Ibáñez

Juan Calvete

Lámina 42. Documento n° 30, Notificación.
Amanuense: Pascual Ibáñez.

4. ANÁLISIS DEL DISCURSO DEL CORPUS DOCUMENTAL

4.1. Propuesta de análisis

El análisis del discurso del corpus documental se realizará teniendo en cuenta dos aspectos fundamentales: la clasificación diplomática de los documentos y el marco teórico que hemos adoptado y desarrollado. Los criterios que guían nuestra elección obedecen a diversas razones. En primer lugar, la relación que existe entre la génesis documental y la textura discursiva de los autos. Como hemos visto en §3.2.7.1, las tipologías son el resultado de las necesidades procedurales que surgen en las diversas etapas de la causa criminal. En consecuencia, la elección y organización de los materiales lingüísticos por parte de los diversos emisores se realiza en base a la funcionalidad procesal del auto y a la acción jurídica que este conlleva. En el cuadro sucesivo ofrecemos una síntesis de las diversas situaciones:

Tabla 13. Distribución de los documentos

DOCUMENTOS expedidos por		DIRIGIDOS a
TRIBUNAL	dispositivos	litigantes empleados inferiores del tribunal destinatario genérico
	probatorios	inquisitivos de certificación procesal de legitimación del procedimiento
	de oficio	instancias jurisdiccionales superiores internos procesales
LITIGANTES	dispositivos probatorios denunciatorios peticionarios alegatorios	

En segundo lugar, la posibilidad de agrupar distinguiendo entre autoridades y sujetos apersonados a la causa pone en evidencia las relaciones de poder y de desigualdad presentes en el corpus. No es lo mismo un documento dispositivo expedido por un miembro del tribunal que

uno peticionario suscripto por el imputado. Tampoco pueden compararse, entre los primeros, la acción que produce una sentencia a la de un poder conferido para actuar e interceder por procura.

En tercer lugar, la disposición por tipologías nos permite observar las similitudes y, si las hay, las diferencias, y en base a las regularidades hipotetizar un modelo documental común para cada caso¹³¹.

Por último, la uniformidad en el análisis y la frecuente exposición sistemática en cuadros y parrillas nos ha parecido la mejor manera de afrontar la heterogeneidad que caracteriza a nuestro corpus. A este propósito, para facilitar la identificación del tipo de documento hemos procedido de la siguiente manera:

- en cursiva y entre corchetes para indicar los “documentos incluidos” dentro de la Sumaria: [*Documento n°*: TIPOLOGÍA DOCUMENTAL]
- en negrita y fuera de los corchetes para indicar el resto de los documentos del expediente: [**Documento n°**] TIPOLOGÍA DOCUMENTAL.

Antes de comenzar con el análisis de los textos precisamos dos aspectos importantes que conciernen a la elección de los materiales y a la metodología de trabajo. En cuanto a la primera, nuestro estudio se concentra en el conjunto de los documentos dispositivos y probatorios, los que, por su extensión y características son lo suficientemente representativos para lograr los objetivos que nos hemos propuesto. Por lo que respecta al análisis cuantitativo del corpus que aquí presentamos hemos utilizado el software AntConq¹³².

En base a los criterios de clasificación diplomática aplicados en §3.2.7.4 presentamos, a modo de síntesis, un cuadro completo de los documentos contenidos en el corpus documental divididos por tipología:

¹³¹ Wesch (1998) adopta un abordaje similar para el estudio de las tradiciones discursivas. Este autor define a la diplomática como una “lingüística textual *avant la lettre*” (idem: 189) y sostiene que a partir de esta base es posible establecer una tipología lingüística de los documentos jurídicos y administrativos. Por último, considera que las categorías de *actio* y *conscriptio* deban ser integradas en el análisis como elemento diferenciador para establecer los roles de emisor y destinatario y comprender “quien se dirige a quien en los textos que se analizan” (ibidem).

¹³² De acceso libre en red: <https://www.laurenceanthony.net/software/antconc/>

Tabla 14. Clasificación de los documentos del corpus documental

DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR EL TRIBUNAL		
CLASIFICACIÓN	SEGÚN SUS DESTINATARIOS	
DISPOSITIVOS	<p>DIRIGIDOS A LOS LITIGANTES</p> <p><i>Autos de procedimiento, devolución y resolución. Decreto</i></p>	<p>[Documento n° 91: AUTO DE PROCEDIMIENTO]</p> <p>[Documento n° 3] AUTO DE PROCEDIMIENTO</p> <p>[Documento n° 24] AUTO DE RESOLUCIÓN</p> <p>[Documento n° 29] AUTO DE LIBERTAD</p>
	<p>DIRIGIDOS A LOS EMPLEADOS INFERIORES DEL TRIBUNAL</p> <p><i>Decreto o Mandamiento</i></p> <p><i>Notificación</i></p> <p><i>Decreto de Trámite</i></p>	<p>[Documento n° 5: AUTO DE NOMBRAMIENTO]</p> <p>[Documento n° 6: ORDEN-DECLARACIÓN]</p> <p>[Documento n° 96: DECRETO]</p> <p>[Documento n° 99: DECRETO]</p> <p>[Documento n° 9] DECRETO</p> <p>[Documento n° 19] DECRETO DE TRÁMITE</p> <p>[Documento n° 22] DECRETO DE TRÁMITE</p> <p>[Documento n° 23] DECRETO DE TRÁMITE</p> <p>[Documento n° 26] DECRETO DE TRÁMITE</p> <p>[Documento n° 28] DECRETO DE TRÁMITE</p> <p>[Documento n° 32] DECRETO DE TRÁMITE</p> <p>[Documento n° 34] DECRETO DE TRÁMITE</p>
	<p>DESTINATARIO GENÉRICO</p> <p><i>Cabeza de proceso</i></p> <p><i>Acuerdo de Conclusión</i></p>	<p>[Documento n° 2: AUTO CABEZA DE PROCESO]</p> <p>[Documento n° 90: ACUERDO DE CONCLUSIÓN]</p>
	SEGÚN SU FUNCIONALIDAD PROCESAL	
PROBATORIOS	<p>DOCUMENTOS INQUISITIVOS</p> <p><i>Información sumaria</i></p> <p>Declaración</p>	<p>[Documento n° 7: DECLARACIÓN]</p> <p>[Documento n° 9: DECLARACIÓN]</p> <p>[Documento n° 10: DECLARACIÓN]</p> <p>[Documento n° 11: DECLARACIÓN]</p> <p>[Documento n° 12: DECLARACIÓN]</p> <p>[Documento n° 13: DECLARACIÓN]</p> <p>[Documento n° 14: DECLARACIÓN]</p> <p>[Documento n° 15: DECLARACIÓN]</p> <p>[Documento n° 16: DECLARACIÓN]</p> <p>[Documento n° 17: DECLARACIÓN]</p> <p>[Documento n° 18: DECLARACIÓN]</p> <p>[Documento n° 19: DECLARACIÓN]</p> <p>[Documento n° 20: DECLARACIÓN]</p> <p>[Documento n° 21: SEGUNDA DECLARACIÓN]</p> <p>[Documento n° 22: DECLARACIÓN]</p> <p>[Documento n° 23: DECLARACIÓN]</p> <p>[Documento n° 27: DILIGENCIA-DECLARACIÓN]</p> <p>[Documento n° 28: DECLARACIÓN]</p> <p>[Documento n° 29: DECLARACIÓN]</p> <p>[Documento n° 47: DECLARACIÓN]</p> <p>[Documento n° 52: DECLARACIÓN]</p>

PROBATORIOS		<p>[Documento n° 53: DECLARACIÓN]</p> <p>[Documento n° 55: DECLARACIÓN]</p> <p>[Documento n° 56: DECLARACIÓN]</p> <p>[Documento n° 57: DECLARACIÓN]</p> <p>[Documento n° 61: DECLARACIÓN]</p> <p>[Documento n° 84: DECLARACIÓN]</p> <p>[Documento n° 85: DECLARACIÓN]</p>
	Ratificación	<p>[Documento n° 24: RATIFICACIÓN]</p> <p>[Documento n° 25: RATIFICACIÓN]</p> <p>[Documento n° 26: RATIFICACIÓN]</p> <p>[Documento n° 30: RATIFICACIÓN]</p> <p>[Documento n° 31: RATIFICACIÓN]</p> <p>[Documento n° 32: RATIFICACIÓN]</p> <p>[Documento n° 33: RATIFICACIÓN]</p> <p>[Documento n° 34: RATIFICACIÓN]</p> <p>[Documento n° 35: RATIFICACIÓN]</p> <p>[Documento n° 36: RATIFICACIÓN]</p> <p>[Documento n° 37: RATIFICACIÓN]</p> <p>[Documento n° 38: RATIFICACIÓN]</p> <p>[Documento n° 39: RATIFICACIÓN]</p> <p>[Documento n° 40: RATIFICACIÓN]</p> <p>[Documento n° 41: RATIFICACIÓN]</p> <p>[Documento n° 42: RATIFICACIÓN]</p> <p>[Documento n° 43: RATIFICACIÓN]</p> <p>[Documento n° 44: RATIFICACIÓN]</p> <p>[Documento n° 59: RATIFICACIÓN]</p> <p>[Documento n° 62: RATIFICACIÓN]</p> <p>[Documento n° 63: RATIFICACIÓN]</p> <p>[Documento n° 64: RATIFICACIÓN]</p> <p>[Documento n° 65: RATIFICACIÓN]</p> <p>[Documento n° 68: RATIFICACIÓN]</p>
	Careo	<p>[Documento n° 45: CAREO]</p> <p>[Documento n° 46: CAREO]</p> <p>[Documento n° 48: CAREO]</p> <p>[Documento n° 49: CAREO]</p> <p>[Documento n° 50: CAREO]</p> <p>[Documento n° 51: CAREO]</p> <p>[Documento n° 69: CAREO]</p> <p>[Documento n° 70: CAREO]</p> <p>[Documento n° 71: CAREO]</p> <p>[Documento n° 72: CAREO]</p> <p>[Documento n° 73: CAREO]</p> <p>[Documento n° 74: CAREO]</p> <p>[Documento n° 75: CAREO]</p> <p>[Documento n° 76: CAREO]</p> <p>[Documento n° 77: CAREO]</p> <p>[Documento n° 78: CAREO]</p> <p>[Documento n° 79: CAREO]</p> <p>[Documento n° 80: CAREO]</p>

PROBATORIOS		[Documento n° 81: CAREO] [Documento n° 82: CAREO] [Documento n° 86: CAREO] [Documento n° 87: CAREO]
	Confesión del reo	[Documento n° 66: CONFESIÓN]
	DOCUMENTOS DE CERTIFICACIÓN PROCESAL Diligencia Memoria Fe o testimonio judicial	[Documento n° 8: DILIGENCIA] [Documento n° 27: DILIGENCIA-DECLARACIÓN] [Documento n° 54: DILIGENCIA] [Documento n° 58: DILIGENCIA] [Documento n° 60: DILIGENCIA] [Documento n° 67: DILIGENCIA] [Documento n° 83: DILIGENCIA] [Documento n° 88: DILIGENCIA] [Documento n° 89: DILIGENCIA] [Documento n° 92: DILIGENCIA] [Documento n° 93: DILIGENCIA] [Documento n° 94: DILIGENCIA] [Documento n° 6] DILIGENCIA [Documento n° 33] DILIGENCIA
	Notificación	[Documento n° 97: NOTIFICACIÓN] [Documento n° 100: NOTIFICACIÓN] [Documento n° 5] NOTIFICACIÓN [Documento n° 13] NOTIFICACIÓN [Documento n° 30] NOTIFICACIÓN
	DOCUMENTOS DE LEGITIMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Memoria de Pleitos	[Documento n° 17] MEMORIA DE PLEITOS
DE OFICIO	SEGÚN SU DESTINATARIO	
	DOCUMENTOS INTERNOS PROCESALES Portada de Sumario (sin función procesal) Tasación de costas	[Documento n° 1: PORTADA] [Documento n° 15] TASACIÓN DE COSTAS
DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LOS LITIGANTES		
CLASIFICACIÓN		
PETICIONARIOS	Petición	[Documento n° 98: PETICIÓN] [Documento n° 8] PETICIÓN [Documento n° 18] PETICIÓN [Documento n° 20] PETICIÓN [Documento n° 21] PETICIÓN
	Petición – Súplica	[Documento n° 25] PETICIÓN - SÚPLICA [Documento n° 27] PETICIÓN - SÚPLICA [Documento n° 31] PETICIÓN - SÚPLICA
	Recurso de Suplicación	[Documento n° 2] RECURSO DE SUPLICACIÓN
ALEGATORIOS	Alegación	[Documento n° 95: ALEGACIÓN]

DOCUMENTOS NO JUDICIALES PRESENTES EN EL EXPEDIENTE	
Carta	[Documento n° 4] CARTA [Documento n° 7] CARTA [Documento n° 12] CARTA
Certificación de Recibo Certificación de Pedimento Certificación de Gastos	[Documento n° 3: CERTIFICACIÓN - RECIBO] [Documento n° 10] CERTIFICACIÓN DE RECIBO [Documento n° 11] CERTIFICACIÓN DE PEDIMENTO [Documento n° 14] CERTIFICACIÓN DE GASTOS [Documento n° 16] CERTIFICACIÓN DE RECIBO
Parte	[Documento n° 4: PARTE]

En lo que atañe al análisis discursivo de los textos, seguiremos, según proceda, lo propuesto en el apartado 2.2.1., y que comprende los siguientes campos:

Tipo de documento

Superestructura

Macroestructura

- Plano enunciativo
- Plano modal
- Plano informativo
- Plano argumentativo

Microestructura

4.2. Documentos expedidos por el tribunal

4.2.1. Documentos dispositivos

Antes de centrarnos en el estudio específico de cada uno de estos documentos es necesario acotar las principales características lingüísticas que presentan. Como hemos indicado en §3.2.7.4., los dispositivos comprenden la serie de órdenes resolutivas o procedimentales expedidas por el Tribunal a tres tipos de destinatario: a los litigantes, a sus empleados inferiores, y a un sujeto genérico. De este modo, el conjunto de “autos”, “órdenes” y “decretos” comparten la acción jurídica que producen, la cual se refleja en la intencionalidad discursiva de quien los emite, pero difieren en su organización. Aun así, es posible rastrear algunos rasgos característicos que los acomunan. En primer lugar, tanto el *Auto de nombramiento* como la

Orden-declaración son textos monologados instruccionales que presentan una superestructura heterogénea, pues combinan rasgos expositivos, narrativos y argumentativos. La macroestructura está construida a partir de extensos enunciados encadenados unidos por elementos relacionantes (conectores aditivos y temporales) que organizan la información. En ambos casos, se trata de textos con valor polifónico, con una deixis social muy marcada y, en el segundo de ellos, con elementos modales. A nivel microestructural, abundan los procedimientos formularios y retóricos que confieren formalidad, el recurso constante a la anáfora y a la repetición para mantener el referente, y los términos relativos al ámbito jurídico. Por lo que concierne al segundo grupo de documentos que aquí se incluyen, los “decretos”, estos comparten con los anteriores la misma estructura monológica e instruccional, pero se diferencian por la mayor fuerza coactiva que conllevan. También en este caso, prevalecen los verbos de obligación, la deixis social que marca las jerarquías del sistema y el estilo formulario que define a los textos jurídicos.

4.2.1.1. Dirigidos a los litigantes

4.2.1.1.1. Autos

Como nos recuerda Lorenzo Cadarso (1999a: 240), en el Antiguo Régimen se denominaba “auto” a “cualquier orden o decisión de un tribunal durante el desarrollo del procedimiento”. A pesar de las diversas necesidades procedurales a las que atendían, estos textos dispositivos presentan características lingüísticas afines. En primer lugar, se trata de textos monologados instruccionales dirigidos a un subalterno para que ejecute las órdenes contenidas. En ciertos casos, la superestructura contiene un orden expositivo que indica las obligaciones a seguir, y relatos que encuadran la cronología de los hechos. A nivel macroestructural, encontramos frases de carácter formulario que introducen y cierran las secuencias y, marcas argumentativas y modales que expresan la intencionalidad del hablante. En algunos de ellos, el enunciador se cela detrás del estilo austero de la prosa jurídica; en otros, se muestra con nitidez y activa la figura del receptor para expresar abiertamente su punto de vista y precisar las distancias jerárquicas que median entre ambos. Por último, la microestructura está organizada a partir de enunciados extensos y encadenados, interrumpidos por parentéticos que aclaran el alcance de las medidas o introducen valoraciones. La sintaxis oracional presenta elementos de subordinación y coordinación. Por lo general, predominan los rasgos que caracterizan al discurso jurídico: el estilo impersonal y objetivo, los verbos de obligación, el abundante uso del

gerundio y, por lo que concierne al discurso léxico, la presencia de términos legales, y de fórmulas y expresiones de ámbito procesal que demuestran la competencia técnica de quien escribe.

[Documento n° 91: AUTO DE PROCEDIMIENTO]

~ *Tipo documental*: es un documento dispositivo expedido por el Tribunal y dirigido a los litigantes. Está fechado el 27 de abril de 1784.

~ *Superestructura*: se trata de un texto monologado instruccional emitido por el Asesor Letrado del Virreinato y dirigido a un subalterno (receptor genérico) para que ejecute la orden contenida.

~ *Macroestructura*: está organizada en una sola secuencia que define la superestructura la que, a su vez, está afectada por la dimensión argumentativa. En la parte final el hablante abre un paréntesis explicativo en el que expone su punto de vista sobre la culpabilidad del imputado y justifica sus decisiones. Por las características que presenta es un texto homogéneo.

~ *Microestructura*: la secuencia está constituida por dos enunciados, uno extenso, en el que se presentan en forma encadenada las órdenes, y otro parentético de carácter aclarativo. La expresión formularia *Vista esta Sumaria...* abre la serie de las disposiciones que deben ser ejecutadas, las cuales se transmiten mediante el uso del modo subjuntivo (*se devuelva, entregue, prepare y presente*):

Vista esta Sumaria...

- ⇒ se devuelva la Sumaria al Capitán Sotoca (juez instructor) para que Calvete nombre un Defensor
- ⇒ le entregue el proceso al Defensor nombrado para que en los términos establecidos prepare la alegación
- ⇒ el Defensor presente el alegato para dictar sentencia *lo que se entienda...*

El segmento parentético *lo que se entienda* produce un efecto modalizador. El hablante advierte que los alegatos que pueda presentar el abogado defensor del imputado no invalidan las *providencias* ya tomadas en *cuerda separada*. Este inciso obliga a un cambio entonativo en la lectura y aporta fuerza argumentativa al texto. Para el funcionario, los delitos ya han sido probados y justifican las medidas actuales y las futuras.

La sintaxis oracional presenta elementos de subordinación y coordinación. Las locuciones conjuntivas *para que*, *para*, introducen tres proposiciones subordinadas finales:

para que disponga *que* el Sargento Francisco Calvete nombre [...]
para que en el preciso termino de [...]
para determinar [...]

El estilo impersonal y objetivo se corresponde con la función conativa que caracteriza a la secuencia instruccional y al discurso jurídico. También presenta verbos en imperativo que indican obligación (*debuelvasele*, *traigase*).

El adverbio *incontinenti* (al instante)¹³³, los plazos consentidos por la Ley, y el *dar a su tiempo* marcan la deixis temporal que impone el hablante en base a los límites ejecutivos establecidos por las normas del procedimiento.

Las formas léxicas representan el aspecto más interesante del texto y denotan la preparación letrada de quien escribe. Se trata de términos legales que incluyen verbos y sustantivos deverbales que indican acción procesal (*evaquado*, *justificados*, *determinar*), voces del universo jurídico (*providencias*, *remedios*, *excesos*), o fórmulas y expresiones (*Vista esta Sumaria*, *en Justicia*, *en cuerda separada*).

Algunos de ellos son de fácil comprensión, como *evaquado* > **evacuar**:

EVACUAR UN NEGOCIO O DEPENDENCIA. f. Finalizarle, salir de él [...], [DRAE 1783: s. v. *evacuar*, acep.].

Otros, de aparente uso general, pertenecen al campo jurídico¹³⁴:

justificados > **justificar**. v. a. Probar en justicia alguna cosa, por los actos y diligencias judiciales [...], [DRAE 1783: s. v. *justificar*];

determinar. for¹³⁵. Sentenciar y definir; como Determinar el pleyto, la causa. *Decernere*, *definire*, *contrahere*. [DRAE 1783: s. v. *determinar*, acep.].

¹³³ INCONTINENTI: adv. t. Prontamente, al instante, o al punto [...]. [DRAE 1803: s. v. *incontinenti*].

¹³⁴ En estas ediciones de los repertorios lexicográficos algunos términos no siempre llevan la marca diatécnica que indica la especificidad. Se trata de unidades léxicas de uso general y que en un momento determinado desarrollan una acepción propia y pueden ser consideradas terminológicas, en este caso, de lo jurídico. (Véase Ávila Martín 2011).

¹³⁵ En este caso la lexía aparece especificada en el diccionario con la marca diatécnica **for**. que indica que es un término propio del ámbito jurídico.

La voz *excesos* hace referencia a la idea de delito-pecado¹³⁶: EXCESO. Demasia, maldad, enormidad, culpa y delito grave [...], [DRAE 1783: s. v. *exceso*, acep.].

Las voces *remedios* y *providencias* están señaladas como pertenecientes al mundo forense:

Remedio. En el derecho se toma por lo mismo que acción; y así se dice REMEDIO de la restitución, de la apelación, & [DRAE 1783: s. v., *remedio*, acep.].

Providencia, disposición orden y mandato [...], [Terreros y Pando 1788: s. v. *providencia*, acep.].

Auto de providencia. El auto intermedio, que da el juez, en que manda lo que se debe ejecutar en algun caso sin perjuicio del derecho de las partes; cuya disposición solo dura hasta la definitiva [...], [DRAE 1783: s. v. *providencia*, acep.].

Por último, *Vista esta Sumaria* es una fórmula que especifica que la causa se encuentra en su primer grado de instrucción:

Vista. for. El reconocimiento primero, que se hace ante el juez con relación de los autos y defensas de las partes para la sentencia. *Cognitio causae* [DRAE 1803: s. v. *vista*, acep.]¹³⁷

Este principio ya había sido especificado en *El tesoro de la lengua castellana* de Covarrubias (1611):

Vista. El sentido de ver, *latine visus* [...] en vista y revista y por vista de ojos, son términos forenses¹³⁸

La fórmula *en Justicia* es una locución adverbial que avala la conformidad del auto y, *en cuerda separada*, otra locución adverbial, no aparece en los repertorios léxicos del período y, sin embargo, hoy es de uso corriente en los medios jurídicos para referirse a la tramitación independiente y paralela de actuaciones que no interfieren con el curso del expediente principal¹³⁹.

¹³⁶ Véase § 3.2.5.

¹³⁷ Vista. El sentido de ver, *latine visus* [...] en vista y revista y por vista de ojos, son términos forenses, véase (Diccionario de Derecho: <http://universojus.com/definicion/cuerda-separada>).

¹³⁸ (Henríquez Salido y De No Alonso-Misol 2010: 129).

¹³⁹ “en cuerda separada: la tramitación de un incidente, cuyas actuaciones se realizan independientemente de la cuestión principal e incluso se lleva una pieza de autos distinta, que no se glosa al expediente principal” (ibidem).

[Documento n° 3] AUTO DE PROCEDIMIENTO

~ *Tipo documental*: es un documento dispositivo expedido por el Tribunal y dirigido a los litigantes. Está escrito en el margen izquierdo del folio que contiene el *Recurso de Suplicación*¹⁴⁰, un auto petionario presentado por el abogado defensor de Calvete (s/f) con el que intenta impugnar la sentencia o los cargos formulados en el *Acto de Acusación*¹⁴¹. Está fechado el 3 de julio de 1784.

~ *Superestructura*: es un texto monologado instruccional emitido por el Asesor Letrado del Virreinato don Miguel Sánchez Moscoso y dirigido a un subalterno (destinatario ideal) para que ejecute su contenido. A su vez, el auto presenta un orden expositivo en el que se describen los pasos a seguir y se motivan o argumentan las órdenes tomadas. Por lo tanto, es un texto heterogéneo constituido por una secuencia dominante instruccional que combina lo expositivo-argumentativo.

~ *Macroestructura*: la individuación de las unidades discursivas se halla dificultada por la concurrencia de dos elementos: la ausencia de un sistema de puntuación que oriente la búsqueda, y la construcción de largos enunciados encadenados. Como sugiere Díaz (2007: 58) para el estudio de las cartas de dote, es necesario apoyarse en otras unidades morfosintácticas, como los marcadores discursivos, cuyo valor inferencial facilitan el procesamiento de la información y permiten captar la organización y el sentido del texto. A esto añadimos la participación activa del lector contemporáneo, el que tras diversos esfuerzos entonativos y hasta la reproducción interpretativa personificada, puede ver facilitada la comprensión.

En el *auto de procedimiento* la macroestructura está definida por la presencia de dos frases de carácter formulario, una inicial (*Visto este proceso...*) y otra final (*a los efectos que puedan convenir...*), que enmarcan el contenido del texto y enlazan los párrafos:

a) Fórmula de apertura:

P1 Visto este proceso y lo que del resulta contra el Sargento Francisco Calvete y Dionisia Silba se declara...

P2 Y con respecto a *que* las voces que consta haver esparcido...

¹⁴⁰ Véase [Documento n° 2] RECURSO DE SUPPLICACIÓN.

¹⁴¹ No está presente en el expediente. Los cargos están formulados en la *Confesión del reo*. Véase [Documento n° 66: CONFESIÓN].

- b) Fórmula de cierre: abre el último párrafo de la secuencia e incluye las disposiciones finales

P3 a los efectos *que* puedan convenir pasese este proceso...

El primer párrafo está dominado por dos tópicos: las consecuencias jurídicas del Real Indulto sobre Calvete y Dionisia Silba (nacimiento de Fernando VII) y las medidas que serán aplicadas. El segundo párrafo trata del delito de sacrilegio que cometió Calvete, pues impidió a las reclusas efectuar libremente su confesión, y de las consecuencias legales que de ello derivan (apercibimiento y satisfacción ante el agraviado). Por último, el tópico del tercer párrafo resume a modo de cierre las disposiciones contenidas en el documento: pasar el proceso al Comisario de la Inquisición para que determine lo que corresponda, retener en prisión a Calvete, y que el imputado entregue la contabilidad de la Casa a las autoridades.

El segundo párrafo del texto constituye el segmento más interesante de la secuencia, pues el hablante se muestra abiertamente exponiendo su punto de vista sobre el comportamiento de Calvete. Está afectado por la dimensión argumentativa y presenta un elevado nivel de modalización:

Y con respecto a *que* las voces que consta haver esparcido acerca de tener noticias de las Confesiones de las reclusas son quando menos *bastantemente* es candalosas y de resultas muy perjudiciales, de que desde luego deve quedar apercivido para lo subsesivo y aun satisfacer en la forma po sible el agravio y escandalo, *que* con ellas ocasiono al Confesor y en *dicha* Casa, a los efectos *que* puedan convenir pasese este proceso al *Señor* Comisario de la Ynquisision...

Plano informativo: el enlace *Y con respecto a...* introduce un nuevo tópico en el discurso y lo hace en forma destacada, es decir, produce un efecto focalizador porque llama la atención sobre la información que seguidamente aporta. Por su posición final y su separación después de un punto, actúa como un operador discursivo de cierre informativo.

Plano modal: el párrafo presenta un elevado grado de modalización, marcado por el uso de adverbios y operadores modales (*bastantemente, desde luego*), verbos (*consta, apercivido*), y elementos léxicos valorativos (*escandalosas, perjudiciales, agravio, escándalo*).

El verbo *constar* imprime modalidad epistémica y, en su acepción jurídica, denota certeza:

Constar: v. n. Ser una cosa cierta y manifiesta. Constar en autos, o de autos, f. for. Hallarse probada en ellos por instrumentos auténticos, o deposición de testigos fidedignos alguna cosa [DRAE 1780: s. v. *constar*].

El verbo **apercibir** (> *apercivido*) implica imposición, afecta la condición del imputado:

Apercibir. Prevenir. for. Requerir a alguno para que execute lo que le mande el juez con conminación de multa, pena o castigo, si no lo hiciese [DRAE 1780: s. v. *apercibir*, acep.].

Desde luego, es un operador modal que interviene como elemento de reafirmación. En este caso está intercalado en el enunciado y obliga a una pausa entonativa en la lectura que modaliza o evidencia lo dicho. En el plano informativo presenta lo enunciado como una razón compartida por la comunidad (Fuentes Rodríguez 2009: 104). El adverbio *bastantemente* (adv. m. Suficientemente [...]), [DRAE 1780: s. v. *bastantemente*] intensifica el valor negativo de *escandalosas*. Del mismo modo, el uso de las voces *perjudiciales*, *agravio* (injuria) y *escándalo* acentúan tal efecto.

Plano argumentativo: el párrafo se encuentra afectado por la dimensión argumentativa. La intención del hablante es imponer su tesis sobre la cuestión. Los operadores que intervienen aportando esta carga son *quando menos*, *muy* y *aun*.

*Quando menos*¹⁴² tiene un valor enfatizador, es decir, aumenta la suficiencia argumentativa:

QUANDO MÉNOS mod. adv. que sirve para ponderar o exagerar alguna cosa è...]
[DRAE 1791: s. v. *quando*, acep.].

Muy actúa como intensificador de adjetivos y adverbios en posición antepuesta (*muy perjudiciales*).

Aun, en este caso, equivale a también (*y aun satisfacer*) y se comporta como un operador argumentativo de adición, pues agrega un elemento nuevo.

Por último, el segmento *las voces que consta haver esparcido acerca de tener noticias de las Confesiones de las reclusas* tiene valor polifónico (las reclusas que han contado sus confesiones al Sargento y Calvete que ha divulgado el hecho).

~ **Microestructura:** cada párrafo está compuesto por un enunciado muy extenso que presenta las órdenes en una disposición encadenada. A su vez, hay dos enunciados parentéticos con función aclarativa:

¹⁴² El adverbio conserva esta grafía hasta la cuarta edición del DRAE (1803). A partir de la quinta edición (DRAE: 1817) aparece normalizado en *cuando*.

- P1 que sus respectivos delitos se hallan comprendidos...
(*que se explicara por esta superioridad*)
(*pero con la precisa circunstancia*)
- P2 Y con respecto a *que* las voces que consta haver esparcido...
- P3 a los efectos *que* puedan convenir pasese este proceso...

La presencia de conectores consecutivos (*por lo mismo, a los efectos que, de resultas*), y adicionales (*asimismo*) cohesionan y orientan la información. La conjunción adversativa *pero* introduce un cambio informativo en el enunciado y un efecto modalizador: restringe el alcance de la libertad de Calvete:

poniendose al dicho Calvete a su *tiempo* que se explicara *por* esta superioridad en libertad; *pero* con la precisa circunstancia de quedar separado de la intervencion comision y encargo *que* tenia de los fondos y cuidado de la casa de la Residencia...

La sintaxis oracional presenta elementos de subordinación (sustantivas, causales, finales, consecutivas) y de coordinación (adversativas). Por último, predomina el estilo impersonal y objetivo construido a partir del uso de las formas impersonales del verbo (*poniendose al, quedar separado, consta haver esparcido, tener noticias...*), las construcciones con *se* (*se declara, se explicara, se depositò*), y las perífrasis modales obligativas (*deve quedar apercivido, deven prenderse ha de satisfacer...*). El uso de gerundios permite expresar la ejecución simultánea y paralela de las ordenes (*continuando, poniéndose; dando, cubriendo*).

[Documento n° 24] AUTO DE RESOLUCIÓN

~ *Tipo documental*: es un documento dispositivo expedido por los oidores del Tribunal (Moscoso y Basavilbaso) y dirigido a los litigantes. Está escrito en el cuerpo del folio y fechado el 28 de Mayo de 1785, un año después que los anteriores. El auto afecta directamente al imputado y responde a los pedidos efectuados por don Francisco de Paula Sanz, Superintendente de la Ciudad y Subdelegado del Secretario de Estado y del Despacho Universal de la Real Hacienda de España en Indias. El Sargento Calvete ha sido imputado por malversación de fondos en la administración y venta de las partidas de sal que llegaban de Río Negro y se depositaban en la Residencia.

~ *Superestructura*: es un texto monologado instruccional emitido por los oidores de la Real Audiencia y dirigido al Sargento Mayor de la Plaza para que ejecute su contenido. Es homogéneo.

~ *Macroestructura*: presenta características análogas al [Documento n° 91: AUTO DE PROCEDIMIENTO], es decir, está organizada en una secuencia única y extensa. La expresión formularia *Visto este oficio... se declara...* es el soporte de la encadenación de todas las medidas sucesivas. A su vez, contiene los antecedentes textuales que fundamentan la resolución: el oficio del Intendente, el memorial presentado por Calvete (del que no existe prueba en el expediente) y la causa.

Plano enunciativo: el texto está marcado por un elevado nivel de impersonalidad: el hablante no se muestra en la enunciación. A su vez, encontramos la presencia de dos receptores a los que va dirigido el documento: el Sargento Mayor de la Plaza, que es el destinatario “ejecutivo” de la orden emitida, y el Superintendente Paula Sanz, a quien el auto responde. Los segmentos *pero atendiendo a lo que informa y solicita dicho Señor Intendente y lo que se avisará al Señor Yntendente en contextacion à su Oficio* mencionan al receptor. Los verba dicendi *informa, solicita, se avisará*, marcan la presencia de otras voces y confieren polifonía al texto.

~ *Microestructura*: la secuencia está constituida por dos enunciados. El primero de ellos es extenso y presenta en forma encadenada todas las órdenes o disposiciones a seguir. Está interrumpido por un parentético que explicita el contenido de la resolución.

La expresión formularia *Visto este oficio del Señor Intendente...* abre la serie de encadenamientos. La conjunción adversativa *pero* imprime un cambio de entonación e introduce un enunciado parentético que aclara el alcance de la medida y subordina la libertad de Calvete al cumplimiento de sus obligaciones con la Real Hacienda: *pero atendiendo à lo que informa y solicita dicho Señor Intendente permanesca en la prision en que se halla dicho Calvete a su disposicion.*

Por último, predominan las formas impersonales (*se declara, se avisará, va mandado*), el futuro con valor de obligación (*hara saver*), y el imperativo (*permanesca*).

[Documento n° 29] AUTO DE LIBERTAD

~ *Tipo documental*: es un documento dispositivo expedido por los oidores del Tribunal y dirigido a los litigantes. Está escrito en el cuerpo del folio y fechado el 18 de julio de 1785.

~ *Superestructura*: se trata de un texto monologado con una dominante instruccional a la que se subordina una secuencia narrativa. Es heterogéneo.

~ *Macroestructura*: está introducida por una extensa narración en la que se relata, en progresión cronológica, los hechos salientes del procedimiento. Solo en la parte final (*hagasele saver*) se expresa la acción jurídica del texto, la que por su importancia y fuerza coercitiva justifica la clasificación de instruccional. El tópico fundamental es la libertad del imputado.

Plano enunciativo: a pesar del formulismo burocrático que impone lo jurídico, la figura del locutor es muy marcada. También el receptor concreto de estas disposiciones, el Sargento Calvete, está mencionado (*el suplicante, hagasele saver*). Estos elementos, junto a la presencia de un enunciado parentético negativo agregan polifonía al texto. El contraste entre la narración en tiempo pasado y el uso del presente (*quiere alegar*) aumentan el efecto. Las reflexiones de fondo confieren un cierto cariz argumentativo.

Plano modal: más que un documento procesal, el auto parece ser un desahogo de las autoridades. Quien escribe expresa con abierta franqueza –y hasta con recelo– su opinión sobre el éxito de la causa. Varios son los elementos que lo confirman: el segmento *Jurídicamente convencido*¹⁴³ y *suspendido su condigno castigo*; el comentario casi irónico y *no por la inocencia que quiere alegar*; y el uso de la voz *pretensiones* para significar peticiones. En su conjunto, el texto asume la forma de una respuesta simbólica y contundente a las afirmaciones del imputado.

~ *Microestructura*: como frecuentemente sucede en los textos jurídicos, la secuencia está constituida por un solo enunciado en el que se suceden ininterrumpidamente los contenidos. Solo el inciso parentético aclarativo y de efecto modalizador marca una pausa. Si probáramos a quitar este segmento, no se vería alterado el significado.

¹⁴³ Terreros y Pando señala *convencido* como voz forense: CONVENCIDO O CONVICTO, en lo Forense [...], [Terreros y Pando 1786: s. v. *convencido*, acep.]. A su vez, convencer > *convencido* significa probar un hecho, ó delito, que se negaba [...], [Terreros y Pando 1786: s. v. *convencer*, acep.]

Por el peso de lo narrativo predominan los verbos en pasado (*se declaro, le retenian, fue procesado, fue convezido...*) y las marcas temporales (*ultimamente, Mayo ultimo*). También aparecen las habituales formas impersonales del discurso jurídico, los verbos que indican acciones procesales y el futuro con valor de obligación.

4.2.1.2. Dirigidos a los empleados inferiores del tribunal

4.2.1.2.1. Auto de nombramiento

[Documento nº 5: AUTO DE NOMBRAMIENTO]

~ *Tipo documental*: es un documento dispositivo de uso interno mediante el cual el juez encargado del procedimiento, capitán don Alfonso Sotoca, acredita el nombramiento del sargento don Pedro del Castillo como escribano de la causa. Forma parte de los actos jurídicos de iniciación del proceso y está fechado el 26 de marzo de 1784.

~ *Superestructura*: es un texto monologado, instruccional, expositivo, narrativo, argumentativo. Por sus características es heterogéneo.

~ *Macroestructura*: el material lingüístico se presenta dispuesto en dos bloques, el cuerpo, en el que se recoge todo el contenido del auto, y una breve glosa en el margen izquierdo que especifica que se trata del “Nombramiento de Escribano al Sargento Pedro del Castillo”.

La primera secuencia del texto es expositivo-argumentativa. El juez encargado expone las razones o argumentos que justifican la presencia de un escribano (soporte): la veracidad de las transcripciones y la autenticidad del acto jurídico. Se trata de un procedimiento formulario y retórico estructurado en argumentos que conducen a una conclusión:

1. Argumentos coorientados

- ⇒ considerando la ymposibilidad que me asiste para poder formar de mi puño una secreta Sumaria,
- ⇒ pueden resultar desacreditarse alguna casa publica, y desunirse un matrimonio, teniendo la reflexion de que asistido de Escribano la hace mas veridica, y autentica,
- ⇒ por estos y otros motibos...

2. Conclusión: nombrar un escribano

hice parecer ante mi a el Sargento de la Asamblea de Ynfantería Pedro del Castillo...

La segunda parte es una extensa secuencia narrativa en la que el juez relata el acto de juramento. Por la finalidad jurídica que reviste, se define la superestructura del texto como instruccional. Todos los elementos que anteceden (exposición argumentativa y narración del desenvolvimiento de los hechos) conducen al objetivo y tópico principal: el nombramiento del escribano.

El texto se abre y se cierra con dos cláusulas. La primera, es la invocación monogramática en forma de cruz con la que el hablante apela, simbólicamente, a la potencia divina. La cláusula de juramento cierra el documento y es el elemento central del auto.

Plano enunciativo: constituye el aspecto más interesante del texto por su densidad polifónica. Hay un desdoblamiento de la voz del locutor que cita en estilo directo su propio discurso y, a su vez, reproduce en forma indirecta el juramento del escribano. Si bien no hay marcas gráficas que indiquen la presencia de discurso directo, hay una discontinuidad entre la voz del relator y la que reproduce, textualmente, la fórmula de juramento. Si colocáramos dos puntos y comillas (como las que hemos evidenciado en verde), advertiríamos con mayor claridad el efecto, al que se suma, el valor entonativo de la pregunta:

hice parecer ante mi a el Sargento de la Asamblea de Ynfantería Pedro del Castillo a el que recibí Juramento diciendole:- “jurais a Dios, y prometéis al Rey y en su nombre al Señor Virrey de que en una Sumaria que me aveis de acompañar guardareis el mayor sijilo sin manifestar ni aun por yndicios lo que se obrase haciendo en ella el oficio de Escribano”...

El discurso referido con el que el escribano reproduce lo dicho respeta los rasgos canónicos del estilo, es decir, la presencia de un *verbum dicendi* (*respondio*), la conjunción subordinante (*que*), y la traslación de los tiempos verbales y de las personas pronominales (jurais > *juraba*, prometéis > *prometía*, me aveis de acompañar, guardareis... > *cumplir con cuanto se le ordenase*):

y enterado de la pregunta **respondio, que juraba, y prometia** cumplir quanto **se le ordenase** con toda legalidad, y sixilo en la Sumaria que **se le proponia**, admitiendo hacer funcion de Escribano en ella, y lo firmo conmigo en veinte y seis de marzo de mil setecientos ochenta y quatro.

La deixis social se evidencia en la distinción de las fórmulas de tratamientos (*Señor Virrey*) y en la caracterización del sujeto a partir de sus cargos (*Sargento de la Asamblea de Ynfantería*).

~*Microestructura*: como hemos observado en textos anteriores, la secuencia se presenta en un único enunciado, en este caso, interrumpido por la reproducción de los textos citados. Las marcas narrativas se manifiestan en el uso de verbos en pasado (*hice, recibí, respondí, prometía, firmo*), utilizados para relatar los hechos y describir las acciones. Estos contrastan con las formas de obligación que imprimen fuerza coercitiva al acto (*jurais, prometeis, aveis de acompañar, guardareis*), y los verbos en gerundio que expresan simultaneidad en el desarrollo de las acciones (*diciendole, admitiendo*).

[Documento nº 6: ORDEN-DECLARACIÓN]

~*Tipo documental*: es un documento mixto que incluye dos tipologías jurídicas (*Orden para esta Sumaria, y Declaración de Dionisia de Silva*). Ambas han sido especificadas en la glosa del margen izquierdo del folio. Por su colocación en el proceso y su capacidad de priorizar el aspecto dispositivo lo incluimos dentro de este grupo de documentos.

~*Superestructura*: es un texto monologal, expositivo, narrativo. Es heterogéneo.

~*Macroestructura*: está constituida por la exposición narrada del conjunto de operaciones ejecutadas por el capitán Sotoca. Estas comprenden, respectivamente, las acciones emprendidas contra Calvete y la deposición de la presa Dionisia Silba. A nivel de sentido, el tercer oficio del virrey (*otra su superior orden*) marca una línea tópica que separa la *declaración* del contenido anterior. El texto no presenta fracturas estructurales que dividan la *orden* de la *declaración*: se trata de un extenso enunciado encadenado de difícil comprensión, cadenciado por las marcas temporales y las disposiciones dictadas por el mandatario. La conjunción coordinante y hilvana ininterrumpidamente los segmentos de la secuencia. También encontramos otros elementos relacionantes que, de algún modo, estructuran la información: los conectores aditivos *a mas*¹⁴⁴ (*a mas de averiguar*), y así...*como* (*asi de la Real Hacienda como de temporalidades*); el temporal *despues* (*colocandolo despues arrestado*); el consecutivo *así* (*asi en la casa de recojidas y Ospicio de pobres*); y la fórmula con la que se concluye el interrogatorio (*y aviendo oydo la precedente relacion*) que actúa como un conector de cierre.

¹⁴⁴ Utilizado para expresar “lo que se sobreañade a alguna cosa, como si se dixera: demás, o además; y así se dice: A mas de su empleo goza un mayorazgo” [DRAE 1780: s. v. *mas*].

Del mismo modo, los verbos que indican comienzo, desarrollo y final de un proceso (*habiendo sido llamado, me mando, lo que se executo*); la deixis temporal (*la noche del veinte y dos de marzo de mil setecientos ochenta y quatro, el veinte y cinco del referido mes...*); y las disposiciones (*me mando verbalmente, me paso...un Oficio, otra su superior Orden*) suportan la estructura narrativa de las acciones protagonizadas por el juez encargado. Por último, los anafóricos y el recurso constante a la repetición contribuyen a mantener el tema y el referente.

Plano enunciativo: el texto se abre con la sugestiva imagen del capitán Sotoca que en plena noche del 22 de marzo de 1784 acude al llamado del virrey, y culmina con las palabras del sargento Pedro del Castillo. El *yo* del discurso se reparte entre estas dos figuras que conducen la instrucción. Por un lado, el juez encargado, cuya voz ocupa la mayor parte del texto y desde el comienzo se posiciona como receptor y fiel ejecutor de las directivas del mandatario. Sus actos enunciativos están supeditados a la obediencia. Por el otro, la brevísima participación del escribano que asume el control del enunciado en la fórmula de validación final (*y dicho Señor Capitan lo firmo conmigo de que doy fe*).

La presencia de dos locutores y los rasgos de impersonalidad que presenta el texto dificultan, en ciertos pasajes, la identificación del *yo* del hablante. Sabemos que el ejecutor material es el escribano Pedro del Castillo. Pero mientras en otras declaraciones el uso de la tercera persona es constante, en este caso, el juez es protagonista y mantiene la palabra durante la mayor parte del texto (en negrita). A cierto punto, el escribano irrumpe por un instante, se refiere al capitán en tercera persona (en rojo oscuro) y luego vuelve a la situación inicial:

haviendo sido llamado à el Palacio del Excelentísimo Señor Virrey de estas Provincias el Señor Marques de Loreto **me mando** verbalmente **reciviese** de su cuerpo de guardia à el Sargento..., **lo conduje se** a la casa de Residencia..., **hiciese** a su nombre la entrega..., **me paso** en la noche del veinte, y cinco el Excelentísimo Señor Virrey un Oficio [...] *y que diciendole se hallava embarazada*¹⁴⁵ [...] que à más de averiguar con testigos lo posible de este echo, se pasase a la remocion de la sospechada Silva...con otras ynsinuaciones para **mi** gobierno, y en observancia de otra su superior orden, **pasé** a la Casa de recojidas **acompañado del presente Escribano** [...] y aviendo oydo la precedente relacion el citado Escribano **le ordene** la reciviese Juramento [...] por el qual **le** pregunto si se afirmava en que era cierto [...] *y dicho Señor Capitan lo firmo conmigo de que doy fe*

¹⁴⁵ Lo indica el virrey en su oficio al capitán Sotoca.

El contenido polifónico del enunciado está determinado por la dinámica comunicativa de los actantes: la voz del juez encargado que se instala como sujeto principal de la enunciación; el virrey, que manda a llamar y ordena (*habiendo sido llamado, me mando verbalmente, me aclara*); la voz anónima del denunciante referida en el oficio del 25 de marzo (*me aclara la denuncia del trato ylicito*); la de Dionisia que responde a las preguntas del juez encargado, y este que, a su vez, las reproduce mediante los procedimientos de cita; y, por último, las palabras finales del escribano que certifican con la fe pública el documento (*y dicho Señor Capitan lo firmo conmigo de que doy fe*).

El capitán Sotoca reproduce el discurso de Dionisia en estilo indirecto. En este caso, los verbos *dicendi* alternan las formas del infinito y del pasado seguidas del relativo *que* (*confesar que era cierto, confeso que las becas que*).

Tratándose de una exposición narrada, el manejo del tiempo es un factor esencial. El centro déictico del hablante no está especificado en el documento que carece de data crónica. En base a los datos que disponemos, hipotetizamos que la transcripción del auto haya sido realizada después de la declaración de la presa y antes de la diligencia fechada el 27 de marzo. Desde su presente, Sotoca introduce marcas temporales con las que secuencia la reconstrucción de los hechos vinculados con los dos sujetos de su relato: la ejecución de las órdenes del virrey que afectan a Calvete (*la noche del veinte y dos de marzo de mil setecientos ochenta y quatro, en la misma noche, despues, el veinte y cinco del referido mes, en la noche del veinte y cinco, ynmediata a su parto*); y la declaración de la presa (*proxima al parto, deberia ser la semana entrante, ò poco mas, muchos dias le embiava platos, habra el tiempo de nueve meses que le sucedio el primer trato ylicito una noche en un Corredor, es de edad de unos veinte, y cinco años*). Esta última constituye una historia dentro de la historia pues, por un lado, el juez instructor relata los hechos que lo ven como protagonista y, por otro, se concentra en la vida y en el pasado de Dionisia.

Las diferencias jerárquicas entre los participantes quedan especificadas en las abundantes marcas de deixis social: *Excelentísimo Señor Virrey de estas Provincias el Señor Marques de Loreto, Señor Governador Yntendente, Escribano Pedro del Castillo, Capitán don Alfonso Sotoca, Sargento de la Asamblea de ynfanteria Francisco Calbete, Director de la casa de Residencia, Retora, Sargento de la Asamblea de Cavalleria Jose Martinez, Cavo de Ymbalidos Juan Francisco Gonzalez, presa Dionisia de Silba, tornera, marido Jose Antonio Fontuso*.

En cuanto al contexto en el que se desarrolla la interacción comunicativa, el escenario es variado: la *Plaza de Buenos Ayres*, el *Palacio del virrey*, el *cuartel de la Ranchería*, la *Casa de Recogidas*, la *abitacion de la citada Dionisia*.

Plano modal: a pesar de las pretenciones de objetividad que presenta el texto, las marcas de modalidad evidencian la intencionalidad de los actores. Las acciones nocturnas enfatizan, de por sí, la voluntad de secreto de las autoridades. En la primera parte (*orden*), los adverbios modales (*me mando verbalmente, particularmente el caudal y papeles*) caracterizan la actitud del Virrey. En la declaración de Dionisia Silba, el capitán Sotoca es quien justifica el modo en que ha conducido la pesquisa y emite juicios de valor sobre el caso: *considerando era asumpto de hir paladeando; con esta brevedad, ò falta de ritualidad por obiar reparos y juicios que podian hacer las demas; por el honor de la casa y estimacion de su marido; por el respeto que es devido tener à una desgracia*.

Otro elemento interesante es la actitud ambigua del juez encargado que, por un lado, se esfuerza en demostrar tacto psicológico y sagacidad investigadora para obtener la confesión de la presa y, por otro, manifiesta piedad y respeto por la posición en la que se encuentra la mujer. Las expresiones *larga conferencia, asumpto de hir paladeando, no ynculcar* (no insistir) parecen aludir a una conversación amena entre conocidos y no a un acto probatorio. La imagen del capitán Sotoca y del escribano que se introducen, en plena noche, en la intimidad del cuarto de Dionisia y que, en *medias res*, proceden con el interrogatorio refuerzan esta impresión.

~ **Microestructura:** por tratarse de una exposición narrada prevalecen los tiempos de pasado. De este modo, se recurre al uso del gerundio compuesto (*Haviendo sido llamado, habiendo oydo*) y del pluscuamperfecto (*lo avia tratado ylicitamente, havia sido, avia declarado*) para fijar valores de anterioridad; al uso del pretérito perfecto simple, para referirse a las acciones puntalmente ejecutadas (*mando, se executo, se señalo, pasé, le pregunto, respondio, le sucedio, se concluyo, firmo*); y al imperfecto, por su valor descriptivo (*se hallava, avia sido, tenia, se hallava, estaba encargada, era cierto, le resultava, le decia, no la comprava, pagava, le embiavan...*). Estos tiempos alternan con formas que nos acercan al presente del hablante (*me aclara, si esta, que es de edad, no le a dado*) y con gerundios que marcan el desarrollo paralelo de las acciones (*nombrando, colocando, haciendo nombramiento, diciendole, considerando, hir paladeando, añadiendo*). Por último, se registra un uso importante del imperfecto del

subjuntivo con valor de futuro (*le recibiese, lo condujese, Ymbentariase, siguiese, se hiciese, se pasase, se hallase*).

En cuanto al léxico, destacamos el interesante empleo metafórico del verbo *paladear*, que el juez utiliza para caracterizar el método inquisitivo con el que arranca la confesión a Dionisia y que en aquella época significaba:

PALADEAR. v.a. Poner al recién nacido miel, ú otra cosa suave en el paladar para que con aquel dulce, o sabor, se aficiona al pecho y mame sin repugnancia [...], [DRAE 1783: s. v. *paladear*].
PALADEAR. met. Aficionar a alguna cosa [...]. [DRAE 1783: s. v. *paladear*, acep.].

El uso del término confirma lo dicho sobre la condición femenina en las sociedades de Antiguo Régimen¹⁴⁶. A nivel legislativo, la mujer era considerada un eterno menor de edad, incapaz de gobernarse y de comprender el alcance de sus acciones, por lo tanto, el paladeo, si bien podría reconducir a la dulzura del trato, también nos enfrenta con el juego falaz del capitán.

4.2.1.2.2. Decretos

El conjunto de decretos que seguidamente analizamos difiere por su extensión variada, pero se encuentra acomunado por sus características afines: se trata de textos monologales e instruccionales, marcados por una fuerte deixis social y la presencia de verbos de obligación que denotan la autoridad de la cual emanan y con la que imprimen fuerza coercitiva al enunciado.

~Tipo documental: es un documento dispositivo expedido por un funcionario encargado de la causa, en este caso, el Asesor Letrado y Auditor de Guerra del Virreinato don Miguel Sánchez Moscoso. El decreto se encuentra escrito en el margen izquierdo del folio del expediente y ofrece una respuesta ejecutiva a la petición contenida en el cuerpo. Como podemos observar en el cuadro sucesivo, todos los documentos pertenecen a una misma mano y responden a los siguientes autos:

¹⁴⁶ Véase § 3.2.3. La mujer en la sociedad colonial.

Tabla 15. Disposición del decreto en correspondencia al documento al que hace referencia

MARGEN IZQUIERDO	FIRMA	CUERPO del FOLIO
[Documento n° 96: DECRETO] 25-05-1784	Moscoso	[Documento n° 95: ALEGACIÓN] s/f Defensor Juan Gutiérrez Gálvez
[Documento n° 99: DECRETO] 09-06-1784	Moscoso	[Documento n° 98: PETICIÓN] 27-04-1785 Defensor Juan Gutiérrez Gálvez
[Documento n° 9] 07-08-1784	Moscoso	[Documento n° 8] PETICIÓN 02-08-1784 Don José García Cevallos (comerciante)

Documento n° 96: DECRETO]

~ *Superestructura*: es un texto monologal, instruccional, argumentativo. Es heterogéneo. El Asesor Letrado del Virreinato rechaza la línea defensiva adoptada por el abogado del Sargento Calvete y le ordena de producir alegatos pertinentes a la causa.

~ *Macroestructura*: está compuesta por una secuencia marco instruccional en la que se inserta una argumentativa que dinamiza el contenido del texto. Moscoso abre su discurso exponiendo un argumento que no responde a ninguna de las objeciones contenidas en la alegación del defensor Gutiérrez Gálvez. Ese argumento parece ser un pretexto general cuya conclusión induce al dispositivo del texto:

ARGUMENTO - el foro de competencia de la causa es militar: las pruebas y la defensa deben realizarse en el término de ocho días.
 ↓
 CONCLUSIÓN - aproveche su tiempo - produzca alegatos generales.
 - se oponga a lo que deba y le convenga probar.
 ↓
 - exponga sus alegatos con claridad.
 - no se confunda con ideas inútiles e inconexas.
 ADVERTENCIA - de lo contrario, deberá atenerse a sus consecuencias.

Plano enunciativo: el decreto es una respuesta a la petición que realiza el defensor en sus alegatos. El locutor activa la figura del destinatario, lo menciona. Es un texto polifónico: la voz de Gutiérrez Gálvez está siempre presente en las palabras de Moscoso. El tiempo es un elemento central en el escrito. Los elementos deícticos apuntan a los resultados futuros.

Plano modal: el Asesor Letrado asume un tono apelativo que invita a la prudencia (*aprovechelo*) y que, en la parte final, se convierte en una admonición (*se le apercive*). Moscoso advierte que la alegación contiene *especies inútiles e inconexas*, es poco clara y pertinente para sus fines. En pocas palabras, lo invita a moderar sus términos.

~*Microestructura*: la secuencia se presenta en un único enunciado encadenado. Prevalecen los verbos y las formas perifrásticas de obligación y coerción que imprimen autoridad (*aprovechelo, se ha de hacer, sera oido, se le apercive, sera responsable*); los gerundios para ofrecer la idea de simultaneidad en las acciones (*executando, contradiciendose, exponiendo*) y la impersonalidad (*se recibe*). La adjetivación (*inutiles e inconexas*) acentúa el carácter modal del enunciado.

[Documento n° 99: DECRETO]

~*Superestructura*: es un texto monologal, instruccional y homogéneo. Nuevamente Moscoso rechaza la línea defensiva adoptada por el abogado del Sargento Calvete y le ordena mantener su lugar.

~*Macroestructura*: está compuesta por una secuencia instruccional encadenada. El decreto presenta una continuidad tópica con el precedente, al que alude y cita en su introducción. A partir de allí, se suceden las órdenes del Asesor Letrado:

El Defensor mejor instruido de lo que le previene el Decreto de 25 de Mayo ultimo:

- se ceñira precisamente a su conducta y disposicion, dexando a la que corresponde la direccion de esta causa en cuanto à su metodo y substanciacion,
- lo que excutara para el apercibimiento alli contenido
- pida terminantemente lo que considere convenir à la defensa de su protegido como lo esta mandado, absteniendose a dar reglas,
- havra de contenersele, como haya lugar.

Plano enunciativo: al igual que en el decreto anterior Moscoso responde a los alegatos de Gutiérrez Gálvez (receptor mencionado) pero, esta vez, sube el tono. El tópico central es la buena conducta que debe mantener el abogado defensor y, con respecto al decreto anterior, el aporte informativo son las nuevas medidas de contención que aplica la magistratura.

Plano modal: el texto presenta elementos claros de modalización. La actitud del Asesor Letrado es frenar las iniciativas del abogado de Calvete, quien pide la nulidad de la Retificación de Testigos por no haberse realizado en presencia del defensor del imputado, según establecen las *Reales Ordenanzas*.

~*Microestructura*: la secuencia instruccional presenta una estructura encadenada. Para marcar su intencionalidad discursiva, el Asesor Letrado emplea una serie de verbos, sustantivos deverbales, adjetivos y adverbios que indican:

- intensificación: *mejor instruido*, mayor aporte informativo.
- obediencia: *se ceñira [...] a su conducta y disposicion* (de las nuevas instrucciones), *lo que excutara para el apercibimiento alli contenido, como lo esta mandado*.
- autoridad: *dejando a la que corresponde la direccion de esta causa en cuanto a su metodo y substanciacion* (magistratura).
- claridad: *precisamente, terminantemente*.
- enfatización: *pero absteniendose a dar reglas, cuio exceso havra de contenersele, como haya lugar*. La conjunción adversativa *pero* introduce un segmento admonitorio que incrementa la fuerza coercitiva del decreto, potenciado por la voz *exceso*, que alude a la posibilidad de tramutar su actitud en delito.

[Documento n° 9] DECRETO

~*Superestructura*: es un texto monologal, instruccional y homogéneo. Moscoso da lugar al pedido presentado en fecha 2 de agosto de 1784 por el comerciante de la ciudad de Buenos Aires don Josef Garcia Cevallos.

~*Macroestructura*: está compuesta por una secuencia instruccional encadenada. Los anafóricos aluden a otros documentos que garantizan la validez de la decisión tomada: *la certification* que alega el suplicante (avalada por testigos) y la lista del embargo de bienes realizada a Calvete.

Plano enunciativo: el hablante aporta un rasgo polifónico, pues se refiere a la lista de los bienes embargados como *lo expuesto por el Sargento Francisco Calvete al tiempo que se formalizo el embargo de sus bienes*. La propiedad material en cuestión es un esclavo que el solicitante había dejado en custodia al encargado de la Residencia y que pasó a manos de las autoridades con su encarcelación. La voz *negro* marca la deixis social con la que se caracteriza la situación del sujeto.

~*Microestructura*: es un breve enunciado dispositivo que concentra su fuerza en el verbo de obligación final *entreguesele el negro*.

4.2.1.2.3. Decreto de Trámite

~ *Tipo documental*: el decreto de trámite es un documento dispositivo por el que el juez, una vez admitida una petición, dictaba disposiciones para el desarrollo de la tramitación sucesiva. Se escribía en el margen izquierdo del auto al que hacía referencia y su extensión dependía del tipo de operaciones que debían ser efectuadas, por lo cual, oscilaba entre el texto breve y la simple glosa que ordenaba una acción. En el corpus encontramos siete decretos de trámite. Solo el Documento n° 22, que por sus características será analizado separadamente, supera las dimensiones del enunciado breve; el resto, se reduce a la simple orden. Todos los decretos presentan la data tópica y, lo que más nos interesa, la data crónica. Esta última, comparada con la fecha del documento al que responde, nos permite contemplar los tiempos de ejecución de la justicia. Cada uno de ellos está firmado y rubricado por los funcionarios que intervienen: Torres, Basavilbaso y Moscoso. En la tabla sucesiva ofrecemos una mirada general de los decretos:

Tabla 16. Decretos de Trámite

MARGEN IZQUIERDO	CONTENIDO	FIRMA	CUERPO del FOLIO
[Documento n° 19] 19-05-1785	<i>Traigase con la causa que se cita</i>	Basavilbaso Moscoso	[Documento n° 18] PETICIÓN CALVETE s/f
[Documento n° 22] 02-05-1785	<i>Extractese con preferencia este Oficio que se recibe en esta mañana para que quede en la Secretaria la correspondiente noticia; y pasese orijinal al Señor Asesor de este Virreinato para acordar la Providencia que corresponda...</i>	Torres	[Documento n° 21] PETICIÓN PAULA SANZ 27-04-1785
[Documento n° 23] 19-05-1785	<i>Traigase con la causa formada contra el Sargento Francisco Calvete</i>	Basavilbaso Moscoso	
[Documento n° 26] 17-06-1785	<i>Traigase con los autos que cita</i>	Basavilbaso Moscoso	PETICIÓN SÚPLICA CALVETE 12-06-1785
[Documento n° 28] 05-07-1785	<i>Traigase con la causa formada al suplicante y sus incidencias</i>	Basavilbaso Moscoso	PETICIÓN SÚPLICA CALVETE s/f
[Documento n° 32] 20-05-1786	<i>Traigase con los autos y embargo que cita</i>	Basavilbaso Moscoso	PETICIÓN SÚPLICA CALVETE 07-05-1786
[Documento n° 34] 10-03-1787	<i>Traigase con los autos de embargo de los bienes del Sargento Francisco Calvete que se citan</i>	Basavilbaso Moscoso	PETICIÓN PAULA SANZ 19-02-1787

[Documento n° 22] DECRETO DE TRÁMITE

~ *Superestructura*: es un texto monologal, instruccional, narrativo. Es heterogéneo.

~ *Macroestructura*: está constituida por una secuencia instruccional. La acción jurídica que contiene, la intención del hablante y los verbos de obligación imprimen fuerza coercitiva al enunciado y caracterizan a la superestructura. A partir de “sin tardanza”, el Secretario de Cámara del virrey don Andrés de Torres especifica el *modo* en que deben cumplirse las órdenes y los materiales que deben ser expedidos al Asesor Letrado del Virreinato. Por último, hay una breve descripción historizada del expediente del imputado que introduce un efecto narrativo.

Plano enunciativo: el hablante establece su centro deíctico temporal y espacial en el aquí y ahora de su despacho: la mañana del 2 de mayo de 1785 en la Secretaría del Virreinato. Con la expresión *este Oficio* parece señalar al documento recibido y que debe ser extractado. La deixis social está presente en los tratamientos honoríficos (*Señor Virrey*) y en la caracterización del sujeto a partir de sus cargos (*Sargento de la Asamblea de Ynfantería*).

Plano modal: el secretario del virrey modaliza su enunciado mediante un juego preposicional simétrico (*con-sin-con*) con el que enfatiza, casi rítmicamente, las condiciones instruccionales del decreto:

Extractese con preferencia este Oficio [...] para...

y

pasese original Señor Asesor para... sin tardanza

y con presencia del Expediente...

Con preferencia, sin tardanza y con presencia son operadores modales que establecen, respectivamente prioridad, velocidad y medio.

~ *Microestructura*: como hemos observado en textos anteriores, la secuencia se presenta en un único enunciado encadenado unido mediante el conector aditivo y. Encontramos marcas verbales de obligación (*Extractese, pasese*), verbos al pasado para identificar los hechos de la causa (*se formò, havia confiado*) y formas impersonales (*se recive*). Las subordinadas finales (*para que quede, para acordar*) manifiestan el objetivo instruccional del documento. Por último, la voz *Extractese* alude a la copia que quedaba asentada en la Secretaría:

Estracta: for. Traslado fiel de cualquier escritura [...] [DRAE 1803: s. v. *apercibir*].

Extractar: reducir a extracto alguna cosa, como escrito, libro. *In compendium redigere*. [DRAE 1803: s. v. *apercibir*].

Por lo que respecta a los decretos sucesivos, se trata de enunciados breves que repiten la misma fórmula coactiva:

[Documento n° 19] *Traigase con la causa que se cita.*

[Documento n° 23] *Traigase con la causa formada contra el Sargento Francisco Calvete.*

[Documento n° 26] *Traigase con los autos que cita.*

[Documento n° 28] *Traigase con la causa formada al suplicante y sus incidencias.*

[Documento n° 32] *Traigase con los autos y embargo que cita.*

[Documento n° 34] *Traigase con los autos de embargo de los bienes del Sargento Francisco Calvete que se citan*

Todos presentan elementos anafóricos que hacen referencia al documento con el que cada decreto está relacionado: *que se cita, la causa formada...*, etc.

4.2.1.3. Dirigidos a un destinatario genérico

Los documentos que nos disponemos a analizar se colocan en los extremos de la fase instructoria o sumaria y, desde el punto de vista operativo, marcan la apertura y la finalización de la recolección de evidencias. La relación de correspondencia que existe entre ambos está claramente indicada en las referencias anafóricas al *auto cabeza de proceso* contenidas en el *Acuerdo de Conclusión*.

4.2.1.3.1. Cabeza de proceso

[Documento n° 2: AUTO CABEZA DE PROCESO]

~ *Tipo documental:* como hemos expuesto en §3.2.7.3., el auto cabeza de proceso es el documento dispositivo con el que la autoridad judicial formaliza la apertura de una causa criminal. En él quedan asentadas las generalidades del caso (data tópica y crónica, autor o autores materiales del hecho, posibles testigos y tipificación de la conducta delictiva), aunque no siempre están completos de toda esta información. La individuación de la tipología de reato constituye el dato que mayores implicaciones jurídicas aportaba al desarrollo del caso. Como

hemos repetido en varias ocasiones, todo el proceso miraba a demostrar la culpabilidad del imputado. De este modo, la información y, sobre todo, la manera en que venía enunciada por boca del oficial de justicia era determinante para incrementar la responsabilidad penal del acusado. El documento está escrito en el cuerpo del folio y fechado el 25 de marzo de 1784.

~*Superestructura*: es un texto monologal, instruccional, expositivo. Es heterogéneo.

~*Macroestructura*: está constituida por una secuencia dominante instruccional **(SI)** que alterna con secuencias expositivas **(SE)**. El texto se abre con una cláusula de invocación monogramática en forma de cruz, a la que sigue una breve exposición de las acciones procedurales que han sido ejecutadas. Esta precede al dispositivo del documento (la orden de instrucción sumaria) y soporta las providencias sucesivas. Entre ambas, dos secuencias expositivas aportan información relevante sobre el caso:

- **(SE)** Haviendo vuestra merced procedido en virtud de orden mía
 - a la prision del Sargento Francisco Calbete...
 - [a] que se entregasen los efectos de [Casa de Residencia] al interino que nombrase en su lugar,
 - se hiciese Ymbentario del dinero, y Papeles con las debidas precauciones,
 - se entregasen al Dependiente de Real Hacienda que el Señor Yntendente nombrase, los efectos que hubiese pertenecientes a *Su Majestad*
- **(SI)** prebengo a *vuestra merced* que una vez evacuados estos primeros puntos de la seguridad de los enseres,
 - ⇒ pase ínmediatamente a la prolixa aberiguacion del hecho que ha dado merito a esta primera providencia.
- **(SE)** Segun los informes que tengo el expresado Sargento se halla bastantemente indiciado de adulterio en el trato indebido con Dionisia de Silba presa en dicha Casa de Residencia, asegurandose de que esta en cinta de el, y cercana al Parto...
- **(SI)** lo primero que *vuestra merced* ha de practicar para empezar la Sumaria, es el reconocimiento de su estado actual por facultatibos,
 - y acreditado acordar con la Correctora de la Casa el mas oculto, y dísímulado medio de sacarla de ella [...] hasta que conbalecida buelva a la reclusion,
 - evitandose la nota que quedaria de la Casa de que en ella se verificase,
 - y procurando tambien que el Marido de esta creida delincuente no llegue a penetrarlo.
- **(SI)** antes de pasar a esto le recibirá *vuestra merced* su declaracion y estara adbertido
 - de que el Doctor Don Josef Antonio de Acosta Presvítero, se halla enterado de los indicios,
 - que la Correctora sabe, y le ha expuesto ser publico, y notorio su embarazo,
 - que la Muger de vn tal Sabeli... declaró al citado Padre Acosta que la misma Silba se lo havia dicho
 - que se ha notado en la Residencia la distincion, con que la tratava [...] con otras especies que serviràn a engrosar la Sumaria

- (SI) ebacuando *vuestra merced* prolixamente las citas, y declaraciones de las que puedan saberlo, tomando a su tiempo la Confesion al Sargento, y pasando despues esta Causa a mis manos para la providencia correspondiente.
- (SI) Encargo a *vuestra merced*
 - todo sigilo (secreto) por el hecho de que se trata, y sus circunstancias,
 - y que tenga presente la nueva dólíigencia que deve practicar luego que se verifique que dió a luz el fruto de su delito.

Plano enunciativo: el texto presenta una deixis personal muy marcada. Además de la firma final y de los morfemas verbales de persona, el hablante focaliza su figura mediante el uso del posesivo pospuesto (*orden mia*) y de diversos verbos de coacción que resaltan la importancia de su cargo. El autor del auto cabeza de proceso es el virrey Marqués de Loreto y el receptor es el juez encargado del procedimiento. Este último está mencionado en los tratamientos honoríficos de persona (*vuestra merced*) y en la intestación final que identifica el destinatario de la providencia (*Al Capitán don Alfonso Sotoca*). Al igual que en las peticiones, la macroestructura del auto cabeza presenta características análogas a las cartas.

La deixis social también representa un aspecto importante en el texto, pues señala y recuerda las diferencias jerárquicas que median entre los actores mencionados. Tal es el caso de los títulos sociales generales (*Señor, don*), de los títulos ocupacionales (*Señor Yntendente, Doctor Don Josef Antonio de Acosta Presvítero, Sargento, Capitán, Dependiente de la Real Hacienda encargado de la Casa de Residencia, y Hospicio de Pobres, presa*), y de los honoríficos simétricos (*vuestra merced*) y asimétricos (*Su Majestad*). También destacamos las fórmulas de cortesía que enmarcan el contenido del documento y que constituyen un aspecto esencial del discurso diplomático. En el *auto cabeza* cumplen con esta función la invocación monogramática del protocolo inicial (*cruz*) y la apreciación o augurio final contenida en el escatocolo (*Dios Guarde a vuestra merced muchos años*).

Otra característica enunciativa del auto es su valor polifónico. En el discurso emitido por el Virrey es posible observar la presencia de diversas voces, las cuales remiten al conocimiento de los hechos, a las fuentes informativas o a las acciones verbales que serán llevadas a cabo: *orden mía, Segun los informes que tengo, asegurandose de que esta encinta de el* (voz pública general), *le recibirá su declaracion; el Presvítero se halla enterado; la Correctora sabe y le ha expuesto ser publico, y notorio su embarazo; la muger de Saveli [...] declaró al citado Padre que la misma Silba se lo havia dicho, ebacuando vuestra merced [...] las citas y declaraciones; tomando la Confesión.*

Plano modal: el Virrey deja expresas instrucciones sobre el modo en que deben llevarse a cabo sus disposiciones. Para ello, utiliza expresiones de valoración, cambios en el orden, y recursos léxicos que crean intensificación. El *modus operandi* adoptado por el mandatario es el *sigilo*, es decir, la discreción (*con las debidas precauciones, el mas oculto, y dísimulado medio de sacarla de ella, evitandose la nota*), actitud que de por sí contrasta con el cuadro general y el contenido del escrito. El volumen corporal de Dionisia, que ya se encuentra en los nueve meses de embarazo, y la voz de la Correctora que asegura que la noticia es de dominio público hacen irrisoria tanta cautela. Sin embargo, las autoridades temen que la situación empeore y que el marido venga a saber de lo acontecido. Por lo tanto, el Virrey ordena que sus órdenes sean ejecutadas con celeridad (*pase inmediatamente*) e impone la máxima profesionalidad para llevar a cabo la pesquisa (*prolixa averiguación, ebacuando [...] prolixamente las citas y declaraciones*). En el documento quedan expresados con claridad los datos que condicionan el éxito final de la causa, como la formulación de la tipología de reato y las responsabilidades penales del imputado y de la presa: *bastantemente indiciado de adulterio en el trato indebido con Dionisia de Silba [...], asegurandose de que esta en cinta de el y cercana al Parto, de esta creida delincuente, el fruto de su delito*.

Plano informativo: la pesquisa es el objetivo central del auto. Para ello, el hablante parte de la información conocida para luego impartir sus órdenes y orientar la búsqueda de la nueva. Las secuencias expositivas cumplen con esta función. El evidencial *Segun los informes que tengo* deja en suspenso una cuestión central del proceso, es decir, la persona del informante. En todo el expediente no existen datos al respecto. Sin embargo, el mismo Calvete reprocha que una de las declarantes (Teresa Núñez) lo ha delatado ante la justicia. Por lo tanto, si bien el evidencial remite a una fuente anónima general hipotizamos que el empeño demostrado por la ex-reclusa, que abre la fase de los interrogatorios y aporta dos sustanciosas declaraciones, corrobore las sospechas del imputado.

~ **Microestructura:** el texto presenta características comunes con los anteriores, como la encadenación enunciativa, el uso de verbos de obligación (*prebengo, pase, encargo, recibirá vuestra merced, estara adbertido, deve practicar*), los gerundios que marcan el desarrollo paralelo de las acciones (*evitandose, ebacuando*). En la introducción, una cláusula absoluta de gerundio (*Haviendo vuestra merced procedido...*) marca la anterioridad de las acciones expresadas. También se observa el recurso a la coordinación, la subordinación, y el uso de

ordenadores del discurso que establecen orden y jerarquizan en las ideas (*lo primero, Antes de pasar a esto*). La distribución del contenido, en el que fácilmente se intuyen la introducción, el desarrollo y la conclusión o disposición final del auto, denotan un buen manejo en la formulación.

4.2.1.3.2. Acuerdo de Conclusión

[Documento n° 90: ACUERDO DE CONCLUSIÓN]

~ *Tipo documental*: una vez que el juez encargado consideraba haber agotado todas las instancias posibles y alcanzado la información necesaria, se redactaba el acuerdo de conclusión. Con este auto, la fase instructoria del proceso se daba por terminada.

~ *Superestructura*: es un texto monologal, expositivo, homogéneo.

~ *Macroestructura*: está compuesta por una breve secuencia expositiva en la que el escribano anuncia el final de la instructoria.

Plano enunciativo: el hablante (escribano Pedro del Castillo) testimonia y valida con la fe pública la decisión tomada por el juez encargado. Los referentes principales del texto están señalados por deícticos sociales de diverso tenor (*Excelentísimo Señor Marques de Loreto Virrey de esta Provincia, Señor Excelentísimo, Señor Capitán, Sargento de la Asamblea de Infanteria Francisco Calvete encargado de la Casa de Recojidas*). La deixis temporal marca las distancias transcurridas entre la orden emitida por el mandatario (*fecha de veinte, y cinco del pasado*) y el acuerdo de conclusión (*Oficio de hoy; veinte y quatro dias del mes de Abril de mil setecientos ochenta, y quatro años*).

Plano modal: el hablante enfatiza la actitud responsable y ponderada del juez encargado con valoraciones epistémicas (*pareciendole à dicho Señor Capitán estar ebacuado el Oficio... y pareciendole no quedarle nada que probar de lo posible*).

~ *Microestructura*: se trata de un único enunciado encadenado. Prevalecen la coordinación, los verbos que indican acciones procedurales (*ebacuado, probar, Acuerdo, determinacion*), y el léxico inherente a los documentos judiciales (*Oficio, cabeza de esta Sumaria*). La mención de esta última es fundamental para corroborar la identificación del auto de iniciación del proceso.

4.2.2. Documentos probatorios

4.2.2.1. Documentos inquisitivos

Se denomina *información sumaria* a la interrogación de los testigos de los hechos realizada durante la primera fase del procedimiento. Esta actividad ocupa casi la mayor parte de los documentos del expediente, lo cual corrobora lo que en varias ocasiones hemos afirmado, es decir, la naturaleza inquisitiva del proceso criminal durante el Antiguo Régimen. El juez instructor contaba con tres instrumentos para efectuar la recolección de evidencias: las *declaraciones*, las *ratificaciones* y los *careos*. Para el caso del imputado se utilizaba el término *confesión del reo*.

Todos los sujetos involucrados o que venían mencionados en las deposiciones estaban obligados a colaborar con la justicia y a testimoniar. Los documentos dejan constancia de la labor itinerante del juez encargado durante la instrucción, quien repartía su tiempo entre su despacho, las dependencias institucionales y los domicilios privados. Por cuestiones obvias, las deposiciones tomadas al personal de la Residencia y a las reclusas que aún estaban cumpliendo condena fueron realizadas en la Casa de Recogidas.

El interrogatorio comenzaba con la solemnidad del juramento. Una vez pronunciada la fórmula, el declarante juraba *por Dios decir la verdad de cuanto supiere...* y besaba o tocaba una cruz como signo de validación. Sucesivamente, el escribano asentaba el acto dejando constancia de que el juramento se había realizado *en forma de derecho o conforme a derecho*, es decir, en el respeto de las normas vigentes¹⁴⁷. Por su parte, el juez instructor procedía con el interrogatorio: primero efectuaba el reconocimiento o identificación del sujeto y luego entraba de lleno en el objeto de la pesquisa. Las generalidades de las personas interrogadas incluían el conocimiento del nombre, estado civil, edad, lugar de nacimiento, ocupación o condición y, en caso de ser indias, religión.

El dato más importante y que, sin duda, condicionaba la actitud del examinador era el estatus social del declarante. Cuanto más se descendía en la escala, mayores eran las posibilidades de maniobra del juez encargado. A esto es necesario agregar el escenario en el que se tomaban las deposiciones, pues por cuanto fuese arriesgado y comprometedor ser parte en un pleito, no era lo mismo interlocuir con la justicia en el propio “territorio” que ser citado a testimoniar o conferir entre rejas.

¹⁴⁷ Estas normas estaban contenidas en la Real Pragmática de 1639 (véase § n.36).

El interrogatorio consistía en un cuestionario estandarizado que el magistrado adecuaba en base a tres criterios: el grado de implicación del sujeto con los hechos que habían dado origen al procedimiento, el conocimiento y posible trato con las personas involucradas, y la participación o cercanía al escenario en el que se había consumado el crimen.

Como hemos afirmado en § 3.2.7.2., las preguntas eran extensos enunciados que sugerían implícitamente la respuesta¹⁴⁸. Si el declarante se contradecía o negaba las afirmaciones proferidas por el instructor era *reconvenido*. Una vez agotadas todas las posibles instancias para obtener información el juez daba por concluido el interrogatorio. Por último, el escribano leía el testimonio al declarante y validaba su conformidad con la *cláusula de ratificación de juramento*, a la que seguían las firmas de los intervinientes. Si el testigo era analfabeto firmaba en forma de cruz.

Las *ratificaciones* eran una fuente informativa que podía cambiar el rumbo de la investigación, pues no siempre el declarante se limitaba a corroborar lo dicho, sino que, además, aportaba nuevos datos que reactivaban la maquinaria inquisitiva. Estas irregularidades se reflejan en la organización del expediente contribuyendo a crear ese aspecto desordenado que presenta el desarrollo de la instrucción sumaria.

Por último, los *careos* confrontaban *de visu* a los sujetos interrogados, primero, a los testigos entre sí, y luego, a los testigos con el imputado. Las formalidades del texto jurídico impedían la transcripción de los registros reales de los declarantes, aspecto que sumado a la inevitable pérdida de los rasgos paralingüísticos de la comunicación *cara a cara* –gestos, miradas y tono de voz-, nos priva de la percepción de esos detalles que constituyen uno de los aspectos más apasionantes de las deposiciones. Sin embargo, la falta de escrupulosidad en la aplicación de la norma, tan común en los funcionarios durante el Antiguo Régimen, y la necesidad de ajustarse a la estrechez de los tiempos de transcripción de las actas condicionaban la tarea del escribano que, en más de una ocasión, reproduce en forma directa la voz de los testigos y nos acerca a la oralidad del texto.

Todas estas consideraciones nos enfrentan con un tipo de prácticas discursivas que presentan peculiaridades que es necesario acotar. Para Ridao (2008: 805), el interrogatorio es “un acto comunicativo de carácter diádico en el que intervienen dos partes, una de ellas tiene la misión

¹⁴⁸ En los corpus analizados por Taranilla y compuestos por declaraciones actuales tomadas en dependencias policiales se observan características análogas, es decir, las preguntas están orientadas a la “construcción de la prueba”. Como sostiene la autora, el objetivo principal del interrogatorio es “confirmar y legitimar la versión que la policía hace de los hechos” (Taranilla 2011: 109).

de extraer información, y la segunda es la que aporta tales datos, teniendo en cuenta las relaciones de poder existentes en estos contextos”. Esta última característica distingue los interrogatorios de otras actividades comunicativas afines, pues en los primeros, la interacción está fuertemente condicionada por la posición asimétrica de los participantes y, sobre todo, por la obligatoriedad jurídica del acto. La formalidad, rigidez y, en nuestro caso, la presencia de militares uniformados conduciendo la instrucción¹⁴⁹, también inciden en la predisposición psicológica de los intervinientes. Como señalan Calsamiglia y Tusón (2012: 35), los riesgos habituales de la comunicación cara a cara aumentan en aquellas situaciones en las que el hablante se encuentra bajo presión: quien ocupa una posición “alta” puede dificultar los intercambios creando una atmósfera psicosocial tensionada. También la gestión de los turnos de palabra y las normas de intervención están fijadas por las características del evento comunicativo. El juez encargado pregunta y el interlocutor obedece y responde¹⁵⁰. Para el caso de los careos, la presencia de un número mayor de participantes ofrece un cierto margen de libertad en la apropiación de la palabra, pues el objetivo de confrontar a dos o más testigos con deposiciones discordantes era dar lugar a reacciones espontáneas, gestos y palabras que aportasen nuevos indicios para dilucidar el caso.

Otro elemento esencial que debemos considerar es el control del espacio, es decir, el modo en que los hablantes se apropian del lugar de la enunciación. Poco sabemos sobre la proxemia en nuestros documentos, no hay detalles ni descripciones que vayan más allá de la indicación general del sitio en el que se desarrolla la instrucción. Por el contenido de algunas deposiciones, sabemos que dos de los interrogatorios se han llevado a cabo en la habitación de la Correctora y en el cuarto de una de las presas. Del resto, por lo que conocemos de los planos de la Residencia (Figura 5), suponemos que se hayan efectuado en uno de los cuartos del ingreso destinados al personal militar de servicio, o bien en una de las salas comunes, como por ejemplo, el refectorio. Imaginamos al escribano con pluma en mano concentrado en su trabajo, mientras el capitán Sotoca de pie, o quizá también sentado, asume el control de la situación comunicativa, seguro de la posición de privilegio que le confieren su rango y su masculinidad. Del otro lado,

¹⁴⁹ Entre los siete factores no verbales de interés en la comunicación humana Knapp (1980) incluye los “artefactos” (ropa, perfume, accesorios, pelucas, etc.), a los que considera como componentes esenciales de la imagen personal (Calsamiglia / Tusón 2012: 36-37).

¹⁵⁰ En su estudio sobre el análisis lingüístico del interrogatorio policial, Taranilla (2011: 108) plantea que la posición asimétrica de los participantes produce una distribución dispar de los derechos conversacionales (posibilidad de seleccionar los temas que se tratan, delimitación temporal de la interacción). De igual modo, el tipo de preguntas suministradas invaden lo que Goffman ha denominado “territorios del yo”, penetran la esfera personal del sujeto y acceden a la propia “reserva de información”.

las presas: blancas, mestizas, indias y de pobre condición, la mayor parte analfabetas; mujeres, humildemente vestidas e indefensas ante el poder de la justicia.

Por último, retomamos un aspecto central del interrogatorio que está relacionado con el tipo de construcciones que habitualmente se emplean para obtener o sonsacar información¹⁵¹. Ridaó (2008) analiza las formas lingüísticas más utilizadas y concluye que, hoy en día, la realidad de los juicios impone el uso de estrategias que van más allá de las simples preguntas. Además de las formas interrogativas tradicionalmente identificadas por su entonación ascendente, los enunciados afirmativos pragmáticamente orientados también cumplen con esta función. En realidad, esas intervenciones “a medio camino entre interrogaciones y narraciones” que la autora denomina “interrogaciones pragmáticas” (ídem: 806) poco difieren de las que el capitán Sotoca utiliza en toda su actividad sumaria, anticipándose, en más de dos siglos, a los métodos inquisitivos actuales.

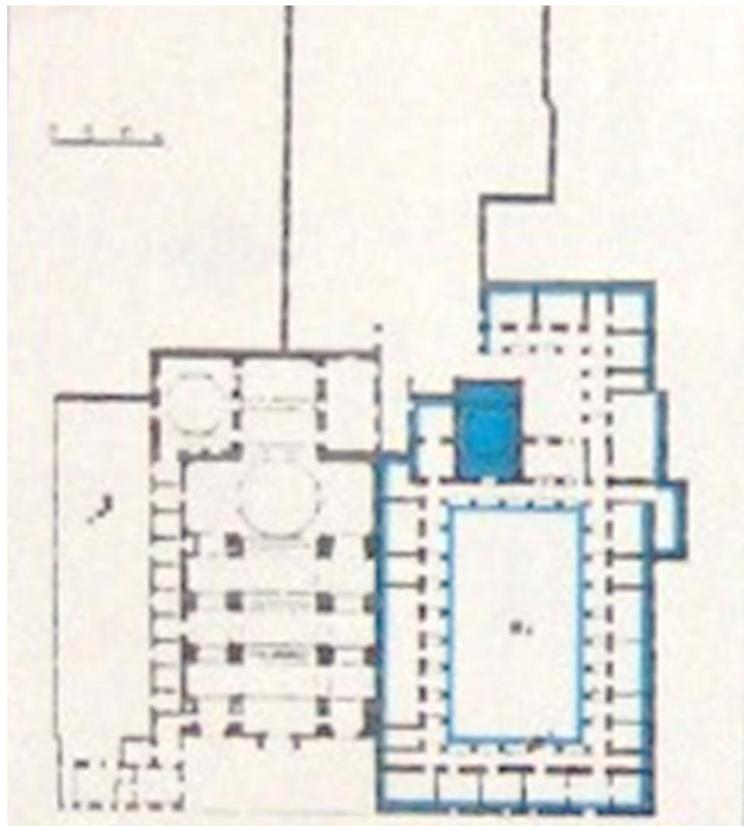


Figura 5. Excavaciones en la Residencia jesuítica y Capilla Nuestra Señora de Belén (digitalización de planos, edición propia).

¹⁵¹ Torrez Álvarez (2016: 66) advierte que, en relación con la abundante producción científica que se observa en el panorama anglosajón, el conocimiento de estas estructuras lingüísticas para los juicios orales españoles es aún escaso.

4.2.2.1.1. Declaraciones

El grupo de documentos que vamos a analizar está compuesto por veintinueve declaraciones. Por haber sido concebidas como un corpus informativo único y presentar la misma organización textual, cosa que no ocurre con otros tipos de documentos, afrontamos la descripción de su estructura en forma conjunta. De este modo, evitamos inútiles repeticiones.

▪ *Consideraciones generales: niveles super y macroestructurales*

A excepción de la deposición tomada a Dionisia Silba (§ 4.2.1.2.), el resto de las pruebas testificales mantiene un orden preciso en su construcción. A nivel *macroestructural*, están compuestas por una secuencia narrativa que define la *superestructura* y que reproduce, en forma ordenada, los diversos pasajes del interrogatorio. Como sostiene Cano Aguilar (1998: 225), las declaraciones son textos “básicamente narrativos: el notario relata en su escrito lo que ha dicho el testigo o reo, y éste narra lo que ha sucedido, lo que han visto o le han contado”¹⁵². Debido a la finalidad informativa que persigue este tipo de documentos, los detalles, las descripciones y las argumentaciones enriquecen y afectan a su contenido, en el que predomina la función representativa o referencial del lenguaje.

En cuanto a su organización, las declaraciones presentan la siguiente *superestructura*¹⁵³:

Tabla 17. Superestructura de las declaraciones

Fórmula inicial
- data crónica
- lugar
- notificación
- nombre del juez encargado
- nombre del declarante
Cláusula de juramento
Interrogatorio
- pregunta
- respuesta
- reconvención
Cláusula de ratificación de juramento
Firmas de los intervinientes

¹⁵² También para Taranilla (2007: 87-88) la declaración es una secuencia narrativa y la define como la “macrocita en estilo indirecto” de un acto narrativo.

¹⁵³ Dada la importancia que adquiere la fase relativa al *Interrogatorio* su estudio se llevará a cabo en el análisis de la macroestructura del documento.

Todas las declaraciones se abren con una FÓRMULA INICIAL en la que el escribano asienta regularmente la data crónica, el nombre del juez encargado, y el nombre de la persona del declarante. En la mayor parte de los casos, también se incluye el lugar en el que ha sido efectuado el interrogatorio, y una notificación que introduce la finalidad del auto.

Del estudio comparado de las fórmulas iniciales es posible observar una cierta libertad en el estilo del escribano. Asimismo, se evidencia una mayor elaboración o esmero en los encabezamientos de aquellos textos que inician la secuencia de las declaraciones del día, cuya fecha hemos resaltado en negrita:

Tabla 18. Fórmula inicial de las declaraciones

Declaración de...	FÓRMULA INICIAL
[7] Teresa Nuñez muger de Saveli (29-03-1784)	En veinte, y nueve dias del mes de Marzo de mil setecientos ochenta, y quatro, para los fines de esta Sumaria Ynformacion hizo parecer ante si el Capitán don Alfonso Sotoca como encargado del esclarecimiento à teresa Nuñez muger del Sargento del cuerpo de Ymbalidos Andres Saveli
[9] Andrea Gomez, muger del Sargento Antonio Leyba (30-03-1784)	En treinta de dicho mes, y año para los fines de esta Sumaria Ynformacion dicho Señor Capitán don Alfonso Sotoca paso a la Casa del Sargento de la Asamblea de Cavalleria Antonio Leyba, y hizo parecer ante si a su muger Andrea Gomez
[10] Maria Guzman reclusa de la Casa de Recojidas	En el citado dia mes y año para los fines propuestos, paso dicho Señor Capitán don Alfonso Sotoca à la Casa de Recojidas, y hizo comparecer ante si à Maria Guzman una de las presas de dicha casa
[11] la China Maria Mini	El dicho dia mes, y año hizo comparecer el citado Capitán don Alfonso Sotoca à el quarto de la Correctora à la China Maria Mini
[12] Maria Josefa Cabral actual Correctora	En dicho dia mes y año, y en el propio parage dicho Señor Capitán hizo comparecer à Maria Josefa Escobar actual Correctora
[13] la China Chavela (31-03-1784)	En treinta, y uno de Marzo de dicho año y en el citado parage, el citado Capitán don Alfonso Sotoca hizo comparecer a la China Pampa nombrada Chavela
[14] la China Pasqualita	En dicho dia mes, y año, y en el propio parage para los fines de esta ynformacion dicho Señor Capitán hizo parecer antesi à la China Pampa, y Cristiana titulada Pasqualita
[15] la China tadea	En el citado parage dia mes, y año, y los fines expresados, dicho Señor hizo comparecer à la China tadea
[16] Maria Sebastiana Peña	En la propia casa dia, mes y años citados, y para los propios fines, el mismo Señor Capitán don Alfonso Sotoca hizo comparecer à Maria Sebastiana Peña
[17] la China Catalina Garcíacriada libre de doña P. Aguero	En el propio dia mes, y año, y en la citada casa para el esclarecimiento antecedente hizo comparecer el propio Señor don Alfonso Sotoca à la China Catalina Garcia
[18] la China Rosa Casero	En el propio dia mes, y año, y los fines expuestos hizo dicho Señor comparecer à Rosa casero
[19] Maria Petrona Montiel	En dicho dia mes, y año dicho Señor don Alfonso Sotoca hizo parecer antesi, en la expresada casa à Maria Petrona Montiel
[20] Ramon Parri (2-04-1784)	En la ciudad de Buenos Ayres à dos dias del mes de Abril del propio año, el Capitán don Alfonso Sotoca para los fines propuestos hizo comparecer al soldado Ramon Parri, que lo es de la primera Compañía del Segundo Batallon del Regimiento de Infantería de esta Ciudad.

[21] Segunda Declaración de Teresa Nuñes	En la propia Ciudad día mes, y año, el mismo <i>Señor Capitán</i> en prosecucion de esta Sumaria paso à casa del <i>Capitán don Jose Ignacio Merlo</i> donde se halla <i>teresa Nuñes</i> à quien hizo comparecer à su presencia
[22] Maria del Pilar Casco	En dicho día mes, y año el expresado <i>Señor Capitán don Alfonso Sotoca</i> paso à la casa de Recojidas y hizo comparecer à Maria del Pilar Casco
[23] Juana Negra Esclava del Pulpero toledo	En dicho día mes, y año el propio <i>Señor Capitán</i> hizo comparecer à Juana negra Esclava del Pulpero Francisco Toledo
[27] Maria Mercedes Godoy	En dicho día mes, y año, en virtud de la exposicion antedecente y no obstante de estar esta Sumaria en ratificacion por si de las citas <i>que</i> hace resultaba alguna cosa hizo comparecer à Maria Mercedes Godoy
[28] Maria Liberata Arroyo	En el propio día mes, y año dicho <i>Señor</i> hizo comparecer à la Reclusa Maria Liberata Arroyo
[29] Sargento Antonio Leyba (3-04-1784)	En la Ciudad de Buenos Ayres, à los tres días del citado mes de Abril del año dicho, el expresado <i>Señor</i> hizo comparecer al Sargento Antonio Leyba en virtud de la cita que antecede en esta Sumaria
[47] la China Pampeana Antonia	En el expresado día mes, y año el mismo <i>Señor Capitán</i> en asierto de la Exposicion que antecede de Nicolasa Morales hizo comparecer à la China Antonia
[52] Maria Josefa Bermudez, Corretora que asido de la Casa de Recojidas	En la propia Ciudad oy seis de Abril del propio año el mismo <i>Señor Capitán don Alfonso Sotoca</i> pasò à la Casa de la Morada de <i>doña Maria Josefa Bermudez</i> Correctora <i>que</i> ha sido de la Casa de Recojidas
[53] del Sargento de Cavalleria Antonio Carrera	En el propio dia mes, y año el propio <i>Señor para</i> el mas puro esclarecimiento de esta Sumaria hizo comparecer al Sargento de la Asamblea de Cavalleria Antonio Carrera
[55] de Ysabel Caraballo	En el propio dia mes, y año el propio <i>Señor Capitán</i> hizo comparecer antesi à Ysabel Caraballo, reclusa que à sido de la Casa de Recojidas
[56] Maria Ynes Pereyra hija de la actual Corretora	En dicho día mes, y año el propio <i>Señor Capitán</i> hizo comparecer antesi à Maria Ynes Pereyra hija de la actual Corretora
[57] Maria Josefa de Lara (10-04-1784)	A diez días del mes de Abril, del referido año, el mismo <i>Señor Capitán</i> paso a la Casa de la morada de <i>doña Maria Josefa de Lara</i> , Corretora que ha sido de la Casa de Recojidas de la Residencia
[61] Maria Ynes de Uscaris de Ejercicio Partera	En dicho día mes, y año, para mayor esclarecimiento del embarazo de dicha Dionisia de Silva que el expresado <i>Capitán</i> havia puesto en Casa de Maria Ynes de Uscaris de ejercicio partera para que esta se encargase de su asistencia hasta salir del ciudado
[84] Manuela Gonzales Reclusa de la Residencia	Yncontinenti el citado <i>Señor Capitán</i> paso à la casa de Recojidas donde hizo comparecer à la Reclusa Manuela Gonzalez
[85] Juana Bentura Molina de las Reclusas	En el propio día mes, año y parage hizo dicho <i>Señor Capitán</i> comparecer à la Reclusa Juana Bentura Molina

En cuanto a la DATA CRÓNICA, el análisis comparativo revela que el escribano solo la desarrolla en forma completa en el primer interrogatorio del día y, sucesivamente, reenvía a la fecha mediante anafóricos (*en el citado / dicho / expresado / propio dia mes y año...*):

En veinte, y nueve dias del mes de Marzo de mil setecientos ochenta, y quatro,¹⁵⁴
En treinta de dicho mes, y año¹⁵⁵
 En el citado dia mes y año¹⁵⁶

¹⁵⁴ [Documento n° 7: DECLARACIÓN].

¹⁵⁵ [Documento n° 9: DECLARACIÓN].

¹⁵⁶ [Documento n° 10: DECLARACIÓN].

El dicho día mes, y año¹⁵⁷
 En dicho día mes y año,¹⁵⁸
En treinta, y uno de Marzo de dicho año¹⁵⁹
 En dicho día mes, y año,¹⁶⁰
 En el citado parage día mes, y año,¹⁶¹
 En la propia casa día, mes y años citados,¹⁶²
 En el propio día mes, y año, y en la citada casa¹⁶³
 En el propio día mes, y año,¹⁶⁴
 En dicho día mes, y año¹⁶⁵
 En la ciudad de Buenos Ayres à dos días del mes de Abril del propio año,¹⁶⁶
 En la propia Ciudad día mes, y año,¹⁶⁷
 En dicho día mes, y año¹⁶⁸
 En dicho día mes, y año¹⁶⁹
 En dicho día mes, y añ<o>,¹⁷⁰
 En el propio día mes, y año¹⁷¹
 En la Ciudad de Buenos Ayres, à los tres días del citado mes de Abril del año dicho,¹⁷²
 En el expresado día mes, y año¹⁷³
 En la propia Ciudad oy seis de Abril del propio año¹⁷⁴
 En el propio día mes, y año¹⁷⁵
 En el propio día mes, y año¹⁷⁶
 En dicho día mes, y año¹⁷⁷
 A diez días del mes de Abril, del referido año,¹⁷⁸
 En dicho día mes, y año,¹⁷⁹
 Yncontinenti el citado Señor Capitán paso à la casa de Recojidas¹⁸⁰
 En el propio día mes, año y parage¹⁸¹

¹⁵⁷ [Documento n° 11: DECLARACIÓN].

¹⁵⁸ [Documento n° 12: DECLARACIÓN].

¹⁵⁹ [Documento n° 13: DECLARACIÓN].

¹⁶⁰ [Documento n° 14: DECLARACIÓN].

¹⁶¹ [Documento n° 15: DECLARACIÓN].

¹⁶² [Documento n° 16: DECLARACIÓN].

¹⁶³ [Documento n° 17: DECLARACIÓN].

¹⁶⁴ [Documento n° 18: DECLARACIÓN].

¹⁶⁵ [Documento n° 19: DECLARACIÓN].

¹⁶⁶ [Documento n° 20: DECLARACIÓN].

¹⁶⁷ [Documento n° 21: DECLARACIÓN].

¹⁶⁸ [Documento n° 22: DECLARACIÓN].

¹⁶⁹ [Documento n° 23: DECLARACIÓN].

¹⁷⁰ [Documento n° 27: DECLARACIÓN].

¹⁷¹ [Documento n° 28: DECLARACIÓN].

¹⁷² [Documento n° 29: DECLARACIÓN].

¹⁷³ [Documento n° 47: DECLARACIÓN].

¹⁷⁴ [Documento n° 52: DECLARACIÓN].

¹⁷⁵ [Documento n° 53: DECLARACIÓN].

¹⁷⁶ [Documento n° 55: DECLARACIÓN].

¹⁷⁷ [Documento n° 56: DECLARACIÓN].

¹⁷⁸ [Documento n° 57: DECLARACIÓN].

¹⁷⁹ [Documento n° 61: DECLARACIÓN].

¹⁸⁰ [Documento n° 84: DECLARACIÓN].

¹⁸¹ [Documento n° 85: DECLARACIÓN].

Tabla 19. Data crónica de las declaraciones

29-03-1784	Teresa Nuñez muger del Sargento Saveli
30-03-1784	Andrea Gomez mujer del Sargento Leyba
	Maria Guzman reclusa
	China Maria Mini
	Maria Josefa Cabral actual Correctora
31-03-1784	China Chavela
	China Pasqualita
	China tadea
	Maria Sebastiana Peña
	China Catalina Garcíacriada libre de doña P. Agüero
	China Rosa Casero
	Maria Petrona Montiel
02-04-1784	Ramon Parri
	Segunda Declaración de Teresa Nuñez
	Maria del Pilar Casco
	Juana Negra Esclava del Pulpero toledo
	Maria Mercedes Godoy
	Maria Liberata Arroyo
03-04-1784	Sargento Antonio Leyba
	China Pampeana Antonia
	Maria Josefa Bermudez, Corretora que asido de la Casa de Recojidas
	Sargento de Cavalleria Antonio Carrera
	Ysabel Caraballo
	Maria Ynes Pereyra hija de la actual Corretora
10-04-1784	Maria Josefa de Lara
	Maria Ynes de Uscaris de Exercicio Partera
	Manuela Gonzales Reclusa de la Residencia
	Juana Bentura Molina de las Reclusas

Por lo que concierne al LUGAR en el que han sido efectuados los interrogatorios, en más de un tercio de las declaraciones este no está especificado y, en su formulación, el escribano mantiene el comportamiento anterior, es decir, menciona el cambio de escenario y luego retoma el referente mediante anafóricos (*en el propio parage, en el citado parage, en la propia casa, en la citada casa, en la expresada casa*):

Tabla 20. Lugar del interrogatorio

FECHA	DECLARANTE		LUGAR	
29/03/1784	Teresa Nuñez	ex reclusa	no especificado	
30/03/1784	Andrea Gomez, muger del Sargento Leyba		Casa del Sargento Antonio Leyba	
	Maria Guzman	reclusa	Casa de Recojidas	
	China Maria Mini	reclusa	à el cuarto de la Correctora	
31/03/1784	Maria Josefa Cabral	Correctora	en el propio parage	
	China Chavela	reclusa	en el citado parage	
	China Pasqualita	reclusa	en el propio parage	
	China tadea	reclusa	En el citado parage	
	Maria Sebastiana Peña	reclusa	En la propia casa	
	China Catalina <i>García</i> criada de doña P. Aguero	criada libre	en la citada casa	
	China Rosa Casero	reclusa	no especificado	
	Maria Petrona Montiel	reclusa	en la expresada casa	
	2/04/1784	Ramon Parri	soldado	no especificado
		Teresa Nuñez	ex reclusa	casa del Capitán don J. Ign. Merlo
Maria del Pilar Casco		reclusa	paso à la casa de Recojidas	
Juana Negra Esclava del Pulpero toledo		esclava	no especificado	
Maria Mercedes Godoy		reclusa	no especificado	
2/04/1784	Maria Liberata Arroyo	reclusa	no especificado	
	Sargento Antonio Leyba		no especificado	
	China Pampeana Antonia	reclusa	no especificado	
	Maria Josefa Bermudez	ex Correctora	Casa de la Morada de doña Maria Josefa Bermudez	
	Sargento de Cavalleria Antonio Carrera	sargento	no especificado	
	Ysabel Caraballo	ex reclusa	no especificado	
	Maria Ynes Pereyra hija de la Corretora		no especificado	
	10/04/1784	Maria Josefa de Lara	ex Correctora	Casa de la morada de doña Maria Josefa de Lara
		Maria Ynes de Uscaris	Partera	Casa de Maria Ynes de Uscaris
		Manuela Gonzales	reclusa	paso à la casa de Recojidas
Juana Bentura Molina		reclusa	En el propio dia mes, año y parage	

La NOTIFICACIÓN no siempre está incluida en la fórmula de apertura (solo en el 57 % de las declaraciones)¹⁸². En la mayor parte de los casos, el escribano hace referencia al desarrollo general de la investigación (*para los fines de esta Sumaria Ynformacion, para los fines propuestos, para los fines de esta ynformacion, y los fines expresados, y para los propios fines, y los fines expuestos, para los fines propuestos, en prosecucion de esta Sumaria, para el mas puro esclarecimiento de esta Sumaria*). Solo en cinco oportunidades especifica el objetivo o motivo del interrogatorio (*para el esclarecimiento antecedente, en virtud de la exposicion antecedente, en virtud de la cita que antecede en esta Sumaria, en asierto de la Exposicion que*

¹⁸² Las declaraciones contenidas en los *documentos* n° 11, 12, 13, 19, 22, 23, 28, 52 55, 56, 57, 84 y 85 carecen de notificación.

antecede, para mayor esclarecimiento del embarazo de dicha Dionisia de Silva). A continuación, presentamos la lista completa:

para los fines de esta Sumaria Ynformacion¹⁸³
para los fines de esta Sumaria Ynformacion¹⁸⁴
para los fines propuestos,¹⁸⁵
para los fines de esta ynformacion¹⁸⁶
y los fines expresados,¹⁸⁷
y para los propios fines,¹⁸⁸
para el esclarecimiento antecedente¹⁸⁹
y los fines expuestos¹⁹⁰
para los fines propuestos¹⁹¹
en prosecucion de esta Sumaria¹⁹²
en virtud de la exposicion antedecente y no obstante de estar esta Sumaria en ratificacion por si de las citas que hace resultaba alguna cosa¹⁹³
en virtud de la cita que antecede en esta Sumaria¹⁹⁴
en asierto de la Exposicion que antecede de Nicolasa Morales¹⁹⁵
para el mas puro esclarecimiento de esta Sumaria¹⁹⁶
para mayor esclarecimiento del embarazo de dicha Dionisia de Silva¹⁹⁷

La CLÁUSULA DE JURAMENTO mantiene la misma formalidad en la mayor parte de las declaraciones, si bien, entre *jurar, prometer y ofrecer decir verdad* parece no haber diferencias, es decir, producen los mismos efectos ilocutivos que se persiguen¹⁹⁸. En los juramentos de las chinas Chavela, Pasqualita y Tadea¹⁹⁹ aumenta el rigor de la cláusula, aspecto que no se verifica en las declaraciones sucesivas tomadas en la misma jornada (31 de marzo). Del mismo modo, en la fórmula de juramento del Sargento Antonio Carrera²⁰⁰, la autoridad alude a la gravedad y

¹⁸³ [Documento n° 7: DECLARACIÓN].

¹⁸⁴ [Documento n° 9: DECLARACIÓN].

¹⁸⁵ [Documento n° 10: DECLARACIÓN].

¹⁸⁶ [Documento n° 14: DECLARACIÓN].

¹⁸⁷ [Documento n° 15: DECLARACIÓN].

¹⁸⁸ [Documento n° 16: DECLARACIÓN].

¹⁸⁹ [Documento n° 17: DECLARACIÓN].

¹⁹⁰ [Documento n° 18: DECLARACIÓN].

¹⁹¹ [Documento n° 20: DECLARACIÓN].

¹⁹² [Documento n° 21: DECLARACIÓN].

¹⁹³ [Documento n° 27: DECLARACIÓN].

¹⁹⁴ [Documento n° 29: DECLARACIÓN].

¹⁹⁵ [Documento n° 47: DECLARACIÓN].

¹⁹⁶ [Documento n° 53: DECLARACIÓN].

¹⁹⁷ [Documento n° 61: DECLARACIÓN].

¹⁹⁸ Austin clasifica los actos ilocucionarios en cinco categorías e incluye a esta tipología de verbos dentro de los *comisivos* o *compromisorios* (Austin 1955: 71, 98, 103).

¹⁹⁹ Respectivamente, [Documento n° 13: DECLARACIÓN], [Documento n° 14: DECLARACIÓN] y [Documento n° 15: DECLARACIÓN].

²⁰⁰ [Documento n° 53: DECLARACIÓN].

a las sanciones previstas en caso de falso testimonio. En el cuadro sucesivo hemos evidenciado en subrayado los verbos compromisivos contenidos en las cláusulas:

Tabla 21. Cláusula de Juramento de las declaraciones

Declaración de...	CLÁUSULA DE JURAMENTO
[7] Teresa Nuñez muger de Saveli	à quien recivi Juramento por Dios <i>nuestro Señor</i> y con una señal de Cruz en forma de derecho por el cual <u>prometio</u> decir berdad en quanto supiere, y fuese preguntada por el expresado <i>Señor don Alfonso Sotoca</i> , y siendo del tenor <i>siguiente</i>
[9] Andrea Gomez, muger del Sargento Antonio Leyba	à quien recivi Juramento por Dios <i>nuestro Señor</i> y una señal de cruz en forma de derecho, por el qual <u>prometio</u> decir berdad de todo lo que supiere, y fuese preguntada por <i>dicho Señor</i>
[10] Maria Guzman, reclusa de la Casa de Recojidas	à quien recivi Juramento por Dios <i>nuestro Señor</i> y una señal de Cruz, en forma de derecho, por el qual <u>prometio</u> decir berdad de quanto supiere, y fuese preguntada por <i>dicho Señor</i> .
[11] la China Maria Mini	à quien recivi Juramento por Dios <i>nuestro Señor</i> y una señal de Cruz, en forma de derecho de decir berdad, sobre lo <i>que</i> supiere, y fuese preguntada, por <i>dicho Señor</i> à lo <i>que</i> respondio <u>que si juraba</u>
[12] Maria Josefa Cabral actual Correctora	à la que recivi Juramento, por Dios <i>nuestro Señor</i> y una señal de cruz, por el <u>que prometio</u> decir berdad en todo lo <i>que</i> por <i>dicho Señor</i> fuese preguntada, y supiere
[13] la China Chavela	à la que recivi Juramento por Dios <i>nuestro Señor</i> y una señal de cruz en forma de Derecho, y por el <u>prometio despues de ympuesta de la gravedad del Juramento</u> decir berdad de quanto supiere, y le fuere preguntado por <i>dicho Señor</i>
[14] la China Pasqualita	à la <i>que</i> recivi juramento Dios <i>nuestro Señor</i> y una señal de cruz, <u>ymponiendola de la grabedad de faltar à la realidad del Juramento</u> y por el <u>prometio</u> decir berdad de lo que supiere, y le fuese preguntado, por <i>dicho Señor</i>
[15] la China tadea	à la <i>que</i> recivi Juramento por Dios <i>Nuestro Señor</i> y una señal de cruz, <u>despues de averla ympuesto de la gravedad de faltar à la Legalidad del Juramento</u> y <u>prometio</u> decir à <i>dicho Señor</i> lo <i>que</i> supiere de quanto fuese preguntada
[16] Maria Sebastiana Peña	à quien recivi Juramento por Dios <i>Nuestro Señor</i> y una señal de cruz, por el <u>que prometio</u> decir, berdad en todo lo que supiere, y fuese preguntado por <i>dicho Señor</i>
[17] la China Catalina Garcia criada libre	à quien recivi Juramento que lo hizo por Dios <i>nuestro Señor</i> y una señal de cruz, por el qual <u>prometio</u> decir berdad de lo que supiese, y fuese preguntado por <i>dicho Señor</i>
[18] la China Rosa Casero	à quien recivi Juramento <i>que</i> lo hizo por Dios <i>nuestro Señor</i> y una señal de cruz en forma de derecho por <u>que prometio</u> decir berdad de lo <i>que</i> supiere, y fuere preguntada por <i>dicho Señor</i>
[19] Maria Petrona Montiel	à quien recivi Juramento por Dios <i>nuestro Señor</i> y una señal de cruz en forma de derecho por el <u>que prometio</u> decir berdad de lo <i>que</i> supiere, y fuese preguntada
[20] Ramon Parri	à quien recivi Juramento que lo hizo por Dios <i>nuestro Señor</i> y una señal de cruz en forma de derecho por el qual <u>prometio</u> decir berdad de todo lo que supiere, y fuese preguntado
[21] Segunda Declaración de Teresa Nuñes	y recivi Juramento por Dios <i>nuestro Señor</i> y una señal de cruz en forma de derecho por el <u>que prometio</u> decir berdad sobre lo <i>que</i> supiere y fuese preguntada por <i>dicho Señor</i>
[22] Maria del Pilar Casco	à quien recivi Juramento <i>que</i> hizo por Dios <i>nuestro Señor</i> y una señal de cruz por el qual <u>ofrecio</u> decir berdad sobre lo <i>que</i> supiere, y fuere preguntada
[23] Juana Negra Esclava del Pulpero toledo	à quien recivi Juramento por Dios <i>nuestro Señor</i> y una señal, por el <u>que prometio</u> decir berdad de quanto supiese, y fuese preguntada, à quien ynteligencia de la formalidad del <i>dicho Juramento que</i> prestaba
[27] Maria Mercedes Godoy	à quien recivi Juramento por Dios <i>nuestro Señor</i> y una señal de cruz en forma de derecho por el <u>que prometio</u> decir berdad sobre lo <i>que</i> supiere, y fuese preguntada
[28] Maria Liberata Arroyo	à quien recivi Juramento por Dios <i>nuestro Señor</i> y una señal de cruz en forma de derecho, por lo <u>que prometio</u> decir berdad sobre lo <i>que</i> supiere, y fuese preguntada
[29] del Sargento Antonio Leyba	à quien recivi Juramento el <i>que</i> lo hizo por Dios <i>nuestro Señor</i> y una señal de cruz en el <u>que prometio</u> decir berdad sobre los puntos que fuese por <i>dicho Señor</i> <ynterrado>. [interrogado]
[47] la China Pampeana Antonia	a quien recivi Juramento en forma de derecho por el <u>que prometio</u> decir de lo <i>que</i> supiere, y fuese preguntada
[52] Maria Josefa Bermudez, ex Corretora	à quien recivi Juramento por Dios <i>nuestro Señor</i> y una señal de Cruz en forma de derecho por el <u>que prometio</u> decir berdad de lo <i>que</i> supiere, y fuere preguntada

[53] Sargento de Cavalleria Antonio Carrera	Preguntado como se llama, de donde es natural, que edad tiene <u>y si esta ympuesto de la gravedad del Juramento y penas ympuestas al que faltase a su legalidad</u> reponde
[55] de Ysabel Caraballo	à quien recivi Juramento en forma de <i>derecho</i> por el que prometio decir berdad de lo <i>que supiere</i> y fuere preguntada.
[56] Maria Ynes Pereyra hija de Corretora	à quien recivi Juramento en forma de <i>derecho</i> <u>ofrecio</u> decir berdad de lo <i>que supiere</i> y fuese preguntada
[57] Maria Josefa de Lara	a quien recivi Juramento por Dios <i>nuestro Señor</i> y una señal de cruz en forma de <i>derecho</i> por el <i>que prometio</i> decir berdad sobre lo <i>que supiere</i> , y fuese interrogada
[61] Maria Ynes de Uscaris de Exercicio Partera	mando el mismo <i>Capitán</i> le tomase Juramento en forma de <i>derecho</i> , el que presto, y por el <u>ofrecio</u> decir berdad de lo <i>que fuere preguntada</i>
[84] Manuela Gonzales Reclusa	à quien recivi Juramento por el que se <u>ofrecio</u> decir berdad de todo lo que supiere, y fuese preguntada
[85] Juana Bentura Molina de las Reclusas	à quien recivi Juramento que hizo por Dios <i>nuestro Señor</i> y una señal de Cruz por el <i>que prometio</i> decir berdad sobre lo que supiere, y fuese preguntada

Por último, la CLÁUSULA DE RATIFICACIÓN DE JURAMENTO presenta dos variantes en su formulación:

y aviendosele leído esta su declaracion dijo ser la misma que avia dado, y que no tenia en ella nada que añadir ni quitar...²⁰¹;

y aviendole leído su declaracion dijo ser la misma que avia dado, y que en ella se afirmaba, y ratificaba...²⁰²

En cuatro casos la cláusula incluye datos o valoraciones personales aportadas por los declarantes:

y haviendole leído esta declaracion dijo no tenia que añadir ni quitar otra cosa que el enbiar à Dionisia todos los dias la comida el Sargento Calvete, en lo que se afirmo, y ratifico, y por no saber escribir hizo la señal de cruz, y dicho Señor firmo conmigo de que doy feè-²⁰³

y aviendole leído esta Declaracion, dijo ser la misma *que* avia dado añadiendo que era falso se havia quedado de noche e el quarto de Calvete en todo lo *que* se afirmaba, y ratificaba, y por no saber escribir hizo una señal de Cruz, y dicho Señor lo firmo con migo de que doy fee-²⁰⁴

y aviendole leído esta declaracion dijo ser la misma que havia dado, y que en ella se afirmaba, y ratificaba, en virtud del Juramento prestado, con prevencion que para bindicar su estimacion suplicaba que à quien huviese dicho que en su Casa pudo averse executado semejante maldad se le obligue à que lo justifique, ò de lo contrario se le hagan los cargos correspondiente y firmo con dicho Señor y conmigo de que doy feè-²⁰⁵

²⁰¹ [Documento n° 7: DECLARACIÓN], [Documento n° 10: DECLARACIÓN], [Documento n° 11: DECLARACIÓN], [Documento n° 13: DECLARACIÓN], [Documento n° 15: DECLARACIÓN], [Documento n° 16: DECLARACIÓN], [Documento n° 17: DECLARACIÓN], [Documento n° 18: DECLARACIÓN], [Documento n° 19: DECLARACIÓN], [Documento n° 20: DECLARACIÓN], [Documento n° 22: DECLARACIÓN], [Documento n° 28: DECLARACIÓN].

²⁰² [Documento n° 9: DECLARACIÓN], [Documento n° 12: DECLARACIÓN], [Documento n° 14: DECLARACIÓN], [Documento n° 21: DECLARACIÓN], [Documento n° 23: DECLARACIÓN], [Documento n° 29: DECLARACIÓN], [Documento n° 47: DECLARACIÓN], [Documento n° 55: DECLARACIÓN], [Documento n° 56: DECLARACIÓN], [Documento n° 57: DECLARACIÓN], [Documento n° 61: DECLARACIÓN], [Documento n° 84: DECLARACIÓN], [Documento n° 85: DECLARACIÓN].

²⁰³ [Documento n° 11: DECLARACIÓN].

²⁰⁴ [Documento n° 14: DECLARACIÓN].

²⁰⁵ [Documento n° 29: DECLARACIÓN].

y aviendole leído esta declaración dijo ser la misma que había dado, en la que se afirmaba, y ratificaba, y solo añadió que le tenía dicho no se metiese en nada pues quien allí gobernaba era él, y por no saber escribir hizo la señal de cruz, y dicho Señor firmo conmigo de que doy fe²⁰⁶

Por último, destacamos la presencia de dos expresiones más cercanas a un registro coloquial:

y aviendole leído esta su declaración y preguntándole si tenía algo que añadir o quitar respondió no se le aprecia otra cosa,²⁰⁷

y diciendo no sabía otra cosa que poder declarar, le leyó esta declaración que dijo ser la misma que había dado en la que se afirmaba, y ratificaba²⁰⁸

A continuación, ofrecemos la lista completa de la CLÁUSULA DE RATIFICACIÓN DE JURAMENTO:

Y aviendole leído dicha su declaración, y preguntándole si era la misma que había echo y sobre el ilícito trato de que se ha tratado se le ofrecía que añadir, o quitar respondió era lo mismo que había dicho, sin que se le ofreciese que añadir ni quitar,²⁰⁹

y aviendole leído su exposición antecedente dijo era lo mismo que había declarado,²¹⁰

y aviendosele leído esta su declaración dijo ser la misma que había dado, y que no tenía en ella nada que añadir ni quitar,²¹¹

y haciéndole leído esta declaración dijo no tenía que añadir ni quitar otra cosa que [...], en lo que se afirmo, y ratifico,²¹²

y aviendole leído su declaración dijo ser la misma que había dado, y que en ella se afirmaba, y ratificaba,²¹³

y aviendole leído esta declaración dijo ser la misma que había dado, y en ella se afirmaba sin tener que añadir²¹⁴,

y aviendole leído esta Declaración, dijo ser la misma que había dado añadiendo que era falso [...] en todo lo que se afirmaba, y ratificaba,²¹⁵

y aviendole leído esta declaración dijo ser la misma que había dado y que no tenía en ella nada que añadir ni quitar so cargo el Juramento prestado,²¹⁶

y haciéndole leído esta declaración dijo ser la misma que había dado, que no tenía nada que añadir ni quitar y que en ella se afirmaba, y ratificaba²¹⁷

²⁰⁶ [Documento n° 57: DECLARACIÓN].

²⁰⁷ [Documento n° 27: DECLARACIÓN].

²⁰⁸ [Documento n° 53: DECLARACIÓN].

²⁰⁹ [Documento n° 7: DECLARACIÓN].

²¹⁰ [Documento n° 9: DECLARACIÓN].

²¹¹ [Documento n° 10: DECLARACIÓN].

²¹² [Documento n° 11: DECLARACIÓN].

²¹³ [Documento n° 12: DECLARACIÓN].

²¹⁴ [Documento n° 13: DECLARACIÓN].

²¹⁵ [Documento n° 14: DECLARACIÓN].

²¹⁶ [Documento n° 15: DECLARACIÓN].

²¹⁷ [Documento n° 16: DECLARACIÓN].

y aviendole leído esta declaración dijo ser la misma que avia dado, y que no tenia en ella nada que añadir ni quitar,²¹⁸

y aviendole leído esta declaración dijo ser la misma que havia dado, y no tenia en ella nada que añadir ni quitar²¹⁹

y aviendola leído esta declaración dijo era la misma que avia dado, y que no tenia que añadir ni quitar,²²⁰

y aviendole leído su declaración y preguntadole si era la misma que havia echo, y si sobre ella se le ofrecia que añadir o quitar dijo era la misma que havia echo sin que se le ofreciese que añadir ni quitar en que se ratificaba,²²¹

y aviendole leído esta su declaración y preguntadole si era la mesma que havia echo, dijo que era la misma en la que se afirmaba, y ratificaba,²²²

y aviendole leído esta declaración dijo ser la misma que havia dado, y que no se le ofrecia nada que añadir ni quitar,²²³

aviendole leído esta declaración dijo ser la misma que avia dado en la que se afirmaba, y ratificaba,²²⁴

y aviendole leído esta su declaración y preguntandole si tenia algo que añadir ò quitar respondió no se le aprecia otra cosa, y en ella se afirmaba, y ratificaba,²²⁵

y aviendole leído esta su declaración dijo ser la misma que havia dado, no tenia en ella nada que añadir ni quitar, y que en ella se afirmaba y ratificaba,²²⁶

y aviendole leído esta declaración dijo ser la misma que havia dado, y que en ella se afirmaba, y ratificaba, en virtud del Juramento prestado, con prevención que para bindicar su estimación suplicaba que à quien huviese dicho que en su Casa pudo averse executado semejante maldad se le obligue à que lo justifique, ò de lo contrario se le hagan los cargos correspondiente y firmo con dicho Señor y conmigo de que doy fe⁻²²⁷

y aviendole leído esta declaración dijo ser la misma que avia dado, y en ella se afirmaba, y ratificaba,²²⁸

à quien recivi Juramento por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz en forma de derecho por el que prometio decir berdad de lo que supiere, y fuere preguntada²²⁹

y diciendo no savia otra cosa que poder declarar, le ley esta declaración que dijo ser la misma que avia dado en la que se afirmaba, y ratificaba²³⁰

y aviendole leydo esta declaración dijo ser la misma que havia dado, y en ella se afirmaba, y ratificaba,²³¹

²¹⁸ [Documento n° 17: DECLARACIÓN].

²¹⁹ [Documento n° 18: DECLARACIÓN].

²²⁰ [Documento n° 19: DECLARACIÓN].

²²¹ [Documento n° 20: DECLARACIÓN].

²²² [Documento n° 21: DECLARACIÓN].

²²³ [Documento n° 22: DECLARACIÓN].

²²⁴ [Documento n° 23: DECLARACIÓN].

²²⁵ [Documento n° 27: DECLARACIÓN].

²²⁶ [Documento n° 28: DECLARACIÓN].

²²⁷ [Documento n° 29: DECLARACIÓN].

²²⁸ [Documento n° 47: DECLARACIÓN].

²²⁹ [Documento n° 52: DECLARACIÓN].

²³⁰ [Documento n° 53: DECLARACIÓN].

²³¹ [Documento n° 55: DECLARACIÓN].

y aviendole leído esta declaracion dijo ser la que avia dado y en la que se afirmaba, y ratificaba,²³²

y aviendole leído esta declaracion dijo ser la misma que habia dado, en la que se afirmaba, y ratificaba, y solo añadió que [...]²³³

cuya declaracion hacia real y berdaderamente so cargo el Juramento prestado en lo qual seafirmaba, y ratificaba,²³⁴

y aviendole leído esta declaracion dijo ser la misma que habia dado en la que se afirmaba, y se ratificaba,²³⁵

y aviendole leído esta declaracion dijo ser la misma que avia dado, y en ella se afirmaba, y ratificaba,²³⁶

La CLÁUSULA DE RATIFICACIÓN DE JURAMENTO se concluye con la firma de los declarantes y el acto de validación del escribano. Los segmentos se caracterizan por su regularidad y solo se ven alterados por pequeñas diferencias:

firmando con dicho *Señor Capitán* y conmigo de que doy fe²³⁷

y lo firmo, con dicho *Señor* y Yo el Escribano de que doy feè.²³⁸

y firmo con dicho *Capitán* y conmigo de *que* doy feè-²³⁹

y firmo, con dicho *Señor* y conmigo de *que* doy feè-²⁴⁰

lo que firmo con dicho *Señor* y conmigo de *que* doy feè-²⁴¹

y dicho *Señor* firmo conmigo de *que* doy feè-²⁴²

y por no saber escribir hizo una señal de cruz, y dicho *Señor* firmo conmigo de que doy fee=²⁴³

y por no saber escribir hizo una señal de cruz, dicho *Señor* firmo conmigo de *que* doy feè-²⁴⁴

y por no saber escribir hizo una señal de Cruz, y dicho *Señor* lo firmo conmigo de que doy fee-²⁴⁵

²³² [Documento n° 56: DECLARACIÓN].

²³³ [Documento n° 57: DECLARACIÓN].

²³⁴ [Documento n° 61: DECLARACIÓN].

²³⁵ [Documento n° 84: DECLARACIÓN].

²³⁶ [Documento n° 85: DECLARACIÓN].

²³⁷ [Documento n° 7: DECLARACIÓN].

²³⁸ [Documento n° 16: DECLARACIÓN].

²³⁹ [Documento n° 20: DECLARACIÓN].

²⁴⁰ [Documento n° 21: DECLARACIÓN] y [Documento n° 29: DECLARACIÓN].

²⁴¹ [Documento n° 53: DECLARACIÓN].

²⁴² [Documento n° 56: DECLARACIÓN].

²⁴³ [Documento n° 9: DECLARACIÓN], [Documento n° 10: DECLARACIÓN], [Documento n° 12: DECLARACIÓN], [Documento n° 13: DECLARACIÓN], [Documento n° 15: DECLARACIÓN], [Documento n° 18: DECLARACIÓN], [Documento n° 19: DECLARACIÓN], [Documento n° 22: DECLARACIÓN], [Documento n° 23: DECLARACIÓN], [Documento n° 27: DECLARACIÓN] y [Documento n° 28: DECLARACIÓN].

²⁴⁴ [Documento n° 84: DECLARACIÓN].

²⁴⁵ [Documento n° 14: DECLARACIÓN] y [Documento n° 17: DECLARACIÓN].

por no saber *firmar* hizo una señal de cruz, y dicho *Señor* firmo conmigo de *que* doy feè.²⁴⁶
y por no saber escribir hizo *la* señal de cruz, y dicho *Señor* firmo conmigo de *que* doy feè.²⁴⁷

En el cuadro sucesivo ofrecemos el desarrollo completo de la fórmula:

Tabla 22. Cláusula de ratificación de juramento de las declaraciones

<i>Declaración de...</i>	CLÁUSULA DE RATIFICACIÓN DE JURAMENTO
[7] Teresa Nuñez muger de Saveli	Yaviendole leído <i>dicha</i> su declaracion, y preguntandole si era la misma <i>que</i> havia echo y sobre el ylicito trato de <i>que</i> se ha tratado se le ofrecia que añadir, ò quitar respondio era lo mismo que avia <i>dicho</i> , sin <i>que</i> se le ofreciese <i>que</i> añadir ni quitar, firmando con dicho <i>Señor Capitán</i> y conmigo de <i>que</i> doy fe
[9] Andrea Gomez, muger del S. Leyba	y aviendole leído su exposicion antecedente dijo era lo mismo que avia declarado, y por no saber escribir hizo una señal de cruz, y dicho <i>Señor</i> firmo conmigo de <i>que</i> doy fee=
[10] Maria Guzman, reclusa	y aviendosele leído esta su declaracion dijo ser la misma que avia dado, y que no tenia en ella nada que añadir ni quitar, y por no saber escribir hizo una señal de cruz, y dicho <i>Señor</i> firmo conmigo de <i>que</i> doy feè=
[11] la China Maria Mini	y haviendole leído esta declaracion dijo no tenia que añadir ni quitar otra cosa que el enbiar à Dionisia todos los dias la comida el Sargento Calvete, en lo que se afirmo, y ratifico, y por no saber escribir hizo la señal de cruz, y dicho <i>Señor</i> firmo conmigo de <i>que</i> doy feè-
[12] Maria Josefa Cabral actual Correctora...	y aviendole leído su declaracion dijo ser la misma <i>que</i> avia dado, y que en ella se afirmaba, y ratificaba, y por no saber escribir hizo una señal de cruz, y dicho <i>Señor</i> firmo conmigo de <i>que</i> doy feè-
[13] la China Chavela	y aviendole leído esta declaracion dijo ser la misma <i>que</i> havia dado, y en ella se afirmaba sin tener que añadir, y por no saber escribir hizo una señal de cruz, y dicho <i>Señor</i> firmo conmigo de <i>que</i> doy feè-
[14] la China Pasqualita	y aviendole leído esta Declaracion, dijo ser la misma <i>que</i> avia dado añadiendo <i>que</i> era falso se havia quedado de noche e el cuarto de Calvete en todo lo <i>que</i> se afirmaba, y ratificaba, y por no saber escribir hizo una señal de Cruz, y dicho <i>Señor</i> lo firmo con migo de <i>que</i> doy fee-
[15] la China tadea	y aviendole leído esta declaracion dijo ser la misma que havia dado y <i>que</i> no tenia en ella nada que añadir ni quitar so cargo el Juramento prestado, y por no saber escribir hizo una señal de cruz, y dicho <i>Señor</i> firmo conmigo de <i>que</i> doy feè.
[16] Maria Sebastiana Peña	y haviendole leído esta declaracion dijo ser la misma <i>que</i> havia dado, que no tenia nada <i>que</i> añadir ni quitar y que en ella se afirmaba, y ratificaba y lo firmo, con dicho <i>Señor</i> y Yo el Escribano de <i>que</i> doy feè.
[17] la China Catalina García criada libre	y aviendole leído esta declaracio dijo ser la misma que avia dado, y que no tenia en ella nada que añadir ni quitar, y por no saber escribir hizo una señal de cruz y dicho <i>Señor</i> lo firmo conmigo de <i>que</i> doy feè-
[18] la China Rosa Casero	y aviendole leído esta declaracion dijo ser la misma <i>que</i> havia dado, y no tenia en ella nada que añadir ni quitar y por no saber escribir yzo una señal de cruz, y dicho <i>Señor</i> firmo conmigo de <i>que</i> doy feè-
[19] Maria Petrona Montiel	y aviendola leído esta declaracion dijo era la misma que avia dado, y que no tenia que añadir ni quitar, y por no saber escribir hizo una señal de cruz, y dicho <i>Señor</i> firmo conmigo de <i>que</i> doy feè-
[20] Ramon Parri	y aviendole leído su declaracion y preguntadole si era la misma <i>que</i> havia echo, y si sobre ella se le ofrecia <i>que</i> añadir o quitar dijo era la misma que havia echo sin <i>que</i> se le ofreciese que añadir ni quitar en <i>que</i> se ratificaba, y firmo con dicho <i>Capitán</i> y conmigo de <i>que</i> doy feè-
[21] Segunda Declaración de Teresa Nuñez	y aviendole leído esta su declaracion y preguntadole si era la mesma que havia echo, dijo que era la misma en la que se afirmaba, y ratificaba, y firmo, con dicho <i>Señor</i> y conmigo de <i>que</i> doy feè-

²⁴⁶ [Documento n° 47: DECLARACIÓN].

²⁴⁷ [Documento n° 11: DECLARACIÓN], [Documento n° 55: DECLARACIÓN], [Documento n° 57: DECLARACIÓN], [Documento n° 61: DECLARACIÓN] y [Documento n° 85: DECLARACIÓN].

[22] Maria del Pilar Casco	y aviendole leído esta declaración dijo ser la misma que havia dado, y <i>que</i> no se le ofrecia nada <i>que</i> añadir ni quitar, y por no saber escribir hizo una señal de cruz, y <i>dicho Señor</i> firmo conmigo de <i>que doy feè-</i>
[23] Juana Negra Esclava del Pulpero toledo	y aviendole leído esta declaración dijo son la misma que abia dado en la <i>que</i> se afirmaba, y ratificaba, y por no saber escribir hizo una señal de cruz, y <i>dicho Señor</i> firmo conmigo de <i>que doy feè-</i>
[27] Maria Mercedes Godoy	y aviendole leído esta su declaración y preguntandole si tenia algo que añadir ò quitar respondió no se le aprecia otra cosa, y en ella se afirmaba, y ratificaba, y por no saber escribir hizo una señal de cruz, y <i>dicho Señor</i> firmo conmigo de <i>que doy feè-</i>
[28] Maria Liberata Arroyo	y aviendole leído esta su declaración dijo ser la misma <i>que</i> havia dado, no tenia en ella nada que añadir ni quitar, y <i>que</i> en ella se afirmaba y ratificaba, y por no saber escribir hizo una señal de cruz, y <i>dicho Señor</i> firmo conmigo de <i>que doy feè-</i>
[29] Sargento Antonio Leyba	y aviendole leído esta declaración dijo ser la misma <i>que</i> havia dado, y <i>que</i> en ella se afirmaba, y ratificaba, en virtud del Juramento prestado, con prevencion <i>que para</i> bindicar su estimación suplicaba <i>que</i> à quien huviere <i>dicho que</i> en su Casa pudo averse executado semejante maldad se le obligue à <i>que</i> lo justifique, ò de lo contrario se le hagan los cargos correspondiente y firmo con <i>dicho Señor</i> y conmigo de <i>que doy feè-</i>
[47] la China Pampeana Antonia	y aviendole leído esta declaración dijo ser la misma <i>que</i> avia dado, y en ella se afirmaba, y ratificaba, por no saber firmar hizo una señal de cruz, y <i>dicho Señor</i> firmo conmigo de <i>que doy feè.</i>
[52] Maria Josefa Bermudez	y aviendole leído esta declaración dijo ser la misma <i>que</i> havia dado, en la <i>que</i> se afirmaba, y ratificaba, y por no saber escribir hizo una señal de cruz, y <i>dicho Señor</i> firmo conmigo de <i>que doy feè</i>
[53] Sargento de Cavalleria Antonio Carrera	y diciendo no savia otra cosa que poder declarar, le ley esta declaración <i>que</i> dijo ser la misma <i>que</i> avia dado en la <i>que</i> se afirmaba, y ratificaba lo que firmo con <i>dicho Señor</i> y conmigo de <i>que doy feè-</i>
[55] Ysabel Caraballo	y aviendole leydo esta declaración dijo ser la misma <i>que</i> havia dado, y en ella se afirmaba, y ratificaba, y por no saber escribir hizo la señal de cruz, y <i>dicho Señor</i> firmo conmigo de <i>que doy feè.</i>
[56] Maria Y. Pereyra hija de la Corretora	y aviendole leído esta declaración dijo ser la <i>que</i> avia dado y en la <i>que</i> se afirmaba, y ratificaba lo <i>que</i> firmo, y <i>dicho Señor</i> firmo conmigo de <i>que doy feè-</i>
[57] Maria Josefa de Lara	y aviendole leído esta declaración dijo ser la misma <i>que</i> havia dado, en la <i>que</i> se afirmaba, y ratificaba, y solo añá dio que le tenia dicho no se metiese en nada pues quien allí gobernaba era el, y por no saber escribir hizo la señal de cruz, y <i>dicho Señor</i> firmo conmigo de <i>que doy feè</i>
[61] Uscaris de Ejercicio Partera	cuya declaración hacia real y berdaderamente so cargo el Juramento prestado en lo qual se afirmaba, y ratificaba, y por no saber escribir hizo la señal de cruz, y <i>dicho Señor</i> firmo conmigo de <i>que doy feè</i>
[84] Manuela Gonzales Reclusa de la Residencia	y aviendole leído esta declaración dijo ser la misma <i>que</i> havia dado en la <i>que</i> se afirmaba, y se ratificaba, y por no saber escribir hizo una señal de cruz, <i>dicho Señor</i> firmo conmigo de <i>que doy feè-</i>
[85] Juana Bentura Molina de las reclusas	y aviendole leído esta declaración dijo ser la misma que avia dado, y en ella se afirmaba, y ratificaba, por no saber escribir hizo una señal de cruz, y <i>dicho Señor</i> firmo conmigo de <i>que doy feè</i>

4.2.2.1.2. El interrogatorio

Como hemos afirmado en 4.2.2.1.1., el interrogatorio es la fase central de las declaraciones pues constituye el momento en el que el magistrado lleva a cabo su actividad inquisitiva. Por la importancia que reviste la *información sumaria* efectuamos su análisis en forma separada.

~ *Superestructura*: se trata de secuencias narrativas en las que el escribano reproduce el acto del interrogatorio organizado en base a los turnos de pregunta – respuesta – reconvención.

~ *Macroestructura*: debido a la riqueza y complejidad que presenta la macroestructura del interrogatorio entramos de lleno en el análisis específico de los planos para describir sus características en profundidad.

Plano enunciativo:

Todas las declaraciones son una transcripción del contenido de los interrogatorios realizada por el escribano Pedro del Castillo. Los protagonistas del acto comunicativo son el capitán Alfonso Sotoca, juez encargado del procedimiento, y los respectivos declarantes. El escribano actúa con un amplio margen de discrecionalidad en su trabajo. Por la prolijidad de los folios y los casos de sobrescritura es posible hipotetizar una fase previa de toma de apuntes, por lo cual, lo que llega a nuestros días no es el texto que recoge *ipso facto* el paso de lo oral a lo escrito sino una versión mejorada de los borradores de la deposición “original”. Existen, además, otros detalles que lo confirman: las referencias catafóricas que anticipan pasajes sucesivos del texto, como se observa, por ejemplo, en la primera declaración de Teresa Núñez en la que el escribano transcribe “*la Agustina pario una vez y segun entendio de las citadas chinas lo ejecutaron todas las que se diran...*”²⁴⁸; y la desconfianza que manifiesta el abogado defensor de Calvete en su alegación, quien junto a otras motivaciones, introduce este argumento para pedir la nulidad del procedimiento por vicio de forma:

y lo cierto es, que las 109 *fojas* escritas por este secretario, no parece sean originales, sino copiadas con espacio y cuidado quando una sumaria no es facil que se forme con tanta limpeza y sin testaduras emmendaturas y entre renglonaturas, como se halla esta²⁴⁹

La voz del escribano Pedro del Castillo se hace presente en los dos momentos en que interviene en el ejercicio de su función: en la cláusula de juramento inicial (*à quien recivi Juramento por Dios nuestro Señor...*), y en la cláusula de ratificación de juramento final con la que testimonia la validez jurídica del acto (*Y aviendole leido dicha su declaracion, y preguntandole si era la misma que havia echo [...], firmando con dicho Señor Capitán y conmigo de que doy fe [...] Antemi*). El resto del texto es una versión narrada del interrogatorio que, en su transposición, pierde la vitalidad del diálogo para transformarse en una reproducción distanciada de lo dicho.

²⁴⁸ [Documento n° 7: DECLARACIÓN].

²⁴⁹ [Documento n° 95: ALEGACIÓN].

Entre los rasgos enunciativos que presenta la transcripción de estos intercambios y, por extensión, el conjunto de las declaraciones, destacamos:

- *aparente uniformidad expresiva*: el estilo de la prosa jurídica impone el uso de términos y estructuras que confieren un cariz uniforme al enunciado. El producto final de las declaraciones respeta el contenido del interrogatorio pero siempre “filtrato” desde la óptica interpretativa del escribano. El resultado es una prosa organizada y tendencialmente ascética, con conectores típicos de lo escrito y con palabras que remiten al ámbito del discurso jurídico y militar. No olvidemos que el escribano Pedro del Castillo es personal castrense. Sin embargo, detrás de esta aparente prosa ascética afloran marcas sociolectales, titubeos, contradicciones y hasta actos de paralenguaje que revelen el modo en que el declarante expone su discurso²⁵⁰:

Repitiendo doña Josefa lo que tiene dicho en quanto à la escacez, y mala calidad de la comida, pues *para poder cozinar era necesario buscarsen guesitos*; a lo que dijo Calvete que en quanto à la comida se les examine à las presas antiguas;²⁵¹

que à la que bio abultada la cara, *de puñadas* que le havia dado²⁵²

y si que le dijo Petrona su Labandera adonde parian las Chinas, que la Chavela la avia visto *tirar acia al campo como acia donde vive un Cautibo*.²⁵³

Que no à avido en la Casa tal China Petrona, *y despues dijo* que uvo una de este nombre la que solo estubo en la Casa como un mes y medio, y al cavo de el fue entregada à los Yndios, *y que aora hace memoria* hubo otra Petrona China Pampa la que por disposicion del Gobierno estubo fuera de la Casa, como un año, y aviendo buelta à ella enferma murio al cabo de un mes, *de una puntada que à las de esta nacion les da en la boca del estomago*, en cuyo tiempo se hallaba de Corretora doña Josefa de Lara, quien le dijo cierto dia la avian ynformado havia arrojado un poco de sangre, à lo que el que declara le dijo *si se lo han dicho no lo crea pues es casa de muchas nobedades*, y que lo biese ella; y que ninguna de las Petronas que à nombrado ha parido ni abortado.²⁵⁴

Que en quanto à tratos ylicitos era comun decir de todas *que* à quien entregaba la llave del Refectorio era para solicitar con fin no bueno, y esto lo hacia con las de mejor presencia, y à la *que* declara se le hizo mas bisible al ber *que* una llamada Teresa Nuñes le previno que cuando Calvete biese la llamaba al Refectorio fuese con ella, *y recombiniendole que para que, se sonriyo*.²⁵⁵

²⁵⁰ Véase *plano modal*.

²⁵¹ [Documento n° 81: CAREO].

²⁵² [Documento n° 11: DECLARACIÓN].

²⁵³ [Documento n° 66: CONFESIÓN].

²⁵⁴ [Documento n° 66: CONFESIÓN].

²⁵⁵ Ibidem.

- *organización centrada en el intercambio pregunta-respuesta*: el interrogatorio prevé la participación de dos interlocutores que mantienen un diálogo y, en consecuencia, su estructura se configura en torno a la unidad mínima de organización de los turnos de palabras que es el par adyacente (Calsamiglia / Tusón 2012: 23). Sin embargo, se trata de un texto monologado focalizado en la respuesta del declarante que, indirectamente monopoliza el turno de palabra y oscurece la voz de quien conduce la pesquisa. La actividad del juez encargado pasa a un segundo plano, mientras que los detalles que emergen de los testimonios engrosan los folios de la sumaria. En cuanto a la transcripción del interrogatorio es necesario agregar que el escribano no reproduce con exactitud todos los pasajes del diálogo sino que concentra los intercambios en dos o tres demandas. Esto explica el condensado de datos y de cuestiones contenidos en una misma pregunta, a los cuales un testigo difícilmente podría responder con una sola emisión enunciativa, tal y como se deduce de la lectura de los textos que siguen:

Preguntada como refiere lo que antecede si esta yndiciado en esta Sumaria que el Sargento Calvete tratava ylicitamente con las Chinas las que alternavan asistiendole en su quarto para sus menesteres quedandose à dormir un día, unas noches mas que otras, y respecto de que tenia dicho Calvete un Negro grande *que* le servia à la mano quien le traia la comida, y zena de fuera, se hace yndiciable esto, las llevaba, para disfrutarlas aviendose visto los efectos de *que* han parido fuera de la Casa como le ha sucedido à la que declara, à todo lo *que* responde es falso [...]²⁵⁶

Esta misma modalidad se aplica para la transcripción de la respuesta, introducida a continuación de los enlaces “responde” y “conoce” o en párrafo separado. Más que la satisfacción individual a un aspecto de lo demandado se trata de una macrorespuesta que contiene la versión parafraseada de todo lo dicho por el declarante.

- *predominio del discurso referido indirecto*: en su tarea de traslación de las deposiciones el escribano introduce las palabras de los declarantes en *estilo indirecto*²⁵⁷. Para ello recurre a una serie de enlaces que responden a la siguiente estructura organizativa:

²⁵⁶ [Documento n° 13: DECLARACIÓN].

²⁵⁷ En su estudio sobre las secuencias narrativas en el acta de declaración policial, Taranilla (2007: 84) describe una situación análoga a la que presentan nuestros documentos, es decir, la coexistencia de dos niveles enunciativos: el relato oral y su transcripción en el acta. Con respecto a esta última, la autora la define como una “macrocita en estilo indirecto de la declaración de un individuo”, en la que el secretario es “enunciador y portavoz del discurso del otro”.

Tabla 23. Elementos de traslación del discurso en estilo indirecto

Locutor (escribano)	<i>verbum dicendi</i>	conjunción subordinante	traslación de elementos
preguntada...	responde...	<i>que</i>	tiempos verbales personas pronominales

Aplicando el esquema de Ducrot (§2.6.1.3), en la persona del escribano²⁵⁸ coinciden el ser empírico y el locutor, es decir, el sujeto real productor material del texto con el “yo” a quien se atribuye la responsabilidad del enunciado. A su vez, este último introduce la voz del declarante que asume el rol de enunciador y transmite en discurso indirecto lo referido durante el interrogatorio. En ciertas ocasiones, el deponente reproduce palabras de otros en su exposición, verificándose el efecto de “cajas chinas o muñecas rusas” observado por Reyes (1993: 9).

Por otro lado, las características del acto de declaración producen un desdoblamiento de la figura del receptor. Como ya hemos señalado en (§ 2.6.1.4), el destinatario final del texto es el Relator del Tribunal Supremo y, en última instancia, el Virrey, ejecutor de la orden del procedimiento y Presidente de la Real Audiencia. Sin embargo, en la cláusula de ratificación de juramento se explicita, claramente, que la firma del documento adviene previa lectura y aprobación de lo dicho por parte del declarante, el cual se posiciona como destinatario o receptor inmediato del texto.

En nuestro corpus, además de las citas en estilo indirecto encontramos casos en los que el locutor se apropia de la voz ajena y la reproduce sin recurrir a marcas o señales que explicitan su introducción. Se trata de formas *solapadas* (Calsamiglia / Tusón 2012: 143) a las que Reyes (1994: 10-11) denomina *estilo indirecto encubierto*:

y en el Refectorio quando estaban todas à tomar tareas les decia [este Santo baron del Cura Farruco quanto vuestras mercedes se confiesan que sea contrami, ò contra la Casa todo me lo dice](#), de modo que las confesiones que hacian era solo por cumplir con el,²⁵⁹

Que quando las pasava lista, y en el Refectorio quando les daban las tareas decia el Sargento Calvete ese Santo Padre con quien se confiesan si le decian algo del trato de la Casa, de la comida, ò del honor de el [esten entendidas que lo habría de saber, por que el Padre, lo habría de decir, y las habré de sacrificar](#), con cuyo temor no osaban confesar sus pecados,²⁶⁰

²⁵⁸ Cano Aguilar (1998: 221) le asigna el rol de “emisor secundario”.

²⁵⁹ [Documento n° 7: DECLARACIÓN].

²⁶⁰ [Documento n° 10: DECLARACIÓN].

A estas añade los *ecos de intención irónica* y las *citas con función probatoria o evidencial*²⁶¹. Como advierte esta autora, no es necesario “reconstruir otro enunciado al pie de la letra: habrá cita siempre que el oyente reconozca la intención del hablante de evocar un enunciado o un pensamiento ajenos” (ídem: 9):

Recombenido diga la berdad, escusando recargar à nadie, pues se halla en esta Sumaria à dicho la Pasquala avia vivido en mala amistad con Calvete, y que el hijo que tuvo fue de de el, siendo boz general que el amancebamiento con ella era publico, **y aunque colorea el aprecio que de ella hacia ser de por orden del Excelentísimo Señor don Juan Jose de Vertiz no satisface**, pues se conoce las pasiones puras, ò ympuras, y los agasajos sencillos ò maliciosos, el tenerla en sus inmediaciones siempre, dormir en el quarto, que en esto esta conforme con los declarantes, no debio executar con una mozuela de no mal parecer, **y ya que esta tan adbertido en lo que son sospechas, como no separaba esta**, sabiendo muy bien como se dira adelante estaba yndiciado de solicitador de las Recojidas, responde.²⁶²

En ciertos casos, las formas encubiertas pueden estar acompañadas de expresiones citativas que reconducen a la fuente informativa o al responsable de la enunciación *segun refieren todas las de la Casa*²⁶³; o bien, la reformulación se hace eco de los lugares comunes o de las creencias compartidas por la comunidad y fijadas en el lenguaje (ídem: 24). En su estudio, Rafael Cano (1998) también destaca la presencia de formas citativas que carecen de subordinación sintáctica formal a las que clasifica como *discurso indirecto mimético*. Según el autor, al tratarse de documentos jurídicos cuyo único objetivo es ofrecer una versión fidedigna de los hechos, las distancias entre contenido y forma se diluyen, es decir, “la reproducción se efectúa en gran medida con palabras originales, si bien manteniendo las estructuras canónicas del discurso indirecto” (ídem: 221). Por último, destaca la presencia de segmentos más cercanos a la oralidad reproducidos en *discurso directo*, que debido a la intermedicación del escribano denomina *discurso directo de segundo grado*:

Que siendo el refectorio el parage donde se reparten las tareas es costumbre señalar una muger para que les baya entregando a presencia del Sargento de modo que aviendose despachado à todas, resultaba quedar Calvete solo con la repartidora que debe estar esempta de todo trabajo para esta comision hizo siempre eleccion de aquellas à quien mas estimaba

²⁶¹ Por último, la autora introduce el *estilo cuasi indirecto*, empleado con frecuencia en el lenguaje coloquial y utilizado para referir el discurso del otro desde el punto de vista ajeno. En esta modalidad se asiste a la llamada fusión de puntos de vista, pues la posición del narrador se identifica con la de los personajes citados. Esta característica también es propia del *estilo indirecto libre*, si bien, este último se circunscribe exclusivamente al ámbito literario (Reyes 1994: 21-22).

²⁶² [Documento n° 66: CONFESIÓN].

²⁶³ [Documento n° 7: DECLARACIÓN].

cuyo encargo le bariaba quando le parecia, *y como era comun decir de todas lo alegre que era*, se ynferian las disfrutaba el tiempo de su encargo,²⁶⁴

quienes en sus exposiciones dice aquella que oyo decir à esta que lo que abia parido la China Pasquala era de Calvete, *y como esta Tadea no declara nada en su exposicion*²⁶⁵

- *texto de alto contenido polifónico*: en relación con lo anteriormente expuesto, la presencia de diversas voces en el discurso aporta una dimensión polifónica al enunciado. El juez encargado que interroga, el escribano que toma la palabra y se posiciona como el “yo” del discurso, los declarantes que responden, cuentan, dicen y, a su vez, refieren noticias de otras personas, en fin, la austeridad del texto jurídico cobra vida con el fluir de la información.
- *empleo de estrategias de despersonalización*: como ya hemos evidenciado en los análisis anteriores, la impersonalidad es un rasgo dominante del texto. Su función es la de producir un distanciamiento de planos y focalizar la atención del lector en el testimonio del declarante, o en otras personas que no sean el ejecutor de la instrucción. Para Taranilla (2011: 118-119), esta reproducción neutral y austera de los hechos, hoy en día, responde a la voluntad de ofrecer una imagen de actuación imparcial de las fuerzas del orden²⁶⁶. Para el período que aquí tratamos la cuestión va matizada, pues si bien los excesos eran castigados, el abitrio judicial daba un amplio margen de movimiento a diversos niveles. La justicia era un instrumento en manos del poder y, su ejercicio, una garantía de continuidad para el sistema. Por lo tanto, la neutralidad que deriva de la impersonalidad del relato, además de ser fruto de las tradiciones discursivas de su tiempo, servía para presentar la declaración como un argumento objetivo e irrefutable de la culpabilidad del imputado. Son los mismos testigos los que, de algún modo, confirman los cargos y corroboran, con más detalles, la versión de los hechos ofrecida por las autoridades.

Desde el punto de vista lingüístico, el uso de expresiones no-vocativas del tipo *sea preguntada; fuere preguntada; recombenida como dice no sabe, y se halla en esta Sumaria que la que declara andubo con el citado Calvete...* cumple con esta finalidad.

²⁶⁴ [Documento n° 66: CONFESIÓN].

²⁶⁵ [Documento n° 51: CAREO].

²⁶⁶ La “desagentividad de la enunciación” constituye una estrategia frecuentemente utilizada en el lenguaje jurídico actual para ocultar la identidad del sujeto que conduce el interrogatorio (ibidem).

Wesch (1998: 194) cita a Haverkate y recuerda los efectos de exaltación o de distancia social que produce el empleo no-vocativo de sustantivos para referirse a la segunda persona. En este caso, el recurso a la modalidad enunciativa delocutiva en tercera persona aumenta la distancia entre los sujetos implicados y crea impersonalidad (Calsamiglia / Tusón 2012: 53).

- *recurso a diversos niveles de interrogación*: el juez encargado variaba su técnica inquisitiva con preguntas de diversa índole. Siguiendo a Escandell Vidal (1999), Taranilla (ídem: 119-122) describe tres tipos de oraciones interrogativas que bien se ajustan al caso de las declaraciones de nuestro corpus. En primer lugar, las *oraciones interrogativas parciales*, las cuales responden a las partículas *cómo, qué, quién*, etc. Estas pueden solicitar contenidos precisos, pero también demandar una respuesta abierta e inducir al “recuerdo libre” del declarante (ídem: 120). Por lo general, se introducen al comienzo del interrogatorio y están acompañadas de recomendaciones que incitan a una descripción precisa y detallada. En nuestros documentos, la pregunta de identificación inicial del declarante pertenece a esta tipología:

Preguntada como se llama, de donde es natural, que edad tiene y que religion profesa responde...²⁶⁷

En segundo lugar, las *oraciones interrogativas totales*, las cuales se reconocen porque van introducidas por la conjunción *si*. Este tipo de preguntas predominan en nuestro corpus y su finalidad es la de inducir a un tipo de respuesta afirmativa o negativa. En las declaraciones, a esta forma se agrega la exigencia del relato detallado:

Preguntada **si** conoce al Sargento de la Asambla de ynfanteria Francisco Calvete a cuya direccion a estado aquella Casa, **si** ha visto i oydo decir que el citado Sargento ha tenido tratos ylicitos con alguna, o algunas de las mugeres reclusas que havia, ò hay en dicha Casa **expreselo por menor**, señalando la sugeta ò sugetas que sean, y las que ò los que lo hayan bisto, ò puedan dar noticias, y enterada de la pregunta responde...²⁶⁸

Dentro de este tipo se incluyen las *interrogativas totales de cierre* destinadas a ofrecer una última posibilidad al declarante. En nuestro corpus existe solo un caso en el que se transcribe su formulación:

²⁶⁷ [Documento n° 9: DECLARACIÓN].

²⁶⁸ ibidem.

y aviendole leído esta su declaración y preguntándole si tenía algo que añadir o quitar respondió no se le aprecia otra cosa,²⁶⁹

Para el resto de las declaraciones, la elisión de la pregunta se deduce de la existencia de una respuesta que añade más contenido a la frase:

y haciéndole leído esta declaración dijo no tenía que añadir ni quitar otra cosa que [...] ²⁷⁰

y haciéndole leído esta Declaración, dijo ser la misma que avia dado añadiendo [...] ²⁷¹

y haciéndole leído esta declaración dijo ser la misma que habia dado, en la que se afirmaba, y ratificaba, y solo añadió que [...] ²⁷²

y diciendo no sabía otra cosa que poder declarar [...] ²⁷³

y avioséle leído esta su declaración dijo ser la misma que avia dado, y que no tenía en ella nada que añadir ni quitar [...] ²⁷⁴

El tercer y último tipo de preguntas es el de las *oraciones interrogativas marcadas* cuya característica es sugerir, en manera más o menos evidente, la respuesta. Dentro de este grupo se incluyen:

- las que presentan un *elemento de polaridad negativa* y, de consecuencia, buscan la confirmación del contenido de la pregunta:

Preguntada como dice que no ha tenido ningun otro trato ni asumpto con Calvete, y se save de esta Sumaria, à tenido otros, y entre ellos que parian en su Casa barias recojidas de la Residencia, diga la berdad so cargo del Juramento refiriendo menudamente que lo que paso responde²⁷⁵

- las *preguntas directas inquisitivas* o de “memoria forzada” (*ídem*: 122), cuyo contenido no admite alternativas de disenso. En nuestro corpus, las

²⁶⁹ [Documento n° 27: DECLARACIÓN].

²⁷⁰ [Documento n° 11: DECLARACIÓN].

²⁷¹ [Documento n° 14: DECLARACIÓN].

²⁷² [Documento n° 57: DECLARACIÓN].

²⁷³ [Documento n° 27: DECLARACIÓN].

²⁷⁴ [Documentos n° 7: DECLARACIÓN], [Documentos n° 10: DECLARACIÓN], [Documentos n° 11: DECLARACIÓN], [Documentos n° 13: DECLARACIÓN], [Documentos n° 15: DECLARACIÓN], [Documentos n° 16: DECLARACIÓN], [Documentos n° 17: DECLARACIÓN], [Documentos n° 18: DECLARACIÓN], [Documentos n° 19: DECLARACIÓN], [Documentos n° 20: DECLARACIÓN], [Documentos n° 22: DECLARACIÓN] y [Documentos n° 28: DECLARACIÓN].

²⁷⁵ [Documento n° 19: DECLARACIÓN]

reconvenciones cumplen con esta función y su peculiaridad define la modalidad inquisitiva o del interrogatorio:

Recombenida diga la verdad, pues se sabe por *que* hay quien las cita que en presencia de Francisca Javiela Arias, y de Juana Bentura Molina dijo lo propio que se le ha preguntado anteriormente, *reponde*²⁷⁶

También el apelo a la verdad como forma de rechazo de la respuesta del declarante es una coerción evidente que intenta ratificar la versión oficial:

Preguntada como refiere lo que antecede si esta yndiciado en esta Sumaria que el Sargento Calvete tratava ylicitamente con las Chinas las que alternavan asistiendole en su quarto para sus menesteres quedandose à dormir un día, unas noches mas que otras[...], à todo lo *que responde*²⁷⁷

En cuanto a su formulación, las estructuras presentes en nuestro corpus mantienen los rasgos ya evidenciados por Wesch para los siglos XV-XVII (1998: 199), es decir, el predominio de frases interrogativas o enunciativas indirectas compuestas por el *pronombre interrogativo* + conjunción *si* o *que*.

- *presencia de enunciados constatativos y realizativos*²⁷⁸: como hemos indicado en varias oportunidades, la voluntad que anima al juez instructor es la de demostrar y, con ello, confirmar por boca de los testigos la culpabilidad del imputado. De este modo, las reconvenciones son un llamado a la verdad que puntualiza desde la óptica de la justicia la necesidad de adecuar los enunciados a la realidad de los hechos. Pero también instan a la modificación de la conducta locutiva del declarante, es decir, intentan producir determinados efectos sobre su actuación. Asimismo, en el interrogatorio concurren toda una serie de actos rituales que implican el desarrollo de una acción: el testigo promete

²⁷⁶ [Documento n° 84: DECLARACIÓN].

²⁷⁷ [Documento n° 13: DECLARACIÓN].

²⁷⁸ Austin (1955) denomina *constatativos* a los enunciados que pueden evaluarse en términos de condiciones de verdad, y *realizativos*, a aquellos que persiguen o intentan producir un efecto o acción. El éxito o la fortuna de estos últimos depende de la existencia de circunstancias o condiciones apropiadas para su realización. En su *teoría de los actos de habla*, Austin sostiene que en la formulación de un enunciado concurren tres tipos de actos: *locutivo*, *ilocutivo* y *perlocutivo*, e incluye, en el segundo, una lista de expresiones que se explicitan a partir de verbos cuya fuerza ilocucionaria apunta a dicha realización. Tal es el caso de los verbos de *judicación* o *judicativos* (pronunciarse, resolver, emitir un veredicto en un juicio), los *ejercitativos* (relacionado con el ejercicio de potestades: ordenar, permitir, autorizar, sancionar, etc.) y los *compromisorios*, mediante los cuales, el hablante promete o se compromete a hacer algo (ídem: 98).

o jura decir verdad sobre los hechos que le fueren preguntados, el escribano certifica con la fe pública la validez jurídica del acto, y el juez instructor conduce el interrogatorio que, en su totalidad, constituye “una acción en sí misma” (Taranilla 2007: 89). Todas estas características reconducen a un aspecto que Kabatek (2004: 250) ha destacado en su estudio sobre las tradiciones discursivas de las normas jurídicas, es decir, el carácter *performativo* de estos textos, pues en ellos converge la voluntad del poder realizativo de la autoridad de la que emanan y, a su vez, contienen las *marcas performativas* que ogligan al cumplimiento y actuación de lo establecido en el documento.

o *uso de construcciones apositivas para indicar la deixis social.*

Una de las características de las declaraciones es la identificación social de los testigos mediante el uso de aposiciones explicativas y especificativas. Esta formalidad aparece en las glosas del margen izquierdo del documento, como forma de reconocimiento inicial del sujeto inquirido, y en el cuerpo del texto en todas aquellas ocasiones en las cuales es necesario explicitar a quien se hace referencia. Como hemos advertido en la contextualización histórica (§ 3.2), las fuertes diferencias sociales, la introducción del régimen castas y la dimensión comunitaria de la vida eran parte de los pilares sobre los cuales se erguía el orden político y jurídico del Antiguo Régimen. En este tipo de sociedades el sujeto construía su identidad mediante su pertenencia a un cuerpo y con el reconocimiento público de su estatus. En lo lingüístico, el reflejo simbólico de estas relaciones asimétricas, que en el esquema de Brown y Gilman se corresponden al “eje del poder” (Fontanella de Weinberg 1999: 1414-1415), se manifiesta en la cuidadosa elección pragmática de los tratamientos y en la indicación de todas aquellas peculiaridades que mejor definían la “calidad social” de las personas. De este modo, los antropónimos nunca iban solos, sino que eran acompañados de un concierto de expresiones nominales que indicaban la pertenencia étnica, la filiación al grupo de casta, el estado civil, el grado de parentesco, el cargo, *exercicio* u ocupación y, para los sectores acomodados, el rango. En los ejemplos sucesivos presentamos los casos en los que la identificación aparece en las glosas del margen izquierdo del documento:

[*margen*: Declaracion de Teresa Nuñez muger de Saveli-] [Documento n° 7: DECLARACIÓN]

[*margen*: Declaración de Gregoria digo Andrea Gomez, muger del Sargento Antonio Leyba...] [Documento n° 9: DECLARACIÓN]

[*margen*: Declaración de Maria Josefa [*tachadura*: Escobar] [*entrelineado*: Cabral] actual Correctora...] [Documento n° 12: DECLARACIÓN]

[*margen*: Declaracion de Maria Josefa Bermudez, Corretora que asido de la Casa de Recojidas ~~-] [Documento n° 52: DECLARACIÓN]

[*margen*: Declaracion de Maria Ynes Pereyra hija de la actual Corretora] [Documento n° 56: DECLARACIÓN]

[*margen*: Declaracion de Maria Ynes de Uscaris de Exercicio Partera] [Documento n° 61: DECLARACIÓN]

[*margen*: Declaración de Maria Guzman, reclusa de la Casa de Recojidas...] [Documento n° 10: DECLARACIÓN]

[*margen*: Declaracion de Manuela Gonzales Reclusa de la Residencia] [Documento n° 84: DECLARACIÓN]

[*margen*: Declaracion de Juana Bentura Molina de las Reclusas] [Documento n° 85: DECLARACIÓN]

[*margen*: Declaración del Sargento Antonio Leyba.....] [Documento n° 29: DECLARACIÓN]

[*margen*: Declaracion del Sargento de Cavalleria Antonio Carrera] [Documento n° 53: DECLARACIÓN]

[*margen*: Declaración de la China Catalina *García* criada libre de doña Petrona Agüero...] [Documento n° 17: DECLARACIÓN]

[*margen*: Declaración de la China Pampeana Antonia-] [Documento n° 47: DECLARACIÓN]

[*margen*: Declaración de Juana Negra Esclava del Pulpero toledo....] [Documento n° 23: DECLARACIÓN]

También son frecuentes en el cuerpo del texto:

[...] teresa Nuñes muger del Sargento del cuerpo de Ymbalidos Andres Saveli, [Documento n° 7: DECLARACIÓN]

Que ha oydo decir à las presas sin acordarse à quien avia tenido amistad ylicita con Sebastiana Peña, muger del talabartero, y con una China nombrada Catalina, [Documento n° 7: DECLARACIÓN]

[...] y en este numero se comprehende a la Sebastiana Peña muger del talabartero; [Documento n° 10: DECLARACIÓN]

Como ya hemos evidenciado en el análisis de los documentos dispositivos (§ 4.2.1.), la deixis social se refleja, principalmente, en las marcas de poder que denotan los tratamientos honoríficos, los cuales suelen anteponerse a los títulos profesionales de los cargos que el sujeto desempeña (*Señor Virrey, Señor Capitán don Alfonso Sotoca, el Señor Obispo*). En las declaraciones, también se manifiesta en los tratamientos de respeto *don* y *doña*,

generalmente reservados para los súbditos que alcanzaban la condición de *vecino* (*don Alfonso Sotoca, el Cura de la Concepción don Nicolas Farruco, Capitán don Jose Ignacio Merlo, Cura don Mariano, Cura don Francisco Farruco, el don Palma; Correctora doña Josefa Escobar, doña Petrona Agüero, doña Maria Josefa Bermudez, Corretora doña Josefa de Lara*). El empleo de esta distinción para referirse a las correctoras, las cuales no provenían de los sectores acomodados, corrobora la tendencia señalada por Bustos Argañarás para este período (Ferrer Rodríguez 2015: 391), y que consiste en el uso socialmente más extendido de la forma. En nuestro caso, podría tratarse de un rasgo que introduce el escribano para indicar el cargo o la función de estas mujeres dentro de la Residencia y distinguirlas de las presas.

Por lo que respecta a las indias, nombre con el que se identificaba a las mujeres que pertenecían a los pueblos originarios²⁷⁹, estas venían introducidas con el hiperónimo *china*²⁸⁰, que reunía y uniformaba a sujetos de diversa *Nación*:

[*margen*: Declaración de la China Maria Mini...] [Documento n° 11: DECLARACIÓN]

[*margen*: Declaración de la China Chavela...] [Documento n° 13: DECLARACIÓN]

[*margen*: Declaración de la China Pasqualita] [Documento n° 14: DECLARACIÓN]

[*margen*: Declaración de la China tadea] [Documento n° 15: DECLARACIÓN]

[*margen*: Declaración de la China Rosa Casero] [Documento n° 18: DECLARACIÓN]

Como en la mayor parte de los casos carecían de apellido (Rojas Mayer 2006: 827) y eran frecuentes los homónimos, se incluía información adicional para lograr un identificativo más preciso, como la *toldería*²⁸¹ o la reducción de proveniencia, la etnia y la religión, aspectos que se detallaban en el cuerpo del documento (*que es de nacion Pampa, y tolderia del cazique tomas, edad como de veinte años, y de Religion Cristiana; China Pampa, y Cristiana titulada Pasqualita...*). La convicción de la “inferioridad” social de este grupo se manifiesta en la libertad del escribano, quien a pesar de poseer los datos ofrecidos por las mismas declarantes (*se llama Maria Cuñamini...; Se llama Pasquala*), se refiere a dos de

²⁷⁹ Véase: https://www.cultura.gob.ar/aborigenes-indigenas-originarios-a-que-refiere-cada-termino_6293/

²⁸⁰ CHINA III, amer., ‘mujer india o mestiza’, ‘mujer del bajo pueblo’, del quich. čína ‘hembra de los animales’, ‘sirvienta’, 1.^a *doc.*: Santillán con relación al Perú [...] las mismas acs. derivadas reaparecen en las zonas de sustrato incaico; allí originariamente funcionaba como fem. Correspondiente a ‘indio’ (como se ve todavía en el Martín Fierro II, 995 crímenes y atrocidades / que el crsitiano no imagina / pues ni el indio ni la *china* / sabe lo que son piedades»), [DCEH 1980-1991: s.v. *china*].

²⁸¹ Toldería o toldos: Tienda de indígenas, hecha de ramas y cueros (DLE 2021, v.v. acep.5).

ellas con el uso familiar del hipocorístico, diminutivo con el que, seguramente, eran reconocidas entre sus pares (*Declaración de la China Maria Mini...*).

Por último, un aspecto interesante en las declaraciones es la imprecisión de algunos antropónimos, los cuales pueden presentar vascilaciones gráficas y hasta nominales. Por ejemplo, la acusada *Dionisia Silva* también es mencionada como *Dionisia de Silva* (o *De Silva*), el Sargento Parre como Parri, mientras que, el imputado alterna, sin más, las formas *Calbete* y *Calvete*. Estas irregularidades también se constatan en los datos que aluden a la edad de las mujeres que pertenecían a las clases bajas, para las cuales se utilizaban valoraciones estimativas, aspecto que, también podría atribuirse, al desconocimiento personal de la fecha precisas (*al parecer de... años, de edad como de..., etc*).

Plano modal:

La necesidad de poner en claro o enfatizar el propio punto de vista determina la presencia de numerosas marcas modales mediante las cuales cada uno de los componentes del evento comunicativo defiende el papel que le viene asignado. A su vez, este viene suportado por la posición social que ocupa en la escala jerárquica del sistema. De este modo, en las declaraciones se crea un juego de intencionalidades que coloca, por un lado a las autoridades, empeñadas en encausar el flujo informativo de las deposiciones según su propia visión de los hechos y, por otro a las reclusas, las que movidas por diversas motivaciones exponen abiertamente, solapan o niegan cualquier tipo de implicación o mero conocimiento de los sucesos. En situación intermedia encontramos a las correctoras, quienes disfrutaban del espacio del interrogatorio para dar voz a los años de silenciamiento impuestos por el Sargento Calvete, como así también, a los sujetos externos a la Residencia que han sido llamados a atestiguar, los que lejos de las presiones del encierro ofrecían con mayor libertad su versión de los hechos. Un caso especial lo representa la ex reclusa Teresa Núñez, cuya declaración es la base sobre la cual se construye la estructura acusatoria del proceso contra Calvete. Por el carácter casi espontáneo de su actitud, pues sus palabras podrían haber sido el punto de partida de la causa, su contenido es rico en detalles y transluce con firmeza los efectos de sus intenciones. A continuación, detallamos las características modales de los grupos mencionados.

❖ Teresa Nuñez

La deposición de la ex reclusa se abre con una prueba contundente de la culpabilidad del imputado: Teresa Nuñez no ha sido testigo ocular del delito de *trato ylicito*, sin embargo, lo infiere de una serie de *noticias y indicios* que ha tenido sobre él, pues “le consta” que las chinas se quedaban en el cuarto del Sargento ya que “se experimentaba” su falta. El empleo de un verbo como *constar*²⁸² en boca de una mujer que había vivido cinco años entre rejas es por demás ilustrativo de sus intenciones. Esta actitud se incrementa por la presencia de dos elementos o pruebas importantes: por un lado, la referencia explícita a los caprichos sexuales de Calvete, quien casi obligaba a las chinas a delinquir (*le consta quedaban algunas noches en el cuarto del Sargento por decirlo el asi*) y, por otro, las recogidas, que solicitadas por el Sargento salían sin custodia fuera de la Residencia.

El tipo de evidenciales que suportan su fuente informativa dan muestra de una actitud ambivalente en la informante, pues le “consta” *aver bisto* los embarazos pero no se asume la plena responsabilidad de lo enunciado. Sus afirmaciones son una progresión *in crescendo* que culmina con el consenso general de las presas (*segun entendio de las chinas, segun oyo, segun ha oydo a las citadas Chinas y demas que hay alli dentro, segun refieren todas las de la Casa*). Lo mismo ocurre con los verbos de comunicación, los que además de su carácter incriminatorio (*confeso*) amplifican el alcance de la noticia hasta hacerla de dominio público (*diciendola vivia en mala amistad con el Sargento...; por averse lo dicho ella mesma asi; cuyo hecho es notorio à las mas de las Recojidas por averlo vociferado à muchas como à la que declara*). Por último, con la elección del verbo *vociferar* la declarante expresa abiertamente su opinión sobre el comportamiento de Dionisia, tildada de ingenua por jactarse públicamente de su relación prohibida con Calvete.

En la Segunda Declaración²⁸³, tomada cinco días después de la anterior y con doce testigos de por medio, Teresa se defiende ante la ofensiva del juez encargado. El punto en cuestión es la posible complicidad del sargento Leyba con el imputado. Tras haber afirmado que su casa era la sede de los partos clandestinos, la testigo, con un dejo de ironía, logra salir del paso atribuyendo la responsabilidad a la superficialidad de las chinas (*lo mesmo que ha declarado es lo que entendio de las Chinas, que si no es asi, seria respuesta que las Chinas tendrian gana*

²⁸² Como hemos señalado en el análisis del [Documento n° 3] AUTO DE PROCEDIMIENTO, el verbo *constar* imprime modalidad epistémica y aporta validez jurídica al contenido de lo dicho (§4.2.1.1.1.).

²⁸³ [Documento n° 21: SEGUNDA DECLARACIÓN]

de dar). La intencionalidad de la declarante se confirma con su colaboración, por demás productiva, con el interrogatorio. Apenas se le pregunta si *se le ofrece que decir sobre asuntos de la Casa de Recogidas*, no pierde ocasión para abundar en detalles. Esta vez introduce dos nuevos tópicos que agravarán los cargos contra Calvete y, otros nombres, que se convierten en pistas o indicios para seguir la averiguación. En primer lugar, alude a una carta anónima que el Sargento encargado tenía intención de enviar al virrey y al obispo, en la que denunciaba la relación incestuosa del cura don Mariano, encargado de la Iglesia extramuros Nuestra Señora de Belén (§ 3.2.4.), con su sobrina. Para ello, modaliza su enunciado con verbos y piezas léxicas valorativas: *ynfamar al cura don Mariano; diciendo que estaba en mala amistad con la Sobrina; disgustados los becinos; hoyo decir lo havian desterrado*. El segundo tema, es la promesa de libertad a todas las mujeres que han sido consencientes al trato, voz general que no puede ser constatada:

à oydo decir à barias mugeres de las Recojidas sin acordarse de quien, que quando las solicitaba les ofrecia dispondria su libertad, y *que con ninguna de ellas presumen consiguio su logro, que una de ellas que lo dijo fue Bernarda Abila que ya es difunta*²⁸⁴

La declarante siempre se mueve entre suposiciones y datos, hechos que da por cierto pero que no puede completamente demostrar; un vacío que llena con el relato de nuevos episodios incriminatorios, como la persecución y la crueldad contra Bernarda Abila, quien la había informado *reserbadamente* sobre la promesa de libertad, y la comida exigua y en mal estado que ingerían las reclusas. La repetición de la adjetivación negativa y la colocación de los hechos en un tiempo dilatado acrecienta el desconcierto que provoca el régimen alimentario de las mujeres (*la carne la comian podrida los mas de los dias; solo en el caso de estar muy podrida se solia arreglar; que el maiz esta desgranado en un quarto, y aunque esta podrido lo daba todos los dias*).

²⁸⁴ [Documento n° 21: SEGUNDA DECLARACIÓN].

❖ Reclusas Chinas

➤ Chavela

Según los testimonios de Teresa Nuñez y Maria Guzman, la china pampa Chavela tuvo dos hijos con Calvete y, por lo tanto, es una de las sospechosas. Sin embargo, ante las insinuaciones de la justicia, la reclusa adopta una férrea actitud de rechazo que mantiene durante todo el interrogatorio: *no ha visto ni à oydo decir que el Sargento Calvete andubiese ylicitamente con ninguna de las Recojidas ynclusas las Chinas que hay y a avido*. Esta acumulación de elementos negativos y la referencia a un tiempo bien delimitado aumentan el efecto modalizador de la aserción con la cual intenta frenar las acusaciones del juez encargado. Sucesivamente, defiende su posición en términos de verdad o falsedad (modalidad alética), matiza su opinión sobre las chinas con una marca que suspende la certeza total de su enunciado, y descarga al Sargento de toda responsabilidad atribuyendo el origen de sus embarazos a sus relaciones pasajeras con *camiluchos*²⁸⁵:

*es falso que la que declara, y le parece que ninguna de las que solian asistirle à barrer el quarto que eran la que declara, la Pasqualilla, y tadea, se han quedado ninguna de noche, pues todas durmieron en los quartos que les tienen destinados, que es cierto ha parido la que declara dos beces, pero no ha sido de el, pues con el motibo de embiarla à llevar colchones, ò otra diligencia que algunas beces era de noche quando bino ella trato en estos tiempos con camiluchos de quienes quedo embarazada ambas beces*²⁸⁶

Por último, niega cualquier tipo de complicidad con Calvete e interpone distancia con Dionisia, con la cual sostiene no haber tenido trato confidencial, pues declara que *no le dijo nunca de quien estaba embarazada*. Con estos dos elementos la china Chavela conduce al extremo su línea defensiva intentando demostrar su completa extraneidad con los hechos.

➤ Pasqualita

Aunque su nombre se cuente dentro del grupo de las amistades del Sargento, la joven reclusa Pasqualita niega rotundamente su participación en el delito. En su breve declaración sostiene, en primer lugar, *Que ni save ni a oido decir tratase por mal fin ninguna de las recojidas, ynclusas las Chinas, el Sargento Francisco Calvete que era el que gobernaba esta casa; es*

²⁸⁵ En el español americano: CAMILUCHO: m. p. Amér. El indio jornalero del campo [SALVÁ 1846: s.v. *camilucho*].

²⁸⁶ [Documento n° 13: DECLARACIÓN].

decir, marca con una doble negación su enunciado y extiende su contenido a la chinas, aun cuando en la transcripción de la pregunta del juez encargado estas no vengán mencionadas. Sucesivamente, alega una serie de razones con las que justifica su cercanía al imputado:

responde que es cierto le à barrido el cuarto algunos días, y echo algunos mandados pero no lo ha tratado ylicitamente, y si la que declara pario lo tubo de otro, y biendola *dicho* Calvete embarazada la mando fuera à parir en casa de Petrona su Labandera, que no tiene que decir de el, en el asunto, que se le ha dicho de experiencia, ni averlo oydo decir,²⁸⁷

De este modo, la carga aléctica de su aserción queda matizada por la presencia del conector adversativo *pero* que produce un efecto focalizador en el segmento que introduce. La frase final remata, casi con el valor de una respuesta seca, su voluntad de dar por concluido el interrogatorio, pues manifiesta una actitud no colaborativa en el intercambio comunicativo.

➤ Tadea

La china Tadea se encuentra dentro del grupo de las indiciadas y su deposición reproduce el mismo esquema de las anteriores: negación – reconvención - aserción – negación. En este caso, el efecto focalizador del conector adversativo recae sobre la seguidilla de negaciones que profiere la declarante, cuya acumulación refuerza el peso del enunciado:

Es cierto se quedo à dormir en el cuarto de Calvete algunas noches quando solia estar enfermo para hacerle el puchero, y peinarlo y bender sal, *pero ni estuvo* con ella, ni la solicito en ningun tiempo, que no à oido decir que los hijos *que* tubieron las Chinas fuesen de Calbete, ni bio al hijo de la Chavela en el cuarto que las demas Chinas no durmieron ninguna bez en el cuarto sino la *que* declara en el *tiempo* que ha *dicho*²⁸⁸

➤ China Catalina García criada libre de doña Petrona Aguero

El testimonio de la China Catalina, criada libre de doña Petrona Aguero, denota la actitud de una persona implicada con los hechos pero intencionada a mantenerse al margen. Su habilidad en defender su posición se observa en la desproporción asertiva del texto: todo el peso de la declaración se concentra en las vicisitudes de las demás presas. La reconvención del juez encargado revela la contradicción de sus afirmaciones, pues si bien ha sido una de las

²⁸⁷ [Documento n° 14: DECLARACIÓN].

²⁸⁸ [Documento n° 15: DECLARACIÓN].

repartidoras, refuerza con diversas marcas de negación su extrañeza en el delito (*La empleaba como las demas y que no à estado con ella nunca ni la ha solicitado*). Lo mismo ocurre con las fuentes informativas que sustentan su versión, solo una se basa en su experiencia personal mientras el resto se apoya en el consenso de la voz de las internas sobre las que descarga la responsabilidad del enuniado (*à experimentado; siendo el comun decir de las demas mugeres de la Residencia bivia amancebado con estas Chinas; las referidas le contaron à la que declara abian tenido trato ylicito con el Sargento en el Refectorio; la Machado que esta fuera le conto à la que declara abia tenido trato carnal con Calvete en el quarto de la lana en frente del refectorio; Que la teresa decian todas las de la Casa que andaba con Calvete; Que yguualmente decian andaba con Dionisia Silva*).

Además de los nuevos actores que introduce, la declaración amplía el caudal informativo de la instrucción indicando los espacios en los cuales se consumaban los delitos: *hiban à su quarto (de Calvete); en el Refectorio; en el quarto de la lana en frente del refectorio; en el quarto de las velas*. También aporta imágenes sugestivas de mujeres que solían sacar lana *desnudas de medio cuerpo*. La china no se detiene en la personalidad del imputado, solo hace referencia a *los enojos que con ellas tenia* y lo exime del delito de sacrilegio pues le han contado pero *no lo à oydo*.

En síntesis, se trata de un testimonio aparentemente poco marcado, sin detalles o alusiones fuertes que impacten la lectura. Sin embargo, las referencias explícitas al delito de amancebamiento, trato ilícito, trato carnal, y la mención del encargado demuestran el modo discreto con el que deja bien en claro su punto de vista.

➤ China Rosa Casero

Con su breve testimonio Rosa Casero intenta desde el comienzo evitar su confrontación con la justicia, declara saber por haber sentido, pero no se expone:

Que conoce al Sargento Calvete, y oya decir à las recogidas *que andaba con las Chinas*, y nada mas de lo dicho; que à oydo decir aora *que andaba amancebado con presas*, y no sabe con quien, y que no sabe mas sobre esto.²⁸⁹

Su lealtad hacia el resto de las recogidas es tal, que confiesa su participación en el *acto carnal* y niega, hasta sus últimas palabras, la culpabilidad de las mujeres:

²⁸⁹ [Documento n° 18: DECLARACIÓN].

Que ella es cierto estuvo con el en dos ocasiones en su cuarto, en las *que* tubo acto carnal, pero *que* de las demas presas, y Chinas no sabe nada por no aver puesto cuidado²⁹⁰

La reiteración de la negación es el recurso dominante de su testimonio. La ausencia de nuevos datos provoca un detenimiento en la progresión temática de las declaraciones.

➤ Maria Mini

La china Maria Mini no se encuentra entre las indiciadas y, en su testimonio, se limita a exponer los hechos atribuyendo la responsabilidad de lo dicho a otras fuentes informativas (*hoyo decir que una presa llamada Agustina la que se bolvio à los Ynfieles pario fuera de la Casa, y que el hijo era del Sargento Calvete; La Yndia pampa Pasquala hoyo decir à las demas havia parido y que era del Sargento Calvete; la Yndia Pampa Chavela la vio embarazada, la que pario poco hace, y estuvo fuera de la Casa una noche sola diciendose por todas, que el hijo que havia parido era de Calvete*).

Los únicos pasajes en los que marca su actitud son aquellos en los que alude a la relación del imputado con Dionisia Silva, de la que destaca la diferencia en el trato, la mejor alimentación y los regalos; y para referirse a la violencia física y psíquica que Calvete infligía a las chinas (*las dichas solia mudarlas quando se disgustava con ellas, y las pegava como sucedio à la China tadea, [...] à la que bio abultada la cara, de puñadas que le havia dado, y la entro dentro de la casa, bolviendose à llevar à la China Pasqualita*). De especial interés es la amenaza de la tornera a la declarante, nota que refuerza su posición de privilegio ante Calvete. A pesar de las diferencias étnicas entre las mujeres (una es china pampa y la otra es española), ambas compartían la misma condición de reclusas:

Que con el motibo de averla destinado *para que* acompañase à la tornera Dionisia Silva, bio *que* tres noches tarde de la noche, benir à la Porteria al Sargento Calvete, y entro en el cuarto de la citada Dionisia, y aviendo *dicho* la *que* declara que tenia sueño le expuso Dionisia se recojiese *que* ella cuidaria si se ofrecia algo en la Porteria, que aviendo entre las dos tenido conbersacion sobre el embarazo le dijo Dionisia que cuidado no lo contase à las otras presas por *que* le resultaria algun disgusto:²⁹¹

²⁹⁰ Ibidem.

²⁹¹ [Documento n° 11: DECLARACIÓN].

➤ China Pampeana Antonia

El interrogatorio de la China Antonia presenta dos características que lo diferencian de los anteriores: por primera vez el juez encargado le pregunta a una testigo si ha tenido *trato ilícito* con el imputado y, además, la carea con otra reclusa porque se presume que la declarante esconde información. La falta de ritualidad en la deposición podría estar determinada por la necesidad de acelerar los tiempos de la instructoria, un aspecto que se refleja en la brevedad del testimonio. Ante la presión del magistrado, la china responde con una serie de negativas y con marcas de modalidad alética para asegurar su desconocimiento:

Que nada de quando se le pregunta sabe; sabiendole hubo preguntado por quantas se le respondio que con nadie [], y que solo atendia a sus tareas; y aviendole echo presente la Nicolasa Morales para que rearguyese declarase lo que savia, y avia dicho tenia que declarar, le dijo a su presencia no era cierto averlo dicho, ni savia nada²⁹².

Al igual que en la declaración de la china Rosa Casero, la falta de datos detiene el flujo informativo de la Sumaria.

❖ Reclusas Criollas

➤ Maria Guzman

Al momento del interrogatorio, la reclusa Maria Guzman llevaba un año y cinco meses dentro de la Residencia. Con sus 56 años era considerada una “vieja recogida”²⁹³ y, por lo tanto, su testimonio tenía un peso diverso para las autoridades. Como en la deposición de Teresa Nuñez, su discurso se abre con una neta incriminación del Sargento encargado, pues le “consta” que la china Chavela tuvo un hijo, ya que ella misma se ocupó de asistirle para su restablecimiento después del parto. La paternidad de la criatura se infiere del parecido con Calvete, un detalle que no pasó inobservado a las interinas y que la reclusa destaca con una frase eficaz en la que incluye dos recursos modalizadores: la acumulación (adjetivo + adverbio) con la que alcanza la idea de “voz general” de las recogidas, y la actitud irónica en estilo directo que imita el comentario de las presas: *decian todas generalmente que parecida es la criatura al Sargento?* El empleo del punto interrogativo, único en toda la Sumaria, también cumple una

²⁹² [Documento n° 47: DECLARACIÓN].

²⁹³ [Documento n° 7: DECLARACIÓN].

función modalizadora, pues introduce una marca prosódica que eleva el tono de la frase y aporta cariz apreciativo.

La certeza de los tratos ilícitos y de otras irregularidades también se logra mediante la repetición de adjetivos y adverbios que intensifican el contenido del elemento que acompañan, y con la colocación de los hechos en un tiempo prolongado: *Cuya China Chavela ha sido su total confianza, la que solía tener dos, y tres días algunas becas en su cuarto; y ygualmente con la China Tadea, con la que segun todas las Chinas vivia ygualmente la que tenia en su cuarto temporadas; que en cuanto à los vientres solo puso cuidado lo tenia bien elevado la China Pasquala; contando siempre que era de Calbete lo que estaba embarazada (Dionisia).*

El clima de terror en el que vivían las reclusas se percibe con la traslación de las palabras del Sargento encargado en estilo directo, cuya mimesis produce un efecto modalizador en el enunciado:

Que quando las pasava lista, y en el Refectorio quando les daban las tareas decia el Sargento Calvete ese Santo Padre con quien se confiesan si le dicen algo del trato de la Casa, de la comida, ò del honor de el *esten entendidas que lo he de saber, por que el Padre, lo ha de decir, y las hé de sacrificar*, con cuyo temor no osaban confesar sus pecados, pues la que declara desde que esta en la casa no ha echo buena Confesion por este temor²⁹⁴

Maria Guzman mantiene la misma línea discursiva que Teresa Nuñez: guiadas por la desconfianza que inspiraban las autoridades optaron por la prudencia, pronunciándose, de manera incontrovertible, solo para referirse a las consecuencias bien visibles de los amancebamientos y a la paternidad del hijo de Dionisia Silva. Del resto y, al igual que la anterior, mantiene un perfil vago, como se observa en el pasaje sucesivo con el que por primera vez introduce en las declaraciones el método actuado por el Sargento y, del que se deduce, siempre por voz general, su carácter libertino y antojadizo por demás inapropiado para su cargo:

Que siendo el refectorio el parage donde se reparten las tareas es costumbre señalar una muger para que les baya entregando a presencia del Sargento de modo que aviendose despachado à todas, resultaba quedar Calvete solo con la repartidora que debe estar esempta de todo trabajo para esta comision hizo *siempre eleccion de aquellas à quien mas estimaba cuyo encargo le bariaba quando le parecia, y como era comun decir de todas lo alegre que era, se ynferian las disfrutaba el tiempo de su encargo*²⁹⁵.

²⁹⁴ [Documento n° 10: DECLARACIÓN].

²⁹⁵ Ibidem.

La elección de la voz *disfrutar* al final de la declaración constituye el cierre ideal que resume su punto de vista sobre la culpabilidad de Calvete, en lo forense:

DISFRUTAR A O DE ALGUNO. f. Aprovecharse y valerse de su amistad o autoridad para sus negocios y pretenciones [...]. [DRAE 1822: s. v. *disfrutar*].

➤ Maria Mercedes Godoy

La reclusa Maria Mercedes no resulta en la lista de las indiciadas y, libre de condicionamientos, ofrece sin rémoras nuevo material incriminatorio a las autoridades. La declarante se asume la plena responsabilidad de sus palabras, se presenta como testigo auditivo que recoge de primera mano las confesiones personales del trato ilícito (*la tadea sabe por boca de ella misma tubo que ber con el Sargento Calvete y à el le oyo decir que era esta China prenda de el; Que à oydo decir a las recojidas que las Chinas Agustina, que esta en el campo y Chavela que murio, los hijos que tubieron, que fueron del Sargento Calvete; à oydo decir à las mismas Chinas que los hijos de las quatro citadas²⁹⁶ havian sido del Sargento Calvete; La recojida Catalina confeso à la que declara aber tenido trato carnal con ella el Sargento Calvete, y yguualmente se lo dijo la recojida Rosa Casero; Que sabe que la china Pasquala, y la Chavela parieron en casa de la Labandera del Sargento Calvete, contandola por saberlo de las mismas*).

La recogida intenta dar la imagen de un testigo serio y atendible, que no emite sentencia sobre hechos que no ha presenciado y no puede comprobar. Tal es el caso de la relación del imputado con Dionisia Silva, de la que solo afloran indicios y sospechas (*y despues que bio Calvete à la enferma observo la que declara se dirijio al quarto de la tornera Dionisia, estubo observando por si salia de alli, y como paso rato se acosto, y no sabe si salio, ò no salio*).

La falta de reconvenciones en la deposición indica que el juez encargado no duda de la veracidad del testimonio, detalle importante que determina el éxito de su estrategia discursiva. En el único episodio que la ve protagonista de un posible hecho delictivo demuestra habilidad y entereza para salir indemne de la prueba, convicción que logra mediante el uso de un reforzativo categórico (*negandose absolutamente*), y de una expresión metafórica con la que declama haber puesto el punto final a los avances de Calvete (*se liberto, sin que nunca le huviere solicitado mas*):

²⁹⁶ Se refiere a las chinas Agustina, Pasquala, Chavela y Tadea.

Que à la *que* declara la comisiono para cuidar unos Guanacos que estaban en los corrales del otro lado de la Iglesia de afuera, y se quedo à dormir en el quarto de Calvete quien estando acostada en el suelo, y el en el catre la dijo se quitase las enaguas, y fuese à su cama à tener trato carnal con el, la que declara le dijo barias razones en contra de lo *que* solicitaba negandose absolutamente à lo que pretendia de cuyo modo se liberto sin *que* nunca le huviese solicitado mas, que es quanto puede decir sobre este particular.²⁹⁷

Por último, aborda otros temas fundamentales centrados en Calvete, como la malversación de fondos de la Corona, las confesiones sacrílegas, y el atrevimiento y la falta de cordura del imputado que iguala a sus favoritas con las máximas dignidades de la monarquía española (*Que en muchas ocasiones dijo no tocase ninguna à la estimacion de la Dionisia que estaba en el torno pues representaba al Señor Virrey, ni à la Catalina por que era noble como el Rey*).

➤ Maria Del Pilar Casco

Cuando el Capitán Sotoca conduce su interrogatorio Maria del Pilar Casco lleva tres largos años dentro del recogimiento. En su testimonio no hay rastros de reconvenciones: el juez encargado solo interviene para introducir nuevas preguntas y, por lo tanto, la testigo está libre de sospechas. Esta especie de inmunidad la coloca en una posición de ventaja ya vista en otras declaraciones, aspecto que se percibe en la falta de tensiones y en el fluir sereno de sus palabras. La característica esencial de su testimonio es la variedad de pruebas evidenciales, entre las que sobresale su participación como testigo ocular del trato ilícito del Sargento con dos reclusas:

Que sabe de cierto que una reclusa llamada Ysabel Machado *que* ya esta fuera ha tenido Calvete *que* ber con ella, por averlo bisto ella mesma por dos ocasiones al *tiempo que* hiba à entrar à llevarle mate,

Y *igualmente* vio *que* en el Refectorio trataban ylicitamente con Ysabel Caraballo que ya esta en libertad;²⁹⁸

El reforzativo que acompaña la marca de modalidad epistémica (sabe *de cierto*) confiere mayor certeza a su enunciado, reafirmado, además, por los efectos de la reiteración (*por dos ocasiones; por averlo bisto ella mesma*). Un detalle interesante es que cada delito se halla suportado por diversas fuentes evidenciales, lo que demuestra una actitud colaborativa y la intención de presentar su testimonio como atendible.

²⁹⁷ [Documento n° 27: DECLARACIÓN].

²⁹⁸ [Documento n° 22: DECLARACIÓN].

La caracterización del Sargento encargado, más allá de las notas coloquiales de los *Chisme à enredo*, no cae en excesos. Sin embargo, la presencia del léxico punitivo (*hacer sus reprensiones; para darle el castigo que merece; le reprehendio*) es suficiente para sugerir el tipo de tratamiento que deparaba a las mujeres.

Con respecto a Dionisia Silva, la declarante sostiene que *le dijo, à oydo decir* y hasta *le confeso* su delito, es decir, pone en boca de la imputada la certeza de su culpabilidad, con lo cual corrobora la ingenuidad de la tornera ya señalada en otras deposiciones (*Que de las Españolas la Dionisia le dijo à la que declara estaba embarazada de Calvete; y à oydo decir se lo avia dicho à otras que las unas han salido fuera de la Casa, y otras hay en ellas; que una sortija que llevaba la citada Dionisia le confeso à la que declara era de el, confesandole yguualmente le avia dado alguna plata*).

En síntesis, el balance de las pruebas evidenciales convierte el testimonio de la reclusa en uno de los más sustanciosos, pues en cinco ocasiones ha visto, en cuatro ha oído decir, en tres le han contado o confesado y solo en una oportunidad declara que no sabe. Esta capacidad de fundamentar sus aserciones con tonos moderados pero decididos caracterizan un tipo de modalidad que sin marcas excesivas deja una impronta en el contenido.

➤ **María Liberata Arroyo**

Se trata de un testimonio breve que aporta poco caudal informativo. Las bases evidenciales de su declaración se apoyan en las indiscreciones de las chinas (*Ha oydo decir*), y en la voz común de las recogidas (*Que la Catalina decian todas estaba amancebada con el Sargento Calvete*), de las que magnifica el consenso mediante una expresión redundante que enfatiza su punto de vista sobre la relación del imputado con Dionisia (*Que era publico entre todas bivia en mala amistad con la Dionisia la tornera*). Otros detalles interesantes derivan del uso de léxico punitivo para subrayar las amenazas que infundían las amantes de Calvete a las otras reclusas, y la crueldad del Sargento, quien tras inducirla a la violación del sigilo sacramental desahogó su ira sobre la presa (*amenazando, castigo, la castigo*). La reproducción del diálogo acentúa la dureza del episodio:

Que aviendose confesado cierta ocasion de cierto asunto por la tarde, en la mesma la llamo, y la pregunto *que era lo que se havia Confesado con el Cura don Francisco Farruco*, la que no le quiso decir, y al otro día la castigo diciendole que que avia echo con aber confesado contra el, y *que no avia de remediar nada, à lo que la que declara le respondió que si el confesor avia*

de rebelar la confesion *que no queria confesarse*, y con efecto desde entonces no à querido confesarse,²⁹⁹

➤ Manuela Gonzales

El testimonio de la reclusa Manuela Gonzales gira en torno a varios de los cargos que se le imputan al Sargento encargado y, más que por la novedades que aporta, se destaca por la teatralidad de sus enfrentamientos con Calvete. En realidad, mantiene una actitud similar a las demás presas a las que denomina “compañeras”, voz con la que marca su sentimiento de pertenencia al grupo. En cuanto a la paternidad de los embarzos sostiene que *à oydo decir [...] pero que no lo ha bisto* (China Chavela); *que si à bisto [...] y decian era de Calvete* (Dionisi Silva). Con respecto a lo que ocurría en el refectorio, declara que *solamente à oydo decir era asi con la Machado, pero de las demas no sabe nada*. En síntesis, sus palabras hacen honor al colectivo, pues Manuela se mantiene en la incerteza sin acusar a nadie.

El único objetivo sobre el que concentra toda su fuerza expresiva es la persona de Calvete. El hervido en agua y sal, excepcionalmente mejorado con el agregado de residuos de verduras, el mate en lugar de pan, para engañar el hambre, etc., son parte del tratamiento alimentario inhumano que les reservaba el imputado (*y tal qual dia que eran muy pocos unas hojas de coles de aquellas que se arrojan en la Plaza [...] y en lugar del pan un poco de mate, y la carne los mas de los dias podrida que no la podian comer*). El impacto de esta descripción solo viene superado por el maltrato verbal y físico que relatan los castigos corporales, marcados por la presencia de verbos y voces referidos al campo léxico punitivo:

Preguntada que era lo que las predicaba Calvete en el Refectorio quando estaban juntas, y por las noches quando pasaban lista sobre las Confesiones con el Cura de la Concepcion nombrado Farruco, responde

Que lo *que* las predicaba era amenazandoles abia de saber lo que se confesaban, y con efecto à ella le sucedio tener un disgusto con una compañera, y aviendose confesado con dicho Cura de ello, y otras cosas, al otro dia el mismo Sargento le dijo toda su Confesion, la reprendio y encerro muchos dias en un Calabozo, le dijo que aria ponerla en la Escalera en medio del patio, y las presas en fila, y lo haria à presencia del Padre sacristan.³⁰⁰

De la pregunta del juez encargado tomamos conocimiento de que “el ritual” del refectorio se realizaba en horas nocturnas. De las palabras de Manuela, en cambio, surgen nuevos indicios que agravan la condición de Calvete, pues de no haber escuchado la penitencia tras una puerta,

²⁹⁹ [Documento n° 28: DECLARACIÓN].

³⁰⁰ [Documento n° 84: DECLARACIÓN].

se deduce que el Sargento obligó al sacerdote a violar el sigilo de la confesión, con lo cual, lo hace reo de sacrilegio. Del resto, el relato introduce la amenaza del suplicio de la escalera, una pena ejemplar reservada a los delitos graves y que consistía en atar a una persona a las varas de la rueda de un carro colocada en posición horizontal, cortar sus articulaciones y dejarla morir lentamente³⁰¹.

El rencor de la reclusa alcanza su máxima expresión en una frase intimidatoria que le atribuye la justicia y que niega con vehemencia:

Preguntada si quando la confesion *que* dice ù otra, por las cosas *que* confeso es cierto dijo *que* ynferia *que* en sabiendose duraria dicho Sargento poco en la Casa, y derramaria muchas lagrimas responde [...]. Que de resultar de dicha Confesion haviendola reprehendido dicho Sargento en el Refectorio [...] dijo *que* al entrar en su calabozo à trabajar, permita Dios *que* el que tiene la culpa de *que* lllore estas lagrimas derrame mas que Geremias, sin nominar à el Sargento ni à nadie.

Recombenida diga la verdad [...], responde [...]. Que lo *que* tiene declarado es la berdad, y que dicho Sargento es berdad le hizo cargo de las mismas palabras que decia le avian dicho pero *siempre* le respondió ser yncierto como lo es ³⁰²

*Permita Dios*³⁰³ es un operador modal desiderativo que expresa la intención de mal augurio de la hablante. Se trata de una fórmula imprecatoria grave muy cercana al delito de injuria y que la mujer retracta con repetidas marcas epistémicas.

➤ Juana Bentura Molina

La declaración de Juana Bentura presenta, desde sus primeras líneas, enunciados negativos y marcas epistémicas de desconocimiento que expresan su clara intención de mantenerse al margen (*sostiene que solo à oido decir que tenia esas amistades pero que no hacia caso; Que las que ponía en el Refectorio decían era por darles aquel alibio porque tenia amistad con ellas pero que nunca bio ni supo nada*). Su testimonio no abunda en detalles, no compromete a sus pares y hasta omite cualquier referencia a la tornera Dionisia, omnipresente en todas las deposiciones.

³⁰¹ “In criminal law. An strument of a barbarous kind of capital punishment, called breaking on a wheel, said to have been first employed in Germany, according to some writers, on the murderers of Leopold, Duke of Austria, in the 14thcentury. According to the German method of this savage execution, the criminal was laid on a cart-wueel, with his arms and legs extended, and his limbs in that posture fractured with an iron bar” [Burrill 1870: s.v. *wheel*].

³⁰² [Documento n° 84: DECLARACIÓN].

³⁰³ Esta expresión es una variante de la que recoge Fuentes Rodríguez (2009: 303-304) y con la que comparte las mismas características y funciones.

Los únicos episodios merecedores de atención están centrados en los delitos o pecados imputables a los abusos cometidos por el juez encargado, como las confesiones sacrílegas y los desahogos de Manuela Gonzalez:

Que les predicaba *que* todo lo *que* se confesasen con dicho Cura mas tardarian en confesarlo *que* el en saberlo, siendo en contra de su honor o de la Casa.

Que estando la *que* declara en la Cama vio entrar en el Calabozo à dicha Manuela Gonzalez llorando, y le oyo decir *que* algun dia abia de querer Dios llorase quien tenia la culpa de *que* ella derramase lagrimas sin nombrar à nadie;³⁰⁴

Las expresiones casi proverbiales que la reclusa pone en boca de Calvete producen un efecto escénico que impacta a la lectura. La polisemia del verbo *predicar* ironiza con el contenido del enunciado, mientras que el juego de palabras aumenta la eficacia del mensaje. Por último, la imagen de la presa que repentinamente entra en la habitación de Manuela e invoca la justicia divina en un mar de llanto (*llorando, llorase, derramase lágrimas*) es el cierre perfecto de un testimonio caracterizado por su gran énfasis expresivo.

➤ Maria Sebastiana Peña

La mujer del talabartero es una de las sospechadas y esta certeza, desde el punto de vista discursivo, condiciona la estructura de la declaración. La presencia reiterada del nexa *que* (conjunción completiva) encabezando cada respuesta sugiere una dinámica interlocutiva diversa, caracterizada por la premura del juez encargado y la brevedad del turno de palabra de la recogida. De consecuencia, mientras el magistrado presiona para sonsacar la verdad, Maria Sebastiana Peña modaliza sus cortas intervenciones con marcas que denotan descompromiso e ironía, suportadas en argumentos con los que intenta salir indemne del interrogatorio.

Toda la deposición versa sobre un único tema, el *trato ilícito*, y las dos reconvenções demuestran que la justicia no cree en sus palabras. En su testimonio, mantiene una línea defensiva compacta signada por el predominio de aserciones negativas, modalidades epistémicas, y evidenciales que reconducen a otras fuentes de información e intentan desviar la atención del demandante:

à oydo decir à las recogidas *que* hay aqui sin acordarse à quien
no aviendo bisto nada

³⁰⁴ [Documento n° 85: DECLARACIÓN].

bio con los bientes elevados, no sabiendo si seria embarazo o enfermedad
no sabe si las Chinas quedaron alguna noche en el cuarto del Sargento Calvete
ha oydo decir sin acordarse à quien que el Sargento Calvete tubo ylicita amistad con Dionisia
Silva, sin saber sobre esto otra cosa
Que con la que declara no ha tratado ni ha solicitado, para mal fin
Que es falso haya tenido mala amistad, ò trato ylicito con el,³⁰⁵

Otro aspecto interesante de su deposición es la falta de nombres. Sebastiana solo se expone apuntando al objeto de la instrucción (Dionisia y Calvete), pero tampoco aporta datos, sí argumentos que pretextan, vagamente, la validez de lo dicho: *que à oydo decir à las recojidas que hay aqui sin acordarse à quien bivia en mala amistad con algunas Chinas que esto le podian decir por gana de decirlo, no aviendo bisto nada*. La ironía de sus palabras se percibe en la duda epistémica con la que expresa su parecer sobre la posible gravidez de las indias (*que algunas de las Chinas bio con los bientes elevados, no sabiendo si seria embarazo o enfermedad*); y en lo inverosímil de su discreción (*que como la que declara tenia su cuarto muy adentro no sabe si las Chinas quedaron alguna noche en el cuarto del Sargento Calvete*). Las deposiciones han abundantemente demostrado que las paredes de la Residencia eran sutiles y, por lo tanto, era imposible no estar al corriente de los acontecimientos. En definitiva, las frases cortas y medidas, la carencia de nuevos datos y la habilidad de argumentar sin proferir contenidos comprometedores dan cuenta de una estrategia discursiva aparentemente "neutra" pero con intenciones comunicativas bien perfiladas.

➤ Ysabel Caraballo

La declaración de Ysabel Caraballo presenta varios puntos en común con otros testimonios, cuyo discurso se halla tensionado entre las negativas de la reclusa y la presión del juez encargado. La acumulación de adverbios de negación y la oposición argumentativa son las únicas armas que la testigo esgrime en su defensa, (*Que no ha visto ni oydo nada de quanto contiene la pregunta; al Sargento Calvete lo conoce por aver estado dirijiendo la Casa de recojidas de la Residencia donde ella ha estado por dos ocasiones, pero que nunca ha tenido tratos ylicitos con el; Que no le ha embiado nada para sobornarla ni nada sabe como lleva dicho ni de oydas*). Este documento presenta una peculiaridad poco vista en los anteriores, pues la expresividad del juez encargado supera la actitud de la reclusa. A las reconvenções, el

³⁰⁵ [Documento n° 16: DECLARACIÓN].

Capitán Sotoca añade un comentario irónico con el que expone claramente su idea sobre la culpabilidad de la declarante:

Preguntada si el Sargento Calvete le ha embiado algun dinero, ò le ha hecho algun soborno, respecto de *que* constando generalmente por esta Sumaria, asi por las Correctoras como por quantas han declarado los tratos ylicitos de vista, y de oydas, y ella siendo tan letrada dice que nada à visto ni oydo, aviendo sido en el *tiempo* que las otras lo exponen, haciendose en lo dicho sospechosa su respuesta responde³⁰⁶

❖ Correctoras

➤ Maria Josefa Escobar (actual Correctora)

A pesar de ser la responsable de las interinas, su declaración refleja el desapego de una persona que ha sido involuntariamente alejada del ejercicio de sus funciones. Solo ha visto embarazadas a dos chinas y supone, por el vientre elevado, que también lo ha estado la tornera (*Que ha visto a Dionisia Silva con el biente elevado à su parecer embarazada*). Esta marca epistémica con la que ofrece un juicio estimativo sobre un aspecto central del proceso constituye uno de los pocos casos en los que la Correctora se pronuncia. El resto de los verbos de percepción atribuyen la fuente informativa a terceros, los que de propia iniciativa le han comentado lo que ocurre dentro de la Residencia, sin que la declarante haya demostrado interés por saberlo. En realidad, el centro de su testimonio es Calvete, y las escasas marcas modales que lo acompañan (verbos y expresiones que indican obligación y submisión) restituyen la imagen de un hombre autoritario (*cuyas Chinas eran las que solian asistir à Calvete, y à quienes mas mandava, las que tenia para su servidumbre...*) y, en su caso, dispuesto a ignorar el rol que le habían asignado las autoridades para lograr sus fines:

Que por disposicion del Sargento Calvete en nada se ponía de los asuntos de la casa, pues el daba las tareas, y las recibia el otro dia, y disponia los demas queaceres sin dejarle à ella hacer nada por decir que para estas cosas sabia el como se avia de gobernar, y que de los embarazos nunca dijo nada por temer los disgustos *que* podia ocasionar dicho Sargento, añadiendo que el Señor Virrey no se llevaba de cuentos, y de enredos causa por *que* tomo el partido de estar en su cuarto, y asistir al Padre quando benia a decir la Misa, y à la noche el Rosario.³⁰⁷

³⁰⁶ [Documento n° 55: DECLARACIÓN].

³⁰⁷ [Documento n° 12: DECLARACIÓN].

En síntesis, la Correctora mantiene una actitud pasiva y resignada, declara que su silencio es una elección personal para evitar indiscreciones dentro del recogimiento y, fundamentalmente, un repliegue al temor que infundía el autoritarismo de Calvete, capaz de inducir a las presas al sacrilegio y, en su caso, obligarla a desistir de sus responsabilidades.

➤ Maria Ynes Pereyra (hija de la actual Correctora)

De un tenor completamente diverso a la declaración anterior es el testimonio de Maria Ynes Pereyra, hija de la Correctora, la que desde un primer momento adopta una actitud de denuncia hacia Calvete. La reproducción de las palabras de bienvenida prodigadas por el imputado centra dos aspectos cruciales de su deposición: la opinión del Sargento sobre la utilidad del cargo de Correctora y su sentimiento misógino:

que luego *que* su Madre, y la *que* declara entraron les previno dicho Calvete *que* en nada del Gobierno de la Casa se havian de meter que casa gobernada por mugeres nunca estaba buena, y aviendole requerido sobre lo que les dijo *Su Excelencia* tubiesen cuidado no se desperdiciase la sal yerva, y aji, [...] se altero, y bolvio à repetir la Orden que tenia dada à todas las presas, y Chinas de que en nada les obedeciesen añadiendo no era necesaria Corretora en la Casa, y si la havia era porque tenia gusto el Señor Virrey la huviese, por cuya razon se ynfiere que el papel *que* alli hacian su madre, y la que declara era despreciable, por lo *que dicha* su madre en nada en adelante quiso meterse:³⁰⁸

El discurso de Maria Ynes Pereira concentra diversos recursos modalizadores: marcas verbales deónticas y de obligación para denunciar las imposiciones de Calvete (*en nada [...] se havian de meter, en nada les obedeciesen*); expresiones que devalúan el significado institucional del cargo (*no era necesaria Corretora en la Casa; que el avia de dar quenta à Dios, y al Virrey de toda la Casa*); y piezas léxicas que, reiteradas, aumentan la sensación de inutilidad de estas personas (*nada, nunca*). Sus palabras conducen a una conclusión que agrava la posición del indagado: Calvete no aplica el Reglamento del Recogimiento e impone su propia ley, concepto que corrobora con la máxima final en la que además compromete la rectitud del dignatario mayor del Virreinato (*y que el avia de dar quenta à Dios, y al Virrey de toda la Casa, y que a Su Excelencia aunque le fueran con cuentos de el no havia de hacer caso, que balia mas una mentira de el que quantos otros dijesen*).

³⁰⁸ [Documento n° 56: DECLARACIÓN].

En cuanto a las chinas pampas, la declarante confiesa que fue testigo ocular del manejo al que estaban expuestas. Para ello, utiliza expresiones coloquiales suportadas en verbos de voluntad que refuerzan la idea de constricción y arbitrariedad:

Que vio que de las Chinas Pampas con mano absoluta se llevaba para su cuarto las que queria y de mejor presencia, y las tenia el tiempo que se le antojaba, quedandose algunas de ellas por las noches cuando el queria³⁰⁹

También describe en forma detallada el método que el Sargento empleaba para consumir sus delitos. La introducción de un elemento del paralenguaje en la reproducción mimética del intercambio con Teresa Núñez, nos acerca a la intimidad del diálogo y describe el acto gestual con el que esta última ostenta el implícito que espera que la testigo infiera:

Que en quanto à tratos ylicitos era comun decir de todas *que* à quien entregaba la llave del Refectorio era para solicitar con fin no bueno, y esto lo hacia con las de mejor presencia, y à la *que* declara se le hizo mas bisible al ber *que* una llamada Teresa Nuñez le previno que cuando Calvete biese la llamaba al Refectorio fuese con ella, y recombiniendole *que* para que, se sonriyo.³¹⁰

Los pasajes finales del texto abordan tópicos ya tratados en otras deposiciones, pero en este caso, la atención de la declarante se concentra en la crueldad de Calvete:

Que oyo entre las recojidas referian les avia *dicho* no contasen lo *que* les pasaba con el, pues si lo decian lo avian de pasar mal con el [...];
Que los mas de los dias les hacia este *razonamiento* señalando avia muerto una de castigo *que* le avia dado porque se avia alabado de *que* la solicito [...]³¹¹

En síntesis, la declaración de Maria Ynes Pereira es un condensado de efectos modalizadores que tienen como objetivo justificar la actitud pasiva de su madre e incrementar la imagen autoritaria y corrupta del Sargento encargado.

➤ Maria Josefa Bermudez (ex Correctora)

El exordio de la ex correctora es, de por sí, un recurso modalizador con el que distingue su condición social de *doña* en la situación comunicativa. Su declaración es un testimonio firme y

³⁰⁹ Ibidem.

³¹⁰ Ibidem.

³¹¹ Ibidem.

decidido del mal proceder de Calvete, pues aporta pruebas contundentes que corroboran la culpabilidad del imputado y la absuelven de cualquier indicio de complicidad. Sus sospechas confirmadas por la voz común de las reclusas son el fruto de un examen atento de los movimientos cotidianos del Sargento, acciones que intenta erradicar sin suceso:

[...] en dicho tiempo observo que una Mulatilla reclusa nombrada Antonia Rosa teniendola para su servicio despues de repartir por las mañanas las tareas llevaba a dicho Sargento el almuerzo al Refectorio ò Almacen vivienda ynterior de la Casa en donde los dos solos se mantenian largo tiempo con escandalo de la Casa, y sospechas de la exponente por sus acciones, trato y confianza con ella de que la tubiese en mala amistad, y ademas el comun de las reclusas decirlo asi, por lo qual y queriendolo atajar la declarante tubieron entre los dos barios disgustos hasta llegar à termino de solicitar la que declara dejar el cargo por no encargar su conciencia, y no sabe de otra porque la que declara aviendo observado que dicho Calvete andaba sollicito para con otras lo perseguia de tal suerte que no le daba lugar, y biendo el esto llego à termino de decir à la declarante que hacia poca confianza de el, que no fuese asi, que si tenia à que salir, o à la Yglesia lo executase que el cuidaria la casa, y eso era lo que mas la hacia desconfiar.³¹²

Maria Josefa expone con expresiones coloridas el ímpetu incontenible de la virilidad del Sargento: *los dos solos se mantenian largo tiempo con escandalo de la Casa; andaba sollicito para con otras; queriendolo atajar*. Su celo en el desempeño del cargo se convierte en una misión para proteger la integridad de las recogidas (*lo perseguia de tal suerte que no le daba lugar*); una responsabilidad ética que, en vistas del insuceso, la obliga a desistir (*tubieron entre los dos barios disgustos hasta llegar à termino de solicitar la que declara dejar el cargo por no encargar su conciencia*). Con la reproducción de las palabras del imputado, la ex correctora demuestra la insolencia de su victimismo falaz, teatralidad que la induce a sospechar más aún de sus acciones: *y biendo el esto llego à termino de decir à la declarante que hacia poca confianza de el, que no fuese asi, que si tenia à que salir, o à la Yglesia lo executase que el cuidaria la casa*.

La segunda parte de su declaración es una muestra del valor polifónico que encierran las pruebas testificales y, sobre todo, de la velocidad con la que fluía la información en el mundo chico de la colonia: la declarante sostiene que el Sargento Carrera le comentó que una ex reclusa le dijo que en la Casa de Recojidas las mujeres vivían *en publico amancebamiento con Calvete*, del cual quedaron embarazadas, y que estas *tenian sus chacotas entresi como señoras de la Casa, libres de tareas, y mandonas de las demas*. El empleo de términos en registro coloquial

³¹² [Documento n° 52: DECLARACIÓN].

ilustra con eficacia el libertinaje y la subversión de roles dentro del recogimiento, pues mientras la testigo venía desautorizada (*el tiempo que era Corretora llevo à tanto su aborrecimiento con la que declara que ympuso penas graves à qualquier presa que obedeciese en algo à la declarante*), las presas asumían pleno control del reclusorio.

➤ Maria Josefa De Lara

El punto de vista de la más longeva de las Corretoras reintroduce la idea de desorden dentro del recogimiento ya transmitida por Maria Bermudez y ahora reforzada por los verbos de acción: *se peleaban unas con otras, celandose por la mas ò menos estimacion que hacia de ellas el Sargento Calvete, lo que hoya desde su abitacion*. El testimonio es rico de escenas que describen episodios ya notos a las autoridades, amplificados por el efecto realístico que provoca la reproducción del intercambio dialogal en estilo directo:

estando un dia en el quarto de las Chinas haciendoles un remedio noto *que una China pampa muy bonita estaba quebrando aguas como para parir, ò abortar, y preguntandole à otra de su nacion nombrada Ygnacia, (que ya es difunta), muger he reparado que Petrona estaba echando aguas como embarazada que es lo que hay à lo que respondio que estaba embarazada de Calvete,*³¹³

La crueldad de Calvete es otro tema que la declarante expone con jugosos relatos, dominados por el empleo de léxico punitivo (*castigo, poner prisiones, malos tratos, tenido ojeriza, mortificado*), y expresiones de las que se infiere la bajeza moral de un individuo dispuesto a llegar a la muerte con tal de encubrir sus acciones:

Que à una presa llamada Bernarda *la castigo, y hizo poner prisiones porque avia dicho à las demas la havia solicitado, y dispuso que en un dia de confesiones se desdijese delante del Padre, y todas las presas, lo que se executo, haviendola desde entonces tenido ojeriza, y mortificado hasta que al cabo murio.*

Que antes de esta enfermedad adbirtio *que dicha Petrona cada bez que Calvete la llamaba para ocuparla, quando bolvia benia llorando, y enojada, y le hoyo decir que Calbete era mal hombre, y que no queria hir a su llamado: su traje era muy decente, y ella por si aseada, y les nombraban las demas Chinas la Sargenta, à la qual nunca se le dio tarea:*³¹⁴

³¹³ [Documento n° 57: DECLARACIÓN].

³¹⁴ Ibidem.

El empleo de diversos recursos modalizadores para describir la personalidad negativa de Calvete es una constante en toda la deposición, entre los cuales:

- la adjetivación y el uso del superlativo (*Calvete era mal hombre; Que las sugetas con quien se decia tenia trato ylicito era lo mas despreciable, y sucio; llegando à tal extremo el atrevimiento de Calvete*);
- la antítesis que realza el valor de Petrona y deja en la sombra la figura del Sargento (*su traje era muy decente, y ella por si aseada*);
- el léxico y las expresiones denotativas que sugieren sus relaciones con las reclusas (*particularidad que hacia, se particularizo, se quedaba todo el tiempo que queria solo con dichas Capatazas, à donde le llevaban mate, y quanto se le ofrecia*);
- el trato denigrante en la alimentación de las presas (*comida lastimada; carne podrida; regularmente faltaba la leña necesaria lo comian à medio cocer*).
- También las citas en estilo directo con notas de registro coloquial dan cuenta de la violencia verbal del imputado, como el episodio de don Palma, que demuestra la irreverencia de Calvete hacia cualquier forma de autoridad y que, por su gravedad, fue el punto de ruptura de su relación con la Correctora:

Que cierto dia dispuso por averlo pedido las presas biniese el confesor de la declarante el don Palma para que las confesase, y al berlo el Sargento Calvete sin respetar que se hallaba delante dijo que a que abia benido, que para que lo abian llamado, y estando callada la declarante responde el Padre por berlo disgustado que lo abian llamado en otra parte, y desde este dia y tardes dieron principio los disgustos de los dos, llegando à tal extremo el atrevimiento de Calvete, que le dijo barias beces era una enredadora, y chismosa y que tuviera entendido que aunque fuese al Señor Virrey con mil berdades balia mas una mentira de el que todas las berdades:

El mundo al revés de la Residencia queda manifiesto en la deixis social inapropiada que caracteriza el estatus interno de algunas presas y que sobreentiende la promiscuidad del imputado, como el apodo sugestivo de Petrona (*les nombraban las demas Chinas la Sargenta*), o el de *Capataza* para indicar a la repartidora. La inversión de roles también se observa en el uso de cuantificadores y de verbos de control con los que claramente la testigo denuncia que la administración de los fondos reales yacían en manos de una reclusa (*Ysabel Caravallo, que ya esta en libertad, y que en este tiempo manejo bastante dinero, y llebava toda la aceptacion*); como así también, en la política de desprestigio de Calvete hacia la correctora, la que movida por su celo después de varios intentos se vio obligada a desistir y a renunciar a su cargo (*La que*

declara recelosa de lo dicho dio en acompañarlo, para evitar lo que pudiese, de lo cual Calvete se sintio, y le dijo que era muy desconfiada; y no queriendo venir en barias regularidades que se proponia experimento biniese orden para que se retirase de la casa).

❖ Otras testigos

➤ Maria Petrona Montiel (lavandera del Sargento Calvete)

La actitud comunicativa de Petrona Montiel, lavandera de Calvete, queda definida en las palabras del ejecutor material del documento: *estaba negativa*. Todo su testimonio es un rechazo continuo a las acusaciones del juez encargado por su consabida participación en el nacimiento de los hijos ilegítimos del Sargento. Con respecto al imputado sostiene que *lo conoce por ser quien le laba, y plancha su ropa, que con el no ha tenido ningun otro asumpto*. En cuanto a los partos que se sucedían en su casa, solo admite que ayudó a parir a la india Chavela, pero no sabe nada de lo demás:

no à ydo ninguna otra à su casa por si ni mandado de Calvete; que no la hoyo de quien hiba embarazada, y que la criatura supo que una becina que bivia en la Esquina de su casa la avia llevado à la cuna, y que ella no lo sabe de cierto por que estaba enferma; que no à labado ropa à ninguna de las mugeres de las Recogidas³¹⁵.

Tampoco los careos improvisados con las chinas Chavela y Pasquala lograron disuadir a Petrona (*Que solo la Chavela pario en su casa como llevo dicho no otra reclusa, ni la Pasquala; nego absolutamente; y repitio que no avia parido en su casa la China Pasquala como tenia dicho*), si bien, su silencio ante la reconvención de la primera es una forma tácita de asentimiento (*con cuya recombencion callo la que declara*).

➤ Maria Ynes De Usaris (partera)

La declaración de la partera de Dionisia tiene como único objetivo dar noticia a las autoridades que las órdenes del juez encargado del procedimiento han sido obedecidas:

³¹⁵ [Documento n° 19: DECLARACIÓN].

que la avia parteado en su propia Casa el dia cinco de este mes, y havia parido un Niño el que por disposicion del mismo Capitán à quien dio parte lo ha llevado à la Casa de los Expositos [...].³¹⁶

➤ Juana Negra Esclava del Pulpero Toledo

El papel de Juana negra esclava del pulpero Francisco Toledo en esta historia es limitado. Su contacto con el imputado es ocasional y se reduce al cumplimiento de su servicio; del resto, se demuestra completamente extraña a los hechos que condenan al Sargento:

Que conoce al Sargento Francisco Calvete que le à llevado la comida la *que* declara quatro beces, y las demas su Negro, *que* solo hace memoria le pregunto un dia si se mantenía siempre el Sargento Martinez en la Residencia, y le respondió que si estaba, que encargos no le à echo ninguno, que recados no le mando ninguno, ni los llevo a nadie, *que* lo que solo le entrego fueron unos cinco, ò seis *reales para que* repartiese à las Chinas³¹⁷

La respuesta a la reconvención del juez encargado mantiene el mismo tenor que las anteriores: se trata de expresiones no marcadas en las que simplemente comunica lo que se le pregunta. La espontaneidad de su relato se manifiesta en el modo en que justifica su interés por el paradero de Dionisia:

Que es cierto hizo esta pregunta por solo curiosidad sin *que* el Sargento Calvete ni otro ninguno le hubiese echo prevencion *para* ello, y no se acuerda si la pregunta teniendo la duda si la *que* declara hizo primero esta pregunta, ò la Sebastiana Peña pues una, y otro se preguntaron por saber su paradero, quedando una y otra ygnorantes de el³¹⁸

La mujer actúa por curiosidad, sin otras intenciones que las de pasar su tiempo conversando sobre el tema del momento con una de las internas.

➤ Andrea Gomez (mujer del Sargento Leyba)

Andrea Gomez se limita a rechazar las acusaciones levantadas por el juez encargado. De las declaraciones de varias recogidas resulta que algunas presas han parido en casa del Sargento Leyba, marido de la declarante. La justicia primero interroga a la mujer, sujeto débil en la cadena social del Antiguo Régimen, y luego a su esposo. A pesar de las reconvenciones, en su

³¹⁶ [Documento n° 61: DECLARACIÓN].

³¹⁷ [Documento n° 23: DECLARACIÓN].

³¹⁸ Ibidem.

breve deposición la testigo mantiene firme su actitud con marcas modales de negación, sin contradicciones que puedan levantar sospechas sobre la veracidad de su respuesta:

Que nada de quanto contiene la pregunta ha pasado en su Casa, ni sabe ni oydo decir de lo que se trata en ella.³¹⁹

❖ Personal castrense

➤ Sargento Antonio Garcia Leyba

El Sargento Leyba concibe el contenido de las preguntas del interrogatorio como un grave ataque a su honor personal y, por lo tanto, su testimonio se convierte en un puro acto de defensa. Desde sus primeras palabras asume una actitud de paridad ante el magistrado que, al final del interrogatorio, culmina, en un desafío. La elección léxica evidencia la desazón de quien ha visto lesionada su reputación (*el crédito lastimado*), expresividad que ulteriormente intensifica con los tonos dramáticos de la frase: *la maldad de la cual no es capaz concurriese en ella...* Acto seguido, el militar supera el momento de debilidad y reafirma su autoridad con verbos o acciones de comando (*ha consentido, se ha executado*), etc., con los cuales consolida su imagen de *paterfamilias* que detiene el control de todo lo que sucede bajo su techo. Sucesivamente, enfatiza su extrañeza con los hechos con reiteradas aserciones negativas y magnifica el horror de las insinuaciones del juez refiriéndose a los partos como *semejantes cosas*:

Que por la pregunta biene en conocimiento se le lastima su credito haciendolo consiente de una maldad que no es capaz concurriese en ella, por lo qual dice que nada de quanto se le pregunta ha consentido en su casa, ni por su direccion se ha executado en otra, ni sabe de semejantes cosas³²⁰

La limpieza de su honor se recupera en las palabras finales, las cuales parten de la formalidad de la súplica, se cargan de un fuerte contenido polifónico expresado mediante tiempos verbales en modo subjuntivo, y recuperan el peso de su autoridad con el pedido de imputación de cargos a terceros. La perífrasis modal de infinitivo compuesto “pudo averse executado” aporta valor de posibilidad o conjetura que habría que demostrar:

³¹⁹ [Documento n° 9: DECLARACIÓN].

³²⁰ [Documento n° 29: DECLARACIÓN].

con prevencion *que para* bindicar su estimacion suplicaba *que* à quien huviese dicho *que* en su Casa *pudo averse executado* semejante maldad se le obligue à *que* lo justifique, ò de lo contrario se le hagan los cargos correspondientes³²¹

➤ Soldado Ramon Parri

La declaración del soldado Ramón Parri es un condensado de registros y de voces que nos transportan a la cotidianeidad comunicativa de la colonia. Su tono casi despreocupado nos recuerda las contradicciones del sistema, rígido en su contenido, pero flexible en su aplicación. La intención del juez encargado es la de reconstruir el flujo informativo que trasciende los muros del cuartel de la Ranchería. Desde su celda, el imputado mantiene contacto con varios testigos del proceso, y como se deduce de la franqueza casi pueril del declarante, parte de los recados son directamente atribuibles a su persona. El objetivo de Calvete es llegar a Teresa Núñez, principal fuente de todo el proceso. Apenas toma conocimiento de que Parri vive en la casa del Capitán Merlo, lugar de trabajo de la Sabeli, no pierde oportunidad para llevar adelante sus planes. La reconstrucción de la cadena comunicativa pone en evidencia el carácter polifónico del texto cuyo movimiento parte de Calvete, de este pasa al soldado Parri, quien comunica su recado a una criada del sargento Merlo para que se lo transmita a la Sabeli, la que por último responde a Parri sin que este lleve el mensaje a destinación y termine confesándolo en el interrogatorio. La reproducción de los diálogos en estilo directo amplifica la presencia de estas voces. Uno de ellos es la respuesta falaz de Teresa al Sargento:

digale vuestra merced que por mi no esta preso, que no podia hir alla, que mirara los Memoriales, y beria como no havia queja suya.³²²

Otro caso interesante es la versión del declarante sobre el coloquio entre el imputado y la negra esclava del pulpero Toledo, a la cual le entrega dinero para sobornar a las chinas:

y oyo que la Negra le decia como me he de acordar de tantos nombres, y el le respondio pues daselo à quien quisieres, ò reparteselo.³²³

La valoración epistémica que Parri realiza sobre su incumplimiento en los deberes de soldado provocan el desconcierto de las autoridades: *Lo executo sencillamente creyendo no hacia en*

³²¹ Ibidem.

³²² [Documento n° 20: DECLARACIÓN].

³²³ Ibidem.

esto ni bien ni mal, y así no le ha dado hasta ahora al Sargento Calvete la respuesta. La misma desatención se evidencia en el desinterés por controlar los contactos de Calvete dentro de la celda, si bien, sus órdenes eran mantener al reo incomunicado: *y que no entendió a quienes había de repartir que no conoce la negra, ni creha la conocera aunque la bea por no aver puesto en ella cuidado.* En síntesis, el soldado mantiene una actitud aparentemente superficial, que se deduce de sus respuestas simples y poco intencionadas en demostrar su lealtad al cargo.

➤ Sargento Antonio Carrera

El interrogatorio del Sargento Carrera se concentra en las relaciones de Calvete, sobre las cuales introduce relatos que nuevamente confirman la dimensión pública de la vida privada en la sociedad colonial. El declarante abre su testimonio limitando su caudal informativo: *lo unico que puede decir sobre lo que se le pregunta es...* Sin embargo, su deposición acrecienta la culpabilidad del imputado en los cargos de amancebamiento, consentimiento de actos inmorales entre las presas, e inducción al sacrilegio. Según el punto de vista del Sargento, la revelación de Ana Nuñez, su comadre, puede haber sido *por pasion, ò acierto*, es decir, por rencor o certeza. Esta expresión, sumada a la desatención (*que no se acuerda del nombre*) lo aleja del cuadro que evalúa, adoptando una posición externa a los hechos. El empleo de la metáfora ontológica³²⁴ en la frase *corrio la boz dicho Calvete la avia sacado a curar una pierna que se avia roto*, nos coloca ante el registro coloquial del hablante. La embriaguez de la presa, en cambio, denota la fragilidad a la que estaban expuestas las mujeres de los sectores populares. El declarante modaliza el alcance del desahogo de la reclusa con el adverbio *publicamente*, mientras apoya en el colectivo de recogidas con marcas informativas *Que otra China llamada Chavela quedaba preñada, y era boz comun de todas las de la Casa era de Calvete.* Por último, exalta la corrupción de Calvete al desatender y consentir las relaciones sexuales entre personas de un mismo sexo, un delito considerado de mayor gravedad en el hombre, ya que atentaba contra la finalidad reproductiva del matrimonio, pero no menos importante en la mujer:

Que tambien le dijo que unas presas que havia en uno de los calabozos se havian viciado en torpezas unas con otras y aunque se le dio parte no las separo, contentandose con solo reprenderlas, y aumento que cuidado semejante cosa lo confesaban a el Padre, pues si asi lo hacian lo havia de saber por dicho Padre, y diciendo no savia otra cosa que poder declarar,³²⁵

³²⁴ En palabras de Lakoff y Johnson (2009: 64) «las metáforas ontológicas son formas de considerar acontecimientos, actividades, emociones, ideas, etc., como entidades y sustancias».

³²⁵ [Documento n° 53: DECLARACIÓN].

La elección léxica es por demás ilustrativa: la unión entre *vicio*³²⁶ y *torpeza*³²⁷ magnifica el efecto del acto corrupto. A esta situación contraponen la actitud complaciente de Calvete, quien se *contenta* solo con reprenderlas, y solo repara en el peligro de que esta noticia trascienda el confesionario.

➤ Capitán Don Alfonso Sotoca (juez instructor)

El objetivo del interrogatorio era acumular el mayor número de pruebas para confirmar la culpabilidad del imputado. En este sistema, las preguntas son un instrumento finalizado a la construcción de los cargos y, como tal, gravan con el peso de la intencionalidad discursiva del magistrado. Sin embargo, la modalidad no se limita al conjunto de recursos que el juez encargado emplea para lograr sus fines: visto en su complejidad, la misma estructura del interrogatorio es un acto modalizado en el que se alternan preguntas de diversa índole, reconveniones, y hasta careos improvisados. Un aspecto fundamental que ya hemos mencionado y que, sin dudas, incide en la actitud de quien indaga es la calidad social de los testigos. El interrogatorio es un acto enunciativo diádico y los niveles de permisividad de quien pregunta cambian en base al género, la condición, y el grado de culpabilidad o complicidad que la justicia le atribuye al declarante. Estas características influyen en la elección de las formas de tratamiento y la libertad en la conducción de la instructoria.

Como hemos señalado en (§4.2.2.1.1.), el juez encargado variaba su técnica inquisitiva recurriendo a diversos niveles de interrogación (**directas, indirectas, totales y parciales**). Dentro de los tipos mencionados, las únicas oraciones que no presentan marcas modales son las *interrogativas parciales* iniciales, las cuales se limitan a demandar las generalidades del declarante. Las *oraciones interrogativas totales* y las *interrogativas marcadas*, en cambio, cumplían con la importante función de encausar la respuesta y, por lo tanto, modalizaban el contenido de su enunciado para evitar o, al menos, controlar el disenso.

En nuestro corpus las *interrogativas indirectas totales* introducidas por la conjunción *si* representan el grupo más nutrido (30 ocurrencias). En la mayor parte de los casos, se trata de macro frases que resumen la batería de preguntas que ha efectuado el juez encargado, las cuales se cierran con una fórmula final que incluye un verbo dispositivo (Pérez Herrero 1994: 308)

³²⁶ VICIAR. v. a. 5. Pervertir o corromper las buenas costumbres, o modo de vida [...], [DRAE 1791: s.v. *viciar*, acep.].

³²⁷ TORPEZA: 3. Dishonestidad, é impureza. *Turpitud*, *obscoenitas* [DRAE 1791: s.v. *torpeza*, acep.].

(Preguntada si conoce al Sargento [...] y enterada de la pregunta responde), seguido de un adverbio o de una locución adverbial. Estos cumplen con la doble función de imprimir fuerza coercitiva al enunciado y marcar la calidad informativa de la respuesta esperada. Los verbos utilizados son: expresar *expreselo por menor* (2 casos), *lo exprese por menor*, *expreselo*, *expreselo menudamente* y *con otras sus circunstancias*; referir *refieralo circunstanciandolo menudamente* (2), *refiriendo quanto sepa*, *refiera como se ejecuto este y quanto pueda ocurrirle*, *refiera por menor lo que supiera*; decir *diga y todo lo que sepa ha sucedido en la casa* y *hacer agalo con claridad*.

Por la fuerza modalizadora de estos verbos se deduce que la justicia daba por sentado que Calvete era culpable y que los testigos tenían mucho que decir, ya sea por su conocimiento de los hechos, como por su participación en el delito. Aun así, con quienes más ejercita su influencia en este tipo de preguntas es con las reclusas criollas y con las correctoras. En primer lugar, con Ysabel Caraballo, acusada de amancebamiento por Maria del Pilar Casco y tratada con sarcasmo por el juez encargado, quien no cree en sus palabras y la acusa de omisión y falso testimonio. Para ello, recurre a la ironía y a modalidades expresivas, como se comprueba en el ejemplo que ya hemos citado. En segundo lugar, con las ex correctoras, las que lejos de sus funciones estaban fuera del control de Calvete y libres de ofrecer su testimonio. A Maria Josefa de Lara se la incita a que refiera lo que ha visto u oído de los tratos ilícitos, pero también “lo que hubiese sucedido digno de reparo”, dando por supuesto la existencia de situaciones excepcionales o irregulares. Con Maria Josefa Bermudez, en cambio, el capitán Sotoca da un paso más y le pide que exponga lo sucedido durante su permanencia en la Casa y después de su salida, puntualizando con expresiones que refieren a los *tratos ylicitos* y a los *escandalos*³²⁸:

Preguntada si conoce al Sargento Francisco Calvete, encargado que à estado de la Casa de recogidas en el tiempo de la declarante y posteriormente en cuyos tiempos diga cuanto sepa tocante à los procederes del tiempo en que estubo de Corretora y Calvete en su compañía, diga lo que sepa del mismo despues de aver salido de Corretora sea por oydas ò haber bisto, citando los sugetos que se lo han expuesto, sin que deje lo mas minimo para esclarecer los tratos ylicitos, y escandalos que haya tenido el Sargento Calvete responde³²⁹

³²⁸ El hecho de que el juez enaragado insinúe que Calvete haya tenido escándalos en una Casa instituida para redimir las conductas de mujeres de vida disoluta (§ 3.2.4.1.) produce un contraste que acrecienta la culpabilidad del imputado. Para cualquier persona del período el significado de la voz *escándalo* no dejaba presagiar nada bueno: ESCANDALO. s. m. La acción, ó palabra que da motivo á que otros juzguen mal del próximo [...], [DRAE 1791: s.v. *escándalo*]; es decir, reconducía a aquel tipo de desórdenes que causaban malestar espiritual o moral y, por lo tanto, manchaban el honor y la reputación del individuo.

³²⁹ [Documento n° 52: DECLARACIÓN].

En cuanto a las *oraciones interrogativas marcadas*, como su nombre lo dice, evidencian el peso de la intencionalidad del hablante echando mano a diversos recursos. Uno de ellos es la introducción de un elemento de polaridad negativa precedido de una expresión exclamativa que intensifica la indignación del magistrado, tal y como sucede en el interrogatorio de Maria Petrona Montiel, lavandera del Sargento encargado:

Preguntada como dice que no ha tenido ningun otro trato ni asunto con Calvete, y se save de esta Sumaria, à tenido otros, y entre ellos *que* parian en su Casa barias recojidas de la Residencia, diga la berdad so cargo del Juramento refiriendo menudamente *que lo que* paso responde³³⁰

También las *preguntas directas inquisitivas* o de “memoria forzada” son un rechazo abierto a la respuesta del declarante y, por lo tanto, reflejan sin más el punto de vista del juez encargado. Dentro de este grupo encontramos las *reconvenciones* y las interrogativas **parciales** que se apelan a la verdad (***Recombenida diga la verdad [...], y diga por que hizo esta pregunta [...]***). Ambas plantean su contenido como una forma de reflexión o una advertencia ante una respuesta que se considera falaz. El comienzo de la frase con la forma *reconvenida* produce un efecto tajante en la lectura del testimonio, rechazo que se acrecienta con el agregado de otras expresiones que ponen a dura prueba la verdad del declarante. La fórmula *recombenida diga la verdad*³³¹, con su variante *recombenida que falta la verdad*³³² (1 caso), aparece en seis ocasiones y representa el grado mayor de reprensión. Siguen, en orden de importancia, tres casos en que la censura se presenta menos incisiva (*recombenida como dice*³³³, *recombenida como refiere*³³⁴, y *recombenida sobre lo que acaba de decir*³³⁵), los que junto a las anteriores se inscriben en el ámbito de la modalidad alética. Por último, citamos la única reconvención masculina practicada al soldado Parri en la que el juez encargado cuestiona su desobediencia a la orden de aislamiento del imputado impartida por el mismo Virrey (*recombenido como executo lo que ha dicho....*³³⁶).

En su conjunto, el número de interrogativas de memoria forzada introducidas por el habitual “preguntado/a”³³⁷ amontan a cuatro, mientras que las reconvenciones totalizan 11 ocurrencias,

³³⁰ [Documento n° 19: DECLARACIÓN].

³³¹ [Documento n° 14, 15, 16, 23, 84: DECLARACIÓN].

³³² [Documento n° 19: DECLARACIÓN].

³³³ [Documento n° 18: DECLARACIÓN].

³³⁴ [Documento n° 17: DECLARACIÓN].

³³⁵ *ibidem*.

³³⁶ [Documento n° 20: DECLARACIÓN].

³³⁷ [Documento n° 12: DECLARACIÓN], [Documento n° 13: DECLARACIÓN], [Documento n° 19: DECLARACIÓN] y [Documento n° 21: DECLARACIÓN]. Ver cuadro final.

de lo cual se deduce que el nivel de modalización del discurso del juez encargado es elevado y se acentúa en estas últimas. A esta tendencia contribuye la adición de unidades léxicas que aportan contenidos apreciativos, como el adjetivo *yndiciado* (*esta yndiciado en esta Sumaria, se hace yndiciable esto*³³⁸), que se utiliza para referirse al: 2. sospechoso, y que hay indicios contra él de haber cometido algún delito grave [...], [DRAE 1791: s.v. *indiciado*]; o, directamente, la voz *sospechoso* (*se hace sospechoso las tratase ylicitamente*³³⁹, *sospechandose sera asi respecto de que*³⁴⁰ ...). La alusión explícita -o acusación- de delito de amancebamiento la hallamos en el uso continuo de términos que remiten a sus formas (*disfrutarlas, tratos, trato carnal, tratos ylicitos, ylicita amistad*), como así también, en aserciones que expresan el parecer de la justicia, del tipo: *las llevaba, para disfrutarlas*³⁴¹; *pues de la Sumaria consta aver tenido ylicita amistad con el*³⁴²; *y no expresa andubo con ella el citado Sargento segun consta en esta sumaria*³⁴³), las cuales incluyen el verbo *constar*, de cuyo carácter incriminatorio ya hemos hablado. Por último, la colocación de los sucesos en un tiempo dilatado (*se quedo temporadas, una noches más que otras, algunas noches*), la referencia a la cantidad de mujeres implicadas (*barias recojidas, algunas Chinas*), y la voz del colectivo que suporta la veracidad del contenido de la pregunta (*se save que todas ellas las ponía para tratar con ellas ylicitamente*³⁴⁴) refuerzan la tesis de la justicia.

Para finalizar, los careos improvisados representan un recurso extremo que evidencia, una vez más, la intencionalidad de quien conduce el interrogatorio. Después de una primera reconvencción y de una confrontación infructuosa María Petrona Montiel viene sometida a un segundo careo: *y viendo que estaba negativa dispuso dicho Capitán y lo executo biniera à presencia de la que declara la China Pasquala*³⁴⁵. La misma suerte corre la China Antonia, quien incluso salta la fase de reconvencción y viene expuesta a un cara a cara con Nicolasa Morales *para que rearguyese declarase lo que savia, y avia dicho tenia que declarar [...]*³⁴⁶. Es interesante notar que ambas son indias y se colocan en los peldaños inferiores de la escala social

³³⁸ [Documento n° 13: DECLARACIÓN]

³³⁹ [Documento n° 14: DECLARACIÓN].

³⁴⁰ [Documento n° 15: DECLARACIÓN].

³⁴¹ [Documento n° 13: DECLARACIÓN].

³⁴² [Documento n° 16: DECLARACIÓN].

³⁴³ [Documento n° 17: DECLARACIÓN].

³⁴⁴ [Documento n° 84: DECLARACIÓN].

³⁴⁵ [Documento n° 19: DECLARACIÓN].

³⁴⁶ [Documento n° 47: DECLARACIÓN].

del sistema. En la tabla sucesiva podemos cotejar las diferencias entre la actitud del juez encargado con cada sujeto interrogado:

Tabla 24. Preguntas del juez encargado en las declaraciones

<i>Declaración de...</i>	PREGUNTAS DELITO- RECONVENCIÓN
[7] Teresa Nuñez muger de Saveli	<u>Preguntada si</u> conoce al Sargento de la Asamblea de ynfanteria Francisco Calvete a cuya direccion a estado aquella Casa, <u>si</u> ha visto i oydo decir que el citado Sargento ha tenido tratos ylicitos con alguna, o algunas de las mugeres reclusas que havia, ò hay en dicha Casa expreselo por menor, señalando la sugeta ò sugetas que sean, y las que ò los que lo hayan bisto, ò puedan dar noticias, y enterada de la pregunta responde
[21] Segunda Declaración de Teresa Nuñes...	<u>Preguntada como dijo</u> en la declaracion antecedente <i>que</i> tiene dada <i>que</i> havia oydo decir à las Chinas de la Residencia hiban à parir à Casa del Sargento Leyba pues se prueba no ser asi declare lo <i>que</i> sepa sobre esto, responde <i>que</i> Preguntada si a mas de la declaracion que tiene dada se le ofrece que decir sobre asumptos de la Casa de Recojidas, responde
CHINAS	
[13] la China Chavela	<u>Preguntada si</u> conoce Sargento Francisco Calvete, si save, ò le consta, ò oydo decir tubiese trato ylicito con alguna de las presas <i>que</i> ha avido, y hay en esta casa de Recojidas, refieralo circunstanciandolo menudamente responde <u>Preguntada como refiere lo que antecede</u> si esta yndiciado en esta Sumaria que el Sargento Calvete tratava ylicitamente con las Chinas las que alternavan asistiendole en su quarto para sus menesteres quedandose à dormir un dia, unas noches mas que otras, y respecto de que tenia dicho Calvete un Negro grande <i>que</i> le servia à la mano quien le traia la comida, y zena de fuera, se hace yndiciable esto, las llevaba, para disfrutarlas aviendose visto los efectos de <i>que</i> han parido fuera de la Casa como le ha sucedido à la que declara, à todo lo <i>que</i> responde <u>Preguntada si</u> en las diligencias y asistencia que à tenido en el quarto de Calvete a embiado algun recado, ò traidole à la Dionisia de parte de el responde
[14] la China Pasqualita	<u>Preguntada si</u> conoce al Sargento Francisco Calvete si save, le consta, ò oido decir tubiese trato ylicito con alguna de las presas <i>que</i> a avido, y hay en esta Casa de Recojidas, refieralo circunstanciandolo menudamente responde- <u>Recombenida</u> diga la berdad, pues particularmente con algunas Chinas se hace sospechoso las tratase ylicitamente como à la que declara respecto de que era una de las que asistian a acomodarle el quarto, que solian quedarse en el algunas noches segun se refiere en esta Sumaria, a lo que responde
[15] la China tadea	<u>Preguntada si</u> conoce al Sargento Francisco Calvete director <i>que</i> fue de esta casa, si save ò oyo- decir tuviese amistad ylicita con las Chinas, y demas <i>que</i> ha avido, y hay en esta casa de Recojidas, <u>recombenida</u> diga la berdad so cargo del Juramento <i>que</i> ha echo, pues consta de esta sumaria algunos tratos <i>que</i> ha tenido particularmente con algunas Chinas que han parido, y vociferado ellas mismas, eran los hijos <i>que</i> tubieron del Sargento Francisco Calvete, sospechandose sera asi respecto de <i>que</i> se dice en la citada Sumaria se quedaban algunas Chinas por la noche en el quarto como la <i>que</i> declara se quedo temporadas, como tambien el ultimo hijo <i>que</i> pario la China Cavela la visperara de la Candelaria, lo tubo en su quarto Calvete todo el dia, diciendo ellas mismas era semejante à Calvete, responde
[17] la China Catalina García criada libre de doña Petrona Aguero	<u>Preguntada si</u> conoce al Sargento Francisco Calvete que se hallava de Director de la Casa, si le consta, ò à oydo decir à vivido tratando ylicitamente con algunas de las Recogidas, señaladas, refiriendo quanto sepa y enterada de la pregunta, responde <u>recombenida</u> sobre lo <i>que</i> acaba de decir lo aclara de este modo que la Machado <i>que</i> esta fuera le conto à la que declara abia tenido trato carnal con Calvete en el quarto de la lana enfrente del refectorio, que à la Sebastiana la bio entrando con el en el quarto de las belas una bez sola... <u>Recombenida</u> , como refiere el trato ylicito de las referidas, y no expresa andubo con ella el citado Sargento segun consta en esta sumaria, responde. Preguntada si à oydo ablar sobre lo <i>que</i> decian del cura Farruco, responde.
[18] la China Rosa Casero	<u>Preguntada si</u> conoce al Sargento Francisco Calvete, si save ha tenido trato ylicito con alguna de las Recojidas, si lo à oydo decir, responde. <u>Recombenida</u> como dice no sabe, y se halla en esta Sumaria que la que declara andubo con el citado Calvete, responde.
	<u>Preguntada si</u> conoce al Sargento Calvete que gobernava esta casa, si save ò tiene noticia tubiese trato ylicito con alguna de las mugeres que hay ò ha avido en la Casa diga quales son,

[11] la China Maria Mini	y si de dicho trato les ha resultado aver parido, refiera como se ejecuto este, y quanto pueda ocurrirle, à todo lo que responde.
[47] la China Pampeana Antonia	<u>Preguntada si</u> conoce al Sargento Francisco Calvete, y si sepa haya tenido tratos ylicitos con algunas de las Chinas sus [] con ella o con las reclusas que hay en el dia y ha visto lo diga y todo lo que sepa ha sucedido en la casa responde y aviendole echo presente la Nicolasa Morales para que <u>rearguyese</u> declarase lo que savia, y avia dicho tenia que declarar [...]
RECLUSAS CRIOLLAS	
[10] Maria Guzman, reclusa de la Casa de Recojidas	<u>Preguntada si</u> en el tiempo que hace se halla en su arresto ha visto ù oydo decir que el Sargento Francisco Calvete en el tiempo que estaba echo cargo de esta Casa de Recojidas, ha tenido tratos ylicitos con alguna, ò algunas de las mugeres presas que ha avido ò en el dia hay, lo exprese por menor nombrando las sugetas, con expresion de lo que sepa por aver visto, ù oydo decir nombrando à quien, responde.
[27] Maria Mercedes Godoy	<u>Preguntada si</u> conocele al Sargento Calvete, si sabe ù à oydo decir tubiese con alguna de las recojidas tratos ylicitos agalo con claridad, responde- <u>Preguntada que</u> era lo que decia el Sargento Calvete quando las behia juntas sobre que sabria lo que ellas decian, responde.
[22] Maria del Pilar Casco	<u>Preguntada si</u> conoce al Sargento Francisco Calvete, si save ù à oydo decir que el referido ha ya tenido tratos ylicitos con algunas de las Recojidas que hay ò à avido en dicha Casa comprendidas las Chinas, responde. <u>Preguntada si</u> en alguna ocasion les dijo el Sargento Calvete alguna cosa sobre el cura de la Concepcion, responde.
[28] Maria Liberata Arroyo	<u>Preguntada si</u> conoce al Sargento Calvete, si save ò à oydo decir que el referido tubiese tratos ylicitos con algunas de las Recojidas, responde.
[84] Manuela Gonzales Reclusa de la Residencia	<u>Preguntada si</u> conoce al Sargento Francisco Calve te que ha estado encargado de la Casa de Recojidas y si en el tiempo que à estado ella bajo de su mando à bisto, ù oydo decir haya tenido trato ylicito con alguna de las Chinas Pampas, ò de las Reclusas expreselo por menor, y responde. <u>Preguntada que</u> trato se les daba en la Comida en tiempo de dicho Calvete, responde. <u>Preguntada que ha</u> bisto ù oydo de las mugeres que Calvete ponía en el Refectorio, pues se save que todas ellas las ponía para tratar con ellas ylicitamente, responde. <u>Preguntada que</u> era lo que las predicaba Calvete en el Refectorio quando estaban juntas, y por las noches quando pasaban lista sobre las Confesiones con el Cura de la Concepcion nombrado Farruco, responde <u>Preguntada si</u> quando la confesion que dice ù otra, por las cosas que confeso es cierto dijo que ynferia que en sabiendose duraria dicho Sargento poco en la Casa, y derramaria muchas lagrimas responde. <u>Recombenida diga la verdad</u> , pues se sabe por que hay quien las cita que en presencia de Francisca Javiela Arias, y de Juana Bentura Molina dijo lo propio que se le ha preguntado anteriormente, reponde.
[85] Juana Bentura Molina de las Reclusas	<u>Preguntada si</u> conoce al Sargento Francisco Calvete, si sabe haya tenido trato ylicito con alguna de las Pampas ò Reclusas, expreselo. <u>Preguntada que</u> era lo que las predicaba Calvebete en el Refectorio quando estaban juntas y por las noches quando pasaban lista, sobre las Confesiones con el Cura de la Concepcion nombrado Farruco, responde. <u>Preguntada que le</u> ha oydo decir à Manuela Gonzalez el dia que Calvete la reprendio, y dio tarea de lana, sobre la confesion que hizo, à tiempo que entro llorando en su calabozo à presencia de ella y de Francisca Javiela Arias que esta en libertad, responde.
[16] Maria Sebastiana Peña	<u>Preguntada si</u> conoce al Sargento Francisco Calvete que gobernaba esta casa, si sabe à oydo decir tubiese amistad ylicita con alguna algunas de las Recojidas, y Chinas que existen y ha avido en esta Casa, refiera por menor lo que supiera, à lo que responde <u>Recombenida diga la berdad</u> , si con la que declara ha tenido el citado Calvete algun trato ylicito que pudo averlo avido quando era repartidora de las tareas, y que daba sola, de las ultimas en la sala donde se repartian, si en estas ocasiones tubo con el algo lo sollicito tener, à lo que responde <u>Preguntada si</u> estuvo en las ocasiones donde estaban juntas como es à el pasar lista por la noche, y repartir las tareas, que fue [interlineado: lo que] dijo Calvete en quanto al Cura Farruco sobre las Confesiones, responde <u>Recombenida diga la berdad</u> del trato ylicito que haya tenido con Calvete, pues de la Sumaria consta aver tenido ylicita amistad con el, responde
	<u>Preguntada si</u> conoce al Sargento Francisco Calbete, si sabe, u à oydo decir que e referido ha tenido tratos ylicitos con algunas de las recojidas que hay ò à avido en dicha Casa, comprendidas las Chinas responde

[55] de Ysabel Caraballo	<u>Preguntada si</u> el Sargento Calvete le ha embiado algun dinero, ò le ha hecho algun soborno, respecto de que constando generalmente por esta Sumaria, asi por las Corretoras como por quantas han declarado los tratos ylicitos de vista, y de oydas, y ella siendo tan letrada dice que nada à visto ni oydo, aviendo sido en el tiempo que las otras lo exponen, haciendose en lo dicho sospechosa su respuesta responde
CORRECTORAS	
[12] Maria Josefa Escobar (Cabral) actual Correctora	<u>Preguntada si</u> conoce al Sargento Francisco Calvete Director que ha sido de la Casa de Recojidas si ha visto, ù oydo decir <i>que</i> el citado Calvete ha tenido trato ylicito con alguna, ò algunas de las recojidas, exprese quienes son, con sus circunstancias, y quanto le ocurra, y enterada de la pregunta responde. <u>Preguntada como</u> sucedia estos embarazos y se seguian los partos, y el destino <i>que</i> era regular dar à las Criaturas sin que celase ò yndagase el como avia sido pues segun lo <i>que</i> ha expuesto aun despues de noticiosa de ello no lo comunico ni con el Director de la Casa ni con el Gobierno, al ber no cesaban estos sucesos, responde. <u>Preguntada si</u> save ù oyo decir lo <i>que</i> el Sargento decia a las presas asi en el Refectorio como quando las pasava lista por la noche cobre el Cura de la Concepción don Nicolas Farruco, responde
[56] Maria Ynes Pereyra hija de la actual Corretora	<u>Preguntada si</u> conoce al Sargento Francisco Calvete, si sabe ù à oydo decir que este ha tenido trato ylicito con alguna de las recojidas <i>que</i> en el dia hay ò à avido, yncluso las Chinas, responde.
[52] Maria Josefa Bermudez, Corretora <i>que</i> asido	<u>Preguntada si</u> conoce al Sargento Francisco Calvete, encargado que à estado de la Casa de recogidas en el <i>tiempo</i> de la declarante y posteriormente en cuyos <i>tiempos</i> diga cuanto sepa tocante à los proceder del <i>tiempo</i> en <i>que</i> estubo de Corretora y Calvete en su compañía, diga lo <i>que</i> sepa del mismo despues de aver salido de Corretora sea por oydas ò haber bisto, citando los sugetos que se lo han expuesto, sin <i>que</i> deje lo mas minimo <i>para</i> esclarecer los tratos ylicitos, y escandalos <i>que</i> haya tenido el Sargento Calvete responde
[57] Maria Josefa de Lara	<u>Preguntada, si</u> en el año <i>que</i> expresa ha visto ù oydo decir <i>que</i> dicho Sargento Calvete haya tenido tratos ylicitos con alguna, ò algunas de las Recojidas como tambien lo que hubiese sucedido digno de reparo, y enterada de la pregunta, dijo.
OTRAS TESTIGOS	
[19] Maria Petrona Montiel	<u>Preguntada si</u> conoce al Sargento Francisco Calvete diga que tratos, y comunicaciones à tenido con el, responde. <u>Preguntada como dice</u> que no ha tenido ningun otro trato ni asumpto con Calvete, y se save de esta Sumaria, à tenido otros, y entre ellos <i>que</i> parian en su Casa barias recojidas de la Residencia, diga la berdad so cargo del Juramento refiriendo menudamente <i>que</i> lo <i>que</i> paso responde, <u>Recombenida</u> , que falta à la berdad ebidenciandose de que aviendo hablado con ella don Alfonso Sotoca, y tratadola sobre aver parido las Chinas nego absolutamente hasta que le presento la China Chavela, que esta le recombino à <i>presencia</i> de dicho <i>Señor</i> avia parido en su casa, con cuya recombencion callo la <i>que</i> declara, y constando en esta Sumaria pario en su casa la Chavela, la Pasquala, y otras, refiera quienes fueron, con <i>orden</i> de quien, y <i>que</i> destino dieron à las criaturas, responde. y viendo que <u>estaba negativa</u> dispuso dicho Capitán y lo executo biniera à <i>presencia</i> de la <i>que</i> declara la China Pasquala, y <u>preguntadola</u> en su <i>presencia que</i> donde avia parido y destino <i>que</i> se le habia dado à la criatura, dijo <i>que</i> avia parido en casa de la Petrona <i>que</i> estaba presente, <i>que</i> la criatura la avia llevado a la Cuna una China <i>que</i> esta fuera llamada Martina, con cuya exposicion <u>recombino</u> dicho Capitán a la Petrona, y repitio que no avia parido en su casa la China Pasquala como tenia dicho,
[61] Maria Ynes de Uscaris de Ejercicio partera	mando el mismo Capitán le tomase Juramento en forma de derecho, el que presto, y por el ofrecio decir berdad de lo que fuere preguntada, y siendolo si havia parteado à dicha Dionisia Silvada
[23] Juana Negra Esclava del Pulpero toledo	<u>Preguntada si</u> conoce al Sargento Francisco Calvete, si à este le ha llevado desde Casa de su amo la comida al destino donde se halla, que preguntas le ha echo, <i>que</i> respuestas le à dado, que encargos le previno hiciese, y à quien llevo los recados, y que llevo, y <i>que</i> le dio, responde. <u>Recombenida</u> diga la berdad pues antes de su llegada se supo avia preguntado à Sebastiana Peña que si savia donde se hallaba Dionisia la tornera, y diga por <i>que</i> hizo esta <i>pregunta</i> si fue encargada del Sargento Calvete, ò de algun otro responde.
[9] Andrea Gomez, muger del Sargento Antonio Leyba...	<u>Preguntada si</u> en su casa han parido algunas mugeres de las de la casa de Recojidas de la Residencia, ò han hido à curarse de alguna otra enfermedad ò si por su direccion lo han echo en otra casa, en que tiempo, por Orden de quien, quantas han sido, como se llaman, por cuenta de quien corrio el gasto, que destino se dio à las criaturas, y que combersaciones haya <i>para</i> el esclarecimiento de quien orjino el embarazo de ellas, responde

	<u>Reconbenida</u> sobre que diga la berdad segunda, y tercera bez, respondió lo mesmo en lo que se ratificaba no obstante el Juramento que se le hizo presente
PERSONAL CASTRENSE	
[20] Ramon Parri	<u>Preguntado si</u> conoce al Sargento Francisco Calvete, si lo à tratado despues de su arresto en que se halla, que combersaciones ha tenido con el, y que resultado de ellas responde. <u>Recombenido</u> como executo lo que ha dicho, pues tiene confesado era la Orden no tratase con nadie, y se puso en llevar el recado que ha dicho, que es la pribacion del trato por que no haya semejantes recados y por que asi lo tiene mandado el Señor Virrey por los fines que dicho Señor Excelentísimo tendra, responde.
[29] del Sargento Antonio Leyba	<u>Preguntado si</u> en su casa han parido algunas mugeres de la Casa de Recogidas de la Residencia, ò han hido à curarse de alguna otra enfermedad, ò si por su direccion lo han echo en otra Casa, en que tiempo, por Orden de quien, quantas han sido, como se llaman, por cuenta de quien corrio el gasto, que destino se dio à las criaturas y que combersaciones hoyo, para benir en conocimiento de quien orijino el embarazo de ellas, responde-
[53] del Sargento de Cavalleria Antonio Carrera	<u>Preguntado si</u> conoce al Sargento Francisco Calvete encargado que à estado de la Casa de Recojidas, y que ha oydo decir de el ò bisto tocante a la conducta y manejo de la casa, y recojidas expreselo menudamente y con otras sus circunstancias responde.

A simple vista podríamos concluir que las reconvencciones son un mecanismo utilizado por el magistrado según procede el interrogatorio. Sin embargo, abundan en las declaraciones de las recogidas, mientras que los testimonios de las correctoras y de los suboficiales están excentos de este rigor. También Andrea Gómez, mujer del Sargento Leyba, es víctima de esta forma de intimidación, interrogada sin el permiso de su marido y en sede separada. Todos estos detalles no hacen más que confirmar que el sistema reservaba un tratamiento diferencial a los sujetos considerados socialmente débiles.

Plano informativo:

Desde el momento en que las declaraciones cumplen con el cometido de almacenar la mayor cantidad de datos posibles, el análisis de la estructura informativa es un aspecto esencial. Como nos recuerdan Rojo y Gutiérrez Ordóñez, los hablantes construyen su discurso en función de las necesidades informativas del destinatario, es decir, seleccionan y predisponen sus materiales lingüísticos en unidades superiores (conformaciones informativas) que tienen en cuenta tanto la intencionalidad del hablante como el estado de conocimientos del oyente (Fuentes Rodríguez 1999: 8-9, 11. Gutiérrez Ordóñez 2014: 17). Estos autores convienen en que la función informativa, como toda actividad social, se rige por una deontología comunicativa cuyo principio regulador (Principio de informatividad³⁴⁷) es similar al de Cooperación formulado por Grice³⁴⁸. Gutiérrez Ordóñez (2014: 19, 20, 21) sostiene que los enunciados informativos se plantean como respuesta a una pregunta formulada por el interlocutor (real o hipotética). La

³⁴⁷ Gutiérrez Ordóñez 2014: 18.

³⁴⁸ Véase Gutiérrez Ordóñez 2015 43-45, 101-103, 149, 206, 231.

presencia de nuevos aportes (rema) al tema (o soporte) permite el desarrollo de la estructura informativa (progresión temática), cuyos esquemas, individuados por Combettes (1983) responden al modo en que la información fluye y se organiza a lo largo del texto (progresión de tema constante, de tema evolutivo o lineal y de temas derivados).

En nuestro trabajo es necesario adecuar estas nociones, ya introducidas en el Capítulo 1 (§1.4.6.3) a la situación peculiar del interrogatorio judicial, del cual recordarnos dos elementos clave: la posición asimétrica de los participantes y la coersión del acto comunicativo. Estos rasgos producen efectos importantes en la enunciación, pues marcan las distancias sociales y, sobre todo, condicionan la actitud de los testigos, los cuales actúan según su grado de compromiso con los hechos y sus intenciones. En otras palabras, visto que el interrogatorio no es un acto comunicativo voluntario es posible que el declarante no siempre demuestre una actitud cooperativa, es decir, que las normas que rigen el principio de informatividad sean violadas y, por lo tanto, así como podemos asistir a casos en los que la colaboración excede las expectativas del juez encargado, también nos encontremos con otros que adoptan una actitud poco participativa y disminuyen o detienen el flujo de noticias. A su vez, no debemos descuidar un rasgo que puede alterar el contenido de lo dicho: nos referimos a los tiempos de trabajo del escribano, y al método de traslación de las fases interlocutivas del interrogatorio oral a lo escrito, de los cuales pueden resultar simplificaciones, pérdidas y omisiones.

En cuanto a la organización informativa de este tipo de documentos recordamos cuanto sostiene Fuentes Rodríguez (1999: 13): la misma superestructura del texto determina el modo de presentar la información; por lo cual, nuestro punto de partida en el análisis es el esquema binario pregunta-respuesta, teniendo en cuenta la singularidad que presentan los diversos tipos de interrogativas utilizadas en las distintas fases. Esto presupone una separación entre soporte y aporte (tema-rema), tanto en las preguntas como en las respuestas que ofrecen los declarantes. En ciertos casos, el contenido explicativo (o aporte) de las primeras, esgrimido con clara función argumentativa excede el de las segundas, especialmente en aquellas que incluyen reconveniones e intentan forzar el pulso de la situación y vencer la resistencia del indagado. En otros, cuando el destinatario no está directamente implicado con las conductas delictivas que animan la pesquisa o responde con facilidad la pregunta se limita a enunciar su propósito. De todas formas, acorde con los objetivos que nos hemos prefijado, en nuestro análisis solo nos centramos en las respuestas de las personas interrogadas.

Desde el punto de vista organizativo exponemos nuestros resultados en gráficos siguiendo los criterios ya adoptados para el estudio de la modalidad, es decir, agrupamos por actores sociales y grupos étnicos. Lejos de pretender ser un análisis exhaustivo, intentamos dar visibilidad a dos aspectos que aportan datos importantes para nuestro trabajo: el desarrollo informativo y las redes correferenciales. Esto nos permitirá individuar las líneas temáticas sobre las que se estructura la declaración y los aportes que logra obtener el juez encargado en cada una de ellas. Al final, podremos cotejar el peso de las redes correferenciales, para así determinar los temas recurrentes y su respectivo desarrollo temático. De este análisis contrastivo se espera obtener un cuadro más claro sobre la existencia de posibles “objetivos sociales” por parte de la justicia. Por las razones que hemos hipotizado, en la transcripción del interrogatorio el escribano tiende a acumular en una misma pregunta varias cuestiones, modalidad que también mantiene en las respuestas. En la mayor parte de los casos, ambas están separadas en párrafos distintos, lo cual determina que el rema o aporte que se intenta obtener haya que buscarlo en el segmento siguiente.

Para el caso de las *preguntas de identificación inicial* del declarante (4.2.2.1.1.), la acumulación de interrogativos que inducen a una respuesta simple determina, en todos los casos, un tipo de progresión de tema constante. Esta característica es fácilmente constatable si comparamos, por ejemplo, las respuestas ofrecidas por el grupo de Chinas:

Tabla 25. Pregunta de identificación inicial del colectivo Chinas³⁴⁹

CHAVELA	PASQUALITA	TADEA	CATALINA G.	ROSA CASERO	ANTONIA	MARIA MINI
T1 - R1	T1 - R1	T1 - R1	T1 - R1	T1 - R1	T1 - R1	T1 - R1
T2 - R2	T2 - R2	T2 - R2	T2 - R2	T2 - R2	T2 - R2	T2 - R2
T3 - R3	T3 - R3	T3 - R3	T3 - R3	T3 - R3	T3 - R3	T3 - R3
T4 - R4	T4 - R4	T4 - R4			T4 - R4	T4 - R4
	T5 - R5	T5 - R5				T5 - R5

Mucho más complejos resultan los esquemas que derivan de las preguntas que indagan sobre cuestiones delictivas. Para esta parte del análisis, nos hemos centrado en las declaraciones de los cuatro actores sociales que asumen un papel determinante en el desarrollo informativo de la Sumaria: Teresa Núñez, cuya deposición sienta las líneas argumentales sobre las cuales

³⁴⁹ Tema (T) / Rema (R).

transitan el resto de los testimonios y, los colectivos de chinas, reclusas criollas y correctoras (entre las que se incluye a la hija de una de ellas).

En cuanto a las convenciones utilizadas en los gráficos, las cuales se inspiran a las propuestas por Borreguero y Octavio (2004), indicamos las siguientes: los temas (**T**) y los remas (**R**) aparecen numerados; para marcar las relaciones entre ellos utilizamos el signo /=/ en caso de identidad, /→/ para señalar procedencia (evolución del rema en nuevo tema), y una flecha para marcar implicación. A su vez, hemos evidenciado con colores (especificados en la leyenda) los distintos argumentos o hilos temáticos que cada testigo introduce, de modo que el lector pueda apreciar la variedad o exigüidad de desarrollo en cada declaración. A continuación, presentamos los esquemas extraídos para cada grupo.

❖ Teresa Nuñez

El esquema que resulta del análisis de las dos declaraciones de Teresa Núñez (ex recogida) demuestra el tenor de su contribución informativa a la posible apertura y proseguimiento de la causa. Toda su deposición y, análogamente, el resto de los interrogatorios gira en torno al hipertema o “telón de fondo” de todo el proceso: la culpabilidad del Sargento Calvete. A partir de este núcleo se extienden otros nudos temáticos que tratan sobre los delitos o cargos de acusación, las personas implicadas y, las acciones y circunstancias en las que se desarrollaron los hechos.

En este caso, se trata de un texto que presenta una progresión temática mixta en la que prevalece el tipo lineal, pues los remas o parte de ellos se convierten en el tema siguiente. También encontramos dos casos de progresión hiperremática (Borreguero y Octavio 2004: 520-521). El primero, se da a partir de la topicalización “tratos ilícitos” con su aporte “noticias e indicios” (T2-R2), que funciona como punto de partida para introducir a las cuatro Chinas sospechadas: Agustina (T3), Pasquala (T4), Tadea (T5) y Chavela (T6). Esta disposición que presenta un rema con más de un elemento que evoluciona por líneas sepadas (progresión con rema dividido) solo se encuentra en este texto. Cada uno de ellos se convierte en el tema de los párrafos sucesivos en los que se combinan esquemas de progresión constante y lineal, manteniendo un equilibrio entre la vuelta al referente y la incorporación de información nueva. El otro caso de progresión hiperremática lo hallamos en la segunda declaración y se centra en el episodio de la reclusa Bernarda Abila (T54-R54), quien falleció por los castigos que le propinó Calvete al

revelar sus promesas de libertad a cambio de prestaciones sexuales. En general, la distribución informativa presenta un orden que avanza hasta que se agotan los contenidos tratados. Solo encontramos un salto hacia atrás para incorporar datos relativos a la China Chavela (T25-R25) y para referirse a un aspecto del episodio del cura Don Mariano (T47-T51).

A continuación, se aporta el esquema que reproduce la progresión de los núcleos temáticos.

Tabla 26. Esquema de progresión temática de la primera declaración de Teresa Núñez.

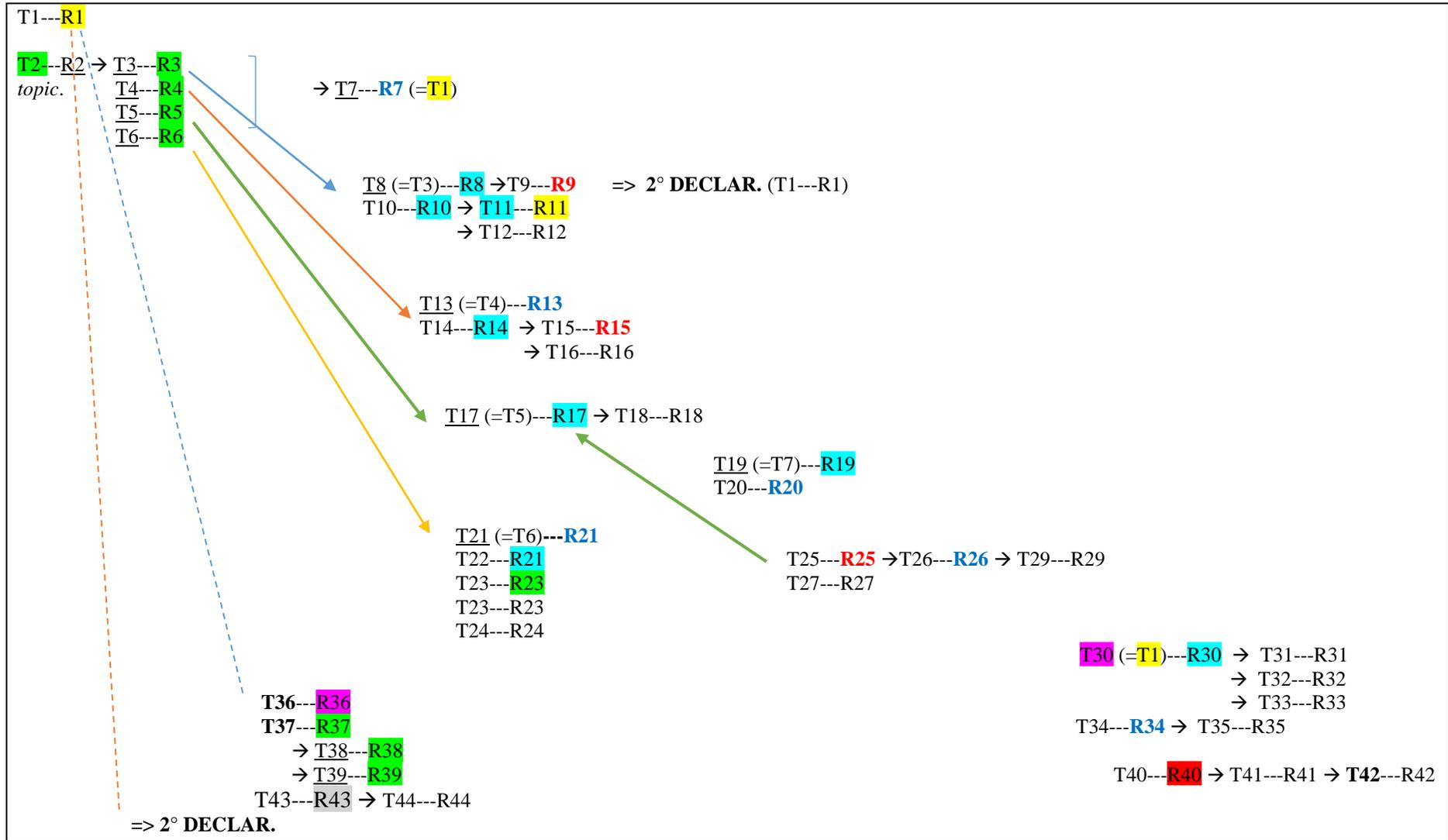


Tabla 27. Esquema de progresión temática de la segunda declaración de Teresa Núñez.

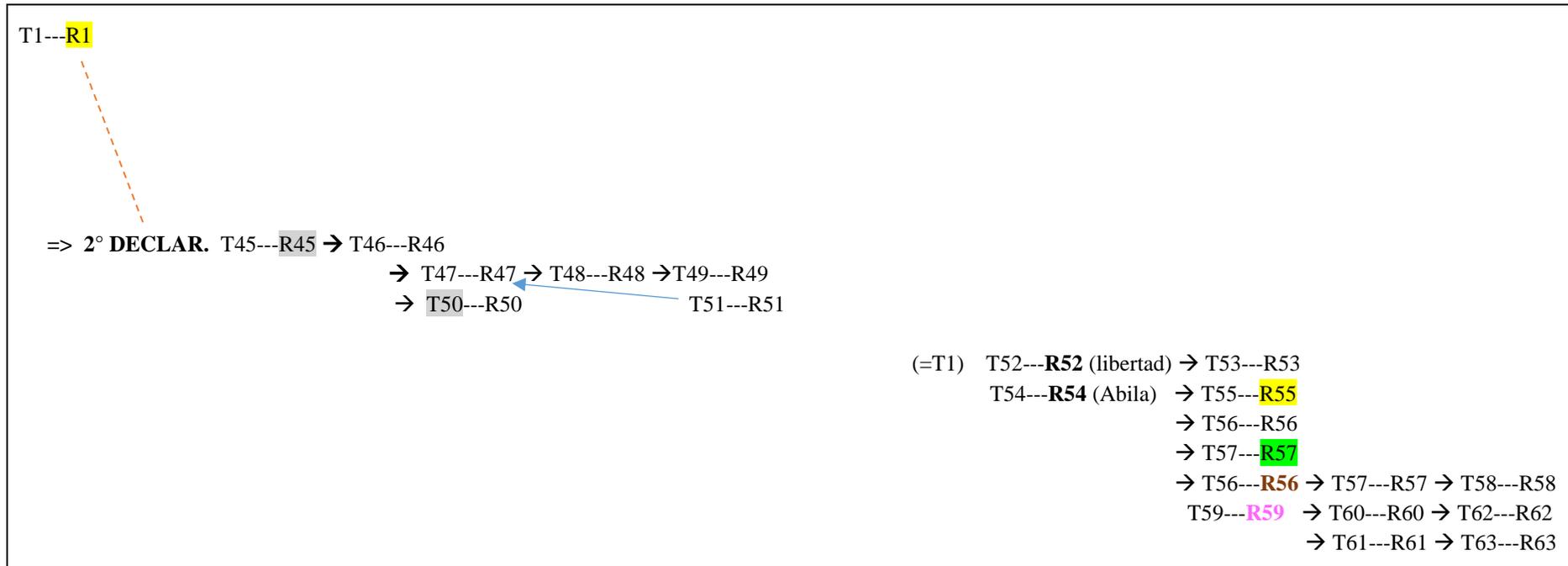


Tabla 28. Codificación con colores de las redes temáticas de Teresa Núñez

Color representativo	
F. Calvete	Sarg. Leyba
Dionisia Silva	cuarto de Calvete
tratos ilícitos	regalos
partos – hijos	refectorio / repartidora
recados – cartas anónimas	comida
confesiones (D. Farruco)	castigos
embarazos	chinas
	reclusas

En cuanto a las redes correferenciales, la riqueza de colores manifiesta la variedad informativa que introduce la ex reclusa. Sin embargo, si consideramos ambos testimonios en su conjunto, la más extensa se construye a partir de cuatro elementos clave: las Chinas, los tratos ilícitos, el cuarto del Sargento Calvete y los frutos de la pasión prohibida, o bien, partos, hijos y embarazos. Siguen, en orden de importancia, el Sargento Leyba, Dionisia Silba, las confesiones sacrílegas, los recados que Calvete enviaba desde su prisión, sus cartas difamatorias, las reclusas, los castigos corporales, el refectorio y la repartidora, la mala alimentación, y los regalos de Calvete a Dionisia. Cabe decir, que el objetivo de Teresa son las Chinas, pues si bien la justicia pregunta “si ha visto i oydo decir que el citado Sargento ha tenido tratos ylicitos con alguna, o algunas de las mugeres reclusas [...]”³⁵⁰, en respuesta a todo ello, salvo la principal implicada, la única recogida criolla que nombra es Sebastiana Peña. Todo su testimonio se centra en las relaciones de Calvete con las Chinas.

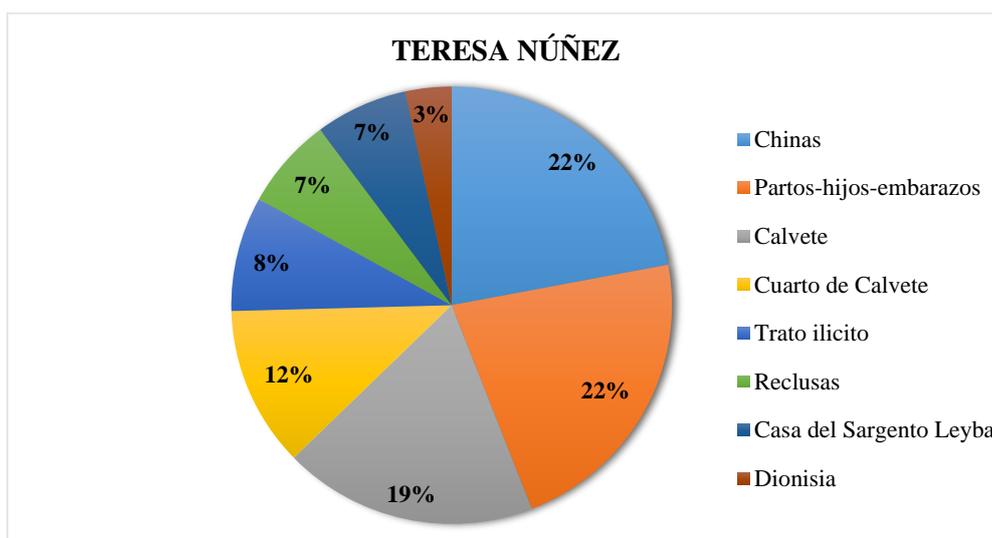


Gráfico 2. Redes temáticas de Teresa Núñez.

En cuanto a los mecanismos de recuperación informativa que utiliza el escribano la repetición es, sin dudas, el mayormente empleado. Además de mantener vivo el referente en párrafos de gran extensión y, con ello, garantizar la unidad de sentido o coherencia textual, cumple con una importante función focalizadora (Fuentes Rodríguez 1999: 65), pues la reiteración a veces obsesiva que presenta este tipo de documentos fija el elemento mencionado en la mente del

³⁵⁰ [Documento n° 7: DECLARACIÓN].

receptor. Por ejemplo, las voces *china* y *chinas* suman 21 ocurrencias, *recogida-recogidas* 12, *Calvete* 11, *cuarto* 9, *hijo* 6, *trato ilícito* 4, etc.

También encontramos otras estrategias para realzar el foco o relieve como la tematización, de la cual hemos hablado y, la elisión, en este caso quizá involuntaria, pero que al privar del peso de otras funciones al elemento central del segmento desnudan su contenido y producen un efecto focalizador: *que a quanto al trato ylicito que haya tenido no lo ha bisto, y si noticias, y yndicios de el [...]*³⁵¹. Estas dos unidades se mantienen en el mismo nivel informativo a causa de la conjunción coordinante *y*; la ausencia de un contexto las aísla y las realza. Otro instrumento de relieve focal es el conector temporal *primero* empleado como enumerador discursivo (Fuentes Rodríguez 2009: 287) que, en este caso, posiciona al colectivo étnico de las chinas como el principal implicado en el delito de amancebamiento: *haviendo sido lo primero las Chinas Agustina, Pasquala, Chavela, y tadea [...]*³⁵².

Por último, encontramos numerosas estructuras parentéticas, no siempre señaladas por signos gráficos, que aportan información adicional, obligan a un cambio de tono e interrumpen la uniformidad de la lectura valorizando una parte del contenido (ídem: 60-61), en este caso, la fuente informativa de la declarante: *La China Chavela segun ha oydo à las citadas Chinas, [...], Que ha oydo decir à las presas sin acordarse à quien avia tenido amistad ylicita con Sebastiana Peña, muger del talabartero [...]*.

En síntesis, la declaración de la ex reclusa Teresa Núñez impacta por su amplio desarrollo informativo caracterizado por la progresión constante y lineal de temas y la incorporación de otros nuevos mediante el recurso a la tematización. De las diversas redes correferenciales la más extensa corresponde a las Chinas, verdaderas protagonistas de su testimonio y principales actantes del engranaje tratos ilícitos - cuarto del Sargento Calvete - partos, hijos y embarazos.

❖ Chinas

Como en el caso anterior, los esquemas dominantes son el tema constante y la progresión lineal; el primero, se observa en aquellos testimonios que ofrecen más noticias sobre un mismo tema (María Mini y Catalina García), mientras que el segundo prevalece en el resto de los textos analizados. Solo encontramos un caso de progresión hiperremática en la declaración de Catalina

³⁵¹ Ídem.

³⁵² Ibidem.

García (R5, cuarto de Calvete), a partir del cual se introducen las reclusas Sebastiana (T6), Machado (T7) y Teresa la Portuguesa (T8), designadas como implicadas.

Vistas en su conjunto, las siete deposiciones presentan un desequilibrio en la densidad informativa las cuales pasan, en orden progresivo, del “cero informativo” de la China Pampeana Antonia, a las posiciones intermedias asumidas por Rosa Casero, Pasqualita y Tadea, hasta los casos de mayor caudal ofrecidos por Catalina García, Chavela y Maria Mini. Estas actitudes coinciden con el nivel de implicación de cada una de ellas con los cargos que se les imputan, es decir, a mayor culpabilidad menores datos ofrecidos; hecha excepción de la China Chavela, quien desvía la atención del juez encargado con el relato de los “camiluchos” y extiende la trama. A su vez, incide el estatus jurídico de la declarante, pues si bien varias fuentes confirman que Catalina García está indiciada de amancebamiento con Calvete, al momento del interrogatorio se encuentra en libertad, sin sentir la presión del sistema como el resto de las detenidas. Por último, la China Maria Mini es la única no sospechada y, por lo tanto, de su boca fluyen diversas noticias sobre una misma cuestión enriquecidas por detalles que dan vida a nuevos temas. Todas ellas, a excepción de Maria Mini, se encuentran indiciadas de amancebamiento con el Sargento Calvete. En la tabla sucesiva presentamos la progresión temática del colectivo Chinas:

Tabla 29. Esquema de progresión temática del colectivo Chinas

CHINA	
CHAVELA	<p>T1 --- R1 T2 --- R2</p> <p style="padding-left: 40px;">T3 --- R3 → T4 --- R4</p> <p style="padding-left: 80px;">T5 --- R5 (=T1)</p> <p style="padding-left: 120px;">T6 --- R6 → T7 --- R7 → T8 --- R8 → T9 --- R9</p> <p style="padding-left: 200px;">T10 --- R10</p> <p style="padding-left: 180px;">=> topicalización T13 --- R13 T14 --- R14 T15 --- R15</p>
PASQUALITA	<p>T1 --- R1 T2 --- R2</p> <p style="padding-left: 40px;">T3 --- R3</p> <p style="padding-left: 80px;">T4 --- R4</p> <p style="padding-left: 120px;">T5 --- R5 → T6 --- R6</p> <p style="padding-left: 160px;">T7 --- R7</p>

<p>TADEA</p>	<p>T1 --- R1 T2 --- R2 T3 --- R3 → T4 --- R4 T5 (= T3) --- R5 T6 --- R6 T7 --- R7 T8 (= T3) --- R8</p>
<p>CATALINA GARCÍA</p>	<p>T1 --- R1 T2 --- R2 T3 --- R3 T4 --- R4 T5 --- R5 → T6 (= R5) --- R6 → T7 (= R5) --- R7 → T8 (= R5) --- R8 T9 --- R9 T10 --- R10 T11 --- R11 T12 --- R12 T13 --- R13</p>
<p>ROSA CASERO</p>	<p>T1 --- R1 T2 --- R2 T3 --- R3 T4 --- R4 → T5 --- R5</p>
<p>ANTONIA</p>	<p>T1 --- R1 (negación)</p>
<p>MARIA MINI</p>	<p>T1 --- R1 T2 --- R2 T3 --- R3 T4 --- R4 T5 --- R5 T6 --- R6 T7 --- R7 T8 --- R8 T9 --- R9 T10 --- R10 → T12 --- R12 T11 --- R11 → T13 --- R13 T14 (= T2, T5, T7) --- R14 T15 --- R15 → T16 --- R16 T17 --- R17 T18 --- R18 T19 --- R19 T20 --- R20 → T21 --- R21 → T22 --- R22 T23 --- R23 T24 --- R24 T24 --- R24</p>

Tabla 30. Codificación con colores de las redes temáticas del colectivo Chinas

Color representativo	
F. Calvete	Petrona la Lavandera
Dionisia Silva	cuarto de Calvete
tratos ilícitos	regalos
partos – hijos	refectorio / repartidora
recados – cartas anónimas	comida
confesiones (D. Farruco)	castigos
embarazos	chinas
	reclusas

Por lo que respecta a las redes correferenciales, la actitud negacionista del colectivo es la que mayor vitalidad presenta. Por su carácter transversal, no ha sido evidenciada en el gráfico anterior y la recogemos en la torta de porcentajes sucesiva. Partiendo de la base de que todas las Chinas -excepto María Mini- algo niegan, se colocan, por orden de importancia: Tadea, Chavela, Pasqualita, Antonia, Rosa Casero y Catalina. La segunda red más marcada alude al Sargento Calvete, seguida de las Chinas, el campo partos-hijos-embarazos, el cuarto de Calvete, Dionisia, las reclusas, el trato ilícito y Petrona la lavandera. En definitiva, los testimonios de las chinas giran en torno a Calvete, las otras Chinas y la tríada partos-hijos-embarazos, ya sea por la presunción de culpabilidad que les atribuye el juez encargado, quien circunscribe el marco del interrogatorio a estos temas, como por la contribución de María Mini, quien menciona en varias oportunidades al colectivo.

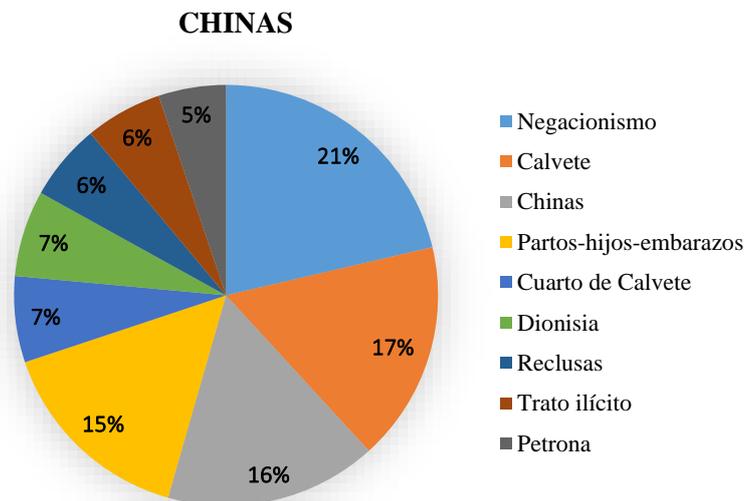


Gráfico 3. Redes temáticas del colectivo Chinas.

Como en el caso anterior, la reiteración es el mecanismo de recuperación informativa más empleado, siendo la voz Calvete la que presenta el mayor número de ocurrencias (23), casi en

paridad con Chinas (22) y partos-hijos-embarazos (21). En cuanto a los elementos focalizadores, las construcciones negativas en posición inicial ocupan un lugar destacado, a comprobación del peso de esta actitud en las respuestas: *que no le dijo nunca de quien estaba embarazada, no le ha dado nunca recado de el*³⁵³, etc. De igual modo, la acumulación de la conjunción copulativa *ni*, de adverbios de negación y de pronombres indefinidos aportan mayor carga enfática a lo enunciado, como se observa en las reiteradas: *que ni save ni a oido decir [...]; que no ha visto ni a oydo decir [...]; no sabe nada por no aver puesto cuidado [...]; y no sabe con quien [...], y que no sabe mas sobre esto*; etc.

También encontramos casos en los que el énfasis se logra recurriendo a conectores aditivos, como se observa en el siguiente ejemplo: *que no ha visto ni a oydo decir que el Sargento Calvete andubiese ylicitamente con ninguna de las Recojidas ynclusas las Chinas que hay y a avido*³⁵⁴. Por su valor escalar y su contenido presuposicional, ya que establece una gradación de expectativas en el segmento que introduce (Fuentes Rodríguez 1999: 74), el aditivo *ynclusas* resalta lo dicho como un hecho que supera toda posibilidad. En el siguiente caso, la expresión que encabeza el conector se encuentra aislada entre comas lo que interrumpe la secuencia, obligando al lector a una pausa y a un cambio entonativo que refuerza el efecto del aditivo y realza el foco: *Que ni save ni a oido decir tratase por mal fin ninguna de las recojidas, ynclusas las Chinas, el Sargento Francisco Calvete que era el que gobernaba esta casa*³⁵⁵.

En las deposiciones encontramos un único caso de topicalización seguido del adverbio sólo: *y en quanto a esta solo puede decir le traian la comida todos los dias, su negro, la Pasqualita, a la tadea*³⁵⁶. Para Fuentes Rodríguez (2009: 323-324), este operador argumentativo funciona como un “cuantificador de unicidad” que rechaza el resto de los elementos no elegidos y enfatiza el sintagma con el que se combina. Del mismo modo, la conjunción adversativa *pero*, que introduce un argumento antiorientado, establece una jerarquización entre sus miembros y produce un realce informativo (Fuentes Rodríguez 1999: 58). Como sostiene la autora, “el segundo es siempre lo focalizado” (ídem: 76), tal como sucede en los ejemplos que siguen, en los que la primera asersión de las declarantes se acomoda a la tesis que sostiene el juez encargado en su pregunta, para luego sostener lo contrario:

³⁵³ [Documento n° 13: DECLARACIÓN].

³⁵⁴ ídem.

³⁵⁵ [Documento n° 14: DECLARACIÓN].

³⁵⁶ [Documento n° 13: DECLARACIÓN].

que es cierto ha parido la que declara dos beces, pero no ha sido de el³⁵⁷

Es cierto se quedo à dormir en el cuarto de Calvete algunas noches quando solia estar enfermo para hacerle el puchero, y peinarlo y bender sal, pero ni estuvo con ella, ni la solicito en ningun tiempo...³⁵⁸

Que ella es cierto estubo con el en dos ocasiones en su cuarto, en las que tubo acto carnal, pero que de las demas presas, y Chinas no sabe nada por no aver puesto cuidado³⁵⁹

También la conjunción adversativa *sino*, empleada como reformulador o aclarador del discurso (*ídem*: 78), ilumina el segmento que encabeza: *que las demas Chinas no durmieron ninguna bez en el quarto sino la que declara en el tiempo que ha dicho*³⁶⁰. Análogamente se comporta el conector consecutivo *pues* que, tras un razonamiento, introduce una conclusión dando realce informativo al segmento final (Fuentes Rodríguez 2009: 291):

que la que declara, y le parece que ninguna de las que solian asistirle à barrer el quarto que eran la que declara, la Pasqualilla, y tadea, se han que dado ninguna de noche, pues todas durmieron en los quartos que les tienen destinados³⁶¹

Por último, destacamos el recurso a una estructura ecuandicional (Gutiérrez Ordóñez 2014: 38), en este caso introducida por *si* + *anafórico* + *verbo*, con la cual se enfatiza el constituyente *parir* para remarcar la propia inocencia:

que es cierto le à barrido el quarto algunos dias, y echo algunos mandados pero no lo ha tratado ylicitamente, y si la que declara pario lo tubo de otro, y biendola dicho Calvete embarazada la mando fuera à parir en casa de Petrona su Labandera³⁶²

❖ Reclusas Criollas

Al igual que en los casos anteriores, los esquemas dominantes son la progresión temática constante y la lineal, con mayor desarrollo de ambas en el testimonio de María Guzmán. A diferencia de las deposiciones analizadas encontramos diversos casos de progresión hiperremática, por ejemplo, en la declaración de María del Pilar Casco, en la que el cuarto de Calvete (R5) da pie a la entrada de cuatro temas; el caso de Manuela Gonzales, al tratar sobre

³⁵⁷ *ídem*.

³⁵⁸ [Documento n° 15: DECLARACIÓN].

³⁵⁹ [Documento n° 18: DECLARACIÓN].

³⁶⁰ [Documento n° 15: DECLARACIÓN].

³⁶¹ [Documento n° 13: DECLARACIÓN].

³⁶² [Documento n° 14: DECLARACIÓN].

las confesiones (R13); y la misma María Guzmán para ampliar cuestiones relativas a los hijos y partos (R2). A su vez, la cantidad de información que aportan las reclusas provoca cierto desorden en la exposición del contenido, como se observa en la recuperación de temas o saltos hacia atrás con los que se retoman algunos aspectos ya abordados. Para el caso de la vieja recogida María Guzmán, suponemos que se trate de una opción discursiva personal fruto de su mayor actitud colaborativa, pues su interrogatorio solo contiene una pregunta inicial referida a los cargos que mueven el proceso. El resto de las testigos, simplemente, responde a las diversas cuestiones planteadas por el juez encargado y relacionadas con el Sargento Calvete, hipertema de la Sumaria, como en los testimonios de María del Pilar Casco, María Sebastiana Peña y María Mercedes Godoy. En las páginas sucesivas presentamos los esquemas de progresión temática de las ocho reclusas criollas interrogadas, de las cuales, solo dos se encuentran indiciadas. Este aspecto emerge con claridad si se compara la densidad del contenido informativo que aporta el grupo mayoritario con respecto al exiguo caudal que ofrecen las implicadas. Por la imposibilidad de exponer en una sola parrilla todos los gráficos elaborados los presentamos en forma separada:

Tabla 31. Esquema de progresión temática de María Guzmán

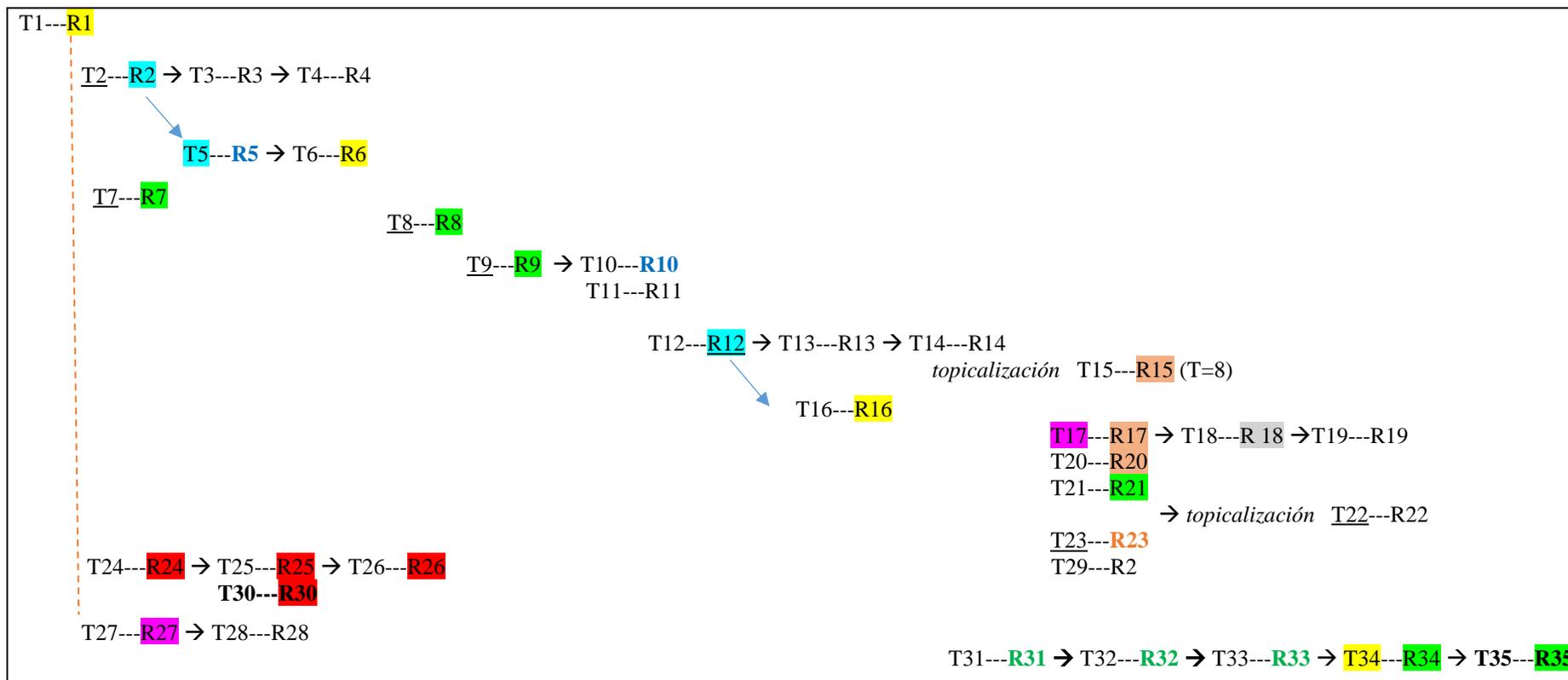


Tabla 32. Codificación con colores de las redes temáticas de María Guzmán

Color representativo		
F. Calvete		cuarto de Calvete
Dionisia Silva	recados – cartas anónimas	regalos
tratos ilícitos	confesiones (D. Farruco)	refectorio / repartidora
partos – hijos	embarazos	chinas
		reclusas

Tabla 33. Esquema de progresión temática de María Mercedes Godoy

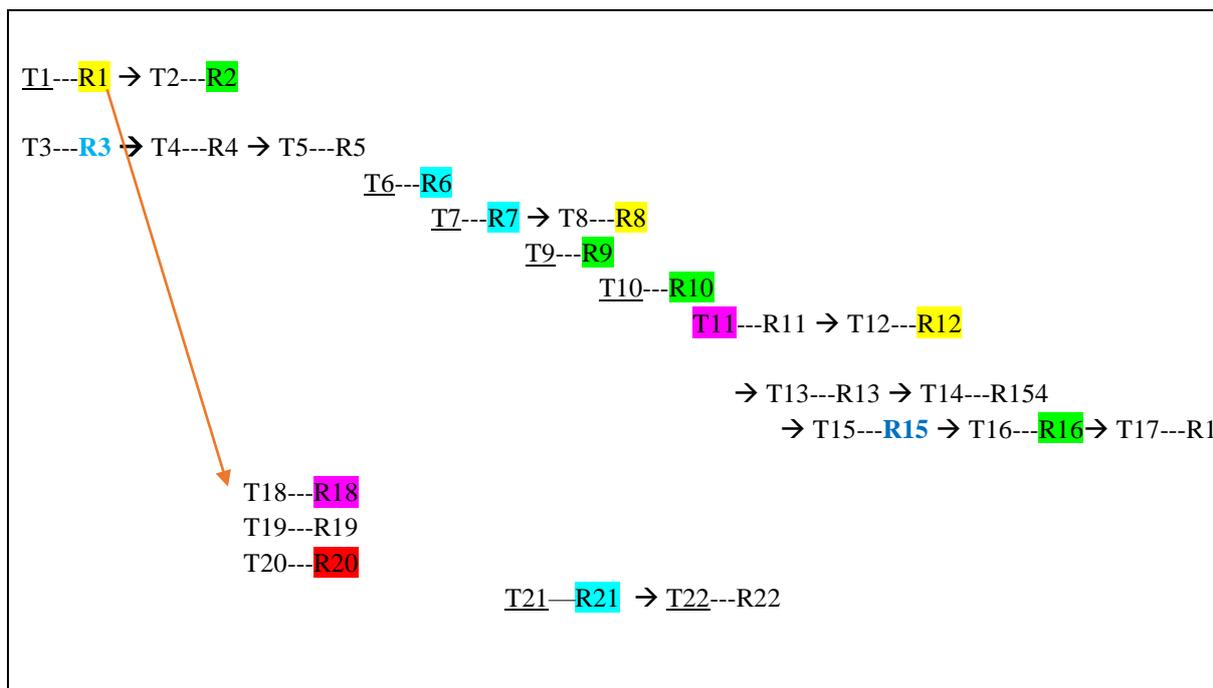


Tabla 34. Codificación con colores de las redes temáticas de María Mercedes Godoy

Color representativo	
F. Calvete	Petrona la Lavandera
Dionisia Silva	cuarto de Calvete
tratos ilícitos	regalos
partos – hijos	refectorio / repartidora
confesiones (D. Farruco)	castigos - enojos
embarazos	chinas
	reclusas

Tabla 35. Esquema de progresión temática de Ysabel Caraballo

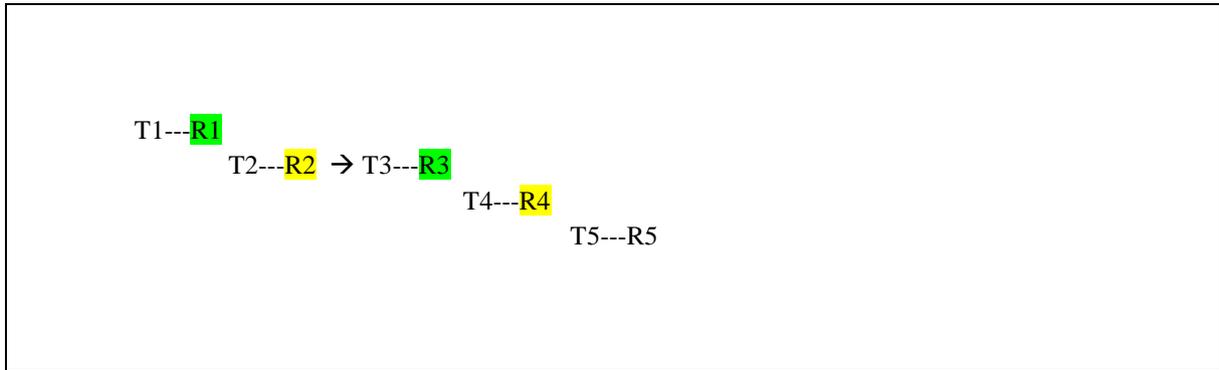


Tabla 36. Codificación con colores de las redes temáticas de Ysabel Caraballo

Color representativo	
F. Calvete	amarillo
tratos ilícitos	verde

Tabla 37. Esquema de progresión temática de María del Pilar Casco

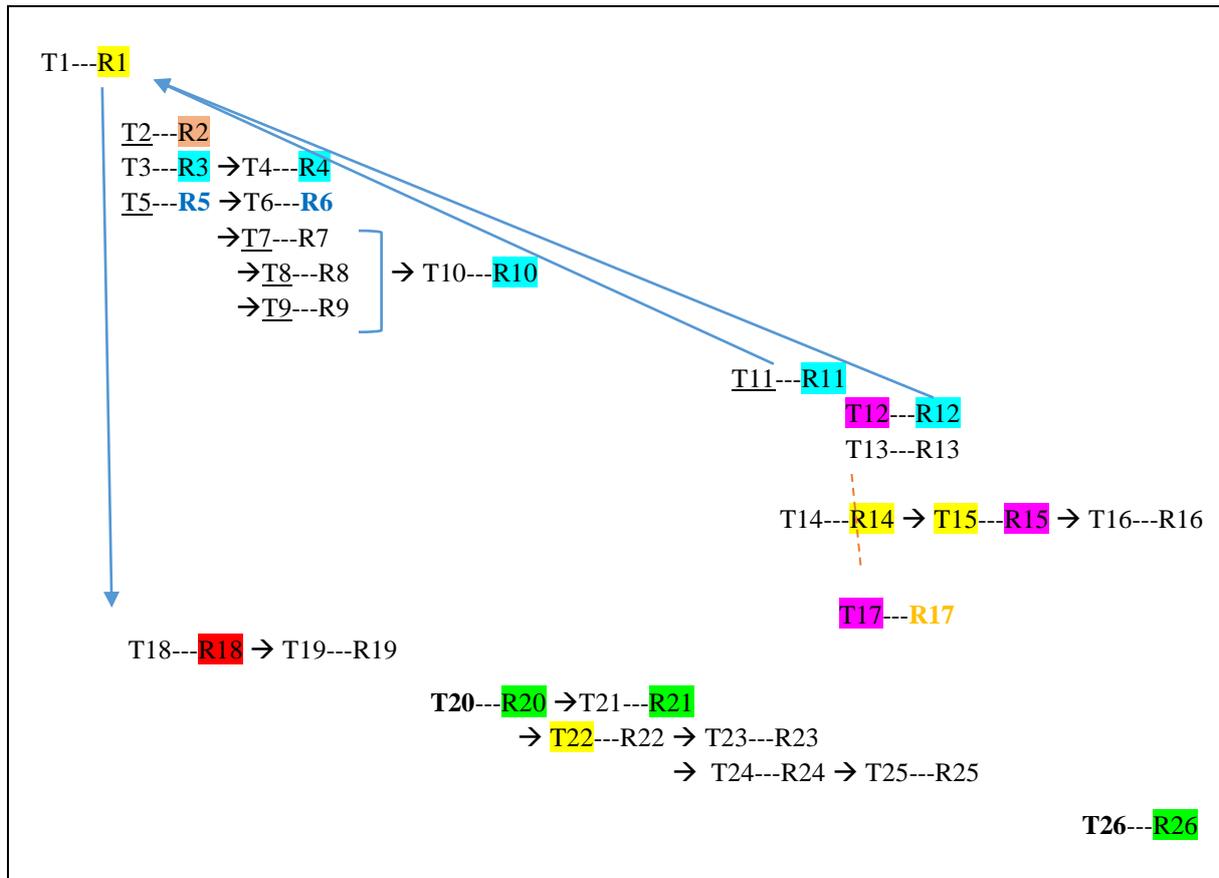


Tabla 38. Codificación con colores de las redes temáticas de María del Pilar Casco

Color representativo	
F. Calvete	
Dionisia Silva	
tratos ilícitos	cuarto de Calvete
partos – hijos	regalos
confesiones (D. Farruco)	chinas
embarazos	reclusas

Tabla 39. Esquema de progresión temática de Juana Bentura Molina

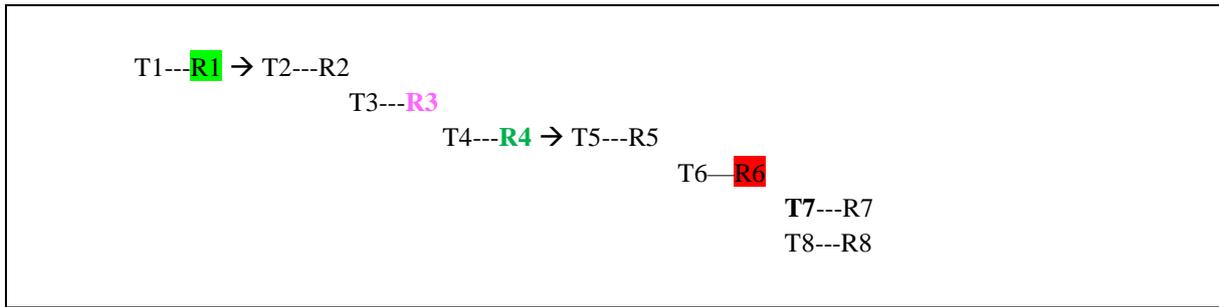


Tabla 40. Codificación con colores de las redes temáticas de Juana Bentura Molina

Color representativo	
F. Calvete	comida
tratos ilícitos	reclusas
confesiones (D. Farruco)	refectorio-repartidora

Tabla 41. Esquema de progresión temática de María Liberata Arroyo

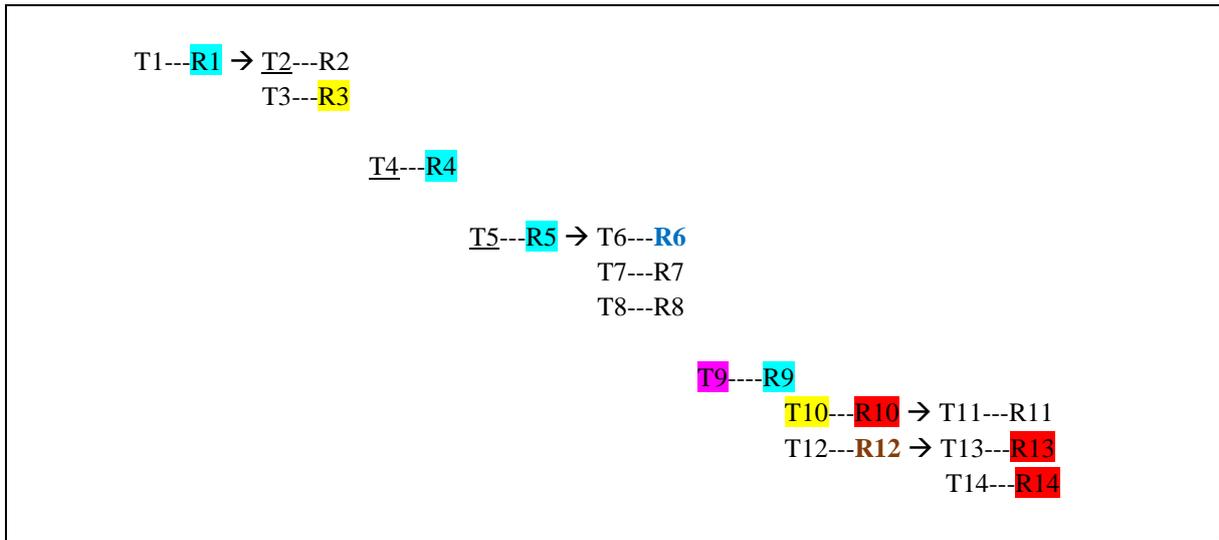


Tabla 42. Codificación con colores de las redes temáticas de de Maria Liberata Arroyo

Color representativo	
F. Calvete	cuarto de Calvete
Dionisia Silva	regalos
tratos ilícitos	castigos-enojos
partos – hijos	chinas
confesiones (D. Farruco)	
embarazos	

Tabla 43. Esquema de progresión temática de Manuela González

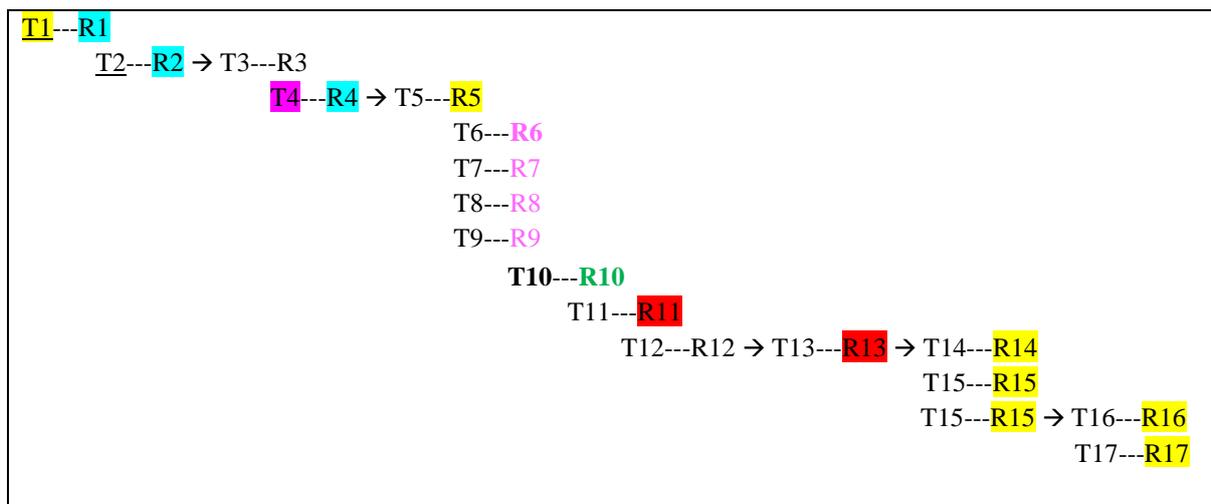


Tabla 44. Codificación con colores de las redes temáticas de Manuela González

Color representativo	
F. Calvete	
Dionisia Silva	regalos
tratos ilícitos	castigos-enojos
partos – hijos	comida
confesiones (D. Farruco)	chinas
embarazos	reclusas

Tabla 45. Esquema de progresión temática de María Sebastiana Peña

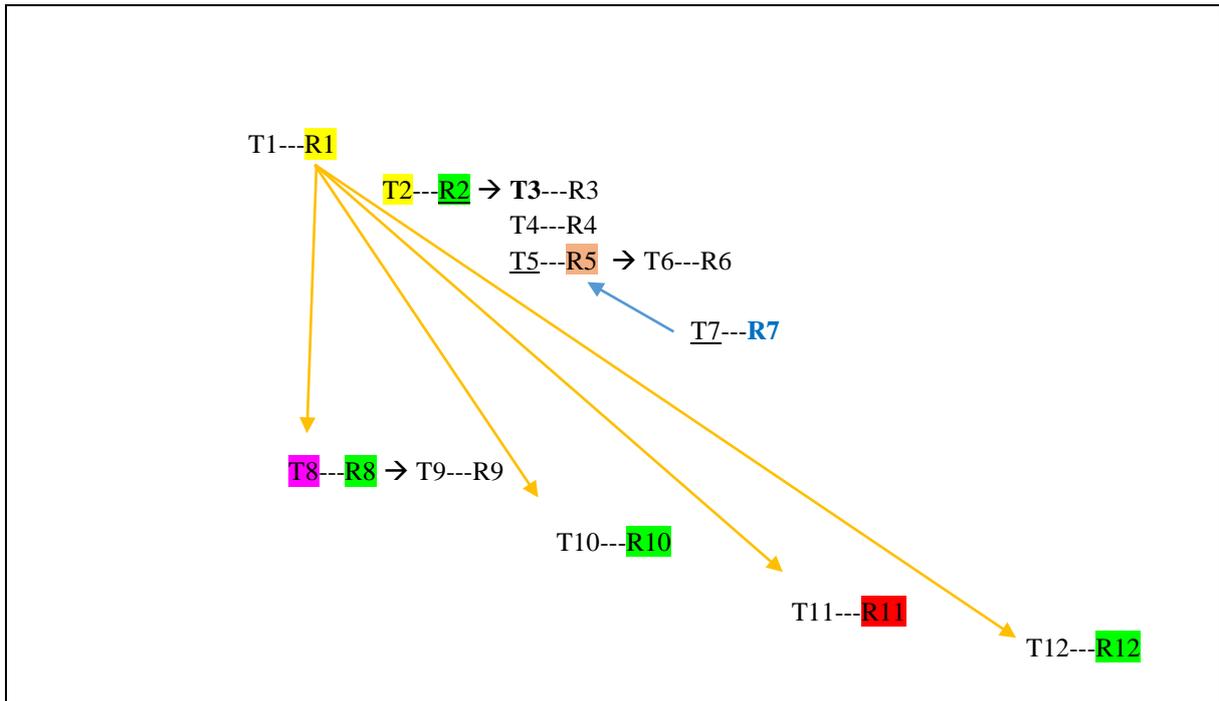


Tabla 46. Codificación con colores de las redes temáticas de María Sebastiana Peña

Color representativo	
F. Calvete	cuarto de Calvete
Dionisia Silva	chinas
tratos ilícitos	reclusas
confesiones (D. Farruco)	
embarazos	

En lo que concierne a las redes correferenciales, las más transitadas en orden de importancia son: Calvete, las Chinas, partos-hijos-embarazos, los tratos ilícitos, Dionisia, las confesiones, la actitud negacionanista, las recogidas, el cuarto de Calvete, el refectorio y la repartidora. En síntesis, los principales móviles discursivos de este grupo son Calvete, las Chinas y los partos e hijos (más que embarazos) y, en menor proporción, los tratos ilícitos, Dionisia y las confesiones sacrílegas.

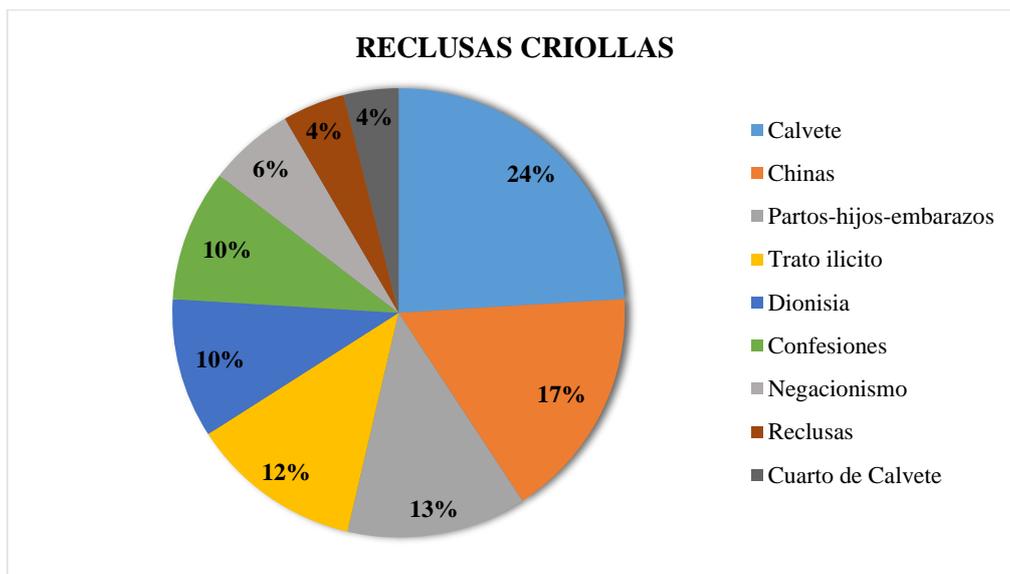


Gráfico 4. Redes temáticas del colectivo Reclusas criollas.

De cuanto expuesto se deduce que, junto a Calvete, las principales indiciadas por el delito de amancebamiento son las Indias, chivo expiatorio de un relato en el que las reclusas salen beneficiadas. Sin dudas, el peso que inclina el plato de la balanza es la presencia de hijos y, fundamentalmente, la calidad social de la madre, sobre todo si es española como en el caso de Dionisia, la que además se encuentra en depósito por voluntad del marido.

En cuanto a las estrategias focalizadoras, estas dependen de la posición que asumen las declarantes. El acento de insistencia y el estilo directo con valor enfático predominan en las declaraciones de las reclusas no sospechadas, a los que se suman, la acumulación, la anteposición focalizadora y el uso de adverbios. La negación, en cambio, representa el mecanismo más empleado por las recogidas implicadas.

Algunos ejemplos que presentan una “sobrecarga energética” que afecta a una parte o segmento del enunciado (Gutiérrez Ordóñez 2014: 36) los hallamos en:

ella misma la estuvo haciendo remedios para su restablecimiento³⁶³

En los siguientes casos, el acento de insistencia recae sobre diversos constituyentes del enunciado provocando el efecto de focalización múltiple (ídem: 39):

que lo que si à bisto asido à la Recojida **Dionisia De Silva** *que* estaba de tornera *que* estaba embarazada, y decian era de Calvete.³⁶⁴

Que sabe de cierto que una reclusa llamada **Ysabel Machado** *que* ya esta fuera ha tenido **Calvete que ber con ella**, por averlo bisto ella mesma por dos ocasiones al tiempo *que* hiba à entrar à llevarle mate,³⁶⁵

Que de las **Chinas la tadea** sabe por boca de ella mesma tubo *que* ber con el **Sargento Calvete**, y à el le oyo decir que era esta China prenda de el,³⁶⁶

Las citas en estilo directo³⁶⁷ con tanto de mímesis en boca de las declarantes confieren mayor énfasis al enunciado, tal como se observa en las coloridas expresiones que siguen:

y decian todas generalmente que parecida es la criatura al Sargento?³⁶⁸

decia el Sargento Calvete ese Santo Padre con quien se confiesan si le dicen algo del trato de la Casa, de la comida, ò del honor de el esten entendidas que lo he de saber, por que el Padre, lo ha de decir, y las hé de sacrificar, con cuyo temor no osaban confesar sus pecados,³⁶⁹

Debido al carácter coloquial de estas expresiones predomina también el acento de insistencia, con grados de focalización múltiple, como se observa en los ejemplos citados.

La reedundancia, al igual que la reduplicación como forma de insistencia, también surte efectos focalizadores, la que sumada al uso de conectores aditivos aumenta el realce de la estructura. Estas predominan en el testimonio de Maía Guzmán: *y decian todas generalmente; habiendo entendido generalmente de las presas; y yualmente con la China Tadea, con la que segun*

³⁶³ [Documento n° 10: DECLARACIÓN].

³⁶⁴ [Documento n° 84: DECLARACIÓN].

³⁶⁵ [Documento n° 22: DECLARACIÓN].

³⁶⁶ [Documento n° 27: DECLARACIÓN].

³⁶⁷ Téngase en cuenta al leer los siguientes ejemplos que, al no haberse actualizado las reglas de acentuación en la transcripción paleográfica y tampoco haberse hecho una edición crítica del documento –lo que habría permitido, por ejemplo, poner comillas en el estilo directo–, puede ocurrir que haya información que pase desapercibida al lector o de lugar a confusión.

³⁶⁸ [Documento n° 10: DECLARACIÓN].

³⁶⁹ [Documento n° 10: DECLARACIÓN].

todas las Chinas vivia yualmente la que tenia en su quarto temporadas [...] ³⁷⁰; Que era publico entre todas bivia en mala amistad con la Dionisia la tornera ³⁷¹.

Por lo que respecta a la anteposición focalizadora, un claro ejemplo lo hallamos en la siguiente frase, en el que el nombre la reclusa actúa casi como un topicalizador: *De la China Pasquala ha oydo decir à todas las presas de la Casa que vivia en mala amistad con ella ³⁷²*. También hallamos en el mismo testimonio otros dos casos de topicalización:

que en quanto a los bientes solo puso cuidado lo tenia bien elevado la ³⁷³

respecto de que la China Maria Mini estaba siempre al lado de la Dionisia esta podra decir algunas cosas que la que declara ygnora ³⁷⁴

En el primero, al topicalizador se añade la presencia del adverbio *solo* con valor de realce; mientras que, el segundo, la fórmula tematizadora es empleada para dotar de sentido causal al enunciado.

Las construcciones negativas presentan características análogas a las ya señaladas para el colectivo Chinas, es decir, posición inicial y acumulación de adverbios de negación, de pronombres indefinidos y uso (o abuso) de la conjunción copulativa *ni*, para realzar el foco:

Que con la que declara no ha tratado ni ha solicitado, *para mal fin.* ³⁷⁵

Que no ha visto ni oydo nada de quanto contiene la pregunta ³⁷⁶

Que no le ha embiado nada para sobornarla ni nada sabe como lleva dicho ni de oydas, ³⁷⁷

Y que al Sargento Calvete lo conoce por aver estado dirijiendo la Casa de recojidas de la Residencia donde ella ha estado por dos ocasiones, pero que nunca ha tenido tratos ylicitos con el. ³⁷⁸

la que declara le dijo barias razones en contra de lo *que solicitaba negandose absolutamente* à lo que pretendia ³⁷⁹

³⁷⁰ [Documento n° 10: DECLARACIÓN].

³⁷¹ [Documento n° 28: DECLARACIÓN].

³⁷² [Documento n° 10: DECLARACIÓN].

³⁷³ [Documento n° 14: DECLARACIÓN].

³⁷⁴ [Documento n° 10: DECLARACIÓN].

³⁷⁵ [Documento n° 16: DECLARACIÓN].

³⁷⁶ [Documento n° 55: DECLARACIÓN].

³⁷⁷ ídem.

³⁷⁸ [Documento n° 84: DECLARACIÓN].

³⁷⁹ [Documento n° 27: DECLARACIÓN].

También son frecuentes los adverbios *pero* y *sino*, los que, respectivamente, introducen un argumento antiorientado y actúan como un reformulador del discurso, dotando de mayor relieve a los elementos que encabezan. Como en las declaraciones de las Chinas, las secuencias admiten la presencia de un antecedente positivo que confirma la versión del juez encargado para luego rebatirla:

Que conoce à dicho Sargento y **solo** à oido decir que tenia esas amistades **pero** que no hacia caso:³⁸⁰

Que à las presas à oydo decir que los embarazos de las dichas Chinas eran del Sargento Calvete, **pero** no à las embarazada³⁸¹

Que las que ponía en el Refectorio decían era por darles aquel alibio porque tenía amistad con ellas **pero** que nunca bio ni supo nada.³⁸²

Que la Dionisia que estaba de tornera no bio la tratase ylicitamente y **si** lo sospecha³⁸³

Que solamente à oydo decir era así con la Machado, **pero** de las demas no sabe nada.³⁸⁴

Por último, el uso de adverbios (**en este caso, de frecuencia y de modo o manera**) finalizados a reforzar la certeza del enunciado y a puntualizar la veracidad de la fuente informativa, confirman el espíritu colaborativo que demuestra la mayor parte de este colectivo:

contando *siempre* que era de Calbete lo que estaba embarazada³⁸⁵

y que dicho Sargento es berdad le hizo cargo de las mismas palabras que decía le avían dicho pero *siempre* le respondió ser yncierto como lo es,³⁸⁶

La recojida Catalina confeso à la que declara aber tenido trato carnal con ella el Sargento Calvete, y yualmente se lo dijo la recojida Rosa Casero.³⁸⁷

³⁸⁰ [Documento n° 85: DECLARACIÓN].

³⁸¹ [Documento n° 10: DECLARACIÓN].

³⁸² [Documento n° 85: DECLARACIÓN].

³⁸³ Con valor de pero. [Documento n° 10: DECLARACIÓN].

³⁸⁴ [Documento n° 84: DECLARACIÓN].

³⁸⁵ [Documento n° 10: DECLARACIÓN].

³⁸⁶ [Documento n° 84: DECLARACIÓN].

³⁸⁷ [Documento n° 27: DECLARACIÓN].

❖ Correctoras

Este último grupo presenta características análogas a los anteriores, es decir, un esquema de progresión temática mixta en el que prevalece el tipo lineal con desarrollo de tema constante en el testimonio de María Josefa Escobar, el que además incluye casos de rema dividido. También encontramos un hiperrema en la declaración de María Josefa de Lara a partir del cual se introduce la historia de la india Pampa Ygnacia (R6, peleas en el cuarto de las Chinas); y dos casos de topicalización en las declaraciones de María Ynés Pereyra (tratos ilícitos, T20) y María Josefa Bermúdez (Chinas, T16). De los cuatro testimonios analizados, este último es el que menor desarrollo informativo presenta y, en cierto aspecto, aparece menos ordenado: la deposición de la ex Correctora se centra en tres marcos sobre los que sucesivamente vuelve en su relato, por ejemplo, al referirse a las tensiones de la declarante con Calvete (T19---R19□ T8-R8).

Como en todas las pruebas testificales de la Sumaria, el Sargento Calvete es el hipertema del proceso, al que remiten otros temas relacionados con los cargos que se le imputan. Sin embargo, es omnipresente en la deposición de la hija de la Correctora, pues en cada respuesta concisa, contundente y organizada que ofrece al juez encargado vuelve siempre al mismo referente. A continuación presentamos los esquemas de progresión temática pertenecientes al grupo de Correctoras, a saber, María Josefa de Lara, María Josefa Bermúdez y María Josefa Escobar con su hija María Ynés Pereyra, obligada a testimoniar porque ha vivido con su madre en la Casa de Recogidas de la Residencia:

Tabla 47. Esquema de progresión temática de María Josefa Escobar

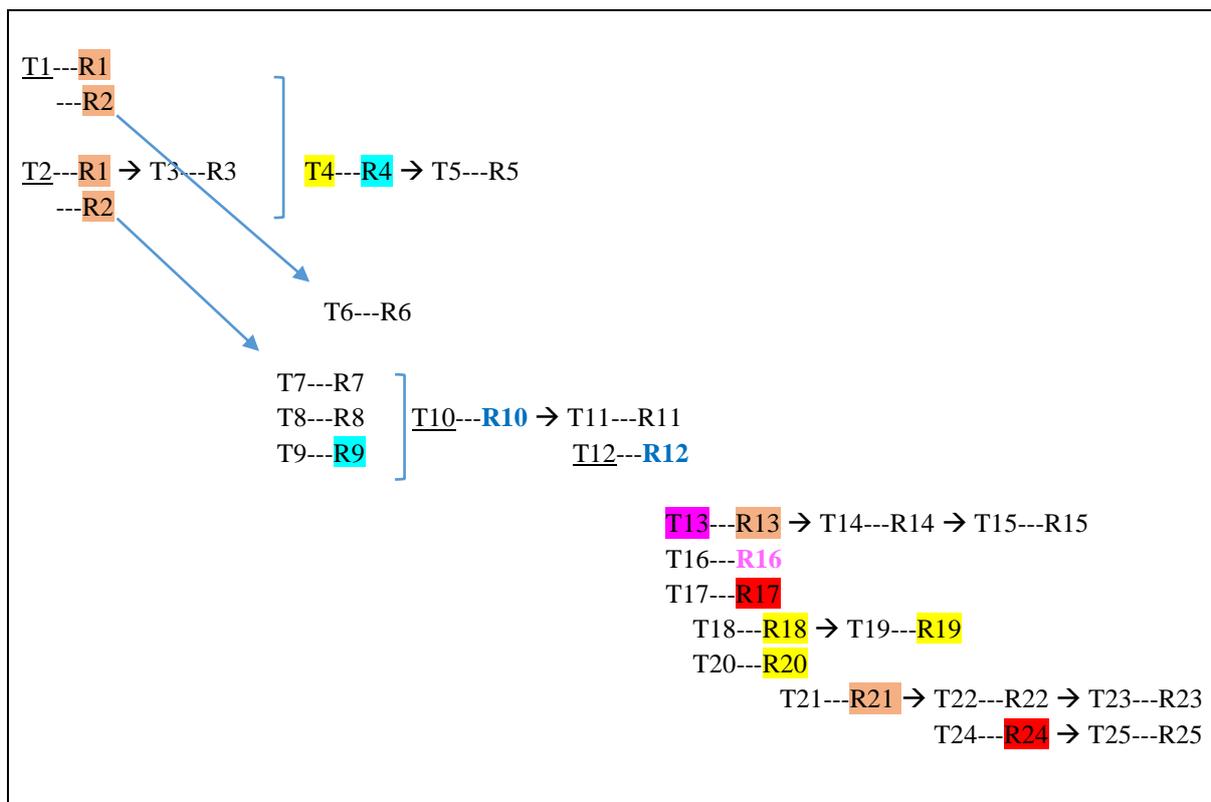


Tabla 48. Codificación con colores de las redes temáticas de María Josefa Escobar

Color representativo	
F. Calvete	cuarto de Calvete
Dionisia Silva	comida
partos – hijos	chinas
confesiones (D. Farruco)	reclusas
embarazos	

Tabla 49. Esquema de progresión temática de María Inés Pereyra

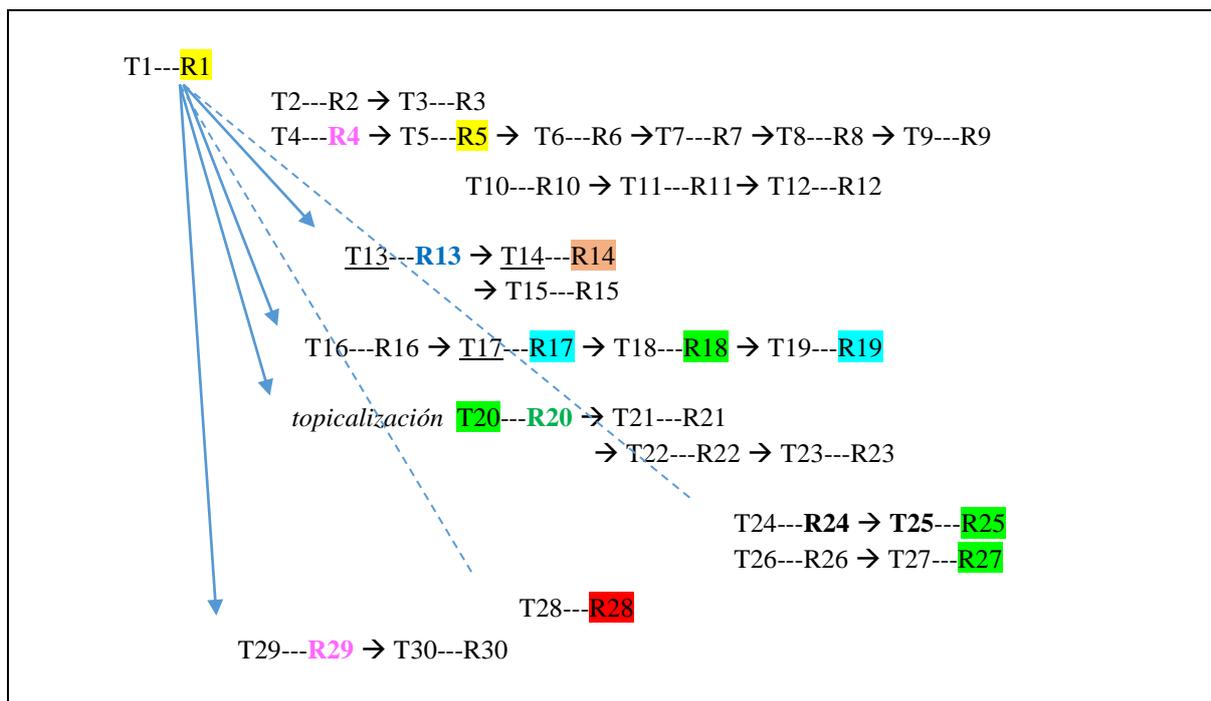


Tabla 50. Codificación con colores de las redes temáticas de María Inés Pereyra

Color representativo	
F. Calvete	cuarto de Calvete
tratos ilícitos	refectorio / repartidora
partos – hijos	comida
confesiones (D. Farruco)	castigos
embarazos	chinas
	reclusas

Tabla 51. Esquema de progresión temática de María Josefa de Lara

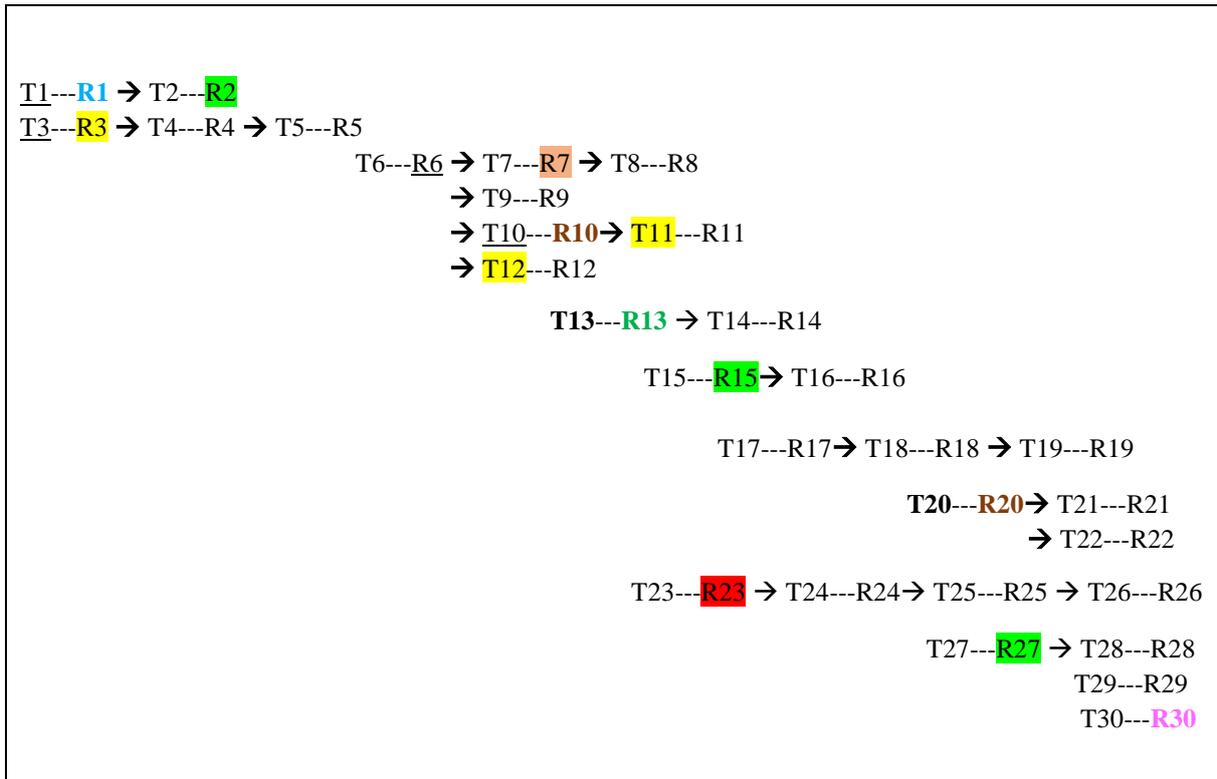


Tabla 52. Codificación con colores de las redes temáticas de María Josefa de Lara

Color representativo	
F. Calvete	cuarto de Calvete
tratos ilícitos	refectorio / repartidora
partos – hijos	comida
confesiones (D. Farruco)	castigos
embarazos	chinas
	reclusas

Tabla 53. Esquema de progresión temática de María Josefa Bermúdez

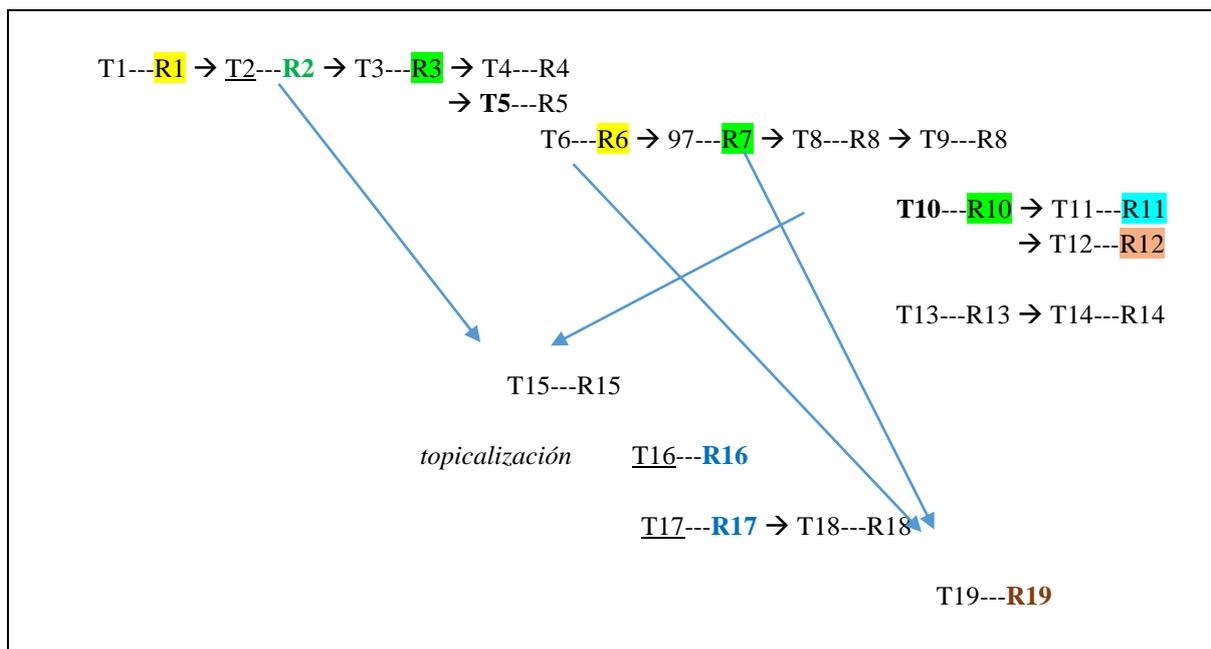


Tabla 54. Codificación con colores de las redes temáticas de María Josefa Bermúdez

Color representativo	
F. Calvete	cuarto de Calvete
tratos ilícitos	refectorio / repartidora
embarazos	castigos
	chinas
	reclusas

Además de Calvete, hipertema del proceso, las principales redes correferenciales de este colectivo son: Chinas, embarazos, trato ilícito, refectorio-repartidora y, a disminuir, recogidas, cuarto de Calvete, malos tratos y partos. A diferencia de las otras declaraciones, las Correctoras no mencionan a los hijos sino que se detienen en los embarazos y partos.

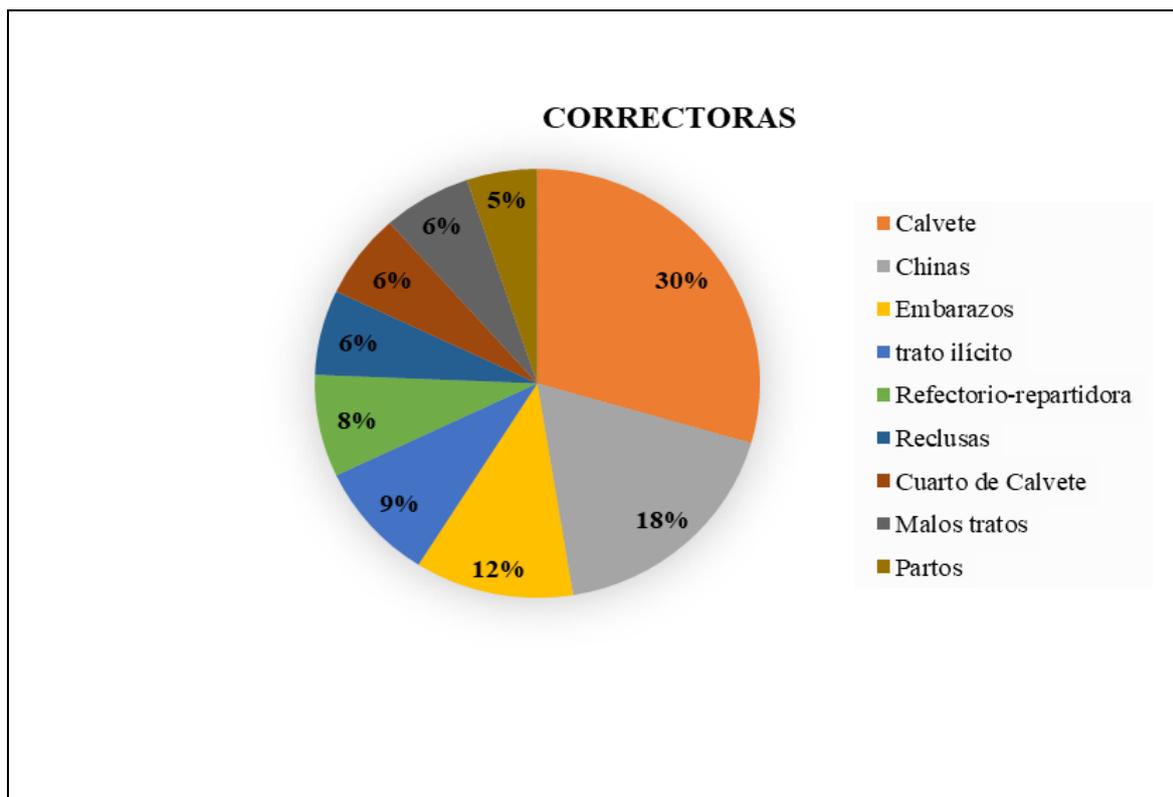


Gráfico 5. Redes temáticas de las Correctoras

En cuanto a las estrategias de focalización más empleadas por este grupo se observa una diferencia entre la exposición de María Ynés Pereyra y las tres correctoras, determinada por una mayor concentración de citas directas y coloridas expresiones coloquiales en estas últimas, y un uso más mirado de los contenidos lingüísticos en la primera. En efecto, en el testimonio de la hija de la Correctora, el mecanismo predominante es el acento de insistencia, el que recae sobre frases en las que prevalecen los verbos de mandato y prohibición y los verbos volitivos, con los que logra resaltar el carácter irascible y violento del Sargento encargado y su mala gestión de la Casa:

y bolvio à repetir la Orden que tenia dada à todas las presas, y Chinas de que en nada les obedeciesen añadiendo no era necesaria Corretora en la Casa, y si la havia era porque tenia gusto el Señor Virrey la huviese, por cuya razon se ynfiere que el papel que alli hacian su madre, y la que declara era despreciable³⁸⁸

que de las Chinas Pampas con mano absoluta se llevaba para su cuarto las que queria y de mejor presencia, y las tenia el tiempo que se le antojaba, quedandose algunas de ellas por las noches quando el queria,³⁸⁹

³⁸⁸ [Documento n° 56: DECLARACIÓN].

³⁸⁹ ídem.

En ambos casos el foco se posa sobre diversos elementos del enunciado (focalización múltiple). En el primer ejemplo, la declarante enfatiza con ritmo pausado y sostenido las órdenes de Calvete las cuales preluden la reflexión final: el papel de la Correctora y de su hija era *despreciable*. En el segundo ejemplo, el peso recae sobre los verbos volitivos y la eficacia expresiva de las locuciones “mano absoluta – mejor presencia – el tiempo que se le antojaba”, con las que traza el perfil de un sujeto que actúa con total impunidad dentro del Recogimiento. A pesar de que no faltan citas en estilo directo, estas carecen del colorido de los enunciados de las otras mujeres, a los que añaden adjetivos y adverbios para aumentar la eficacia de lo dicho, como se lee en el párrafo sucesivo:

y desde este día y tardes dieron principio los disgustos de los dos, llegando à tal extremo el atrevimiento de Calvete, *que* le dijo barias beces era una enredadora, y chismosa y *que* tuviera entendido que aunque fuese al *Señor* Virrey con mil verdades balia mas una mentira de el que todas las verdades:³⁹⁰

Para finalizar, presentamos una parrilla en la que exponemos el número total de ocurrencias extraídas para cada grupo en base a las redes temáticas que hemos rastreado, las que, sucesivamente, comparamos en un histograma:

³⁹⁰ [Documento n° 57: DECLARACIÓN].

Tabla 55. Número de ocurrencias de las redes temáticas extraídas

Ocurrencias	TERESA NÚÑEZ	CHINAS	RECLUSAS CRIOLLAS	CORRECTORAS	
Calvete	11	23	43	23	100
Chinas	13	22	30	14	79
Reclusas	4	8	8	5	25
Dionisia	2	9	18	1	30
Partos, hijos, embarazos	13	21	23	14 (no hijos)	71
Trato ilícito	5	8	22	7	42
Cuarto de Calvete	7	9	7	5	28
Refectorio-repartidora	2	3	13	6	24
Sargento Leyba (casa)	4	-	-	-	4
Petrona (lavandera)	-	7	-	-	7
Confesiones	2	-	17	2	21
Comida	2	-	6	3	9
Malos tratos	-	-	5	5	10
Negacionismo	-	29	11	-	40
Recados	2	-	2	-	4
Cartas difamatorias	1	-	-	-	1
Regalos de Calvete a Dionisia	2	-	2	-	4
Correctora-disgustos	-	-	-	4	4

Si consideramos las redes compartidas por todos los grupos a las que por su incidencia sumamos confesiones y negacionismo se confirman, por orden de importancia: Calvete, Chinas, partos-hijos-embarazos, trato ilícito, negacionismo, Dionisia, cuarto de Calvete, Reclusas, refectorio-repartidora y confesiones. En el gráfico sucesivo presentamos los porcentajes:

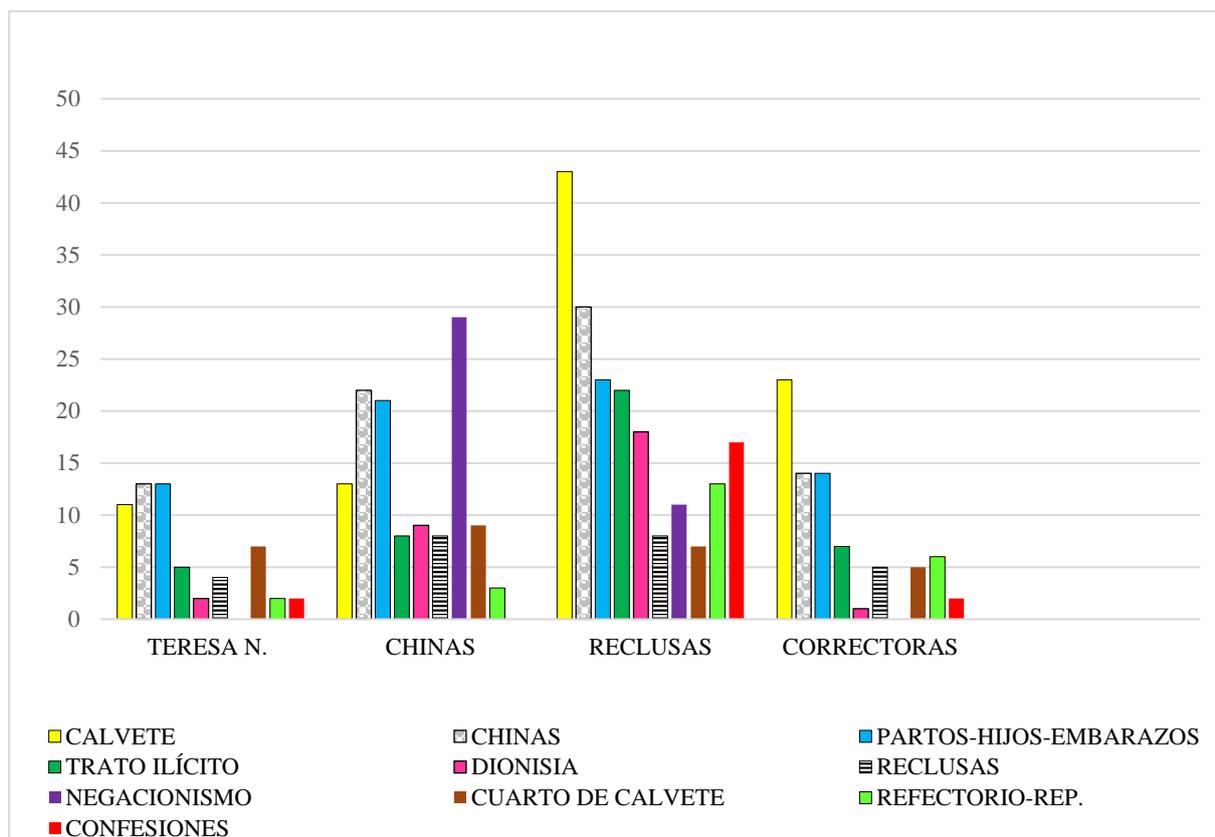


Gráfico 6. Comparación de ocurrencias de las redes temáticas por cada grupo.

En definitiva, los sujetos que alcanzan mayor visibilidad en las declaraciones son Calvete, las Chinas, y Dionisia. Las Reclusas aparecen en proporción exigua, ya sea porque solo dos de ellas resultan implicadas, y porque las Chinas evitan hablar de las otras recogidas, es decir, no acusan a otro colectivo.

En cuanto Dionisia Silba, principal indagada junto a Calvete, no podemos dejar de notar su baja incidencia con respecto al peso que adquieren las Chinas, dato que confirma que el principal “colectivo expiatorio” del sistema es el anillo débil de la sociedad colonial, es decir, las Indias:

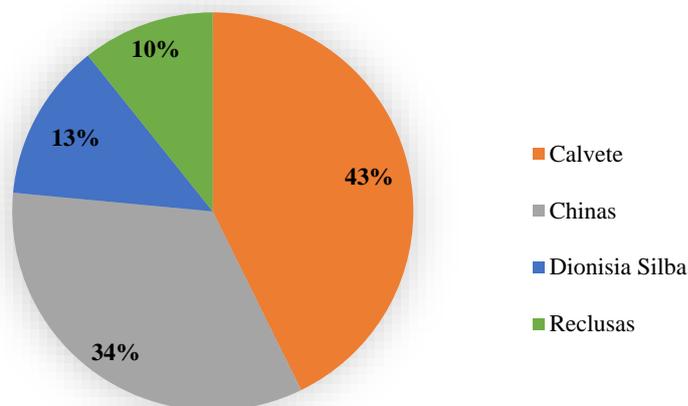


Gráfico 7. Principales actores sociales indagados en el proceso

- Los evidenciales de la información

Un argumento ineludible en el estudio de las declaraciones es la fuente informativa que citan los testigos para justificar la validez de su enunciado. Las preguntas del juez encargado aluden a “las vistas”, a “las oídas” o al “le han contado”, muchas de las cuales han sido citadas en el apartado anterior. En esta fase del trabajo nos centramos en el análisis cuantitativo de las diversas formas empleadas por los declarantes para observar el grado de compromiso individual que asumen al manifestar u ocultar el origen de la información que transmiten³⁹¹.

Antes de pasar al estudio específico dedicamos un breve espacio al tipo de verbos utilizados para expresar la evidencia sensorial. En lo que respecta a la comunicación oral, las voces empleadas por orden de ocurrencias son: *decir* (26), *contar* (6), *prevenir* (3), *referir* (2), *confesar* (1), *advertir* (1), *responder* (1), *aumentar* (1), *suplicar* (1), *correr la voz* (1) y *vociferar* (1). Dentro de esta categoría es posible diferenciar entre los verbos que simplemente remiten a la noción de transmitir información, de los que presentan una carga modal, como el caso de *aumentar* y *prevenir*, los cuales aportan el mismo significado reprobatorio de *advertir*, también

³⁹¹ Sin entrar en la complejidad de un debate que excede los objetivos de nuestro trabajo adoptamos la idea de Palmer (1986), quien postula la existencia de una correlación entre los diferentes tipos de evidencialidad y el grado de compromiso epistémico del hablante. Este autor establece una escala de valoración en cuyos extremos coloca, por un lado, a las marcas que codifican el acceso directo a la información a través de los sentidos (mayor compromiso) y, por otro, a las que son el resultado de una inferencia (menor compromiso). Véase Izquierdo Alegría, González Ruiz, Loureda Lama (2016: 15).

presente. Los verbos *confesar* y *suplicar*, en cambio, denotan un tono comunicativo más íntimo entre ambos interlocutores. En cuanto a las marcas evidenciales directas auditivas están se limitan a los verbos *oir* (21 casos) y *entender* (3), este último adiciona una carga racional con la que el hablante especifica el pasaje de la simple constatación auditiva a la inferencia. Para finalizar, entre los verbos de percepción visual más utilizados encontramos: *ver* (35 ocurrencias), *notar* (4), *observar* (3), *advertir* (2), *experimentar* (con el valor de notar) 2; los cuales presentan un abanico de matices que, desde la sensación más elemental conducen a formas que implican una atención detenida, en las que interviene la dimensión cognitiva o la participación personal.

A continuación, ofrecemos el análisis de las formas evidenciales en las declaraciones. Desde el punto de vista organizativo, procedemos con el mismo orden que hemos mantenido en la modalidad.

❖ Teresa Nuñez

El análisis cuantitativo de las formas evidenciales confirma la actitud ambivalente de la cual hemos hablado al abordar la modalidad. En su deposición, el número de verbos de percepción sensorial utilizados para expresar evidencialidad directa es apenas menor que la suma de las construcciones empleadas para indicar evidencialidad indirecta, tanto reportativa como inferencial. En el gráfico sucesivo podemos ver con claridad esta relación de fuerzas:

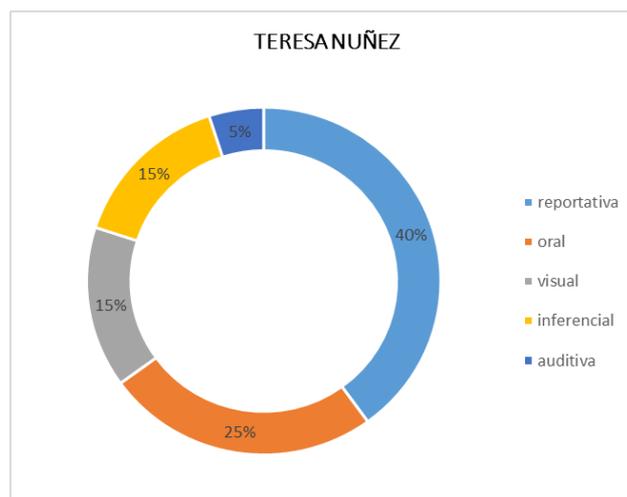


Gráfico 8. Evidencialidad en Teresa Nuñez

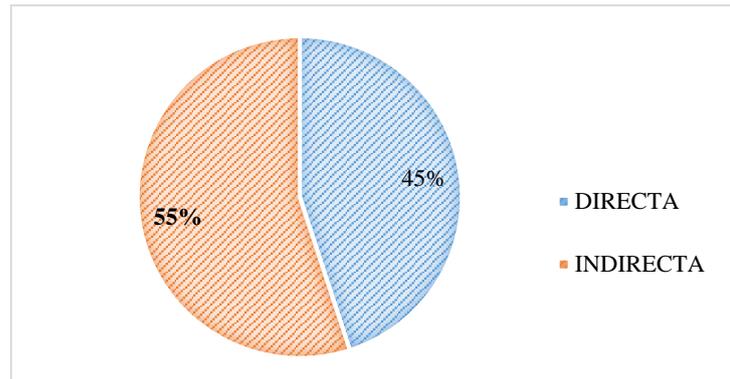


Gráfico 9. Proporción entre evidencia directa e indirecta en Teresa Núñez

El peso de la evidencialidad indirecta reportativa se explica por su clara intención de atribuir a un colectivo indefinido la responsabilidad de su enunciado; mientras que, su participación activa, se limita a los procesos inferenciales que derivan de una serie de hechos palpables. En cuanto a los canales sensoriales por los que viaja la información prevalece la comunicación verbal. Son los verbos del decir los que mayor peso tienen en su declaración, seguidos de lo que ha visto y ha oído. Nuevamente observamos el predominio de una actitud pasiva que descompromete a la ex reclusa, pues son las demás quienes le han contado o han consentido la audibilidad de sus palabras. Tanto los verbos *oir* como *ver* denotan una actitud receptiva, que solo se dinamiza en los casos en los que media un proceso cognitivo que conduce a la inferencia.

❖ Chinas

De todas las chinas llamadas a deponer solo la reclusa Maria Mini no es sospechada del delito de amancebamiento. La china Catalina García está en libertad y al servicio de doña Petrona Agüero; mientras que el resto de las mujeres implicadas se encuentran presas en el recogimiento. Estas posiciones se reflejan en las actitudes que toman durante las declaraciones, pues cuanto más se acercan al peligro, más intentan demostrar su total extrañeza con los hechos. Tal es el caso de las chinas Chavela, Pasqualita, Tadea y Antonia, cuyos nombres aparecen citados en la mayor parte de los testimonios y, sin embargo, niegan cualquier conexión: *no ha visto ni ha oído decir, no le dijo nunca [...], nada de quanto se le pregunta sabe*, etc. Por su parte, la china Maria Mini sostiene de haber visto y oído pero se oculta detrás de la voz general, pues predominan las marcas reportativas. Más solidaria aun es la actitud de Rosa Casero, quien se hace cargo y admite el haber tenido *acto carnal* con el Sargento Calvete y descarga las voces maliciosas en el común decir de las reclusas sin aludir a las chinas. Por último, Catalina García

es la testigo que más datos ofrece. En su declaración se observa un equilibrio entre los verbos que codifican un acceso directo a la fuente informativa y los que indican una mediación reportativa o una inferencia personal. De todas las de su grupo es la única que declara que le han contado determinadas cosas y, junto a Maria Mini, de haber visto e inferido. En la tabla que debajo presentamos es posible comparar las fuentes informativas que maneja cada una de las chinas:

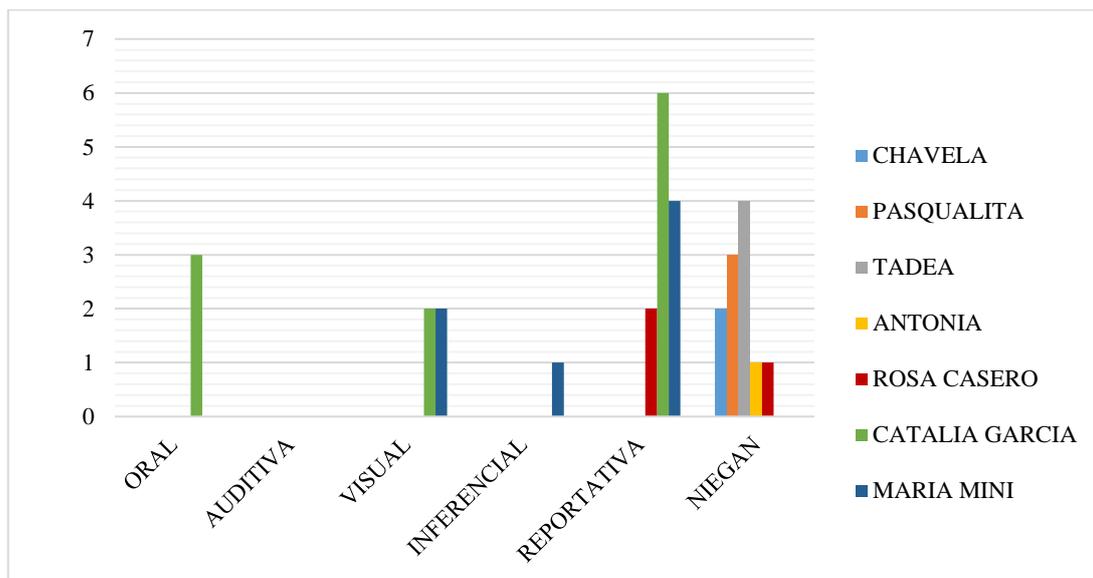


Gráfico 10. Comparación entre las fuentes informativas del colectivo Chinas

La falta de datos en la voz “auditiva” confirma el interés general de las indias por desvincularse, ya que el acto de escuchar presupone una participación colaborativa de quien lo hace, sin necesariamente ser el destinatario directo o interlocutor del mensaje. Diversamente ocurre con los verbos del decir, los cuales, si bien admiten la presencia de un receptor, se focalizan en la intencionalidad y confianza de quien transmite cierto tipo de información a un oyente.

En definitiva, las chinas niegan, se apoyan en la voz de terceros, y sostienen de haber tenido un acceso directo a la información solo en el 25% de los casos³⁹²:

³⁹² El 33% de evidencialidad directa del gráfico sucesivo, apenas superior al 25 que hemos declarado, deriva de la omisión de la voz “niegan” en la elaboración del cálculo. Retenemos que, para una comprensión global del tema, las negativas deban ser consideradas, si bien, son irrelevantes para la cuantificación final de los tipos de evidencialidad.

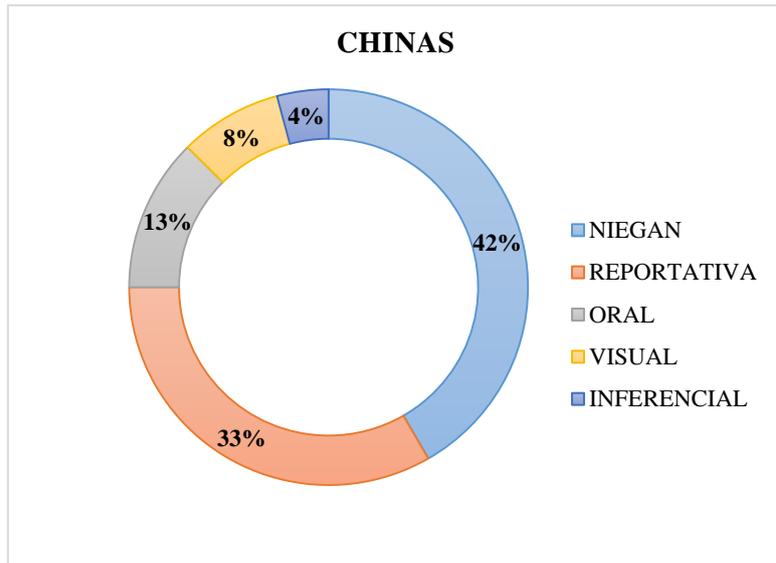


Gráfico 11. Evidencialidad en el colectivo Chinas

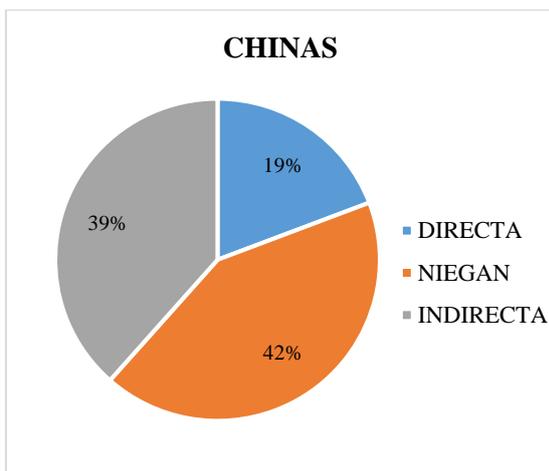


Gráfico 12. Proporción de evidenciales en el colectivo Chinas.

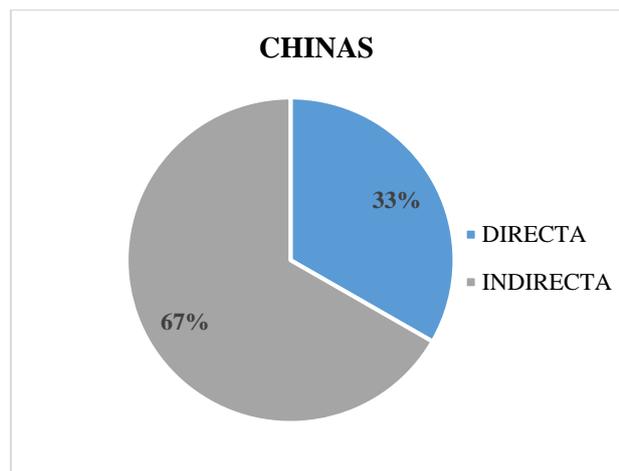


Gráfico 13. Comparación entre evidencia directa e indirecta en el colectivo Chinas.

❖ Reclusas criollas

Del total de las reclusas criollas interrogadas solo dos, María Sebastiana Peña e Ysabel Caraballo, son sospechadas. A este menor grado de implicación, casi inversamente proporcional a las chinas, se suma la distancia étnica que las separa. Estas características explican la mayor libertad de expresión y la responsabilidad que asumen en sus declaraciones, hecho que se refleja en el predominio de la evidencialidad directa sobre la reportativa. A su vez, demuestra cuánto estaban pendientes de lo que sucedía en la Residencia, al punto de ver y

escuchar sin ser notadas. A nivel individual, la recogida que más marcas evidenciales aporta es la anciana mujer María Guzman, seguida de María Mercedes Godoy y María del Pilar Casco. Solo niegan todo conocimiento de los hechos las reclusas implicadas, si bien, paradójicamente, la misma Sebastiana Peña no duda en apelarse a los sentidos para avalar su fuente de datos. En el gráfico sucesivo presentamos los tipos de evidencialidad en relación a lo dicho por cada una de las reclusas:

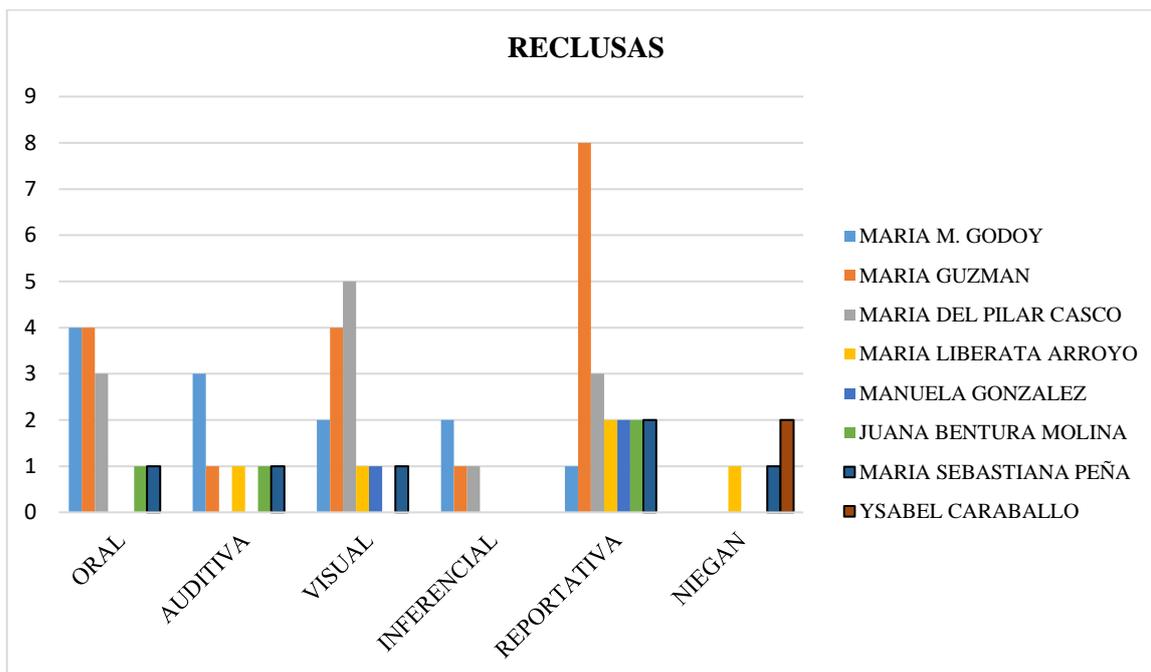


Gráfico 14. Comparación entre las fuentes informativas del colectivo Reclusas criollas³⁹³

Las proporciones resultan aun más evidentes si evaluamos la responsabilidad epistémica del colectivo reclusas en su conjunto (evidencialidad directa 59%, indirecta el 41%):

³⁹³ Para facilitar visualización hemos resaltado con el color negro el contorno de los indicadores de las reclusas sospechadas de adulterio.

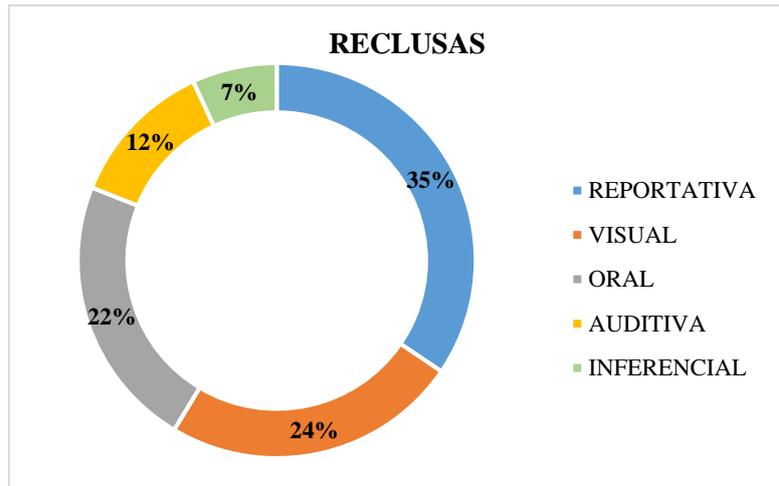


Gráfico 15. Evidencialidad en las Reclusas criollas

Resulta obvio que las reclusas no tienen rémora en afirmar de haber sido testigos oculares y auditivos de todo lo que sucedía dentro del recogimiento, sin descuidar la oportunidad de acreditar sus palabras apoyándose en el común decir general:

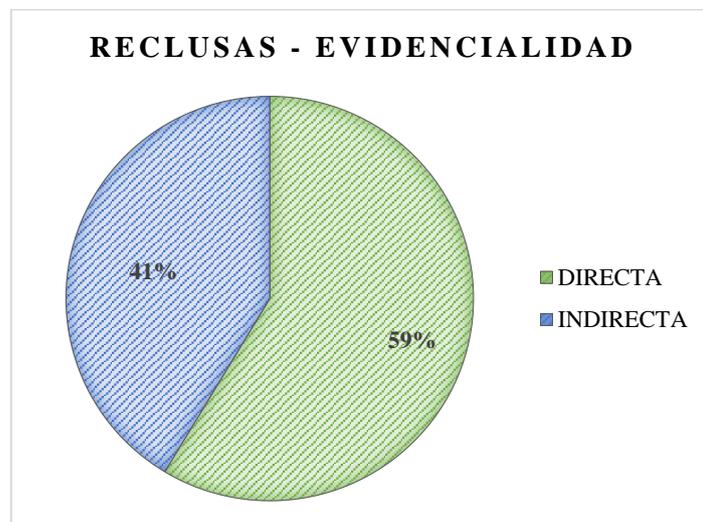


Gráfico 16. Proporción entre evidencia directa e indirecta en las Reclusas criollas

❖ **Correctoras**

En este grupo incluimos a María Ynés Pereyra, hija de la correctora que ocupaba el cargo en el momento en que fue arrestado Calvete. En su conjunto, la evidencialidad reportativa

representa el 29% de los casos, mientras que las fuentes de percepción sensorial alcanzan el 61%, superando de poco a las reclusas. El acceso auditivo es el canal preferencial, seguido del visual y del oral, lo cual demuestra la atención que las correctoras prestaban a lo que escuchaban y veían dentro de la Casa, y la menor confianza de las recogidas en confesarles voluntariamente las indiscreciones.

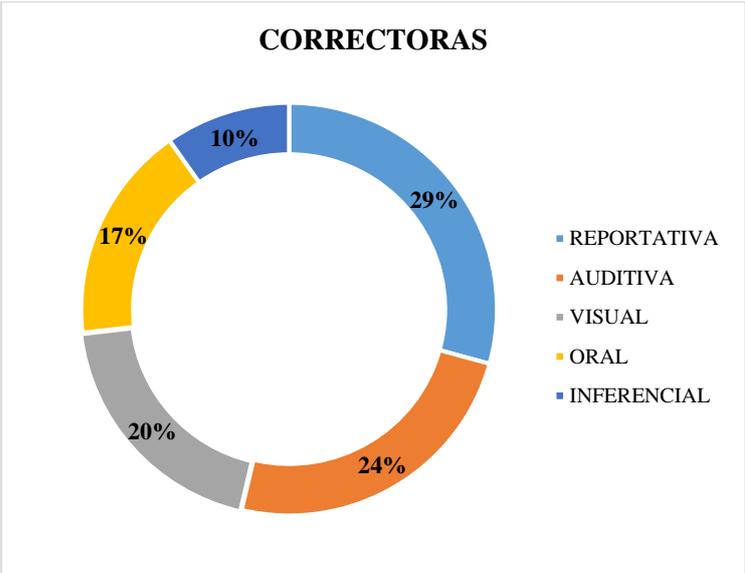


Gráfico 17. Evidencialidad en las Correctoras

Por lo que respecta la evidencialidad indirecta, el haber sentido amonta acasi el 30% del total:

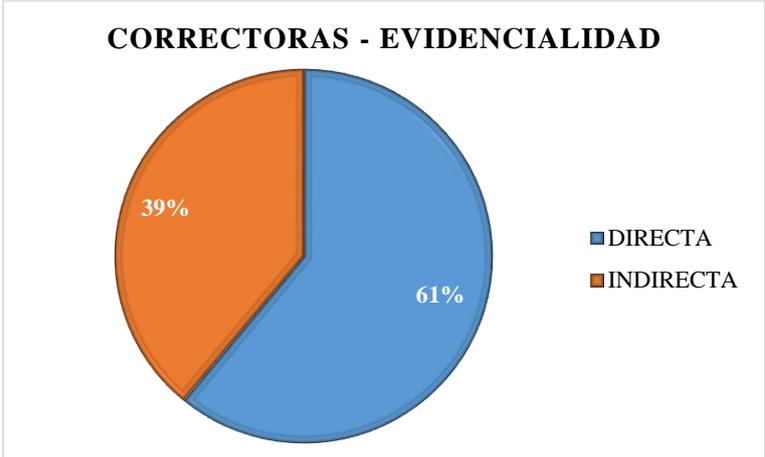


Gráfico 18. Proporción entre evidencia directa e indirecta en las Correctoras

A modo de síntesis proponemos dos parrillas en las que recogemos la totalidad de los datos cuantificados de los cuatro grupos estudiados:

Tabla 56. Tipologías evidenciales de las declarantes expresadas en porcentajes

	ORAL	VISUAL	AUDITIVA	REPORTATIVA	INFERENCIAL
TERESA NUÑEZ	25	15	5	40	15
CHINAS (6)	13	8	-	33	4
RECLUSAS (8)	22	24	12	35	7
CORRECTORAS (4)	17	20	24	29	10

A primer impacto se observa el peso de la evidencialidad reportativa sobre el resto de las formas empleadas. Como ya hemos explicitado, las Chinas constituyen el único colectivo que no incluye lo auditivo dentro de los canales de acceso sensorial directos, una estrategia con la que intentan acallar la existencia de “rumores” dentro del recogimiento y que, en muchos de los cuales, resultan ser protagonistas. De lo contrario, las que más interceptan noticias son las correctoras, seguidas de las reclusas criollas. En cuanto a la transmisión oral de los sucesos, Teresa Nuñez ostenta el primado absoluto de receptora de las indiscreciones de la Casa, una cifra importante, sobre todo, si tenemos en cuenta que el grupo de reclusas más reducido entre los analizados alcanza las cuatro unidades. Análogamente, se presenta como la persona que más inferencias ha realizado, colocándose en la posición de observadora atenta. En cuanto a la evidencia reportativa, nuevamente resulta ser la testigo que más busca el respaldo del colectivo para dotar de atendibilidad a sus palabras³⁹⁴.

La percepción visual, con sus diversos matices, es el canal preferencial de la mayor parte de las mujeres excluyendo a las chinas. Esto prueba que los ilícitos o las pruebas que conducen a ellos estaban a la orden del día y que, por lo tanto, se dice menos de lo que se sabe. En la siguiente parrilla ofrecemos un cuadro general de las formas evidenciales directas e indirectas en términos de porcentaje:

³⁹⁴ Entre las formas más empleadas en el corpus para significar la evidencia reportativa destacamos: *boz general, boz comun de todas las de la Casa; generalmente, el comun decir de todas, el comun decir de las demas mugeres de la Residencia / de las reclusas/ de todas las Chinas.*

Tabla 57. Relación porcentual entre la evidencialidad directa y la indirecta en las declarantes

	DIRECTA	INDIRECTA
TERESA NUÑEZ	45	55
CHINAS (6)	33	67
RECLUSAS (8)	59	41
CORRECTORAS (4)	61	39
TOTAL	198	202

Una lectura veloz confirma lo que hemos analizado en detalle, cuanto más se hallan involucradas menor es el compromiso epistémico del hablante y, por lo tanto, el número de evidencias directas que incluyen en las declaraciones. Esto es fácilmente constatable si observamos la relación casi inversamente proporcional que se establece, por un lado, entre las chinas y, por otro, entre las reclusas y las correctoras: el grado de implicación en el delito es de cero casos para las correctoras, dos para las reclusas y cuatro para las chinas. Por último, Teresa Núñez, considerada la principal fuente informativa del proceso, mantiene un equilibrio entre el número de estructuras que expresan evidencialidad directa e indirecta, lo que también podríamos considerar como una estrategia de respaldo con la que cubre su elevado grado de exposición ante la justicia. También las chinas buscan amparo en el anonimato colectivo, si bien, la mayor parte de ellas niega o apenas expone.

Plano argumentativo:

Todas las declaraciones que hemos analizado se encuentran, en mayor o menor medida, afectadas por la dimensión argumentativa, por el simple hecho de que las preguntas formuladas por el juez encargado obligan a tomar una posición sobre cuanto testimoniado y a justificar la veracidad de lo dicho. A su vez, las técnicas inquisitivas del interrogatorio incluyen preguntas que orientan o sugieren el contenido de la respuesta (§3.2.2.1.1.), por lo cual, desde la enunciación el magistrado sostiene su punto de vista en favor de una determinada conclusión. De consecuencia, la argumentación se manifiesta a dos niveles: a) en la actitud discursiva del declarante, quien acorde a sus intereses adopta una postura y la mantiene; b) en los casos en que el magistrado cuestiona incongruencias al testigo o recurre a la reconvención.

En el primer caso, se incluyen a todas las mujeres no sospechadas de amancebamiento con el imputado, como las Correctoras, Teresa Núñez, la mayor parte de las reclusas, y pocas Chinas.

En la declaración de María Josefa Escobar, por ejemplo, una serie de argumentos coorientados (→) intentan justificar su tesis:

→ Que por disposición del Sargento Calvete en nada se ponía de los asuntos de la casa, → pues él daba las tareas, y las recibía el otro día, y disponía los demás queaceras → sin dejarle a ella hacer nada por decir que para estas cosas sabía el cómo se había de gobernar, → y que de los embarazos nunca dijo nada por temer los disgustos que podía ocasionar dicho Sargento, → añadiendo que el Señor Virrey no se llevaba de cuentos, y de enredos → causa por que tomo el partido de estar en su cuarto, y asistir al Padre quando venía a decir la Misa, y a la noche el Rosario.³⁹⁵

En la primera serie argumentativa, el marco “autoridad de la Correctora” predispone en forma coorientada una estructura simple (*conclusión-argumento*) en la que la declarante formula un concepto que luego justifica con diversos razonamientos. El operador informativo *pues* enlaza y realza el peso de los segmentos que encabezan (Fuentes Rodríguez 2009: 293), reforzando, de este modo, la validez de la tesis. El segundo bloque está centrado en torno al tópico “embarazos” y presenta la misma estructura que el anterior, pero en relación inversa (*argumento-conclusión*), introducidos por el calificador *añadiendo*. En ambas series los procedimientos de intensificación léxica aportan mayor carga enfática al enunciado, como los adverbios “nada” y “nunca”. A su vez, la cadencia rítmica del acento de insistencia marca el valor conceptual de lo dicho, potenciado por los efectos de la acumulación. Por último, la voz del Sargento Calvete funciona como argumento de autoridad y aporta un valor adjunto a las razones esgrimidas, dotando, además, de espesor polifónico al segmento.

En cuanto a los casos en que la declarante esté sospechada de amancebamiento, omita información o se contradiga con varios testimonios, el juez encargado fuerza el interrogatorio cuestionando el contenido desde la pregunta. Aquí se incluye a la mayor parte de las Chinas, a pocas reclusas y, por una nota discordante, a Teresa Núñez.

En el ejemplo sucesivo (caso b), el magistrado introduce una interrogativa marcada para inducir a la China Chavela a modificar su respuesta:

Preguntada como refiere lo que antecede si esta yndiciado en esta Sumaria que el Sargento Calvete tratava ylicitamente con las Chinas las que alternaban asistiendole en su quarto para sus menesteres quedandose a dormir un día, unas noches mas que otras, y respecto de que tenía dicho Calvete un Negro grande que le servía a la mano quien le traía la comida, y zena de fuera, se hace yndiciable esto, las llevaba, para disfrutarlas [...]

³⁹⁵ [Documento n° 12: DECLARACIÓN].

es falso *que* la que declara, y le parece *que* ninguna de las que solian asistirle à barrer el quarto que eran la que declara, la Pasqualilla, y tadea, se han quedado ninguna de noche, pues todas durmieron en los quartos que les tienen destinados, *que* es cierto ha parido la *que* declara dos beces, pero no ha sido de el, pues con el motibo de embiarla à llevar colchones, ò otra diligencia que algunas beces era de noche quando bino ella trato en estos tiempos con camiluchos de quienes quedo embarazada ambas beces, y quando notò los embarazos Calvete le dijo fuese à parir en casa de la Petrona su lavandera, la *que* no es su exercicio de Comadre de parir, en cuya casa pario la Pasquala, y otras Chinas, *que* no estan en el dia en la Casa.³⁹⁶

El extenso intercambio que anima la interacción comunicativa presenta un esquema construido sobre la acumulación de segmentos. Por una parte, el Capitán Sotoca organiza su apelo a la verdad con una serie de argumentos coorientados que conducen a la conclusión final (Calvete vivía amancebado con las Chinas):

Preguntada como refiere lo que antecede → si esta yndiciado en esta Sumaria que el Sargento Calvete tratava ylicitamente con las Chinas → las que alternaban asistiendole en su quarto para sus menesteres quedandose à dormir un dia, unas noches mas que otras, → y respecto de que tenia dicho Calvete un Negro grande *que* le servia à la mano quien le traia la comida, y zena de fuera, se hace yndiciable esto, => las llevaba, para disfrutarlas [...]³⁹⁷

En su respuesta, la declarante se opone netamente al cargo de amancebamiento, primero, con un argumento antiorientado (←) que rechaza la tesis del magistrado, seguido de una marca que matiza la aserción (*parece*), para después volver sobre sus pasos y reafirmar su punto de vista con una justificación final. En el enunciado sucesivo realiza un movimiento similar: afirma de haber parido, pero niega que sea de Calvete, y formula varios argumentos coorientados para avalar su conclusión:

← es falso → *que* la que declara, y le parece *que* ninguna de las que solian asistirle à barrer el quarto que eran la que declara, la Pasqualilla, y tadea, se han quedado ninguna de noche, → pues todas durmieron en los quartos que les tienen destinados,
→ *que* es cierto ha parido la *que* declara dos beces, ← pero no ha sido de el, → pues con el motibo de embiarla à llevar colchones, ò otra diligencia que algunas beces era de noche quando bino ella trato en estos tiempos con camiluchos de quienes quedo embarazada ambas beces, → y quando notò los embarazos Calvete le dijo fuese à parir en casa de la Petrona su lavandera, la *que* no es su exercicio de Comadre de parir, [...]³⁹⁸

³⁹⁶ [Documento n° 13: DECLARACIÓN].

³⁹⁷ ídem.

³⁹⁸ ibidem.

El uso de recursos léxicos como la voz *yndiciado* que abre y cierra la intervención del juez y la reiteración de indefinidos en la China aumentan la fuerza argumentativa de lo dicho.

Por último, mencionamos a las reconvenciones (*preguntas directas inquisitivas* o de “memoria forzada” las que, dentro de las interrogativas marcadas, representan el recurso extremo del magistrado para obtener información. En la mayor parte de los casos analizados la respuesta del testigo sigue el esquema del último ejemplo: argumento orientado con la tesis de la pregunta (→ asenso) - antiorientado (← disenso) encabezado por la conjunción adversativa *pero* argumentos orientados (→) para justificar la propia tesis. A continuación, citamos dos ejemplos de esta tipología, los cuales presentan diferencias en la actitud de la declarante. En el primero, las razones que apoyan la tesis defensiva apuntan siempre hacia la misma dirección. En el segundo caso, la China Tadea rechaza rotundamente la acusación y se opone a cada objeción del magistrado:

Recombenida diga la verdad, → pues particularmente con algunas Chinas se hace sospechoso las tratase ylicitamente como à la que declara → respecto de que era una de las que asistian a acomodarle el quarto, → que solian quedarse en el algunas noches segun se refiere en esta Sumaria, a lo que responde que → es cierto le à barrido el quarto algunos dias, y echo algunos mandados ← pero no lo ha tratado ylicitamente, → y si la que declara pario lo tubo de otro, → y biendola dicho Calvete embarazada la mando fuera à parir en casa de Petrona su Labandera, → que no tiene que decir de el, en el asumpto, → que se le ha dicho de experiencia, ni averlo oydo decir,³⁹⁹

recombenida diga la verdad so cargo del Juramento que ha echo, → pues consta de esta sumaria algunos tratos que ha tenido particularmente con algunas Chinas que han parido, → y vociferado ellas mismas, eran los hijos que tubieron del Sargento Francisco Calvete, → sospechandose sera asi respecto de que se dice en la citada Sumaria se quedaban algunas Chinas por la noche en el quarto como la que declara se quedo temporadas, → como tambien el ultimo hijo que pario la China Chavela la vispera de la Candelaria, lo tubo en su quarto Calvete todo el dia, → diciendo ellas mismas era semejante à Calvete, responde

→ Es cierto se quedo à dormir en el quarto de Calvete algunas noches quando solia estar enfermo para hacerle el puchero, y peinarlo y bender sal, ← pero ni estuvo con ella, ni la solicito en ningun tiempo, ← que no à oido decir que los hijos que tubieron las Chinas fuesen de Calbete, ← ni bio al hijo de la Chavela en el quarto ← que las demas Chinas no durmieron ninguna bez en el quarto sino la que declara en el tiempo que ha dicho,⁴⁰⁰

En el testimonio de la China Tadea la conclusión implícita contenida en la pregunta se sustenta en varios razonamientos que refuerzan la idea de la complicidad de las Chinas y la culpabilidad

³⁹⁹ [Documento n° 14: DECLARACIÓN].

⁴⁰⁰ [Documento n° 15: DECLARACIÓN].

de Calvete. La acumulación de motivos que confirman constataciones y sospechas potencian la fuerza argumentativa de la versión del magistrado, corroborada por la voz de apoyo del colectivo. La expresión *vociferado ellas mismas*, no solo amplifica el alcance de la noticia sino que constituye una auto declaración de culpabilidad por parte de las mujeres involucradas. De hecho, salvo los casos contados en que el testigo asume los cargos que se le imputan, o aquellos en que menciona la fuente reportativa de la información que reproduce, el recurso al conocimiento común de las recogidas como voz de apoyo es la estrategia más utilizada: en el juez encargado es el instrumento modalizador con el que incrementa el peso de sus acusaciones, para los declarantes es la válvula de escape que les permite ponerse al reparo mimetizando su versión en la coralidad del grupo. Algunos ejemplos de este recurso polifónico son las expresiones encabezadas por “el comun”: *el comun de las reclusas, el comun de todas las de la casa, el comun decir de las demas mujeres*, etc.; las locuciones con “todas”: *decian todas generalmente, segun todas las chinas, segun refieren todas las de la casa*, etc.; y la voz “publico”: *publico amancebamiento, era publico entre todas*.

~Microestructura:

Las declaraciones comparten diversas características con el resto de los textos jurídicos del expediente, como la organización del discurso en extensos párrafos encadenados, el empleo de fórmulas y cláusulas, el excesivo afán de precisión, la redundancia anafórica (González Salgado 2009: 243), el uso extendido del gerundio, etc. A estas añade las peculiaridades propias que derivan de la misma estructura del interrogatorio, muchas de las cuales ya hemos desarrollado al introducir el tema (§3.2.2.1.1.) y que ahora, simplemente, recordamos: organización centrada en el intercambio pregunta-respuesta, predominio del discurso referido indirecto alternado con formas de estilo directo, abundante subordinación, empleo de estrategias de despersonalización mediante el uso de expresiones no vocativas, recurso a diversos niveles de interrogación, y uso de construcciones apositivas para indicar la deixis social.

Como hemos ampliamente señalado, las declaraciones son macro citas en estilo indirecto en las que los testigos narran episodios, más o menos distantes en el tiempo, relacionados con los hechos centrales del proceso. De este modo, abundan las formas verbales del pretérito de indicativo, las cuales funcionan como organizadores temporales del discurso pero también como elementos de cohesión; es decir, se recurre al pretérito perfecto simple para fijar en forma precisa un acontecimiento en el pasado, al pluscuamperfecto para ubicarlo en un período

anterior, al perfecto compuesto para referirse a experiencias, y al imperfecto para describir acciones y circunstancias. Debido al tenor narrativo y a la importancia que adquiere el detalle en estos textos, se comprueba un neto predominio del imperfecto sobre los demás, al punto que el total de ocurrencias es casi par a la suma del número de frecuencias de los tres tiempos mencionados⁴⁰¹:

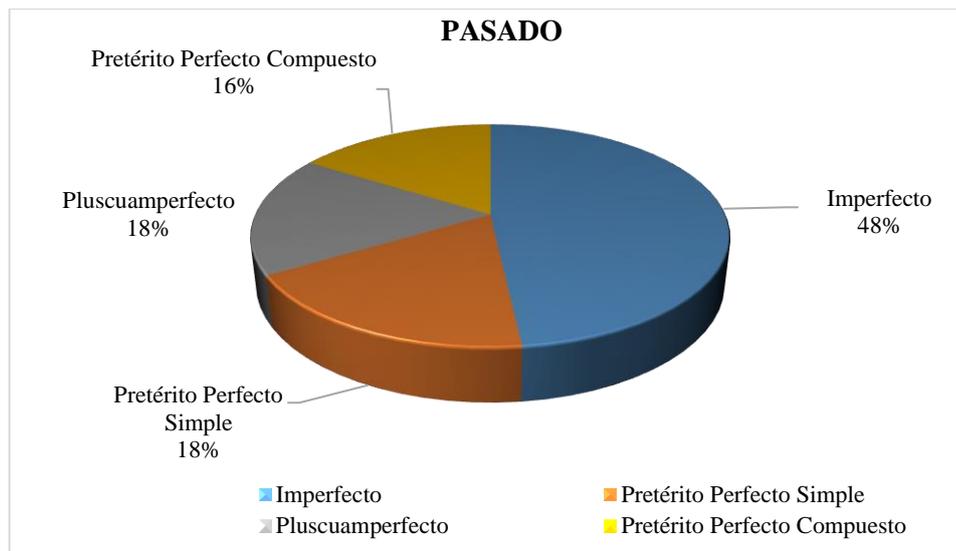


Gráfico 19. Usos del pasado en las declaraciones

A diferencia de los documentos dispositivos, en las declaraciones los verbos de obligación son escasos y se utilizan para dotar de mayor fuerza coercitiva a la pregunta, como *diga, exprese, agalo, expreselo*, etc.:

Preguntada si conoce al Sargento Calvete, si sabe a oído decir tubiese con alguna de las recojidas tratos ylicitos agalo con claridad, responde⁴⁰²

También destacamos el uso del condicional de hipótesis con valor citativo-evidencial al que se recurre con diversas finalidades. En las declarantes se emplea para interponer distancia con la fuente informativa y evitar responsabilidades:

⁴⁰¹ Por número de ocurrencias: *imperfecto* 276, *pretérito perfecto simple* 104, *pluscuamperfecto* 100 y *pretérito perfecto compuesto* 92.

⁴⁰² [Documento n° 7: DECLARACIÓN].

lo mismo que ha declarado es lo que entiendo de las Chinas, que si no es asi, seria respuesta que las Chinas tendrian gana de dar⁴⁰³;

En otros casos, es un medio para incriminar más aún al imputado:

Que oyo entre las recojidas referian les avia dicho no contasen lo que les pasaba con el, pues si lo decian lo avian de pasar mal con el, sospechandose por esto tendria con ellas trato ylicito, y querria estubiese oculto.⁴⁰⁴

Por último, en las preguntas del juez encargado, la citación de las palabras del testigo son un instrumento inquisitivo para seguir avanzando sobre el caso:

Preguntada que era lo que decia el Sargento Calvete quando las behia juntas sobre que sabia lo que ellas decian, responde⁴⁰⁵

Un rasgo característico de las declaraciones es el uso alternado del futuro, del futuro perfecto y del pluscuamperfecto de subjuntivo en la cláusula de juramento, tal como se observa en las muestras sucesivas:

- futuro + pluscuamperfecto (*supiere y fuese + participio del vº que se conjuga*), 22 ocurrencias

y recivi Juramento por Dios *nuestro Señor* y una señal de cruz en forma de *derecho* por el que prometio decir berdad sobre lo que supiere y fuese preguntada por dicho *Señor*.⁴⁰⁶

- futuro + futuro perfecto (*supiere y fuere + participio del vº que se conjuga*), 6 ocurrencias

à quien recivi Juramento que lo hizo por Dios *nuestro Señor* y una señal de cruz en forma de *derecho* por que prometio decir berdad de lo que supiere, y fuere preguntada por dicho *Señor*.⁴⁰⁷

⁴⁰³ [Documento n° 27: DECLARACIÓN].

⁴⁰⁴ [Documento n° 56: DECLARACIÓN].

⁴⁰⁵ [Documento n° 27: DECLARACIÓN].

⁴⁰⁶ [Documento n° 7: DECLARACIÓN].

⁴⁰⁷ [Documento n° 18: DECLARACIÓN].

- imperfecto + pluscuamperfecto (*supiese y fuese + participio del vº que se conjuga*),
3 ocurrencias

a quien recibi Juramento por Dios *nuestro Señor* y una señal de cruz por el que prometio decir berdad sobre lo *que supiese y fuese preguntado*⁴⁰⁸

Si comparamos el número de frecuencias de ambas formas, tanto en la cláusula de juramento como en el cuerpo del texto la situación es, la siguiente: *fuese* (8), *supiese* (3), *tubiese* (8) con la variante gráfica *tuviese* (1), y *estubiese* (4); ante *supiere* (22) y *fuere* (6). Este empleo importante del imperfecto de subjuntivo da cuenta de un fenómeno ya señalado por Fontanella de Weinberg (1987: 71-72), es decir, el uso frecuente del futuro en el habla bonaerense para la primera mitad del siglo XVIII ya sea en el estilo notarial como en otros ámbitos, y su posterior debilitamiento y sustitución por el imperfecto (cf. Ramírez Luengo 2002: 308).

Como hemos recordado al comienzo de este apartado, el gerundio es un rasgo distintivo del lenguaje jurídico al que se recurre con asiduidad para indicar el desarrollo paralelo de las acciones e hilvanar el discurso. Junto al participio y al infinitivo contribuye a crear ese efecto de impersonalidad a la que aspiran estos textos. En las declaraciones se observa un uso extendido del gerundio simple, acompañado de pronombre átono pospuesto y, en menor medida, de las formas compuestas:

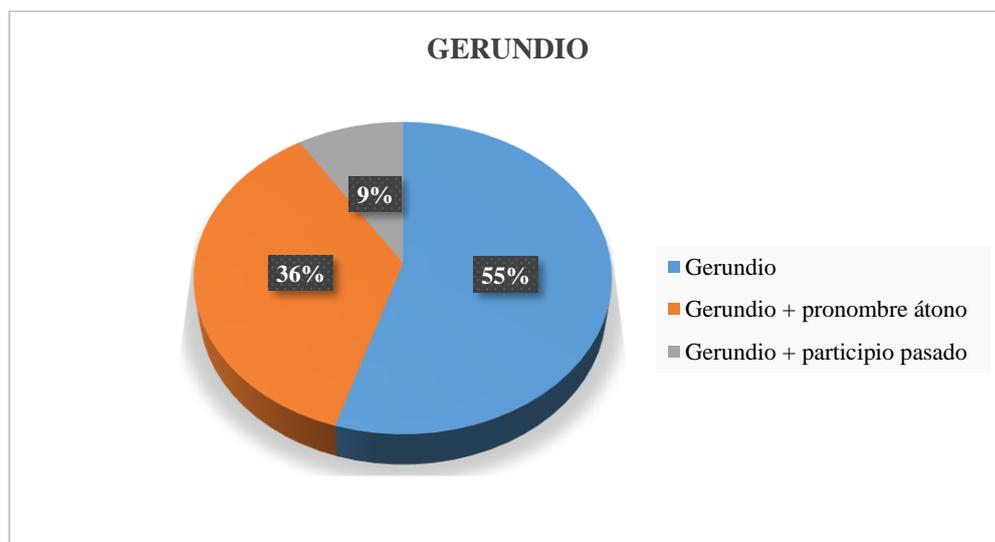


Gráfico 20. Usos del gerundio en las declaraciones

⁴⁰⁸ [Documento n° 17: DECLARACIÓN].

En cuanto a su localización, lo hallamos puntualmente en la Cláusula de ratificación de juramento para testimoniar la conformidad del testigo una vez finalizado el interrogatorio: “y aviendole leído su declaracion dijo ser la misma que avia dado, y que en ella se afirmaba, y ratificaba [...]”⁴⁰⁹. Bizcarrondo (1995: 75), entre otros, señala este uso incorrecto del gerundio de posterioridad en el lenguaje jurídico actual para referirse a situaciones que no coinciden en el tiempo, un resabio arcaizante que obedece a las tradiciones discursivas del género y que en el corpus tiene amplio desarrollo.

Además del uso del gerundio simple y compuesto observamos la presencia de otros factores despersonalizadores (De Miguel 2000), como el infinitivo compuesto (*haver parido, aver bisto, aber tomado*, etc.), y el uso de participios, como los habituales *preguntado, preguntada* con los que el juez encargado introduce las preguntas del interrogatorio (§3.2.2.1.1.).

También hallamos varios ejemplos de la perífrasis *haber + de + infinitivo* con valor de futuro: *que lo he de saber, por que el Padre, lo ha de decir, y las hé de sacrificar...*⁴¹⁰, o de obligación: *que en nada del Gobierno de la Casa se havian de meter*⁴¹¹; *Ei para estas cosas sabia el como se avia de govarnar*⁴¹²; *diciendola que si no tenia dicho que en estando el en el Refectorio no avia de hir nadie*⁴¹³; *que quando llegase la ocasion de parir la avia de acompañar hasta la casa de Petrona la Labandera*⁴¹⁴, etc.; un fenómeno documentado en el habla de la Banda Oriental y de Buenos Aires (Elizaincín 1997: 39, Fontanella de Weinberg: 1997: 117).

Por último, mencionamos tres casos de estructuras de naturaleza explicativa del tipo “viuda que fui” estudiadas por Elizaincín (1997: 52-53), las cuales aportan detalles sobre el antecedente: *Preguntada si conoce al Sargento Francisco Calvete Director que ha sido de la Casa de Recojidas*⁴¹⁵; *el mismo Señor Capitán don Alfonso Sotoca pasó à la Casa de la Morada de doña Maria Josefa Bermudez Correctora que ha sido de la Casa de Recojidas...*⁴¹⁶.

Un aspecto interesante de estos documentos es el valor que adquiere la componente léxica referida al campo delictivo y, en lo específico, a las transgresiones sexuales. Si por un lado, el juez encargado se dirige a las indagadas aludiendo al *trato ylicito, amistad ylicita* y *trato carnal*, las reclusas demuestran una disponibilidad léxica más amplia. Por lo que respecta a las Chinas,

⁴⁰⁹ [Documento n° 12: DECLARACIÓN].

⁴¹⁰ [Documento n° 10: DECLARACIÓN].

⁴¹¹ [Documento n° 52: DECLARACIÓN].

⁴¹² [Documento n° 12: DECLARACIÓN].

⁴¹³ [Documento n° 12: DECLARACIÓN].

⁴¹⁴ [Documento n° 13: DECLARACIÓN].

⁴¹⁵ [Documento n° 12: DECLARACIÓN].

⁴¹⁶ [Documento n° 57: DECLARACIÓN].

la expresión del delito se concentra en las locuciones *andubiese ylicitamente, tratado ylicitamente, acto carnal, bivia amancebado, andaba amancebado, estaba amancebada*. Las recogidas criollas hacen referencia a *trato carnal, mala amistad, ylicita amistad, ylicito trato, esas amistades, tubo que ver con el, era de su total confianza, prenda de el*, y al uso del verbo solicitar (*hubiese solicitado*) con la misma intención. Por último, las Correctoras recurren a estructuras análogas (*trato ylicito, trato carnal*) y a otras más extensas, como: *los dos solos se mantenían largo tiempo con escandalo de la Casa; sus acciones, trato y confianza con ella; Calvete andaba solícito para con otras; quedaban en la Casa de Recojidas las mugeres en publico amancebamiento con Calvete*⁴¹⁷; *a la que todas nombraban la Sargenta; con quien mas se particularizo fue con...*⁴¹⁸ A todas estas menciones explícitas se suman construcciones que aluden a momentos de intimidad en el cuarto del Sargento encargado o en el refectorio, de las que se infiere y, sin dificultades, el tipo de actividades que allí se desarrollaban.

La necesidad de enfatizar el propio punto de vista determina la presencia de numerosas marcas modales en el texto y, con ello, el recurso a adjetivos y adverbios. Entre estos últimos se destacan los adverbios en *-mente*⁴¹⁹, los que por su capacidad de precisar conceptos y evitar ambigüedades son considerados un constituyente caracterizador del lenguaje jurídico (De Miguel 2000, Henríquez Salido 2008). Del total de las ocurrencias extraídas destacamos el uso mayoritario de *yualmente* (10 casos) con un solo ejemplo con la variante gráfica *igualmente*, y de *ylicitamente* (8), al que siguen con frecuencia a escalar: *particularmente* (4), *menudamente* (4), *generalmente* (3), *absolutamente* (2), *diariamente* (2) y, con un solo caso, *reserbadamente, berdaderamente, solamente, actualmente, ultimamente, posteriormente, anteriormente*.

Con respecto al adverbio *yualmente* lo encontramos en 4 ocasiones acompañando al nexos subordinante que introduce la respuesta del testigo:

Que *yualmente* oyo decir à las presas le avia dicho Calvete en el Refectorio barias beces que el sabia lo que de el decian al Padre pues se lo contaba:⁴²⁰

y, en dos casos, con el valor de *también*, siguiendo a la conjunción coordinante y:

⁴¹⁷ [Documento n° 52: DECLARACIÓN].

⁴¹⁸ [Documento n° 57: DECLARACIÓN].

⁴¹⁹ Véase Company Company 2014.

⁴²⁰ [Documento n° 56: DECLARACIÓN].

La recojida Catalina confeso à la que declara aber tenido trato carnal con ella el Sargento Calvete, y ygualmente se lo dijo la recojida Rosa Casero:⁴²¹

Por último, lo encontramos en posición pospuesta modificando al verbo que acompaña (*vivia yualmente, confesandole yualmente*) a diferencia de la mayor parte de los casos en los que lo precede.

Otro ejemplo interesante es el uso de *ylicitamente* en las expresiones delictivas en las que el actúa sobre los verbos *tratar* y *andar*. Esta predilección por las formas adverbiales para referirse a un hecho que podría simplemente expresarse con el adjetivo *ilícito* demuestra la importancia que se atribuye a estas piezas al momento de incrementar la carga valorativa del enunciado. De hecho, de las 40 ocurrencias solo 5 son adverbios de marco temporal, mientras el resto influyen en el aspecto modal.

Dentro de estos últimos destacamos dos casos peculiares. En primer lugar, la voz *generalmente*, empleada para producir un efecto de acumulación que refuerza y amplifica el alcance del antecedente o de la palabra que precede:

que la Criatura hoyo decir à las demas Chinas la avian bisto en el quarto del citado Sargento Calvete, y decian todas *generalmente* que parecida es la criatura al Sargento?⁴²²

haviendo entendido *generalmente* de las presas que eran cinco las que havian salido à parir fuera,⁴²³

En segundo lugar, el adverbio *menudamente*: adv. m. Particularmente, con distincion y menudencia [...] [DRAE 1791: s. v. *menudamente*], hoy reemplazado por la voz detalladamente que ingresa en el DRAE en 1925 y cuyo significado ya había sido anticipado por Terreros y Pando al indicar la vertiente francesa del término: adv. de modo, por menudo, por menor. Fr. *En detail* [...] [Terreros y Pando 1787: s. v. *menudamente*].

Para finalizar, mencionamos dos términos que por su especificidad contrastan con los anteriores, como el adverbio *yncontinenti*⁴²⁴: adv. t. Prontamente, al instante [...] [DRAE 1803: s. v. *incontinenti*], cuyo valor ha quedado inalterado en el tiempo, y el tecnicismo latino *fha ut*

⁴²¹ [Documento n° 12: DECLARACIÓN].

⁴²² [Documento n° 10: DECLARACIÓN].

⁴²³ ídem.

supa, locución adverbial empleada por el escribano para evitar la repetición de la fecha en el agregado que Teresa Núñez efectúa a su primera declaración.

4.2.2.1.2. Elementos de unidad y de cohesión en las declaraciones

Debido a sus características constitutivas, las declaraciones presentan una estructura muy secuenciada. Esta peculiaridad deriva de la concurrencia de tres elementos: la organización en torno al par adyacente pregunta-respuesta, la presencia de cláusulas legales y de fórmulas de procedimiento, y el uso frecuente del sangrado que evidencia los cambios de entrada. Esta disposición se realiza sobre una distribución caracterizada por la presencia de extensas unidades encadenadas⁴²⁵ equiparables al “párrafo-frase” (Montolío Durán 2012: 70), a las que se suma, el recurso a una sintaxis compleja⁴²⁶, y el uso irregular de las mayúsculas y de los signos de puntuación (Company Company 2009). De consecuencia, en nuestro corpus se verifica una peculiaridad ya señalada por Fernández Alcaide (2009:131) para el siglo XVI, que consiste en la dificultad, para el lector actual, de establecer una diferencia clara entre el nivel oracional y el supraoracional, importante para individuar las marcas que garantizan y refuerzan la cohesión en el corpus.

A esta característica es necesario añadir otras que derivan de la tradición discursiva del tipo documental. Al tratarse de un texto jurídico de carácter probatorio predominan los enlaces que favorecen la acumulación de información, y los recursos que clarifican el sentido del texto e intentan evitar que se produzca una interpretación ambigua del enunciado. Como ha precisado Martínez Ezquerro (1999: 122), el “afán de exactitud” constituye uno de los rasgos distintivos del texto jurídico, de lo cual deriva una tendencia casi obsesiva a la repetición y a la acumulación de formas para explicitar su contenido. Por último, la traslación del testimonio del declarante en estilo indirecto y la necesidad de incorporar nuevos datos implica el uso reiterado de la conjunción *que* (y también de *si*), la cual, más allá de cumplir su función de nexos subordinante, actúa como marca aditiva, configurando así una red de contención que suporta una estructura extensa y, en ocasiones, poco organizada. Estas consideraciones nos obligan a flexibilizar los criterios de clasificación a la hora de individuar los elementos de conexión en el corpus, sobre todo, si además tenemos en cuenta los tiempos y las modalidades de transcripción

⁴²⁵ Cfr. documentos dispositivos (§3.2.1.).

⁴²⁶ Cfr. Montolío Durán (2012: 70), Díaz (2007: 66), González Salgado (2009), entre otros.

del documento por parte del escribano. En base a cuanto expuesto, en las declaraciones hemos individuado los siguientes mecanismos de cohesión textual:

a) *uso consistente del coordinante copulativo y*: con 671 ocurrencias es el segundo conector más utilizado en las declaraciones⁴²⁷. Cano Aguilar (1998: 225) destaca la importante función cohesiva que desempeña en este tipo de textos cuyo objetivo es adicionar información. A diferencia de cuanto señalado por el autor, quien observa un uso reiterado de este mecanismo de cohesión en el cuerpo de las declaraciones y al comienzo de cada período, en nuestro documentos se halla distribuido en forma casi homogénea. Sí, en cambio, constatamos dos de las características por él evidenciadas: el uso estilístico del coordinante copulativo y (*polisíndeton paratáctico*) en las dos cláusulas jurídicas que enmarcan la estructura del texto⁴²⁸, y el acompañamiento regular de la conjunción con construcciones de tiempo, lugar, gerundio, etc., como seguidamente ejemplificamos:

y + construcciones temporales:

y al otro dia, y algunos dias, y desde este dia y tardes, y diariamente, y ultimamente, y la noche, y a los dos dias, y a los tres dias, y al poco tiempo, y poco tiempo, y tres dias, y tardes, y tal cual dia, y siestas, y quando.

y + circunstantes locales:

y en el propio paraje, y en el citado parage, y parage, y en el propio parage.

y + gerundio:

y biendo, y biendola, y aviendo, y aviendole leído, y aviendole echo, y aviendole requerido, y aviendola, y dandole, y constando, y dejandolo, y diciendo, y estando, y habiendo, y habiendole leído, y preguntandole, y viendo, y siendo, y siendolo, y queriendolo atajar, y recombeniendole.

y + participio:

y enterada, y ejecutado, y llevadose, y tratadola, y vociferado.

⁴²⁷ Fernández Alcaide (2009: 136) cita a Bustos Tovar y señala la importancia de *y* como conector aditivo, que en los textos antiguos, además de desempeñarse en el nivel oracional que hoy se le designa, también solía utilizarse como enlace extraoracional.

⁴²⁸ Elena Pato (2006: 3-5) describe una situación análoga para los documentos fechados en el último cuarto del siglo XVIII, es decir, un uso expletivo y “polifuncional” de *y*, al que asiduamente se recurre para dar continuidad al discurso.

y + infinitivo:

y al ber la declarante, y al berlo el Sargento, y al dar vuelta, y vender sal.

y + verbo conjugado:

y bio le dio, y biole, y decian, y bolbio, y beria como, y diga, y dio, y disponia, y dispuso, y consta, y encerro, y entro, y esta, y abia dicho, y a avido, y a estado.

y + (verbo de habla elidido)⁴²⁹ + que (enunciativas en estilo indirecto):

y que a Su Excelencia, y que con ninguna de las, y que de los embarazos, y que de cuanto lleva referido, y que de dicho Sargento, y que diziendole estaba embarazada, y que el avia de dar cuenta, y que el hijo, y que el referido Calvete, y que ella no lo sabia, y que en ella se afirmava, y que en el tiempo, y que en este tiempo, y que era boz gneral, y que era del Sargento, y que es Cristiana, y que es natural de esta, y que es viuda, y que esta empleada, y que esta en la grabedad de, y que esto fue en tiempo de, y que la que bio abultada, y que ha oydo decir, y que hace esta presa, y que la carne la, y que la criatura supo, y que la criatura, y que las dos chinas, y que lo ubico que puede decir, y que los ramos de que se halla y que no abia de remediar nada, y que no sabe, y que no tenia en ella nada, y que no queria his a su llamado, y que no le ha labado ropa, y que no se le ofrecia nada, y que no sabe mas sobre esto y que no tenia nada que añadir, y que por la noche la llevaron, y que solo esta China, y que solo atendia sus tareas, y que tuviera entendido, y que viviendo esta enfrente, y que ygualmente le dijiese.

y + (preguntado/preguntado elidido) + si (interrogativa indirecta)

y si ha estado, y si de dicho trato, y si en el tiempo, y si esta ympuesto, y si la havia era, y si la que declara, y si lo sospecha, y si sepa haya tenido, y si sobre ella se le ofrecia

y + fórmula jurídica:

y siendo del tenor siguiente, y conmigo de que doy fe, y por no saber escribir, y fuese interrogada, y fuese preguntada, fuere preguntada, mes y año.

y + dicho / dicha:

y dicho Señor Capitan lo firmo conmigo de que doy fe, y dicho Señor firmo conmigo de que doy feè, y dicha Dionisia el dia sabado pasado que la sacaron...

y + enlaces cohesivos:

- **aditivos:** *aun*⁴³⁰, *ademas*, *yualmente*

*disgunstandose con las primeras y aun dandoles malos tratos
y ademas el comun de las reclusas decirlo asi
y yualmente con la China Tadea, y yualmente se lo dijo la recojida*

⁴²⁹ Véase apartado (e).

⁴³⁰ Colocado al final del enunciado funciona con el valor de también, tal y como se lee en la segunda entrada del DRAE: “Algunas veces vale lo mismo que también” [...]. [DRAE 1791: s. v. *aun*].

- **causales: porque**
y por que asi lo tiene mandado el Señor Virrey

- **consecutivos parentéticos: así, con efecto**
y asi lo excuto la Retora, y asi no le ha dado hasta aora al Sargento Calvete la respuesta
y con efecto la trajeron con las prisiones, y con efecto desde entonces no à querido confesarse, y con efecto à ella le sucedio tener un disgusto con una compañera

- **consesivos: aunque**
y aunque esta podrido lo daba todos los dias, y aunque no es partera la ayudo a parir, y aunque se le dio parte no las separo

- **temporales: despues**
y despues observo se quedo en el cuarto de la tornera Dionisia, y despues que bio Calvete la enferma, y despues solo erbido

- **locuciones preposicionales: en lugar de, en observancia de, en quanto a, respecto de que**
y en lugar de pan se les daba un poco de maiz, y en lugar del pan un poco de mate
y en observancia de otra su superior orden
y en quanto à esta solo puede decir
y respecto de que la China Maria Mini, y respecto de que tenia dicho Calvete un Negro

En la tabla sucesiva ofrecemos una visión complesiva de lo anteriormente expuesto:

Tabla 58. Uso del coordinante copulativo y

Conexión y +	ocurrencias
y + gerundio	48
y + participio	11
y + infinitivo	4
y + verbo conjugado	17
y + que (discurso indirecto)	50
y + si (interrogativa indierecta)	9
y + fórmula jurídica	66
y + enlaces cohesivos	21
y + anafóricos (<i>dicho, dicha</i>)	22
y + construcciones temporales	17
y + circunstancias locales	5
TOTAL	270

b) *abundante empleo de marcas de remisión anafórica*

Uno de los aspectos que salta a la vista en las declaraciones es el abundante empleo de palabras que remiten en forma casi obsesiva a un elemento ya mencionado en el discurso. Este uso reiterado de marcas o expresiones anafóricas de diverso tipo con fines cohesivos y clarificadores forma una verdadera red de "tejidos correferenciales" en el texto (Barra Jover 2016: 128); y su "abuso" (González Salgado 2014: 25 n. 2), más que satisfacer la incesante búsqueda de precisión que persigue el escribano, constituye una marca de estilo que identifica a la documentación jurídica-administrativa (González Salgado *ibidem*, 2015: 2091, López Mora y García Aguiar 2016: 45, 2020: 374, entre otros)⁴³¹.

Entre las unidades anafóricas mayormente utilizadas en la tradición jurídica española destacan los adjetivos deverbales de participio y, en especial modo, el participio *dicho*, con frecuencia empleado en los textos como adjetivo demostrativo y, hasta comienzos del siglo XVIII, en construcciones precedidas de artículo (González Salgado 2009: 243; 2014: 26, n. 7).

En nuestro corpus, al uso preponderante de *dicho* y sus variantes (*dicho, dicha, dichas*) siguen, en orden de importancia, las formas *citado y citada* con sus plurales; *referido y referidas* y, en proporción exigua, los deverbales *expresado, expresados y expresada*. La presencia de nuevos sintagmas nominales anafóricos que compiten con *dicho* confirma los datos recogidos en los estudios de González Salgado (2014: 33) y López Mora y García Aguiar (2016: 48) y valida la hipótesis de los autores, los cuales atribuyen su introducción al deseo conciente de los escribanos de renovar el paradigma y enriquecer la prosa jurídica. En la tabla sucesiva⁴³² ofrecemos un análisis cuantitativo de las formas halladas en las declaraciones:

⁴³¹ El uso de la anáfora léxica como marca de identidad de los documentos jurídico-administrativos ha sido objeto de importantes estudios que seguimos en el presente trabajo. Además de los citados, constituyen para nosotros una guía fundamental, las aportaciones de Barra Jover (2016), cuya taxonomía aquí adoptamos.

⁴³² Para la reconstrucción cuantitativa y el análisis comparativo de datos nos hemos servido de los modelos utilizados por González Salgado (2014; 2015) y López Mora y García Aguiar (2016; 2020), adaptándolos a las exigencias de nuestro corpus.

Tabla 59. Adjetivos deverbales de participio con valor anafórico

Adjetivos deverbales de participio con valor anafórico				
Forma	Posición	Casos	Ocurrencias	Porcentaje
dicho	prenominal	<i>dicho</i> + sustantivo	98	
		artículo + <i>dicho</i> + sustantivo	1	
	núcleo	artículo + <i>dicho</i>	6	
			105	58,33%
dicha	prenominal	<i>dicha</i> + sustantivo	21	
		<i>dicha</i> + posesivo + sustantivo	2	
			23	12,77%
dichas	prenominal	<i>dichas</i> + sustantivo	2	
		artículo + <i>dichas</i> + sustantivo	1	
	núcleo	artículo + <i>dichas</i>	1	
		posnominal	artículo + numeral + <i>dichas</i>	1
			5	2,78%
Total			133	73,88%
citado	prenominal	artículo + <i>citado</i> + sustantivo	17	
citados	posnominal	sustantivo + <i>citados</i>	1	
			18	10%
citada	prenominal	artículo + <i>citada</i> + sustantivo	8	
citadas	prenominal	artículo + <i>citadas</i> + sustantivo	2	
	posnominal	artículo + numeral + <i>citadas</i>	2	
			12	6,66%
Total			30	16,66%
referido	prenominal	artículo + <i>referido</i> + sustantivo	6	
referidas	núcleo	artículo + <i>referidas</i>	4	
Total			10	5,56%
expresado	prenominal	artículo + <i>expresado</i> + sustantivo	5	
expresados	posnominal	artículo + sustantivo + <i>expresados</i>	1	
expresada	prenominal	artículo + <i>expresada</i> + sustantivo	1	
Total			7	3,91%
TOTAL CORPUS			180	100%

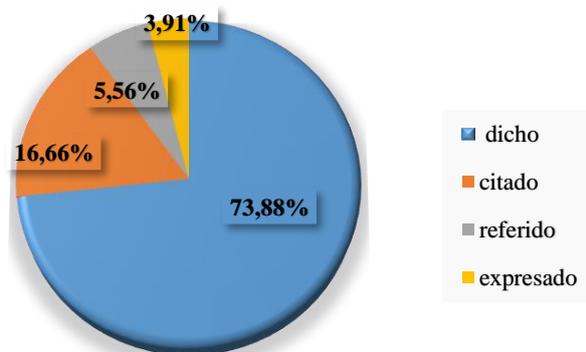


Gráfico 21. Porcentajes de adjetivos deverbales

De la expresión en porcentajes del número de las ocurrencias recogidas en las declaraciones observamos la neta preponderancia de *dicho* y sus variantes⁴³³, el cual supera el 63% estimado por López Mora y García Aguiar (2016: 48-49) para el siglo XVIII. A su vez, se confirma la preferencia absoluta de su empleo en posición prenominal y sin artículo (*dicho* + sustantivo 92%; artículo + *dicho* + sustantivo 1,50%), dato que corrobora las estadísticas que ofrecen ambos estudios (ídem: 56; González Salgado 2015: 2093). Por último, se observa un incremento de *dicho* como núcleo del sintagma nominal anafórico (artículo + *dicho* 7%), lo cual demuestra una clara inversión de tendencia con respecto a las cifras exiguas que testimonian los casos analizados por los autores mencionados.

En cuanto a las formas *citado*, *referido* y *expresado* y sus respectivas variantes morfológicas, estas experimentan un aumento en relación a las cifras que manejan López Mora y García Aguiar (2020: 381), manifestándose en nuestro corpus la predilección por el deverbial *citado*.

Otro elemento que desempeña una importante función como mecanismo referencial en las declaraciones es el demostrativo de primera persona *este*, el cual mantiene el mismo comportamiento polifuncional que describen Cuadros (2011) y López Mora y García Aguiar (2016: 49-50) en sus estudios⁴³⁴. Sin embargo, a diferencia de cuanto evidencian las autoras, no hemos hallado marcas de desambiguación (*este dicho...*) en los casos “mixtos” en los que *este* acomuna valores fóricos y mostrativos. Del resto, la cuantificación complesiva de los diferentes empleos del demostrativo confirma, a *grosso modo*, los porcentajes que están calculados para el siglo XVIII. En la tabla sucesiva ofrecemos un cuadro de la distribución del demostrativo *este* en sus diversas funciones:

⁴³³ Para simplificar el análisis comparativo de los diferentes usos (cfr. torta de porcentaje) hemos sintetizado la variedad de las ocurrencias en la forma masculina singular.

⁴³⁴ En la tabla que ofrecemos seguimos la clasificación propuesta por López Mora y García Aguiar (2016) a la cual hemos incluido la posición que asume el demostrativo.

Tabla 60. Distribución del demostrativo *este*

Demostrativo de primera persona <i>este</i>					
Forma	Uso	Posición	Composición	Ocurrencias	Porcentaje
este	exofórico	prenominal	<i>este</i> + sustantivo	5	
	endofórico	prenominal	<i>este</i> + sustantivo	10	
		núcleo	<i>este</i>	3	
				18	16,67
estos	exofórico	prenominal	<i>estos</i> + sustantivo	1	
	endofórico	prenominal	<i>estos</i> + sustantivo	3	
				4	3,70
esta	exofórico	prenominal	<i>esta</i> + sustantivo	10	
	endofórico	prenominal	<i>esta</i> + sustantivo	6	
	mixto	prenominal	<i>esta</i> + sustantivo	16	
	núcleo		<i>esta</i>	10	
	autorreferencial		<i>esta</i> + sustantivo	39	
				81	75
estas	endofórico	prenominal	<i>estas</i> + sustantivo	4	
	núcleo		<i>estas</i>	1	
				5	4,63
				108	100%

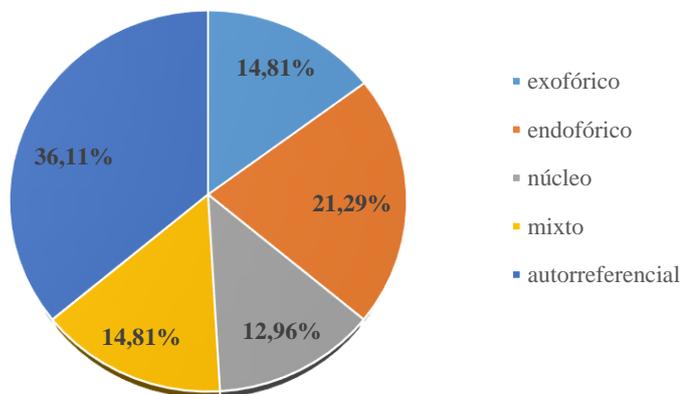


Gráfico 22. Usos del demostrativo *este*

La suma de los porcentajes demuestra claramente que, solo en el 34% de los casos, el demostrativo *este* se comporta plenamente como anafórico. Siguen, en orden de importancia cuantitativa, el uso *autorreferencial*, muy común en esta tradición discursiva (*esta Sumaria, esta ynformacion, esta su declaracion...*) y, en paridad de ocurrencias, las expresiones de

uso *exofórico* o situacional (*este día, este mes, este año, esta Ciudad, esta Plaza...*) y los casos *mixtos* (*esta Casa*), en los cuales puede hacer referencia, tanto al lugar como a la Residencia institución precedentemente nombrada.

c) *uso del relativo compuesto como procedimiento cohesivo*

El número de ocurrencias de construcciones de relativo compuesto *el cual* (con sus variantes de género y gráficas (*el qual, la qual*) en las declaraciones es escaso y, en sus funciones, manifiesta el mismo comportamiento que describen otros estudios para el mismo período, es decir, su especialización como nexos introductor de oraciones adjetivas explicativas o especificativas, y su notable descenso como conector cohesivo de oraciones yuxtapuestas (López Mora y García Aguiar 2016: 52-54, Ponds 2007: 293). En cuanto a su empleo en estructuras del tipo *el qual* + antecedente adjunto, tan frecuentes en los siglos anteriores, carecemos completamente de casos. En las declaraciones sucesivas encontramos dos casos de yuxtaposición ([*Documento n° 52: DECLARACIÓN*]) y, en la sucesiva, una explicativa:

[...] que en *tiempo* que dichas Chinas estuvieron enfermas de viruelas también tubo en su cuarto una mulatilla bonita, y no sabe *para que* la qual bio algunas becas en la bentana de su cuarto, y al ber la declarante se le ocultaba la qual era de las recojidas.⁴³⁵

La Yndia pampa Pasqua la hoyo decir à las demas havia parido y que era del Sargento Calvete, la qual tenia en su cuarto dicho Calvete quando entro en esta casa la que declara.⁴³⁶

En la tabla sucesiva podemos observar el número total de ocurrencias:

Tabla 61. Relativo compuesto

Relativo compuesto				
Forma	Posición	Uso	Ocurrencias	Porcentaje
<i>la cual / la qual</i>	núcleo	nexo de yuxtapuesta	4	30, 76
		introduce expecificativas	1	7, 69
		introduce explicativas	2	15, 38
<i>el cual / el qual</i>	núcleo	introduce expecificativas	5	38, 46
<i>lo cual</i>	neutro	introduce explicativas	1	7, 69
		Total	13	100%

⁴³⁵ [*Documento n° 52: DECLARACIÓN*].

⁴³⁶ [*Documento n° 11: DECLARACIÓN*].

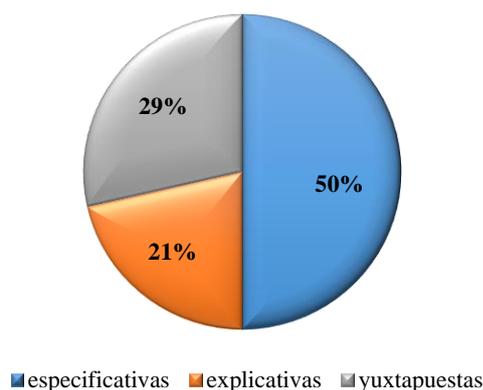


Gráfico 23. Yuxtaposición, explicativas y especificativas

En comparación con el exiguo número de casos de yuxtaposición que presenta el corpus analizado por López Mora y García Aguiar (2016: 52), las declaraciones ofrecen cifras más elevadas (casi un 30% del total). Las razones de esta diferencia podrían depender del tipo documental estudiado y, sobre todo, de las condiciones en las que suponemos se desarrollaba el proceso de transcripción de las deposiciones.

En su tarea de reconstrucción, el escribano debía hilvanar contenidos más o menos extensos o, quizás, hasta pequeñas frases asiladas, surgidas ante la interrupción y súbita reactivación del flujo enunciativo del declarante, como respuesta a nuevas o a reiteradas preguntas del juez encargado, las que, en muchos casos, no quedaban registradas en el acta. Estas acciones daban vida al párrafo-frase del cual hemos hablado, cuya generosa extensión hacía peligrar tanto la coherencia como el mantenimiento del tópico y, de consecuencia, habilitaba al uso de estrategias de contención. Esto explica el elevado número de marcas de remisión anafórica utilizadas a lo largo del documento, entre las cuales, el relativo compuesto *el cual* no hace excepción. Como podemos observar en el ejemplo que sigue, lo encontramos en función pronominal introduciendo una oración yuxtapuesta, procedimiento, mediante el cual, logra incorporar nueva información mientras garantiza la cohesión en el tejido del texto:

Que tocante à las Chinas sabe à tenido dos de ellas en su quarto no sabe para que; que en *tiempo que* dichas Chinas estuvieron enfermas de viruelas tambien tubo en su quarto una mulatilla bonita, y no sabe para que *la qual* bio algunas beces en la bentana de su quarto, y al ber la declarante se le ocultaba *la qual* era de las recojidas.⁴³⁷

⁴³⁷ [Documento n° 52: DECLARACIÓN].

En las dos últimas frases de la declaración se advierte una pequeña fractura, como si el escribano después de una interrupción, retomase el discurso y, al mismo tiempo que añade un nuevo segmento, remite y lo enlaza con lo anterior (véase Ponds 2007: 275).

d) *empleo de cuyo sin valor posesivo como nexos de yuxtapuestas*

En nuestro corpus encontramos varios casos en los que el relativo *cuyo* (y sus variantes morfológicas) viene despojado de su valor posesivo y actúa como determinante de un sintagma cohesivo que introduce una oración yuxtapuesta. Según López Mora y García Aguiar (2020: 381), esta construcción prolifera a partir del siglo XVIII y constituye uno de los tantos recursos empleados por los escribanos para diversificar y enriquecer la prosa jurídica. Los estudios centrados en la documentación de la Banda Oriental también confirman este empleo del relativo *cuyo* (Eilaicin, Malcuori, Bertolotti 1997: 46-48; Bertolotti, Coll, Polakof 2010: p. 15). En la declaración sucesiva ofrecemos un ejemplo:

Que ademas de lo expuesto le consta por averle dicho la Dionisia Silva se hallaba embarazada del referido Francisco Calvete **cuya Dionisia** le leyo à la que declara un papel en *que* le decia que luego que se berificase el parto de dicha Dionisia como la asistiese bien en el le dispondria la libertad, y à una hija *que* esta con ella, con **cuyo motibo** quando se encontraban trataban de su desembarazo, contando *siempre* que era de Calbete lo que estaba embarazada;⁴³⁸

En la siguiente tabla podemos observar el número de ocurrencias del relativo, y los porcentajes de incidencia de cada una de las formas sobre el total:

Tabla 62. Relativo *cuyo*

Relativo <i>cuyo</i>				
Forma	Posición	Composición	Ocurrencias	Porcentaje
<i>cuyo</i>	determinante	<i>cuyo</i> + sustantivo	8	38,09%
<i>cuyos</i>		<i>cuyos</i> + sustantivo	2	9,54%
<i>cuya</i>		<i>cuya</i> + sustantivo	8	38,09%
<i>cuyas</i>		<i>cuyas</i> + sustantivo	3	14,28%
		Total	21	100

⁴³⁸ [Documento n° 10: DECLARACIÓN].

e) *empleo preponderante de que*

Con 1053 ocurrencias es el nexos más empleado en las declaraciones, a demostración de la versatilidad de un instrumento que, en manos del escribano, constituía una palabra comodín, a la que con facilidad recurría para añadir materiales y cohesionar sus textos. En lo que atañe a estas tareas, en nuestro corpus lo hallamos desempeñándose en las siguientes funciones:

- i. *Que* conjunción subordinante que introduce citas en estilo indirecto: como hemos reiterado en varias oportunidades, la razón de ser de las declaraciones es reproducir lo dicho por los testigos. De este modo, a las preguntas formuladas por el juez encargado corresponde la traslación del testimonio en estilo indirecto. Para ello, el escribano recurre a una amplia gama de *verba dicendi*, entre los cuales destacan, por su elevado número de ocurrencias, los habituales *responde, dijo y dice*⁴³⁹. A estos se suman otras formas menos convencionales, como *observo* y las construcciones *ha oydo decir, le oyo decir, le havia dicho, habiendo entendido de las presas, era comun decir de todas*, en las cuales el verbo se hace portavoz de la fuente informativa de los testigos o evidenciales de la información. Por último, no faltan los casos en los que el verbo declarativo deja trasparecer un tono modalizador que revela el punto de vista de quien transcribe, como se observa en *confeso, reconviniendole, le previno / les previno [...], que tuviera entendido, etc.*

En cuanto a la posición que ocupa como conjunción subordinante, el nexos *que* se coloca, en primer lugar, en posición inmediata al verbo regente de la estructura, para indicar que lo que sigue es la transcripción de las palabras proferidas por el declarante; y, sucesivamente, se reitera a lo largo del texto como “señal demarcativa” que mantiene su conexión con el *que* inicial y nos recuerda el tipo de discurso (Cano Aguilar 1998: 227). También lo encontramos como enlace citativo de una respuesta a una nueva pregunta formulada por el juez encargado y que luego, en su transcripción, el escribano elide (ídem: 228-229) y; por último, lo hallamos como nexos que introduce un “discurso reproducido dentro del discurso reproducido del testigo” (ídem: 231), dando como resultado ese efecto de encastre del cual hemos hablado.

⁴³⁹ Sobre un total de 153 *verba dicendi* cuantificados, *responde* aparece con el mayor número de ocurrencias (78, 50,98%), seguido de *dijo*, con un solo caso de variante gráfica *dixo* (13, 8,49%) y *dice* (8, 5,22%).

En la declaración sucesiva encontramos varios ejemplos de los diversos usos de *que*, los cuales han sido evidenciados con la cursiva y el subrayado:

Preguntada si conoce al Sargento Francisco Calvete, si save ù à oydo decir que el referido haya tenido tratos ylicitos con algunas de las Recojidas que hay ò à avido en dicha Casa comprehendidas las Chinas, *responde*.

Que ha conocido al Sargento Francisco Calvete por Director de la Casa en los tres años que hace se halla presa; *que* ha bisto elevados los bientes à quatro Chinas, las que parieron fuera segun à oydo decir, y *que* no sabe el destino de las criaturas, cuyas quatro eran las que asistian a dicho Sargento en su quarto, siendo la asistencia que le acian unas beces unas, y otras beces otras, de cuyas quatro una se fue à los Yndios, otra murio y la Pasqualita, y Chavela existen en la Casa, diciendose por todas las Chinas **xx** abian sido los hijos que tubieron de Calvete, y la China Pasqualita le dijo à la que declara *que* el hijo que tubo havia sido de Calvete. *Que* de las Españolas la Dionisia le dijo à la que declara *que* estaba embarazada de Calvete, y à oydo decir **xx** se lo avia dicho à otras *que* las unas han Salido fuera de la Casa, y otras hay en ellas:⁴⁴⁰

Los dos casos de elisión de la conjunción *que* señalados en el texto (**xx**) podrían atribuirse a un descuido del escribano o bien, a la intención de marcar la introducción de discurso directo que, en este caso, se manifiesta en forma solapada. Por lo general, el *que* inicial conserva la mayúscula, los demás se enlazan después de una marca de puntuación o de una conjunción. Por último, para facilitar la individuación de los casos en que el declarante citado reproduce palabras de otro en su discurso, hemos subrayado el verbo declarativo que rige la nueva estructura.

ii. *que* completivo que introduce subordinadas sustantivas

Otro uso de *que* es su empleo como nexos de oraciones completivas. Rafael Cano (ídem: 232) sostiene que la acumulación o encadenamiento de estas formas en el texto revela la presencia de discurso no planificado, fruto de la incorporación progresiva de nuevos datos ofrecidos por el declarante y que el escribano, paulatinamente, iba recogiendo en el acta:

y *que* yualmente le dijese le havia dicho la Retora de la Residencia se hallava preso por ella, lo *que* no creia por los faores *que* le tenia echos,⁴⁴¹

Que [*subrayado: que*]⁴⁴² lo *que* tiene declarado es la berdad, y *que* dicho Sargento es berdad le hizo cargo de las mismas palabras *que* decia le avian dicho pero *siempre* le respondió ser yncierto como lo es⁴⁴³

⁴⁴⁰ [Documento n° 22: DECLARACIÓN].

⁴⁴¹ [Documento n° 20: DECLARACIÓN].

⁴⁴² Está así en el original.

⁴⁴³ [Documento n° 84: DECLARACIÓN]

iii. *que* nexo de oraciones de relativo y de adjetivas sustantivadas

A diferencia de las anteriores, las oraciones de relativo (explicativas y especificativas) constituyen el grupo más consistente en las declaraciones. En la mayor parte de los casos se trata de subordinadas adjetivas sustantivadas, las que actúan como aposición explicativa o, como en el segundo caso, aportan noticias sobre el antecedente:

Se llama teresa Nuñes, *natural* de la Colonia del Sacramento edad de treinta años, que es casada con el Sargento de Ymbalidos Andres Saveli, el *que* la puso en la Casa de Recojidas, y a estado en ella el tiempo de cinco años⁴⁴⁴

pero con quien mas se particularizo fue con una nombrada Ysab<e>l Caravallo, *que* ya esta en libertad, y *que* en este t<iem>po manejo bastante dinero, y llebava toda la aceptacion⁴⁴⁵

iv. *qué* interrogativo

Utilizado para introducir oraciones interrogativas indirectas parciales lo encontramos, al comienzo del interrogatorio y, en menor medida, distribuido en el texto de las declaraciones:

Preguntada si conoce al Sargento Francisco Calvete, si à este le ha llevado desde Casa de su amo la comida al destino donde se halla, *que* preguntas le ha echo, *que* respuestas le à dado, *que* encargos le previno hiciese, y à quien llevo los recados, y *que* llevo, y *que* le dio, responde.⁴⁴⁶

En el gráfico sucesivo podemos observar la proporción de incidencias de los distintos tipos:

⁴⁴⁴ [Documento n° 7: DECLARACIÓN].

⁴⁴⁵ [Documento n° 57: DECLARACIÓN].

⁴⁴⁶ [Documento n° 23: DECLARACIÓN].

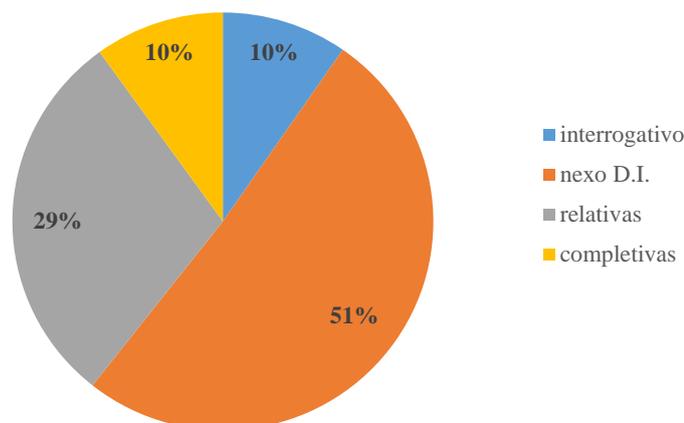


Gráfico 24. Porcentajes del uso de *que*

v. uso reiterado de la conjunción *si* encabzando interrogativas indirectas totales

Del mismo modo que acontece con las respuestas del declarante, la traslación de las preguntas efectuadas por el juez encargado se realiza en discurso indirecto. Por su número de ocurrencias la conjunción *si* supera a *que* en la misma función (74 casos contra 65) y, por lo tanto, constituye el nexo interrogativo preferido por el escribano. En el ejemplo sucesivo encontramos una muestra de su empleo:

Preguntada *si* conoce al Sargento Francisco Calvete que gobernaba esta casa, *si* sabe à oydo decir tubiese amistad ylicita con alguna algunas de las Recojidas, y Chinas que e<s>isten y ha avido en esta Casa, refiera por menor lo *que* supiera, à lo *que* responde⁴⁴⁷

f) *otros conectores aditivos*

Además de los enlaces mencionados, cumplen con esta función cohesiva los siguientes aditivos:

i. *ademas* con su variante *a mas*:

Según Portolés y Martín Zorrachino (1999: 4094), el conector aditivo *además* “vincula dos miembros del discurso con la misma orientación argumentativa. El

⁴⁴⁷ [Documento n° 16: DECLARACIÓN].

segundo facilita inferencias que sería difícil lograr únicamente del primero” (ídem: 4093). Fuentes Rodríguez sostiene que, en el plano argumentativo, se comporta como un conector que une “dos segmentos coorientados, dos argumentos que apuntan a la misma conclusión (2009: 37), mientras que, a nivel enunciativo une “párrafos, oraciones o segmentos menores” (ídem 36). En los tres ejemplos que citamos a continuación, los únicos presentes en las declaraciones, se comporta, en el primero, como un conector aditivo que, gracias al apoyo coral de la frase “el comun de las reclusas”, aporta mayor fuerza argumentativa al enunciado y, por lo tanto, produce un aumento positivo en la escala argumentativa:

Que conoce à dicho Calvete pues es el encargado *que* en su compañía hubo en la casa siendo Corretora; y en dicho tiempo observo *que* una Mulatilla reclusa nombrada Antonia Rosa teniendola para su servicio despues de repartir por las mañanas las tareas llevaba a dicho Sargento el almuerzo al Refectorio ò Almacen vivienda ynterior de la Casa en donde los dos solos se mantenian largo tiempo con escandalo de la Casa, y sospechas de la exponente por sus acciones, trato y confianza con ella de *que* la tubiese en mala amistad, y *ademas* el comun de las reclusas decirlo asi,⁴⁴⁸

En los dos casos que siguen, se lo emplea como un enlace aditivo que añade ulterior información:

Que *ademas* de lo expuesto le consta por averle dicho la Dionisia Silva se hallaba embarazada del referido Francisco Calvete cuya Dionisia le leyo à la que declara un papel en *que* le decia que luego que se berificase el parto de dicha Dionisia como la asistiese bien en el le dispondria la libertad, y à una hija *que* esta con ella, con cuyo motibo quando se encontraban trataban de su desembarazo, contando *siempre* que era de Calbete lo que estaba embarazada;⁴⁴⁹

Preguntada si *a mas* de la declaracion que tiene dada se le ofrece que decir sobre asuntos de la Casa de Recojidas, responde⁴⁵⁰

ii. *también*

Durante el período que nos ocupa, *también* es definido como la conjunción “con que se ata, une y coordina el contexto de la oracion, en que hay dos personas, ó extremos, que se parecen entre sí, o tienen semejanza con lo que se afirma ó se niega de ellos” [DRAE 1791: s. v. *también*]. Para Terreros y Pando es una “conjunción aumentativa”

⁴⁴⁸ [Documento n° 52: DECLARACIÓN].

⁴⁴⁹ [Documento n° 10: DECLARACIÓN] [margen: Declaración de Maria Guzman, reclusa de la Casa de Recojidas...].

⁴⁵⁰ [Documento n° 21: SEGUNDA DECLARACIÓN].

[Terrerros y Pando 1788: s. v. *también*], de lo que deducimos que su uso acrecienta la carga informativa del enunciado. Ambas caracterizaciones coinciden con la función de conector aditivo que le atribuye Fernández Alcaide (2009: 142), la que además, citando a Eberenz, agrega que su presencia podría ser expresión de coloquialismo. Por último, Fuentes Rodríguez (2009: 330-331) sostiene que se trata de un operador argumentativo de adición que añade, en condiciones de igualdad sintáctica e informativa, un nuevo elemento al anterior, o bien, introduce un subtópico produciendo una reapertura temática en el texto.

En siete de los nueve casos presentes en el corpus, *también* añade información que se mantiene en el mismo nivel que la anterior, mientras que en dos ocasiones introduce un subtópico en el discurso, tal y como se observa, respectivamente, en los ejemplos sucesivos:

Que ha visto embarazadas à las Chinas Chavela, y Pasquala, que existen en esta Casa, y ha oydo que tambien lo han estado las Chinas Agustina, y otra Chavela, *que* es difunta y la Agustina la llevaron los Yndios⁴⁵¹;

Que tambien le dijo que unas presas que havia en uno de los calabozos se havian viciado en torpezas unas con otras y aunque se le dio parte no las separo, contentandose con solo reprenderlas [...]⁴⁵²

iii. *añadiendo*

El recurso constante al uso del gerundio constituye una marca de identidad en este tipo de documentos. En este caso, la voz *añadiendo* es empleada para enlazar el miembro del discurso que encabeza al anterior, con el que comparte la misma orientación argumentativa⁴⁵³. La presencia del ordenador discursivo de cierre *por ultimo* nos informa que se trata de la adición de un miembro:

pues la *que* declara desde que esta en la casa no ha echo buena Confesion por este temor; añadiendo por ultimo que à la Dionisia le embiava la comida, y la recivia por el torno, *que* lo vi<o> los mas de los dias,⁴⁵⁴

⁴⁵¹ [Documento n° 12: DECLARACIÓN].

⁴⁵² [Documento n° 53: DECLARACIÓN].

⁴⁵³ El conector *por añadidura* desempeña una función análoga a la que hemos caracterizado (Portolés y Martín Zorrachino 1999: 4096). A estos valores, Fuentes Rodríguez (2009: 260) le agrega el factor “sorpresa”, pues sostiene que introduce un elemento inesperado que acrecienta el peso del enunciado y, de consecuencia, produce un aumento de la fuerza argumentativa.

⁴⁵⁴ [Documento n° 10: DECLARACIÓN].

g) *empleo de estructuradores de la información*

Los denominados “estructuradores de la información” (Portolés y Martín Zorrachino 1999: 4080, 4083-4092) u “ordenadores de la materia discursiva” (Fuentes Rodríguez 2009: 15) constituyen el conjunto de expresiones utilizadas por el hablante para organizar la estructura informativa del texto. Según la clasificación de los autores, estas unidades carecen de significado argumentativo y conforman un grupo en sí mismo; Fuentes Rodríguez, en cambio, las incluye dentro de la lista de conectores. Por las características que presentan los textos que analizamos (nos referimos a las condiciones en las que se realiza la producción escrita, la tradición jurídica en la que se encuadran y el nivel de gramaticalización alcanzado por las distintas unidades), estas estructuras acumulan diversas funciones, razón por la cual, más de una comparte criterios descriptivos con otras. Entre las expresiones utilizadas por el escribano destacamos las siguientes formas:

i. *marcadores discursivos de topicalización*

Representan el conjunto de *expresiones topicalizadoras* o *tematizadoras* que se emplean para delimitar el marco o el ámbito del discurso que seguidamente se introduce (Pons Rodríguez 2018: 1037). Como sostiene esta autora, “la topicalización implica la presentación de un universo de aplicabilidad del predicado que sigue” (ídem: 1039), de consecuencia, la dislocación a la izquierda es el trato distintivo de su colocación. Cumplen con esta función en las declaraciones, las expresiones *tocante a* y *en quanto a* (con su variante *a quanto a*⁴⁵⁵), las cuales presentan, respectivamente, las siguientes construcciones: unipreposicional pospuesta y bipreposicional. De las nueve ocurrencias encontradas, solo tres actúan como topicalizadores, siendo, en este caso, *tópicos correferenciales*, pues “su núcleo denotativo es *correferencial* con un funtivo de la estructura sintagmática del comentario” (Gutiérrez Ordóñez 2014: 52):

Que *tocante a* las Chinas sabe a tenido dos de ellas en su quarto no sabe para que; que en *tiempo que dichas Chinas* estuvieron enfermas de viruelas tambien tubo en su quarto una mulatilla

⁴⁵⁵ La presencia de esta variante preposicional en la construcción *en quanto a* podría obedecer a un simple descuido o, a un mal uso del escribano, pues como podemos constatar en los repertorios léxicos del período, la forma aparece estandarizada con la anteposición de *en* (“En quanto. mod. adv. Por lo que toca ó corresponde” [DRAE 1791: s. v. *quanto*]).

bonita, y no sabe *para que* la qual bio algunas beces en la bentana de su quarto, y al ber la declarante se le ocultaba la qual era de las recojidas.⁴⁵⁶

Conoce al Sargento Francisco Calvete por aver sido quien ha dirigido la casa de recojidas donde estubo la declarante, que a quanto al trato ylicito que haya tenido no lo ha bisto, y si noticias, y yndicios de el, [...]⁴⁵⁷

Que en quanto à tratos ylicitos era comun decir de todas *que* à quien entregaba la llave del Refectorio era para solicitar con fin no bueno, y esto lo hacia con las de mejor presencia, y à la *que* declara se le hizo mas bisible al ber *que* una llamada Teresa Nuñes le previno que cuando Calvete biese la llamaba al Refectorio fuese con ella,⁴⁵⁸

Como ya hemos tratado en apartados anteriores, la presencia del nexo *que* (en posición inicial o demarcativa al interno del texto) indica la traslación en discurso indirecto del contenido sucesivo y, por lo tanto, su presencia no disminuye la propiedad tematizadora de estos marcadores.

ii. *delimitadores de pertinencia o adjuntos de respectualidad*

La misión de estas expresiones (de)limitativas (*ídem*: 1040) en la organización informativa del texto es la de restringir el ámbito de pertinencia temático de la frase, concentrando la atención del lector hacia el aspecto interesado. En las declaraciones que siguen, las unidades *tocante a* y *en quanto a* se desempeñan con esta función:

Preguntado si conoce al Sargento Francisco Calvete encargado *que* à estado de la Casa de Recojidas, y que ha oydo decir de el ò bisto tocante a la conducta y manejo de la casa, y recojidas expreselo menudamente y con otras sus circunstancias responde.⁴⁵⁹

Preguntada si estubo en las ocasiones donde estaban juntas como es à el pasar lista por la noche, y repartir las tareas, que fue [*interlineado*: lo que] dijo Calvete en quanto al Cura Farruco sobre las Confesiones, responde-⁴⁶⁰

Preguntada si en las diligencias y asistencia que à tenido en el quarto de Calvete a embiado algun recado, ò traidole à la Dionisia de parte de el responde no le ha dado nunca recado de el, y en quanto à esta solo puede decir le traian la comida todos los dias, su negro, la Pasqualita, ò la tadea, [...].⁴⁶¹

⁴⁵⁶ [Documento n° 52: DECLARACIÓN].

⁴⁵⁷ [Documento n° 7: DECLARACIÓN].

⁴⁵⁸ [Documento n° 56: DECLARACIÓN].

⁴⁵⁹ [Documento n° 53: DECLARACIÓN].

⁴⁶⁰ [Documento n° 16: DECLARACIÓN].

⁴⁶¹ [Documento n° 13: DECLARACIÓN].

En este último caso, la presencia del demostrativo *esta* aporta valor anafórico a la construcción, la que introducida por la conjunción *y*, añade, a su rasgo delimitador, una función cohesiva.

iii. *Comentadores*

Los *comentadores* son “un tipo de marcadores que presentan el miembro discursivo que introducen como un nuevo comentario” diverso del anterior (Portolés y Martín Zorrachino 1999: 4083), ya sea porque el discurso previo responde a un tópico distinto, o bien, porque predispone el marco adecuado para insertar el comentario sucesivo. La función de estos marcadores es la de añadir un tipo de información que el hablante considera valiosa o clarificadora. Del escaso número de formas utilizadas con esta finalidad, es *pues*⁴⁶² el más empleado, especialmente en el discurso oral. Por sus características, es habitual encontrarlo en posición inicial (Portolés 2014: 128), aunque en las declaraciones *pues*⁴⁶³ no se sitúa al comienzo del texto sino que liga el comentario que introduce al discurso iniciado por el declarante⁴⁶⁴. No olvidemos que estos documentos son una transposición en estilo indirecto de un acto de oralidad, si bien no reproducen las formas canónicas del intercambio dialogado. A este propósito, Cano Aguilar (2007: 37-41) confirma que, a partir del siglo XVI, *pues* viene utilizado para introducir una reacción argumentativa, aportar comentarios y facilitar la prosecución del discurso:

Que la Dionisia *que* estaba de tornera no bio la tratase ylicitamente y si lo sospecha pues aviendo benido el Sargento Calvete cierta noche le previno la citada Dionisia à la Retora se cerrase dentro de su quarto con la criada presa *que* tiene, no reparase quando entrase estaba su quarto abierto, y asi lo excuto la Retora, y despues *que* bio Calvete à la enferma observo la *que* declara se dirijio al quarto de la tornera Dionisia, estubo observando por si salia de alli, y como paso rato se acosto, y no sabe si salio, ò no salio:⁴⁶⁵

⁴⁶² Portolés y Martín Zorraquino (1999: 4083, n. 30) distinguen tres tipos de funciones para *pues*: conjunción causal, adverbio conector consecutivo y adverbio comentador. Por su parte, Fuentes Rodríguez (2009: 291-294) individua seis: conector consecutivo, conector operador discursivo continuativo, conector ordenador discursivo interactivo, conector de oposición, operador informativo y conector ordenador discursivo de cierre.

⁴⁶³ En las declaraciones la forma *pues* aparece en 28 ocurrencias, las cuales se encuentran distribuidas de la siguiente manera: *pues conector de oposición* (8) y *pues comentador* (20).

⁴⁶⁴ Este rasgo de continuidad que aporta al discurso lo acerca al *pues conector continuativo* que Fuentes Rodríguez describe en su obra (*idem*: 291-292) y al *pues conjunción continuativa* que menciona Fernández Alcaide (*idem*: 173).

⁴⁶⁵ [Documento n°: 27 DILIGENCIA- DECLARACIÓN].

Que el Santo padre (entendiéndose por el Cura Farruco) le daría noticia si hablan contra su honor, pues hiban à confesar picardias y no sus culpas.⁴⁶⁶

Lo executo sencillamente creyendo no hacia en esto ni bien ni mal, y así no le ha dado hasta aora al Sargento Calvete la respuesta añadiendo que quando fue à relebar la Centinela <a>ndando si fue un tal Ydalgo de la Compañía de Milicias, ò uno que le dicen atropella del Regimiento de Ynfantería se hallava una Negra hablando con dicho Calvete, à la que le entrego algunos reales à tiempo que se estaba entregando del puesto, y oyo que la Negra le decia como me he de acordar de tantos nombres, y el le respondió pues daselo à quien quisieres, ò repartese lo, y que no entendio à quienes havia de repartir que no conoce la negra, ni creha la conocera aunque la bea por no aver puesto en ella cuidado;⁴⁶⁷

En los últimos dos casos observamos algunas de las características evidenciadas por Fernández Alcaide (2009: 172) y Cano Aguilar (1998: 233, 2001: 196, 2007:39) en sus estudios: la presencia de formas miméticas que nos acercan al estilo directo, perceptible en la sencillez coloquial del registro por el que casi se hace audible la voz de la esclava del pulpero Toledo⁴⁶⁸, y el matiz argumentativo que el enunciador imprime a sus palabras. Por último, debemos mencionar el valor conjuntivo de *pues* que, junto a la larga lista de unidades aquí analizadas, se empleaban como un “mero ilativo ‘de continuidad’” (Narbona 1978: 342-343, en Cano Aguilar 2007: 34) a los que sin más, se recurría, para lograr la unidad del discurso.

iv. *ordenadores discursivos de cierre*

Habitualmente empleado para indicar el fin de una “serie discursiva” (Portolés y Martín Zorrachino 1999: 4088), o enunciación (Fuentes Rodríguez 2009: 279), el conector ordenador de cierre *por último* aparece en una sola ocasión:

pues la que declara desde que esta en la casa no ha echo buena Confesion por este temor; añadiendo *por ultimo* que à la Dionisia le embiava la comida, y la recibia por el torno, que lo vi<o> los mas de los dias,⁴⁶⁹

v. *respecto de*

Como señala Pons Rodríguez (2017), la expresión *respecto de*, en su largo desarrollo evolutivo, fue incorporando diversos valores hasta gramaticalizarse definitivamente como topicalizador a finales del siglo XVIII. En las declaraciones lo encontramos

⁴⁶⁶ [Documento n° 16: DECLARACIÓN].

⁴⁶⁷ [Documento n° 20: DECLARACIÓN].

⁴⁶⁸ Cano 2000: 196, 2007: 38.

⁴⁶⁹ [Documento n° 10: DECLARACIÓN].

desempeñando dos de las funciones caracterizadas: como nexos causales (ocho ocurrencias) que, en la mayor parte de los casos, incorpora una valoración subjetiva que potencia la fuerza argumentativa del enunciado (ídem: 149) y, en un solo ejemplo, como marca cohesiva específica de este tipo de documentación (ídem: 146, n. 12):

Lo conoce despues que esta arrestado en la Rancheria, que hallandose de guardia cierto dia le toco la Centinela à el quarto donde el se halla, previniendole el Cavo no tratase con el nadie, ni que se le dejase tomar la pluma, y que respecto de estar enfermo de melancolia combersase con el, de cuya combersacion entendio dormia en casa del Capitán don Jose Ignacio Merlo, y le suplico dijese à una muger llamada teresa Saveli que se halla en dicha Casa fuese a berlo;⁴⁷⁰

Recombenida diga la berdad, pues particularmente con algunas Chinas se hace sospechoso las tratase ylicitamente como à la que declara respecto de que era una de las que asistian a acomodarle el quarto, que solian quedarse en el algunas noches segun se refiere en esta Sumaria, a lo que responde que es cierto le à barrido el quarto algunos dias,⁴⁷¹

que no ha bisto el trato de los <dos> pues tomado sus tareas en el Refectorio, se quedaba el con ella, la que despues puso de Tornera, y respecto de que la China Maria Mini estaba siempre al lado de la Dionisia esta podra decir algunas cosas que la que declara ygnora:⁴⁷²

En los dos primeros ejemplos se observa la diferencia entre el uso de la construcción como simple nexo causal (primer caso) y la expresión que asume una dimensión subjetivo-modalizadora determinada por la carga expresiva que potencia la intencionalidad del hablante. En el último caso, *respecto de que* se desempeña como elemento cohesivo que enlaza el discurso sucesivo con el anterior.

vi. Ordenadores discursivos temporales

Los adverbios *luego* y *después*, además de su función deíctica, se utilizan como conectores temporales para dar continuidad al discurso y, en ciertos casos, indicar posterioridad en la enumeración (Fuentes Rodríguez 2009: 105-106, 204, Portolés y Martín Zorrachino 1999: 4086), como se observa en las muestras sucesivas:

Conoce al Sargento Calvete que ha dirigido esta Casa: Que à experimentado que las Chinas Pasqualita, y Tadea hiban à su quarto una bez una, y luego otra segun los enojos *que* con ellas tenia las que solian quedarse por las noches quando se enfermaba, siendo el comun decir de las demas mugeres de la Residencia bivia amancebado con estas Chinas⁴⁷³

⁴⁷⁰ [Documento n° 20: DECLARACIÓN].

⁴⁷¹ [Documento n° 14: DECLARACIÓN].

⁴⁷² [Documento n° 10: DECLARACIÓN].

⁴⁷³ [Documento n° 17: DECLARACIÓN].

[*cuervo*] Después de lo expuesto arriba por ser correspondiente a este asunto dijo la que declara que en el día de ayer la embio a llamar desde su prisión el Sargento Calvete para que fuese a verlo, lo que no quiso ejecutar, que el recado lo trajo el soldado de Ynfantería Ramon Parre que es primo del soldado que tiene en su casa don Jose Ignacio Merlo cuyo recado lo recibio, la Esclava de dicho Merlo Mercedes. fha ut supa⁴⁷⁴

Después de aver salido de Corretora, dice le dijo el sargento Carrera que una Gallega que avia estado Reclusa le dijo que quando salia quedaban en la Casa de Recojidas las mugeres en publico amancebamiento con Calvete, [...]⁴⁷⁵

h) uso de conectores consecutivos

i. *asi*

En la mayor parte de los textos analizados, el adverbio *así*, absolve las funciones propias de su categoría gramatical. Sin embargo, en dos ocasiones, viene utilizado como conector consecutivo, pues presenta el discurso sucesivo como una conclusión de lo anterior (Portolés y Martín Zorrachino 1999: 4105, Portolés 2014: 140; Fuentes Rodríguez 2009: 52):

Lo executo sencillamente creyendo no hacia en esto ni bien ni mal, y así no le ha dado hasta aora al Sargento Calvete la respuesta⁴⁷⁶

Que la Dionisia que estaba de tornera no bio la tratase ylicitamente y si lo sospecha pues aviendo benido el Sargento Calvete cierta noche le previno la citada Dionisia que la Retora se cerrase dentro de su quarto con la criada presa que tiene, no reparase quando entrase estaba su quarto abierto, y así lo executo la Retora,⁴⁷⁷

ii. *Por lo cual / por lo qual*

Por su comportamiento similar a otras unidades que se desempeñan con esta función⁴⁷⁸, lo incluimos dentro del conjunto de conectores consecutivos que fundamentan el pasaje del antecedente al consecuente con un razonamiento (Portolés y Martín Zorrachino 1999: 4099-4104, Portolés 2014: 140, Fuentes Rodríguez 2009: 268):

Que por la pregunta biene en conocimiento se le lastima su credito haciendolo consiente de una maldad que no es capaz concurriese en ella, por lo qual dice que nada de quanto se le pregunta ha consentido en su casa,⁴⁷⁹

⁴⁷⁴ [Documento n° 7: DECLARACIÓN].

⁴⁷⁵ [Documento n° 12: DECLARACIÓN].

⁴⁷⁶ [Documento n° 20: DECLARACIÓN].

⁴⁷⁷ [Documento n° 27: DILIGENCIA - DECLARACIÓN].

⁴⁷⁸ Nos referimos a los conectores *por ende*, *por tanto* y *por consiguiente* (no presentes en el corpus).

⁴⁷⁹ [Documento n° 29: DECLARACIÓN].

Que las sugetas con quien se decia tenia trato ylicito era lo mas despreciable, y sucio, por lo cual nu<nca> lo quiso creher, pero advirtio hacia estimacion de unas en ciertos *tiempos*, y de otras en otros, disgustandose con las primeras y aun dandoles malos tratos; y no queriendo venir en barias regularidades *que* se proponia experimento biniese *orden para que* se retirase de la casa: Que la comida *que* se les daba era lastimada pues particularmente en berano los mas de los dias estaba la carne podrida, su cocinado era solo en agua, y sal, y como regularmente faltaba la leña necesaria lo comian a medio cocer, y en lugar de pan se les daba un poco de maiz, y ese quasi crudo por lo cual estaban en extremo disgustadas;⁴⁸⁰

Que conoce a dicho Calvete pues es el encargado *que* en su compañía huvo en la casa siendo Corretora; y en dicho *tiempo* observo *que* una Mulatilla reclusa nombrada Antonia Rosa teniendola para su servicio despues de repartir por las mañanas las tareas llevaba a dicho Sargento el almuerzo al Refectorio o Almacen vivienda ynterior de la Casa en donde los dos solos se mantenian largo *tiempo* con escandalo de la Casa, y sospechas de la exponente por sus acciones, trato y confianza con ella de *que* la tubiese en mala amistad, y ademas el comun de las reclusas decirlo asi, por lo qual y queriendolo atajar la declarante tubieron entre los dos barios disgustos hasta llegar a termino de solicitar la qu<e> declara dejar el cargo por no encargar su conciencia,⁴⁸¹

En este último caso, la forma con su variante gráfica *por lo qual* está a medio camino entre lo causal y lo consecutivo, pues remite a la fuente de contrastes entre la declarante y el Sargento Calvete y, a su vez, anticipa el epílogo final.

iii. *de modo que*

Otro conector consecutivo utilizado en tres ocasiones por el escribano es la locución conjuntiva *de modo que*. Portolés y Martín Zorrachino (1999: 3780) nos recuerdan que la RAE⁴⁸² lo incluye entre el conjunto de conectores que aportan contenido modal al enunciado, opinión que también comparte Narbona (1978), quien denomina a estas construcciones “consecutivas de manera” (ídem: 3780, n. 9):

La China tadea la tubo en su quarto mucho tiempo de modo que se pasaban semanas [*roto*] sin que entrase en la Reclusion, no ha oydo se esta haya parido, y si que ha ablado con la que declara diciendola vivia en mala amista con el Sargento Calvete cuya China hes ladina, y habla bien el Castellano;⁴⁸³

añadiendo por ulltimo que asi la que declara como las [*roto*] mas *que* hay alli han estado executando confesiones sacrilegas, respecto de *que* la *que* declara hallandose en fila *para* pasar lista, y en el Refectorio quando estaban todas a tomar tareas les decia este Santo baron del Cura Farruco quanto *vuestras mercedes* se confiesan que sea contrami, o contra la Casa todo me lo dice, de modo que las confesiones que hacian era solo por cumplir con el, experimentando las

⁴⁸⁰ [Documento n° 57: DECLARACIÓN].

⁴⁸¹ [Documento n° 52: DECLARACIÓN].

⁴⁸² Véase [DPD: s. v. *modo*].

⁴⁸³ [Documento n° 7: DECLARACIÓN].

resulttas de esto en que la Española Francisca Javiela que ya esta libre despues de tomar mate comulgo,⁴⁸⁴

Que siendo el refectorio el parage donde se reparten las tareas es costumbre señalar una muger *para que* les baya entregando a presencia del Sargento de modo que aviendose despachado à todas, resultaba quedar Calvete solo con la repartidora que debe estar esempta de todo trabajo para esta comision hizo *siempre* eleccion de aquellas à quien mas estimaba cuyo encargo le bariaba quando le parecia, y como era comun decir de todas lo alegre que era, se ynferian las disfrutaba el *tiempo* de su encargo, y en este numero se comprehende a la Sebastiana Peña muger del talabartero;⁴⁸⁵

iv. *Pues*

Un conector que merece una atención especial es *pues*, el que además de emplearse en otras funciones, se desempeña como conector causal o consecutivo. En los ejemplos que aquí proponemos, los dos únicos presentes en las declaraciones, introduce la causa o conclusión de la serie de razonamientos que preceden (Fuentes Rodríguez 2009: 291, Portolés y Martín Zorrachino (1999: 4099):

Preguntada como refiere lo que antecede si esta yndiciado en esta Sumaria que el Sargento Calvete tratava ylicitamente con las Chinas las que alternavan asistiendole en su quarto para sus menesteres quedandose à dormir un dia, unas noches mas que otras, y respecto de que tenia dicho Calvete un Negro grande *que* le servia à la mano quien le traia la comida, y zena de fuera, se hace yndiciable esto, las llevaba, para disfrutarlas aviendose visto los efectos de *que* han parido fuera de la Casa como le ha sucedido à la que declara, à todo lo *que* responde es falso *que* la que declara, y le parece *que* ninguna de las que solian asistirle à barrer el quarto que eran la que declara, la Pasqualilla, y tadea, se han quedado ninguna de noche, pues todas durmieron en los quartos que les tienen destinados,⁴⁸⁶

Que quando las pasava lista, y en el Refectorio quando les daban las tareas decia el Sargento Calvete ese Santo Padre con quien se confiesan si le dicen algo del trato de la Casa, de la comida, ò del honor de el esten entendidas *que* lo h<e> de saber, por *que* el Padre, <> lo ha de decir, y las h<é> de sacrificar, con cuyo temor no osaban confesar sus pecados, pues la que declara desde que esta en la casa no ha echo buena Confesion por este temor;⁴⁸⁷

i) *conectores de oposición*

i. *Pues*

Entre los nexos que presentan la intervención del hablante como una réplica o una reacción a lo anteriormente dicho incluimos el conector *pues* (Fuentes Rodríguez 2009: 293). Si bien suele aparecer en posición inicial, en las declaraciones lo

⁴⁸⁴ ídem.

⁴⁸⁵ [Documento n° 10: DECLARACIÓN].

⁴⁸⁶ [Documento n° 13: DECLARACIÓN].

⁴⁸⁷ [Documento n° 10: DECLARACIÓN].

hallamos después de una pausa y encabezando uno o varios argumentos coorientados. Esto acontece, por ejemplo, cuando el juez encargado intenta obtener una determinada versión de los hechos y recurre a estrategias inquisitivas intimidatorias, como el método de las reconvenciones (siete ocurrencias de *pues*) o el uso de interrogativas marcadas (un solo caso). Como se observa en las muestras que ofrecemos, a la fórmula iniciada por “reconvenida” o “preguntada” el escribano contrapone el conector *pues*, con el que enlaza una serie de razones que avalan su punto de vista:

recombenida diga la berdad so cargo del Juramento *que* ha echo, pues consta de esta sumaria algunos tratos *que* ha tenido particularmente con algunas Chinas que han parido, y vociferado ellas mismas, eran los hijos *que* tubieron del Sargento Francisco Calvete,⁴⁸⁸

Preguntada como dijo en la declaracion antecedente *que* tiene dada *que* havia oydo decir à las Chinas de la Residencia hiban à parir à Casa del Sargento Leyba pues se prueba no ser asi declare lo *que* sepa sobre esto, responde *que* lo mesmo *que* ha declarado es lo *que* entendio de las Chinas, que si no es asi, seria respuesta que las Chinas tendrian gana de dar⁴⁸⁹

ii. *Pero*

Otro conector utilizado para expresar una relación de contraste en el corpus es el nexos adversativo *pero*, el que además de su valor coordinante ejerce una importante función pragmática, pues aporta instrucciones que guían al hablante en el modo en que debe interpretarse el enunciado. Para Flamenco García (1999: 3864-3868) *pero* es un conector contra-argumentativo, cuya propiedad es la de suprimir “una de las posibles inferencias que se podrían deducir del enunciado que le antecede, marcando además la orientación argumentativa en la que se va a desarrollar la comunicación” (ídem: 3864).

En las declaraciones *pero* aparece en diecisiete ocurrencias; en catorce de ellas actúa claramente como un conector opositivo:

Preguntada que ha bisto ù oydo de las mugeres que Calvete ponía en el Refectorio, pues se save que todas ellas las ponía para tratar con ellas ylicitamente, responde.
Que solamente ù oydo decir era asi con la Machado, pero de las demas no sabe nada.⁴⁹⁰

⁴⁸⁸ [Documento n° 15: DECLARACIÓN].

⁴⁸⁹ [Documento n° 21: SEGUNDA DECLARACIÓN].

⁴⁹⁰ [Documento n° 84: DECLARACIÓN].

En dos casos *pero* se acerca al valor de *sin embargo*, pues el locutor se desmarca de la voz común para introducir una información que considera relevante (Fuentes Rodríguez 2009: 319):

Que desde su quarto hoyo murmurar a las recojidas unas con otras sobre la particularidad que hacia Calvete con barias sugetas *que* ponía de Capatazas para repartir las tareas, en un salon llamado el Refectorio donde se quedaba todo el *tiempo* que queria solo con dichas Capatazas, à donde le llevaban mate, y quanto se le ofrecia; pero con quien mas se particularizo fue con una nombrada Ysab<e>l Caravallo, *que* ya esta en libertad, y que en este t<iem>po manejo bastante dinero, y llebava toda la aceptacion.⁴⁹¹

Por último, encontramos un caso en el que *pero* se sustituye al coordinante copulativo y, para luego ser utilizado como nexos opositivos. Este empleo anómalo podría estar relacionado con la tendencia que ha evidenciado Rafael Cano para el *pues* conversacional (Fernández Alcaide 2009: 159), el que por su elevada frecuencia de uso desgasta su función y termina convirtiéndose en un simple apoyo discursivo. Como hemos constatado con otras unidades analizadas, el uso reiterado de elementos de diversa naturaleza como marcas aditivas constituye una característica del texto jurídico:

Que de las Chinas llevaba algunas a su cuarto, y particularmente un mes que le estuvieron cocinando, de las que entendio se peleaban unas con otras, celandose por la mas ò menos estimacion *que* hacia de ellas el Sargento Calvete, lo que hoya desde su abitacion sobre cuyo assumpto, estando un dia en el quarto de las Chinas haciendoles un remedio noto *que* una China pa<m>pa muy bonita estaba quebrando aguas como para parir, ò abortar, y preguntandole à otra de su nacion nombrada Ygnacia, (que ya es difunta), muger he reparado *que* Petrona estaba echando aguas como embarazada *que* es lo *que* hay à lo que respondió que estaba embarazada de Calvete, no supo mas pero à poco *tiempo* murio, y hoyo decir a las mesmas que havia la Petrona tomado unas yerbas para abortar, pero no supo de cierto si aborto, ò no, ò si la muerte resulto de esto.⁴⁹²

⁴⁹¹ [Documento n° 57: DECLARACIÓN].

⁴⁹² ídem.

4.2.2.2. Ratificaciones

~ *Tipo documental*: la ratificación es una declaración por la que el testigo confirma su deposición anterior (Lorenzo Cadarso: 1999a 278). En ciertas ocasiones, los declarantes ratifican y, a su vez, añaden nueva información, lo cual determina una inversión de marcha y la necesidad de tomar nuevas declaraciones.

~ *Superestructura*:

Las ratificaciones están compuestas por una secuencia narrativa que reconstruye mediante fórmulas y cláusulas el breve ritual del procedimiento, a saber: comparecencia del testigo, juramento, lectura del testimonio, pregunta del juez, respuesta del testigo, ratificación, juramento y firma final. En el cuadro sucesivo proponemos un esquema:

Tabla 63. Superestructura de las ratificaciones.

Fórmula inicial
- data crónica
- lugar
- nombre del juez encargado
- nombre del declarante
Cláusula de juramento
Lectura de la declaración
- pregunta
- respuesta
Cláusula de ratificación de juramento
Firmas de los intervinientes

En primer lugar, cabe destacar que el número de ratificaciones es complesivamente inferior al de las deposiciones, pues de las treinta declaraciones presentes en el expediente, incluyendo la de Dionisia Silva⁴⁹³ y la Confesión de Calvete⁴⁹⁴, solo veinticuatro aparecen formalmente ratificadas. Esto se explica porque los dos testimonios de Teresa Núñez⁴⁹⁵ se validan en una sola sesión mientras que, las ratificaciones de la China Pampeana Antonia⁴⁹⁶, de las reclusas

⁴⁹³ [Documento n° 6: ORDEN-DECLARACIÓN].

⁴⁹⁴ [Documento n° 66: CONFESIÓN].

⁴⁹⁵ [Documento n° 7: DECLARACIÓN] y [Documento n° 14: DECLARACIÓN].

⁴⁹⁶ [Documento n° 47: DECLARACIÓN].

Ysabel Caraballo⁴⁹⁷, Manuela Gonzales⁴⁹⁸ y Juana Bentura Molina⁴⁹⁹, y de la partera Maria Ynes de Uscaris⁵⁰⁰ están contenidas en la CLÁUSULA DE RATIFICACIÓN DE JURAMENTO del testimonio.

Al igual que en las declaraciones, estos documentos están encabezados por una FÓRMULA INICIAL en la que el escribano asienta las generalidades. También en este caso, el análisis comparativo de la fórmula demuestra una cierta flexibilidad, como se observa en el desarrollo de la data crónica, la que viene especificada en el primer interrogatorio del día y, sucesivamente, evocada mediante anafóricos (*en dicho, en el citado / expresado / propio / mismo día mes y año...*). Análogamente sucede con el *lugar* en el que se han efectuado las ratificaciones, el que a excepción de dos casos, se explicita en todas las actas sin ser reiterado cuando este coincide:

Tabla 64. Fórmula inicial de las ratificaciones

Ratificación de...	FÓRMULA INICIAL
[24] Teresa Nuñez (03-04-1784)	A tres días del mes de Abril de dicho paso dicho <i>Señor Capitán</i> a la Casa de la Morada de teresa Nuñez muger del <i>Sargento Andres Saveli</i> , à quien hizo comparecer,
[25] Andrea Gomez	En el propio día mes, y año, el propio <i>Señor Capitán</i> paso à la Casa de la morada de <i>Andrea Gomez</i> muger del <i>Sargento Leyba</i> ,
[26] Maria Guzman	En el propio día mes, y año paso el mismo <i>Señor Capitán</i> à la casa de Recojidas; y hizo comparecer a <i>Maria Guzman</i> ,
[30] Maria Mini	En dicho día mes, y año el citado <i>Señor</i> hizo comparecer à la China reclusa <i>Maria Cuñamini</i>
[31] Maria Josefa Cabral actual Correctora	En el expresado día mes, y año el propio <i>Señor Capitán</i> hizo comprecer à la Correctora <i>Maria Josefa Cabral</i>
[32] la China Chavela	En el expresado día mes, y año el propio <i>Señor</i> hizo comprecer à la China <i>Chavela</i> ,
[33] la China Pasquala	En el citado día mes, y año el propio <i>Señor</i> hizo comprecer à la China <i>Pasquala</i> ,
[34] la China Tadea	En el propio día mes, y año el mismo <i>Señor Capitán</i> hizo comparecer à la China <i>Tadea para los fines propuestos</i>
[35] Maria Sebastiana Peña	En el propio día mes, y año el propio <i>Señor</i> hizo comparecer à <i>Maria Sebastiana Peña</i>
[36] Catalina <i>García</i>	En el propio día mes, y año el mismo <i>Señor Capitán</i> hizo comparecer à <i>Catalina Garcia</i>
[37] la China Rosa Casero	En el propio día mes, y año el mis mo <i>Señor Capitán</i> hizo comparecer à la China <i>Rosa Casero</i> ,
[38] Maria Petrona Montiel	En el propio día mes, y año el mismo <i>Señor</i> hizo comparecer à <i>Maria Petrona Montiel</i>
[39] del Soldado Ramon Parri	En el propio día mes, y año el mismo <i>Señor Capitán</i> hizo comparecer al soldado <i>Parri</i> ,
[40] Maria del Pilar Casco	En el mismo día mes, y año el propio <i>Señor</i> hizo comparecer à <i>Maria del Pilar Casco</i> ,
[41] Juana Negra Esclava del Pulpero toledo	En el propio día mes, y año el mismo <i>Señor</i> hizo comparecer a <i>Juana Negra Esclava de Francisco Toledo</i>

⁴⁹⁷ [Documento n° 55: DECLARACIÓN].

⁴⁹⁸ [Documento n° 84: DECLARACIÓN].

⁴⁹⁹ [Documento n° 85: DECLARACIÓN].

⁵⁰⁰ [Documento n° 61: DECLARACIÓN].

[42] Maria Mercedes Godoy	En el mismo dia mes, y año el propio <i>Señor</i> hizo comparecer à Maria Mercedes Godoy
[43] Maria Liberata Arroyo	En el propio dia mes, y año el mismo <i>Señor Capitán</i> hizo comparecer à Maria Liberata Arroyo
[44] Sargento Antonio Leyba	En el propio dia mes, y año el mismo <i>Señor Capitán</i> hizo comparecer al Sargento Antonio Leyba
[59] Dionisia de Silva (15-04-1784)	En quince de Abril del citado año paso el expresado <i>Capitán</i> à la casa de la Partera donde la avia puesto ò Dionisia de Silva que de la Casa de Recojidas de Residencia avia sacado à parir,
[62] doña Maria Josefa Bermudez (16-04-1784)	A diez y seis dias del citado mes de Abril del propio año paso el <i>Capitán don Alfonso Sotoca</i> en mi compañía à la casa de la morada de doña Maria Josefa Bermudes con el fin de tomarle su ratificación
[63] Sargento de Cavalleria Antonio Carrera	En el expresado dia mes, y año y para el propio fin el mismo <i>Señor Capitán</i> hizo comparecer al Sargento de la Asamblea de Cavalleria Antonio Carrea
[64] Maria Ynes Pereyra	En el propio dia mes, y año el mismo <i>Señor Capitán</i> hizo comparecer à Maria Ynes Pereyra hija de la actual Corretora de la casa de recojidas de la Residencia,
[65] Maria Josefa de Lara	En el propio dia mes y año, el mismo <i>Señor Capitán</i> paso a la casa de la morada de doña Maria Josefa de Lara, Corretora que ha sido de la Casa de Recojidas de la Residencia
[68] Sargento Francisco Calvete (20-04-1784)	En veinte dias del expresado mes, y año el propio <i>Señor Capitán</i> paso en mi presencia à la prision en donde se halla el Sargento Francisco Calvete, con el fin de leerle su anterior Confesion,

En cuanto a la NOTIFICACIÓN del acto, esta solo se precisa en las ratificaciones tomadas a cuatro declarantes (la China Tadea, la ex Correctora Maria Josefa Bermudes, el Sargento Antonio Carrera y el imputado Sargento Francisco Calvete) y presentan, respectivamente, la siguiente composición: *hizo comparecer à la China Tadea para los fines propuestos; paso el Capitán don Alfonso Sotoca en mi compañía à la casa de la morada de doña Maria Josefa Bermudes con el fin de tomarle su ratificación; En el expresado dia mes, y año y para el propio fin; con el fin de leerle su anterior Confesion.*

La CLÁUSULA DE JURAMENTO presenta dos versiones: una extensa y otra sintética. La primera la hallamos en las ratificaciones número 24, 25, 26, 33 y 44 (véase Tabla n° 33) tomadas el 3 de abril; la número 59 fechada 15 de abril; y la número 68 del 20 del mismo mes. La mayor extensión de la fórmula coincide con el cambio de escenario del interrogatorio propiciado por los desplazamientos del juez encargado (casa de Teresa Núñez, casa de Andrea Gómez, Casa de Recojidas, casa de la partera Uscaris, y cuartel de la Ranchería). Por lo que respecta al Sargento Antonio Leyba es probable que haya sido convocado al reclusorio, pues su ratificación adviene inmediatamente después a la de Maria Liberata Arroyo, última del grupo de recogidas, y no se especifica un cambio de lugar. Las formas breves corresponden al resto de los documentos y coinciden con la mayor parte de las ratificaciones de las presas con una pequeña variante en la cláusula de la China Pasquala. En cuanto al tipo de verbo compromisivo prevalece el uso exclusivo de *prometer*:

Tabla 65. Cláusula de juramento en las ratificaciones

<i>Ratificación de...</i>	CLÁUSULA DE JURAMENTO
[24] Teresa Nuñez (03-04-1784)	y haviendole recibido Juramento por Dios <i>nuestro Señor</i> y una señal de cruz en forma de derecho <u>prometio</u> decir verdad sobre lo que fuere preguntada, y supiere,
[25] Andrea Gomez,	à quien revivi Juramento por Dios <i>nuestro Señor</i> y una señal de cruz por el que <u>prometio</u> decir verdad sobre lo que supiere, y fuese preguntada,
[26] Maria Guzman	à quien recivi Juramento que hizo por Dios <i>nuestro Señor</i> y una señal de cruz en forma de derecho por el que <u>prometio</u> decir verdad sobre lo que supiere, y fuese preguntada por dicho <i>Señor</i> ,
[30] Maria Mini	la que presto Juramento en forma de <i>derecho</i> ,
[31] Maria Josefa Cabral actual Correctora	la que presto Juramento en forma de <i>derecho</i>
[32] la China Chavela	la que presto Juramento en forma de <i>derecho</i> ,
[33] la China Pasquala	la que presto el Juramento en forma de <i>derecho</i> , y <u>prometio</u> decir verdad de lo que fuese preguntada,
[34] la China Tadea	la que presto Juramento en forma de <i>derecho</i> ,
[35] Maria Sebastiana Peña	la que presto Juramento en forma de <i>derecho</i> ,
[36] Catalina <i>García</i>	la que presto Juramento en forma de <i>derecho</i> ,
[37] la China Rosa Casero	quien presto Juramento en forma de <i>derecho</i> ,
[38] Maria Petrona Montiel	quien presto Juramento en forma de <i>derecho</i>
[39] Soldado Ramon Parri	quien presto Juramento en forma de <i>derecho</i> ,
[40] Maria del Pilar Casco	quien presto Juramento en forma de <i>derecho</i> ,
[41] Juana Negra Esclava del Pulpero toledo	quien presto Juramento
[42] Maria Mercedes Godoy	quien presto Juramento en forma de <i>derecho</i> ,
[43] Maria Liberata Arroyo	quien presto Juramento en forma de <i>derecho</i> ,
[44] Sargento Antonio Leyba	à quien recivi Juramento en forma de <i>derecho</i> por el que prometio decir verdad de lo que fuere preguntado
[59] Dionisia de Silva (15-04-1784)	a quien recivi Juramento por Dios <i>nuestro Señor</i> y una señal de Cruz en forma de <i>derecho</i> por el que <u>prometio</u> decir verdad sobre lo que fuese preguntada,
[62] doña Maria Josefa Bermudez (16-04-1784)	y aviendole recibido Juramento en forma de <i>derecho</i> ,
[63] Sargento de Cavalleria Antonio Carrera	à quien [<i>sobrescrito</i> : Recibi] Juramento en forma de <i>derecho</i> ,
[64] Maria Ynes Pereyra	à quien recivi Juramento en forma de <i>derecho</i>
[65] Maria Josefa de Lara	a quien recivi Juramento en forma de <i>derecho</i> ,
[68] Sargento Francisco Calvete (20-04-1784)	a quien recivi nuevo Juramento por Dios <i>nuestro Señor</i> y una señal de cruz por el que <u>prometio</u> decir verdad de lo que supiere, y fuere preguntado,

La parte final del documento se cierra con la CLÁUSULA DE RATIFICACIÓN DE JURAMENTO precedida por la lectura de la declaración. Del análisis contrastivo se deduce que la irregularidad enunciativa es el rasgo caracterizante de la fórmula, pues ninguna coincide exactamente con otra. Esta flexibilidad podría ser fruto del trabajo sobre la marcha del escribano, si bien la prolijidad de la escritura sugiere que se trata de una transcripción posterior. De todos modos, la diversidad tipológica no incide negativamente sobre la efectividad de la cláusula, ya que todas cumplen con la ejecución del acto. Por último, las ratificaciones de las reclusas Maria Guzman

y de la China Maria Mini aportan nueva información⁵⁰¹, la de Dionisia Silba incluye una súplica⁵⁰² y la de Francisco Calvete⁵⁰³ un pedido.

Tabla 66. Cláusula de ratificación de juramento en las ratificaciones

<i>Ratificación de...</i>	CLÁUSULA DE RATIFICACIÓN DE JURAMENTO
[24] Teresa Nuñez (03-04-1784)	y aviendosele leydo por mi las dos antecedentes declaraciones que tiene dadas, y enterada de ellas, fue preguntada por dicho Señor si eran las mismas que avia dado si tenia en ellas algo que añadir ò quitar y si en todas sus partes se afirmaba y ratificava a lo que respondio ser las que avia dado que no tenia que añadir ni quitar, y se afirmaba, y ratificaba por ser la berdad quanto avia declarado so cargo el Juramento que tenia prestado, y lo firmo, y dicho Señor conmigo de que doy feè-
[25] Andrea Gomez	y aviendosele leido por mi la declaracion que antecede avia dado dijo era la misma, y que por ser como tenia declarado se afirmava, y ratificava, y dicho Señor lo firmo conmigo, y no quiso hacer la señal de cruz en lugar de firma por no tener la licencia de su marido, y que avia sido reprehendida por la anterior declaracion y dicho Señor firmo conmigo de que doy feè-
[26] Maria Guzman	y aviendome mandado le leyese la declaracion que antecede, y havia dado, y preguntadole si era la misma, si tenia que añadir, ò quitar à lo que respondio ser la misma que avia dado en la que se afirmava, y ratificava y que no tenia que quitar nada de ella, y si añadir que una China Cristiana de las reclusas nombrada Mercedes aviendola sacado barias beses para su cuarto de Calvete, en lo que no sabe la ocupaba, ò si tenia con ella trato ylicito, la que por ultimo un dia se le juyo; pero al dia siguiente abiendola buelto à prender ademas de averla castigado cruelmente, le puso prisiones, y en el dia aun se halla en la Casa en clase de presa: Que la China Liberata, digo Mulata, era tambien de las de la confianza de dicho Calvete, y aviendole leido esta ratificacion dijo se afirmaba y ratificaba en todas sus partes, y por no saber escribir hizo una señalde cruz, y dicho Señor firmo conmigo de que doy feè-
[30] Maria Mini	y aviendole leido su antecedente declaracion dijo ser la misma que havia dado, y en ella se afirmava, y ratificava, sin tener nada que quitar y solo añadía que por aver tenido razones con la recojida Dionisia, sobre un poco de carne, la trato mal de palabras, y obras, y despues el Sargento Calbete la llamo al Refectorio, y la castigo, y puso grillos, y cadena, en todo lo qual se afirmo, y ratifico, y por no saber escribir hizo una señal de cruz lo que firmo dicho Señor y conmigo de que doy feè-
[31] Maria Josefa Cabral actual Correctora	y aviendose leydo su declaracion respondio ser la misma que havia dado, y en ella se afirmaba, y ratificaba, por no saber escribir hizo una señal de cruz, y dicho Señor y conmigo de que doy fe-
[32] la China Chavela	y aviendole leido su antecedente declaracion dijo que en ella se afirmaba, y ratificaba, por no saber escribir hizo una señal de cruz, y dicho Señor y conmigo de que doy fe-
[33] la China Pasquala	y aviendole leido su declaracion dijo, en ella se afirmaba, sin tener nada que añadir ni quitar, por no saber escribir hizo una señal de cruz, y dicho Señor y conmigo de que doy fe-
[34] la China Tadea	y leidola por mi su declaracion dijo se afirmaba, y ratificaba en ella, y por no saber escribir hizo una señal de cruz, dicho Señor y conmigo de que doy fee-
[35] Maria Sebastiana Peña	y leidole su anterior declaracion se afirmo, y ratifico en ella, y lo firmo por no tener nada que añadir ni quitar, y dicho Señor firmo conmigo de que doy feè-
[36] Catalina García	y leidola por mi su declaracion se afirmo, y ratifico en ella, sin tener nada que añadir ni quitar, por no saber escribir hizo una señal de cruz, y dicho Señor y conmigo de que doy fe-

⁵⁰¹ [Documento n° 26: RATIFICACIÓN] y [Documento n° 30: RATIFICACIÓN].

⁵⁰² [Documento n° 59: RATIFICACIÓN].

⁵⁰³ [Documento n° 68: RATIFICACIÓN].

[37] la China Rosa Casero	y leídole por mi su <i>antecedente</i> <i>declaración</i> dijo se afirmaba, y ratificaba en ella, y por no saber escribir hizo una señal de cruz y <i>dicho Señor</i> y conmigo de <i>quedo</i> y <i>fee</i>
[38] Maria Petrona Montiel	y leídola su <i>declaración</i> mi dijo se afirmaba, y ratificaba, por no saber escribir hizo una señal de cruz, <i>dicho Señor</i> firmo conmigo de <i>que doy fee</i> -
[39] del Soldado Ramon Parri	y leída su <i>declaración</i> , dijo ser la misma que abía dado en la <i>que</i> se afirmaba, y ratificaba, y firmo con <i>dicho Señor</i> y conmigo de <i>que doy fee</i> -
[40] Maria del Pilar Casco	y aviéndole leído esta <i>declaración</i> dijo ser la misma que havia dado, y <i>que</i> no se le ofrecia nada <i>que</i> añadir ni quitar, y por no saber escribir hizo una señal de cruz, y <i>dicho Señor</i> firmo conmigo de <i>que doy feè</i> -
[41] Juana Negra Esclava del Pulpero toledo	y leídole su <i>declaración</i> dijo ser la <i>que</i> avia dado y en ella se afirmaba, y ratificaba, y por no saber escribir hizo una señal de cruz, <i>dicho Señor</i> firmo conmigo de <i>que doy fee</i>
[42] Maria Mercedes Godoy	y leídole su <i>declaración</i> dijo ser la misma en la <i>que</i> se afirmaba, y ratificaba, por no saber escribir hizo una señal de cruz, <i>dicho Señor</i> firmo conmigo de <i>que doy fee</i> -
[43] Maria Liberata Arroyo	y leídole su <i>declaración</i> dijo se afirmaba, y ratificaba, por no saber escribir hizo una señal de cruz, <i>dicho Señor</i> firmo con migo de <i>que doy fee</i> -
[44] Sargento Antonio Leyba	y leídola su <i>declaración</i> , dijo se afirmaba, y ratificaba en ella y firmo con <i>dicho Señor</i> y conmigo de <i>que doy fee</i> -
[59] Dionisia de Silva (15-04-1784)	y siendolo de que dijese de quien era el hijo que havia parido el dia cinco del <i>corriente</i> dijo era del Sargento Francisco Calvete respecto no aver tenido trato carnal con ningun otro hombre, en lo qual se afirmaba de lo que anteriormente tenia declarado; y suplicaba al Gobierno la perdonase este deslíz a <i>que</i> fue solicitada por <i>dicho</i> Calvete, siendo su animo vivir en una Reclusion como el <i>Señor</i> Virrey disponga que por parte de los suyos se le de para ponerse un trapo lo <i>que</i> espera de su caridad, en lo cual por ser berdad se afirmaba, y ratificaba so cargo del <i>Juramento</i> que havia prestado, lo qual firmo con <i>dicho Señor</i> y conmigo en <i>dicho</i> dia de <i>que</i> doy <i>feè</i> .
[62] doña Maria Josefa Bermudez (16-04-1784)	y leídole por mi su <i>declaración</i> dijo ser la misma <i>que</i> havia dado, y en ella se afirmaba, y ratificaba sin tener nada <i>que</i> añadir ni quitar, y por no saber escribir hizo una señal de Cruz, y <i>dicho Señor</i> firmo conmigo de <i>que doy feè</i>
[63] Sargento de Cavalleria Antonio Carrera	y ley su <i>declaración</i> , la qual dijo ser la misma y <i>que</i> havia dado, que en ella se afirmaba, y ratificaba sin tener nada que añadir ni quitar, y firmo con <i>dicho Señor</i> y conmigo de <i>que doy feè</i> .
[64] Maria Ynes Pereyra	y ley su <i>declaración</i> y dijo ser la misma que havia dado que en ella se afirmaba, y ratificaba, sin tener nada <i>que</i> añadir ni quitar, y firmo con <i>dicho Señor</i> y conmigo de <i>que doy feè</i> .
[65] Maria Josefa de Lara	y ley su <i>antecedente</i> <i>declaración</i> la que dijo ser la misma <i>que</i> havia dado, que en ella se afirmaba, y ratificaba sin tener nada que añadir y quitar, y por no saber escribir hizo una señal de cruz, y <i>dicho Señor</i> firmo con migo de <i>que doy fee</i> .
[68] Sargento Francisco Calvete (20-04-1784)	y aviéndole con efecto sido leída por mi su anterior <i>confesión</i> dijo ser la misma <i>que</i> havia dado, en la que se afirmaba, y ratificaba, con prebencion de que repite se le permita un defensor para que practique por el las diligencias de aclarar ser falsos los mas de los cargos que se le han echo los que no estando el <i>que</i> declara con aquella serenidad que es debido tener para contestar, ni mayores luces <i>para</i> su explicacion espera se le haga esta gracia, pues figurandose <i>que</i> los <i>que</i> habran declarado contra el habran sido las Corretoras y Recojidas que hay y abra abido, cada una de ellas habra tenido disgustos con el exponente de que agraviados resultaran los cargos <i>que</i> se le han echo, y lo firmo y con <i>dicho Señor</i> conmigo de <i>que</i> doy <i>feè</i> -

~ *Macroestructura*: está organizada en una sola secuencia narrativa que define la superestructura del texto. La mayor parte de los documentos sintetiza en breves líneas lo acontecido, solo algunos superan dicha extensión.

Plano enunciativo:

Las ratificaciones son una transcripción del acto de validación del testimonio realizada por el escribano Pedro del Castillo, quien narra la actividad del juez encargado y de los declarantes en las distintas fases del procedimiento. Nuevamente la voz del escribano aflora en la cláusula de juramento inicial y en la final que incluye la ratifica del testimonio. Como ya hemos señalado en las declaraciones, son textos monologados centrados en la actividad y no en los actantes del proceso comunicativo, los cuales quedan celados detrás de una prosa austera e impersonal estructurada a partir de fórmulas jurídicas. De consecuencia, las ratificaciones carecen de la riqueza polifónica de las declaraciones, pues la presencia de otras voces se limita al breve diálogo, reproducido en discurso indirecto, entre el juez encargado y los testigos. Aun así, es posible distinguir los ecos de los intervinientes: el escribano que lee el testimonio, el magistrado que pregunta y el declarante que responde y confirma lo que ha oído.

Plano informativo:

Como hemos anticipado, solo en contadas ocasiones los testigos irrumpen la monotonía del estilo formulario que caracteriza a este tipo de documentos. En la ratificación de Maria Guzman, la reclusa confirma su declaración anterior y agrega datos. Nuevamente se activa el mecanismo inquisitivo y se repiten prácticas ya empleadas en las declaraciones: por un lado la omisión de preguntas, inferible por la acumulación de frases que apuntan a satisfacer curiosidades específicas del magistrado y, por otro, la transcripción de la respuesta introducida por el nexos subordinante *que* precedido, en este caso, por el verbo dicendi *añadir*:

y aviendome mandado le leyese la declaracion *que* antecede, y havia dado, y preguntadole si era la misma, si tenia *que* añadir, ò quitar à lo *que* respondio ser la misma *que* avia dado en la que se afirmava, y ratificava y que no tenia *que* quitar nada de ella, y si añadir *que* una China Cristiana de las reclusas nombrada Mercedes aviendola sacado barias beses para su cuarto de Calvete, en lo que no sabe la ocupaba, ò si tenia con ella trato ylicito, la *que* por ultimo un dia se le juyo; pero al dia siguiente abiendola buelto à prender ademas de averla castigado cruelmente, le puso prisiones, y en el dia aun se halla en la Casa en clase de presa: Que la China Liberata, digo Mulata, era tambien de las de la confianza de dicho Calvete⁵⁰⁴

En primer lugar, la testigo introduce a la recogida Mercedes, la que en más de una oportunidad salió de la Residencia para dirigirse al cuarto de Calvete, aspecto que deja en claro con la

⁵⁰⁴ [Documento n° 26: RATIFICACIÓN].

repetición del hecho y la especificación de la posesión: *aviendola sacado barias beses para su cuarto de Calvete*. Sucesivamente, se refiere a la reclusa Liberata. En ambos casos observamos marcas diastráticas que denotan el nivel sociocultural del hablante: Mercedes *un dia se le juyo* por huyó, mientras que Liberata *era de las de la confianza* de Calvete. Otro aspecto interesante es la autocorrección que precisa la condición étnica de la recogida *China Liberata digo Mulata*, incerteza que, probablemente, deba atribuirse al escribano por la presencia de otros ejemplos en el expediente⁵⁰⁵.

El segundo caso es la ratificación de la China Maria Mini, la que sostiene haber tenido diferencias con Dionisia por el trato preferencial que Calvete le acordaba en la comida:

y aviendole leído su antecedente declaracion dijo ser la misma que havia dado, y en ella se afirmava, y ratificava, sin tener nada *que* quitar y solo añadía *que* por aver tenido razones con la recojida Dionisia, sobre un poco de carne, la trato mal de palabras, y obras, y despues el Sargento Calbete la llamo al Refectorio, y la castigo, y puso grillos, y cadena⁵⁰⁶

En cuanto a la fuente informativa de Maria Guzman suponemos que se trate de una evidencia visual pues no está especificada en el acta; la China, en cambio, es fuente de primera mano ya que protagoniza el incidente.

Plano modal:

En ambos casos se evidencian marcas modales que infieren sobre los excesos de Calvete, quien castigó *cruelmente* a las presas. La acumulación del léxico punitivo (castigo, grillos y cadena) acrecienta su imagen despótica. A su vez, Maria Guzman corrobora la culpabilidad del imputado en el delito de amancebamiento, pues la testigo sostiene que Liberata *tambien* era de *confianza* o íntima del Sargento, es decir, se suma a la larga lista de mujeres con las que tuvo trato ilícito, inferible, en el testimonio de la China Mini, por los privilegios concedidos a Dionisia. En cuanto a esta última, la ratificación muestra una nueva faceta que contrasta con el carácter sumiso e ingenuo que revelan la mayor parte de los documentos, pues Maria Mini sostiene que *la trato mal de palabras, y obras*, sin precisar si se refiere a maltrato físico o al mal proceder de la recogida.

⁵⁰⁵ Véase [Documento n° 9: DECLARACIÓN] y [Documento n° 70: CAREO].

⁵⁰⁶ [Documento n° 30: RATIFICACIÓN].

Plano argumentativo:

La argumentación afecta a tres ratificaciones del expediente y responde a objetivos diversos. En el caso de Teresa Núñez, su intención es convencer a las autoridades sobre la veracidad de su extenso testimonio, para lo cual refuerza el peso jurídico de la cláusula de juramento final con una marca modal epistémica: *y se afirmaba, y ratificaba por ser la berdad quanto avia declarado so cargo el Juramento que tenia prestado*⁵⁰⁷. En cuanto a Dionisia, su ratificación se transforma en un interrogatorio, pues las autoridades le piden que confirme la paternidad de Calvete y no su testimonio anterior; y luego, en una súplica de la testigo:

a quien recivi Juramento por Dios *nuestro Señor* y una señal de Cruz en forma de *derecho* <por el> que prometio decir berdad sobre lo que fuese preguntada, y siendolo de que dijese de quien era el hijo que havia parido el dia cinco del corriente dijo era del Sargento Francisco Calvete respecto no aver tenido trato carnal con ningun otro hombre, en lo qual se afirmaba de lo que anteriormente tenia declarado; y suplicaba a<l> Gobierno la perdonase este deslíz à que fue solicitada por dicho Calvete, siendo su animo vibir en una Reclusion como el *Señor* Virrey disponga que por parte de los su<yos> se le de para ponerse un trapo lo que espera de su caridad⁵⁰⁸

Los argumentos que esgrime Dionisia confirman la imagen de una mujer indefensa pero no tan ingenua, pues su infidelidad, cometida solo con Calvete, fue un simple *desliz*, el que además la indujo, ya que *fue solicitada*, por lo cual se arrepiente y suplica protección, se somete a la voluntad del Virrey y pide vivir en la Residencia, consciente de la represalias que sobrevendrían si su marido fuese al corriente de su adulterio. El empleo de modalizadores demuestra sus verdaderas intenciones, minimizar su culpa y colocarse en posición de víctima de las circunstancias.

Por último, Francisco Calvete aprovecha del espacio que le concede la ratificación para pedir un abogado defensor. Para ello dispone una serie de argumentos orientados con los que declama su inocencia, la falta de serenidad y luces para afrontar la situación y, sobre todo, denuncia la hipótesis de complot de las Correctoras y reclusas, en pocas palabras, de todas las mujeres de la Residencia:

y aviendole con efecto sido leida por mi su anterior confesion dijo ser la misma *que* havia dado, en la que se afirmaba, y ratificaba, con prebencion de que repite se le permita un defensor

⁵⁰⁷ [Documento n° 24: RATIFICACIÓN].

⁵⁰⁸ [Documento n° 59: RATIFICACIÓN].

para que practique por el las diligencias de aclarar ser falsos los mas de los cargos que se le han echo los que no estando el *que* declara con aquella serenidad que es debido tener para contestar, ni mayores luces *para* su explicacion espera se le haga esta gracia, pues figurandose *que* los *que* habran declarado contra el habran sido las Corretoras y Recojidas que hay y abra abido, cada una de ellas habra tenido disgustos con el exponente de que agraviados resultaran los cargos *que* se le han echo, y lo firmo y con dicho *Señor* conmigo de que doy fe⁵⁰⁹

~ *Microestructura:*

Las ratificaciones son textos compuestos por cláusulas y, por lo tanto, excelen por su estilo austero e impersonal. En realidad, el escribano se avale de los mismos recursos empleados para la redacción de otros documentos análogos, si bien, la menor extensión produce un concentrado de formas que evidencia aún más sus características.

Entre los rasgos distintivos mencionamos, en primer lugar, el abundante uso de anafóricos colocados en la *fórmula inicial*. Entre las formas empleadas se destacan, por número de ocurrencias: *dicho* (33), *propio* (22), *mismo* (13), *expresado* (5), *citado* (4). En algunos casos el uso excesivo produce redundancia, como se lee en el ejemplo que sigue, en el que la omisión de la palabra *año* acrecienta los efectos de la repetición:

A tres dias del mes de Abril de dicho paso dicho *Señor Capitán* a la Casa de la Morada de teresa Nuñes muger del Sargento Andres Saveli, à quien hizo comparecer [...] ⁵¹⁰

Otra curiosidad interesante que también provoca redundancia es la reiteración del significado de un término mediante un complemento que especifica o aclara su función, como se observa en *Casa de la Morada*, empleada en los cuatro casos en los que la justicia se dirige al domicilio del declarante.

En segundo lugar, observamos la presencia de diversas estrategias de despersonalización, entre las cuales, el recurso a las formas pasivas *fue preguntada*, *fue solicitada*; la preferencia por construcciones verbales perifrásticas del tipo *hizo comparecer* y *recivi juramento* (con 19 y 7 ocurrencias en la fórmula inicial), en las que el protagonismo de la acción no recae sobre la persona del testigo sino sobre la del funcionario; y, también, el abundante uso de infinitivos, participios y gerundios. Por ejemplo, las estructuras de pasado + infinitivo *respondio ser* (3 casos), *dijo ser* (9 casos); el empleo de participios y de formas con pronombre átono pospuesto

⁵⁰⁹ [Documento n° 68: RATIFICACIÓN].

⁵¹⁰ [Documento n° 68: RATIFICACIÓN].

preguntada, leida, leidola, leidole, preguntadole (20 ocurrencias); y ejemplos de gerundio simple y compuesto seguido de pronombre: *aviendole leído, aviendosele leydo, aviendose leydo, aviendome mandado, siendolo, aviendola* (12 ocurrencias). Al igual que en las declaraciones, prevalece el uso incorrecto del gerundio para referirse a acciones posteriores en el tiempo (§4.2.2.1.2.):

pero al día siguiente abiendola buelto à prender ademas de averla castigado cruelmente, le puso prisiones, y en el día aun se halla en la Casa en clase de presa:⁵¹¹

Por lo que se refiere a los tiempos del pasado se asiste al predominio del pretérito perfecto simple de indicativo, determinado por la necesidad de puntualizar la acción pasada. En su mayor parte se trata, en efecto, de formas simples *paso, ley, dijo, prometio, respondio, firmo, hizo* (106 casos). Entre ellos destacamos la construcción verbo + sustantivo (*hizo juramento* en vez de juró), cuya nominalización (De Miguel 2000; Montero Annerén, Morales Pastor 2000: 146) se suma al conjunto de estrategias despersonalizadoras que caracterizan a este tipo de documentos. Esta presenta una variante con anteposición *juramento que hizo* la que, junto a *correctora que ha sido*, recuerdan a las estructuras explicativas de las cuales hemos hablado⁵¹².

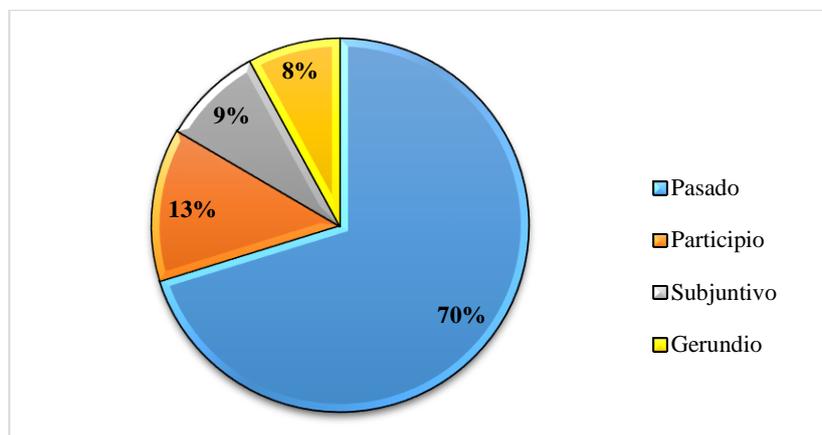


Gráfico 25. Comparación entre los tiempos verbales en las ratificaciones

⁵¹¹ [Documento n° 26: RATIFICACIÓN].

⁵¹² Véase microestructura de las Declaraciones.

4.2.2.2.3. Careos

~ *Tipo documental*: según el Diccionario de Autoridades, *carear* es voz forense y significa “poner una persona cara à cara con otra y confrontarlas: como hacen los Jueces, para averiguar la verdad entre dos que están discordes” (González Salgado 2009: 183). Terreros y Pando va más allá y precisa que es afrontar los testigos con los delincuentes. Es voz forense [Terreros y Pando 1786: s. v. *careo*]. De la lectura de los nombres de los sujetos careados se deduce que la concepción de la justicia coincide con la definición más amplia, porque si bien, en la primera rueda de careos la distinción entre testigos e implicadas es neta, la confrontación sucesiva es un “todos contra Calvete” que no distingue entre presas indiciadas y libres de sospechas. A pesar de las diferencias conceptuales queda claro que se trata de un documento destinado a obtener información y, por lo tanto, comparte características formales con el resto de los probatorios.

~ *Superestructura*: los *careos* están compuestos por una secuencia narrativa que reconstruye paso a paso el interrogatorio en el que se confronta el testimonio de dos o más declarantes. En nuestros documentos encontramos solo un caso de careo a tres (Maria del Pilar y Maria Mercedes con la China Pasqualita)⁵¹³, mientras que el resto sigue la lógica binaria:

Tabla 67. Composición de los participantes en los grupos de careo

CAREOS	
TESTIGO	IMPLICADA
Teresa Nuñes	China Tadea
Maria Pilar y Maria Mercedes	China Pasqualita
Maria Mercedes	China Tadea
Maria Mercedes	China Chabela
Mercedes	China Catalina
Maria Liberata	China Tadea
TESTIGO	IMPUTADO
Soldado Ramon Parri	Francisco Calvete
Teresa Nuñes (Alias Saveli)	Francisco Calvete
Maria Gusman	Francisco Calvete
Maria Josefa Cabral	Francisco Calvete
China Chavela	Francisco Calvete
Sebastiana Peña	Francisco Calvete
Catalina Garcia	Francisco Calvete
Rosa Casero	Francisco Calvete
Maria Del Pilar Casero	Francisco Calvete
Maria Mercedes Godoy	Francisco Calvete
Liberata Arroyo	Francisco Calvete
Josefa Bermudes (alias Escobar) ex Correctora	Francisco Calvete
Doña Josefa de Lara ex Corretora	Francisco Calvete
Maria Ynes Pereyra hija de la actual Correctora	Francisco Calvete
Manuela Gonzalez	Francisco Calvete
Juana Bentura Molina	Francisco Calvete

⁵¹³ [Documento n° 46: CAREO].

En el cuadro sucesivo proponemos un esquema:

Tabla 68. Superestructura de los careos

Fórmula inicial
- data crónica
- lugar
- nombre del juez encargado
- nombre de los declarantes
- notificación
Cláusula de juramento
Lectura de las declaraciones
- pregunta
- respuesta
- reconvencción(es)
Cláusula de ratificación de juramento
Firmas de los intervinientes

Todos los careos están encabezados por la consuetudina FÓRMULA INICIAL en la que el escribano asienta las generalidades del acto. En estos documentos la notificación presenta mayor extensión, pues en ella se especifican los puntos de vista discrepantes que han motivado el careo. Del análisis comparativo de la fórmula emergen las características evidenciadas en los autos probatorios estudiados (§4.2.2.1.1. Declaraciones y §4.2.2.1.2. Ratificaciones), es decir, el desarrollo completo de la DATA CRÓNICA en el primer interrogatorio del día y, sucesivamente, el reenvío a la fecha mediante anafóricos (*en el mismo día; en dicho día mes y año; en el expresado día mes y año; en el propio día mes y año*). En cuanto a la DATA TÓPICA, se omite a partir del segundo careo tomado en la Casa de Recogidas⁵¹⁴, y en los primeros fechados el día veinte de abril⁵¹⁵. El documento que encabeza la serie de confrontaciones entre Calvete y las mujeres de la Residencia⁵¹⁶ está deteriorado. Esto nos impide comprender, si las declarantes fueron acompañadas al cuartel de la Ranchería, donde se hallaba arrestado el Sargento, o viceversa; si bien, por el número de mujeres interpeladas podemos hipotetizar que el imputado haya sido conducido a la Residencia. El último careo tampoco asienta el lugar⁵¹⁷, aunque es posible que la reclusa Juana Bentura haya salido de la Reclusión junto a Manuela Gonzalez, de quien se dice fue acompañada con “la correspondiente escolta desde la Casa de Recojidas hasta

⁵¹⁴ Documento n° 48: CAREO.

⁵¹⁵ Documento n° 46: CAREO.

⁵¹⁶ Documento n° 71: CAREO.

⁵¹⁷ Documento n° 87: CAREO.

la Rancheria donde se halla preso el Sargento Francisco Calvete”⁵¹⁸. Por lo que respecta a los ocho casos en los que el escribano retoma la DATA TÓPICA anterior mediante anafóricos, se observa el uso mayoritario de la locución *en el propio* [...] y paraje, con una sola ocurrencia de *el citado destino*.

La NOTIFICACIÓN expresa la finalidad del acto mediante dos formas. En la primera, el escribano precisa la tipología del interrogatorio: *para el fin de carearlas sobre el punto que en sus declaraciones trata, para carearlas sobre sus opuestas exposiciones, para carearla con la China Chavela*, etc.; mientras que, en la segunda, alude a las anteriores con fórmulas del tipo: *para el fin antecedente, para el fin anteriormente expuesto, para el propio fin, para el fin citado*, etc.

Tabla 69. Fórmula inicial de los careos

<i>Careo de...</i>	FÓRMULA INICIAL
[45]. Teresa Nuñez, con la China Tadea	En la citada Ciudad, y à cinco dias del mes de Abril, y citado año el espresado <i>Señor Capitán</i> paso à la casa de la morada de teresa Nuñez a donde llevo à la China Tadea para el fin de carearlas sobre el punto que en sus declaraciones trata, de que le dice la Nuñez que le conto Tadea vivia en mala amistad con Calvete, y la tadea dice en la suya que nunca à tenido con el nada;
[46]. Maria Pilar, y Maria Mercedes con la China Pasqualita	En el propio dia mes, y año paso <i>dicho Señor</i> à la Casa de Recojidas de la Residencia, y hizo comparecer antesi à Maria Pilar, y Maria Mercedes para carearlas con la China Pasqualita, por decir esta <i>que</i> el hijo que tubo no lo huvo de Calvete, y si de otro, y aquellas dicen, la Pilar que se lo conto ella mesm<a> estaba embarazada de Calvete, y la Mercedes que amas de averle <i>dicho</i> era el hijo de Calvete, <i>que</i> oyo decir à este era la prenda que estimaba la Pasqualita,
[48]. Maria Mercedes con Tadea	En el propio dia mes, y año hizo comparecer el propio <i>Señor Capitán</i> à Maria Mercedes, y China tadea <i>para</i> carearlas sobre sus opuestas exposiciones en <i>que</i> dice la primera le conto à la segunda tenia amistad con calbete, y esta en la suya dice que le à servido en su quarto en quanto le ocupaba pero que amistad ilicita con el no à tenido,
[49]. Maria Mercedes con la China Chabela	En el propio dia, mes y año el mismo <i>Señor Capitán</i> hizo comparecer à la Reclusa Maria Mercedes para carearla con la China Chavela sobre negar esta haber parido del <i>Sargento</i> Calvete, y la otra decir que ella misma la confeso ser el embarazo de Calvete;
[50]. Careo de Mercedes contalina	En <i>dicho</i> dia mes, y año el propio <i>Señor</i> hizo comparecer <i>para</i> que se careasen las reclusas Mercedes, y Catalina, sobre decir aquella tubo trato ilicito el <i>Sargento</i> Calvete con Catalina, y que ella propia se lo habia <i>dicho</i> , y Catalina en su <i>declaracion</i> dice no ha tenido con el nada;
[51]. Maria Liberata y Tadea	En el propio dia mes, y año el propio señor hizo comparecer à Maria Liberata Arroyo y Tadea, quienes en sus exposiciones dice aquella <i>que</i> oyo decir à esta que lo que abia parido la China Pasquala era de Calvete, y como esta Tadea no declara nada en su exposicion
[69]. Careo del Soldado Ramon Parri	En el expresado dia veinte del citado mes y año el mismo <i>Señor Capitán</i> hizo comparecer delante del <i>Sargento</i> Francisco Calvete al Soldado Ramon Parri
[70]. Ratificación digo Careo entre Teresa Nuñez (Alias Saveli)	En el propio dia mes y año para el fin antecedente el mismo <i>Señor Capitán</i> hizo comparecer à Teresa Nuñez muger del <i>Sargento</i> Saveli à quien, y al <i>Sargento</i> Francisco Calvete

⁵¹⁸ Documento n° 69: CAREO; Documento n° 70: CAREO.

[71]. Careo entre La Reclusa Maria Gusman y Francisco Calvete	En el mismo dia del mes de Abril y ante mi y citada Orden del expresado Señor Capitán careo delante de la Reclusa [] del Sargento Francisco Calvete desde la prision donde se hallava
[72]. Maria Josefa Cabral con Francisco Calbete	En el propio dia, mes, y año, y parage para el fin anteriormente expuesto hizo dicho Capitán comparecer ante la presencia del Sargento Calvete à Maria Josefa Cabral actual Corretora
[73]. China Chavela con el Sargento Francisco Calvete	En el propio dia mes, y año, y en el citado destino el mismo Señor Capitán hizo comparecer à la china Chavela para los fines que anteceden
[74]. Sebastiana Peña con el Sargento Francisco Calvete	En el expresado dia mes, y año, y paraxe por los fines que anteceden hizo comparecer dicho Señor Capitán à la Reclusa Sebastiana Peña,
[75]. Catalina Garcia, con Francisco Calvete	En el propio dia mes, y año y paraxe y fin expuesto dicho Señor Capitán hizo comparecer à Catalina Garcia a presencia de Francisco Calvete,
[76]. Rosa Casero, con Francisco Calvete	En el propio dia mes, y año y paraxe, y fin propuesto hizo el Señor Capitán comparecer à Rosa Casero à presencia de Francisco Calvete
[77]. Maria Del Pilar Casero con Francisco Calvete	En el expresado dia mes, y año, paraxe, y fin propuesto hizo comparecer dicho Señor Capitán à Maria del Pilar Casero à presencia de Francisco Calvete,
[78]. Maria Mercedes Godoy Con Francisco Calvete	En el expresado dia mes, y año, paraxe, y el fin propuesto el mismo Señor Capitán hizo comparecerà Maria Mercedes Godoy à presencia de Francisco Calvete,
[79]. Liberata Arroyo, y Francisco Calvete	En el expresado dia mes, y año y paraje, y fin anterior el expresado Señor Capitán comparecer à Liberata Arroyo en presencia de Francisco Calvete
[80]. Josefa Bermudes (Alias Escobar) Corretora que ha sido, con el Sargento Francisco Calvete	En el expresado dia mes, y año el mismo Señor Capitán para los fines que anteceden paso con el Sargento Francisco Calvete à la casa de la morada de Josefa Bermudes (Alias Escobar)
[81]. Doña Josefa de Lara Corretora que ha sido con el Sargento Francisco Calvete	En el mismo dia mes, y año, y para el propio fin llevo en su compañía, y correspondiente custodia el cita do Capitán al Sargento Francisco Calvete a la Casa de la morada de doña Josefa de Lara Corretora que ha sido de las Reclusas de la Residencia
[82]. Maria Ynes Pereyra hija de la Corretora Actual con Francisco Calvete	En veinte, y dos dias de dicho mes, y año, y para el fin citado el expresado Señor Capitán hizo comparecer à la prision donde se halla en la Rancheria Francisco Calvete, à la hija de la actual Corretora de las Recojidas de la Residencia Maria Ynes Pereyra,
[86]. Manuela Gonzalez con Francisco Calvete	En el propio dia, mes, y año, el mismo Señor Capitán concluidas las dos antecedentes declaraciones y omitida la de la Farias por ygnorarse su paradero, hizo conducir con la correspondiente escolta desde la Casa de Recojidas hasta la Rancheria donde se halla preso el Sargento Francisco Calvete à la recojida Manuela Gonzalez,
[87]. Juana Bentura Molina, y Francisco Calvete	En el propio dia mes, y año, y el fin del careo anterior

La CLÁUSULA DE JURAMENTO mantiene cierta regularidad en los careos del día, en lo específico, en la parte en que la fórmula recita *prometieron decir verdad sobre lo que fuesen preguntadas*, con pequeñas variantes en los elementos contextuales. En dos casos observamos una inversión en el orden de la frase, un descuido del escribano que, en la celeridad de su trabajo, omite el nombre del segundo participante y comete un error de concordancia al dejar el relativo *quien* al singular:

hizo comparecer à Teresa Nuñes muger del Sargento Saveli à quien, y al Sargento Francisco Calvete recivi Juramento en forma de derecho por el cual prometieron decir berdad de lo que supieren, y fueren preguntados⁵¹⁹

à la Reclusa Sebastiana Peña, à quien y Sargento Calvete recivi Juramento por el que prometieron decir berdad de lo que supieren, y fueren preguntados⁵²⁰

Los últimos tres careos del expediente presentan tres cláusulas diversas, por lo cual, suponemos que la transcripción haya sido realizada en un segundo momento:

a quienes recivi Juramento que lo hicieron por Dios nuestro Señor y una señal de cruz por el que prometieron decir berdad de lo que supieren y fueren preguntados⁵²¹

à quienes recivi Juramento para carearlos quienes prometieron decir berdad de quanto supieren, y fueren ynterrogados⁵²²

recivi Juramento en forma de derecho por el que prometieron decir berdad de lo que supieren y fueren preguntados el Sargento Francisco Calvete y la Reclusa Juana Bentura Molina⁵²³

Esta hipótesis se corrobora con la dinámica de los hechos, pues entre los careos de Maria Ynes Pereyra y Juana Bentura Molina median una diligencia y dos declaraciones⁵²⁴, ambas sin data crónica. El adverbio latino *yncontinenti*⁵²⁵ que encabeza la *diligencia* y, la ausencia de un cambio de data en los documentos sucesivos sugiere que los careos han sido tomados en la misma jornada.

En cuanto al tipo de verbo compromisivo prevalece en todas las cláusulas el uso de *prometer*, a excepción del primer careo en el que el escribano recurre a la forma *ofrecer*.

⁵¹⁹ Documento n° 70: CAREO.

⁵²⁰ Documento n° 74: CAREO.

⁵²¹ Documento n° 82: CAREO.

⁵²² Documento n° 86: CAREO.

⁵²³ Documento n° 87: CAREO.

⁵²⁴ Documento n° 83: DILIGENCIA, Documento n° 84: DECLARACIÓN, Documento n° 85: DECLARACIÓN.

⁵²⁵ “Prontamente, al instante, ò al punto” [DRAE 1803: s. v. *incontinenti*].

Tabla 70. Cláusula de juramento en los careos

Careo de...	CLÁUSULA DE JURAMENTO
[45]. Teresa Nuñes, con la China Tadea	y aviendoles recibido nuevo Juramento en forma de <i>derecho</i> ofrecieron decir verdad sobre lo que fuesen preguntadas,
[46]. Maria Pilar, y Maria Mercedes con la China Pasqualita	y aviendoles recibido nuevo Juramento en forma de <i>derecho</i> , prometieron decir verdad sobre lo que fuesen preguntadas,
[48]. Maria Mercedes con Tadea	y aviendoseles tomado nuevo Juramento en forma de <i>derecho</i> , prometieron decir verdad sobre lo que fueren preguntadas,
[49]. Maria Mercedes con la China Chabela	y aviendoles tomado nuevo Juramento en forma de <i>derecho</i> , prometieron decir verdad sobre lo que fuesen preguntadas
[50]. Careo de Mercedes contalina	A las que recibi Juramento en forma de <i>derecho</i> , por el que prometieron decir verdad de lo que supieren, y fueren preguntadas,
[51]. Maria Liberata y Tadea	Les recivi Juramento en forma de <i>derecho</i> por el que prometieron decir verdad de lo que supieren, y fueren preguntadas,
[69]. Careo del Soldado Ramon Parri	à quienes recivi nuevo Juramento que hicieron por Dios <i>nuestro Señor</i> y una señal de cruz por el que prometieron decir todo de lo que supieren y fueren preguntados
[70]. Ratificación digo Careo entre Teresa Nuñes (Alias Saveli)	hizo comparecer à Teresa Nuñes muger del Sargento Saveli à quien, y al Sargento Francisco Calvete recivi Juramento en forma de <i>derecho</i> por el cual prometieron decir verdad de lo que supieren, y fueren preguntados,
[71]. Careo entre La Reclusa Maria Gusman y Francisco Calvete	[] verdad de quanto supieren, y fueren preguntados
[72]. Maria Josefa Cabral con Francisco Calvete	y à uno y otro recivi Juramento por el qual prometieron decir verdad, de todo lo que supieren, y fueren preguntados,
[73]. China Chavela con el Sargento Francisco Calvete	y aviendoles recibido a dicha China, y Sargento Calvete el correspondiente Juramento por el cual prometieron decir verdad, de quanto supieren, y fueren preguntados
[74]. Sebastiana Peña con el Sargento Francisco Calvete	à la Reclusa Sebastiana Peña, à quien y Sargento Calvete recivi Juramento por el que prometieron decir verdad de lo que supieren, y fueren preguntados,
[75]. Catalina Garcia, con Francisco Calvete	à quienes recibi Juramento por el que prometieron decir verdad de lo que supieren, y fueren preguntados,
[76]. Rosa Casero, con Francisco Calvete	à quienes recibi Juramento por el que prometieron decir verdad de lo que supieren, y fueren preguntados,
[77]. Maria Del Pilar Casero con Francisco Calvete	à quienes recibi Juramento por el que prometieron decir verdad de lo que supieren, y fueren preguntados,
[78]. Maria Mercedes Godoy Con Francisco Calvete	à quienes recibi Juramento por el que prometieron decir verdad de lo que supieren, y fueren preguntados
[79]. Liberata Arroyo, y Francisco Calvete	à quienes recivi Juramento por el que prometieron decir verdad de lo que supieren, y fueren preguntados,
[80]. Josefa Bermudes (Alias Escobar) Corretora que ha sido, con el Sargento Francisco Calvete	à quienes recivi Juramento por el que prometieron decir verdad de quanto supieren, y fueren preguntados
[81]. Doña Josefa de Lara Corretora que ha sido con el Sargento Francisco Calvete	à quienes recibi Juramento que lo hicieron por Dios <i>nuestro Señor</i> y una señal de cruz por el cual prometieron decir verdad de lo que supieren, y fueren preguntados,
[82]. Maria Ynes Pereyra hija de la Corretora Actual con Francisco Calvete	a quienes recivi Juramento que lo hicieron por Dios <i>nuestro Señor</i> y una señal de cruz por el que prometieron decir verdad de lo que supieren y fueren preguntados,
[86]. Manuela Gonzalez con Francisco Calvete	à quienes recivi Juramento para carearlos quienes prometieron decir verdad de quanto supieren, y fueren ynterrogados,
[87]. Juana Bentura Molina, y Francisco Calvete	recivi Juramento en forma de <i>derecho</i> por el que prometieron decir verdad de lo que supieren y fueren preguntados el Sargento Francisco Calvete y la Reclusa Juana Bentura Molina,

Como en el resto de los documentos probatorios, el auto se concluye con la CLÁUSULA DE RATIFICACIÓN DE JURAMENTO que valida el contenido. En su conjunto, la cláusula se caracteriza por su composición irregular, pues no todos los autos contienen los cuatro segmentos que la componen (lectura de los testimonios, ratificación, firma de los intervinientes y fe pública). De hecho, a pesar de la importancia que reviste la fórmula “se afirmaba y ratificaba” el escribano la omite en diez careos⁵²⁶, es decir, en el 45% del total de los documentos. Asimismo, hallamos otras imprecisiones: en cinco casos no se especifica la lectura del acto a los declarantes⁵²⁷; en ocho se anuncia la conclusión del procedimiento⁵²⁸; y en uno, el número de sujetos careados supera en una unidad al de los que se indican en el margen izquierdo del documento y *por no saber escribir hicieron todas cuatro una señal de cruz*⁵²⁹. En conclusión, el único pasaje de la fórmula que mantiene uniformidad es la frase final con la que el escribano certifica la fe pública y garantiza la autenticidad del acto: *dicho Señor firmo conmigo de que doy fe*.

⁵²⁶ [Documento n° 71: CAREO], [Documento n° 72: CAREO], [Documento n° 73, : CAREO], [Documento n° 74: CAREO], [Documento n° 78: CAREO], [Documento n° 79: CAREO], [Documento n° 80: CAREO], [Documento n° 81: CAREO], [Documento n° 82 : CAREO] y [Documento n° 87: CAREO].

⁵²⁷ [Documento n° 46: CAREO], [Documento n° 48: CAREO], [Documento n° 49: CAREO], [Documento n° 50: CAREO] y [Documento n° 51: CAREO].

⁵²⁸ [Documento n° 76: CAREO], [Documento n° 77: CAREO], [Documento n° 78 CAREO], [Documento n° 79: CAREO], [Documento n° 80: CAREO], [Documento n° 81: CAREO], [Documento n° 82: CAREO] y [Documento n° 87: CAREO].

⁵²⁹ Documento n° 46: CAREO.

Tabla 71. Cláusula de ratificación de juramento en los careos

Careo de...	CLÁUSULA DE RATIFICACIÓN DE JURAMENTO
[45]. Teresa Nuñes, con la China Tadea	se afirmaron en que no havia mas que lo que cada una tenia declarado, la Teresa firmo y la tadea por no saber hizo una señal de cruz, <i>dicho Señor</i> firmo conmigo de <i>que doy feè</i> .
[46]. Maria Pilar, y Maria Mercedes con la China Pasqualita	y aviendoseles leído por mi dijeron dijeron se afirmaban en ella, y por no saber escribir hicieron todas quatro una señal de cruz, y <i>dicho Señor</i> firmo conmigo de <i>que doy feè</i> .
[48]. Maria Mercedes con Tadea	y aviendoles leído su exposicion dijeron se afirmaban en sus <i>dichos</i> y por no saber escribir hicieron una señal de cruz, y <i>dicho Señor</i> firmo conmigo de <i>que doy feè</i> .
[49]. Maria Mercedes con la China Chabela	y leídoles su exposicion se afirmaron y ratificaron, por no saber escribir hicieron una señal de cruz, y <i>dicho Señor</i> firmo conmigo de <i>que doy feè</i> .
[50]. Careo de Mercedes contalina	se les leyo esta exposicion, y se afirmaron y ratificaron, por no saber escribir hicieron una señal de cruz y <i>dicho Señor</i> firmo conmigo de <i>que doy feè</i> .
[51]. Maria Liberata y Tadea	leídoseles esta exposicion dijeron <i>que</i> en ella se afirmaban, y ratificaban, no firmaron por no saber, y hicieron una señal de cruz y <i>dicho Señor</i> firmo conmigo de <i>que doy feè</i> .
[69]. Careo del Soldado Ramon Parri	y Parri se mantuvo en su declaracion y firmaron y <i>dicho Señor</i> conmigo de <i>que doy feè</i>
[70]. Ratificación digo Careo entre Teresa Nuñes (Alias Saveli)	y en esto se afirmaban y ratificaban, y lo firmaron, y <i>dicho Señor</i> y yo <i>que doy feè</i>
[71]. Careo entre La Reclusa Maria Gusman y Francisco Calvete	y la Gusman por no saber escribir hizo una señal de cruz, Calvete y el <i>Señor Capitán</i> firmaron conmigo de <i>que doy fe</i>
[72]. Maria Josefa Cabral con Francisco Calbete	y no sabiendo firmar <i>dicha</i> Cabral hizo una señal de cruz, el citado Calvete firmo con <i>dicho Señor Capitán</i> y conmigo de <i>que doy feè</i>
[73]. China Chavela con el Sargento Francisco Calvete	la Chavela hizo una seña de cruz, Calvete, y el <i>Señor Capitán</i> firmaron conmigo de <i>que doy feè</i>
[74]. Sebastiana Peña con el Sargento Francisco Calvete	y firmaron la Sebastiana, Calvete y el <i>Señor Capitán</i> conmigo de <i>que doy feè</i>
[75]. Catalina Garcia, con Francisco Calvete	y en su <i>declaracion que</i> se afirmaba, Catalina hizo una señal de Cruz Calvete, y el <i>Señor Capitán</i> firmaron conmigo de <i>que doy feè</i>
[76]. Rosa Casero, con Francisco Calvete	y manteniendose en estos <i>dichos</i> se concluyo el Careo, la Rosa hizo una señal de Cruz, Calvete y <i>dicho Señor</i> firmaron conmigo de <i>que doy feè</i> .
[77]. Maria Del Pilar Casero con Francisco Calvete	y manteniendose cada uno en sus <i>dichos</i> se cerro este Careo, la Pilar hizo una señal de Cruz, Calvete y <i>dicho Señor</i> firmaron conmigo de <i>que doy feè</i> .
[78]. Maria Mercedes Godoy Con Francisco Calvete	con lo <i>que</i> se cerro este Careo haciendo Mercedes una señal de cruz, Calvete y <i>dicho sr</i> firmaron de <i>que doy feè</i>
[79]. Liberata Arroyo, y Francisco Calvete	con lo que se concluyo el careo, y la Liberata hizo una señal de cruz, Calvete y <i>dicho Señor</i> firmaron de <i>que doy feè</i>
[80]. Josefa Bermudes (Alias Escobar) Corretora que ha sido, con el Sargento Francisco Calvete	con lo que concluyeron su careo, <i>doña</i> Josefa hizo una señal de cruz Calbete, y el <i>Señor Capitán</i> conmigo firmaron de <i>que doy fe</i> .
[81]. <i>Doña</i> Josefa de Lara Corretora <i>que</i> ha sido con el Sargento Francisco Calvete	con lo <i>que</i> concluyeron su Careo, y <i>doña</i> Josefa hizo una señal de cruz, Calvete y <i>dicho Señor Capitán</i> firmaron de <i>que doy feè</i>
[82]. Maria Ynes Pereyra hija de la Corretora Actual con Francisco Calvete	con lo <i>que</i> se concluyo el Careo y firmaron los dos careados, y <i>dicho Señor</i> firmo conmigo de <i>que doy feè</i>
[86]. Manuela Gonzalez con Francisco Calvete	y <i>que</i> en todo lo expuesto se afirmaban, y ratificaban, la Gonzalez hizo una señal de Cruz y <i>dicho Señor</i> firmo conmigo de <i>que doy feè</i>
[87]. Juana Bentura Molina, y Francisco Calvete	y con esto se concluyo el Careo haciendo Molina una señal de cruz, y Calvete, y <i>dicho Señor</i> firmaron conmigo de <i>que doy feè</i>

~ *Macroestructura*: está compuesta por una secuencia narrativa en la que el escribano reconstruye el acto por el que dos o más testigos confrontan sus declaraciones ante el juez. Como para los demás medios probatorios, los careos son textos monologales en los que la dimensión argumentativa asume vital relevancia, pues cada uno de los intervinientes inquiridos intenta demostrar la credibilidad de sus palabras. La presencia de las diversas voces interpeladas o citadas confiere a estos textos un elevado espesor polifónico.

Plano enunciativo:

El objetivo de los careos es aclarar cuestiones que resultan contradictorias en los testimonios de los declarantes. Esta finalidad incide en los rasgos enunciativos del documento, pues a los que ya comparte con el resto de las pruebas testificales, añade los que resultan de la vitalidad discursiva del *vis a vis*.

El escribano Pedro del Castillo relata paso a paso los distintos momentos del acto y transcribe en estilo indirecto el intercambio comunicativo que adviene entre el juez encargado y los sujetos careados. Como en las declaraciones y ratificaciones, la voz del notario emerge en la cláusula de juramento inicial y en la final.

Un aspecto que incide en las condiciones enunciativas del documento es que los declarantes no siempre comparten el mismo domicilio, de consecuencia, los careos están signados por la movilidad y por el cambio de escenario. Por ejemplo, para poder carear a Teresa Núñez con la China Tadea, el magistrado primero se dirige con el escribano a la Residencia para recoger a la presa, luego se encaminan a la casa de Teresa y, una vez finalizado el acto, conducen la india al recogimiento. Las consecuencias de estos desplazamientos se evidencian en el mayor número de irregularidades, omisiones y descuidos que presentan estos folios con respecto al resto de los documentos.

La parte central del careo es el momento en el que el Capitán Sotoca interroga a los intervinientes sobre la veracidad de sus deposiciones. Esto implica la existencia de un intercambio de preguntas y respuestas las que, en este caso, pierden la visibilidad gráfica que alcanzan en las declaraciones para ser textualizadas en el cuerpo del documento como parte del relato. La organización que estas presentan varía según la condición de los sujetos confrontados, si bien, en todos los autos, la marca enunciativa que evidencia e introduce el interrogatorio es el *preguntadas/preguntados* con el que se concluye la FÓRMULA DE JURAMENTO inicial.

En los careos practicados el día cinco de abril entre las reclusas y las chinas, observamos la siguiente secuencia:

preguntadas/preguntados + y + gerundio + pregunta + respuesta

y aviendoles recibido nuevo Juramento en forma de *derecho* ofrecieron decir verdad sobre lo que fuesen preguntadas, y siendolo la tadea sobre si era cierto avia tenido dicha amistad, y si lo avia descubierto <à algu>na persona dijo [...] ⁵³⁰

A partir del segundo careo del día, el escribano abrevia el contenido con la elisión de la pregunta y reenvía al objeto de la controversia con fórmulas del tipo: *y siendo por el tenor de lo arriba expuesto, dijo; y siendolo al tenor de sus exposiciones anteriores, dijo; y siendo de si era cierto lo que decia Liberata respondio:*

y aviendoseles tomado nuevo Juramento en forma de *derecho*, prometieron decir verdad sobre lo que fueren preguntadas, y siendolo por el tenor que antecede dijo la Tadea [...] ⁵³¹

Los careos que confrontan a los testigos con Calvete introducen una novedad, pues antes de proceder con la aclaración de los puntos en contraste se les pregunta a los intervinientes *si se tenían odio ò mala voluntad* ⁵³². A su vez, se distinguen de los anteriores, porque en los careos entre reclusas y chinas el escribano procede con la lectura de ambos testimonios, mientras que, en las confrontaciones con el Sargento, se limita a la deposición del testigo. Esta técnica inquisitiva servía para incriminar aún más al imputado, el que a pesar de la intensidad de sus réplicas no lograba convencer a las autoridades, las cuales concluyen: *y aviendo tocado barios puntos no se hallo en ellos cosa que pudiese faborecer al Sargento Calvete, ni perjudicarle, sino lo expuesto en su declaración* ⁵³³

En cuanto a la estructura interrogativa, de los dieciséis careos efectuados al Sargento encargado, trece presentan la siguiente organización, con dos casos en los que la lectura de los testimonios precede a la pregunta sobre la existencia de posibles tensiones entre los declarantes ⁵³⁴:

*fueren preguntados + y gerundio + pregunta (si se tenían odio...) + respuesta
+ lectura de las declaraciones de los testigos + respuesta*

⁵³⁰ [Documento n° 45: CAREO].

⁵³¹ [Documento n° 48: CAREO].

⁵³² Por considerarse innecesaria, esta pregunta se omite en el careo del soldado Parri, subalterno de Calvete.

⁵³³ [Documento n° 72: CAREO].

⁵³⁴ [Documento n° 70: CAREO] y [Documento n° 71: CAREO].

à quienes recibi Juramento por el *que* prometieron decir verdad de lo *que* supieren, y fueron preguntados, y siendolo di si se tenían odio ò mala voluntad, y respondieron uno y otro *que* conceptuan no se tenían odio ni mala voluntad, y aviendo leído en presencia de Calvete la exposicion de dicha Catalina, y R<a>tificacion dijo esta [...] ⁵³⁵

En cuanto al tipo de técnica inquisitoria utilizada por el juez encargado predomina el recurso a las *oraciones interrogativas totales en estilo indirecto* introducidas por la conjunción *si* (§4.2.2.1.2.). Esta elección responde a la necesidad de obtener una respuesta afirmativa o negativa sobre una determinada cuestión. De los veintiún documentos analizados ⁵³⁶ solo dos se avalen de las interrogativas totales para dirimir cuestiones centradas en el objeto del careo. El resto de las preguntas alude a la relación entre los sujetos implicados para descubrir *si se tenían odio o mala voluntad*.

Un aspecto que distingue a los careos de las declaraciones es la tendencia a la elisión de las preguntas. En la mayor parte de los documentos, el escribano asienta el acto de lectura de los testimonios y transcribe directamente las respuestas; estrategia que, sin dudas, le permite ahorrar tiempo y materiales, pero que no siempre favorece el mantenimiento de la coherencia textual. Por ejemplo, en el careo entre el Soldado Parri y el Sargento Calvete, el contenido de las palabras del imputado resultan incomprensibles:

y aviendo sido leida por mi la exposicion del declarante Parri à presencia de Calvete, quien dice le dijo solamente le dijera viera en los trabajos que se hallava despues de quantos havia echo y fue el *que* la llamase, y Parri se mantuvo en su declaracion y firmaron y dicho Señor conmigo de que doy fe ⁵³⁷

El empleo repetido del verbo *decir* y el uso inapropiado del imperfecto del subjuntivo en lugar del pasado acentúan las dificultades de comprensión.

Además de las preguntas introducidas por la conjunción *si*, en los careos se observa el recurso frecuente a las *interrogativas totales marcadas* bajo la forma de reconvenciones. En boca del magistrado son el arma represiva con la que intenta alcanzar su objetivo, mientras que, en los declarantes, manifiestan el rechazo a la versión del oponente:

⁵³⁵ [Documento n° 75: CAREO].

⁵³⁶ El careo entre el Soldado Parri y Calvete carece de preguntas. El juez encargado se limita a la lectura del testimonio del primero y a la transcripción de la breve respuesta del imputado. Debido a esta peculiaridad, no lo consideramos dentro del grupo de documentos a los que hacemos referencia.

⁵³⁷ [Documento n° 69: CAREO].

y siendo por el temor de lo arriba expuesto, dijo Pasquala que el hijo que havia tenido era de un hombre llamado Anton, y no de Calvete, y Pilar, y Mercedes, *que* era cierto se lo avia dicho Pasqualita que era de Calvete, y biendo esta contridicion se les recombino que las unas, ò la otra quedasen en lo que era, y no pudo sacarse mas de mantenerse cada una en su *dicho*⁵³⁸

y recombenida por Calvete tres quatro beces con barías razones, se mantubo *siempre* la Molina en repetir las propias razones *que* tenia declaradas⁵³⁹

Un detalle interesante es que las reconvenciones entre los declarantes superan en número a las del magistrado, pues mientras este último reprende a las mujeres en cinco oportunidades, Calvete reconviene a su rival en seis, y las reclusas en dos.

Además de las reconvenciones, el escribano emplea la locución “hacer cargos” para expresar el disenso o la acusación de un declarante a lo que dice su oponente. Según el Diccionario de Autoridades, *cargo* es un término forense utilizado para referirse a la culpa ò culpas, ù delitos, que resultan contra el reo de la información sumária que se ha hecho contra él; [...] ⁵⁴⁰; pon lo cual, cuando un testigo hace cargos inculpa de uno o varios delitos a otra persona.

En los careos encontramos un solo ejemplo de esta forma que repite el esquema anterior, es decir, presentación de la diatriba y transcripción de la respuesta o reacción de la parte contraria:

y haciendole nuevos cargos la Nuñes à la Tadea de las cajas de Polvillo que traia del propio que usaba Calvete, y de los celos con la presa Dionisia, y no quererle traer tazas de leche para ella, le respondió que el polvillo es cierto se lo daba, y quando no ella propia lo tomaba de sobre la mesa, que los celos que dice no lo eran, y *que* el no querer llevar la leche era como le dijo à Calvete en su propia cara; porque no queria ser alcahueta, à cuya razon la amenazo pero no lo consiguio⁵⁴¹

Por último, encontramos una tercera forma de expresar rechazo a las palabras del oponente y que el escribano utiliza solo para referirse a la actitud del imputado. Nos referimos a los diversos usos del verbo *repugnar* que, en la tercera acepción del DRAE, significa contradecir, ó negar una cosa, alegando razones en contrario. *Repugnare, reclamare*⁵⁴².

El escribano emplea la voz en tres ocasiones con el sentido explícito de oposición, aunque en el primer ejemplo que debajo proponemos, no queda claro si el rechazo de Calvete es hacia la persona, con lo cual se acercaría al concepto de tedio o aversión, o hacia lo que esta ha

⁵³⁸ [Documento n° 46: CAREO].

⁵³⁹ [Documento n° 87: CAREO].

⁵⁴⁰ [DRAE 1791: s. v. *cargo*].

⁵⁴¹ [Documento n° 45: CAREO].

⁵⁴² [DRAE 1791: s. v. *repugnar*].

declarado. Si tenemos en cuenta que la acepción moderna del término ingresa en el DRAE en 1950⁵⁴³, convenimos que, para la época, el único sentido posible es el de rechazo o negación, si bien, la construcción lingüística induce, hoy en día, a ambigüedades interpretativas:

La Maria del Pilar dijo *que* à Calvete no le tenia odio ni mala boluntad: Y Calvete añadió que la repunaba, y aviendo leído la exposicion de dicha Pilar à presencia de Calvete:⁵⁴⁴

y siendolo de si se tenian odio ò mala boluntad, dijo Calvete *que* no le tenia odio ni mala boluntad pero *que* la repunaba y se atiende à su declaracion⁵⁴⁵

Y Calvete dijo, y repugno la *orden* que dice aver dado de *que* no la obedeciesen, y *que* lo acreditase con las presas antiguas:⁵⁴⁶

También encontramos una variante con el verbo *reprobar* utilizado con el mismo significado:

Dijo Calvete *que* no le tiene odio ni mala boluntad, pero *que* la reprueba:⁵⁴⁷

En todos los casos mencionados nos hallamos ante interlocutores que toman la iniciativa sin atenerse al turno de palabra que le viene asignado por el magistrado. En efecto, la creación de un espacio comunicativo relativamente espontáneo y, con ello, la posibilidad de que en lo animado del discurso alguien diga más de lo que debe, es la razón de ser de estos interrogatorios. La transcripción de los diálogos encendidos que surgen entre los sujetos careados da prueba de las reacciones inmediatas de los intervinientes, cuyas voces asoman en los registros populares y en los tonos irónicos de sus respuestas.

Un rasgo enunciativo que caracteriza a los careos es el abundante recurso al estilo indirecto, habitualmente empleado para la traslación de las respuestas y ahora incrementado por la modalidad discursiva que adopta el escrito. La necesidad de referir con claridad las diferentes perspectivas que presentan las declaraciones viene afrontada con la transposición de lo dicho por cada uno de los intervinientes:

por decir esta *que* el hijo que tubo no lo huvo de Calvete, y si de otro, y aquellas dicen, la Pilar que se lo conto ella mesm<a> estaba embarazada de Calvete, y la Mercedes que amas de averle dicho era el hijo de Calvete, *que* oyo decir à este era la prenda que estimaba la Pasqualita,⁵⁴⁸

⁵⁴³ “intr. Causar tedio o aversión” [DRAE 1950: s. v. *repugnar*].

⁵⁴⁴ [Documento n° 77: CAREO].

⁵⁴⁵ [Documento n° 78: CAREO].

⁵⁴⁶ [Documento n° 80: CAREO].

⁵⁴⁷ [Documento n° 82: CAREO].

⁵⁴⁸ [Documento n° 46: CAREO].

sobre decir aquella tubo trato ilícito el Sargento Calvete con Catalina, y que ella propia se lo había dicho, y Catalina en su declaración dice no ha tenido con el nada;⁵⁴⁹

de que le dice la Nuñez que le conto Tadea vivía en mala amistad con Calvete, y la tadea dice en la suya que nunca à tenido con el nada;⁵⁵⁰

En los ejemplos citados se verifica una característica ya vista en las declaraciones: la pluralidad de diálogos encastrados provoca el efecto de “cajas chinas o muñecas rusas” (§4.2.2.1.2.). En su dúplice tarea de emisor y locutor, el escribano transcribe lo que dicen los testigos los que, en ciertos casos, aluden a la fuente informativa del mensaje e introducen a un nuevo emisor.

En el primer ejemplo, María del Pilar Casco sostiene de haber sabido la noticia por mano de la China Pasqualita, pues *se lo conto ella mesma estaba embarazada de Calvete*; mientras que, la recogida María Mercedes Godoy, además de haberse enterado por la directa interesada que el hijo era del imputado introduce la voz del Sargento. De este modo, el escribano, autor material y sujeto de la enunciación (E/L) refiere lo dicho por la declarante que asume el rol de enunciador (E¹) y esta, a su vez, cita otras voces que corroboran su punto de vista (E²). El resultado es una dinámica enunciativa que podemos ilustrar con el siguiente esquema:

E/L (escribano) => E¹ (Pasqualita)
=> E² (Mercedes) => E³ (Pasqualita) => E⁴ (Calvete)

En cuanto a los *verba dicendi* con los que el escribano enlaza las respuestas mencionamos, en orden de importancia a *decir*, *responder* y *exponer* con 83, 10 y 3 ocurrencias. También hallamos verbos que modalizan o interpretan la intención comunicativa del hablante y que, nos indican, que el testigo contesta, argumenta o alza el tono de voz, entre los cuales: *replicar* (2), *repetir* (5), *argüir* (2) y *aumentar* (1)⁵⁵¹.

Junto a las abundantes citas en estilo indirecto encontramos casos en los que el escribano cede la palabra al declarante y transcribe sin intermediaciones lo dicho. En los dos primeros ejemplos, la permanencia del posesivo de primera persona delata las voces de la China y de Calvete. En el tercero, el *digan de verdad* podría atribuirse al exasperado apelo del magistrado:

⁵⁴⁹ [Documento n° 50: CAREO].

⁵⁵⁰ [Documento n° 45: CAREO].

⁵⁵¹ De los 106 *verba dicendi* utilizados en los careos el 90% corresponde a decir (78%): *dice* 19, *dicen* 1, *diciendo* 7, *diciendole* 1, *dijo* 53; responder (9%): *respondio* 9, *respondieron* 1; y exponer (3%): *expuso* 3. El 10% restante incluye los casos modalizados: *repetir* y *replicar* 5 ocurrencias (7%), *argüir*: *arguyo* 2 y *aumentar*: *aumento* 1 (3%).

y siendolo por el tenor que antecede dijo la Chavela que los hijos habian sido de mi Camilucho como tenia declarado,⁵⁵²

y recombenida por Calvete sobre lo *que* las prevenia de *que* lo *que* confesasen con el Padre que lo sabia por rebelamelo,⁵⁵³

Bueltas à recombenir segunda, y tercera bez, digan la berdad se afirmaron en que no havia mas que lo que cada una tenia declarado,⁵⁵⁴

La polifonía textual de los careos no se agota en la exposición del contradictorio o en las respuestas que los sujetos interpelados ofrecen al juez encargado. En diversos casos, asistimos a cruces espontáneos entre los intervinientes en los que afloran formas propias del habla cotidiana y del registro coloquial popular. La voz del magistrado que conduce el acto, los testigos que responden, intervienen y citan palabras de otros y, por último, el escribano que asume el control autoral del texto, son parte de esta coralidad.

Plano informativo:

Como ya hemos afirmado, la finalidad de los careos es aclarar aspectos que resultan contradictorios en las declaraciones para descubrir la verdad de los hechos. Por un lado, el escribano lee el testimonio y recuerda a los intervinientes su propia versión y, por otro, estos responden a las preguntas del juez encargado y, cuando lo consideran necesario, intervienen espontáneamente para puntualizar aspectos con su interlocutor.

Esto implica una reducción del contenido informativo pues, durante la confrontación, el interés de los testigos es avalar sus palabras argumentando en favor de lo que han expuesto. No olvidemos que las declaraciones se han hecho bajo juramento, por lo cual, es más probable que los careos se limiten a ratificar la deposición dada que, a rectificarla y ofrecer una nueva. De consecuencia, el valor informativo de estos documentos radica en la posibilidad de que el declarante, al intentar defender su posición, añada nuevos detalles a lo dicho, solución a la que no siempre se llega.

En efecto, una lectura atenta del contenido de los careos confirma que, todos los intervinientes, mantienen su posición y ratifican lo que han declarado. A continuación, presentamos algunos ejemplos de las expresiones que lo confirman:

⁵⁵² [Documento n° 49: CAREO].

⁵⁵³ [Documento n° 74: CAREO].

⁵⁵⁴ [Documento n° 45: CAREO].

aunque tubieron entre si su conferencia, binieron à quedar una, y otra en *que* no avia mas de lo que tenian *dicho* en sus declaraciones; [...]. Bueitas à recombenir segunda, y tercera bez, digan la berdad se afirmaron en que no havia mas que lo que cada una tenia declarado,⁵⁵⁵

y no pudo sacarse mas de mantenerse cada una en su *dicho*,⁵⁵⁶

y manteniendose cada uno en sus *dichos* se cerro este Careo,⁵⁵⁷

La Liberata expuso se mantenía en todo quanto havia declarado: [...] Y Calvete concluyo diciendo se repetía à lo que tenia *dicho* pues era ynterpretacion,⁵⁵⁸

Dijo *doña* Josefa de Lara *que* se afirmaba, y ratificaba en toda su *declaracion* por ser la verdad. Calvete dijo se afirmaba en su *declaracion*, y *que* todo lo que dice *doña* Josefa es una falsedad;⁵⁵⁹

Solo en dos careos con el imputado, la oponente condesciende a uno de los puntos que este ha refutado. En el primero, la Correctora de la Residencia admite que Calvete le advirtió que no dejase salir a las chinas jóvenes:

aviendo leydo la *declaracion* de *dicha* Corretora Cabral à presencia del citado Calvete, se ratifico la *dicha* Cabral su exposicion, y aviendo tratado de todos los puntos solo dijo era cierto le previno u<l>timamente no dejase salir sino dos Chinas biejas, diciendole *que* el se sabia los motibos,⁵⁶⁰

En el segundo, la hija de la actual Correctora se corrige para precisar lo que ha declarado respecto a la mala alimentación en el recogimiento:

Y aviendo leido à presencia de Calvete la exposicion de la Pereyra, y dijo esta que se afirmaba en toda ella exceptuando lo de dar el puñado de maiz, *que* esto lo supo quando estaba fuera, y en su *tiempo* se les daba la mitad de un pan bazo:⁵⁶¹

Además de estos dos casos en que los testigos modifican aspectos parciales de la información dada, existen otros en que los sujetos añaden datos. A continuación, ofrecemos algunos ejemplos. En el careo con el Sargento encargado la China Pasquala confirma su testimonio y agrega *que el hijo que havia tenido era de un hombre llamado Anton, y no de Calvete*⁵⁶².

⁵⁵⁵ [Documento n° 45: CAREO].

⁵⁵⁶ [Documento n° 46: CAREO].

⁵⁵⁷ [Documento n° 77: CAREO].

⁵⁵⁸ [Documento n° 79: CAREO].

⁵⁵⁹ [Documento n° 81: CAREO].

⁵⁶⁰ [Documento n° 72: CAREO].

⁵⁶¹ [Documento n° 82: CAREO].

⁵⁶² [Documento n° 81: CAREO].

Más interesante resulta la evolución del contenido informativo de los interrogatorios de la China Catalina. En su declaración del treinta y uno de marzo niega cualquier tipo de relación con el imputado, pues afirma que: *La empleaba como las demas y que no à estado con ella nunca ni la ha solicitado*⁵⁶³. El día veinte de abril, durante su careo con la recogida Mercedes cede ante la justicia, aunque su admisión de culpa es relativa, porque según su versión, la consumación del delito de amancebamiento con el imputado se produjo cuando estaba en libertad:

que habiendo salido en libertad, acompañada de una criada fue un día al cuarto de Calvete con el fin de pedirle licencia *para* ber una presa, y solicitandola tubo *que* ber con el que aunque bolvio, y en el día se halla en la Reclusion no ha tenido con el nada mas de lo expuesto, y que esto hasta ahora no lo havia rebelado à nadie,⁵⁶⁴

Por su parte, Calvete no desperdicia oportunidad para añadir pormenores que desvíen la investigación, si bien, el balance del contenido no siempre depone a su favor. En su confrontación con la China Chavela confiesa haber maltratado psicológicamente a la mujer, pues admite que *podia tenerle odio por averla mortificado en barias ocasiones*⁵⁶⁵ y, a su vez, aclara detalles relativos al parto de Dionisia y a la espinosa cuestión del destino de los recién nacidos:

y aviendo leído en presencia del citado Calvete la exposicion de **la China Chavela dijo** esta se afirmaba en ella y **Calvete en que** lo *que* tenia prevenido à la Dionisia era *que* la Partease la Gusman, y la criatura la entregasen sin perder *tiempo* a la Chavela pues el *que* declara tenia dispuesto por ama la hija de Ribarola, *que* vive à espalda de esta casa, sin ofrecerse entre ella cosa,⁵⁶⁶

Con Rosa Casero mantiene una animada conversación debido a que la China declaró sin más haber tenido relaciones sexuales con Calvete. La reacción del imputado es inmediata y, después de algunos cruces y desmentidas, la reclusa añade que fue víctima de maltrato sin ser contradicha por su oponente:

La Rosa dijo *que* sintio quando pocos meses hace le dio con un Lazo, y Calvete dijo que sera por eso lo *que* dice, pues ella se acuerda quando el no se acuerda⁵⁶⁷

⁵⁶³ [[Documento n° 17: DECLARACIÓN].

⁵⁶⁴ [Documento n° 50: CAREO].

⁵⁶⁵ [Documento n° 73: CAREO.]

⁵⁶⁶ ídem.

⁵⁶⁷ [Documento n° 76: CAREO].

Asimismo, María del Pilar Casco se apela al saber común para apoyar su testimonio y le recuerda al imputado la reacción del marido de Isabel Machado al enterarse que Calvete la había excarcelado, de lo cual intuimos que la reclusa se hallaba en encierro por decisión de su esposo:

La Pilar dijo que se ratificaba en lo *que* tenia dicho sobre *que* lo havia visto tener trato carnal con la Machado, añadiendo *que* bien sabia lo decian en la Casa y *que* dicho Calbete avia dicho lo enojado *que* estaba contra el, el marido de la Machado porque la avia dispuesto su libertad⁵⁶⁸

Para finalizar, presentamos dos ejemplos que corroboran, una vez más, el carácter misógino del imputado, ya puesto de manifiesto en la frase final *la Pilar es una Mulata perdida*⁵⁶⁹ con la que remata uno de sus careos y que ahora, nuevamente se concentra en desacreditar la moral femenina. En el primero, Maria Liberata Arroyo viene calificada de incontenible⁵⁷⁰, es decir, de mujer libidinosa, incapaz de contener su lujuria:

y siendolo de si se tienen odio, ò mala boluntad: dijo Calvete que segun lo que ba biendo la deve reprobear por ser una de aquellas con quien se ha tomado providencias *para* contener sus hechos;⁵⁷¹

En el segundo ejemplo, la hija de la Correctora, enemiga acérrima del Sargento encargado, exhibe una esquila que contiene palabras difamatorias contra ella y su madre. Su objetivo es demostrar que se trata de un falso de Calvete, quien atribuye la autoría del escrito a don Pasqual Ibáñez y sostiene que, tales acusaciones, han sido la causa del ingreso de las mujeres en el recogimiento y, de la poca estima y autoridad moral que tenían ante las reclusas:

Y igualmente presentò la Pereyra una Esquila de don Pasqual Ibañez, al citado Calvete en el que la ynfama en superior grado; la que aunque esta firmada con rubrica parecida a la de don Pasqual no es de su puño ni la letra, y añadió la Pereyra que aviendo bisto al citado don Pasqual le respondió *que* no era de tan mal corazon que avia de escribir eso, y Calvete en el acto dijo *que* la Esquila presente [*interlineado*: que la echo don Pasqual Ibañez la *que*] era Copia [tachadura] nombre a Don Jose [] por aver sido esta por quien hija y Madre se pusieron en la casa de recogidas. La pereira bolbio à repetir el Juramento *que* lo que tenia declarado era berdad, y Calvete todo lo nego, sin que tuviesen otra cosa que decir solo si dijo Calvete *que* por decir hosada es la Pereira, y *que* han [] orden *que* dio *para* que no entrasen à quien se

⁵⁶⁸ [Documento n° 77: CAREO].

⁵⁶⁹ [Documento n° 77: CAREO].

⁵⁷⁰ En su primera acepción, la *incontinencia* es el vicio opuesto á la castidad [DRAE 1791: s. v. *incontinencia*]. Hoy en día, la voz ha sido despojada de su cariz moralista y se la asocia al desenfreno en las pasiones de la carne [DRAE 2021: s. v. *incontinencia*].

⁵⁷¹ [Documento n° 79: CAREO].

havian escrito las Esquelas=La Pereyra dijo que la Orden de que no se le obedeciese ni metiesen un traste de un lado para otro fue dado al principio,⁵⁷²

A pesar de las limitaciones informativas que presentan los careos, el análisis de los mecanismos de recuperación del referente nos permite rastrear los ejes temáticos más transitados. Al igual que en las declaraciones, la reiteración garantiza la unidad de sentido del texto y orienta el interés del lector sobre el elemento mencionado (§4.2.2.1.1.). Entre las voces que alcanzan mayor número de ocurrencias indicamos, en orden de importancia: Calvete (49), negacionismo (26), Chinas (21), Reclusas (15), trato ilícito (13), partos-hijos-embarazos (10), confesiones sacrílegas (10) y malos tratos (10). Si comparamos estos resultados con los cuantitativos de las declaraciones observamos que, en los careos, la actitud negacionista recupera tres posiciones, lo cual demuestra la poca eficacia de estas confrontaciones. En efecto, en su interrogatorio, las Chinas niegan en 14 oportunidades mientras que, Calvete, lo hace en 19. Otro aspecto interesante es la ausencia de las voces *Sargento Leyba* y *Petrona*, las cuales se encuentran estrechamente vinculadas con el lugar en que se realizaban los partos. El desinterés de las autoridades podría estar motivado por la falta de fundamento de las acusaciones de Teresa Núñez⁵⁷³, y por la certeza de que los nacimientos sucedían en la casa de la lavandera del imputado. En la parrilla sucesiva podemos comparar los resultados en ambos tipos de interrogatorios:

Tabla 72. Comparación entre las redes temáticas de careos y declaraciones

Ocurrencias	CAREOS	DECLARACIONES	
Calvete	49	Calvete	100
Negacionismo	33	Chinas	79
Chinas	21	Partos, hijos, embarazos	71
Reclusas	15	Trato ilícito	42
Trato ilícito	13	Negacionismo	40
Partos, hijos, embarazos	3 – 5 – 2 (10)	Dionisia	30
Confesiones - Cura	8 -2 (10)	Cuarto de Calvete	28
Correctora	5	Reclusas	25
Cuarto de Calvete	5	Refectorio	24
Malos tratos	3	Confesiones - Cura	21
Refectorio - repartidora	2	Malos tratos	10
Dionisia	2	Comida	9
Recados	1	Correctora - disgustos	4
Cartas difamatorias	1	Recados	4
Regalos de Calvete a Dionisia	1	Regalos de Calvete a Dionisia	4
		Cartas difamatorias	1
		Sargento Leyba	4
		Petrona (lavandera)	7

⁵⁷² [Documento n° 82: CAREO].

⁵⁷³ Véase [Documento n° 7: DECLARACIÓN].

Otro aspecto que concierne al plano informativo es el estudio de las principales estrategias usadas por el escribano o los declarantes para focalizar partes de su discurso. En primer lugar, nos referimos a las expresiones topicalizadoras, como la locución temática *en cuanto* (10 ocurrencias) que aparece en sus dos variantes gráficas: *Que en quanto à la Machado se refiere à lo que tiene dicho*⁵⁷⁴; *Que en quanto a lo que expone sobre rebelar el sixilo de la confesion*⁵⁷⁵. En los primeros documentos, la fórmula que introduce el argumento que ha motivado la confrontación también predispone el marco temático de lo que viene: *para el fin de carearlas sobre el punto que en sus declaraciones trata*⁵⁷⁶, *sobre decir aquella*⁵⁷⁷, *quienes en sus exposiciones dice aquella que*⁵⁷⁸.

Un recurso ampliamente utilizado es la conjunción adversativa *pero* que introduce un argumento antiorientado en el segmento final de la frase. La presencia de una pausa gráfica que separa el sintagma del contenido anterior aumenta el efecto de realce:

Dijo Calbete *que no le tiene odio ni mala boluntad, pero que la reprueba*:⁵⁷⁹

En el ejemplo que sigue, el escribano hace uso de diversos recursos para destacar la información, como la introducción de la adversativa final, la anteposición focalizadora que destaca “amistad ilícita”, y el acento de insistencia producido por las diversas pausas entonativas:

En el propio dia mes, y año hizo comparecer el propio *Señor Capitán* à Maria Mercedes, y China tadea *para* carearlas sobre sus opuestas exposiciones en *que dice* la primera le conto à la segunda tenia amistad con calbete, y esta en la suya dice que la à servido en su quarto en quanto le ocupaba *pero que amistad ilicita con el no à tenido*,⁵⁸⁰

La negación tiene un peso importante en estos documentos. En el careo del imputado con la hija de la Correctora, la sobrecarga energética del acento recae sobre una serie de construcciones negativas produciendo un efecto de focalización múltiple:

⁵⁷⁴ [Documento n° 86: CAREO].

⁵⁷⁵ [Documento n° 78: CAREO].

⁵⁷⁶ [Documento n° 45: CAREO].

⁵⁷⁷ [Documento n° 50: CAREO].

⁵⁷⁸ [Documento n° 51: CAREO].

⁵⁷⁹ [Documento n° 82: CAREO].

⁵⁸⁰ [Documento n° 48: CAREO].

Aumento la Pereira sobre lo que tiene dicho de aver mandado Calvete que no se les obedeciese à ella ni su Madre que no tan solo no las obedeciese, pero ni tampoco que hablasen con ellas ni entrasen en su quarto:⁵⁸¹

En síntesis, en los careos se repiten varios de los procedimientos utilizados en las declaraciones, como la tematización, la anteposición focalizadora, el acento de insistencia, la reiteración de la negación, etc., siendo estas últimas las construcciones que prevalecen en el texto.

Por último, nos centramos en el estudio de las marcas evidenciales para comprender el tipo de fuente informativa que las autoridades consideran atendible a los fines del careo. Para ello, es necesario distinguir, entre las que se citan en la notificación del documento, las cuales remiten a los datos contenidos en las declaraciones, y las que surgen de los intercambios comunicativos entre los sujetos careados. En cuanto a las primeras, el análisis cuantitativo de las ocurrencias extraídas demuestra el predominio absoluto de verbos que expresan evidencia sensorial directa de tipo oral, entre los cuales, decir (3), contar (3) y confesar (1); frente a dos casos que indican una fuente auditiva (oír). Por lo que respecta a los canales informativos que se mencionan durante los careos, se confirma la situación anterior con un caso de evidencia visual: decir (6), oír (2) y ver (1):

Tabla 73. La evidencialidad en los careos

CAREOS	ORAL	AUDITIVA	VISUAL
NOTIFICACIONES	7	2	-
CAREOS	6	1	1
TOTAL	13	3	1

La escasez de marcas evidenciales confirma, una vez más, la pobreza informativa de estos textos. Asimismo, la desatención de las autoridades hacia las fuentes reportativas demuestra que, los únicos canales que consideran fiables son aquellos que privilegian el contacto sensorial directo con la información o con los hechos, tal como se lee en las expresiones que puntualizan la certeza de la fuente: *ella misma la confeso ser el embarazo de Calvete, ella propia se lo habia dicho, se lo conto ella mesm<a>, avia oydo decir à la China Antonia, lo habia visto tener trato carnal con la Machado*, etc.

⁵⁸¹ [Documento n° 82: CAREO].

Junto a estas formas que remiten directamente a las personas involucradas en los delitos, hallamos un caso en el que la declarante se respalda en el saber colectivo para apelarse a la conciencia del imputado: con la frase *bien sabia lo decian en la Casa*, María del Pilar le recuerda al Sargento que sus fechorías eran de dominio público en la Residencia.

En síntesis, la suma total de las ocurrencias obtenidas corrobora el cuadro que emerge en las declaraciones, es decir, la preponderancia de verbos que remiten a la transmisión de información oral en manera general, ante aquellos que denotan un tono más íntimo o confidencial. Sin embargo, esta ausencia se compensa con la cantidad de casos que acreditan y evidencian la autoridad de la fuente; por lo tanto, ese “contar” o “decir” tan cercano se convierte en una especie de confesión personal que redundará en beneficio de la tesis de la justicia. La predilección por aquellos testimonios en los que el declarante se asume la completa responsabilidad de sus afirmaciones y, la consecuente eliminación de las formas reportativas e inferenciales refuerza aún más el valor de estas pruebas testificales.

Plano modal:

En los careos se crea un triángulo comunicativo en el que participan el Capitán Sotoca, los testigos y los sujetos careados. De este modo, las Chinas y, obviamente, el imputado intentan defenderse de las acusaciones del juez encargado que, mediante la confrontación, pone a dura prueba la veracidad de sus testimonios. Un aspecto importante que debemos considerar son las condiciones en las que se lleva a cabo la actividad enunciativa, pues el *vis a vis* de estos interrogatorios produce un efecto desinhibidor en los declarantes, de por sí tensionados en su tarea de ofrecer respuestas convincentes. En otras palabras, la necesidad de prevalecer sobre el oponente obliga a la elección de términos y expresiones que expliciten abiertamente el punto de vista del hablante.

Como ya hemos afirmado, el interrogatorio cumple con la finalidad de acumular pruebas para la construcción de los cargos y, los careos, constituyen la última posibilidad del magistrado para lograr sus fines. Sin embargo, en estos documentos, las preguntas pierden la fuerza coercitiva que presentan en las declaraciones ya que, el interés de este cotejo es dar espacio a la voz de los declarantes. De consecuencia, el juez encargado da un paso hacia atrás y se limita a formular cuestiones relativas al contradictorio, sin forzar su actitud. El único recurso extremo del que se vale son las reconvenciones, cuyo número paradójicamente es menor al de los actos

de oposición que interponen los sujetos careados⁵⁸². Mas allá de las cifras, el apelo a la verdad y las conjunciones adversativas que preludian el éxito negativo de los careos, ponen de manifiesto la debilidad de estas reprensiones y, con ello, la impotencia de las autoridades:

Bueltas à recombenir segunda, y tercera bez, digan la berdad se afirmaron en que no havia mas que lo que cada una tenia declarado,⁵⁸³

y biendo esta contridicion se les recombino que las unas, ò la otra quedasen en lo que era,⁵⁸⁴ sin poderla sacar otra cosa aunque fue recombenida⁵⁸⁵

no obstante las recombenciones que tuvieron no fueron sus dichos de Substancia ni combencimiento⁵⁸⁶

En el primer ejemplo, la traslación en estilo directo de la voz del magistrado que alza el tono y exclama *digan la verdad* acrecienta el peso de sus intenciones comunicativas y, al mismo tiempo, manifiesta la exasperación de quien no logra centrar su objetivo.

Esta menor visibilidad del magistrado en los careos se compensa con la reflexión de fondo del escribano que, en cuatro casos, manifiesta abiertamente la opinión de la justicia sobre la culpabilidad del Sargento:

y dicho Calvete no obstante las recombenciones que tubieron no fueron sus dichos de Substancia ni combencimiento particularmente de lo que mas trataron que fue sobre el dicho de muchas veces à las presas de que el Cura le rebelaba el sixilo de la confesion tocante à la que le dijesen de el dicho Calvete, y de la Casa,⁵⁸⁷

y aviendo tocado barios puntos no se hallo en ellos cosa que pudiese faborecer al Sargento Calvete, ni perjudicarle, sino lo expuesto en su declaración⁵⁸⁸

y nada resultò en beneficio del Sargento pues se mantubo en lo dicho asi en este punto como en los demas,⁵⁸⁹

y aviendo mostrado Calvete un papel que expresa el sujeto que lo escribe tenga Calvete cuidado de la vi<u>da que à llevado barios papeles, pero como no expresa nombre, y solo dice la viuda no se ha podido formar juicio positibo de quien esta sea:⁵⁹⁰

⁵⁸² Véase *Plano enunciativo*.

⁵⁸³ [Documento n° 45: CAREO].

⁵⁸⁴ [Documento n° 46: CAREO].

⁵⁸⁵ [Documento n° 49: CAREO].

⁵⁸⁶ [Documento n° 71: CAREO].

⁵⁸⁷ [Documento n° 71: CAREO].

⁵⁸⁸ [Documento n° 72: CAREO].

⁵⁸⁹ [Documento n° 79: CAREO].

⁵⁹⁰ [Documento n° 82: CAREO].

Por su parte, los sujetos careados, sean estos culpables o no, están obligados a defender a ultranza sus deposiciones, es decir, a ofrecer una respuesta afirmativa o negativa a las preguntas que exigen una toma de posición clara. Esto explica la elevada presencia de marcas que modalizan la aserción negativa en las intervenciones de las Chinas, sobre las cuales grava el peso de los careos, con respecto al exiguo número de casos en los que las recogidas sostienen lo contrario⁵⁹¹. Entre las expresiones más empleadas por las primeras, mencionamos: *nunca à tenido con el nada; que ni habia tenido amistad ylicita con el, ni a nadie se lo avia dicho*⁵⁹² *respondio [...] no averle dicho nada ni tal cosa ha sabido*⁵⁹³; *no ha tenido con el nada mas de lo expuesto*⁵⁹⁴; etc. En cuanto al resto de las declarantes, el recurso a la frase “*es cierto lo dijo*” representa el expediente más utilizado. A continuación, ofrecemos un ejemplo en el que se combinan ambas posiciones. En su careo, la China Tadea refuta la culpabilidad que se le atribuye con una aserción negativa que, ulteriormente, refuerza con la presencia de adverbios; mientras que, la reclusa Maria Mercedes Godoy, no solo confirma lo dicho, sino que señala el lugar en el que se consumó el delito. La escrupulosidad del escribano que, además de lo dicho, deja constancia de un elemento no verbal del acto comunicativo, por un lado, nos transporta al escenario del interrogatorio y, por otro, contribuye a incriminar aún más a la sospechada:

dijo la Tadea no era cierto aver tenido trato carnal con Calvete, ni averlo dicho à la Mercedes en ningun *tiempo*, esta se afirmo en *que* sí, y la señalo avia sido en el mismo cuarto de Calvete, de lo que siempre [],diciendo que mentia⁵⁹⁵

También encontramos dos casos en que la china careada intenta prevalecer sobre su oponente diciendo que esta mentía; y uno en que la presa sale del paso sin pronunciarse: *la primera dice es cierto lo dijo, y la segunda que si acaso lo ha dicho no lo ha entendido*⁵⁹⁶,

En líneas generales, en los careos prevalecen las respuestas con polaridad negativa o positiva, por lo cual, las marcas modales que las acompañan se reducen a las que hemos mencionado. Aun así, en la mayor parte de los casos, las mujeres, además de afirmar o negar argumentan, es decir, suportan sus declaraciones con detalles o episodios que consideran convincentes. Uno de los tópicos recurrentes son los relatos que contraponen su comportamiento al carácter violento

⁵⁹¹ En lo específico, mientras las Chinas niegan en 14 oportunidades las otras presas afirman en 6.

⁵⁹² [Documento n° 45: CAREO].

⁵⁹³ [Documento n° 51: CAREO].

⁵⁹⁴ [Documento n° 50: CAREO].

⁵⁹⁵ [Documento n° 48: CAREO].

⁵⁹⁶ [Documento n° 46: CAREO].

e injusto del imputado. Las coloridas expresiones coloquiales del habla popular dan cuenta del empoderamiento de las presas y del énfasis con el que describen la personalidad negativa del Sargento:

y *que* el no querer llevar la leche era como le dijo à Calvete en su propia cara; porque no queria ser alcahueta, à cuya razon la amenazo pero no lo consiguio⁵⁹⁷

y esta la recombino que un dia *que* se disgusto con ella, la entro dando de Chicotazos, y dijo al entrar que siendo lo *que* tenia en el biente de el, bea el pago *que* le daba,⁵⁹⁸

También hallamos expresiones de este tipo en la notificación del documento:

por decir esta *que* el hijo que tubo no lo huvo de Calvete, y si de otro, y aquellas dicen, la Pilar que se lo conto ella mesm<a> estaba embarazada de Calvete, y la Mercedes que amas de averle dicho era el hijo de Calvete, *que* oyo decir à este era la prenda que estimaba la Pasqualita,⁵⁹⁹

La forma abreviada del conector aditivo además y la voz *prenda* son marcas diastráticas que denotan el nivel sociocultural de las reclusas. La primera, aumenta el grado de persuasión de lo que sucesivamente introduce, pues Mercedes, no solo ha revelado la paternidad de su hijo, sino que el imputado confirma la relación entre ambos. Esta última viene significada en términos de cosificación, pues la mujer se parangona a una propiedad, un objeto sexual que se encuentra bajo la dominación masculina.

Por último, analizamos las marcas modales de las que se vale el imputado para defender su credibilidad. En primer lugar, Calvete niega y lo hace con un variado número de formas que remiten a la modalidad alética: en ocho casos expresa que es falso, en cuatro recurre a adverbios de negación; en dos sostiene que no es cierto y, en tres, que repugna o reprueba, es decir, rechaza todo lo que su adversaria sostiene:

Que no ofrecia libertad a ninguna recogida⁶⁰⁰

Que es yncierto se quedaba solo con la Mulata Antonia Rosa dentro del Refectorio:⁶⁰¹

Que no la podía mandar se quitase las enaguas, dice que es falso:⁶⁰²

⁵⁹⁷ [Documento n° 45: CAREO].

⁵⁹⁸ [Documento n° 49: CAREO].

⁵⁹⁹ [Documento n° 46: CAREO].

⁶⁰⁰ [Documento n° 70: CAREO].

⁶⁰¹ [Documento n° 80: CAREO].

⁶⁰² [Documento n° 78: CAREO].

Y Calvete dijo, y repugno la orden que dice aver dado de que no la obedeciesen⁶⁰³

En las palabras del indagado se percibe una postura altiva e irreverente hacia la justicia, pues en calidad de reo, evalúa la actitud de la declarante: “segun lo que ba biendo la deve reprobear por ser una de aquellas con quien se ha tomado providencias para contener sus hechos⁶⁰⁴; y, obviamente, hacia el resto de las mujeres, cuyas acusaciones considera infundadas o dignas de poca atención, tal como atestigua el escribano: *Calvete dijo que no avia pensado en coperar con la Catalina*⁶⁰⁵.

Por ejemplo, en el careo con la recogida criolla María del Pilar, el Sargento se apela a la conciencia cristiana y a su buen sentido del deber, exige una nueva toma de declaraciones, y el justo castigo para quienes faltan a la verdad. En la parte final recurre a su leitmotiv preferido, que consiste en descargar la responsabilidad sobre los demás, y concluye con una consideración que resume su estima por el universo femenino:

esto, y otras cosas refirio en satisfaccion de las recombenciones que Calvete le hacia diciendo era falso, y que abian de dar cuenta à Dios de lo que se le ymputaba, y que se les tome declaracion à lo<s> dos de si à estado con ellas, y se les apremie: Calvete dijo que en quanto à lo que se expone del Cura de la Concepcion es ynterpretacion que abran dado, pues conoce en su conciencia no podia aber producido tales palabras, diciendo Calvete que la Pilar es una Mulata perdida⁶⁰⁶

La muletilla de que los testigos han malinterpretado o tergiversado voluntariamente los hechos es una estrategia a la que recurre en diversos careos. Además del caso anteriormente citado, en dos documentos sostiene que lo dicho *esta interpretado, era interpretación* y, en uno, que ha sido fruto de la mala voluntad del declarante:

Que en quanto a lo que expone sobre rebelar el sixilo de la confesion, por el Cura de la Concepcion, correspondiente à asuntos de el y de la Casa repite habra sido mala ynteligencia,⁶⁰⁷

Las habilidades discursivas del Sargento no se agotan con estos estratagemas, sino que alcanzan mayor creatividad en sus respuestas a la pregunta de si se tenían odio o mala voluntad. Calvete

⁶⁰³ [Documento n° 80: CAREO].

⁶⁰⁴ [Documento n° 79: CAREO].

⁶⁰⁵ [Documento n° 75: CAREO].

⁶⁰⁶ [Documento n° 77: CAREO].

⁶⁰⁷ [Documento n° 78: CAREO].

es consciente de su difícil situación e intenta contrarrestar las versiones incriminatorias de las declarantes con argumentos que conducen a la existencia de posibles hostilidades. En la mayor parte de los casos, el recurso al condicional de hipótesis y la presencia de verbos de expresan modalidad epistémica (juzgar, presumir, parecer) denotan que el imputado adopta una línea defensiva prudente, con la que acusa, pero no del todo, porque se trata de ilaciones que ajusta en base a las circunstancias. En los ejemplos que siguen, las causas de la aversión hacia su persona son una consecuencia directa de su buen desempeño en el cargo:

dijo Calvete *que* juzga no le tenga buena voluntad la Cabral *por* averle echado una hija de la Casa,⁶⁰⁸

dijo Calvete que segun lo que ba biendo la deve reprobar *por* ser una de aquellas con quien se ha tomado providencias *para* contener sus hechos,⁶⁰⁹

dijo Calvete que à ella no le tenia odio ni ma la voluntad, pero que ella presumia se lo tubiese à el *por* aver salido del cargo de Corretora.⁶¹⁰

En los siguientes casos recurre al expediente afectivo. En el primero, no queda claro si la mortificación alude a un castigo corporal o psicológico; en los sucesivos, se trata de afectos no correspondidos. El uso de adverbios intensifica el tono confesional y dramático de las palabras del imputado:

dijo Calvete *que* se juzgaba podía tenerle odio *por* averla mortificado en barias ocaciones,⁶¹¹

dijo Calvete *que* le parece le tendra poca voluntad, *porque* nunca asido de su afecto,⁶¹²

dijo Calvete *que* no le tiene odio ni mala voluntad, pero conoce *que* ella à el si se lo tiene no obstante que el la ha querido mucho, y a su Madre.⁶¹³

También hallamos dos interrogatorios que difieren de los anteriores. En uno de ellos, el imputado intenta ganarse la buena voluntad de la reclusa María del Pilar, testigo ocular de los hechos, para lo cual, primero afirma su aversión hacia la declarante y luego adopta una actitud conciliadora. En el segundo, por primera vez omite la causa del contraste:

⁶⁰⁸ [Documento n° 72: CAREO].

⁶⁰⁹ [Documento n° 79: CAREO].

⁶¹⁰ [Documento n° 80: CAREO].

⁶¹¹ [Documento n° 73: CAREO].

⁶¹² [Documento n° 74: CAREO].

⁶¹³ [Documento n° 86: CAREO].

dijo Calvete que la tiene odio, y mala voluntad, que dice esto porque podra resultarle algo, pero se asegura con esto diciendo aora *que* no le tiene odio ni mala voluntad:⁶¹⁴

Dijo Calbete que considera *que* doña Josefa de Lara le tendra mala voluntad:⁶¹⁵

Para finalizar, nos detenemos en el careo de Calvete y Teresa Núñez la que, en presencia del imputado, pierde la locuacidad que ha demostrado en sus dos declaraciones y, solo interviene para ratificar el acto. Quizá su silencio se deba al clima de hostilidad que ha creado el Sargento, quien recalca las malas intenciones de la declarante al punto de influenciar a la vieja reclusa María Guzmán:

preguntándole si le tenia odio ò mala voluntad respondió dicho Calvete *que* la Nuñez presume, y lo tiene justificado le tiene odio, y mala voluntad;⁶¹⁶

dijo que contempla *que* dicha Maria Gusman le à de tener mala voluntad porque estuvo con la teresa Nuñez con quien se ha careado, y la abra ynducido estas expecies:⁶¹⁷

En síntesis, el imputado maneja hábilmente su discurso para presentarse como el cordero sacrificial de la perfidia femenina, víctima de su empeño en el cargo y de sus buenos sentimientos hacia el prójimo.

Plano argumentativo:

Por las razones que hemos expuesto, los careos se hallan fuertemente afectados por la dimensión argumentativa. La voluntad de hacer prevalecer el propio punto de vista sobre uno o más interlocutores caracteriza la actividad discursiva de esta fase del interrogatorio, cuya dinámica prevé el cruce comunicativo entre los participantes. De este modo, las respuestas al juez encargado se intercalan con reconvenciones, reacciones polémicas entre los declarantes y nuevas reprimendas del magistrado.

Un primer aspecto que debemos recordar es que los careos presentan una relación interlocutiva triádica. Este rasgo pone en evidencia aún más el carácter polémico de lo argumentativo, ya condicionado por la presión psicológica que ejercen las autoridades, y la elección de uno de los testimonios como tesis de la confrontación. Efectivamente, a pesar de las admoniciones que

⁶¹⁴ [Documento n° 77: CAREO].

⁶¹⁵ [Documento n° 77: CAREO].

⁶¹⁶ [Documento n° 70: CAREO].

⁶¹⁷ [Documento n° 71: CAREO].

realiza el juez encargado, solo uno de los declarantes es considerado menos creíble y, por lo tanto, destinatario principal del careo.

Como hemos destacado en el plano enunciativo, el escribano tiende a abreviar el contenido del acto, por lo cual, salvo los careos entre las recogidas y las chinas, es necesario consultar nuevamente las declaraciones para recordar las discrepancias que han motivado el cotejo.

En cuanto a las características que presentan las estructuras argumentativas de los careos, estas dependen del tipo de pregunta que formula el juez encargado y, sobre todo, de la fidelidad en la reproducción del acto por parte del escribano, el que, como hemos visto, tiende a simplificar el texto privilegiando la transcripción de las respuestas.

Uno de los careos que presenta menos omisiones es el de Teresa Nuñez con la China Tadea⁶¹⁸. Para facilitar su análisis hemos separado los diversos pasajes del interrogatorio, subrayado el elemento que lo identifica, e indicado con flechas la orientación argumentativa del segmento:

1. [...] para el fin de carearlas sobre el punto que en sus declaraciones trata, de que le dice la Nuñez que le conto Tadea vivia en mala amistad con Calvete, y la tadea dice en la suya que nunca à tenido con el nada;
2. y aviendoles recibido nuevo Juramento en forma de *derecho* ofrecieron decir berdad sobre lo que fuesen preguntadas,
3. y siendolo la tadea sobre si era sierto avia tenido dicha amistad, y si lo avia descubierto à alguna persona dijo → que ni habia tenido amistad ylicita con el, → ni a nadie se lo avia dicho;
4. ← y recombenida que teresa Nuñez *que* estaba presente decia que lo avia dicho,
5. aunque tubieron entre si su conferencia, binieron à quedar una, y otra en *que* no avia mas de lo que tenian dicho en sus declaraciones;
6. y haciendole nuevos cargos la Nuñez à la Tadea:
→ de las cajas de Polvillo que traia del propio que usaba Calvete,
→ y de los celos con la presa Dionisia,
→ y no quererle traer tazas de leche para ella, le respondió:
← que el polvillo es cierto se lo daba, y quando no ella propia lo tomaba de sobre la mesa,
← que los celos que dice no lo eran,
← y que el no querer llevar la leche era como le dijo à Calvete en su propia cara; porque no queria ser alcahueta, à cuya razon la amenazo pero no lo consiguio.
7. Bueltas à recombenir segunda, y tercera bez, digan la berdad se afirmaron en que no havia mas que lo que cada una tenia declarado, [...].

La confrontación entre las mujeres se realiza en dos fases: la primera, se centra en la divergencia de opiniones que ha originado el careo (1 a 5) mientras que, la segunda, es fruto de la discusión

⁶¹⁸ [Documento n° 45: CAREO].

espontánea que surge entre ambas (6 a 7). Después del juramento inicial, el juez encargado se dirige a la China con una interrogativa marcada que, implícitamente, contiene la tesis de la justicia, es decir, la reclusa es culpable de amancebamiento con Calvete. La reacción de Tadea es tajante: con dos argumentos coorientados (\rightarrow), breves y eficaces, intenta defender su posición. La reiteración de la negación en segmentos cortos aporta mayor carga enfática al enunciado, también potenciado por el acento de insistencia que recae sobre los adverbios que encabezan las frases. Por su parte, Teresa Núñez se opone (\leftarrow argumento antiorientado) y confirma su versión. La primera serie argumentativa se concluye con la reflexión del escribano que indica el éxito negativo del careo. Sucesivamente, la oponente se apropia del turno de palabra y reaviva la confrontación, exponiendo una serie de cuestiones que no están contempladas en la notificación inicial. A cada cargo que se le imputa, la China Tadea interpone su rechazo, si bien, en la transcripción del documento, el escribano sintetiza la dinámica comunicativa de los intercambios y agrupa en series coorientadas y antiorientadas las razones que animan cada intervención. En la base argumentativa de ambos razonamientos afloran las vivencias cotidianas del pequeño universo de vida de las presas, con sus rivalidades, pero también, con su ética. Por su parte, la China estructura su contraargumentación con un mecanismo de asenso-disenso ya visto en las declaraciones. Por un lado, reconoce sus fragilidades y, por otro, se muestra patrona de sus acciones, leal hacia el colectivo de presas y capaz de desafiar la violencia del Sargento. La reproducción del discurso con expresiones del habla popular aumenta la fuerza argumentativa de sus palabras, efecto que también se logra con la traslación en estilo directo del apelo final del juez encargado con el que se cierra la confrontación. A continuación, proponemos dos esquemas que sintetizan las series argumentativas que hemos analizado:

Tabla 74. Primera serie argumentativa (careo de Teresa Núñez con la China Tadea)

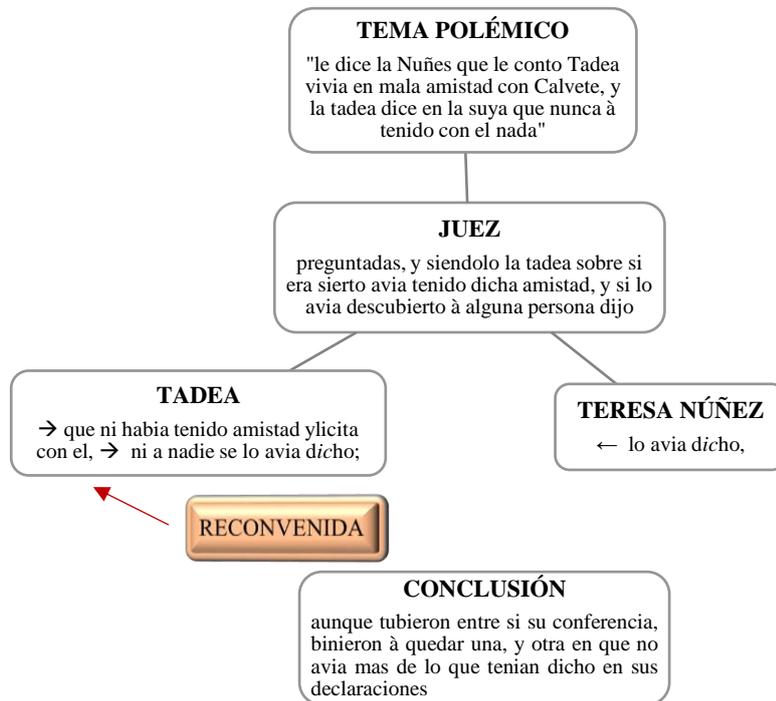
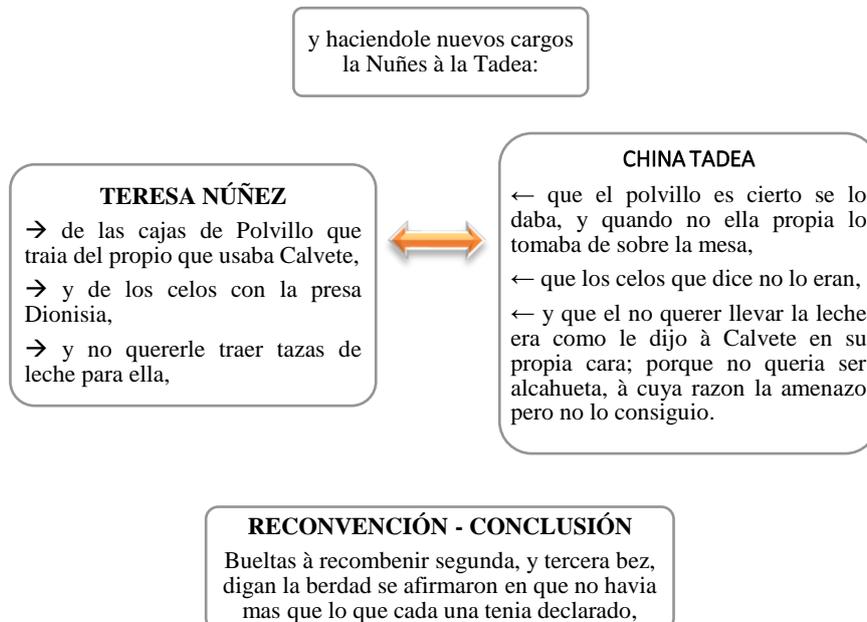


Tabla 75. Segunda serie argumentativa (careo de Teresa Núñez con la China Tadea)



La encadenación de segmentos para aumentar la fuerza argumentativa del propio enunciado es otro recurso empleado en los careos. Un ejemplo de esta modalidad lo encontramos en el cotejo entre la reclusa María Mercedes y la China Catalina, caracterizado por la oposición de cuatro argumentos coorientados (\rightarrow) contra uno antiorientado (\leftarrow) que apoya la tesis de la justicia. Lo interesante en este interrogatorio es el efecto que produce la extensión de las frases: cortas y contundentes, cuando lo que interesa es resaltar la inocencia y, dilatadas, ricas de episodios, para admitir la propia culpabilidad. Como en otros casos ya mencionados, la China se disocia de la fuente informativa que la acusa mediante el condicional de hipótesis en la expresión coloquial final “quien dijese al contrario sería gana de decir”:

y siendolo al tenor de sus exposiciones anteriores, respondió la Catalina que \rightarrow en el tiempo que à estado en Reclusion no ha tenido trato ylicito con Calvete, \rightarrow que habiendo salido en libertad, acompañada de una criada fue un día al quarto de Calvete con el fin de pedirle licencia para ber una presa, y solicitandola tubo que ber con el \rightarrow que aunque bolvio, y en el día se halla en la Reclusion no ha tenido con el nada mas de lo expuesto, \rightarrow y que esto hasta aora no lo havia rebelado à nadie, \rightarrow y que quien dijese al contrario sería gana de decir, \leftarrow pero la Mercedes no obstante se afirmo en que se lo avia dicho,⁶¹⁹

Por último, nos detenemos en las estrategias argumentativas empleadas por el imputado, cuya estructura y extensión dependen del tipo de pregunta. La primera de ellas es para discernir si entre los participantes existen incompatibilidades caracteriales que puedan incidir en el contenido de sus exposiciones. En este caso, la dinámica argumentativa se reduce a un único turno comunicativo o par adyacente entre los sujetos careados que, en el caso de las mujeres, consiste en negar desavenencias y, en Calvete, en la profusión de una serie de razones que corroboran las malas intenciones de sus oponentes. Por lo tanto, a la pregunta de si se tenían odio o mala voluntad, el imputado responde con uno o más argumentos coorientados (\rightarrow) y las mujeres con uno antiorientado (\leftarrow) que se opone al anterior. Solo en dos careos el escribano no transcribe la respuesta de la declarante⁶²⁰, el resto, mantiene una estructura regular que varía en base a la locuacidad del Sargento. A continuación, ofrecemos algunos ejemplos significativos. El primero, consiste en una muestra de los casos en los que el acusado hipotiza la razón del conflicto:

⁶¹⁹ [Documento n° 50: CAREO].

⁶²⁰ [Documento n° 70: CAREO] y [Documento n° 71: CAREO].

dijo Calvete que → juzga no le tenga buena voluntad la Cabral por averle echado una hija de la Casa, ← y la Cabral dijo que no le tenia odio ni mala voluntad,⁶²¹

En los ejemplos que siguen, el imputado adopta el mecanismo argumentativo asenso-disenso, pues afirma y luego desmiente, es decir, argumenta y se contrargumenta. En el primer caso, se trata de una reflexión con la que intenta congraciarse con la reclusa, cuyas declaraciones lo incriminan de buen grado. La base argumentativa de su primera aserción se apoya en conjeturas; la conjunción adversativa *pero* encabeza el segmento antiorientado con el que rectifica y cambia en positivo su versión:

y siendolo de si se tenian odio ò mala boluntad, dijo Calvete que → la tiene odio, y mala boluntad, que dice esto porque podra resultarle algo, pero se asegura con esto diciendo aora que no le tiene odio ni mala boluntad: ← La Maria del Pilar dijo *que* à Calvete no le tenia odio ni mala boluntad:⁶²²

En el segundo caso, Calvete adopta una actitud defensiva con la que intenta echar sombras sobre la deposición de su oponente, pues sostiene que su buena actitud no es correspondida. Nuevamente a su argumento opone un contrargumento:

y siendolo de si se tenian odio ò ma la voluntad dijo Calvete que → à ella no le tenia odio ni ma la voluntad, ← pero que ella presumia se lo tubiese à el por aver salido del cargo de Corretora. ← La Escobar dijo no le tenia odio ni mala boluntad.⁶²³

Por lo que concierne a las argumentaciones contenidas en las respuestas que aluden a las cuestiones que han motivado el careo, estas presentan más extensión y se caracterizan por la dinámica veloz de los cruces entre los intervinientes. Un ejemplo lo constituye el careo de Calvete con la China Rosa Casero:

y aviendo leído la exposicion de dicha Rosa à presencia de Calvete, se ratifico en ella la Rosa, y → recombeniendole Calvete sobre *que* le dijese quando havia estado con ella le respondio *que* ← avia sido en su quarto quando havia benido à trabajar cosas de la Casa, Calvete la replico sobre *que* → era falso y ella le respondio *que* ← se acordase bien, a lo *que* dijo Calbete → era falso y *que* sera por enemiga que pueda tenerle porque aviendo yntentado huirse se la castigo, à lo *que* respondio que ← quando sucedio ya no havia memoria de eso por aver dos años *que* paso, y *que* despues fue el trato *que* lleva dicho, → Calvete se afirmo e lo dicho: ← La Rosa

⁶²¹ [Documento n° 72: CAREO].

⁶²² [Documento n° 77: CAREO].

⁶²³ [Documento n° 80: CAREO].

dijo *que* sintio quando pocos meses hace le dio con un Lazo, y Calvete dijo que → sera por eso lo *que* dice, pues ella se acuerda quando el no se acuerda⁶²⁴

Si separamos cada intervención es posible apreciar la velocidad de los intercambios:

y aviendo leído la exposicion de dicha Rosa à presencia de Calvete
→ y recombeniendole Calvete sobre que le dijese quando havia estado con ella le respondió:
← que avia sido en su quarto quando havia benido à trabajar cosas de la Casa,
→ Calvete la replico sobre que era falso
← y ella le respondió que se acordase bien,
→ a lo que dijo Calvete era falso y que sera por enemiga que pueda tenerle porque aviendo yntentado huirse se la castigo,
← à lo que respondió que quando sucedio ya no havia memoria de eso por aver dos años que paso, y que despues fue el trato que lleva dicho,
→ Calvete se afirmo en lo dicho:
← La Rosa dijo que sintio quando pocos meses hace le dio con un Lazo,
→ y Calvete dijo que sera por eso lo que dice, pues ella se acuerda quando el no se acuerda

La pregunta inicial de Calvete desencadena una polémica encendida entre los declarantes, pues a cada respuesta corresponde una réplica inmediata, es decir, a cada argumento el oponente contrapone el propio. Nuevamente la desobediencia de las mujeres, el buen cumplimiento de su deber y, desde la perspectiva de la China, la violencia del Sargento, constituyen la basa argumentativa de los diversos razonamientos.

~Microestructura:

Como hemos señalado, los careos son una reconstrucción narrada del interrogatorio en el que se confrontan uno o más declarantes. De este modo, comparte varias de las características que presentan las declaraciones (§4.2.2.1.1.), pero redimensionadas a la finalidad y peculiaridades del acto. Una de ellas es el menor espacio que ocupa la información, pues los testigos tienden a corroborar lo dicho y, de consecuencia, evitan los relatos y las descripciones. Esto se comprueba en la diversa proporción de ocurrencias que presentan los tiempos del pasado: disminuye el peso del imperfecto de indicativo en favor del pretérito perfecto simple, se mantiene en equidad el pluscuamperfecto y se observa un descenso del pretérito perfecto compuesto:

⁶²⁴ [Documento n° 76: CAREO].

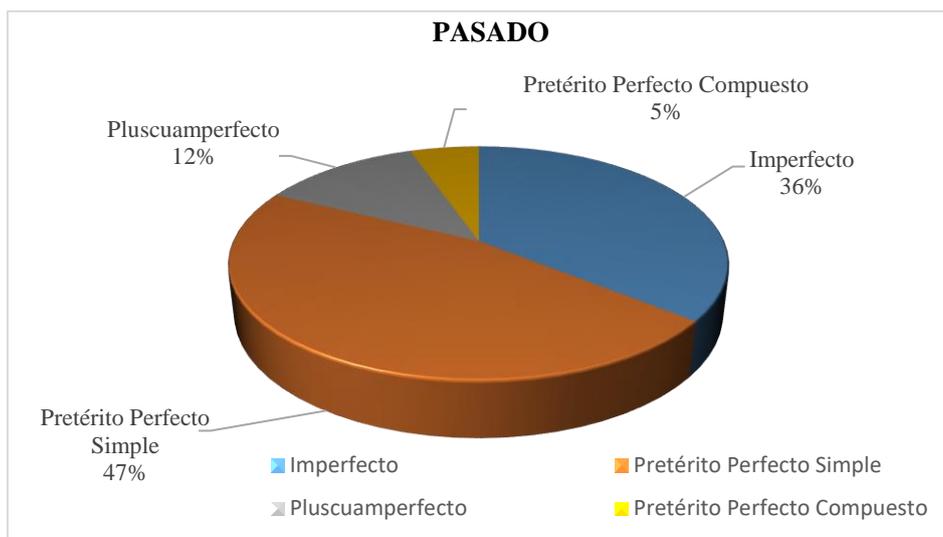


Gráfico 26. Usos del pasado en los careos

El elevado número de ocurrencias de formas en pretérito perfecto simple se debe, en su mayor parte, a las voces que marcan la temporalidad de los actos que componen el ritual de los careos contenidos en las diferentes cláusulas (*paso, firmo, llevo, ofrecieron, etc.*). De mucha menor entidad es el número de verbos en presente⁶²⁵ (*dice/n, tiene*) utilizados por el escribano para fijar el centro deíctico de su enunciado.

Un aspecto interesante en estos documentos es la función conectiva que cumple el gerundio, tradicionalmente empleado junto a las formas participiales e infinitivas para oscurecer la figura del emisor y lograr ese efecto de despersonalización que persiguen los textos jurídicos. En este caso observamos un uso extendido de construcciones compuestas por la conjunción *y* + *gerundio* para hilvanar partes del discurso. De hecho, la dinámica comunicativa de los careos representa un verdadero desafío para la toma de notas o la transcripción *ipso facto* del acto, por lo tanto, esta muletilla soluciona las dificultades que resultarían de la construcción más cuidadosa de los textos. La hallamos en todas aquellas ocasiones en que es necesario vincular pasajes importantes: en 18 ocurrencias, *y siendolo* conecta la fórmula de juramento inicial con la pregunta del juez encargado:

a las *que* recibi juramento en forma de *derecho*, por el que prometieron decir berdad de lo *que* supieren, y fueren preguntadas, y siendolo al tenor de sus exposiciones anteriores⁶²⁶

⁶²⁵ Se trata de un 13% de voces en presente ante el 87% de formas en pasado.

⁶²⁶ [Documento n° 50: CAREO].

En su forma compuesta, la estructura *y + aviendoles recibido* (28 ocurrencias)⁶²⁷ encabeza la fórmula de juramento inicial, mientras que, la forma *y + aviendo* (9 casos), introduce el ritual jurídico de la lectura del testimonio a los sujetos careados:

y aviendo leído en presencia del citado Calvete la exposicion de la China Chavela⁶²⁸

y aviendoles recibido nuevo Juramento en forma de *derecho* ofrecieron decir berdad sobre lo que fuesen preguntadas⁶²⁹

En cuanto a su distribución, se observa el predominio del gerundio simple, también acompañado de pronombre átono pospuesto⁶³⁰ y, en menor proporción, del gerundio compuesto:

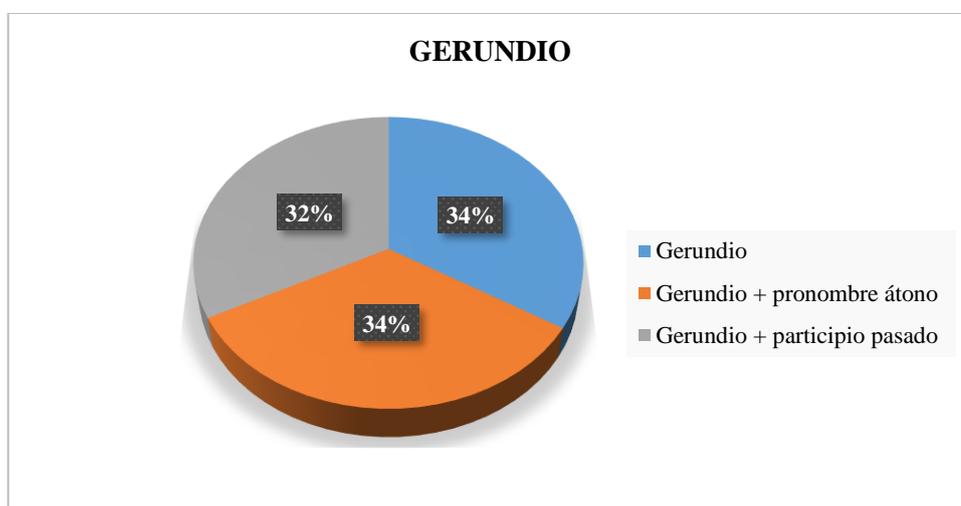


Gráfico 27. Uso del gerundio en los careos

Si comparamos estos porcentajes con los obtenidos en las declaraciones notamos un uso más elevado del gerundio compuesto, rasgo que confirma el carácter formulario del texto jurídico que, en este caso, emerge con mayor nitidez a causa de la menor extensión de los documentos⁶³¹.

Por lo que concierne al empleo del subjuntivo, los careos muestran una inversión de tendencia con lo visto en las declaraciones (§3.2.2.1.1.): 10 casos de imperfecto (*fuese, fuesen, pudiese, dijese*, etc.) frente a los 18 de futuro (*fueren*). Este último predomina en

⁶²⁷ Por número de ocurrencias: *y aviendo* (21), *y aviendoles* (5) y *aviendoseles* (2) + *participio pasado*.

⁶²⁸ [Documento n° 73: CAREO].

⁶²⁹ [Documento n° 45: CAREO].

⁶³⁰ *Sabiendo, sabiéndose, repitiendo, viendo, haciendo, habiendo, diciendo, siendolo*, etc.

⁶³¹ En efecto, mientras en las declaraciones la relación entre el gerundio simple y el compuesto es del 91% y 9% respectivamente, en los careos la proporción es de 68% frente a 32%.

la cláusula de juramento inicial (18 ocurrencias), mientras que, el imperfecto, aparece solo en 3 casos:

- futuro + futuro compuesto (*supieren y fueren + participio del vº que se conjuga*)

y aviendoles recibido a dicha China, y Sargento Calvete el correspondiente Juramento por el cual prometieron decir verdad, de quanto supieren, y fueren preguntados⁶³²

- pluscuamperfecto (*fuese/n + participio del vº que se conjuga*)

y aviendoles tomado nuevo Juramento en forma de derecho, prometieron decir verdad sobre lo que fuesen preguntadas⁶³³

Como se observa en el resto de los documentos, los careos cuentan con diversas estrategias de despersonalización que neutralizan la figura del agente y focalizan la atención sobre la acción y sobre quienes esta recae. Una de ellas es el uso de construcciones perifrásticas compuestas por pasado + infinitivo: *hizo comparecer* (13 ocurrencias), *prometieron decir* (19), *ofrecieron decir* (1); y la forma verbo + sustantivo (*recivi juramento*, 9)⁶³⁴. En el primer caso, la estructura pone en evidencia la verticalización del poder, es decir, la superioridad del juez que ordena la comparecencia, y la sumisión del declarante que obedece y se presenta al careo. En el segundo, la responsabilidad del juramento recae sobre quien ejecuta la acción, pues el escribano se posiciona como el actor secundario que lo “recibe”.

Además de estas construcciones, encontramos casos de pasivación, como se observa en la forma *fue recombenida*⁶³⁵ (careo 49); y en la siguiente impersonal refleja:

y biendo esta contridicion se les recombeno que las unas, ò la otra quedasen en lo que era, y no pudo sacarse mas de mantenerse cada una en su dicho,⁶³⁶

En líneas generales, los careos confirman el uso abundante de las formas no personales del verbo, algunas de ellas en estructuras de diversa composición:

⁶³² [Documento n° 73: CAREO].

⁶³³ [Documento n° 49: CAREO].

⁶³⁴ (§3.2.2.1.1).

⁶³⁵ [Documento n° 49: CAREO].

⁶³⁶ [Documento n° 46: CAREO].

- infinitivo + pronombre átono + infinitivo: *quererle traer, poderla sacar*
- infinitivo + pronombre átono + participio: *averle dicho (2), averle echado*
- participio + infinitivo: *mandado escribir, bueltas a reconvenir*
- infinitivo + infinitivo: *no saber escribir (5)*
- y + participio: *y recombenida (3)*

También hallamos ejemplos de la perífrasis *haber + de + infinitivo*, de la cual hemos hablado en las declaraciones⁶³⁷, para expresar varios significados. En el primero, María del Pilar Casco se vale de esta forma en lugar de “prefería morir antes que”, o “mas bien morir antes que”:

y añadio la Pilar que avia dicho la Pasqualita que mas bien avia de morir que decir la berdad⁶³⁸

En el segundo caso, la hija de la actual Correctora refiere la respuesta de Don Pasqual Ibáñez y, en lugar de “iba a escribir” utiliza la forma *había de...*:

añadio la Pereyra que aviendo bisto al citado don Pasqual le respondi que no era de tan mal corazon que avia de escribir eso⁶³⁹.

Otro fenómeno similar al anterior y que aún se registra en el habla bonaerense hasta finales del siglo XVIII es el uso de *tener + participio* con valor similar al compuesto *haber + participio* (Fontanella de Weinberg 1992: 368). Entre las 9 ocurrencias relevadas: *tenia declarado, tenia prevenido, tenia dispuesto, tenia dicho, tenia expuesto*.

También se repiten las estructuras de naturaleza explicativa señaladas en las declaraciones (§3.2.2.1.1.). En tres casos precisan la condición en el cargo de las correctoras careadas: *doña Josefa de Lara Corretora que ha sido de las Reclusas*⁶⁴⁰ y, en los tres casos que aluden a *la Casa de la Morada de*, reiteran el lugar del domicilio.

Por lo que respecta a las características léxicas de los careos, se confirma el recurso a los adverbios en *-mente* empleados con diversas funciones. Para el caso de *yualmente* (6 ocurrencias), lo encontramos como enlace que introduce el contenido que encabeza:

⁶³⁷ (§3.2.2.1.1).

⁶³⁸ [Documento n° 46: CAREO].

⁶³⁹ [Documento n° 82: CAREO].

⁶⁴⁰ [Documento n° 81: CAREO].

Ygualmente dice Calvete sobre el punto de *que* se le rebelaran las confesiones por el Cura de la Concepcion que es falso⁶⁴¹

y, con el valor de también:

Ygualmente presentó la Pereyra una Esquela de don Pasqual Ibañez, al citado Calvete en el que la ynfama en superior grado⁶⁴²

Otros adverbios utilizados en menor cantidad son: *anteriormente* (2 ocurrencias) y, con un solo caso, *ylicitamente, solamente, particularmente, ultimamente, y nuevamente*.

También destacamos la presencia de voces y expresiones del habla popular que destacan episodios de violencia protagonizados por el imputado, como la China Rosa Casero que refiere que Calvete *le dio con un Lazo*⁶⁴³ y la reclusa Mercedes que recuerda como a Chavela *la entro dando de Chicotazos*⁶⁴⁴; el mal trato en la comida *para poder cozinan era necesario buscarsen guesitos*⁶⁴⁵; o, sobre su autoritarismo y desautorización de las correctoras *Orden de que no se le obedeciese ni metiesen un traste de un lado para otro*⁶⁴⁶. Por su parte, el léxico del Sargento nos permite reconstruir su visión de las mujeres (*picardías, culpas, prenda, perdida*), y de su código ético (*honor, castigo, apremie, examine*).

4.2.1.2.4. La Confesión del reo

~ Tipo documental:

La *confesión* era un tipo específico de interrogatorio que el juez instructor realizaba al imputado. En la actualidad correspondería a la primera declaración policial tomada antes del procedimiento judicial (Lorenzo Cadarso 1999a: 246, 161-162).

⁶⁴¹ [Documento n° 70: CAREO].

⁶⁴² [Documento n° 82: CAREO].

⁶⁴³ [Documento n° 76: CAREO].

⁶⁴⁴ [Documento n° 49: CAREO].

⁶⁴⁵ [Documento n° 81: CAREO].

⁶⁴⁶ [Documento n° 82: CAREO].

~Niveles super y macroestructurales

Desde el punto de vista formal la *confesión* es una declaración y, como tal, la superestructura presenta las mismas características que hemos mencionado al analizar estos documentos (§4.2.2.1.1.):

Tabla 76. Superestructura de la Confesión del reo

Fórmula inicial
- data crónica
- lugar
- notificación
- nombre del juez encargado
- nombre del declarante
Cláusula de juramento
Interrogatorio
- pregunta
- respuesta
- reconvencción
Cláusula de ratificación de juramento
Firmas de los intervinientes

La *superestructura* está encabezada por la FÓRMULA INICIAL que contiene los datos generales del caso seguida por la *cláusula de juramento*:

En la Ciudad de Buenos Ayres a diez y siete dias del mes de Abril de mil setecientos ochenta, y quatro años, el Capitán don Alfonso Sotoca paso al Quartel de la Rancheria donde se halla preso el Sargento Francisco Calvete, y en su presencia, y de su Orden para el esclarecimiento de esta Sumaria, le recibi Juramento por Dios *nuestro Señor* y una señal de Cruz por el cual prometio decir berdad de quanto supiere, y fuese ynterrogado por dicho *Señor* Capitan.⁶⁴⁷

Por la data crónica y la tópica sabemos que la confesión fue tomada el día 17 de abril de 1784 en la ciudad de Buenos Aires, en lo específico, en el cuartel de la Ranchería en el que Calvete se hallaba detenido desde antes del 25 de marzo. En este caso la *fórmula inicial* especifica la *notificación*, pues el escribano aclara que el acto se lleva a cabo *para el esclarecimiento de esta Sumaria*. El interrogatorio propiamente dicho sigue el mismo esquema de las declaraciones: pregunta - respuesta - reconvencción⁶⁴⁸. Como para el resto de los documentos probatorios, el

⁶⁴⁷ [Documento n° 66: CONFESIÓN]. Todas las citas pertinentes a la *Confesión del reo* hacen referencia al mismo documento, por lo tanto, de aquí en adelante omitimos la llamada a pie de página.

⁶⁴⁸ Como hemos procedido en las declaraciones, el estudio del interrogatorio se llevará a cabo en el análisis de la macroestructura del documento.

escribano agrupa y transcribe en un mismo párrafo las preguntas del juez encargado y, del mismo modo, procede con las respuestas. La superestructura se cierra con la *cláusula de ratificación de juramento* que contiene las firmas de los intervinientes y el auto de fe del escribano:

y aviendole leydo por mi esta su declaracion ò confesion dixo ser la misma *que* havia dado, que no tenia en ella nada que añadir ni quitar, en la que se afirmaba y ratificaba so cargo el Juramento prestado lo *que* firmo, con dicho Señor y conmigo en diez, y nueve dias del mes de Abril del expresado año de *que* doy feè.

La cláusula presenta dos anotaciones interesantes: la vacilación entre “declaración o confesión”, y la data crónica de cierre del documento fijada el día 19 de abril. La primera, más que indicar una sinonimia entre *lexías* parecería ser un descuido del escribano; de la segunda deducimos que el interrogatorio duró dos días⁶⁴⁹.

En cuanto a la *macroestructura*, la *confesión del reo* es un texto monologal narrativo en el que el escribano asienta el acto completo del interrogatorio que efectúa el juez al procesado. Por la importancia que reviste como prueba testifical se encuentra altamente afectado por la dimensión argumentativa y presenta abundantes marcas de modalización.

Plano enunciativo:

El objetivo de este tipo de interrogatorio está implícito en la expresión que lo identifica. El Sargento Calvete se halla en prisión desde hace tres semanas; la mayor parte de los testigos ha declarado y ratificado sus deposiciones. Por lo tanto, la justicia ya tiene pruebas suficientes para incriminar al imputado y pasar a la fase sucesiva, es decir, interrogar al reo y formular los cargos con el *acto de acusación* (§Cap. 3.2.2.7.2.). En otras palabras, las autoridades dan el último paso decisivo para corroborar la tesis inicial que condujo al arresto. Desde la enunciación organizarán su discurso para alcanzar los fines deseados.

El interrogatorio comienza con dos *interrogativas parciales*. La primera cumple con el ritual de identificación del sujeto. De la respuesta sabemos que el Sargento de la Asamblea de

⁶⁴⁹ El documento sucesivo a la *Confesión del reo* es una *diligencia* en la que el escribano comunica el cese momentáneo de la confesión [*Documento n° 67: DILIGENCIA*]. En esta, el escribano remite mediante anafóricos a la data crónica anterior (*En el expresado dia mes, y año*), por lo tanto, tomamos como fecha de redacción el día 19 de abril.

Infantería Francisco Calvete nació en la ciudad de Sevilla y tiene 36 años. La segunda pregunta apunta al reconocimiento de su actual condición y al tipo de posición laboral que ocupaba. Como era de suponer, el imputado sostiene que desconoce la causa de su prisión y recuerda que durante cinco años ha sido el responsable de la Casa de Recogidas de la Residencia. El resto de los numerosos folios que componen la *confesión* contiene 112 preguntas que condensan los diversos temas tratados en las declaraciones de los testigos y que ahora constituyen el espacio enunciativo en el que se presentan los cargos de imputación.

Entre las diversas tipologías de interrogativas que el magistrado formula en la *confesión del reo* distinguimos:

a) *Interrogativas indirectas parciales* (4 casos):

- Destinadas a obtener información personal sobre el imputado ():

Preguntado **como** se llama, de **donde** es natural, **que** edad tiene, y si esta ympuesto en las *Reales Ordenanzas*, y sus *Leyes penales* responde.

Preguntado **por que** se halla preso, y en **que** se hallaba empleado antes de su prision responde.

- Destinadas a obtener información sobre las presas (2 casos):

Preguntado **que** prebenciones hacia a las Recogidas quando las beia juntas tocante à sus confesiones con el Cura de la Concepcion don Nicolas Fernandez,

b) *Interrogativas indirectas totales* introducidas por la conjunción *si* (84 casos). En 20 casos la conjunción *si* aparece en posición inicial después del nexo *preguntado*; en los 64 restantes encabeza interrogativas distribuidas en el cuerpo de la “macro-pregunta”:

Preguntado **si** conocio a una China Pampa llamada Petrona **si** esta estuvo embarazada, y quien ocasiono el embarazo, **si** pario, ò aborto, y **si** bive, ò murio, y de que enfermedad fue, responde.

c) *Interrogativas marcadas* (26 casos). Dentro de este grupo diferenciamos:

- Interrogativas marcadas introducidas por *preguntado* (2 casos):

Preguntado diga la berdad pues se halla en esta Sumaria [...]

Preguntado ya *que* ha empezado à decir la verdad [...]

- Interrogativas marcadas bajo la forma de *reconvenciones* (24 casos):

Recombenido diga la verdad [...] (9)

Recombenido como dice [...] (8)

Recombenido como falta a la verdad [...] (3)

Recomenbido sobre el disparate [...] (1)
 Recomenbido confiese el trato [...] (1)
 Recomenbido tenga presente que ha jurado [...] (1)
 Recomenbido sobre [...] (1)

En síntesis, la *confesión del reo* presenta 61 intervenciones del magistrado, en las cuales, los turnos breves se alternan con “macro-preguntas” que agrupan el conjunto de interrogativas referidas a los temas tratados. En la tabla sucesiva ofrecemos un cuadro comparativo de ellas⁶⁵⁰:

Tabla 77. Distribución de las interrogativas en las intervenciones del magistrado

NÚMERO TOTAL DE INTERVENCIONES DEL JUEZ			61
TIPOLOGÍA DE PREGUNTA			
INTERROGATIVAS IND. PARCIALES	INTERROGATIVAS IND. TOTALES	INTERROGATIVAS MARCADAS	
4	84	26	114

La importancia numérica de las *interrogativas marcadas* demuestra claramente la intención de las autoridades y la función de este tipo de interrogatorios: el intercambio comunicativo se convierte en un teatro de operaciones en el que el magistrado ataca y el reo se defiende. Como podemos constatar, la técnica inquisitiva en esta fase del procedimiento prevé la utilización de preguntas generales que introducen el marco del discurso, otras que involucran a la persona del inquirido, y extensas reconvenciones con un nivel de agresividad poco visto en el resto de los documentos probatorios. A partir de los argumentos *Recados y preferencias con las Chinas* (véase Tabla n° 78) el magistrado acelera el ritmo, es decir, salta la pregunta inicial y directamente cuestiona al imputado su implicación en el delito. Por otro lado, la presión constante del juez durante los dos días que dura el interrogatorio debilita la resistencia de Calvete. Basta comparar la batería de argumentos que el Sargento contrapone en la primera fase de preguntas con el menor número de razones que alega en la segunda. En efecto, la frase *Recomenbido diga la berdad por extenso ya que dio principio à declararse* y, la sucesiva *Preguntado ya que ha empezado à decir la verdad* marcan el punto de flexión descendente en la actitud del reo. En todos los casos, la respuesta del declarante es inversamente proporcional a la tipología de la pregunta, pues cuanto más se cuestiona la veracidad de lo dicho menor es el

⁶⁵⁰ Para la realización de la tabla hemos tomado como punto de referencia el turno enunciativo del escribano (intervención breve y “macro-pregunta”) sin cuantificar el número exacto de interrogativas que formula en cada uno de ellos.

número de argumentos que interpone para salvaguardar su parte. Por último, la presentación contextual de los cargos durante las reconvenciones aumenta el nivel de incriminación y anticipa el éxito del proceso. En la tabla sucesiva ofrecemos un cuadro general de la dinámica inquisitiva del interrogatorio:

Tabla 78. La dinámica inquisitiva del interrogatorio

ARGUMENTO	PREGUNTA INICIAL	PREGUNTA PERSONAL	RECONVENCIÓN	PRESENTACIÓN DE CARGOS
China Petrona	1	2	2	2
China Chavela	1		1	
China Agustina	1		1	
China Pasqualita	1			
China Chavela	1	1		1
Petrona (lavandera)	1			
China Tadea	1		1	
Recados y preferencias con las Chinas		1	1	
Cuarto de Calvete		1		2
Dar parte al Gobierno		1		
Correctoras		1	1	2
Recogida Ana Rosa		1	1	2
Bernarda Davila		1	1	1
Sebastiana Peña		1	1	
Catalina la Correntina		1	1	
Recogida Machado		1	1	
Ysabel Carballo		1	1	
Rosa Casero		1	1	
María Mercedes		1		
Dionisia De Silva		4	8	7
Confesiones sacrílegas		1	2	1
Cartas difamatorias		1	1	1
Comida		1	1	1

El número de incidencias en el uso de los diversos instrumentos inquisitivos revela los temas prioritarios del interrogatorio: la relación del imputado con Dionisia Silva, la muerte de la China Petrona después de un aborto provocado y las confesiones sacrílegas. El mayor número de

interrogativas marcadas de índole personal se concentra en los dos primeros sujetos; mientras que las *reconvenciones* relativas a Dionisia Silva amontan al 33% del total de las interpuestas por el resto de los delitos cuestionados. El “cuarto de Calvete”, entendido como el lugar en el que se consumaron las relaciones ilícitas, también constituye un punto de interés para la justicia. En cuanto al número de *cargos* que el capitán Sotoca formula al declarante durante las reconvenciones sobresalen los delitos que se le imputan por su relación con Dionisia Silva (7). Siguen en orden de importancia y en igual proporción (2), los referidos a la China Petrona, el cuarto de Calvete, las Correctoras y la China Ana Rosa.

Por lo que respecta al tipo de enlace que utiliza el escribano para reproducir en discurso indirecto el acto de confesión observamos gran uniformidad en todo el texto, pues a cada *preguntado* y *recombenido* corresponde el único *verba dicendi* “responde”. Solo en un caso el escribiente lo omite, mientras que en otro el enlace se transforma en un instrumento inquisitivo-coercitivo que refuerza el peso de la reconvención:

Recombenido como dice no le ha regalado prendas alajas, y dinero, si se halla en esta Sumaria la dio un relicario, una cadena que el relicario se lo bieron a el llevar puesto, le dio una sortija, un montadientes de oro, y otras prendas, **responda** si tambien le dio el dinero que yualmente consta.

En cuanto a la distribución de las formas reportativas prevalece netamente el estilo indirecto. Solo en dos casos el juez encargado modaliza su enunciado introduciendo dos marcas en estilo directo de tipo solapado que aumentan la dramaticidad de la escena:

la que quando la llamaba el que declara llorava, y repugnaba, el hir a su llamado, diciendo **no tengo gusto de hir, pues Calvete hes mal hombre**

y à beces ofendiendolas como sucedio à esta Pampa Chavela la que yrritada de su agravio produjo a presencia de todas, **este es el pago que me da despues que el hijo que tengo en el biente es suyo**

En ambos ejemplos el uso del presente para referirse a acciones pasadas y proferidas por las reclusas en los interrogatorios (*tengo* por *tenía* en el primero, y *es* por *era* en el segundo) demuestra que el escribano cita textualmente el testimonio contenido en la Sumaria.

También el imputado recurre al discurso directo con función autorreferencial para alegar pruebas de su buen proceder. En todos los casos en que la justicia le demanda por el destino de los hijos ilegítimos de las presas sostiene que:

la criatura se llevo alistante al torno de los expositos, con un papel que decia **nacio hoy y no tiene el agua,**

Nuevamente el uso del presente (*no tiene agua*), en este caso soportado por la referencia temporal (*hoy*) que marca el centro deíctico del hablante, nos transporta a una dimensión elocutiva en la que casi se perciben las palabras del Sargento.

Por último, mencionamos un tipo de reconvención “extrema” encabezada por la significativa expresión *no creyendosele*, que bien resume el concepto de preguntas como enunciados afirmativos pragmáticamente orientados al que nos hemos referido al iniciar el estudio de los documentos inquisitivos (§4.2.2.1.):

No creyendosele las negaciones que à echo en quanto à las presas que esta berificado en esta Sumaria ha tratado, se le hacen los <car->gos del escandalo que ha ocasionado en el Pueblo, [...], y responde.

El cierre final con el “responde” que da pie a la réplica del declarante desentona con el tono autoritario de la interrogativa cuyo interesante contenido analizaremos al tratar el *plano modal*. Otro aspecto interesante de la *confesión del reo* es el abundante número de marcas de remisión anafórica que validan la fuente informativa de la justicia (*segun consta en esta Sumaria, se halla en esta Sumaria, etc.*). También encontramos un solo caso de deixis catafórica que reenvía a pasajes sucesivos del documento. La presencia de este último confirma que el texto es una reelaboración más o menos cuidada de los apuntes que el escribano ha ido tomando durante el desarrollo del interrogatorio, cuyo conocimiento generalizado le permite elaborar juicios y anticiparlos. Estos desempeñan una función estratégica dentro del proceso para definir el grado de culpabilidad del imputado, pues lo que llega al Tribunal Supremo es el relato de la justicia sobre el caso y no las palabras directas del imputado proferidas en el juzgado:

siguiendo con ella hasta que lo dejase fuera de la clausura, por cuya falta de observancia han pasado no solo los sucesos dichos sino **los que se diran,**

Por último, el trabajo de síntesis del escribano se observa con claridad en la transcripción de las preguntas. En el ejemplo sucesivo, Pedro del Castillo enumera en forma ordenada los abundantes detalles que confirman la relación del imputado con Dionisia Silba:

Recombenido tenga presente *que* ha jurado como tambien *que* todo lo *que* se le ha *dicho* de distinciones con la Dionisia en ponerla de tornera, entregarle las llaves de la casa, embiarla de comer, aberle bisto entrar barias beces en el quarto haciendo retirar à la *que* le acompañaba *para* poder estar con libertad con ella, el papel *que* escribio, averlo *dicho* ella mesma à barias estaba embarazada de el, los regalos que le hizo, y dinero que le dio, las mantillas, y de mas ajuar, combence ser de quien procedio el embarazo y no obstante de ser suficiente lo *dicho* à mayor abundamento à confesado la mesma Dionisia, y firmado su exposicion en esta Sumaria *que* el hijo que ya ha parido es y lo tubo del Sargento Francisco Calvete jurando *que* en el yntermedio de su embarazo no havia tenido trato carnal con ningun hombre, y añadió en su exposicion *que* la primera vez *que* tubieron trato carnal fue en un corredor de dentro de las Recojidas, que *siempre* quando tubo trato con el fue alli sin que huviese hido à su quarto, responde.

La copiosa enumeración de evidencias deja poco espacio de maniobra a Calvete: su agitación y titubeo se ponen de manifiesto en las contradicciones, en la menor extensión de las respuestas y en el mayor número de ellas, las que diferenciamos por la presencia del nexo *que*:

Que el embarazo no es suyo, y despues expuso por el embarazo **que** es cierto tropezo con ella, en trato carnal una sola vez, y **que** esto lo declara asi por no faltar al Juramento pero *que* duda no obstante esto sea suyo el embarazo por las salidas *que* hacia entrepuertas, **que** la vez *que* estuvo con ella fue junto al torno entrepuertas; **que** esto es lo cierto como tambien lo es las negaciones que tiene echas en cuanto se le ha preguntado sobre el trato con la Dionisia, y se han resumido à la ultima pregunta que se le ha echo.

Al igual que en el caso anterior, el recurso a cierto tipo de estrategias discursivas como la acumulación y la enumeración condicionan la estructura del texto y la interpretación de su contenido.

Otro aspecto pertinente a lo enunciativo es la polifonía textual. Como para el resto de los documentos analizados, la *confesión del reo* también conserva esa pluralidad de voces que percibimos en sus diversas manifestaciones: en los intercambios comunicativos entre el juez y el declarante, en los testigos que citan a otros testigos y en las intervenciones del escribano. Sin embargo, las marcas polifónicas presentan un tono más apagado que en las declaraciones. Esto se debe al predominio de la evidencialidad reportativa e inferencial sobre la directa, pues a los canales de percepción física que atestiguan el contacto con la fuente informativa se prefiere el apoyo anónimo del colectivo; más rentable para la justicia, porque con ello demuestra que su versión de los hechos está ampliamente amparada en la “boz común”, y también para el mismo indagado, quien evita comprometerse demasiado con su fuente testimonial.

En cuanto a las formas empleadas para expresar la deixis social se repiten las construcciones apositivas y las caracterizaciones ya utilizadas en los documentos anteriores: *Catalina la*

Correntina, la tornera Dionisia o la Dionisia tornera, la Presa Liberata Arroyo, etc. También hallamos referencias a los colectivos étnicos *las Pampas, las Chinas*, y a sujetos individuales identificados por su proveniencia, condición jurídica y pertenencia al sistema de castas: un *Portugues*, un *Cautibo* y a una *Mulata* o *Mulatilla*. Otras expresiones deícticas denotan el desorden social dentro de los muros del Recogimiento: por un lado, Calvete afirma públicamente que Catalina: *como Yndia de Misiones la distinguia el Rey como noble* y, por otro, las presas apodan a la China Petrona con el cargo del imputado: *la decian las otras la Sargenta*, de lo que se infiere, el nivel de conocimiento general sobre su relación íntima con el reo y el poder de la presa ante el resto de las mujeres.

El pueblo chico de la colonia sale a la luz en otros modismos que desambiguan los homónimos y, con ello, facilitan la individuación de la persona: *doña Josefa Bermudes (alias Escobar)*, el *Cura de la Concepcion don Nicolas Fernandez*, el *Cura don Nicolas Fernandez (alias Farruco)*. Otros giros aproximativos hacen referencia al *Clerigo que hacia de Cura en la Yglesia grande de la Residencia*, al *citado don Mariano Jaunsaraz*. Por último, los tratamientos honoríficos reservados para las altas jerarquías institucionales marcan las diferencias de poder: *Excelentísimo Señor don Juan Jose de Vertiz*, mientras que la anteposición del cargo al nombre de la persona circunscribe su estatus y ámbito laboral: el *Capitán don Alfonso Sotoca*, el *Sargento de la Asamblea de Ynfanteria*, la *Corretora doña Josefa de Lara*, etc.

Plano informativo:

Las razones que sustentan el punto de vista de la justicia se nutren de la información contenida en las declaraciones, por lo tanto, los únicos aportes posibles provienen de las respuestas que ofrece el imputado. Estos se centran en pequeños detalles que conciernen: la muerte de la China Petrona, los motivos que originaron sus hostilidades con la correctora Lara, el lugar de los partos, y el destino de las criaturas. Junto a estos datos inciertos que afectan directamente al reo hallamos otros que aluden a las zonas circunstantes y aportan color local al texto. Al discernir sobre la paternidad del hijo de la china *Pasquala*, por ejemplo, el Sargento afirma que las mujeres *atribuian era de un pulpero junto al Hospital, y otras que del Estanquero de la Esquina de la Residencia*. También encontramos referencias a los tratados de paz entre la Corona y los indios *los Pampas que estuvieron unos quantos dias en la Residencia a tratar de sus pazes*, y noticias sobre la presencia de *Paraguayos* entre los interinos de la Casa de Recogidas. También sabemos que la reclusa Dionisia recibía periódicamente visitas de su

marido; y que Calvete contaba con el servicio de una presa que oficiaba de mediadora lingüística con los indios pampas, tal como se lee en el texto que sigue:

Es cierto que la China pampa Agustina pario en uno de los quartos de la Residencia haviendola parteada Petrona su labandera, y la criatura se embio a la cuna con otro papel semejante al anterior, que el nombre del padre de la criatura no lo sabe, y si que aviendo benido Yndios à las paces, **y siendo preciso balerse de ella para lenguaraz**, motibò à tratar con ellos, aviendola visto cierto dia en un quarto que estaba durmiendo con un Yndio.

Un aspecto interesante que compensa la escasez de datos es el análisis comparativo de las fuentes informativas que sustentan la posición de la justicia y la del reo. En la siguiente tabla presentamos las cifras que hemos obtenido con el vaciado del corpus:

Tabla 79. Análisis comparativo de las fuentes evidenciales en la Confesión del reo

	ORAL	VISUAL	AUDITIVA		REPORTATIVA	INFERENCIAL		TOTAL
CAP. SOTOCA	3	1	1	5	37	31	68	73
SARG. CALVETE	5	3	-	8	4	3	7	15

De la primera lectura de las cifras se observa la disparidad que media entre ambos: mientras que el juez del procedimiento fundamenta sus afirmaciones con 73 ejemplos de testimonios avalados por fuentes evidenciales, Calvete apenas presenta 15. A su vez, comprobamos una desproporción entre las tipologías que estos manejan. De hecho, las reconvenções y la presentación de cargos al imputado se basan en datos de naturaleza impersonal que se reparten entre un colectivo anónimo: *segun dicen, segun referian, boz comun, boz general, ser publico, lo vieron, sabiendose*, etc., y la información contenida en la Sumaria: *se halla en esta Sumaria, segun consta en esta Sumaria, según esta Sumaria*. A estos canales el magistrado añade las conclusiones que derivan de un proceso deductivo-inferencial y obtenido mediante la observación directa o la especulación racional. Entre estas incluimos todos los casos en los que hace referencia a:

- **Sospechas** (4): *cuya ocasion da motibo à sospecharlo,*
- **Inferencias** (6): *de cuyo dicho se ynferia avia havido mala amistad,*
- **Evidencias** (6): *evidenciandose su escandaloso obrar en ponerse a tratar carnalmente*
- **Indicios** (2): *se le hace cargo por el yndicio que resulta de la amistad ylicita con la Dionisia*

- **juicios personales** (2): *creyendose seria para que entrase de noche el que declara*
- **pruebas inapelables** (9): *si estan justificados en esta Sumaria ha tenido tratos carnales con la referida, estando probado que despues del desayuno comulgaron la Presa Javiera, etc.*

Junto a estas formas predominantes hallamos un grupo muy reducido de casos en los que el juez menciona canales de percepción directa. Se trata de verbos que implican una constatación sensorial más detenida y que aportan un valor adjunto al potencial incriminatorio de la evidencia. Entre ellos mencionamos, la “observación”: *repare agasajaba à las Pampas dandoles sus medios*, y la “confesión” de la principal indagada avalada por la sacralidad del juramento:

y no obstante de ser suficiente lo dicho à mayor abundamiento **à confesado** la misma Dionisia, y **firmado** su exposicion en esta Sumaria que el hijo que ya ha parido es y lo tubo del Sargento Francisco Calvete **jurando** que en el yntermedio de su embarazo no havia tenido trato carnal con ningun hombre

En los gráficos sucesivos exponemos un cuadro general de los datos explicados:

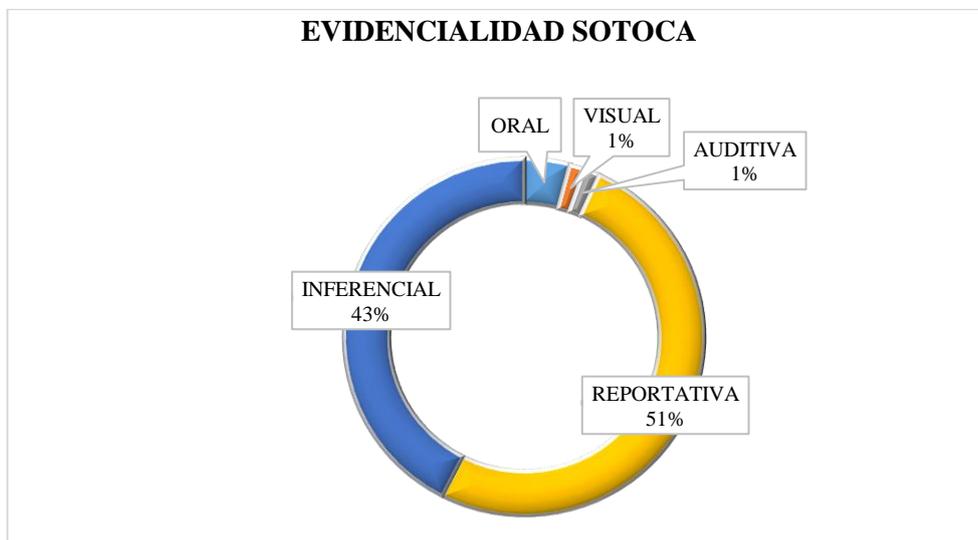


Gráfico 28. Evidencialidad en el Capitán Sotoca



Gráfico 29. Proporción entre evidencia directa e indirecta en el Capitán Sotoca

En cuanto al imputado, las pocas fuentes evidenciales con las que justifica sus palabras remiten a suposiciones y a consideraciones personales, como se lee en los siguientes casos:

que **jusga** tubo origen este embarazo de un poco de *tiempo* que la puso con la hija de la Corretora,

pareciendole al que declara seria **tal vez** de los Pampas que estuvieron unos quantos dias en la Residencia a tratar de sus pazes,

y **segun entendio** se detenia alli bastante *tiempo*

El resto son pruebas directas aparentar ser más fruto de su acción desesperada por convencer a la justicia que hechos reales, como se intuye en los siguientes ejemplos:

y como la **vio** tratase alli con un Marinero, la metio otra vez en la Reclusion,

y que **procede** de la Corretora doña Josefa de Lara que es su enemiga

En los gráficos sucesivos visualizamos la proporción entre los evidenciales que maneja el reo: el uso equilibrado de las diversas fuentes demuestra su interés por mantenerse equidistante y evitar decantarse por un tipo de acceso a los datos que implicaría mayor compromiso:

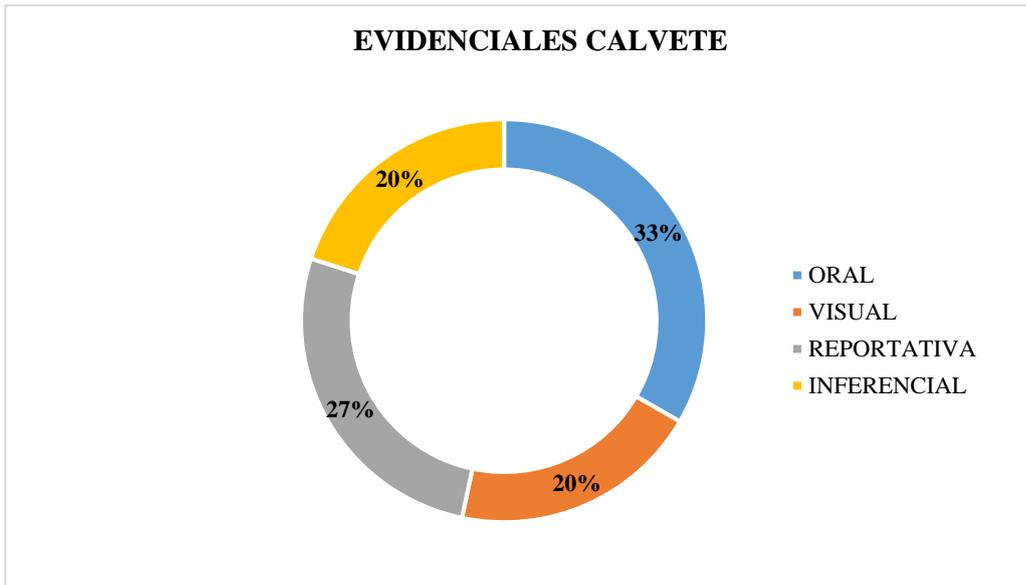


Gráfico 30. Evidencialidad en el Sargento Calvete

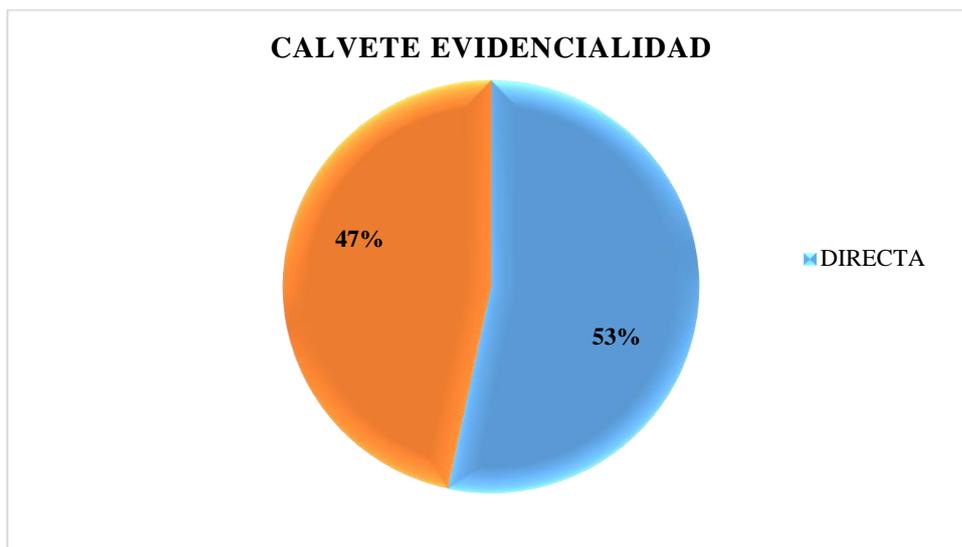


Gráfico 31. Proporción entre evidencia directa e indirecta en el Sargento Calvete

En síntesis, tanto Calvete como el capitán Sotoca se apelan a la evidencia indirecta para avalar su fuente informativa, si bien lo hacen con fines diversos. El primero adopta una actitud distante ante los hechos, se coloca como un observador distraído que trae conclusiones sobre una serie de crímenes de los cuales, como Sargento encargado del Recogimiento, no se siente responsable. El segundo recurre a la fuerza de un colectivo anónimo para demostrar lo que por ser *tan publico* es evidente.

Plano modal:

La *confesión del reo* es un evento comunicativo tensionado, tanto por los fines jurídicos que el acto persigue como por la disparidad psicológica que afrontan los participantes. Desde el día de su arresto el Sargento Calvete permanece aislado, aun no se ha confrontado en los careos y, por lo tanto, solo puede apelarse a su conciencia para imaginar lo que las mujeres han declarado. Desde la soledad de su celda navega en la incerteza, presiente la ira de muchas, y se pregunta si otras han sido capaces de resistir a la justicia y tener a freno la lengua. En tales circunstancias la única salida es negar, limitar los daños de sus acciones con justificaciones, a su parecer, plausibles. Mientras tanto, el magistrado ha recogido un amplio número de testimonios que le permiten reconstruir el caso, y posee un cuadro casi completo de los hechos que lo colocan en neta posición de ventaja: a cada respuesta del declarante puede oponer más de un argumento convincente en grado de bloquear todas las salidas posibles. De cuanto dicho se deduce que, la transcripción del interrogatorio o, mejor dicho, la reconstrucción cuidada que realiza el escribano es un condensado de marcas modales que, por un lado, expresan con solidez y convicción el punto de vista de la justicia y, por otro, reproducen los numerosos esfuerzos del imputado para mitigar lo inevitable. A continuación, analizamos las características principales que presentan las intervenciones de ambos participantes.

❖ Capitán Alfonso Sotoca

Como hemos afirmado al estudiar el *plano enunciativo*, la *confesión del reo* es un tipo de interrogatorio en el que enunciados pragmáticamente orientados funcionan como preguntas. En efecto, de las 61 interrogativas que el magistrado dirige al imputado, 26 son reconvenciones que además incluyen la presentación de los cargos. El objetivo principal del juez encargado es demostrar la culpabilidad de Calvete, lo que desde el punto de vista discursivo implica la elección de marcas modales que acentúen sus cualidades negativas y dejen en claro su estrecha relación con los hechos. Entre los numerosos recursos utilizados por el magistrado destacamos:

- a) Uso de expresiones que presentan el enunciado en términos de verdad o falsedad (*modalidad alética*) y que marcan la distancia ética entre la justicia y el reo:

berificandose de lo dicho, ser falsas las mas de las exposiciones que anteceden

no solo, se le hace cargo de la falsedad con que declara en no saber del embarazo sino que omite las disposiciones que tenia dadas

- b) Uso de expresiones que manifiestan el grado de *certidumbre, probabilidad o posibilidad* de lo dicho, o del hecho evaluado (*modalidad epistémica*):

que es creible se los dispusiese siendo el trato con la referida difunta con escandalo de las demas, y tan publico que la decian las otras la Sargenta,

y es crehible que tambien hayan faltado por estas libertades no solo de las Pampas sino de otras

creyendose seria para que entrase de noche el que declara

No creyendosele las negaciones que à echo en quanto à las presas que esta berificado en esta Sumaria ha tratado dice el que declara

de la Caravallo ni Chinas no se ha preguntado, **y talvez sera lo mismo**

- c) Empleo de *elementos léxicos valorativos (modalidad apreciativa)* con diversos fines. Entre estos distinguimos:

- los que *enfatan las cualidades negativas y las malas acciones* del imputado (corrupción, trato ilícito, manipulación de las recogidas, etc.):

behementes sospechas del **trato ylicito** que tubo con ella

la **sospecha yndubitable** de su trato ylicito

cuya ocasion **da motibo à sospecharlo**

y oyr decir a todas **lo luxurioso** que era

disponia sus **maquinas** de modo que benian las ordenes del Gobierno para que saliesen de la casa

y era en aquel entonces el **desaogo de su luxuria**

pasiones puras, ò ympuras

sus **celos, y miseria** en decir no la tratò mas que una bez, en el dilatado tiempo de su estrecha amistad

y los **agasajos sencillos ò maliciosos**

el tenerla en sus **inmediaciones** siempre

la **satisfacción** que tenia de ella

no tenia **amistad duradera**

las que solia **bariar de corto, en corto tiempo,**

solicitador de las Recojidas

ynfiriendose de esta **preferencia**

los **continuados partos** de las Pampas

disparate del **combenio violento**

la llevo **a su cuarto**

tratar carnalmente

resulto **embarazada**

trato ylicito / ilícito trato / el trato con / algun trato / amistad / particular confianza

bibia en **mala amistad**

solicitaba para **mal fin**
estaba **amancebado**
tropezó con ella en trato carnal
con **escandalo** de las demas
la tubo en su cuarto con **bastante nota** de la Corretora
escandaloso obrar
estas **flaquezas**
publico **amancebamiento**
la **confianza** que hacia
acomodo con la **Semanera**
pasando **lo mas del dia** allí
el **catre** dentro de la **alcoba**
particulariza a las Chinas
repare **agasajaba** à las Pampas dandoles sus medios

- los que describen las cualidades de las mujeres y evidencian las consecuencias del mal trato:

el **aseo en el bestir** de esta **bonita Pampa**
mozuela de **no mal parecer**
era una **Mulatilla bonita**
la **difunta Petrona**
haviendo sido **distinguida**, y **estimada** del que declara
la que quando la llamaba el que declara **llorava, y repugnaba**, el hir a su llamado
y al fin tomando los **remedios para el aborto** se le siguió la **muerte**

- los que el magistrado emplea para demostrar que todo el Recogimiento estaba al corriente del trato ilícito de Calvete con algunas de las presas:

boz general / boz comun
era publico / ser publico / tan publico

- d) Uso de *marcas verbales deónticas y de obligación* que denuncian las imposiciones de Calvete, describen su carácter despiadado y exaltan su incumplimiento en el deber:

disgustandolas
ofendiendolas
con **aberlas yntimidado**
yntimidar à las Arrecojidas
irritada de su agravio
dándole el que declara unas **punadas**
despachándola dentro
la saco con las prisiones a confesar

por el **temor** diría esto
omite **se excedio en el castigo**
disponiendo la Dionisia
bibiendo asegurado
omite disposiciones
haciendo **castigar** a cualquiera
enbiar sin custodia
no puede ocultársele
deben ir acompañados
no se la dio nunca (la tarea)
no le absuelve
en nada [...] **se havian de meter, en nada les obedeciesen**

- e) Presencia de *expresiones irónicas* que acentúan la inadecuación de las respuestas del imputado:

y si el Gobierno, ò sus sumas ocupaciones no le hizo prevencion de esto, estando Caracterizado de Sargento **no puede ocultarsele lo que son presos**, ò presas, como que deben de hir acompañados

y ya que esta **tan adbertido** en lo que son sospechas, como no separaba esta, sabiendo muy bien como se dira adelante estaba yndiciado de solicitador de las Recojidas

siendo boz general que el amancebamiento con ella era publico, y **aunque colorea el aprecio que de ella hacia ser de por orden del Excelentísimo Señor don Juan Jose de Vertiz no satisface**

no debio executar con una mozuela de **no mal parecer**

Recombenido sobre el disparate del combenio biolento de *que* se havia de Confesar, y que el Padre lo havia de decir à presencia de todas, no le absuelve de que pudiera aver tenido trato ylicito con ella, y tal bez la dispondria à hacer una confesion sacrilega [*añadido*: de] cuyos modos no husados se le hace cargo pues era lo suficiente que en el acto del Rosario donde concurren todas à la salida pudiera decirlo y no presente el, **pues como la saco con las prisiones a confesar presente el no solo por el temor diria eso, sino que lo havia bisto hacer milagros:**

- f) Reproducción de diálogos en *discurso directo* (dentro de las transposiciones en indirecto) para mantener el énfasis entonativo y expresivo de las voces originales y acrecentar su valor probativo:

la que quando la llamaba el que declara llorava, y repugnaba, el hir a su llamado, diciendo **no tengo gusto de hir, pues Calvete hes mal hombre**

y à becas ofendiendolas como sucedio à esta Pampa Chavela la que yrritada de su agravio produjo a presencia de todas, **este es el pago que me da despues que el hijo que tengo en el biente es suyo**

respondiendo a una persona que le hablaba de la Tadea dixo, **esa es prenda de mi estimación**

Para finalizar, presentamos dos ejemplos que documentan el elevado grado de modalización que alcanza el discurso de la justicia. Se trata de dos textos que tocan ámbitos delicados: el delito de sacrilegio, la desobediencia del imputado a las autoridades, y la pérdida de imagen de la monarquía ante la plebe urbana. En el primero, el juez encargado exige que el Sargento reproduzca *con las mismas voces* las frases que utilizaba para inducir a las mujeres a violar el sigilo de la confesión. El uso de expresiones generalizadoras *todas sacrilegas* y de aumentativos *duplicandose los sacrilexios, delito tan enorme* acrecientan el alcance de las palabras del juez Sotoca, las que tocan su punto culminante cuando introduce la imagen temible del Santo Oficio como foro de competencia de la causa:

Recombenido diga la berdad y **con las mismas boces que lo prevenia** pues se halla justificado por las exponentes de esta Sumaria les decia en resumen, que **todo lo que las Recogidas confesa** al Cura don Nicolas Fernandez (alias farruco) que fuese perteneciente a cosas de la casa, ò de asuntos del exponente **todo se lo referia**, de cuyo modo se à averiguado que con aberlas yntimidado, quantas confesiones han executado no expusieron sus culpas, y han sido **todas sacrilegas, duplicandose los sacrilexios** en las Comuniones que hacian, estando probado que despues del desayuno comulgaron la Presa Javiera, y la Presa Arias cuyas confesiones aparentaban las hacian por temor del castigo callando sus culpas, de este **delito tan enorme** se le hace cargo, y es perteneciente à el Santo Ofico de Ynquisicion

El segundo ejemplo es un texto de alto contenido expresivo en el que el magistrado hace uso de diversos recursos modalizadores. La metáfora ontológica “las noticias corren” produce un efecto dinamizador en el relato: *cuyas especies no ha sido posible atajarlas, y es regular llegue, u haya llegado à los oydos de su marido*. La participación de diversos actores sociales dilata el alcance de las novedades: el Virrey, el Pueblo (entendido como los *vecinos* o personas respetables de la Ciudad), el *bulgo*, el marido de Dionisia, las reclusas, etc. Las referencias a cargos, espacios institucionales, y a rituales de poder confieren mayor gravedad a las circunstancias: *el Gobierno, la casa publica, el taller de las penitencias, en los Santos ejercicios, al empuñar el baston de su Gobierno*, etc. A su vez, la reconvencción opone imágenes que encarnan conceptos contrapuestos, como: confianza-engaño / hipocresía (Virrey-Calvete),

sacralidad / corrupción (Casa de Ejercicios Espirituales- lujuria), y matrimonio / pérdida del honor (Dionisia-marido de Dionisia).

Por último, la imagen de los amantes teniendo trato ilícito a plena luz del día en un pasillo de la Residencia y la “escena” melodramática del *Excelentísimo Virrey el Excelentísimo Señor Marques de Loreto* adolorado por la noticia a deshoras de la noche confieren un cariz tragicómico al pasaje:

No creyendosele las negaciones que à echo en cuanto à las presas que esta berificado en esta Sumaria ha tratado, se le hacen los <car->gos del **escandalo que ha ocasionado en el Pueblo, cuyas especies no ha sido posible atajarlas, ni el sixilo** con que el Señor Virrey ha querido se execute esto, **desacreditandose** por ellas **enteramente**, una **casa publica**, que daba principios à formarse, de lo que **ymaginara el bulgo** que las que ponía allí saldrian **mas relajadas** hacesele cargo del trato con Dionisia Silva, cuya especie **dibulgada entre tantos**, es regular llegue, u haya llegado à los **oydos de su marido**, y por esto **dibidirse el Matrimonio**, que segun ha referido el exponente [tachado] dicho marido la hiba a ber, **lastimandose la familia** conocida de que depende dicha Dionisia, evidenciandose su **escandaloso obrar** en ponerse a tratar carnalmente, una mujer en medio del dia, en donde **puediera haber sido bisto, y notado** segun dice entre la puerta de la calle, y la de las recojidas; hacele cargo de los tratos ylicitos que segun esta Sumaria excutò en **un sagrado** que fue antes en **taller de las penitencias, en los Santos ejercicios, sin atemorizarle estos echos para con Dios**; hacesele cargo del disgusto que tal vez sabedor el Excelentísimo Señor don Juan Jose de Vertiz habra llevado, si à sabido algo a el ber que en quien **deposito su confianza abuso de ella, engañandolo** como lo tubo con sus **ypocresias**, aviendo sido el promovedor de esta casa; y como los Gobiernos son iguales en amaèrar las causas publicas **ymagine el disgusto** que tendra nuestro Excelentísimo Virrey el Excelentísimo Señor Marques de Loreto, quando al empuñar el baston de su Gobierno **le suxirieron las yniquidades que se ha referido**, y aunque a **desoras de la noche** me mando Su Excelencia pasase luego à apartar al declarante y aberiguar estos sucesos para su remedio, y responde.

❖ Sargento Francisco Calvete

En su desesperado intento por contener el flujo de palabras que lo condenan el Sargento se defiende con las únicas armas que dispone, es decir, o niega o inventa. De hecho, su estrategia discursiva se aleja de la abundante retórica que anima las intervenciones del juez encargado, y se limita a pocos subterfugios. Entre los rasgos modales que caracterizan las respuestas de Calvete destacamos:

- a) Abundante empleo de *expresiones negativas* (46 casos). En este grupo incluimos aquellas formas de rechazo en las que el reo sostiene que “ignora” lo que se le pregunta:

Que **no à avido** en la Casa tal China Petrona

Que la conoce, y **que no ha** tenido con ella trato ylicito ninguno.

y que **ygnora** haya bociferado la Dionisia à las de la casa estaba embarazada de el.

Como hemos afirmado en varias ocasiones, la negación es el arma principal del discurso de Calvete, en consecuencia, recurre a diversas marcas modales para potenciar la eficacia de sus palabras. Esto explica la elevada presencia de enunciados introducidos por la conjunción *ni* (25 casos), la que según Fuentes Rodríguez (2009: 226) funciona como un “ponderador de la negación, que lleva al máximo extremo de la escala”. Algunos ejemplos de sintagmas que incluyen este modalizador son:

No ha conocido à tal Ana Rosa, **ni** à **tenido** con ella tratos ylicitos como dice la pregunta.
Que no ha tenido en su cuarto **Mulatilla bonita ni fea**,
Que **ni antes** que saliera à servir, **ni despues** que bino la empleo **ni** llevo à su cuarto,

En el último ejemplo hallamos la combinación *ni antes...ni después* que intensifica el valor negativo del enunciado.

Otros recursos frecuentes que refuerzan el sentido rotundo de rechazo son los adverbios de negación *nunca* (4), *jamás* (1), *tampoco* (5), y los indefinidos *nadie* (1), *ningun* (2), *ninguno* (4), *ninguna* (5). El uso de varios de estos elementos en una frase produce un efecto de acumulación que intensifica su valor negativo. Algunos ejemplos significativos son:

Que en ningun tiempo hizo castigar à **nadie** por ynfluxo de la Dionisia, **ni nunca** se lo aconsejo;

y que **no obstante esto** desde dicho parto **no tiene noticia** de que haya parido mas **ni abortado**, como **tampoco** de que este embarazada.

Junto a estas formas de refuerzo, el Sargento utiliza otras que intentan mitigar las consecuencias negativas de sus acciones. Para ello, recurre a la conjunción adversativa *sino* (7), al “atenuativo” *solo* (11) (Fuentes Rodríguez 2009: 324), al conector concesivo *no obstante* (4) con función contraargumentativa (ídem: 235), y a los conectores de oposición *pues* (17) y *pero* (11), que contraponen un concepto al anterior y realizan una acción correctiva. Entre los casos que hemos hallado proponemos:

que en quanto à dormir en su cuarto **no durmio sino** una noche que estaba enfermo,

pues **solo decia** que en ausencia suya habian de obedecer a la Corretora, y de la de esta à la Dionisia tornera;

Que el **embarazo no es suyo**, y despues expuso por el embarazo que es cierto tropezo con ella, en trato carnal una sola bez, y que esto lo declara asi por no faltar al Juramento **pero** que duda **no obstante esto** sea suyo el embarazo por las salidas que hacia entrepuertas,

Por último, destacamos el uso de marcas generalizadoras, como *todas* (4), y *siempre* (5) para evidenciar cualidades positivas, como la imparcialidad de tratamiento reservado a las presas o la buena relación del reo con el personal del Recogimiento:

y que para el trajin de salir fuera **todas** las empleaba à comprar para las demas presas, y labar lana al rio, las que hiban solas a dichos empleamientos

Que es falso haya escrito, ni pensado semejantes cartas, y que con dicho Clerigo **siempre** estuvo en buena amistad

b) Uso de expresiones que presentan el enunciado en términos de verdad o falsedad (*modalidad alética*). Entre estas distinguimos:

- las que introducen una *respuesta asertiva* (12 ocurrencias). En la mayor parte de los casos su intención es crear empatía con el magistrado. En el último ejemplo que proponemos, en cambio, confiesa la verdad:

si que es cierto durmio tres noches en su quarto con motibo de cuidar unos Guanacos,

Es cierto que la China pampa Agustina pario en uno de los quartos de la Residencia haviendola parteada Petrona su labandera,

y despues expuso por el embarazo que **es cierto** tropezo con ella, en trato carnal una sola bez,

- las que expresan la oposición del imputado en términos de *falsedad* (27 casos)

Que es **falso** quanto contiene la recombencion que se le hace,

Que es **falso** haya tenido trato ylicito con ella,

y que es falso hubiese dado tal Orden de que no la obedeciesen; que **es falso** hubiese mandado estubiese cerrado el quarto de la Corretora,

c) Empleo de expresiones que evalúan el grado de *probabilidad* o *posibilidad* de un acontecimiento (*modalidad epistémica*). Una forma de mitigar el juicio negativo del magistrado es aparentar una actitud reflexiva y oponer razones meditadas:

pareciendole al que declara seria **tal vez** de los Pampas que estuvieron unos quantos dias en la Residencia a tratar de sus pazes,

Que la ocasion de aver menester esta China y ser de mucha razon motibo à **tratarla con bastante agrado** empleandola en lo que se ofrecia en las ymediaciones de su quarto, asi para los asuntos de los Yndios, como de los Paraguayos, ò enfermas **de que resultaria el juicio que se han echo** de que el hijo que tubo era del que declara. (posibilidad)

que jusga tubo origen este embarazo de un poco de tiempo que la puso con la hija de la Corretora, y esta la enbiaba à mandados sola,

Que en el punto del embarazo no lo sabe, y solo si **tiene sospecha**,

d) Empleo de *elementos léxicos valorativos (modalidad apreciativa)* con diversos fines.

Entre estos distinguimos:

- los que expresan cualidades positivas en las mujeres con las que tenía “buena relación” y justifican el trato diferencial que a estas reservaba:

Que era muger de **abilidad** para **todo**, que estubo empleada en el Reparto de las tareas, que la elijio por **capaz**,

Que por su **aptitud**, y **biveza**, la ha ocupado en el Refectorio, con dos mas para el reparto de las tareas, y lo demas que se ofrecia,

Que se justifique por todas las reclusas si hay otra **muchacha mas docil, y humilde, y que se lleve con todas bien** como la Catalina;

y despues la puso de tornera por parecerle **no havia en la Casa otra mas a proposito**, y de **respeto**,

Es falsa la ymposicion que se le hace, **pues ni** por **yimaginacion** se à acordado **para tal fin** a la tal Carballo. (expresión)

- los que describen actitudes caracteriales o comportamientos negativos en las mujeres. En los dos últimos casos que ofrecemos aflora con claridad la misoginia del imputado:

le dijo à una tal Mercedes que no le hacia nada se hubiese hido que **era muy sobervia** en cuya sazón se hallava enfermo en cama con dos sangrias.

y yntroducir **hombres** en su quarto **de todas clases**, y otros **asuntos mecanicos** de que se formaron disgustos,

Es falso lo contenido en esta pregunta, y que procede de la Corretora doña Josefa de Lara que es su **enemiga**

estaba en el torno, **añadiendo** que **no sabia** para que servian, p<or> cuyas **prebenciones** se **disgustaban**, y por otras **prebenciones** de **consideracion**, se **saco** la hija de la presente Corretora que estaba agregada a su madre,

pues aun que tiene **reprobadas** sus declaraciones **pasa desde ahora por lo que ellas expongan** en quanto à los **escandalos** que haya tenido de **acciones**, de **palabra** ò de **manos**, ò si le han bisto entrarse en algun quarto **solo** con alguna de ellas,

Plano argumentativo:

Tanto las preguntas del magistrado como las respuestas del reo están dominadas por la dimensión argumentativa. Las obvias intenciones que los separan y que motivan la orientación contrapuesta de las razones que cada uno esgrime condicionan la estructura y la elección de los materiales lingüísticos. Como hemos afirmado, el juez dispone de un amplio repertorio de datos y de detalles que provienen de las declaraciones y que han sido sucesivamente confirmados en las ratificaciones y en los careos. Esta ventaja se observa en la mayor extensión de los enunciados y en la densidad argumentativa de sus tesis, las que impulsadas por su agresividad y constancia logran derrumbar las defensas del imputado hasta hacerlo confesar. La mayor diferencia en el peso de los intercambios se advierte en el punto de flexión del que hemos hablado al estudiar el *plano enunciativo*: si en la primera fase de la confesión Calvete mantiene la tensión alta y se defiende, en la segunda, el tópico Dionisia deja literalmente sin palabras al imputado y lo desarma. A continuación, presentamos las principales características que emergen de las intervenciones de los participantes:

a) Juez encargado:

- disposición constante de argumentos coorientados (→) que avalan la/s tesi/s esgrimida/s. La estructura argumentativa es simple y adopta el modelo *argumento-conclusión*. En ciertos casos, la presentación de esta última se realiza mediante la exposición de los cargos, pues todo el proceso de convicción previo apunta a consolidar la tesis final contenida en la acusación;
- empleo de recursos para aumentar la fuerza argumentativa del enunciado: acumulación, uso de operadores argumentativos, detalles que enriquecen el punto de vista de la justicia, etc.;
- presencia coral del saber compartido (la *voz común* de las recogidas) como argumento de autoridad inapelable;

- procedimientos de reafirmación para demostrar la solidez de la tesis de la justicia mediante las reconvenciones (*recombenido diga la verdad; preguntado como dice no sabe...; como dice no ha tenido trato ylicito, etc.*);
- uso de recursos léxicos para aumentar la eficacia expresiva y el poder de convicción de las razones expuestas (véase *plano modal*).

A continuación, ofrecemos un ejemplo en el que se condensan varias de las características enunciadas. La reconvención del magistrado se centra en dos tópicos afines: la relación de Calvete con las Corretoras y la falta de corresponsabilidad de estas en la dirección del Recogimiento. Toda la intervención apunta a demostrar que el testimonio del imputado es falso y que las mujeres no son responsables de los delitos que allí se han cometido. Para ello, el juez dispone una serie importante de argumentos coorientados (→) con los que demuestra la estrategia del imputado: anular la participación de las correctoras, obligar a las presas a la desobediencia, y tomar el control del Recogimiento. En esta densa reconvención el magistrado recurre al uso del léxico expresivo para construir dos imágenes contrapuestas: por un lado la Correctora, que con su buen proceder intenta obstaculizar los planes del Sargento encargado (*excrupulosa; siguiendole con disimulo; l<a>s sospechas que tenían, y oyr decir a todas lo luxurioso que era*); por otro lado, el carácter despótico y corrupto del imputado: *no ha contado con las Corretoras para nada; disponia sus maquinas de modo que benian las ordenes del Gobierno para que saliesen de la casa; la absoluta direccion en todo; mandado à las recojidas no las obedeciesen en nada; era ynutil su empleo de corretoras*; etc. Por último, destacamos el uso de dos operadores argumentativos que aumentan la fuerza del segmento que introducen: “hasta” (*hasta el quarto de la Corretora abia de estar cerrado de noche de modo que entraba el que declara*); y la combinatoria “no solo...sino” (*no solo de hacerlas participantes de todo quanto huviese que hacer dentro de la Casa, sino que debio no dar paso en ella sin hir acompañado de la Corretora*), (Fuentes Rodríguez 2009: 183, 323-324). A continuación, presentamos la reconvención completa:

Recombenido como dice previno à las Corretoras contubiesen la salida de las Chinas, → y se halla en esta Sumaria, **no ha contado con las Corretoras para nada**, → teniendo la **absoluta direccion** en todo, → y **mandado à las recojidas no las obedeciesen en nada**, de que resultaba executado asi, → y la que era **excrupulosa siguiendole con disimulo** quando entraba a **tratar con las presas**, por l<a>s **sospechas** que tenian, y **oyr decir a todas lo luxurioso que era, disponia sus maquinas** de modo que benian las ordenes del Gobierno

para que saliesen de la casa, → constando en esta Sumaria **que hasta el quarto de la Corretora** abia de estar **cerrado de noche** de modo que entraba el que declara, → **disponia lo que queria sin que noticiase de nada a dichas Corretoras**, de lo que se le hace cargo, como **tambien** de que debio **no solo** de hacerlas participantes de todo quanto huviese que hacer dentro de la Casa, **sino** que **debio no dar paso en ella sin hir acompañado de la Corretora**, para que entendiese las Ordenes que daba, y las hiciese observar, concurriese con ella al repartir las tareas, → y **yualmente** a ber las ollas de la comida, siguiendo con ella hasta que lo dejase fuera de la clausura, por cuya **falta de observancia** han pasado no solo los **sucesos dichos sino los que se diran**, → respondiendoles *quando* las **notaba sospechosas** que el virrey no haria caso si le subscitaban algun **enredo**, pues **para con dicho Excelentísimo balia mas una mentira suya que mil berdades de ellas con cuyo freno** que las puso **no osaron jamas à decir lo que pasaba** [] → respondiendoles quando le exponian algo **era ynutil su empleo de corretoras**, y si las conservaba era por **complacer el gusto de Su Excelencia** que queria las huviese, → que en lo *que* se executaba **de nada entendian**, y **solo el lo podia hacer** responde.

b) Sargento Calvete:

- argumentos antiorientados (←) que desmienten las razones expuestas por el magistrado o niegan cualquier implicación con los hechos a los que se hace referencia;
- abundante uso de marcas de negación con las que presenta la conclusión de los razonamientos que sucesivamente justifica (estructura *conclusión-argumento*);
- mecanismo de defensa argumentativo de estructura *asenso – disenso* con el que intenta crear una base empática con el magistrado para luego presentar su punto de vista contrapuesto o, simplemente, manifestar desconocimiento:

Conocio à la Portuguesa Machado *que* habra cuatro meses *que* salio, **que no ha tenido trato ylicito** con ella.

- empleo de unidades que funcionan como operadores argumentativos para disminuir, aumentar, contradecir, etc.; y de elementos léxicos valorativos (véase *plano modal*);
- utilización de argumentos emocionales para provocar sentimientos de aceptación y justificar los errores que ha cometido:

Que en quanto aber [] à los desagradados de los *Excelentísimos Señores Virreyes* no à sido su animo, el desagradarlos, pero que **como hombre à e<rra>do**, y en todo lo demas que se le hace cargo, se halla con **sentimiento** de que haya dado motibos para ellos, y **no se esplica** como desea por **no tener luces suficientes para dar una respuesta completa a todos ellos**.

A modo de ejemplo presentamos las respuestas que ofrece el Sargento Calvete a la reconvencción anterior. Su intervención está compuesta por una serie de argumentos antiorientados (←) que se oponen a las acusaciones del magistrado. La negación, potenciada con el uso de adverbios e indefinidos, constituye el expediente más utilizado por el reo: *es falso, ni, jamas, ningun, ninguna*. A su vez, intenta recuperar su autoridad interponiendo marcas verbales deónticas y de obligación (*prevenido, previniéndoles, reprendio, se saco, obedeciesen*, etc.), las que acompaña con los adverbios de frecuencia *repetidas veces, barias veces* que imprimen reiteración. La descalificación de las correctoras se logra mediante verbos que manifiestan mala voluntad (*se disgustaban*). Del mismo modo, la conjunción adversativa *pero* introduce un argumento antiorientado que contrapone la diligencia del imputado al desinterés de las mujeres (*previniendoles el celo de la Casa, pero à nada se movían*). También el “conector reformulativo de corrección” *antes* (Fuentes Rodríguez 2009: 47) encabeza un enunciado que aumenta la fuerza argumentativa de la respuesta: *antes le dijo que se experimentaba daño de mezclarlas en las tareas, y trabajos de la casa y lo mismo en la comida*. Por último, el segmento *y dice aora que ella misma se salió* reproduce la voz del reo que se apropia directamente del discurso para denunciar la falsedad de la hija de la Correctora:

← Que **repetidas beces** à **prevenido** à las Corretoras no dejasen salir a las Chinas, y experimentando la salida de *dichas* Chinas le **reprendio** barias veces y no se berificaba dejarse de salir hasta que ultimamente lo encargo à dicha Dionisia *que* era la que estaba en el torno, ← **añadiendo** que **no sabia para que servian**, p<or> cuyas **prebenciones se disgustaban**, ← y por otras **prebenciones de consideracion, se saco** la hija de la presente Corretora que estaba agregada a su madre, **y dice aora que ella misma se salio**; (actitud polémica)← que **jamás** lo han **compañado ni** han echo **ningún** servicio à **fabor** de la Casa, ← y **que es falso** hubiese dado tal Orden de que no la **obedeciesen**; ← que es falso **huviese mandado** estubiese cerrado el cuarto de la Corretora, ← que no las abisaba *para* el reparto de tareas ni otras cosas de los trabajos de la casa, y solo si quando havia enfermas, ò era m<e>nester barrer, para que tuviesen cuidado, **previniendoles el celo de la Casa**, pero à nada se mobian: ← Que quanto à no hacer partcipe a la Corretora de quanto executaba alli dentro debe decir, no à avido nunca en esta Casa ynstruccion de lo *que* debiera executar el encargado y *que* observo aquello *que* le dijo<> su antecesor, en cuya entrega no le nombro tubiese la Corretora yntervencion ninguna, **antes le dijo que se experimentaba daño de mezclarlas en las tareas, y trabajos de la casa y lo mismo en la comida**, no pudiendo a<t>estigua<r> con el respecto de *que* fue el Capitan don Joaquin Morote que ya es difunto, ← que es falso huviese dicho balia mas una mentira suya que mil berdades de ella *para* con el Virrey.

Para finalizar, reproducimos en un mismo esquema el turno del interrogatorio que hemos analizado con el fin de observar en forma contrastada las características del intercambio que

aquí exponemos. En primer lugar, no existe una correspondencia exacta entre la pregunta y la respuesta. Los diversos colores con los que hemos evidenciado las relaciones de sentido entre ambas demuestran que el argumento antiorientado del imputado no coincide con el orden de preguntas que establece el magistrado. Esta discordancia sugiere un proceso de redacción inverso que va de la respuesta a la pregunta, es decir, sobre la transcripción aparentemente fidedigna de las palabras del declarante se formulan en forma más elaborada las preguntas del magistrado. En segundo lugar, mientras que el declarante reacciona con respuestas contundentes y de menor contenido, el magistrado formula una serie de enunciados extensos en los que reúne varias cuestiones. En definitiva, esta confrontación demuestra lo que en varias ocasiones hemos afirmado: el escribano construye el discurso acusatorio de la justicia en cada interrogativa marcada, en las que añade toda la información que proviene de los folios de la Sumaria:

Tabla 80. Argumentación y contrargumentación en la Confesión del reo:
transcripción de un turno del interrogatorio⁶⁵¹

CAPITÁN SOTOCA	SARGENTO CALVETE
<p>Recombenido como dice previno à las Corretoras contubiesen la salida de las Chinas, → y se halla en esta Sumaria, no ha contado con las Corretoras para nada, → teniendo la absoluta direccion en todo, → y mandado à las recojidas no las obedeciesen en nada, de <i>que</i> resultaba executado así, → y la que era excrupulosa siguiendole con disimulo quando entraba a tratar con las presas, por l<a>s sospechas que tenian, y oyr decir a todas lo luxurioso que era, disponia sus maquinas de modo que benian las ordenes del Gobierno para que saliesen de la casa, → constando en esta Sumaria que hasta el quarto de la Corretora abia de estar cerrado de noche de modo que entraba el que declara, → disponia lo que queria sin que noticiase de nada a dichas Corretoras, de lo que se le hace cargo, como tambien de <i>que</i> debio no solo de hacerlas participantes de todo quanto huviese que hacer dentro de la Casa, sino que debio no dar paso en ella sin hir acompañado de la Corretora, para que entendiese las Ordenes que daba, y las hiciese observar, concurríese con ella al repartir las tareas, → y ygualmente a ber las ollas de la comida, siguiendo con ella hasta que lo dejase fuera de la clausura, por cuya falta de observancia han pasado no solo los sucesos dichos sino los que se diran, → respondiendoles <i>quando</i> las notaba sospechosas que el virrey no haria caso si le subscitaban algun enredo, pues para con dicho Excelentísimo balia mas una mentira suya que mil berdades de ellas con cuyo freno que las puso no osaron jamas à decir lo que pasaba [] → respondiendoles quando le exponian algo era ynutil su empleo de corretoras, y si las conservaba era por complacer el gusto de Su Excelencia que queria las huviese, → que en lo <i>que</i> se executaba de nada entendian, y solo el lo podia hacer responde.</p>	<p>← Que repetidas beces à prevenido à las Corretoras no dejasen salir a las Chinas, y experimentando la salida de <i>dichas</i> Chinas le reprendio barias veces y no se berificaba dejarse de salir hasta que ultimamente lo encargo à <i>dicha</i> Dionisia <i>que</i> era la que estaba en el torno, → añadiendo que no sabia <i>para que</i> servian, p<or> cuyas prebenciones se disgustaban, → y por otras prebenciones de consideracion, se saco la hija de la presente Corretora que estaba agregada a su madre, y dice aora <i>que</i> ella misma se salio; ← que jamas lo han compañado ni han echo ningún servicio à favor de la Casa, → y <i>que</i> es falso hubiese dado tal Orden de que no la obedeciesen; ← que es falso hubiese mandado estuviese cerrado el cuarto de la Corretora, ← que no las abisaba <i>para</i> el reparto de tareas ni otras cosas de los trabajos de la casa, y solo si quando havia enfermas, ò era m<e>nester barrer, para que tuviesen cuidado, previniendoles el celo de la Casa, pero à nada se mobian: ← Que quanto à no hacer participe a la Corretora de quanto executaba allí dentro debe decir, no à avido nunca en esta Casa ynstruccion de lo <i>que</i> debiera executar el encargado y <i>que</i> observo aquello <i>que</i> le dijo<> su antecesor, en cuya entrega no le nombro tubiese la Corretora yntervencion ninguna, antes le dijo que se experimentaba daño de mezclarlas en las tareas, y trabajos de la casa y lo mismo en la comida, no pudiendo a<t>estigua<r> con el respecto de <i>que</i> fue el Capitan don Joaquin Morote que ya es difunto, ← que es falso hubiese dicho balia mas una mentira suya que mil berdades de ella <i>para</i> con el Virrey.</p>

⁶⁵¹ La correspondencia de colores entre las flechas coorientadas (Cap. Sotoca) y antiorientadas (Sarg. Calvete) de ambas columnas intentan visibilizar la falta de relación entre el contenido de la pregunta del juez y las respuestas del reo.

~*Microestructura:*

La selección de los materiales lingüísticos está condicionada por las intenciones comunicativas de los participantes, las que, en virtud de la puesta en juego, determinan el uso de una amplia gama de recursos. A lo largo de la confesión, el capitán Sotoca expone las razones de la justicia, acusa con severidad, se apoya en numerosos ejemplos, y presenta sus conclusiones. El reo, desde su “rincón”, fundamentalmente niega, se defiende motivando las causas que lo han llevado a tomar determinadas decisiones, se apela al sentimentalismo para conmover al magistrado y, finalmente, en parte cede. Muchos de los instrumentos utilizados para lograr estos fines han sido ya presentados en el análisis de los planos. En este apartado los reunimos y ofrecemos una síntesis general.

Como hemos señalado al analizar el *plano informativo*, una de las actitudes que predomina en ambos es ocultar la fuente evidencial de los datos que utilizan. La consecuencia de esta elección es el uso de estrategias que encubren la figura de quien o quienes realiza(n) la acción. Entre las más frecuentes mencionamos:

- abundante uso de las formas impersonales con *se* (69 casos): *se mando, se executo, se nombro, se sospecha, se experimentaba, se empleo, se evidencia*, etc.; formando parte de construcciones impersonales reflejas:

Preguntado si la China Agustina le sucedio igual caso de aver parido diga lo cierto, el nombre de su Padre, donde pario, y que **se hizo** de la criatura, responde.

Que es falso quanto contiene la recombencion que **se le hace**,

- recurso a la voz pasiva (3 casos): *fue entregada, fue preguntada*;

Como el resto de los textos que hemos afrontado, la *confesión del reo* presenta otros rasgos despersonalizadores, entre los cuales:

- uso de formas no personales del verbo:
 - *ser + adjetivo* (6 casos): *ser falsas, ser enemiga, ser publico, ser suficiente*, etc.;
 - *infinitivo + participio* (18 casos): *aver quedado embarazada, aver tenido engañado, aver embiado, aver parido, tener enterada*, etc.

- *infinitivo + pronombre átono + participio* (5): *averle mandado, averlo referido*, etc.

También son frecuentes las construcciones perifrásticas del tipo:

- *haber + de + infinitivo* (perífrasis modal > que manifiesta la actitud del hablante ante la acción verbal) con el valor de *tener que* (3 casos): *abia de estar cerrado, habian de obedecer, ha de estar embarazada*.
- *pasado + infinitivo* para evidenciar las relaciones de poder (3): *hizo castigar, hizo escribir, hizo llevar*.

En cuanto al uso de los verbos del pasado (en este caso, en modo indicativo) comprobamos el dominio del pretérito perfecto simple (*llego, pario, murio, resulto*, etc.) y del imperfecto (*lloraba, trataba, executaba, referian*, etc.) frente al pretérito perfecto compuesto (*a avido, han parido, ha solicitado*, etc.) y al pluscuamperfecto (*havia tenido, avian informado*, etc.). Esto se debe a la necesidad de puntualizar los hechos y las acciones que incriminan al Sargento y de enriquecer el contenido con detalles y descripciones:

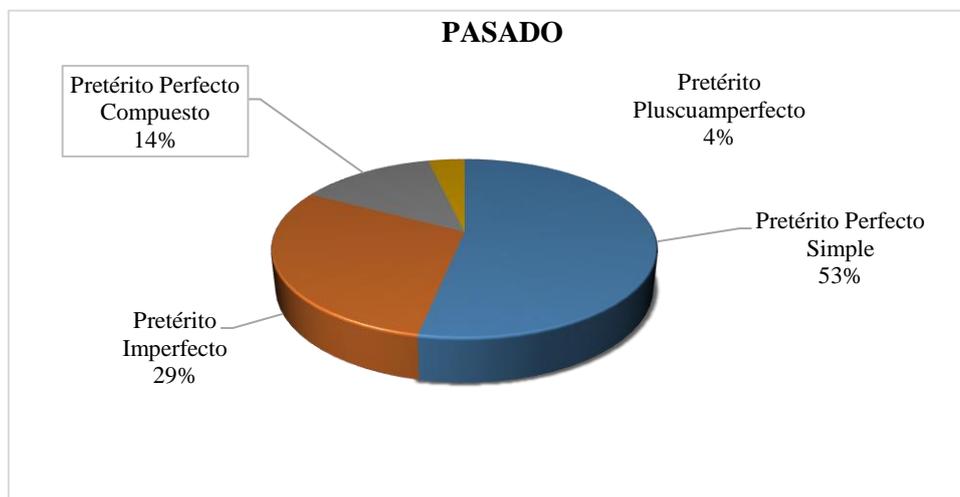


Gráfico 32. Usos del pasado en la Confesión del reo

Por lo que respecta la distribución del gerundio predominan las formas simples (72 casos) con o sin pronombre átono final: *siendo, omitiendo, contrahaciendo, sabiendose tomo, berificandose, ynfiriendose, empleándola*; sobre las compuestas (20 casos): *abiendo vuelta, estando caracterizado, aviendo echo venir, haviendola parteada*, etc.:

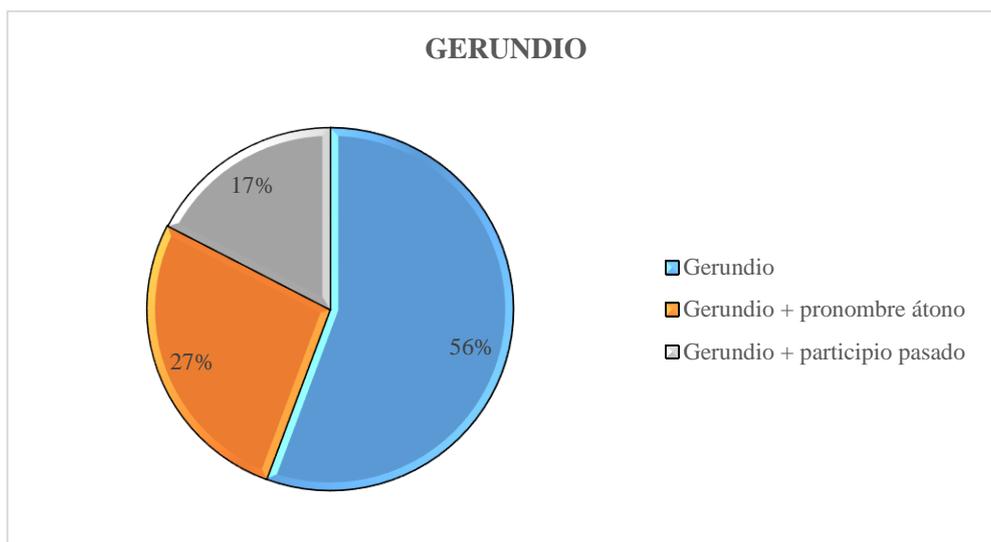


Gráfico 33. Uso del gerundio en la Confesión del reo

Un aspecto interesante en la confesión del reo es el peso del imperfecto del subjuntivo que, en este caso, no depende de su uso abundante en las cláusulas o fórmulas sino de la modificación que sufren los tiempos verbales en la transcripción del interrogatorio en estilo indirecto:

Es falso **sea** hijo suyo, y si lo dicen **sera** nacido de que à el aberle bisto tan solícito en estos partos para que no se **dibulgasen** estas flaquezas **juzgasen** de que procedía de aver tenido con ellas, algún trato, siendo su ánimo solo à que no se **dibulgasen** estas cosas de la casa.

Uso del condicional simple con valor de probabilidad en el pasado (12 casos) *resultaria, ynferia, descuidaria, dispondria, diria, cerraria y abriria*, etc.; expresan las consideraciones del caso que realiza el magistrado:

creyendose **seria** para que entrase de noche el *que* declara
 aviendo *dicho* alguna de ellas que aunque la mataran no había de decir la verdad, de cuyo *dicho* **se ynferia** avía habido mala amistad responde

En cuanto a las características del discurso léxico, sobre el cual nos hemos referido al tratar el *plano modal*, recordamos el uso abundante de voces que remiten al trato ilícito (*amancebado, trato / acto carnal, mala amistad, trato ylicito, amistad ylicita*, etc.), de verbos de obligación que refuerzan la función conativa del lenguaje (*diga la verdad, confiese*), voces y expresiones que transmiten sentimientos y emociones (*el disgusto que tendrá nuestro Excelentísimo Virrey el Excelentísimo Señor Marques de Loreto, pero que como hombre à e<rra>do, y en todo lo*

demas que se le hace cargo, se halla con sentimiento de que haya dado motivos para ellos, etc).

Por último, destacamos la preferencia por el uso de los adverbios en -mente (23 casos) de uso habitual en los textos jurídicos:

- *ylicitamente*: que se prefiere al uso más correcto de “tenía trato ilícito”: trataba *ylicitamente*;
- *yualmente* (6 casos con el valor de también): *yualmente deja de referir la verdad en la criatura que nació la víspera de Candelaria*;
- *últimamente* y *anteriormente* empleados como marcas temporales: *últimamente lo encargo a dicha Dionisia que era la que estaba en el turno; pues esto ni lo a pensado nunca ni ymaginado manteniendose en los anteriormente dicho*;
- *alternativamente*: para referirse a la alternancia de sujetos *lo que acrimina el suceso en que todos están de que alternativamente estaba en mala amistad con ellas*.

Según el Diccionario de Autoridades, se trata de un uso común de la forma *alternadamente*:

Alternadamente, adv. m. Lo mismo que Alternativamente, que es como comunmente se dice.⁶⁵²

En cuanto a la sintaxis oracional, predomina la subordinación (supletivas) y, en especial, la abundante presencia de causales y finales con las que el hablante justifica su punto de vista, expone sus razones, decisiones, etc. Entre los conectores más empleados para expresar causalidad, además de *porque* se observa el uso frecuente de *por + infinitivo*; entre los enlaces que introducen las finales destacamos *para*, *por el fin* (uso de *por* en lugar de *para*), y *a fin que*:

Recombenido confiese el trato ylicito que ha tenido con la citada Dionisia **pues** expone no saber de su embarazo quando se evidencia en que la ha tratado ylicitamente segun consta en esta Sumaria **por averlo bisto** estar en el quarto de ella algunas noches,

Preguntado si conoce a la recogida Sebastiana Peña, si a tenido con ella trato ylicito, o otras confianzas, responde.

Que no ha tenido trato ylicito con ella, y si desconfianzas, **porque** algunos sujetos le hablaron en favor de ella.

⁶⁵² [DRAE 1783: s. v. *alternadamente*].

Peguntado diga la berdad **porque** se halla en esta Sumaria **que** el hijo **que** pario la citada Chavela era del Sargento Calvete segun referian las Pampas, responde.
y en la noche del día que [tachadura: los] pario las criaturas las embio al torno de los Expositos con el papel acostumbrado sin señalar el nombre, con solo la expresion de quando nacio, contrahaciendo la letra **por que** no fuese conocido;

Omite se excedio en el castigo que se lo estuvo dando estando con la fuerza de la Calentura de las biru<e> las, **que** segun dicen murio al segundo ò tercer dia cuya muerte le ha servido de texto para yntimidar à las Arrecojidas **à fin que** no dijese nada de los manejos del que declara, pues [sobrescrito: las] referia avia muerto à una **porque** hablo mal de el;

y ningun riesgo se executa asi, deviendo aber aconsejado clavar el torno **a fin que** pasase todo por la vista de la Corretora,

y que tambien es falso aver ofrecido la libertad à dicha Gusman y su hija, **por el fin** de que la partease;

y que **para** el trajin de salir fuera todas las empleaba à comprar para las demas presas, y labar lana al rio,



Figura 6. Pasillo de la Casa de Recogidas de la Residencia (imagen digitalizada, edición propia)

5. CONCLUSIONES

Al comienzo de nuestra investigación nos hemos planteado la posibilidad de abordar el estudio de una causa criminal del período tardo-colonial rioplatense desde la perspectiva del análisis del discurso, con la intención de comprender el modo en que el poder se insinúa a través del lenguaje, se instala en el uso de la palabra y la convierte en un instrumento de dominación para lograr sus fines. La hipótesis de estudio era por demás ambiciosa y el camino para su realización arduo y difícil: afrontar desde una óptica interdisciplinar un sujeto histórico que carecía de obras de referencia en los estudios filológicos. Lentamente, los escollos bibliográficos y metodológicos fueron convirtiéndose en el desafío que motivó cada paso de este recorrido. Para poder desarrollar esta investigación hemos formulado objetivos, trazado estrategias de trabajo y parcelado el conocimiento en aquellos saberes que nos consentían abordar el sujeto en su complejidad. Como hemos anunciado en la introducción, la nuestra es una historia de crímenes y de castigos; y, agregamos, de amoríos y sentimientos contrastados; de mujeres marginales y de diversa condición étnica; de encierro y soledad; de miradas indiscretas y maliciosas detrás de las puertas, de oídos tendidos y tantos comentarios. Palabras que pasan de boca en boca, que ruedan, tropiezan y se agigantan... y llegan a manos de la justicia. Esto y mucho más se recoge en la causa criminal que hemos analizado, la que por sus características ha requerido un estudio centrado en sus diversos aspectos: histórico, diplomático y filológico.

La contextualización histórica del expediente judicial nos ha permitido encuadrar en su justa medida el corpus documental objeto de análisis. El estudio de la sociedad tardo-colonial bonaerense, de la condición femenina, de la organización del aparato de justicia criminal criolla, y de los límites imprecisos del concepto de delito-pecado, nos ha brindado instrumentos para comprender las bases culturales y el imaginario de una época; de un sistema político, jurídico y social en el que las diferencias jerárquicas y las relaciones asimétricas constituían un límite que no debía ser superado. A lo largo de los folios de la causa, el Antiguo Régimen se despliega en toda su magnitud. También nos hemos detenido en el conocimiento del lugar en el que acontecieron los hechos que dieron vida al proceso contra el Sargento Calvete: la Casa de Recogidas de la Residencia o, simplemente, la Casa de Reclusas, un rincón marginal de Buenos Aires en los Altos de San Pedro, hoy zona turística por excelencia, ayer, barrio orillero.

Sucesivamente, nos hemos centrado en el análisis diplomático del expediente judicial: la causa depositada en el legajo de Guerra y Marina se presentaba como un manojito rebelde e indisciplinado. Era difícil penetrar, identificar y clasificar documentos que comparten hasta un mismo folio y, en ciertos casos, aparecen escritos en diversa dirección. La falta de estudios dedicados al tema frenó el avance de la investigación: gracias al encuentro con la obra de Lorenzo Cadarso (1999a) nos fue posible establecer una relación entre las fases del proceso criminal y las tipologías documentales que cada una de ellas generaba, es decir, poner orden en ese mundo de márgenes imprecisos que es la documentación judicial. Los resultados del análisis confirman las impresiones preliminares: la aproximación era el *modus operandi* de la administración de la justicia criminal criolla. Por un lado, la instrucción del Sumario comportaba idas y venidas que condicionaban la progresión continua de las formas documentales. Como hemos podido comprobar en la reconstrucción que hemos efectuado, la información de los testimonios hacía retroceder los careos a nuevas declaraciones, dando como resultado ese aspecto caótico que, a nuestros ojos, presenta el expediente. Del mismo modo, la imputación de los cargos no precede la Confesión del reo, sino que se incluye en ella, al menos por los documentos que han llegado a nuestros días. En fin, el curso sinuoso del proceso resentía los efectos de una justicia lega que, lejos de los estrados, procedía con su saber práctico.

El análisis paleográfico y diplomático de las fuentes de archivo permitió, en primer lugar, construir un corpus de trabajo y, en segundo apreciar ciertos aspectos del documento que, a simple vista, pasan inobservados, detalles, que hacen la diferencia. El estudio de sus caracteres internos nos ha obligado a reflexionar sobre el alcance del término “expediente” y sobre su conmutabilidad con la voz “Sumaria”, la cual constituía el reflejo material de una fase central y específica del proceso y que, por extensión, se adoptaba como denominación común para el entero conjunto de documentos. Asimismo, nos ha consentido apreciar su disposición final en forma de cuadernillo, observar las huellas de los pliegos y, con ello, intuir que circulaban sueltos dentro y fuera de los despachos del Tribunal. También nos ha sido posible discernir entre documentos incluidos y externos a la Sumaria y, observar que, además de la documentación judicial propiamente dicha, se incorporaban todos aquellos escritos de diversa naturaleza gestados durante el proceso. Pero, fundamentalmente, hemos prestado atención a la data tópica y crónica, observado con detenimiento los saltos temporales en el expediente y, mediante el estudio de los otorgantes, autores materiales y destinatarios comprendido quien escribía a quien y para qué. La transcripción ordenada y clasificada por tipologías ha dado un nombre a los

actores sociales que intervienen en el proceso: chinas, reclusas criollas, personal castrense, correctoras y, los más importantes, el juez, Calvete y el escribano don Pedro del Castillo, verdadero protagonista de nuestro estudio.

Del mismo modo, el análisis de los caracteres externos del expediente nos ha permitido apreciar la forma en que está escrito, identificar su sistema de foliación, acercarnos al tipo de escritura y a los diversos amanuenses que han intervenido en su extensión. Por último, hemos abordado el estudio de las abreviaturas, las hemos clasificado y desarrollado, superando las dificultades de comprensión que derivan de su abundante presencia en los textos. En síntesis, si la contextualización histórica nos ha dado conocimientos suficientes para evitar anacronismos interpretativos, la diplomática nos ha tomado de la mano y acompañado hasta el umbral de la lingüística, parte central de nuestra investigación.

Como hemos explicitado al presentar nuestras herramientas de trabajo, el análisis del discurso ha sido realizado uniendo perspectivas de estudio y abordajes metodológicos: por un lado, los postulados de Teun Van Dijk y, por otro, el enfoque modular de la Lingüística Pragmática propuesto por Catalina Fuentes Rodríguez.

El primero, nos ha habituado a una dimensión crítica del discurso que estudia el modo en que el poder y sus relaciones “se manifiestan en las diferentes estructuras del texto y [en] la conversación de los «poderosos»” (Van Dijk 2009: 76). Cómo no reconocer en las palabras del capitán Sotoca, juez encargado del procedimiento, la línea sutil que separa el “Nosotros y Ellos” (ídem: 77), el mundo de los grupos privilegiados y el de los humildes, el de las autoridades virreinales y el de la plebe urbana; como así también, el universo de relaciones humanas en el que prevalece la dominación masculina (Bourdieu: 2000):

No creyendosele las negaciones que à echo en quanto à las presas que esta berificado en esta Sumaria ha tratado, se le hacen los <car->gos del escandalo que ha ocasionado en el Pueblo, cuyas especies no ha sido posible atajarlas, ni el sixilo con que el Señor Virrey ha querido se execute esto, desacreditandose por ellas enteramente, una casa publica, que daba principios à formarse, **de lo que ymaginara el bulgo** que las que ponía allí saldrian mas relajadas hacedese cargo del trato con Dionisia Silva, cuya especie dibulgada entre tantos, **es regular llegue, u haya llegado à los oydos de su marido**, y por esto dibidirse el Matrimonio, que segun ha referido el exponente [*tachado*] dicho marido la hiba a ber, lastimandose la familia conocida de que depende dicha Dionisia, **evidenciandose su escandaloso obrar en ponerse a tratar carnalmente, una mujer en medio del dia, en donde pudiera haber sido bisto**, y notado segun dice entre la puerta de la calle, y la de las recojidas;⁶⁵³

⁶⁵³ [Documento n° 66: CONFESIÓN].

El enfoque modular de la Lingüística Pragmática ha sido la herramienta efectiva con la que hemos penetrado en el corpus, realizando, previamente, el reconocimiento de las tipologías documentales. Como nos recuerda Wesch (1998), al que hemos citado al comienzo de nuestro estudio, la diplomática es una lingüística textual *ante litteram* que ofrece un interesante punto de partida para individuar las tipologías que presentan los documentos jurídicos y administrativos. En síntesis, en base a la clasificación diplomática de los documentos que hemos elaborado (§Tabla 14), hemos procedido, primero con su identificación, y luego sometido al análisis del discurso.

La extensión y riqueza de los materiales nos ha obligado a efectuar restricciones y, por lo tanto, a seleccionar aquellos que por sus características y contenido nos permitían alcanzar los objetivos que hemos trazado. De este modo, nuestro estudio se centra en los documentos dispositivos y en los probatorios y, dentro de estos últimos, en las pruebas testificales, es decir, en las declaraciones, ratificaciones, careos, y en la confesión del reo.

En base a los criterios metodológicos que hemos adoptado, cada uno de los textos ha sido analizado interviniendo por niveles y planos. La identificación y caracterización de la superestructura nos ha permitido observar las analogías y las diferencias que presentan, y, cuando ha sido posible, esbozar un esquema o modelo que hemos expuesto en tablas. A su vez, el análisis de los diversos planos de la macroestructura, central para nuestro estudio, nos ha consentido identificar las figuras del emisor y del receptor y, con ello observar el modo en que el primero maneja su discurso, el caudal informativo que ofrecen sus palabras y, sobre todo, sus intenciones. Por último, la microestructura, ha sido un instrumento eficaz para identificar los rasgos que caracterizan al discurso jurídico y los materiales que, a nivel oracional, inciden en la economía del mensaje.

Por lo que respecta a la superestructura de los documentos dispositivos (autos, órdenes y decretos), el análisis confirma el predominio de las secuencias instruccionales. A pesar de la variedad y especificidad que estos presentan son textos monologados que, en su mayor parte, poseen una superestructura heterogénea, pues combinan rasgos expositivos, argumentativos y hasta narrativos. A nivel macroestructural, el análisis de los planos enunciativo, informativo, modal, y argumentativo nos ha consentido comprobar que, detrás del estilo formulario, ascético e impersonal que los caracteriza, en algunos de ellos, el hablante se muestra abiertamente y expresa, desde el poder de su rango, el punto de vista sobre los hechos evaluados. La deixis social constituye la marca común que establece las distancias jerárquicas que median entre los

actores que intervienen en los textos y, la argumentación es un medio eficaz con el que se expresa e impone la autoridad. De hecho, no faltan juicios éticos que testimonian modalidad. Por último, la microestructura se caracteriza por la presencia de largos enunciados encadenados que recurren a la subordinación y coordinación de sus constituyentes, rasgo que provoca una sintaxis oscura que dificulta su interpretación. Los procedimientos formularios organizan el material lingüístico distribuyendo su contenido; la constante presencia de anafóricos mantiene vivo el referente y, junto al gerundio, y a otros conectores típicos de lo escrito, contribuyen a mantener la coherencia y cohesión textual. Los verbos de obligación demuestran el peso de la autoridad de quien escribe mientras que, las expresiones pertenecientes al ámbito procesal y, los términos jurídicos manifiestan la preparación letrada de los funcionarios del Tribunal. En definitiva, los documentos dispositivos constituyen un claro ejemplo del modo en que la palabra se convierte en un instrumento coercitivo del poder que ordena, juzga y obliga.

El otro grupo de documentos que hemos analizado y que constituye la parte más consistente del trabajo es el conjunto de los probatorios. Desde el punto de vista metodológico, hemos potenciado el análisis pragmalingüístico con dos instrumentos eficaces: la cuantificación de los numerosos datos que emergen de su lectura y la sucesiva visualización de los resultados en gráficos y parrillas. Esto ha sido posible gracias a las características estructurales que comparten, las cuales nos han consentido un abordaje unitario en grado de aprovechar su riqueza y densidad.

El análisis de la superestructura de cada uno de los documentos inquisitivos, expuesta regularmente en tablas, nos ha permitido elaborar un modelo textual⁶⁵⁴. En efecto, el aspecto que más los acomuna es su organización, mientras que se diferencian por el peso de sus componentes constitutivos. Como hemos afirmado en el análisis individual, los documentos inquisitivos son una reconstrucción narrada de los diversos pasajes del acto jurídico que conllevan; en otras palabras, la superestructura está definida por la secuencia narrativa que se organiza en base a los objetivos que cada uno de ellos persigue. De todos estos documentos, las ratificaciones son el grupo menos interesante porque buscan confirmar en contenido de lo que han dicho los testigos. En cuanto al resto, declaraciones, careos y confesión del reo, a los cuales hemos dedicado la mayor parte del análisis, el esfuerzo y la dificultad de su estudio ha sido ampliamente recompensado por sus resultados. Sin dudas, el aspecto que más ha contribuido a

⁶⁵⁴ Véase 4.2.2.1.1., 4.2.2.2.2., 4.2.2.2.3. y 4.2.1.2.4.

alcanzar nuestras metas ha sido el análisis de la macroestructura. El estudio del plano enunciativo nos ha permitido reconstruir la organización de los intercambios en base a los turnos de pregunta y respuesta. A su vez, hemos podido identificar las características de las preguntas, verdaderos instrumentos de la pesquisa y, de este modo comprobar que el interrogatorio en manos de la justicia durante el Antiguo Régimen era una manifestación del poder. El análisis lingüístico de las estructuras ha puesto al descubierto el abundante uso del discurso referido indirecto y, tras ello, la increíble densidad polifónica de estos textos. En ellos, el locutor se convierte en un enunciador que cita a otros sujetos, reproduce con claridad sus palabras y, en diversas ocasiones las imita, se apropia de ellas, es decir, las repropone en estilo directo. En fin, las voces emergen de los folios del expediente: el análisis lingüístico las ha librado de las ataduras del tiempo y de los materiales en que han sido conservadas. Junto a esta manifestación abierta de oralidad el texto se esfuerza por mantener los rasgos de una prosa despersonalizada: si las técnicas inquisitivas son un medio para incriminar al acusado, u obligar a los declarantes a deponer en favor de la tesis de la justicia, la aparente austeridad lograda con el constante recurso a la nominalización y a la despersonalización también están al servicio de los objetivos que vienen desde lo alto. Nada ha sido librado al caso: detrás de la objetividad aparente subyace la voluntad de demostrar que los hechos, así como vienen presentados y sin un sujeto aparente que los realice, confirman, por si solos, la culpabilidad del imputado. Y esto nos lleva al *deus ex machina* que mueve los hilos del escrito, al hacedor de palabras que detenta el poder y maneja el discurso. En varias oportunidades hemos reflexionado sobre el papel central del escribano, el que como hemos advertido no se limita a transcribir textualmente lo que escucha, sino que, fundamentalmente, toma nota, sintetiza, reelabora y, sin querer, reinterpreta. ¿Cuánto de lo dicho por cada uno de los intervinientes corresponde a la verdad? Por la oficialidad del acto, suponemos que la mayor parte haya sido respetada, si bien, filtrada desde la óptica de la justicia. No olvidemos que el proceso se concluye con la lectura del memorial que el Relator de la Audiencia elabora a partir del contenido del Expediente, sobre el cual, los magistrados pronuncian la sentencia. A pesar de ello, los textos abundan de expresiones coloquiales y presentan diferencias importantes que ponen de manifiesto estilos, registros y sociolectos. El estudio de la modalidad y de la argumentación nos ha consentido observar las habilidades discursivas de los testigos y, principalmente del reo, cuya ironía y comicidad desentonan con la situación en la que se hallaba. Por otro lado, el análisis de la estructura informativa ha medido el compromiso individual de cada uno de los declarantes, nos

ha permitido observar cuánto hablan y cómo justifican la veracidad de lo dicho, si se responsabilizan abiertamente de sus palabras o se esconden en la fuerza del colectivo, esa masa anónima que todo lo sabe y que, en manos de la justicia, bien se presta como argumento de autoridad para avalar la razón del magistrado. Por último, la deixis social, omnipresente en estos textos refuerza el valor de las diferencias. En cuanto a las características microestructurales que hemos rastreado en el análisis comprobamos nuevamente la presencia de enunciados extensos unidos por unidades que facilitan la construcción: el gerundio, la anáfora y, principalmente, la conjunción “y” junto al nexos “que” acuden a la ocurrencia del escribano para mantener la unidad del discurso; junto a los conectores de lo escrito individuamos también tantas formas que nos acercan a la oralidad, a la inmediatez de la escritura, a los tiempos breves y frenéticos del quehacer judicial.

A través de esta síntesis apretada hemos intentado demostrar la rentabilidad de un análisis que privilegia la perspectiva interdisciplinar. La Lingüística pragmática nos ha consentido abordar nuestro objeto de estudio en manera global, reconstruir las diversas dimensiones del discurso y penetrar en los entresijos de la intencionalidad de la palabra, con lo cual, damos por alcanzados los objetivos que nos propuestos conscientes que, después de tanto andar, el viaje recién empieza...

La presente investigación no pretende agotar todas las posibilidades que ofrece tan rico material, el que nos invita a seguir trabajando, a profundizar aspectos que apenas han sido insinuados y que deben ser abordados con más detenimiento. También pido licencia por haber presentado un documento de tal complejidad sin haber aportado la presentación crítica que habría facilitado la lectura, la comprensión y el análisis.

Las últimas líneas de esta investigación van dedicadas a los protagonistas de nuestra historia: el Sargento Calvete, Dionisia, y las reclusas; hombres y mujeres de la colonia cuyas vidas han sido objeto de nuestro análisis. Vaya, a todos ellos, mi profundo respeto y gratitud por haberme permitido hurgar en sus sentimientos con tanta facilidad y apropiarme de sus palabras. Sepan que sus historias hoy contribuyen al enriquecimiento del estudio del pasado, de su lengua y del discurso.

5.1. Perspectivas futuras de investigación

En las conclusiones con las que ponemos punto final al presente trabajo hemos afirmado que, más que un epílogo, se trata del comienzo de un nuevo viaje. El análisis del discurso de un corpus documental de esta densidad y riqueza ha demostrado que, si bien hemos intentado agotar todas las instancias posibles para lograr los objetivos que nos hemos prefijado, aún quedan varias cuestiones pendientes.

En primer lugar, el estudio de la oralidad. Como hemos señalado en varias ocasiones, los documentos judiciales se caracterizan por su elevado nivel de despersonalización. Sin embargo, detrás del aparente ascetismo del estilo formulario afloran varias de las características de lo que Briz (1998, 2010) denomina “presencia de lo oral en lo escrito”, y que se da cuando:

Los usuarios de una lengua que sólo conocen y emplean la variedad coloquial la reflejan en sus escritos; más exactamente, la oralidad coloquial dominante o exclusiva se refleja de forma natural en sus producciones escritas (escriben al modo en que hablan) (Briz 1998: 29).

En efecto, por las modalidades de transcripción de los testimonios, las características de las pruebas testificales y, fundamentalmente, la condición no letrada del escribano Pedro del Castillo, en los folios abundan expresiones coloquiales y sociolectos. Por lo tanto, dedicaremos nuestro esfuerzo a rastrear los diversos registros y, hasta donde sea posible, reconstruir el idiolecto de los diversos actores sociales, individuales y colectivos, que intervienen en los documentos.

En segundo lugar, el léxico y la fraseología. Además del léxico del delito, omnipresente en el expediente y apenas esbozado, hallamos colocaciones que merecerían ser estudiadas. Del mismo modo, las fórmulas de tratamiento, muchas de las cuales se encuentran en el grupo de documentos que no hemos podido analizar y que retomaremos en un futuro no muy lejano.

En tercer lugar, el español jurídico. A lo largo de nuestro trabajo hemos identificado ciertos rasgos del discurso como propios de esta sectorialidad lingüística sin dedicarle un apartado específico. Por lo tanto, otra tarea pendiente es el estudio del español jurídico en los documentos del corpus.

Por último, otro objetivo no menos importante y de gran interés personal es seguir profundizando en el conocimiento de la variedad lingüística bonaerense. Como ha demostrado en su momento Fontanella de Weinberg, pionera en estos estudios, la documentación presente en nuestros archivos es una preciosa llave de acceso para su conocimiento.

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS⁶⁵⁵

- Adam, J. M. / Lorda, C. U. (1999). *Lingüística de los textos narrativos*. Barcelona: Editorial Ariel.
- Agüero, A. (2007). “Historia del Derecho y categorías jurídicas. Un ejercicio de crítica conceptual”, *Revista Jurídica Universidad Autónoma de Madrid*, [S.l.], 135-144. <https://revistas.uam.es/revistajuridica/article/view/6085>
- Alcaide Lara, E. (1997). “Los operadores de modalidad. Introducción teórica a la pragmática lingüística”, *Actas del Seminario de Pragmática Lingüística* celebrado en Sevilla, febrero 1996, coord. por Catalina Fuentes Rodríguez, 73-86.
- Anscombe, J. C. / Ducrot, O. (1988). *La argumentación en la lengua*. Madrid: Editorial Gredos.
- Archivo General de la Nación Argentina (1952-1960). *Catálogo de nombres: fichero general* (Vols. 1-25). Manuscrito y mecanografiado no publicado.
- Areces, N. (2000). “Las sociedades urbanas coloniales”, en: Tandeter, E. (dir.): *Nueva Historia Argentina. Tomo II. La sociedad colonial*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana, 145-187.
- Arroyal Espigares, P. / Ostos Salcedo, P. (coords.) (2014). *Los escribanos públicos y la actividad judicial, III Jornadas sobre el Notariado en Andalucía*, 24 y 25 de noviembre de 2011. Málaga: Encasa Ediciones y Publicaciones.
- Austin, J. (1955). *Cómo hacer cosas con palabras*. Edición electrónica de la Escuela de Filosofía Universidad Arcis. Chile. http://revistaliterariakatharsis.org/Como_hacer_cosas_con_palabras.pdf
- Bajtín, M. (1989). *Teoría y estética de la novela. Trabajos de investigación*. Madrid: Taurus.
- Bajtín, M. (2005 [1982]). *Estética de la creación verbal*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editore
- Barra Jover, M. (2016). “Tradición discursiva, creación y difusión de innovaciones sintácticas: la cohesión de los argumentos nominales a partir del siglo XIII”, en Kabatek, J. (ed.): *Sintaxis histórica del español y cambio lingüístico: Nuevas perspectivas desde las Tradiciones Discursivas*. Madrid: Iberoamericana-Vervuert, 127-150.
- Barreneche, O. (2001). *Dentro de la ley, TODO: La justicia criminal de Buenos Aires en la etapa formativa del sistema penal moderno de la Argentina*. La Plata: Ediciones Al margen.
- Barreneche, O. (2015). *Las instituciones de seguridad y del castigo en Argentina y América Latina. Recorrido historiográfico, desafíos y propuestas de diálogo con la historia del derecho*. Frankfurt: Max Planck Institute for European Legal History Research, Paper Series.

⁶⁵⁵ Las fechas de las consultas en línea han sido actualizadas al 24 de marzo de 2022.

- Barriera, D. (2008). “Voces legas, letras de justicia. Culturas jurídicas de los legos en los lenguajes judiciales (Río de la Plata, siglos XVI-XIX)”, en Mantecón Movellán, T., *Bajtín y la historia de la cultura popular: cuarenta años de debate*. Universidad de Cantabria, 347-368. https://www.academia.edu/6394391/Voces_legas_letras_de_justicia_Culturas_jur%C3%ADdicas_de_los_legos_en_los_lenguajes_judiciales_R%C3%ADo_de_la_Plata_siglos_XVI_XIX
- Barriera, D. (2017): “El alcalde de barrio, de justicia a policía (Río de la Plata, 1770-1830)”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*. URL: <http://journals.openedition.org/nuevomundo/70602>.
- Barthes, R. (1994). *El susurro de lenguaje. Más allá de la palabra y de la escritura*. Barcelona: Paidós.
- Bassols, M. / Torrent, A. (1997). *Modelos textuales. Teoría y práctica*. Barcelona: Editorial-Ediciones Octaedro.
- Benveniste, E. (1997 [1966]). *Problemas de lingüística general I*. México: Siglo XXI Editores.
- Benveniste, E. (1999 [1974]). *Problemas de lingüística general II*. México: Siglo XXI Editores.
- Berger, P. / Luckmann, T. (1999). *La construcción social de la realidad*. Buenos Aires: Amorrortu editores.
- Bermúdez, F. (2005). *Evidencialidad. La codificación lingüística del punto de vista*. Stockholm, Stockholms Universitet, Institutionen för Spanska, Portugisiska och Latinamerikastudier. Tesis doctoral.
- Bernárdez, E. (1982). *Introducción a la lingüística del texto*. Madrid: Espasa-Calpe.
- Bertolotti, V. / Coll, M. / Polakof, A. (2010). *Documentos para la historia del español en el Uruguay, 1. Cartas personales y documentos oficiales y privados del siglo XIX*. Montevideo: Universidad de la República. <https://historiadelaslenguasenuruguay.fic.edu.uy/75/descargar.html>
- Bizcarrondo, G. (2015). “El Lenguaje jurídico. Razón pragmática y razón filológica”. *Estudios De Deusto* 43 (1), 59-79. [https://doi.org/10.18543/ed-43\(1\)](https://doi.org/10.18543/ed-43(1))
- Borreguero Zuloaga, M. / Octavio De Toledo Y Huerta, Á. (2004). “La organización informativa en los textos periodísticos del siglo XVIII: el Diario Pinciano”. *Res Diachronicae Virtual 3*: Estudios sobre el siglo XVIII. Número monográfico coord. por Mara Fuertes Gutiérrez, M.^a José García Folgado y José Luis Ramírez Luengo, 77-106. https://resdiachronicae.files.wordpress.com/2013/12/volumen-3-10_77_103_borreguero_margarita_y_alvaro_octavio.pdf
- Bourdieu, P. (1997). *Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción*. Barcelona: Anagrama.
- Bourdieu, P (1999 [1985]). *¿Qué significa hablar?* Madrid: Akal.
- Bourdieu, P (2011). *Las estrategias de la reproducción social*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.

- Brading, D. (1994). “La Monarquía Católica”, en Annino, A. / Castro Leiva, L. / Guerra, F. (coords.) (1994): *De los Imperios a las naciones: Iberoamérica*. Zaragoza: IberCaja, 129-165.
- Branguier, V. / Barrera, D. (2015). “Lenguajes comunes en “Justicias de jueces”. Tratamientos historiográficos y fondos documentales en Argentina y en Chile” (2015), *Revista de Humanidades*, n. 32 (julio-diciembre 2015), 227-258. revistahumanidades.unab.cl/wp-content/uploads/2016/01/Rev.-Humanidades.-Branguier-y-Barrera.-227-258.pdf
- Briz, A. (1998). *El español coloquial en la conversación. Esbozo de pragmatolingüística*. Barcelona: Editorial Ariel.
- Briz, A. (2010). *El español coloquial en la conversación*. Madrid: Arco / Libros.
- Briz, A. (2016). “Evidencialidad, significados pragmáticos y partículas discursivas”, en Izquierdo Alegría, Dámaso / R. González Ruiz, Ramón / Loureda Lama, Óscar (eds.): *La evidencialidad en español: teoría y descripción*. Madrid: Iberoamericana-Vervuert, pp. 129-152.
- Brown, G. / Yule, G. (1993). *Análisis del discurso*. Madrid: Visor Libros.
- Burrill, A. (1870). *A Law Dictionary and Glossary 2* (2nd edición). New York, NY: Baker Voorheis and Co. https://books.google.it/books?id=ztgUAAAAAYAAJ&pg=PA620&lpg=PA620&dq=prussia+1841+breaking+wheel&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false
- Cabezas Fontanilla, S. (2013). “La Diplomática General y especial en el marco de los estudios actuales”, en: Galende Díaz, Juan Carlos (coord.), de Santiago Fernández, Javier (coord.), Royo Martínez, María del Mar (coord.), et. al.: VII Jornadas Científicas sobre Documentación Contemporánea (1868-2008). Universidad Complutense de Madrid. <https://webs.ucm.es/centros/cont/descargas/documento11904.pdf>
- Calsamiglia, H. / Tusón, A. (2012). *Las cosas del decir. Manual de análisis del discurso*. Barcelona: Ariel.
- Cano Aguilar, R. (1998). “Presencia de lo oral en lo escrito: la transcripción de las declaraciones en documentos indios del siglo XVI”, Wulf Oesterreicher, Eva Stoll, Andreas Wesch (coords.), *Competencia escrita, tradiciones discursivas y variedades lingüísticas: aspectos del español europeo y americano en los siglos XVI y XVII: coloquio internacional, Friburgo en Brisgovia, 26 - 28 de Septiembre de 1996*. Tübingen: Gunter Narr, 87-218.
- Cano Aguilar, R. (2001). “La cohesión gramatical del discurso en el castellano del siglo XV”, en Elena Méndez, Josefa Mendoza y Yolanda Congosto (eds.), *Indagaciones sobre la lengua. Estudios de Filología y Lingüística españolas en memoria de Emilio Alarcos*. Sevilla: Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla. 181- 201. https://www.academia.edu/43179597/La_cohesi%C3%B3n_gramatical_del_discurso_en_el_castellano_del_siglo_XV

- Cano Aguilar, R. (2007). “Conectores de discurso en el español del siglo XVI”, *Lexis: Revista de lingüística y literatura*, 31, N° 1-2, Pontificia Universidad Católica del Perú: Departamento de Humanidades, 5-45. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/lexis/article/view/1888>
- Cansanello, O. (1995). “De súbditos a ciudadanos. Los pobladores rurales bonaerenses entre el Antiguo Régimen y la Modernidad”, *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”*, tercera serie, n. 11, 1° semestre de 1995, 113-139.
- Cansanello, O. (2003). *De súbditos a ciudadanos. Ensayo sobre las libertades en los orígenes republicanos. Buenos Aires, 1810-1852*. Buenos Aires: Ediciones Imago Mundi.
- Carmagnani, M. (2003). *L’Altro Occidente. L’America Latina dall’invasione europea al nuovo millennio*. Torino: Einaudi.
- Casagrande, A. (2015). “Literatura Práctica en el siglo XVIII. El orden procesal en la historia de la justicia rioplatense”, *Revista de Historia del Derecho N° 49 Enero-Junio*. <http://inhide.com.ar/portfolio/revista-de-historia-del-derecho-no-49-enero-junio-2015/>
- Cassany, D. (2011). *Describir el escribir*. Barcelona: Paidós.
- Cassany (2013). *La cocina de la escritura*. Barcelona: Editorial Anagrama.
- Castro Leiva, L. (1994). “Memorial de la Modernidad: lenguaje de la razón e invención del individuo”, en: Annino, A. / Castro Leiva, L. / Guerra, F. (coords.) (1994): *De los Imperios a las naciones: Iberoamérica*. Zaragoza: IberCaja, 129-165.
- Chiaramonte, J. (1994). “Modificaciones del pacto imperial”, Guerra, F. / Annino, A. / Castro Leiva, L. (editores): *De los Imperios a las naciones: Iberoamérica*. Zaragoza: Ibercaja, 1994.
- Chiaramonte, J. (1997a). *Ciudades, provincias, Estados: Orígenes de la Nación Argentina (1800-1846)*. Buenos Aires: Editorial Ariel.
- Chiaramonte, J. (1997b). “Ciudadanía, soberanía y representación en la génesis del Estado Argentino (1810-1852),” en: Sabato, H. (coord.): *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*
- Chiaramonte, J. (2004). *Nación y Estado en Iberoamérica. El lenguaje político en tiempos de las independencias*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana.
- Cicerchia, R. (2000). “Formas y estrategias familiares en la sociedad colonial,” en: Tandeter, E. (dir.), *La Sociedad Colonial*, tomo II, Nueva Historia Argentina. Buenos Aires: Editorial Sudamericana, 331-353.
- Clavero, B. (1986). “De la religión en el derecho, historia mediante”, *Quaderni fiorentini per la Storia del pensiero giuridico moderno*, 15, 531-549.

- Clavero, B. (1990). “Almas y cuerpos. Sujetos del derecho en la Edad Moderna”, *Annali della Facoltà di Giurisprudenza di Genova, Saggi Storici*, 1, 153-171.
- Clavero, B. (1991). *Antidora. Antropología católica de la economía moderna*. Milano: Giuffrè Editore.
- Clavero, B. (1992). *Curso general de Historia del Derecho*. Madrid: Marcial Pons.
- Clavero, B. (1994). “Beati dictum: Derecho de linaje, economía de familia y cultura de orden”, *Anuario de historia del derecho español*, 63-64, 1993-1994, 7-148.
- Company Company, C. (2009). “La puntuación en textos novohispanos no literarios del siglo XVIII”, en B. Clark, C. Company, A. Higashi y L. Godinas (eds.), *Crítica textual. Un enfoque multidisciplinario para la edición de textos*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, El Colegio de México y Universidad Autónoma Metropolitana, 65-78.
- Company Company, C. (2014). “Adverbios en –mente”, en Concepción Company Company (dir.), *Sintaxis Histórica de la Lengua Española Tercera parte: Adverbios, preposiciones y conjunciones. Relaciones interoracionales*, volumen 1 México: Universidad Nacional Autónoma de México, Fondo De Cultura Económica, 457-613.
https://www.academia.edu/19611314/_2014_Adverbios_en_mente
- Congosto Martín, Y. (2002). *Aportación a la historia lingüística de las hablas andaluzas (siglo XVII): los Registros de los Navíos. Vol. I*. Santander: Universidad de Sevilla.
- Coseriu, E. (1978). *Teoría del lenguaje y lingüística general*. Madrid: Gredos.
- Cuadros Muñoz, R. (2011). “Sepan quantos este privilegio vieren: observaciones sobre el paradigma demostrativo de primera persona en la documentación diplomática medieval”, *Cahiers d'études hispaniques médiévales* 2011/1 (nº 34), 203-233. https://www.persee.fr/doc/cehm_1779-4684_2011_num_34_1_2264
- Cuenca, M. (2010). *Gramática del texto*. Madrid: Arco / Libros.
- De Miguel, E. (2000). El texto jurídico-administrativo: Análisis de una orden ministerial, *Círculo de lingüística aplicada a la comunicación*, n. 4. <http://webs.ucm.es/info/circulo/no4/demiguel.htm>
- Del Camino, C. (2009). “Escritura y Oficina en el Siglo XVIII: la Administración de Correos de Lima”, *Historia, Instituciones, Documentos*, Vol. 36, 73-110.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3616076>
- Díaz, L. (2007). “Marcadores del discurso en el procesamiento comunicativo de un documento del siglo XVI de Jujuy”, *Cuadernos de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales - Universidad Nacional de Jujuy*, núm. 33, octubre, pp. 63-73.
<http://revista.fhycs.unju.edu.ar/revistacuadernos/index.php/cuadernos/article/view/582>

- Díaz, M. (1998). “Las migraciones internas a la ciudad de Buenos Aires, 1744-1810”, *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”*, tercera serie, 16 y 17, 2° semestre de 1997 y 1° de 1998, 7-31.
- Di Meglio, G. (2012): *Historia de las clases populares en la Argentina. Desde 1516 hasta 1880*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Di Stefano, R. / Sábato, H. / Romero, L. et. al. (2002). *De las cofradías a las organizaciones de la sociedad civil. Historia de la iniciativa asociativa en Argentina (1776-1990)*. Buenos Aires: Gadis.
- Ducrot, O. (1984). *El decir y lo dicho*. Buenos Aires: Hachette.
- Eilaicin, A., Malcuori, M., Bertolotti, V. (1997). *El español en la Banda Oriental en el siglo XVIII*. Montevideo: Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.
- Escandell Vidal, M. (1996). *Introducción a la Pragmática*. Barcelona: Ariel.
- Fenoglio, N. (2012). “La archivística en Argentina”, *Revista de la Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional*, 6, 21, 5-16.
file:///C:/Users/Utente/Desktop/Paleografía%20y%20Diplomatica/FENOGLIO.%20La%20archivística%20en%20Argentina.pdf
- Fernández, M. (1999). “Familias en conflicto: entre el honor y la deshonra”, *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani,”* tercera serie, 20, 2° semestre de 1999, 12-50.
- Fernández Alcaide, M. (2009). *Cartas de particulares en Indias del siglo XVI. Edición y estudio discursivo*. Madrid: Iberoamericana Vervuert.
- Ferrer Rodríguez, J. (2015). “El tratamiento de don/doña durante el Antiguo Régimen”, *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, N°. 18, 2015, 373-395
https://aristo.hypotheses.org/files/2017/04/El_tratamiento_de_don_dona_durante_el_An.pdf
- Fioravanti, M. (2004). *Lo Stato moderno in Europa. Istituzioni e diritto*. Roma-Bari: Laterza.
- Flamenco García, L. (1999). “Las construcciones concesivas y adversativas”. En I. Bosque y V. Demonte (Eds.), *Gramática descriptiva de la lengua española* (pp. 4051-4207). Madrid: Espasa Calpe.
- Floriano Cumbreño, A. (1946). *Curso general de Paleografía y Diplomática*. Oviedo: Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Oviedo.
- Fontanella de Weinberg, M. (1987). *El español bonaerense. Cuatro siglos de evolución lingüística (1580-1980)*. Buenos Aires: Hachette.

- Fontanella de Weinberg, M. (1992). “El español de América durante el período colonial”, *RFE*, LXXII, 361-377.
- Fontanella de Weinberg, M. (1997). “Evolución en los usos de ser-estar y haber-tener en español bonaerense”, *Lingüística, Alfal*, 9, 111-124 https://www.mundoalfal.org/es/pt_vol09
- Fontanella de Weinberg, M. (1999). “Sistemas pronominales de tratamiento usados en el mundo hispánico”, en Bosque, I. y Demonte, V. (eds.) *Gramática descriptiva de la lengua española* (Vol. 1 Sintaxis básicas de las clases de palabras). Espasa Calpe. Madrid, pp. 1499-1425. https://www.ramhg.es/images/stories/pdf/anales/18_2015/07_ferrer.pdf.
- Foucault, M. (1979). *La arqueología del saber*. México: Siglo Veintiuno Editores.
- Foucault, M. (2004). *Sorvegliare e punire. Nascita della prigione*. Torino: Einaudi.
- Fradkin, R. (1995). “Vecinos, forasteros y extranjeros: las élites locales coloniales y su identidad social (Buenos Aires a fines de la era colonial)”, en: Murphy, S. (comp.): *El otro en la Historia: el extranjero*. Buenos Aires: Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, 123-147.
- Fuentes Rodríguez, C. (1991). “Algunas reflexiones sobre el concepto de modalidad”, *Revista española de lingüística aplicada*, vol. 7, pp. 93-108. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1959747>
- Fuentes Rodríguez, C. (1999). *La organización informativa del texto*. Madrid: Arco / Libros.
- Fuentes Rodríguez, C. (2003). *El comentario lingüístico-textual*. Madrid, Arco / Libros.
- Fuentes Rodríguez, C. (2004). “Enunciación, aserción y modalidad, tres clásicos”, *Anuario de Estudios Filológicos*, vol. XXVII, pp. 121-145. http://dehesa.unex.es/bitstream/handle/10662/849/0210-8178_27_121.pdf?sequence=1
- Fuentes Rodríguez, C. (2009a). “El análisis lingüístico desde un enfoque pragmático”, *Investigaciones lingüísticas en el siglo XXI*, 23, 63-102. <https://idus.us.es/xmlui/handle/11441/32697>
- Fuentes Rodríguez, C. (2009b). *Diccionario de conectores y operadores en español*. Madrid: Arco / Libros.
- Fuentes Rodríguez, C. (2012). “Subjetividad, argumentación y (des)cortesía”, *Círculo de Lingüística Aplicada a la Comunicación* 49, 49-92. <http://www.ucm.es/info/circulo/71/fuentes.pdf>
- Fuentes Rodríguez, C. (2013). “La gramática discursiva: niveles, unidades y planos de análisis”, *Cuadernos AISPI: Estudios de Lenguas y Literaturas Hispánicas*, 2013, 2, 15-36. <http://www.aispi.it/wp-content/uploads/Cuaderno-2013-2.la-gramatica-discursiva-niveles-unidades-y-planos-de-analisis.pdf>

- Fuentes Rodríguez, C. (2017a): *Lingüística pragmática y análisis del discurso*. Madrid: Arco / Libros.
- Fuentes Rodríguez, C. Catalina (2017b). “Macrosintaxis y lingüística pragmática”, *Círculo de Lingüística Aplicada a la Comunicación* 71, 5-34. <http://dx.doi.org/10.5209/CLAC.57301>
- Fuentes Rodríguez, C. / Alcaide Lara, E. (2007). *La argumentación lingüística y sus medios de expresión*. Madrid: Arco / Libros.
- Garavaglia, J. (1996). “El teatro del poder: ceremonias, tensiones y conflictos en el estado colonial”, *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani,”* tercera serie, 14, 2º semestre de 1996, 12-50.
- García, N. (2012). “Características de la investigación y la generación de conocimiento en la Escuela de Archivología de la UNC”, *Anuario Escuela de Archivología*, 3, 2011-2012 Universidad Nacional de Córdoba. <https://revistas.unc.edu.ar/index.php./anuario>
- García Tato, I. (2009). “Paleografía y Diplomática: génesis, evolución y tendencias actuales”, *Cuaderno de Estudios Gallegos*, 56, 122, enero-diciembre (2009), 411-441. digital.csic.es/bitstream/10261/20460/1/72.pdf
- Garrido Rodríguez, M. (2001-2002). “Análisis del discurso ¿problemas sin resolver?”, *Contextos*, n° 37-40, 123-141. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2161018>
- Garriga Acosta, C. (2002). “Los límites del reformismo borbónico: a propósito de la administración de la justicia en Indias”, en: Barrios Pintado, F. (coord.) *Derecho y administración pública en las Indias hispánicas: actas del XII congreso internacional de historia del derecho indiano* (Toledo, 19 a 21 de octubre de 1998), 781-822.
- Garriga Acosta, C. (2004). “Orden jurídico y poder político en el Antiguo Régimen”, *Istor. Revista de historia internacional*, 13-44 www.istor.cide.edu/istor.html
- Gimeno Blay, F. (1999). *De las ciencias auxiliares a la historia de la cultura escrita*, Universidad de Valencia.
- Goldman, N. (1989). *El discurso como objeto de la historia*. Buenos Aires: Hachette.
- Goldman, N. (2000). *Historia y lenguaje, Los discursos de la Revolución de Mayo*. Buenos Aires: Editores de América Latina.
- González Bernaldo, P. (1991). “La Revolución Francesa y la emergencia de nuevas prácticas de la política: la irrupción de la sociabilidad política en el Río de la Plata Revolucionario (1810-1815)”, *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”*, Tercera Serie, N. 3, 1º Semestre De 1991, 7-27.

- González Salgado, J. (2009). “El lenguaje jurídico del siglo XXI”, *THEMIS Revista de Derecho*, 57, 235-245. <<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/9157>>
- González Salgado, J. (2014): “Elementos anafóricos en las sentencias actuales: los adjetivos deverbales de participio”, *Revista de Llengua i Dret*, n.º 62, diciembre de 2014, 23-34. <https://www.uria.com/documentos/publicaciones/4333/documento/adjetivos-sentencias.pdf?id=5541>
- González Salgado, J. (2015). “La evolución de las expresiones anafóricas en los textos jurídicos españoles”, García Martín (dir.), coord. por F. de Cos Ruiz, M. Franco Figueroa (2015), *Actas del IX Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española (Cádiz, 2012)*, 2, 2095-2112.
- González Undurraga, C. (2012). “Las posibilidades del registro judicial para rastrear la recepción de saberes sobre justicia y gobierno”, *Nuevo Mundo, Mundos Nuevos*. <<http://nuevomundo.revues.org/62418>>
- Gras, P. (2016). “Entre la codificación y la inferencia. Los valores citativos de *que* inicial átono en español”, Izquierdo Alegría, D. / R. González Ruiz, R. / Loureda Lama, O. (eds.): *La evidencialidad en español: teoría y descripción*. Madrid: Iberoamericana Vervuert, 221-226.
- Guerra, F. (1997). “El soberano y su reino. Reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América Latina”, en: Sabato, H. (coord.): *Ciudadanía política y formación de las naciones*. México: F.C.E., Colmex, Fha.
- Guerra, F. (1998). “De la política antigua a la política moderna. La revolución de la soberanía”, en: Guerra, François-Xavier / Lempérière, Annik et al.: *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX*. México: Fondo de Cultura Económica, 109-139.
- Guevara, J. (2002 [1836]). *Historia del Paraguay, Río de la Plata y Tucumán, Parte Tercera, Gobernadores*. www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/acadLetAr
- Gutiérrez Ordóñez, S. (1995). “La lingüística del habla: de la retórica a la pragmática”, *Textos de didáctica de la lengua y de la literatura*, 3, 7-16.
- Gutiérrez Ordóñez, S. (2014). *Temas, temas, focos, tópicos y comentarios*. Madrid: Arco / Libros.
- Gutiérrez Ordóñez, S. (2015). *De pragmática y semántica*. Madrid: Arco / Libros.
- Halperin Donghi, T. (1985). *Reforma y disolución de los imperios ibéricos 1750-1850*. Madrid: Alianza Editorial.
- Henríquez Salido, M. (2008). “Los adverbios en -mente en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC)”, *Jado: boletín de la Academia Vasca de Derecho*, Zuzenbidearen Euskal Akademiaren aldizkaria, Año 6, Nº. 15, 97-142.

- Henríquez Salido, M. / De No Alonso-Misol, E. (2010). *Historia del Léxico jurídico*, Ed. I, Cizur Menor: Editorial Civitas.
- Herzog, T. (1995). “Sobre la cultura jurídica en la América Colonial (siglos XVI-XVIII)”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, n. 65, 903-912. <https://dialnet.unirioja.es/ejemplar/13450>
- Hespanha, A. (1990). Justiça e administração entre o Antigo Regime e a Revolução, Bartolomé, Clavero, Paolo, Grossi, Francisco Tomás y Valiente (dir.): *Hispania. Entre derechos propios y derechos nacionales. Atti dell'Incontro di studio (Firenze-Lucca, 25-27 maggio 1989)*. Milano: Giuffrè Editore.
- Hespanha, A. (1993): *La gracia del derecho: economía de la cultura en la edad moderna*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Hespanha, A. (1999): *Introduzione alla storia del diritto europeo*. Bologna: Il Mulino.
- Holl, I. (2011). *Textología contrastiva, derecho comparado y traducción jurídica. Las sentencias de divorcio alemanas y españolas*. Berlín: Frank & Time.
- Izquierdo Alegría, D. / González Ruiz, R. / Loureda Lama, O. (2016). “Un acercamiento a los fundamentos de la evidencialidad y a su recepción y tratamiento en la lingüística hispánica”, en Izquierdo Alegría, D. / R. González Ruiz, R. / Loureda Lama, O. (eds.): *La evidencialidad en español: teoría y descripción*. Madrid: Iberoamericana Vervuert.
- Johnson, L. / Socolow, S. / Seibert, S. (1980). “Población y espacio en el Buenos Aires del siglo XVIII”, *Desarrollo Económico*, Buenos Aires, 20, 79, 229-349.
- Kabatek J. (2004). “Tradiciones discursivas jurídicas y elaboración lingüística en la España medieval”, *Cahiers de linguistique et de civilisation hispaniques médiévales*. N° 27, 249-261.
- Kluger, V. (2003). “Amar, honrar y obedecer en el Virreinato del Río de la Plata: de las reyertas familiares a los pleitos judiciales”, *Anuario Mexicano de la Historia del Derecho*. bremen.cervantes.es/Biblioteca/Fichas/Kluger
- Levaggi, A. (1978). *Historia del Derecho Penal Argentino*. Buenos Aires: Editorial Perrot.
- Levinton, N. (2012). *Arquitectura de la Compañía de Jesús en Buenos Aires. La creación y el paso inclemente del tiempo*. Buenos Aires: Contratiempo Ediciones.
- Lockhart, J. (2000). “Organización y cambio social en la América española colonial”, en: Bethell, L. (ed.): *Historia de América Latina, 4, América Latina colonial: población, sociedad y cultura*. Barcelona: Crítica, 63-108.

- López Villalba, J. (1998). Normas españolas para la transcripción y edición de colecciones diplomáticas, en: *Espacio Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, [S.l.], n. 11, <http://revistas.uned.es/index.php/ETFIII/article/view/3630>
- López Mora, P. / García Aguiar, L. (2016). “Los sintagmas nominales anafóricos en la tradición notarial a través de textos malagueños de los siglos XVI a XVIII” López Mora, Pilar; García Aguiar, Livia C., *Scriptum Digital* Vol. 5, 45-63. http://www.scriptumdigital.org/documents/3-Lopez_Mora_y_Garcia_Aguiar_Wok.pdf
- López Mora, P. / García Aguiar, L. (2020). “La anáfora reiterativa y reasuntiva en documentación notarial malagueña: siglos XVI a XIX”, *Estudios de Lingüística del Español* 42, 373-396. <https://infoling.org/elies/>
- Lorandi, A. (2008). *Poder central, poder local: funcionarios borbónicos en el Tucumán colonial: un estudio de antropología política*. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- Lorenzo Cadarso, P. (1999a). *La documentación judicial en la época de los Austrias : estudio archivístico y diplomático*. Cáceres: Universidad de Extremadura Servicio de Publicaciones.
- Lorenzo Cadarso, Pedro Luis (1999b): “Cláusulas y formulismos en la documentación judicial castellana de los siglos XVI y XVII”, *SIGNO. Revista de Historia de la Cultura Escrita* 6, Universidad de Alcalá, 205-221. https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/7551/clausulas_lorenzo_SIGNO_1999.pdf?sequence=1
- Loureda Lamas, O. (2017). *Introducción a la tipología textual*. Madrid: Arco / Libros.
- Lozano, J. / Peña Marín, C. / Abril, G. (1982). *Análisis del discurso. Hacia una semiótica de la interacción textual*. Madrid: Cátedra.
- Maingueneau, D. (1989). *Introducción a los métodos del análisis del discurso. Problemas y perspectivas*. Buenos Aires: Hachette.
- Mallo, S. (2003). *La sociedad rioplatense ante la justicia. La transición del siglo XVIII al XIX*. La Plata: Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires.
- Mannori, L. (1990). “Per una ‘preistoria’ della funzione amministrativa. Cultura giuridica e attività dei pubblici apparati nell’età del tardo diritto comune”, *Quaderni fiorentini per la Storia del pensiero giuridico moderno*, 19, 323-504.
- Mannori, L. / Sordi, B. (2001). *Storia del diritto amministrativo*. Roma-Bari: Laterza.
- Martín Zorraquino, M. Y Portolés, J. (1999). “Los marcadores del discurso”. En I. Bosque y V. Demonte (Eds.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, 3 (4051-4207). Madrid: Espasa Calpe.

- Martínez Ezquerro, A. (1999). "El lenguaje jurídico en documentos de la colección diplomática de Calahorra", *Cuadernos de Investigación Filológica*, 25, Universidad de la Rioja, 117-125. <https://doi.org/10.18172/cif.2244>
- Martiré, E. (1968). "La idea de justicia y la organización judicial indiana", *Revista del Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM*, 37, 45-62. <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/>
- Marre, D. (1997). "La aplicación de la Pragmática Sanción de Carlos III en América Latina: una revisión", *Cuadernos del Instituto Catalán de Antropología*, 10, 217-249.
- Mayo, C. / Mallo, S./ Barreneche, O. (1989): "Plebe urbana y justicia colonial: notas para su manejo metodológico," *Estudios e Investigaciones: Frontera, sociedad y justicia coloniales*, La Plata, Editorial de la Universidad, 47 a 80.
- Matilla Tascón, A. (2000). *Elementos de paleografía y diplomática*. Zamora: Impenta Zamorana.
- Mayo, C. / Mallo, S. / Barreneche, O. (1989). *Plebe urbana y justicia colonial. Las fuentes judiciales. Nota para su manejo metodológico*. Estudios e investigaciones, 1, 47-80.
- Míguez, A. (2000). "Los Escribanos de Cámara de la Real Audiencia Pretorial de Buenos Aires", *Actas del VIII Congreso Internacional de Historia del Derecho Indiano*, 3, 69-92. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2734914>
- Milletich, V. (2000). "El Río de La Plata en la economía colonial," en: Tandeter, Enrique (comp.): *Nueva Historia Argentina, tomo II, La Sociedad Colonial*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana, 217-221.
- Montero Annerén, S. / Morales Pastor, J. L. (2000). "Acercamiento al español jurídico a través del atestado". *Actas del I Congreso Internacional de Español para Fines Específicos*. Amsterdam, noviembre de 2000. https://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca_ele/ciefe/indice1.htm
- Monzón, M. (2005). "Marginalidad y prostitución", en: Morant, Isabel (dir.) y Ortega, Margarita / Lavrin, A. / Pérez Cantó, P. (coords.): *Historia de las mujeres en España y América Latina. El Mundo Moderno*, 2. Madrid: Cátedra, 379-395.
- Moreno, J. (1965). "La estructura social y demográfica de la ciudad de Buenos Aires en el año 1778," *Anuario de Investigaciones Históricas*, 8. Rosario: Universidad Nacional del Litoral, 151-170.
- Moreno, J. (comp.) (2000). *La Política social antes de la política social: (caridad, beneficencia y política social en Buenos Aires, siglos XVII a XX)*. Buenos Aires: Trama Editorial/Prometeo Libros.
- Moreno, J. / Garavaglia, J. (1993). *Población, sociedad, familia y migraciones en el espacio rioplatense. Siglos XVIII y XIX*. Buenos Aires: Cántaro.

- Muñoz y Rivero, J. (1917). *Manual de paleografía diplomática española de los siglos XII al XVII. Método teórico-práctico para aprender a leer los documentos españoles de los siglos XII al XVII*. Madrid: Daniel Jorro Editor.
- Narvaja De Arnoux, E. / Del Valle, J. (2010). “Las representaciones ideológicas del lenguaje: discurso glotopolítico y panhispanismo”, *Spanish in Context* 7 (1), 1-24. <<https://filologiaunlp.files.wordpress.com/2011/08/arnoux-del-valle-sic-2010-intro.pdf>>
- Otaola Olano, Co. (1988). “La modalidad (con especial referencia a la lengua española)”, *Revista de Filología Española*, LXVIII, 97-117. <<https://doi.org/10.3989/rfe.1988.v68.i1/2.414>>
- Ostos Salcedo, P. / Sanz Fuentes, M. / Cárcel Ortí, M. / Baiges Jardí, I. (2006). “La Diplomática en España. Docencia e Investigación”, *Archiv Für Diplomatik*, 52, 541-661. <https://idus.us.es/xmlui/handle/11441/43307>
- Pardo Abril, N. (2007). *Cómo hacer análisis crítico del discurso. Una perspectiva latinoamericana*. Santiago de Chile: Frasis. 223 p.
- Pato, E. (2006). “Conexión textual en la estandarización del español bonaerense”, *Estudios filológicos*, (41), 205-233. <https://dx.doi.org/10.4067/S0071-17132006000100013>
- Pérez Baltasar, M. (1985). “Orígenes de los recogimientos de mujeres”, *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea*, 6, Madrid: Editorial Universidad Complutense, 13-23. <file:///C:/Users/admin/Downloads/1170-Texto%20del%20art%C3%Adculo-1258-1-10-20110525.Pdf>
- Pérez Herrero, E. (1994). “Diplomática del documento administrativo contemporáneo a través de los cuerpos legales vigentes: el caso de Canarias”, *Boletín Millares Carlo*, 13 (Ejemplar dedicado a: Actas del congreso Agustín Millares Carlo: maestro de medievalistas), 297-326. [file:///C:/Users/admin/Downloads/Dialnet-DiplomaticaDelDocumentoAdministrativoContemporaneo-1465800%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/admin/Downloads/Dialnet-DiplomaticaDelDocumentoAdministrativoContemporaneo-1465800%20(1).pdf)
- Pérez Priego, M. (1997). *La edición de textos*. Madrid: Editorial Síntesis.
- Porta, A. (2015): *Casa de reclusas. Disciplina, cittadinanza e marginalità femminile nel vicereame del Rio de la Plata*. Roma: Aracne.
- Portolés, J. (1998). “El concepto de suficiencia argumentativa” *Signo y Seña*, 9. [file:///C:/Users/admin/Downloads/Dialnet-ElConceptoDeSuficienciaArgumentativa-6914141%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/admin/Downloads/Dialnet-ElConceptoDeSuficienciaArgumentativa-6914141%20(2).pdf)
- Portolés, J. (2014). *Marcadores del discurso*. Barcelona: Ariel.
- Real Díaz, J. (1970). *Estudio diplomático del documento indiano*. Sevilla: Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispanoamericanos.

- Recopilacion de leyes de los reinos de las Indias: mandadas imprimir y publicar por la magestad católica del rey Don Carlos II, nuestro señor. Madrid: Boix, editor, 1841. 4 volúmenes. <http://www.bibliotecanacionaldigital.gob.cl/bnd/644/w3-article-320812.html>
- Reyes, G. (1984). *Polifonía textual. La citación en el relato literario*. Madrid: Editorial Gredos.
- Reyes, G. (1990): “Tiempo, modo, aspecto e intertextualidad”, *Revista Española de Lingüística*, 20/1, pp. 17-53.
- Reyes, G. (1993): *Los procedimientos de cita: estilo directo y estilo indirecto*. Madrid: Arco / Libros.
- Reyes, G. (1994): *Los procedimientos de citas encubiertas y ecos*. Madrid: Arco / Libros.
- Reyes, G. / Baena, E. / Urios, E. (2000a): *Ejercicios de pragmática I*. Madrid: Arco / Libros.
- Reyes, G. / Baena, E. / Urios, E. (2000b): *Ejercicios de pragmática II*. Madrid: Arco / Libros.
- Reyes, G. (2008): *Manual de redacción: cómo escribir bien en español*. Madrid: Arco / Libros.
- Reyes, G. (2011): *El abecé de la pragmática*. Madrid: Arco / Libros.
- Reyes, G. (2018). *Palabras en contexto. Pragmática y otras teorías del significado*. Madrid: Arco / Libros.
- Red Charta (2013). *Criterios de edición de documentos hispánicos (Orígenes - siglo XIX)* [2ª, abril de 2013; 1ª, febrero de 2011]. <https://www.redcharta.es/publicaciones/>
- Riesco Terrero, Á. (1999). *Introducción a la paleografía y la diplomática general*. Madrid: Editorial Síntesis.
- Riesco Terrero, A. (2000). “La Paleografía y la Diplomática en el marco de los estudios de Documentación”, *Cuadernos de Documentación multimedia*, 10, 79-102 <https://revistas.ucm.es/index.php/CDMU/issue/view/3244>
- Ridao Rodrigo, S. (2008). “El interrogatorio en los contextos judiciales. Una aproximación pragmalingüística”, Monroy Casas, R. y Sánchez Pérez, A. (Coords.), *25 años de lingüística en España*, pp. 805-809. <http://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=520017>
- Rodríguez, P. (2005). “La familia en Sudamérica colonial”, en: Morant, I. (dir.) / Ortega, M./ Lavrin, A./ Pérez Cantó, P. (coords.): *Historia de las mujeres en España y América Latina. El Mundo Moderno*, 2. Madrid: Cátedra, 640, 654.
- Rodríguez De Diego, J. (1998). “Evolución histórica del expediente”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 68, 475-490.

- Rojas Mayer, E. (2006). “El comportamiento pragmalingüístico en los documentos coloniales de América”, *Archivo de filología aragonesa*, Vol. 59-60, 1, p. 819-832. <https://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/26/50/046rojas.pdf>
- Romero Tallafigo, M. (2004). “Nueva Diplomática, nueva metodología para la Historia del Documento”, *Signo. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, Universidad de Alcalá, 14, 139-183. <https://core.ac.uk/download/pdf/157756868.pdf>
- Ruibal, B. (2000). “Cultura y política en una sociedad de Antiguo Régimen,” en: Tandeter, E. (dir.): *Nueva Historia Argentina, tomo II, La Sociedad Colonial*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana, 431-440.
- Searle, J. (1976). “Actos de habla indirectos”, *Teorema*, vol. VI/1, 1-53. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2046478.pdf>
- Searle, J (1994 [1969]). *Actos de habla: ensayo de filosofía del lenguaje*. Barcelona: Planeta-Agostini.
- Searle, J. (1977). “¿Qué es un acto de habla?”, en L. M. Valdés Villanueva (ed.): J. R. Searle; presentación, versión al castellano y selección bibliográfica. Valencia: Teorema. semioticagesc.com/wp-content/uploads/2015/10/Que-es-un-acto-de-habla.pdf
- Serrera, R. (1994). “Sociedad Estamental y Sistema Colonial”, en: Annino, A. / Castro Leiva, L. / Guerra, F. (1994): *De los Imperios a las naciones: Iberoamérica*. Zaragoza: IberCaja, 45-74.
- Silva Prada, N. (2001). *Manual de Paleografía y Diplomática hispanoamericana, siglos XVI, XVII y XVIII*, México: Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa.
- Smietniansky, S. (2007). “El juicio de residencia como ritual político en la colonia (Gobernación de Tucumán, siglo XVIII)”, *Memoria Americana*, 15, 71-101. http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-37512007000100003&lng=es&nrm=iso
- Socolow, S. (1990). “Parejas bien constituidas: la elección matrimonial en la Argentina colonial,” *Anuario IEHS: Instituto de Estudios histórico sociales*, 5, 133-160.
- Speranza, A. (2014). *Evidencialidad en el español americano. La expresión lingüística de la perspectiva del hablante*. Iberoamericana, Vervuert, Madrid: Frankfurt/Madrid.
- Stubbs, M. (1983). *Análisis del discurso. Análisis sociolingüístico del lenguaje natural*. Madrid: Alianza Editorial.
- Tanodi, A. (2009 [1961]). *Manual de Archivología Hispanoamericana. Teorías y principios*. Corregido y actualizado por Branka Tanodi. Córdoba: Editorial Brujas.

- Tanodi, B. (2010). “Acerca de los documentos históricos coloniales, especialmente de Argentina”, *Revista Códices*, 6, 2, 209-216. <https://docplayer.es/14572262-Acerca-de-los-documentos-historicos>
- Taranilla, R. (2007). “Con cuentos a la policía: las secuencias narrativas en el acta de declaración del atestado policial”, *Revista de Lengua i Dret* 47: 79-112. https://www.academia.edu/1100371/Con_cuentos_a_la_polic%C3%ADa
- Taranilla, R. (2011). “Análisis lingüístico de la transcripción del relato de los hechos en el interrogatorio policial”, *Estudios de Lingüística*. Universidad de Alicante 25: 101-134. <http://hdl.handle.net/10045/21642> | <http://dx.doi.org/10.14198/ELUA2011.25.04>
- Tau Anzoátegui, V. (2000). El poder de la costumbre: estudios sobre del derecho consuetudinario en América hispana hasta la emancipación. www.larramendi.es/i18n/catalogo_imagenes/grupo.cmd?path=1000174. PDF fil>
- Tau Anzoátegui, V. (2004). *Los Bandos de buen gobierno del Río de la Plata, Tucumán y Cuyo (Época hispánica)*. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho.
- Tau Anzoátegui, V. / Martiré, E. (2006). *Manual de historia de las instituciones argentina*. Buenos Aires: Ediciones Macchi.
- Tomás y Valiente, F. (1999). *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*. Madrid: Alianza Editorial.
- Tomás y Valiente, F. (1990). *Hispania. Entre derechos propios y derechos nacionales. Atti dell'Incontro di studio (Firenze-Lucca, 25-27 maggio 1989)*. Milano: Giuffrè Editore.
- Twinam, A. (1991). “Honor, sexualidad y legitimidad en la Hispanoamérica colonial”, en: Lavrin, Asunción (comp.): *Sexualidad y matrimonio en América hispánica: Siglos XVI-XVIII*. México: Grijalbo, 127-171.
- Vallejos de Llovet, P. (1989). “El léxico de la Revolución Francesa en el proceso de estandarización lingüística del español bonaerense”, Goldman, Noemí (comp.): *Imagen y recepción de la Revolución Francesa en la Argentina*, Jornadas Nacionales. Buenos Aires: Grupo Editor Latinoamericano, pp. 79-99.
- Van Dijk, T. (1993 [1980]). *Texto y contexto. Semántica y pragmática del discurso*. Madrid: Ediciones Cátedra.
- Van Dijk, T. (1992 [1978]). *La ciencia del texto: un enfoque interdisciplinario*. Barcelona: Paidós.
- Van Dijk, T. (1996 [1980]). *Estructuras y funciones del discurso: una introducción interdisciplinaria a la lingüística del texto y a los estudios del discurso (nueva edición aumentada)*. México D.F.: Siglo Veintiuno Editores.

- Van Dijk, T. (1999). “El análisis crítico del discurso”, *Anthropos*, 186, Barcelona, septiembre-octubre 1999, pp. 23-36.
<http://www.discursos.org/oldarticles/E1%20an%20E1lisis%20cr%EDtico%20del%20discurso.pdf>
- Van Dijk, T. (2001). “Algunos principios de una teoría del contexto”, *ALED, Revista latinoamericana de estudios del discurso* 1 (1), 2001, pp. 69-81.
<http://discursos.org/oldarticles/Algunos%20principios%20de%20una%20teor%EDa%20del%20contexto.pdf>
- Van Dijk, T. (2009). *Discurso y poder. Contribuciones a los Estudios Críticos del Discurso*. Barcelona: Gedisa Editorial.
- Van Dijk, T. (2012). *Discurso y contexto: un enfoque sociocognitivo*. Barcelona: Gedisa.
- Villalobos Alpízar, I. (2003). “La noción de intertextualidad en Kristeva y Barthes”, *Revista de la Universidad de Filosofía de Costa Rica*, 103, pp. 137-145.
- Wesch, A. (1998). “Hacia una tipología lingüística de los textos administrativos y jurídicos españoles”, Wulf Oesterreicher, Eva Stoll, Andreas Wesch (coords.), *Competencia escrita, tradiciones discursivas y variedades lingüísticas: aspectos del español europeo y americano en los siglos XVI y XVII: coloquio internacional, Friburgo en Brisgovia, 26 - 28 de Septiembre de 1996*. Tübingen: Gunter Narr, pp. 187-218.
- Zavala, J. (coord.) (2011). *Argentina. Archivo General de la Nación. Fondos Documentales del Departamento Documentos Escritos. Período Colonial*. Buenos Aires: Archivo General de la Nación.
<file:///C:/Users/Utente/Desktop/HISTORIA%20LIBROS%20FUENTES/AGN%20%20LIBRO%20Argentina%20Colonial.pdf> .

FUENTES DE ARCHIVO

- AGN, *División Colonia*, IX, 21-2-5.
 AGN, *División Colonia*, IX, 23-10-08.

DICCIONARIOS

- DCEH* = Corominas, J. y Pascual J. A. (1980-1991). *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*. Madrid: Gredos.
- DLE* = Real Academia Española-Asociación de Academias de la Lengua Española: *Diccionario de la lengua española*, 23.^a edición, 2014 (con actualizaciones) [en línea]. <<https://dle.rae.es/>>

DPD = Real Academia Española (2005). *Diccionario panhispánico de dudas*. Madrid: Real Academia Española, Asociación de Academias de la Lengua Española y Santillana Ediciones Generales, 8333 pp. <https://www.rae.es/dpd/modo>

NTLLE = Real Academia Española: Nuevo tesoro lexicográfico de la lengua española (NTLLE) [en línea]. <<http://ntlle.rae.es/ntlle/SrvltGUILoginNtlle>> [NTLLE]:

DRAE, 1734: Real Academia Española, *Diccionario de la lengua lengua castellana*, t. IV, Madrid, Imprenta de la Real Academia Española, por los herederos de Francisco del Hierro, 1734.

DRAE, 1739: Real Academia Española, *Diccionario de la lengua lengua castellana*, t. VI, Madrid, Imprenta de la Real Academia Española, por los herederos de Francisco del Hierro, 1739.

DRAE, 1780: Real Academia Española, *Diccionario de la lengua lengua castellana*, t. VI, Madrid, Joaquín Ibarra, 1780.

DRAE, 1791: Real Academia Española, *Diccionario de la lengua lengua castellana*, tercera edición, Madrid, Viuda de Joaquín Ibarra, 1791.

DRAE, 1803: Real Academia Española, *Diccionario de la lengua castellana*, cuarta edición, Madrid, Viuda de Ibarra, 1803

DRAE, 1817: Real Academia Española, *Diccionario de la lengua castellana por la Real Academia Española*. Quinta edición. Madrid. Imprenta Real, 1817.

DRAE, 1832: Real Academia Española, *Diccionario de la lengua castellana por la Real Academia Española*. Séptima edición. Madrid. Imprenta Real, 1832.

DRAE, 1837: Real Academia Española, *Diccionario de la lengua castellana por la Real Academia Española*. Octava edición. Madrid. Imprenta Nacional, 1837.

DRAE, 1843: Real Academia Española, *Diccionario de la lengua castellana por la Real Academia Española*. Novena edición. Madrid. Imprenta de D. Francisco María Fernández, 1843.

DRAE, 1852: Real Academia Española, *Diccionario de la lengua castellana por la Real Academia Española*. Décima edición. Madrid. Imprenta Nacional, 1852.

DRAE, 1884: Real Academia Española, *Diccionario de la lengua castellana por la Real Academia Española*. Duodécima edición. Madrid. Imprenta de D. Gregorio Hernando, 1884.

DRAE, 1914: Real Academia Española, *Diccionario de la lengua castellana por la Real Academia Española*. Décimocuarta edición. Madrid. Imprenta de los sucesores de Hernando, 1914.

DRAE, 1936: Real Academia Española, *Diccionario de la lengua española*, décima sexta edición, Madrid, Espasa-Calpe, 1936.

DRAE, 1989: Real Academia Española, *Diccionario manual e ilustrado de la lengua española*. Cuarta edición revisada. Madrid. Espasa-CalpeI, 1989.

Salvá, V. *Nuevo diccionario de la lengua castellana, que comprende la última edición íntegra, muy rectificada y mejorada del publicado por la Academia Española, y unas veinte y seis mil voces, acepciones, frases y locuciones, entre ellas muchas americanas [...]*, (1846). París, Vicente Salvá, 1846.

Terreros y Pando, Esteban de, *Diccionario castellano con las voces de ciencias y artes y sus correspondientes en las tres lenguas francesa, latina e italiana [...]*, t. I (1767). Madrid, Viuda de Ibarra, 1786.

Terreros y Pando, Esteban de, *Diccionario castellano con las voces de ciencias y artes y sus correspondientes en las tres lenguas francesa, latina e italiana [...]*, t. II (1767). Madrid, Viuda de Ibarra, 1787.

Terreros y Pando, Esteban de, *Diccionario castellano con las voces de ciencias y artes y sus correspondientes en las tres lenguas francesa, latina e italiana [...]*, t. III (1767), Madrid, Viuda de Ibarra, 1788.

VOLUMEN II



Figura 7. Vida cotidiana en Buenos Aires.⁶⁵⁶

⁶⁵⁶ <https://ar.pinterest.com/mbillordo2131/epoca-colonial-argentina/>

1. CRITERIOS DE TRANSCRIPCIÓN DEL CORPUS DOCUMENTAL

La transcripción de todo corpus documental implica elecciones. En primer lugar, el investigador debe decidir qué tipo de transcripción efectuar, opción, que, sin dudas, se encuentra íntimamente relacionada con sus objetivos de estudio. Una vez definida la tipología, fijará los criterios de edición que considere más adecuados para alcanzar sus fines.

Desde hace tiempo, los esfuerzos por introducir orden y uniformidad en el tratamiento de los documentos de archivo han impulsado la redacción de criterios generales de publicación. En el marco de los estudios coloniales, las *Normas para la Transcripción de Documentos Históricos Panamericanos*⁶⁵⁷ han sido la primera obra consensuada que intentó superar las dificultades que presenta la edición de manuscritos. A pesar del tiempo transcurrido, sus principios mantienen vigencia en los especialistas, tal como lo demuestran las referencias bibliográficas que en sus trabajos realizan la argentina Branka Tanodi (2000) y la mexicana Natalia Silva Prada (2001).

Del mismo modo, en la era digital, los *Criterios de Edición de Documentos Hispánicos* publicados por la Red Internacional CHARTA, promueven la adopción de un estándar ecdótico para la edición de las fuentes documentales⁶⁵⁸. Estos parámetros comunes cumplen con una dúplice función, pues representan el requisito básico para la incorporación de textos en el corpus virtual y también constituyen un apelo a la uniformidad para las nuevas investigaciones⁶⁵⁹. Asimismo, la interesante propuesta de la “edición múltiple” contempla las necesidades de los distintos estudiosos, que desde sus propios ámbitos acceden al documento, lo que en futuro, podría contribuir a una mayor circulación de textos entre los colectivos científicos de las ciencias sociales.

Conforme a los objetivos que nos hemos prefijado y a las características que emergen de nuestros documentos presentamos los siguientes criterios de transcripción, los cuales son una síntesis personalizada de las diversas aportaciones, con las que comparte la idea de mantener

⁶⁵⁷ Estas normas fueron redactadas por una de las comisiones reunidas en el seno de la Primera Reunión Interamericana sobre Archivos, celebrada en Washington, en 1961. Sucesivamente, fueron difundidas en las páginas del *Boletín Interamericano de Archivos* (1974). Para una síntesis de las *Normas*, cfr. “Documentos históricos. Normas de transcripción y publicación” (Tanodi 2000).

⁶⁵⁸ La Red Internacional CHARTA (Corpus Hispánico y Americano en la Red: Textos Antiguos) creada en 2005, al incluir en su propuesta a las colecciones documentales de ambas orillas del Atlántico, representa la primera guía global hispanoamericana para la edición de textos. Para más información, véase (Charta: 2013).

⁶⁵⁹ Para una interesante panorámica sobre la diversidad de criterios de transcripción documental que circulaban en España en el siglo pasado, y de ese modo comprender la importancia de las nuevas tendencias, véase el trabajo “Normas españolas para la transcripción y edición de colecciones diplomáticas” (López Villalba: 1998).

un delicado equilibrio entre la fidelidad al manuscrito y las exigencias contemporáneas de lectura. Como nos recuerda Branka Tanodi:

[los documentos] para ser utilizados como fuente segura de conocimiento, deben ser presentados en tal forma que reproduzcan exactamente su contenido y con las características formales propias de su época, transcribiéndolos y editándolos de manera que permitan al investigador un análisis exacto de la fuente que se ofrece y un aprovechamiento fácil y correcto de los datos que el documento aporta (Tanodi 2000: 260).

2.3.3.1. *Grafías*

En primer lugar, respetamos la realidad grafémica del texto original, pues reproduce la conciencia fonológica del escribiente y ofrece detalles preciosos para el conocimiento del estado del español bonaerense de finales del siglo XVIII. Como señala Congosto al citar a José A. Pascual, la reproducción de las formas originales es fundamental para los estudios centrados en la historia de la lengua, pues del mantenimiento y la “acertada” interpretación de los “alógrafos denotativos y connotativos” depende la reconstrucción de las “posibilidades de pronunciación” que existían en el momento en que se escribieron los documentos (Congosto 2002: 103).

De igual modo, la preservación de las peculiaridades gráficas del manuscrito nos brinda la posibilidad de analizar aspectos sociológicos del lenguaje, como la presencia de variedades diafásicas y diastráticas, tan interesantes para nuestro estudio.

2.3.3.2. *Unión y separación de palabras, acentuación y puntuación*

Siempre que en el texto se presenten casos de unión entre palabras o de separación de las letras que las componen, éstas se transcribirán con sus formas actualizadas, pues su disposición en el texto parece obedecer más a descuidos involuntarios, o a errores ocasionados por la velocidad en la escritura, que a razones de mayor interés para nuestro estudio. Sólo en aquellos casos en que la unión entre palabras no parezca imputable a los entrelazamientos de la cursiva sino a una clara intencionalidad del escribiente, se transcribirán como aparecen.

Tampoco mantendremos los signos diacríticos como el punto sobre la *a* o los signos horizontales sobre las vocales (ej.: *ā, ã*), o en ciertas consonantes.

Sí, en cambio, por su acción focalizadora, hemos decidido mantener la acentuación original de los manuscritos ya que, en el proceso criminal, estos signos funcionaban como vectores enfatizantes que orientaban la lectura del Relator en la fase final del juicio. Al respecto, resultan más que oportunas las palabras de Romero Tallafigo, quien sobre los acentos sostiene la necesidad de “descubrirlos porque un texto histórico para que sea comprensible en su totalidad debe ser interpretado en tales claves de oralidad y de normativa prosódica, destinadas a matizar la fuerza persuasiva a la dicción del documento leído en voz alta (Romero Tallafigo 2004: 157). Del mismo modo procederemos con la puntuación, pues su distribución podría ser indicativa de los efectos prosódicos que deseaba introducir el escribiente.

2.3.3.3. *Abreviaturas*

Por lo que respecta a las abreviaturas, todos los compendios han sido desarrollados en cursiva, pues su mantenimiento dificulta la lectura y su presencia en el texto no aporta elementos importantes para nuestro trabajo. En su momento, cumplían con simples finalidades prácticas, como la necesidad de economizar tiempo y espacio durante la redacción del documento y la de evitar los excesos de escritura en los encabezamientos y los cierres de folio. Entre otras cosas, las variedades de abreviación que presenta una palabra en un mismo escribiente demuestran que la elección estaba supeditada a las exigencias del margen, inclinándose por la forma más reducida cuando el espacio era menor, y viceversa⁶⁶⁰.

2.3.3.4. *Mayúsculas y minúsculas*

En lo que atañe a las minúsculas y mayúsculas hemos respetado la realidad de los textos, pues creemos que en un documento jurídico, la decantación por una u otra forma implique cierto cuidado y sea representativa de una actitud valorativa (connotativa o denotativa) por parte del escribiente. Del mismo modo, las letras bajas con morfología de mayúscula se transcriben como tal.

⁶⁶⁰ Véase 3.3.2.4.

2.3.3.5. *Signos críticos o elementos especiales*

Empleamos los corchetes y la cursiva, seguida de dos puntos y el texto, para señalar la presencia de signos o elementos especiales:

[*signo*: texto]

[*cruz*]

También distinguimos entre firma y firma con rúbrica:

[*firma*: nombre]

[*firma*: nombre] [*rúbrica*]

Cuando el testigo sea analfabeto y no suscriba su declaración, lo indicaremos de la siguiente manera: [*firma*: cruz].

2.3.3.6. *Intervenciones en el texto*

Para facilitar la lectura y reproducir el orden textual de los contenidos, transcribimos entre corchetes y después de la cursiva seguida de dos puntos los siguientes elementos:

[*título*: texto]

[*margen*: texto]: transcribimos las glosas que aparecen en el margen izquierdo indicando los cambios de línea y de folio.

[*cuerpo*]: señala el arranque de la transcripción del texto del cuerpo.

[*margen mano 2*: texto]

[*mano2*], [*mano 3*]: para indicar los cambios de mano dentro del texto. Se colocan en el arranque pero no se incluye el texto entre los corchetes.

[*mano 1*]: indicamos la vuelta a la mano inicial.

[*sobrescrito*: texto]

[*tachadura*: texto]: indicamos las palabras escritas que han sido voluntariamente tachadas con prolijidad para ser reemplazadas por otras.

[*blanco*]: para los casos en que se presenten espacios dejados en blanco o páginas enteras.

[*línea de cierre*]: indicamos las líneas desarrolladas para impedir añadidos.

2.3.3.7. *Indicaciones sobre la numeración*

Para comenzar, el número de hoja corresponderá al texto editado, aunque este difiera del que presenta el manuscrito original.

El final de cada línea se indicará con una barra ascendente y su numeración con un número volado (ej. /³).

La separación entre un folio y otro se señalará con doble barra ascendente, acompañada del número de folio (ej. // (fol. 2)).

La distinción entre ambas caras del folio se hará colocando “vuelto” en la última línea del texto (ej. fol. 2v).

Para evitar la acumulación excesiva de las cifras con números volados, en cada cambio a folio recto las líneas interrumpirán la secuencia y comenzarán una nueva.

Por último, distinguimos las columnas de margen y cuerpo con las letras *a* y *b* respectivamente (ej. fol. 131a).

2.3.3.8. *Deterioro del original*

En caso de partes descoloridas y de tachaduras legibles, pero reconstruibles, las indicamos colocándolas entre corchetes angulares < >.

En cambio, utilizaremos los corchetes cuadrados para señalar:

[*roto*]

[*doblez*]

[*mancha*]: manchas de tinta presentes en el documento.

[*tachadura*]: tachadura ilegible.

Cuando el folio se presenta completamente ilegible, por cuestiones de conservación o defectos de digitalización, lo señalaremos utilizando corchetes cuadrados vacíos [].

Todas las explicaciones y comentarios que entendamos realizar serán efectuados colocando un asterisco * y aclarando con nota a pie de página.

Por último, para facilitar la comprensión de la distribución interna del expediente en la transcripción distinguimos entre:

[Documento n°]: en negrita, para indicar los documentos del expediente.

[Documento n°: tipología documental]: para indicar los documentos incluidos dentro de la Sumaria.

Es necesario precisar que la tipología documental no siempre se encuentra especificada en los márgenes de los diferentes autos. Sin embargo, hemos optado por introducirla para dotar de uniformidad a la transcripción del expediente.

En el cuadro sucesivo proponemos una síntesis de todas las normas presentadas.

Tabla 81. Criterios de transcripción del Corpus Documental

REFERENCIAS PARA LA TRANSCRIPCIÓN		
SIGNOS CRÍTICOS O ELEMENTOS ESPECIALES	[<i>signo</i> : texto]	Signo acompañado de texto
	[<i>cruz</i>]	Cruz
	[<i>sello</i> : texto]	Se aclara la tipología
	[<i>firma</i> : nombre]	Firma con nombres e identificaciones de cargos y profesiones
	[<i>firma</i> : nombre] [<i>rúbrica</i>]	ídem con rúbrica
	[<i>firma</i> : cruz]	Signo en casos de testigos analfabetos
INTERVENCIONES EN EL TEXTO	[<i>título</i> : texto]	Encabezamiento presente en el documento
	[<i>margen</i> : texto]	Transcripción de las glosas que aparecen en el margen izquierdo
	[<i>cuerpo</i>]	Indica el arranque del cuerpo del texto, después de la transcripción de márgenes abundantes
	[<i>margen mano 2</i> : texto]	Indica el cambio de mano en las glosas
	[<i>mano 2</i>] [<i>mano 3</i>]	Indican los cambios de mano en el cuerpo del texto Se colocan en el arranque del cambio pero no se incluye el texto entre los corchetes
	[<i>mano 1</i>]	Indicamos la vuelta a la mano inicial
	[<i>sobrescrito</i> : texto]	Casos en los que se remarca la escritura
	[<i>añadido</i> : texto]	Agregados en el texto
	[<i>interlineado</i> : texto]	Agregados entre líneas
	[<i>subrayado</i> : texto] [<i>tachadura</i> : texto]	Subrayados en el original Palabras escritas y tachadas
	[<i>blanco</i>]	Espacios en blanco en el texto o folios en blanco
[<i>línea de cierre</i>]	Para cerrar el cuerpo del texto	
NUMERACIÓN	β	Final de línea
	β (fol. 2v)	Indica el comienzo del folio vuelto
	// (fol. 3).	Señala la separación entre un folio y otro En cada recto reparte la numeración de líneas
DETERIORO DEL ORIGINAL	<>	Transcribimos entre corchetes angulares los descoloridos y las tachaduras legibles
	[<i>roto</i>]	
	[<i>doble</i>]	
	[<i>mancha</i>]	
	[<i>tachadura</i>]	Tachadura ilegible
	[]	Partes completamente ilegibles
asterisco	Aclaraciones pertinentes	

ANEXO
CORPUS DOCUMENTAL

[Documento n° 1] SUMARIA

[Documento n° 1: PORTADA]

Sumaria hecha a el Sargento de/² la Asamblea de Infanteria-/³ Francisco Calvete, encargado que/⁴ fue en la Direccion de la Casa/⁵de Recojidas, sobre el manejo, y/⁶ conducta que tubo en ella./⁷

[blanco]

Executada, por el Capitán Don Al-/⁸ fonso Sotoca, y Escribano Pedro Del/⁹ Castillo Sargento de la Asamblea de Ynfantería/¹⁰ (fol. 1v)

[blanco]/ / (fol. 2)

[Documento n° 2: AUTO CABEZA DE PROCESO]

[cruz]

Haviendo *vuestra merced* procedido en virtud de² orden mía a la prision del Sargento Francisco³ Calbete, encargado de la Casa de Residencia,⁴ y Hospicio de Pobres, con prebencion de que⁵ se entregasen los efectos de ella al interino⁶ que nombrase en su lugar, se hiciese Ym-⁷ bentario del dinero, y Papeles con las debidas⁸ precauciones, y se entregasen al Dependiente⁹ de *Real Hacienda* que el *Señor Yntendente* nombra-¹⁰ se, los efectos que hubiese pertene<c>ientes á¹¹ *Su Majestad* prebengo a *vuestra merced* que una vez evacuados¹² estos primeros puntos de la seguridad de los¹³ enseres, pase ínmediatamente a la prolixa¹⁴ (fol. 2v) aberiguacion del hecho que há dado merito¹⁵ a esta primera providencia.¹⁶ Segun los informes que tengo¹⁷ el expresado Sargento se halla bastantemente¹⁸ indiciado de adulterio en el trato indebido con¹⁹ Dionisia de Silba presa en dicha Casa de Re-²⁰ sidencia, asegurandose de que esta en cinta de²¹ el, y cercana al Parto, en cuya ínteligencia²² lo primero que *vuestra merced* ha de practicar para²³ empezar la Sumaria, es el reconocimiento de su²⁴ estado actual por facultatibos, y acreditado²⁵ acordar con la Correctora de la Casa el mas²⁶ oculto, y dísímulado medio de sacarla de ella²⁷ depositandola en una donde pueda estar²⁸ con seguridad, y sin trato alguno, hasta²⁹ que conbalecida buelba a la reclusion, evitan- / / (fol. 3) dose la nota que quedaria de la Casa de que² en ella se verificase, y procurando tam-³ bien que el Marido de esta creida delin-⁴ cuente no llegue a penetrarlo.⁵

Antes de pasar a esto le⁶ recibirá *vuestra merced* su declaracion y estara ad⁷ bertido de que el *Doctor Don Josef Antonio de Acos*⁸ ta Presvítero, se halla enterado de los in-⁹ dicios, que la Correctora sabe, y le ha ex-¹⁰ puesto ser publico, y notorio su embara-¹¹ zo, que la Muger de vn tal Sabeli que hoy¹² se halla depositada en Casa de don Josef Ygna-¹³ cio Merlo declaró al citado *Padre Acosta*¹⁴ que la misma Silba se lo havia dicho; *que*¹⁵ se ha notado en la Residencia la distin-¹⁶ cion, con que la tratava en la Comida, y¹⁷ la confianza demasiada en fiarle las¹⁸ (fol. 3v) llabes de la Portería con otras especies *que* servi¹⁹ ràn a engrosar la Sumaria ebacuando *vuestra merced*²⁰ prolixamente las citas, y declaraciones de las²¹ que puedan saberlo, tomando a su tiempo²² la Confesion al Sargento, y pasando des-²³ pues esta Causa a mis manos para la pro-²⁴ videncia correspondiente.²⁵

Encargo a *vuestra merced* <todo> <sigilo> por²⁶ el hecho de que se trata, y sus circunstan-²⁷ cias, y que tenga presente la nueva díligen-²⁸ cia que deve practicar luego que se verifique²⁹ que dió a luz el fruto de su delito.³⁰

Dios Guarde a *vuestra merced* muchos años. Buenos Aires 25 de marzo de 1784.³¹

[*firma*: Virrey Marqués de Loreto] [*rúbrica*]/³²

Al Capitán *Don* Alfonso Sotoca/ / (fol. 4)

[*Documento n° 3*: CERTIFICACIÓN - RECIBO]

[*encabezamiento*: *Don* Josef Capdevíla Cirujano Mayor de esta Plaza declara]

Certifico como por orden el *excelentísimo*² Señor Vir<r>ey pasé a reconocer el día³ 27 de marzo del presente año a⁴ Dionisia Silva, en casa de la com-⁵ dre Ines que vive en la Alameda,⁶ la que encuentre preñada, y según⁷ <e>l volumen del vientre, y movimiento⁸ del Jesus, estava ya en los nueve⁹ meses.¹⁰

Fuy segunda vez sitado el día¹¹ [*sobrescrito*: 6] de abril y la encontré parida con¹² un niño en los brazos, y el vientre¹³ desocupado, y demas señales que son¹⁴ propios y característicos del presente¹⁵ estado; y por ser cierto y constarme¹⁶ con evidencia doy la presente en Buenos Aires¹⁷ a 15 de Abril de 1784.¹⁸

[*firma*: Licenciado Josef Capdevila] [*rúbrica*]¹⁹

[*mano* 2] buelbe²⁰ (fol. 4v)

se me han respondido sinco pesos uno por las²¹ dos visitas y quatro por la certificación y el²² mismo día de la fecha.²³

[*firma*: Josef Capdevila] [*rúbrica*]/ / (fol. 5)

[*línea de cierre*]

B² [*blanco*] (fol. 5v)

B³ [*blanco*]/ / (fol. 6)

[*Documento n° 4: PARTE*]

[*cruz*]

El sarjento Jose Martínez encargado de la Casa de recoji² das, da parte a vuestra merced como se le an quejado la Correctora y al³ gunas presas díziendo que no quíeren Confesarse con don⁴ Nicolás Fernandez Cura de la parroquia porque el sarjen⁵ to don Francisco Calbete les a ynfundido que lo quelias con⁶ fesaban con dicho Cura todo se lo dezia a el y asi píden⁷ se les asista con otros confesores, vuestra merced determinara⁸ lo que allare mas Combeniente al servizio de *Vuestra Superioridad* y de sus⁹ almas. Buenos Ayres 27 de marzo de 1784¹⁰

[*firma*: Jose <M>artínez] [*rúbrica*]¹¹ (fol. 6v)

B¹² [*blanco*]/ / (fol. 7)

[*Documento n° 5: AUTO DE NOMBRAMIENTO*]

[cruz]

[margen] Nombramiento de Escribano^{/2} al Sargento Pedro^{/3} del Castillo

[cuerpo] Considerando la ymposibilidad que me asis^{/2} te para poder formar de mi puño una se-
^{/3} creta Sumaria de tal condicion que de^{/4} ella pueden resultar desacreditarse algu-^{/5} na casa
publica, y desunirse un matrimo-^{/6} nio, y teniendo la reflexion de que asistido^{/7} de Escribano la
hace mas veridica, y^{/8} autentica, y por estos, y otros motibos hi-^{/9} ce parecer ante mi a el
Sargento de la Asamblea de Ynfantería Pedro del Castillo a el que^{/10} recivi Juramento
diciendole jurais a Dios, y pro-^{/11} meteis al Rey y en su nombre al Señor Virrey^{/12} de que en
una Sumaria que me aveis de^{/13} acompañar guardareis el mayor sijilo^{/14} sin manifestar ni aun
por yndicios lo que se obrare haciendo en ella el ofi-^{/15} cio de Escribano, y enterado de la pre-
^{/16} gunta respondio, que juraba, y prome-^{/17} tia cumplir quanto se le ordenase con toda legalidad,
y sixilo en la Sumaria^{/18} (fol. 7v) que se le proponia, admitiendo hacer^{/19} funcion de Escribano
en ella, y lo^{/20} firmo conmigo en veinte y seis de^{/21} marzo de mil setecientos ochenta y quatro.^{/22}

[firma: Alfonso Sotoca] [rúbrica]

[firma: Pedro del Castillo] [rúbrica]^{/23}

[Documento n° 6: MEMORIA - DECLARACIÓN]

[margen: Orden para esta Su^{/2} maria, y De^{/3} claracion de^{/4} Dionisia de Silva.....]

[*cuervo*] En la Plaza de Buenos- Ayres, y en²⁴ la noche del veinte, y dos de mar-²⁵ zo de mil setecientos ochenta, y qua-²⁶ tro habiendo sido llamado à el Pa-²⁷ lacio del *Excelentísimo* Señor Virrey de estas Pro-²⁸ vincias el Señor Marques de Loreto me²⁹ mando verbalmente recibiese de su cu-³⁰ erpo de guardia à el Sargento de la Asam-³¹ blea de ynfanteria Francisco Calbete que³² se hallava arrestato en el, lo conduje-³³ se a la casa de Residencia, y como Direc-³⁴ tor que avia sido de toda ella Ymben-³⁵ tariase quanto tenia a su cargo, y par-³⁶ ticularmente el caudal, y papeles, nombrando-³⁷ substituto para que siguiese/ / (fol. 8) el Orden acostumbrado, asi en la casa de re-² cojidas, y Ospicio de pobres que esta conti³ guo, lo que se executo en la misma noche⁴ colocandolo despues arrestado en el Quar-⁵ tel de la Rancheria, haciendo nombra-⁶ miento de Director de la Casa al Sargento⁷ de la Asamblea de Cavalleria Jose Mar-⁸ tinez, y noticioso *Su Excelencia* el veinte, y cinco⁹ del referido mes estar conclusos los Ym-¹⁰ bentarios de lo perteneciente a dicha Ca-¹¹ sa, y que los ramos de que se halla-¹² va encargado el citado Sargento Calbete¹³ asi de la Real Hacienda como de tempo-¹⁴ ralidades havia dado poder absoluto pa-¹⁵ ra que hiciese a su nombre la entrega¹⁶ al Cavo de Ymbalidos Juan Francisco Gonza-¹⁷ lez, à el sugeto que se señalo por el Señor¹⁸ Governador Yntendente me paso en la noche¹⁹ del veinte, y cinco el *Excelentísimo* Señor Virrey un²⁰ Oficio en que me aclara la denuncia²¹ del trato ylicito que el citado Sargento Francisco²² Calvete tenia con una muger de la²³ (fol. 8v) reclusion llamada Dionisia Silva, y que²⁴ diciendole se hallava embarazada, por²⁵ el honor de la casa, y estimacion de su²⁶ marido, que à más de averiguar con²⁷ testigos lo posible de este echo, se pasase²⁸ a la remocion de la sospechada Silva²⁹ quando se hallase ynmediata a su par-³⁰ to, con otras ynsinuaciones para mi³¹ gobierno, y en observancia de otra su³² superior orden, pasé a la Casa de recoji-³³ das acompañado del presente Escri-³⁴ bano, y aviendo entrado à la abitacion³⁵ de la citada Dionisia que es ynmedia-³⁶ ta a la Puerta de que estaba encargada³⁷ y de tornera, considerando era asump-³⁸ to de hir paladeando, resultado de la lar-³⁹ ga conferencia que con ella se tubo à⁴⁰ presencia del Escribano, confesar que⁴¹ era cierto haver tenido trato ylicito⁴² con el Sargento Francisco Calvete, del que le⁴³ resultava estar embarazada y segun⁴⁴ su cuenta proxima al parto que/ / (fol. 9) deberia ser la semana entrante, ò poco² mas; confeso yualmente que las beces que³ lo avia tratado ylicitamente havia sido⁴ en dicha Reclusion, creyendo ella no pudie-⁵ ra averlo entendido nadie, respecto de que⁶ no llego el caso de que se quedara à dormir,⁷ que à lajas no le <a> dado, y solo si le decia⁸ no la comprava ropa, por que no entra-⁹ sen las demas en sospecha; que es cier-¹⁰ to pagava la comida disponiendo para¹¹ ella de todo lo necesario, unida dicha co-¹²

mida con la de la Retora, la que de la¹³ Cocina le embiavan à las dos dividida;¹⁴ que muchos dias le embiava platos de¹⁵ lo que el comia, añadiendo habra el tiempo-¹⁶ de nueve meses que le sucedio el primer¹⁷ trato ylicito una noche en un Corredor,¹⁸ que es natural de esta Ciudad casada¹⁹ con Jose Antonio Fontuso, del que duda si esta²⁰ ò no en Buenos Ayres à pedimento del qu-²¹ al se halla en esta reclusion que es de²² edad de unos veinte, y cinco años, y aviendo²³ (fol. 9v) oydo la precedente relacion el citado Escriba-²⁴ no le ordene la recibiese Juramento al que²⁵ hizo por Dios nuestro Señor y una señal de²⁶ Cruz, por el qual le pregunto si se afir-²⁷ mava en que era cierto lo que avia decl-²⁸ rado, a lo que respondio que por ser real²⁹ y berdadero quanto llevaba dicho se afir-³⁰ mava, y ratificava, con cuya diligen-³¹ cia se concluyo con esta brevedad, ò³² falta de ritualidad por obiar reparos³³ y juicios que podian hacer las demas³⁴ que se hallan en dicha Casa, no re-³⁵ solviendose a ynculcar mas sobre este³⁶ asunto, que podra hacerse de las decla-³⁷ raciones que si urge se tomen en Sali-³⁸ endo de su cuidado por el respeto que³⁹ es devido tener à una desgracia, y dicho⁴⁰ Señor Capitan lo firmo conmigo de que doy fe-⁴¹

[firma: Alfonso Sotoca] [rúbrica]⁴²

Ante mi⁴³

[firma: Pedro del Castillo] [rúbrica]⁴⁴

[Escribano de la Sumaria=]⁴⁵

[Documento n° 7: DECLARACIÓN]

[margen: Declaracion de² Teresa Nuñez³ muger de Saveli-]

[*cuerpo*] En veinte, y nueve dias del mes de / / (fol. 10) Marzo de mil setecientos ochenta, y qua-²tro, para los fines de esta Sumaria Ynfor-³macion hizo parecer ante si el Capitán don Al-⁴fonso Sotoca como encargado del esclarecimiento⁵ à teresa Nuñes muger del Sargento del cuer-⁶po de Ymbalidos Andres Saveli, à quien reci-⁷vi Juramento por Dios nuestro Señor y con una señal de⁸ Cruz en forma de derecho por el cual pro-⁹metio decir berdad en quanto supiere, y¹⁰ fuese preguntada por el expresado Señor don¹¹ Alfonso Sotoca, y siendo del tenor siguiente¹²

Preguntada como se llama de donde es natural¹³ que edad tiene, y si a estado presa en la¹⁴ Casa de Recojidas de esta Ciudad- responde¹⁵

Se llama teresa Nuñes, natural de la Colo-¹⁶nia del Sacramento edad de treinta años, que¹⁷ es casada con el Sargento de Ymbalidos Andres¹⁸ Saveli, el que la puso en la Casa de Recojidas, y a estado en ella el tiempo de cinco años-¹⁹

Preguntada si conoce al Sargento de la Asamblea²⁰ de ynfanteria Francisco Calvete a cuya direccion²¹ (fol. 10v) a estado aquella Casa, si ha visto i oydo²² decir que el citado Sargento ha tenido tra-²³tos ylicitos con alguna, o algunas de las²⁴ mugeres reclusas que havia, ò hay en²⁵ dicha Casa expreselo por menor, señalan-²⁶do la sugeta ò sugetas que sean, y las²⁷ que ò los que lo hayan bisto, ò puedan²⁸ dar noticias, y enterada de la pregunta-²⁹ responde³⁰

Conoce al Sargento Francisco Calvete por³¹ aver sido quien ha dirigido la casa de³² recojidas donde estubo la declarante, que a³³ quanto al trato ylicito que haya tenido³⁴ no lo ha bisto, y si noticias, y yndicios de³⁵ el, habiendo sido lo primero las Chinas³⁶ Agustina, Pasquala, Chavela, y tadea³⁷ las tres primeras le consta quedaban³⁸ algunas noches en el quarto del Sargento³⁹ por decirlo el asi, y se experimentaba⁴⁰ su falta, la Agustina pario una bez⁴¹ y segun entendio de las citadas chinas lo ejecutaron todas las que se diran / / (fol. 11) en casa del Sargento Leyba, de la Asamblea² de Dragones, dicha Agustina confeso a la que³ declara que el citado hijo que pario lo⁴ havia tenido del Sargento Calvete, y que el-⁵hijo lo havian puesto en la Cuna, o casa⁶ de expositos; a dicha Agustina la rescataron⁷ los Yndios, y esta en su tierra: La China Pas-⁸quala se quedaba igualmente algunas no-⁹ches en el quarto del citado Sargento de la¹⁰ que segun oyo decir à las otras Chinas¹¹ havia tenido otro hijo, refiriendo ser el¹² parto en la Cada de Leyba, y el hijo lle-¹³baron a la Casa de expositos: La China Cha-¹⁴vela segun ha oydo à las citadas Chinas,¹⁵ y las demas que hay all<i> dentro tubo el¹⁶ Sargento Calvete dos hijos en ella, aviendo pari-¹⁷do, y llevados à la Casa de expositos, segun¹⁸ refieren todas las de la Casa, constandole¹⁹ à la que expone haverles bisto los bientes²⁰ elevados, que

faltaban de la Casa cierto-^{/21} tiempo y bolbian à ella, sin este embarazo:^{/22} Que asi esta como las dos citadas se^{/23} (fol. 11v) quedaban en el quarto del citado Sar-^{/24} gento como ba dicho varias noches, y^{/25} siestas, y otras beces, diciendo el pasa-^{/26} ban a cuidarle el quarto: La China-^{/27} tadea la tubo en su quarto mucho ti-^{/28} empo de modo que se pasaban semanas^{/29} [roto] sin que entrase en la Reclusion, no^{/30} ha oydo se esta haya parido, y si que^{/31} ha ablado con la que declara diciendola vi-^{/31} via en mala amistad con el Sargento Calve-^{/33} te cuya China hes ladina, y habla bien^{/34} el Castellano; que no sabe en que la em-^{/35} plearia respecto de que le traian la comi-^{/36} da de afuera: Que el ultimo hijo que tubo^{/37} en Chavela, y pario en la casa de Leyba^{/38} la part<e>ra que es suegra de dicho Lyba^{/39} no queriendo ya llebar chicos à la Cuna^{/40} se lo embio a Calvete à su quarto, y por^{/41} la noche lo llebaron al torno de los^{/42} Expositos, y al dar buelta lo hallaron-^{/43} muerto lo que sucedio el antevispera^{/44} de la Candelaria de este año; que el / (fol. 12) haver estado todo el dia la criatura en el^{/2} quarto de Calvet<e>, lo supo por las Chinas^{/3} y el aver muerto en el torno por la Cor-^{/4} retora. Que a mas de las referidas le consta^{/5} esta embarazada de dicho Sargento Calvete la^{/6} recojida Dionisia Silva, por averselo dicho^{/7} ella mesma asi, y notarse del biente que^{/8} tiene, cuyo hecho es notorio à las mas de^{/9} las Recojidas por averlo vociferado à mu-^{/10} chas como à la que declara, que no le cons-^{/11} ta si la llevaba à su quarto respecto de^{/12} que la tenia en el exercicio de tornera, y^{/13} las llaves de la Porteria, pues la corre-^{/14} tora en nada de la Casa se metia; que la^{/15} vieja recojida Maria Gusman le dijo à la^{/16} que declara le avia dicho la citada Dionisia^{/17} que Calvete le havia regalado un mon-^{/18} tadientes de oro, y un relicario con cade-^{/19} na de plata: Que ha oydo decir à las pre-^{/20} sas sin acordarse à quien avia tenido-^{/21} amistad ylicita con Sebastiana Peña, muger^{/22} (fol. 12v) del talabarero, y con una China nom-^{/23} brada Catalina, que su ama la tiene^{/24} alli por castigo, como tambien la Chi-^{/25} nita Rosa Casero que la tiene alli^{/26} su ama por castigo; añadiendo por ullti-^{/27} mo que asi la que declara como las^{/28} [roto] mas que hay alli han estado executan-^{/29} do confesiones sacrilegas, respecto de que^{/30} la que declara hallandose en fila para pasar^{/31} lista, y en el Refectorio quando estaban^{/32} todas à tomar tareas les decia este^{/33} Santo baron del Cura Farruco quanto vuestras mercedes^{/34} se confiesan que sea contrami, ò contra^{/35} la Casa todo me lo dice, de modo que las^{/36} confesiones que hacian era solo por cum-^{/37} plir con el, experimentando las result-^{/38} tas de esto en que la Española Francisca^{/39} Javiela que ya esta libre despues de^{/40} tomar mate comulgo, que el paradero^{/41} de esta no lo save, y que de quanto lleva^{/42} referido en esta declaracion son noti-^{/43} ciosas las mas de las mugere que / (fol. 13) componen la Casa de Recojidas.^{/2}

Yaviendole leído dicha su declaracion, y³ preguntandole si era la misma que havia echo⁴ y sobre el ylicito trato de que se ha tratado⁵ se le ofrecia que añadir, ò quitar respondio⁶ era lo mismo que avia dicho, sin que se le⁷ ofreciese que añadir ni quitar, firmando-⁸ con dicho Señor Capitán y conmigo de que doy fe.⁹

[firma: Alfonso Sotoca][rúbrica]

[firma: teresa Nunes][rúbrica]¹⁰

Antemi¹¹

[firma: Pedro del Castillo] [rúbrica]¹²

Escribano de la Sumaria¹³

[margen: Sigue la² declaracion³ anterior]

[cuerpo] Despues de lo expuesto arriba por ser corres-¹⁴ pondiente à este asunto dijo la que declara que en¹⁵ el dia de ayer la embio à llamar desde su¹⁶ prision el Sargento Calvete para que fuese à berlo, lo¹⁷ que no quiso executar, que el recado lo trajo¹⁸ el soldado de Ynfantería Ramon Parre que es primo¹⁹ del soldado que tiene en su casa don Jose Ignacio Merlo²⁰ cuyo recado lo recivio, la Esclava de dicho Mer-²¹ lo Mercedes. fha ut supra [firma: teresa Nunes] [rúbrica]²²

[firma: Alfonso Sotoca] [rúbrica]²³

Antemi²⁴

[firma: Pedro del Castillo] [rúbrica]²⁵

Escribano²⁶ (fol. 13v)

[Documento n° 8: DILIGENCIA]

[margen: Diligencia]

[*cuerpo*] En veinte, y siete de dicho mes, y año, si-²⁷endo como las ocho de la noche, el *Señor don*²⁸ Alfonso Sotoca dijo *que* respecto de estar²⁹ berificado el embarazo de Dionisia³⁰ de Silva, y proximo al parto; y por-³¹ que lo mandava el *Exceletisimo Señor Virrey*³² en su Oficio de veinte, y cinco del cor-³³ riente que acompañada de *dicho Señor* y de³⁴ mi el Escribano se llevase a casa de³⁵ la Partera Ines lo que asi se executo³⁶ entregandosela con las precauciones³⁷ del sixilo, y respondieron de su persona³⁸ a la *que* se le dejo dinero para su manu-³⁹ tencion de precisos gastos de ropa para⁴⁰ embolver la criatura, encargandola⁴¹ diese aviso luego que huviese echo⁴² su desembarazo para determinar⁴³ sobre la criatura, teniendo preveni⁴⁴ do dicho capitan segun me dijo un Ym-⁴⁵ balido que disimuladamente estubise⁴⁶ en la casa de la citada Partera à / / (fol. 14) desembarazar su fuida si acaso la ynten-² taba, de que doy feè.³

[*firma*: Pedro del Castillo] [*rúbrica*]⁴
Escribano⁵

[Documento n° 9: DECLARACIÓN]

[*margen*: Declaración^{/2} de Gregoria^{/3} digo Andrea^{/4} Gomez, mu-^{/5} ger del Sar-^{/6} gento Antonio^{/7} Leyba...]

[*cuerpo*] En treinta de dicho mes, y año para los^{/6} fines de esta Sumaria Ynformacion^{/7} dicho Señor Capitán don Alfonso Sotoca paso^{/8} a la Casa del Sargento de la Asamble^{/9} de Cavalleria Antonio Leyba, y hizo pare-^{/10} cer ante si a su muger Andrea Gomez^{/11} à quien recivi Juramento por Dios nues-^{/12} tro Señor y una señal de cruz en forma de derecho, por el qual prometio decir ber-^{/13} dad de todo lo que supiere, y fuese pregun-^{/14} tada por dicho Señor.^{/15}

Preguntada como se llama, que estado, y edad^{/16} tiene: responde.^{/17}

Se llama Andrea Gomez, es casada^{/18} con el Sargento Antonio Leyba, natural de^{/19} esta Ciudad, y de edad de veinte, y nue-^{/20} ve años-^{/21}

Preguntada si en su casa han parido algunas^{/22} (fol. 14v) mugeres de las de la casa de Reco-^{/23} jidas de la Residencia, ò han hido à^{/24} curarse de alguna otra enfermedad^{/25} ò si por su direccion lo han echo en^{/26} otra casa, en que tiempo, por Orden^{/27} de quien, quantas han sido, como se^{/28} llaman, por cuenta de quien corrio^{/29} el gast<o>, que destino se dio à las cria-^{/30} turas, y que combersaciones haya para^{/31} el esclarecimiento de quien orijino el em-^{/32} barazo de ellas, responde-^{/33}

Que nada de quanto contiene la pre-^{/34} gunta ha pasado en su Casa, ni sabe^{/35} ni oydo decir de lo que se trata en ella^{/36} Reconbenida sobre que diga la berdad^{/37} segunda, y tercera be<z>, respondio lo mes-^{/38} mo en lo que se ratificaba no obstante^{/39} el Juramento que se le hizo presente.^{/40} y aviendole leido su exposicion antece-^{/41} dente dijo era lo mismo que avia de-^{/42} clarado, y por no saber escribir hi-^{/43} zo una señal de cruz, y dicho Señor / (fol. 15) firmo conmigo de que doy fee=^{/2}

[*firma*: cruz]^{/3}

[*firma*: Alfonso Sotoca] [*rúbrica*]^{/4}

[*firma*: Pedro del Castillo] [*rúbrica*]^{/5}

Escribano^{/6}

[*Documento n° 10*: DECLARACIÓN]

[*margen*: Declaración^{/2} de Maria^{/3} Guzman, re^{/4} clusa de la^{/5} Casa de Re^{/6} cojidas...]

[*cuervo*] En el citado día mes y año para los^{/7} fines propuestos, paso dicho Señor Capitán don Al-^{/8} fonso Sotoca à la Casa de Recojidas, y hi-^{/9} zo comparecer ante si à Maria Guzman^{/10} una de las presas de dicha casa à quien^{/11} recivi Juramento por Dios nuestro Señor y una se-^{/12} ñal de Cruz, en forma de derecho, por el^{/13} qual prometio decir berdad de quanto su-^{/14} piere, y fuese preguntada por dicho Señor.^{/15}

Preguntada como se llama, de donde es^{/16} natural, que edad, y estado tiene, como que^{/17} tiempo hace se halla presa en la Casa^{/18} de Recojidas responde-^{/19}

Se llama Maria Guzman, natural de la^{/20} villa de Lujan, de edad como de cincuen-^{/21} ta, y seis años, estado casada con Bentura^{/22} (fol. 15v) Jimenez, y que hace esta presa año, y-^{/24} cinco meses.^{/25}

Preguntada si en el tiempo que hace^{/26} se halla en su arresto ha visto ù oydo^{/27} decir que el Sargento Francisco Calvete en^{/28} el tiempo que estaba echo cargo de esta^{/29} Casa de Recojidas, ha tenido tratos yli-^{/30} citos con alguna, ò algunas de las mu-^{/31} geres presas que ha avido ò en el^{/32} dia hay, lo exprese por menor nombran-^{/33} do las sugetas, con expresion de lo que^{/34} sepa por aver visto, ù oydo decir nom-^{/35} brando à quien, responde.^{/36}

Que conoce al Sargento Francisco Calvete^{/37} que à sido a cuyo cargo à estado la-^{/38} Casa de Recojidas, y que en el tiempo que^{/39} ella ha subsistido le consta haver pa-^{/40} rido la antevispera de la candelaria^{/41} la China nombrada Chavela, y à los^{/42} dos dias la trajo, y ella mesma la^{/43} estuvo haciendo remedios para su res-^{/44} tablecimiento; que la Criatura hoyo/ / (fol. 16) decir à las demas Chinas la avian bisto^{/2} en el quarto del citado Sargento Calvete, y^{/3} decian todas generalmente que parecida es^{/4} la criatura al Sargento? Cuya China^{/5} Chavela ha sido su total confianza, la que^{/6} solia tener dos, y tres dias algunas beces^{/7} en su quarto: De la China Pasquala ha^{/8} oydo decir à todas las presas de la Casa^{/9} que vivia en mala amistad con ella, y^{/10} yualmente con la China Tadea, con la que^{/11} segun todas las Chinas vivia yualmente^{/12} la que tenia en su quarto temporadas, cu-^{/13} ya falta notaba por no existir en la Casa^{/14} como las demas, habiendo entendido gene-^{/15} ralmente de las presas que eran cinco las^{/16} que havian salido à parir fuera, sin aber^{/17} pue<s>to cuidado sobre este assunto, solo si^{/18} que una de las que han parido se la^{/19} llevaron los Ynfieles; que en quanto à^{/20} los vientres solo puso cuidado lo tenia^{/21} bien elevado la China Pasquala: Que à^{/22} las presas à oydo decir que los embarazos^{/23} (fol. 16v) de las dichas Chinas eran del Sargento Cal-^{/24} vete, pero no à las embarazadas: Que-^{/25} ademas de lo expuesto le consta por aver-^{/26} le dicho la Dionisia Silva se hallaba em-^{/27} barazada del

referido Francisco Calvete/²⁸ cuya Dionisia le leyo à la que declara/²⁹ un papel en que le decia que luego que/³⁰ se berificase el parto de dicha Dionisia/³¹ como la asistiese bien en el le dispon/³² dria la libertad, y à una hija que esta/³³ con ella, con cuyo motibo quando se/³⁴ encontraban trataban de su desembara-/³⁵ zo, contando *siempre* que era de Calbete/³⁶ lo que estaba embarazada; que no ha/³⁷ bisto el trato de los <dos> pues tomado sus ta-/³⁸ reas en el Refectorio, se quedaba el con/³⁹ ella, la que despues puso de Tornera, y/⁴⁰ respecto de que la China Maria Mi-/⁴¹ ni estaba siempre al lado de la Dionisia/⁴² esta podra decir algunas cosas que la/⁴³ que declara ygnora: Que la Dionisia le/⁴⁴ refirio averle regalado Calvete un mondadientes/ / (fol. 17) y que un relicario que llevaba la citada Dio-/² nisia à entendido de todas era de Calvete/³ Que quando las pasava lista, y en el Refec-/⁴ torio quando les daban las tareas decia/⁵ el Sargento Calvete ese Santo Padre con quien/⁶ se confiesan si le dicen algo del trato de/⁷ la Casa, de la comida, ò del honor de el/⁸ esten entendidas que lo h<e> de saber, por que/⁹ el Padre, <> lo ha de decir, y las h<é> de/¹⁰ sacrificar, con cuyo temor no osaban-/¹¹ confesar sus pecados, pues la que declara-/¹² desde que esta en la casa no ha echo bue-/¹³ na Confesion por este temor; añadiendo-/¹⁴ por ultimo que à la Dionisia le embiava/¹⁵ la comida, y la recibia por el torno, que lo/¹⁶ vi<o> los mas de los dias, y dicha Dionisia el/¹⁷ dia sabado pasado que la sacaron previ-/¹⁸ no à la que declara, que aunque la re-/¹⁹ civiesen Juramento no dijese nada en contra/²⁰ de ella: Que tiene presente aver bisto una/²¹ presa que esta fuera llamada Arias que/²² despues de aver tomado mate fue à recibir/²³ (fol. 17v) la Comunion por temor del Sargento que or-/²⁴ deno fuesen à comulgar las que havian/²⁵ confesado: Que siendo el refectorio el parage/²⁶ donde se reparten las tareas es costumbre/²⁷ señalar una muger para que les baya entre-/²⁸ gando a presencia del Sargento de modo que/²⁹ aviendose despachado à todas, resultaba/³⁰ quedar Calvete solo con la repartidora/³¹ que debe estar esempta de todo trabajo-/³² para esta comision hizo *siempre* eleccion/³³ de aquellas à quien mas estimaba cu-/³⁴ yo encargo le bariaba quando le pare-/³⁵ cia, y como era comun decir de todas/³⁶ lo alegre que era, se ynferian las dis-/³⁷ frutaba el tiempo de su encargo, y en este/³⁸ numero se comprehende a la Sebastiana/³⁹ Peña muger del talabartero; y aviendo-/⁴⁰ sele leido esta su declaracion dijo ser la mis-/⁴¹ ma que avia dado, y que no tenia en ella nada que añadir ni quitar, y por no sa-/⁴² ber escribir hizo una señal de cruz, y dicho/⁴³ Señor firmo conmigo de que doy feè= [cruz]⁴⁴
[firma: Alfonso Sotoca] [rúbrica]⁴⁵

Antemi/⁴⁶

[firma: Pedro del Castillo] [rúbrica]⁴⁷

Escribano/ / (fol. 18)

[*Documento n° 11: DECLARACIÓN*]

[*margen: Declaración² de la Chi³ na Maria⁴ Mini...*]

[*cuerpo*] El dicho dia mes, y año hizo comparecer el/² citado Capitán don Alfonso Sotoca à el cuarto de/³ la Correctora à la China Maria Mini, à qui-/⁴ en recivi Juramento por Dios nuestro Señor y una señal/⁵ de Cruz, en forma de derecho de decir berdad,⁶ sobre lo que supiere, y fuese preguntada, por dicho/⁷ Señor à lo que respondió que si juraba; y prometia/⁸ Preguntada como se llama, que edad tiene, que/⁹ religion profesa, y que tiempo ace se halla en es-/¹⁰ ta Casa de Recojidas, responde-/¹¹

Se llama Maria Cuñamini, natural/¹² de San Juan de los Pueblos de Misiones, su edad/¹³ al parecer de veinte, y un años, Religion Cris-/¹⁴ tiana, que hace se halla en esta casa un año.¹⁵ Preguntada si conoce al Sargento Calvete que/¹⁶ gobernava esta casa, si save ò tiene noticia/¹⁷ tubiese trato ylicito con alguna de las mu-/¹⁸ geres que hay ò ha avido en la Casa diga/¹⁹ quales son, y si de dicho trato les ha resul-/²⁰ tado aver parido, refiera como se ejecuto/²¹ este, y quanto pueda ocurrirle, à todo lo que/²² responde.²³ (fol. 18v) Conoce al Sargento Calvete, y hoyo decir que/²⁴ una presa llamada Agustina la que se bol/²⁵ vio à los Ynfieles pario fuera de la Casa, y que/²⁶ el hijo era del Sargento Calvete, que ygnora el/²⁷ parage donde pario: La Yndia pampa Pasqua-/²⁸ la hoyo decir à las demas havia parido y/²⁹ que era del Sargento Calvete, la qual tenia/³⁰ en su quarto dicho Calvete quando entro en/³¹ esta casa la que declara: Que la Yndia Pampa/³² Chavela la vio embarazada, la que pario poco/³³ hace, y estuvo fuera de la Casa una noche sola/³⁴ diciendose por todas, que el hijo que havia pari-/³⁵ do era de Calvete, por que dicha Chavela la/³⁶ tenia en su quarto Calvete para que lo cui-/³⁷ dara, añadiendo que decian avia estado la cria-/³⁸ tura un dia en el quarto de Calvete, y que/³⁹ por la noche la llevaron al torno de los/⁴⁰ expositos en donde la hallaron por la ma-/⁴¹ ñana difunta. Que las dichas solia mudarlas/⁴² quando se disgustava con ellas, y las pegava/⁴³ como sucedio à la China tadea, que la tubo-/⁴⁴ mucho tiempo quedandose de noche, y de dia, y que / / (fol. 19) à la que bio abultada la cara, de puñadas que le/² havia dado, y la entro dentro de la casa, bolvi-/³ endose à llevar à la China Pasqualita: Que con/⁴ el motibo de averla destinado para que acompañase/⁵ à la tornera Dionisia Silva, bio que tres noches/⁶ tarde de la noche, benir à la Porteria al Sargento/⁷ Calvete, y entro en el quarto de la citada Dioni-/⁸ sia, y aviendo dicho la que declara que tenia sueño/⁹ le expuso Dionisia se recojiese que ella cuidaria/¹⁰ si se ofrecia algo en la Porteria, que aviendo/¹¹ entre las dos tenido conbersacion sobre el/¹² embarazo le dijo Dionisia que cuidado no-/¹³ lo contase à las otras presas por que le re-/¹⁴ sultaria algun disgusto: Que save le ha dado/¹⁵ una cadena de plata del pescuezo, y unos ocho/¹⁶ pesos, y el rebozo que lleva, y para la Criatura/¹⁷ bayeta amarilla, y una camisa que le dio/¹⁸ para la criatura que quando salio Dionisia/¹⁹ se la

dio à la que declara, y aviendola visto/²⁰ se reconoce aver sido antes camisa de hombre/²¹ y
haviendole leído esta declaración dijo no tenía/²² que añadir ni quitar otra cosa que el enbi-/²³
ar à Dionisia todos los días la comida el Sargento/²⁴ Calvete, en lo que se afirmo, y ratifico, y
por/²⁵ (fol. 19v) no saber escribir hizo la señal de cruz, y/²⁶ dicho Señor firmo conmigo de que
doy feè-/²⁷ [cruz]²⁸

[firma: Alfonso Sotoca] [rúbrica]²⁹

Antemi/³⁰

[firma: Pedro del Castillo] [rúbrica]³¹

Escribano/³²

[Documento n° 12: DECLARACIÓN]

[margen: Declaración/² de Maria Josefa [tachadura: Escobar]³ [entrelineado: Cabral] actual
Cor-/⁴ rectora...]

[*cuerpo*] En dicho día mes y año, y en el propio pa-^{/33} rage dicho Señor Capitán hizo comparecer à Ma-^{/34} ria Josefa Escobar actual Correctora à la^{/35} que recivi Juramento, por Dios nuestro Señor^{/36} y una señal de cruz, por el que prometio de-^{/37} cir berdad en todo lo que por dicho Señor fuese^{/38} preguntada, y supiere^{/39}

Preguntada como se llama, de donde^{/40} es natural, que edad tiene y que cargo, re-^{/41} sponde.^{/42}

Se llama Maria Josefa [*subrayado*: Es<c>obar] [*añadido*: Cabral], es^{/43} natural de Buenos-Ayres, de edad como^{/44} de cincuenta, y quatro años, y que esta em-^{/45} pleada de Corretora en la casa de Reco-^{/46} jidas.

Preguntada si conoce al Sargento Francisco Cal-^{/47} vete Director que ha sido de la Casa de Recojidas / (fol. 20) si ha visto, ù oydo decir que el citado Calvete ha^{/2} tenido trato ylicito con alguna, ò algunas de^{/3} las recojidas, exprese quienes son, con sus cir-^{/4} cunstancias, y quanto le ocurra, y enterada^{/5} de la pregunta responde.^{/6}

Que ha visto embarazadas à las Chinas Cha-^{/7} vela, y Pasquala, que existen en esta Casa, y^{/8} ha oydo que tambien lo han estado las Chi-^{/9} nas Agustina, y otra Chavela, que es difunta^{/10} y la Agustina la llevaron los Yndios; Las que^{/11} dicho Calvete à oydo las mandaba à parir fue-^{/12} ra de la casa, que ignora qual sea, La Pas-^{/13} quala estubo fuera cerca de un mes, y la^{/14} Chavela poco tiempo, que aunque noto estos^{/15} dos embarazos no pregunto por que no se origina-^{/16} ra ningun cuento de quien estaban embara-^{/17} das, cuyas Chinas eran las que solian asis-^{/18} tir à Calvete, y à quienes mas mandava, las^{/19} que tenia para su servidumbre, estando unas-^{/20} temporadas unas, y otras, y ultimamente^{/21} tubo la China tadea la que solia quedarse de^{/22} noche: Que ha visto a Dionisia Silva con el bien-^{/23} tre elevado à su parecer embarazada, cuyo^{/24} reparo hizo por averselo dicho Maria Gusman^{/25} (fol. 20v) y su hija Maria, y de su China Ramona que à^{/26} esta se lo comunico su paisana Maria Cu-^{/27} ñamini que la acompañava en el torno, y re-^{/28} paro averla puesto de tornera, y que el referido^{/29} Calvete le embiava todos los dias la comi-^{/30} da, y las referidas le expusieron que el emba-^{/31} razo abia dicho ella propia era del Sargento Calvete.^{/32}

Preguntada como sucedia estos embarazos^{/33} y se seguian los partos, y el destino que era regu-^{/34} lar dar à las Criaturas sin que celase ò ynda-^{/35} gase el como avia sido pues segun lo que ha^{/36} expuesto aun despues de noticiosa de ello^{/37} <no> lo comunico ni con el Director de la Casa^{/38} ni con el Gobierno, al ber no cesaban estos^{/39} sucesos, responde.^{/40}

Que por disposicion del Sargento Calvete en na⁴¹ da se poni<a> de los asuntos de la casa, pues el⁴² daba las tareas, y las recibia el otro dia, y⁴³ disponia los demas que aceres sin dejarle⁴⁴ à ella hacer nada por decir que para estas⁴⁵ co<s>as sabia el como se avia de gobernar, y⁴⁶ que de los embarazos nunca dijo nada por⁴⁷ temer los disgustos que podia ocasionar dicho/ / (fol. 21) Sargento, añadiendo que el Señor Virrey no se lleva-²ba de cuentos, y de enredos causa por que tomo el³ partido de estar en su cuarto, y asistir al Padre⁴ quando benia a decir la Misa, y à la noche el⁵ Rosario.⁶

Preguntada si save ù oyo decir lo que el Sargento⁷ decia a las presas asi en el Refectorio como qu-⁸ando las pasava lista por la noche cobre el Cu-⁹ra de la Concepción don Nicolas Farruco, responde¹⁰

Que las recojidas le dijeron que no se atre-¹¹bian a confesar por el recelo de averles dicho barias¹² beces el Sargento Calvete que si le decian al padre¹³ tocante à el alguna cosa, ò de su estimacion lo¹⁴ avia de saber por el propio Padre que se lo diria¹⁵ y con este temor, y amena<z>as, que les hacia to-¹⁶das las confesiones que hacian eran malas, y¹⁷ aviendole leido su declaracion dijo ser la mis-¹⁸ma que avia dado, y que en ella se afirmaba, y¹⁹ ratificaba, y por no saber escribir hizo una²⁰ señal de cruz, y²¹ dicho Señor firmo conmigo de que doy feè-²²

[cruz]²³

[firma: Alfonso Sotoca] [rúbrica]²⁴

Antemi²⁵

[firma: Pedro del Castillo] [rúbrica]²⁶

Escribano²⁷

[Documento n° 13: DECLARACIÓN]

[margen: Declaración² de la China³ Chavela...]

[*cuerpo*] En treinta, y uno de Marzo de dicho año y en²⁸ (fol. 21v) el citado parage, el citado Capitán don Alfonso So-²⁹ toca hizo comparecer a la China Pampa nom-³⁰ brada Chavela à la que recivi Juramento³¹ por Dios nuestro *Señor* y una señal de cruz en forma³² de Derecho, y por el prometio despues de ym-³³ puesta de la gravedad del Juramento decir ber-³⁴ dad de quanto supiere, y le fuere pregunta-³⁵ do por dicho *Señor*³⁶

Preguntada como se llama, de donde es³⁷ natural, que edad tiene y que religion profesa³⁸ responde³⁹

Se llama Chavela, y es Yndia Cautiba⁴⁰ de las Pampas, de edad al parecer de treinta ^{<ta >}⁴¹ y seis años, y que es Cristiana.⁴²

Preguntada si conoce Sargento Francisco Cal-⁴³ vete, si save, ò le consta, ù oydo decir tubiese⁴⁴ trato ylicito con alguna de las presas que ha⁴⁵ avido, y hay en esta casa de Recojidas, refiera⁴⁶ lo circunstanciandolo menudamente responde⁴⁷

Que conocio al Sargento Francisco Calvete que⁴⁸ governava esta casa de Recojidas que no ha visto⁴⁹ ni à oydo decir que el Sargento Calvete andubiese⁵⁰ ylicitamente con ninguna de las Recojidas ynclusas/ / (fol. 22) las Chinas que hay y a avido.²

Preguntada como refiere lo que antecede si³ esta yndiciado en esta Sumaria que el Sargento Cal-⁴ vete tratava ylicitamente con las Chinas las que⁵ alternavan asistiendole en su quarto para sus⁶ menesteres quedandose à dormir un dia, unas no-⁷ ches mas que otras, y respecto de que tenia dicho⁸ Calvete un Negro grande que le servia à la mano⁹ quien le traia la comida, y zena de fuera, se¹⁰ hace yndiciable esto, las llevaba, para disfrutar-¹¹ las aviendose visto los efectos de que han parido¹² fuera de la Casa como le ha sucedido à la¹³ que declara, à todo lo que responde es falso que la¹⁴ que declara, y le parece que ninguna de las que so-¹⁵ lian asistirle à barrer el quarto <q>ue <e>ran la¹⁶ que declara, la Pasqualilla, y tadea, se han que-¹⁷ dado ninguna de noche, pues todas durmieron en¹⁸ los quartos que les tienen destinados, que es cierto¹⁹ ha par<i>do la que declara dos beces, pero no ha sido²⁰ de el, pues con el motibo de embiarla à llevar²¹ colchones, ò otra diligencia que algunas beces²² era de noche quando bino ella trato en²³ (fol. 22v) estos tiempos con camiluchos de quienes quedo²³ embarazada amabas beces, y quando notò los²⁴ embarazos Calvete le dijo fuese à parir en ca-²⁵ sa de la Petrona su lavandera, la que no es su²⁶ exercicio de Comadre de parir, en cuya casa²⁷ pario la Pasquala, y otras Chinas, que no estan²⁸ en el dia en la Casa.²⁹

Preguntada si en las diligencias y asisten-³⁰ cia que à tenido en el quarto de Calvete³¹ a em-³² biado algun recado, ò traidole à la Dionisia de³³ parte de el responde no le ha dado nunca

re/³⁴ cado de el, y en quanto à esta solo puede decir/³⁵ le traian la comida todos los dias, su negro
<>, /³⁶ la Pasqualita, ò la tadea, que dicha Dionisia le te-/³⁷ nia dicho a la que declara que quando
llegase/³⁸ la ocasion de parir la avia de acompañar/³⁹ hasta la casa de Petrona la Labandera de
dicho/⁴⁰ Calvete que no le dijo nunca de quien estaba/⁴¹ embarazada, y aviendole leido esta
declaracion dijo/⁴² ser la misma que habia dado, y en ella se afirmaba/⁴³ sin tener que añadir, y
por no saber es-/⁴⁴ cribir hizo una señal de cruz, y dicho Señor firmo con-/⁴⁵ migo de que doy
feè-/⁴⁶

[cruz]⁴⁷

[firma: Alfonso Sotoca] [rúbrica]⁴⁸

Antemi/⁴⁹

[firma: Pedro del Castillo] [rúbrica]⁵⁰

Escribano/ / (fol. 23)

[Documento n° 14: DECLARACIÓN]

[margen: Declaración de/² la China/³ Pasqualita]

[*cuerpo*] En dicho dia mes, y año, y en el propio parage^{/2} para los fines de esta ynformacion dicho Señor Capitán^{/3} hizo parecer antesi à la China Pampa, y Cris-^{/4} tiana titulada Pasqualita, à la que recivi jura-^{/5} mento Dios nuestro Señor y una señal de cruz, ym-^{/6} poniendola de la grabedad de faltar à la realidad^{/7} del Juramento y por el prometio decir berdad de lo^{/8} que supiere, y le fuese preguntado, por dicho Señor.^{/9}

Preguntada como se llama de donde es natu-^{/10} ral, que edad tiene, y que religion profesa, responde-^{/11}

Se llama Pasquala, que <es> de nacion Pam-^{/12} pa, y tolderia del cazique tomas, edad como de veinte años, y de Religion Cristiana.^{/13}

Preguntada si conoce al Sargento Francisco Calvete^{/14} si save, le consta, ù oido decir tubiese trato ylici-^{/15} to con alguna de las presas que a avido, y hay^{/16} en esta Casa de Recojidas, refieralo circunstan-^{/17} ciandolo menudamente responde-^{/18}

Que ni save ni a oido decir tratase por mal^{/19} fin ninguna de las recojidas, ynclusas las Chi-^{/20} nas, el Sargento Francisco Calvete que era el que governaba^{/21} esta casa.^{/22} (fol. 23v)

Recombenida diga la berdad, pues parti-^{/23} cularmente con algunas Chinas se hace sospecho-^{/24} so las tratase ylicitamente como à la que decla^{/25} ra respecto de que era una de las que asistian^{/26} a acomodarle el quarto, que solian quedarse^{/27} en el algunas noches segun se refiere en esta^{/28} Sumaria, a lo que responde que es cierto le à^{/29} barrido el quarto algunos dias, y echo algunos^{/30} mandados pero no lo ha tratado ylicitamen-^{/31} te, y si la que declara pario lo tubo de otro, y^{/32} biendola dicho Calvete embarazada la mando fue-^{/33} ra à parir en casa de Petrona su Labandera, que^{/34} no tiene que decir de el, en el asunto, que se le^{/35} ha dicho de experiencia, ni averlo oydo decir, y^{/36} aviendole leído esta Declaracion, dijo ser la^{/37} misma que avia dado añadiendo que era falso se^{/38} havia quedado de noche e el quarto de Calvete^{/39} en todo lo que se afirmaba, y ratificaba, y por no^{/40} saber escribir hizo una señal de Cruz, y dicho^{/41} Señor lo firmo con migo de que doy fee-

[*cruz*]^{/42}

[*firma*: Alfonso Sotoca] [*rúbrica*]^{/43}

Antemi^{/44}
[*firma*: Pedro del Castillo] [*rúbrica*]^{/45}
Escribano^{/46}

[*Documento n° 15*: DECLARACIÓN]

[*margen*: Declaración de la^{/2} China tadea]

[*cuerpo*] En el citado parage dia mes, y año, y los/ / (fol. 24) fines expresados, dicho *Señor* hizo comparecer à la Chi-^{/2} na tadea, à la *que* recivi Juramento por Dios *Nuestro Señor* y^{/3} una señal de cruz, despues de averla ympu-^{/4} esto de la gravedad de faltar à la Legalidad del^{/5} Juramento y prometio decir à dicho *Señor* lo *que* supiere^{/6} de quanto fuese preguntada.^{/7}

Preguntada como se llama, de donde es na-^{/8} tural, y que edad tiene, y religion profesa, responde^{/9}

Se llama Tadea, nacida en la Pampa, y tol-^{/10} dos del Cazique tomas, edad como de veinte, y^{/11} cinco años, y de religion cristiana^{/12}

Preguntada si conoce al Sargento Fr<a>ncisco Cal-^{/13} <v>ete director *que* fue de esta casa, si save ù oyo-^{/14} decir tuviese amistad ylicita con las Chinas, y^{/15} demas *que* ha avido, y hay en esta casa de Reco-^{/16} jidas, recon<o>ce à Francisco Calvete director *que* fue de^{/17} esta casa, que no à oido tubiese mala amistad^{/18} con ninguna de las Recojidas, ni à visto ningu-^{/19} na accion *que* lo demostrase.^{/20}

recombenida diga la berdad so cargo del^{/21} Juramento *que* ha echo, pues consta de esta suma-^{/22} ria algunos tratos *que* ha tenido parti<c>ularmente^{/23} con algunas Chinas que han parido, y vociferado^{/24} (fol. 24v) ellas mismas, eran los hijos *que* tubieron del^{/25} Sargento Francisco Calvete, sospechandose sera asi^{/26} respecto de *que* se dice en la citada Sumaria^{/27} se quedaban algunas Chinas por la noche^{/28} en el quarto como la *que* declara se que-^{/29} do temporadas, como tambien el ultimo-^{/30} hijo *que* pario la China Chavela la vispera-^{/31} ra de la Candelaria, lo tubo en su quar-^{/32} to Calvete todo el dia, diciendo ellas mes-^{/33} mas era semejante à Calvete, responde^{/34}

Es cierto se quedo à dormir en el quarto^{/35} de Calvete algunas noches quando solia estar^{/36} enfermo *para* hacerle el puchero, y peinarlo^{/37} y bender sal, pero ni estuvo con ella, ni la^{/38} solicito en ningun tiempo, *que* no à oido decir que^{/39} los hijos *que* tubieron las Chinas fuesen de Cal-^{/40} bete, ni bio al hijo de la Chavela en el quarto^{/41} que las demas Chinas no durmieron ningu-^{/42} na bez en el quarto sino la *que* declara en^{/43} el tiempo que ha dicho, y aviendole leido esta de-^{/44} claracion dijo ser la misma que havia dado^{/45} y *que* no tenia en ella nada que añadir ni^{/46} quitar so cargo el Juramento prestado, y por/ / (fol. 25) no saber escribir hizo una señal de cruz, y^{/2} dicho *Señor* firmo conmigo de *que* doy feè. [*cruz*]^{/3}

[*firma*: Alfonso Sotoca] [*rúbrica*]^{/4}

Antemi^{/5}

[*firma*: Pedro del Castillo] [*rúbrica*]^{/6}

*Escribano*⁷

[*Documento n° 16: DECLARACIÓN*]

[*margen: Declaración*² de Maria³ Sebastiana Peña]

[*cuerpo*] En la propia casa dia, mes y años citados, y *para*^{/8} los propios fines, el mismo Señor Capitán don Alfonso^{/9} Sotoca hizo comparecer à Maria Sebastiana^{/10} Peña, à quien recivi Juramento por Dios Nuestro Señor^{/11} y una señal de cruz, por el *que* prometio decir,^{/12} berdad en todo lo que supiere, y fuese pregun-^{/13} tado por dicho Señor^{/14}

Preguntada como se llama, que edad tie-^{/15} ne, que estado, que *tiempo* hace se halla en dicha casa, y su patria responde-^{/16}

Se llama Maria Sebastiana Peña, de edad^{/17} de veinte, y tres años, de estado casada con Jose^{/18} Rodriguez Pereira, y hace se halla reclusa qua-^{/19} tro años ocho meses, y *que* es natural de esta Ciudad.^{/20}

Preguntada si conoce al Sargento Francisco^{/21} Calvete que gobernaba esta casa, si sabe^{/22} à oydo decir tubiese amistad ylicita con^{/23} (fol. 25v) alguna algunas de las Recojidas, y Chinas *que*^{/24} e<s>isten y ha avido en esta Casa, refiera por^{/25} menor lo *que* supiera, à lo *que* responde-^{/26}

Conoce al Sargento Francisco Calvete *que* ha^{/27} dirijido esta Casa: que à oydo decir à las reco-^{/28} jidas *que* hay aqui sin acordarse à quien bivia^{/29} en mala amistad con algunas Chinas *que*^{/30} esto le podian decir por gana de decirlo, no^{/31} aviendo bisto nada, que algunas de las Chi-^{/32} nas bio con los bientes elevados, no sabiendo^{/33} si seria embarazo o enfermedad; que como la^{/34} *que* declara tenia su quarto muy adentr<o>^{/35} no sabe si las Chinas quedaron alguna no-^{/36} che en el quarto del Sargento Calvete: Qu<e> ygu-^{/37} almente ha oydo decir sin acordarse à quien^{/38} *que* el Sargento Calvete tubo ylicita amistad^{/39} con Dionisia Silva, sin saber sobre esto otra^{/40} cosa.^{/41}

Recombenida diga la berdad, si con la^{/42} *que* declara ha tenido el citado Calvete^{/43} algun trato ylicito que pudo averlo avido^{/44} quando era repartidora de las tareas, y *que*^{/41} daba sola, de las ultimas en la sala/ / (fol. 26) donde se repartian, si en estas ocasiones tubo con^{/2} el algo lo solicito tener, à lo que responde-^{/3}

Que con la *que* declara no ha tratado^{/4} ni ha solicitado, *para* mal fin.^{/5}

Preguntada si estubo en las ocasiones^{/6} donde estaban juntas como es à el pasar lis-^{/7} ta por la noche, y repartir las tareas, *que*^{/8} fue [*interlineado*: lo que] dijo Calvete en quanto al Cura Farruco^{/9} sobre las Confesiones, responde-^{/10}

Que el Santo padre (entendiendose por el^{/11} Cura Farruco) le daria noticia si hablan con-^{/12} tra su honor, pues hiban à confesar picardias^{/13} y no sus culpas.^{/14}

Recombenida diga la berdad del trato/¹⁵ ylicito *que* haya tenido con Calvete, pues de la/¹⁶ Sumaria consta aver tenido ylicita amis-/¹⁷ tad con el, responde-/¹⁸

Que es falso haya tenido mala amis-/¹⁹ tad, ò trato ylicito con e<l>, y haviendole leido/²⁰ esta declaracion dijo ser la misma *que* havia/²¹ dado, que no tenia nada *que* añadir ni quitar/²² y que en ella se afirmaba, y ratificaba/²³ (fol. 26v) y lo firmo, con dicho *Señor* y Yo el Escribano de que doy feè./²⁴

[*firma*: Maria Sebastiana Peña]/²⁵

[*firma*: Alfonso Sotoca] [*rúbrica*]/²⁶

[*firma*: Pedro del Castillo] [*rúbrica*]/²⁷

Escribano/²⁸

[*Documento n° 17: DECLARACIÓN*]

[*margen*: Declaración de² la China Ca³ talina García⁴ criada libre⁵ de doña Petrona⁶ Agüero...]

[*cuerpo*] En el propio día mes, y año, y e<n> la citada²⁹ casa para el esclarecimiento antecedente hizo³⁰ comparecer el propio Señor don Alfonso Sotoca³¹ à la China Catalina García à quien recivi³² Juramento que lo hizo por Dios nuestro Señor y una³³ señal de cruz, por el qual prometio decir ber-³⁴ dad de lo que supiese, y fuese preguntado por³⁵ dicho Señor³⁶

Preguntada como se llama de donde es³⁷ natural, y que edad tiene, responde³⁸

Se llama Catalina Garcia, natural³⁹ de Corrientes, y de edad como de veinte, y dos⁴⁰ años.⁴¹

Preguntada si conoce al Sargento Francis-⁴² co Calvete que se hallava de Director de la⁴³ Casa, si le consta, ù à oydo decir à vivido tra-⁴⁴ tando ylicitamente con algunas de las Reco-⁴⁵ gidas, señaladas, refiriendo quanto sepa / (fol. 27) y enterada de la pregunta, responde²

Conoce al Sargento Calvete que ha dirijido³ esta Casa: Que à experimentado que las Chinas⁴ Pasqualita, y Tadea hiban à su quarto una bez⁵ una, y luego otra segun los en<o>jos que con ellas tenia⁶ las que solian quedarse por las noches quando⁷ se enfermaba, siendo el comun decir de las demas⁸ mugeres de la Residencia bivia amancebado con⁹ estas Chinas; que la que declara ha sido de las¹⁰ que nombraba algunas becas, p<ara> repartir¹¹ las tareas en el Refectorio<o>, en donde tubo tam-¹² bien para el reparto de las tareas à Sebastiana la¹³ del talabartero, à la Machado que ya esta en¹⁴ libertad, à la teresa la Portuguesa que tambien¹⁵ esta libre; que las referidas le contaron à la¹⁶ que declara abian tenido trato ylicito con el¹⁷ Sargento en el Refectorio, en el quarto que hay en-¹⁸ frente: recombenida sobre lo que acaba de decir lo¹⁹ aclara de este modo que la Machado que esta fuera²⁰ le conto à la que declara abia tenido trato car-²¹ nal con Calvete en el quarto de la lana en-²² frente del refectorio, que à la Sebastiana la-²³ bio entrando con el en el quarto de las belas²⁴ (fol. 27v) una bez sola: Que la teresa decian todas las de²⁵ la Casa que andaba con Calvete, que lo que bio²⁶ con estas tres fue por el motibo de que las²⁷ dichas con la que declara estaban sacando lana²⁸ desnudas de medio cuerpo, y que era boz gene-²⁹ ral que las que se empleaban en el refectorio an-³⁰ daba con ellas: <Que> y igualmente decian andaba³¹ con Dionisia Silva.³²

Recombenida, como refiere el trato yli-³³ cito de las referidas, y no expresa andubo con³⁴ ella el citado Sargento segun consta en esta su-³⁵ maria, responde.³⁶

La empleaba como las demas y que no à³⁷ estado con ella nunca ni la ha solicitado.³⁸

Preguntada si à oydo ablar sobre lo que decian/³⁹ del cura Farruco, responde./⁴⁰

Le contaron las otras Recojidas avia dicho/⁴¹ el Sargento Calvete que lo que hablan de el en las con-/⁴² fesiones se lo contaba, pero que la declara no lo à/⁴³ oydo, y aviendole leído esta declaracio dijo ser/⁴⁴ la misma que avia dado, y que no tenia/⁴⁵ en ella nada que añadir ni quitar, y por/⁴⁶ no saber escribir hizo una señal de cruz/ / (fol. 28) y dicho Señor lo firmo conmigo de que doy feè-/²

[firma: Alfonso Sotoca] [rúbrica]

[firma: cruz]/³

Antemi/⁴

[firma: Pedro del Castillo] [rúbrica]/⁵

Escribano/⁶

[Documento n° 18: DECLARACIÓN]

[margen: Declaración de/² la China/³ Rosa Casero]

[*cuerpo*] En el propio dia mes, y año, y los fines expuestos/⁷ hizo dicho Señor comparecer à Rosa casero à quien/⁸ recivi Juramento que lo hizo por Dios nuestro Señor y una/⁹ señal de cruz en forma de derecho por que prome-/¹⁰ tío decir berdad de lo que supiere, y fuere preguntada/¹¹ por dicho Señor/¹²

Preguntada como se llama de donde es/¹³ natural, y que edad tiene, responde/¹⁴

Se llama Rosa Casero, natural del Pue-/¹⁵ blo de Santo Domingo Soriano de la otra Banda de este/¹⁶ rio, su edad como de veinte, y cinco años./¹⁷

Preguntada si conoce al Sargento Francisco Calvete,/¹⁸ si save ha tenido trato ylicito con alguna/¹⁹ de las Recojidas, si lo à oydo decir, responde./²⁰

Que conoce al Sargento Calvete, y oya decir à la<s>/²¹ recojidas que andaba con las Chinas, y nada mas de/²² lo dicho; que à oydo decir aora que andaba amanceba-/²³ do con presas, y no sabe con quien, y que no sabe/²⁴ mas sobre esto./²⁵ (fol. 28v)

Recombenida como dice no sabe, y se ha-/²⁶ lla en esta Sumaria que la que declara andubo/²⁷ con el citado Calvete, responde./²⁸

Que ella es cierto estuvo con el en dos/²⁹ ocasiones en su quarto, en las que tubo acto-/³⁰ carnal, pero que de las demas presas, y Chinas no/³¹ sabe nada por no aver puesto cuidado; y aviendo-/³² le leido esta declaracion dijo ser la misma que/³³ havia dado, y no tenia en ella nada que añadir ni quitar/³⁴ y por no saber escribir yzo una señal/³⁵ de cruz, y dicho Señor firmo conmigo de que doy fe-/³⁶

[*firma*: Alfonso Sotoca] [*rúbrica*]

[*firma*: cruz]/³⁷

Antemi/³⁸

[*firma*: Pedro del Castillo] [*rúbrica*]/³⁹

Escribano/⁴⁰

[*Documento n° 19*: DECLARACIÓN]

[*margen*: Declaración de/² Maria Petro/³ na Montiel]

[*cuerpo*] En dicho dia mes, y año dicho Señor don Alfonso Sotoca^{/41} hizo parecer antesi, en la expresada casa à^{/42} Maria Petrona Montiel à quien recivi Jura-^{/43} mento por Dios nuestro Señor y una señal de cruz^{/44} en forma de derecho por el que prometio decir-^{/45} berdad de lo que supiere, y fuese preguntada^{/46}

Preguntada como se llama, de donde^{/47} es natural, que edad tiene, y que exercicio responde-
// (fol. 29)

Se llama Maria Petrona Montiel^{/2} de Corrientes, de nacions Yndia, como de unos tre-^{/3} ynta, y seis años, y su exercicio labandera sin^{/4} tener otro, y que es viuda.^{/5}

Preguntada si conoce al Sargento Francisco Calvete^{/6} diga que tratos, y comunicaciones à tenido con^{/7} el, responde.^{/8}

Que lo conoce por ser quien le laba, y plan-^{/9} cha su ropa, que con el no ha tenido ningun otro^{/10} asumpto.^{/11}

Preguntada como dice que no ha tenido-^{/12} ningun otro trato ni asumpto con Calvete, y se^{/13} save de esta Sumaria, à tenido otros, y entre-^{/14} ellos que parian en su Casa barias recogidas de^{/15} la Residencia, diga la berdad so cargo del Juramento^{/16}

Refiriendo menudamente que lo que paso responde,^{/17} que avi-^{/18} endo hido a su casa la Yndia Chavela por disposi-^{/19} cion de Calvete para que la reconociera que enfermedad te-^{/20} nia pues decia estaba enferma de pujos, se bio con^{/21} el tiempo era embarazo, y aunque no es partera la^{/22} ayudo a parir, y que solo esta China à ayudo ò^{/23} partear, y no à ydo ninguna otra à su casa por^{/24} (fol. 29v) si ni mandado de Calvete, que no la hoyo de qui-^{/25} en hiba embarazada, y que la criatura supo que^{/26} una becina que bivia en la Esquina de su casa^{/27} la avia llevado à la cuna, y que ella no lo sa-^{/28} bia de cierto por que estaba enferma, y por lo^{/29} mismo no fue à dar parte à Calvete de lo^{/30} que avia sucedido ni el tampoco fue à su casa^{/31} ni le ha ablado nunca nada sobre este asumpto^{/32} y à los tres dias de aver sucedido se bolvio la Chi-^{/33} na à la Residencia; y que <no> à labado ropa à nin-^{/34} guna de las mugeres de las Recogidas.^{/35}

Recombenida, que falta à la berdad ebidencian-^{/36} dose de que aviendo hablado con ella don Alfonso^{/37} Sotoca, y tratadola sobre aver parido las Chinas^{/38} nego absolutamente hasta que le presento la China^{/39} Chavela, que esta le recombino à presencia de dicho^{/40} Señor avia parido en su casa, con cuya recomben-^{/41} cion callo la que declara, y constando en esta^{/42} Sumaria pari<o> en su casa la Chavela, la Pas-^{/43} quala, y otras, refiera quienes fueron, con orden^{/44} de quien, y que destino dieron à las criaturas, res^{/45} ponde.^{/46}

Que solo la Chavela pario en su casa // (fol. 30) como llevo dicho no otra reclusa, ni la Pasquala² y viendo que estaba negativa dispuso dicho Capitán y lo³ executo biniera à presencia de la que declara la⁴ China Pasquala, y preguntadola en su presencia⁵ que donde avia parido y destino que se le habia dado⁶ à la criatura, dijo que avia parido en casa de⁷ la Petrona que estaba presente, que la criatura⁸ la avia llevado a la Cuna una China que esta⁹ fuera llamada Martina, con cuya exposicion¹⁰ recombino dicho Capitán a la Petrona, y repitio que no¹¹ avia parido en su casa la China Pasquala como¹² tenia dicho, y aviendola leido esta declaracion dijo-¹³ era la misma que avia dado, y que no tenia que añadir¹⁴ ni quitar, y por no saber escribir hizo una señal¹⁵ de cruz, y dicho Señor firmo conmigo de que doy feè-¹⁶

[firma: AlfonsoSotoca] [rúbrica]

[firma: cruz]¹⁷

Antemi¹⁸

[firma: Pedro del Castillo] [rúbrica]¹⁹

Escribano²⁰

[Documento n° 20: DECLARACIÓN]

[margen: Declaración² de Ramon³ Parri....]

[*cuervo*] En la ciudad de Buenos Ayres à dos dias del/²¹ mes de Abril del propio año, el Capitán don Al-/²² fonso Sotoca para los fines propuestos hizo-/²³ comparecer al soldado Ramon Parri, que lo es/²⁴ de la primera Compañía del Segundo Batallon/²⁵ (fol. 30v) del Regimiento de Infantería de esta Ciudad, à qui-/²⁶ en recivi Juramento que lo hizo por Dios nuestro/²⁷ Señor y una señal de cruz en forma de derecho/²⁸ por el qual prometio decir berdad de todo/²⁹ lo que supiere, y fuese preguntado./³⁰

Preguntado como se llama, que edad/³¹ tiene, de donde es natural, y que exerci-/³² cio tiene, responde./³³

Se llama Ramon Parri, que es de edad/³⁴ de veinte, y cinco años, natural de Cata-/³⁵ luña, y su exercicio soldado del Regimiento de/³⁶ Infantería de esta Ciudad, Compañía Primera del/³⁷ Segundo Batallon./³⁸

Preguntado si se le han leydo las Reales/³⁹ Ordenanzas, y esta ympuesto en ellas res-/⁴⁰ ponde./⁴¹

Que aunque no las sabe de memo-/⁴² ria se las han leido, y esta ympuesto de/⁴³ ellas, y sus penas./⁴⁴

Preguntado si conoce al Sargento Francisco/⁴⁵ Calvete, si lo à tratado despues de su ar-/⁴⁶ resto en *que* se halla, que combersaciones/⁴⁷ ha tenido con el, y que resulto de ellas/ / (fol. 31) responde./²

Lo conoce despues que esta arrestado en la/³ Rancheria, que hallandose de guardia cierto/⁴ dia le toco la Centinela à el quarto donde/⁵ el se halla, previniendole el Cavo no tra-/⁶ tase con el nadie, ni que se le dejase tomar la/⁷ pluma, y que respecto de estar enfermo de/⁸ melancolia combersase con el, de cuya com-/⁹ bersacion entendio dormia en casa del Capitán/¹⁰ don Jose Ignacio Merlo, y le suplico dijese à una/¹¹ muger llamada teresa Saveli que se halla/¹² en dicha Casa fuese a berlo; y que yualmente le/¹³ dijese le havia dicho la Retora de la Residencia/¹³ se hallava preso por ella, lo *que* no creia por/¹⁴ los favores *que* le tenia echos, cuyo recado lo/¹⁵ dejo à una criada de la Casa *para que* se lo diese/¹⁶ y pasados dias se lo dijo à la citada Saveli, y/¹⁷ le respondió digale vuestra merced *que* por mi no esta/¹⁸ preso, que no podia hir alla, que mirara/¹⁹ los Memoriales, y beria como no havia queja/²⁰ suya./²¹ (fol. 31v)

Recombenido como executo lo *que* ha/²² dicho, pues tiene confesado era la Orden no/²³ tratase con nadie, y se puso en llevar el/²⁴ recado *que* ha dicho, *que* es la pribacion del/²⁵ trato por que no haya semejantes recados/²⁶ y por *que* asi lo tiene mandado el Señor Virrey/²⁷ por los fines que dicho Señor Excelentísimo tendra, responde./²⁸

Lo executo sencillamente creyendo no hacia^{/29} en esto ni bien ni mal, y asi no le ha dado^{/30} hasta aora al Sargento Calvete la respuesta^{/31} añadiendo que quando fue à relebar la^{/32} Centinela <a>ndando si fue un tal Ydalgo de la^{/33} Compañía de Milicias, ò uno que le dicen atro-^{/34} pella del Regimiento de Ynfantería se hallava-^{/35} una Negra hablando con dicho Calvete, à la^{/36} que le entrego algunos reales à tiempo que se^{/37} estaba entregando del puesto, y oyo que la^{/38} Negra le decia como me he de acordar-^{/39} de tantos nombres, y el le respondio pues^{/40} daselo à quien quisieres, ò reparteselo, y que^{/41} no entendio à quienes havia de repartir/ / (fol. 32) que no conoce la negra, ni creha la conocera^{/2} aunque la bea por no aver puesto en ella^{/3} cuidado; y aviendole leido su declaracion y pre-^{/4} guntadole si era la misma que havia echo, y^{/5} si sobre ella se le ofrecia que añadir o quitar^{/6} dijo era la misma que havia echo sin que se^{/7} le ofreciese que añadir ni quitar en que se ra-^{/8} tificaba, y firmo con dicho Capitán y conmigo de que doy feè-^{/9}

[firma: Alfonso Sotoca] [rúbrica]

[firma: Ramon Parri] [rúbrica] ^{/10}

(Antemi)^{/11}

[firma: Pedro del Castillo] [rúbrica]^{/12}

Escribano^{/13}

[Documento n° 21: SEGUNDA DECLARACIÓN]

[margen: Segunda Declaración^{/2} de Teresa^{/3} Nuñes...]

[*cuerpo*] En la propia Ciudad dia mes, y año, el mismo/¹⁴ *Señor Capitán* en prosecucion de esta Sumaria pa-/¹⁵ so à casa del *Capitán don Jose Ignacio Merlo* donde se/¹⁶ halla *teresa Nuñez* à quien hizo compare-/¹⁷ cer à su presencia, y recivi *Juramento* por Dios *nuestro*/¹⁸ *Señor* y una señal de cruz en forma de *derecho* por el/¹⁹ que prometio decir berdad sobre lo *que supiere*/²⁰ y fuese preguntada por *dicho Señor*./²¹

Preguntada como dijo en la declaracion/²² antecedente *que tiene dada que havia oydo decir* à las/²³ *Chinas* de la Residencia hiban à parir à Casa/²⁴ (fol. 32v) del *Sargento Leyba* pues se prueba no ser asi-/²⁵ declare lo *que sepa* sobre esto, responde *que lo*/²⁶ mesmo *que ha declarado* es lo *que entendio de*/²⁷ las *Chinas*, que si no es asi, seria respuesta/²⁸ que las *Chinas* tendrian gana de dar./²⁹

Preguntada si a mas de la declaracion/³⁰ que tiene dada se le ofrece que decir sobre-/³¹ asuntos de la Casa de Recojidas, responde/³²

Que quando se hallava en la Casa de/³³ Recojidas el *Sargento Francisco Calvete* le trajo un/³⁴ borrador *para que le sacase dos copias la una*/³⁵ *para remitir al Señor Virrey* y la otra *para*/³⁶ el *Señor Obispo* cuyos dos papeles, ò *Cartas le*/³⁷ encargo no pusiese nombres, y era su conte-/³⁸ nido ynfamar al Cura *don Mariano* el/³⁹ que mandaba la Yglesia de afuera de la/⁴⁰ Residencia, diciendo que estaba en mala/⁴¹ amistad con la Sobrina, y *que viviendo esta*/⁴² enfrente de dicha Yglesia grande, la qual estuvo un *tiempo* de tornera siendo Correctora *doña Josefa* / (fol. 33) Escobar, y que no combenia estubiese en aquella/² Yglesia por estar disgustados los becinos, que aunque/³ el papel era largo no se acuerda si contenia/⁴ otra cosa, y à poco tiempo hoyo decir lo havian/⁵ desterrado. Que à oydo decir à barias mugeres/⁶ de las Recojidas sin acordarse de quien, que/⁷ quando las solicitaba les ofrecia dispondria su/⁸ libertad, y *que con ninguna de* e<l>las presumen con/⁹ siguio s<u> logro, que una de <ellas> *que lo dijo fue*/¹⁰ *Bernarda Abila* *que ya es difunta*, y aviendo te-/¹¹ nido noticia de esto el *Sargento Calvete*, hizo/¹² que se desdijera delante de las *que se habian*/¹³ confesado aquel dia, y con efecto la trajeron/¹⁴ con las prisiones, y se desdijo, *que aunque dicha*/¹⁵ difunta se lo avia dicho reserbadamente à la *que*/¹⁶ declara lo de ser solicitada con la oferta de/¹⁷ la libertad, no le añadio huviese tenido tra-/¹⁸ to ylicito con el, à la que persiguio con cas-/¹⁹ tigos, y bio le dio el mesmo, pidiendo la corre-/²⁰ tora *que avia por que estaba enferma*, à la *que*/²¹ en el mesmo dia estaba con la calentura de/²² las biruelas, de las *que* luego murio. Que/²³ (fol. 33v) la comida *que se daba* à todas, y diariamente era/²⁴ a medio dia un poco de carne erbida, y un/²⁵ puño de maiz, y à la noche ervido solo, y *que*/²⁶ la carne la comian podrida los mas de los/²⁷ dias pues como compraba bastante

canti-^{/28} dad hasta que no se acabava toda no compra-^{/29} ba otra, y solo en el caso de estar muy po-^{/30} drida se solia arreglar; que el maiz esta^{/31} desgranado en un quarto, y aunque esta podri-^{/32} do lo daba todos los dias; y aviendole leido esta^{/33} su declaracion y preguntadole si era la mesma^{/34} que havia echo, dijo que era la misma en la^{/35} que se afirmaba, y ratificaba, y firmo, con dicho Señor y conmigo de que doy feè-^{/36}

[*firma*: Alfonso Sotoca] [*rúbrica*]

[*firma*: Teresa Nuñez] [*rúbrica*]^{/37}

(Antemi)^{/38}

[*firma*: Pedro del Castillo] [*rúbrica*]^{/39}

Escribano^{/40}

[*Documento n° 22: DECLARACIÓN*]

[*margen*: Declaración^{/2} de Maria del^{/3} Pilar Casco]

[*cuerpo*] En dicho dia mes, y año el expresado *Señor Capitán*⁴¹ don Alfonso Sotoca paso à la casa de Recojidas⁴² y hizo comparecer à Maria del Pilar Casco⁴³ à quien recivi Juramento que hizo por Dios *nuestro*⁴⁴ *Señor* y una señal de cruz por el qual ofrecio/ / (fol. 34) decir berdad sobre lo que supiere, y fuere preguntada²

Preguntada como se llama, que edad tiene³ y de donde es natural responde⁴

Se llama Maria del Pilar Casco, de edad⁵ de veinte, y nueve años, y natural de *Buenos Ayres*-⁶

Preguntada si conoce al *Sargento Francisco Cal*-⁷ vete, si save ù à oydo decir que el referido ha⁸ ya tenido tratos ylicitos con algunas de las⁹ Recojidas que hay ò à avido en dicha Casa com-¹⁰prehendidas las Chinas, responde.¹¹

Que ha conocido al *Sargento Francisco Calvete*¹² por Director de la Casa en los tres años que¹³ hace se halla presa; que ha bisto elevados¹⁴ los bientes à quatro Chinas, las que parie-¹⁵ron fuera segun à oydo decir, y que no sabe¹⁵ el destino de las criaturas, cuyas quatro¹⁶ eran las que asistian a dicho *Sargento* en su qu-¹⁷arto, siendo la asistencia que le acian unas¹⁸ beces unas, y otras beces otras, de cuyas¹⁹ quatro una se fue à los Yndios, otra murio-²⁰ y la Pasqualita, y Chavela existen en la²¹ Casa, diciendose por todas las Chinas abian²² sido los hijos que tubieron de Calvete, y la²³ (fol. 34v) China Pasqualita le dijo à la que declara que²⁴ el hijo que tubo havia sido de Calvete. Que de las Españolas la Dionisia le dijo à la que declara²⁵ estaba embarazada de Calvete, y à oydo decir²⁶ se lo avia dicho à otras que las unas han Sali-²⁷do fuera de la Casa, y otras hay en ellas : Que²⁸ una noche estando la que declara en su quarto²⁹ noto que lo llamaron para que biese à una que³⁰ estaba enferma, y despues observo se quedo³¹ en el quarto de la tornera Dionisia, y havi-³²endo estado hasta tarde no lo vieron salir.³³ que una sortija que llevaba la citada Dionisia³⁴ le confeso à la que declara era de el, confesan-³⁵dole ygualmente le avia dado alguna plata.³⁶

Preguntada si en alguna ocadion les dijo el³⁷ *Sargento Calvete* alguna cosa sobre el cura de la Con-³⁸cepcion, responde.³⁹

Que dijo Calvete que el citado Padre le de-⁴⁰cia lo que le confesaban, y que por ay sabia la⁴¹ gente que tenia para hacer sus reprensiones⁴² y saber quien hablava de su honor, algun-⁴³Chisme ù enredo de la Casa que alguna qui-⁴⁴siese levantar para darle el castigo que merece. Que sabe de cierto que una reclusa llamada/ / (fol. 35) Ysabel Machado que ya esta fuera ha tenido Cal-²vete que ber con ella, por averlo bisto ella mes-³ ma por dos ocasiones al tiempo que hiba à entrar à⁴ llevarle mate, y como ygnoraba pudiese en-⁵trar entonces le reprehendio,

diciendola *que* si⁶ no tenia dicho *que* en estando el en el Refectorio⁷ no avia de hir nadie, diciendole algunas ra-⁸ zones por si abia bisto à la Machado, y conocien-⁹ do la ydea de la pregunta la *que* declara dijo¹⁰ que no sabia donde estaba que solo la buscava¹¹ para darle el mate. Y igualmente vio *que* en el Refec-¹² torio trataban ylicitamente con Ysabel Caraballo-¹³ que ya esta en libertad; y aviendole leido esta¹⁴ declaracion dijo ser la misma que havia dado, y¹⁵ *que* no se le ofrecia nada *que* añadir ni quitar, y¹⁶ por no saber escribir hizo una señal¹⁷ de cruz, y dicho Señor firmo conmigo de *que* doy feè-¹⁸

[*firma*: Alfonso Sotoca] [*rúbrica*]

[*firma*: cruz]¹⁹

Antemi²⁰

[*firma*: Pedro del Castillo] [*rúbrica*]²¹

Escribano²²

[*Documento n° 23: DECLARACIÓN*]

[*margen*: Declaración² de Juana Negra Es-³ clava del Pulpero to-⁴ ledo.....]

[*cuerpo*] En dicho día mes, y año el propio *Señor Capitán* hizo/²³ comparecer à Juana negra Esclava del Pulpe-/²⁴ ro Francisco Toledo à quien recivi *Juramento*/²⁵ (fol. 35v) por Dios nuestro *Señor* y una señal, por el que pro-/²⁶ metio decir erdad de quanto supiese, y fue-/²⁷ se preguntada, à quien ynteligencia de la/²⁸ formalidad del dicho *Juramento que* prestaba./²⁹

Preguntada como se llama *que* edad tiene/³⁰ y exercicio respondio./³¹

Se llama Juana toledo, de edad como/³² de treinta, y su exercicio servir a Francisco to-/³³ ledo de quien es Esclava./³⁴

Preguntada si conoce al *Sargento Francisco*/³⁵ Calvete, si à este le ha llevado desde Casa/³⁶ de su amo la comida al destino donde se/³⁷ halla, que preguntas le ha echo, *que* respu-/³⁸ estas le à dado, que encargos le previno-/³⁹ hiciese, y à quien llevo los recados, y que llevo, y *que* le dio, responde./⁴⁰

Que conoce al *Sargento Francisco* Calvete/⁴¹ que le à llevado la comida la *que* declara/⁴² quatro beces, y las demas su Negro, *que* solo/⁴³ hace memoria le pregunto un dia si se/⁴⁴ mantenía siempre el *Sargento Martinez* en la/⁴⁵ Residencia, y le respondio que si estaba, *que* / (fol. 36) encargos no le à echo ninguno, que recados no/² le mando ninguno, ni los llevo a nadie, *que* lo/³ que solo le entrego fueron unos cinco, ò seis *reales*/⁴ para *que* repartiese à las Chinas, y solo se acuerda/⁵ de una *que* es Chavela, por *que* la conoce, y expone/⁶ que quando à dicho es lo unico *que* tiene *que* decir/⁷ de lo *que* le à pasado en las hidas à llevar de /⁸ comer al *Sargento Calvete*./⁹

Recombenida diga la berdad pues antes/¹⁰ de su llegada se supo avia preguntado à Sebas/¹¹ tiana Peña que si savia donde se hallaba Dio-/¹² nisia la tornera, y diga por *que* hizo esta *pregunta*/¹³ si fue encargada del *Sargento Calvete*, ò de algun/¹⁴ otro responde./¹⁵

Que es cierto hizo esta pregunta por solo/¹⁶ curiosidad sin *que* el *Sargento Calvete* ni otro ningun-/¹⁷ no le hubiese echo prevencion para ello, tenien-/¹⁸ do la duda si la *que* declara hizo primero esta/¹⁹ pregunta, ò la *Sebastiana Peña* pues una, y otro se/²⁰ preguntaron por saber su paradero, quedando/²¹ una y otra ygnorantes de el; y aviendole leido/²² esta declaracion dijo son la misma que avia dado/²³ (fol. 36v) en la *que* se afirmaba, y ratificaba, y por no/²⁴ saber escribir hizo una señal de cruz, y/²⁵ dicho *Señor* firmo conmigo de *que* doy fe-/²⁶

[*firma*: Alfonso Sotoca] [*rúbrica*]

[*firma*: cruz]/²⁷

Antemi/²⁸

[*firma*: Pedro del Castillo] [*rúbrica*]/²⁹

Escribano/³⁰

[*Documento n° 24: RATIFICACIÓN*]

[*margen: Ratificación de tere-/² sa Nuñes*]

[*cuerpo*] A tres dias del mes de Abril de dicho paso-³¹ dicho Señor Capitán a la Casa de la Morada de teresa³² Nuñes muger del Sargento Andres Saveli, à qui-³³ en hizo comparecer, y haviendole recibido Ju-³⁴ ramento por Dios nuestro Señor y una señal de cruz³⁵ en forma de derecho prometio decir berdad sobre lo³⁶ que fuere preguntada, y supiere, y aviendosele³⁷ leydo por mi las dos antecedentes declaraciones³⁸ que tiene dadas, y enterada de ellas, fue preguntada³⁹ por dicho Señor si eran las mismas que avia dado⁴⁰ si tenia en ellas algo que añadir ò quitar⁴¹ y si en todas sus partes se afirmaba y ratifi-⁴² cava a lo que respondio ser las que avia dado⁴³ que no tenia que añadir ni quitar, y se afir-⁴⁴ maba, y ratificaba por ser la berdad qu⁴⁵ anto avia declarado so cargo el Juramento/ / (fol. 37) que tenia prestado, y lo firmo, y dicho Señor conmigo² de que doy feè-³

[*firma*: Alfonso Sotoca] [*rúbrica*]

[*firma*: teresa Nuñes] [*rúbrica*]⁴

Antemi⁵

[*firma*: Pedro del Castillo] [*rúbrica*]⁶

Escribano⁷

[*Documento n° 25*: RATIFICACIÓN]

[*margen*: Ratificación de² Andrea³ Gomez]

[*cuerpo*] En el propio dia mes, y año, el propio *Señor Capitán* paso^{/8} à la Casa de la morada de Andrea Gomez mu-^{/9} ger del *Sargento Leyba*, à quien revivi^{/10} *Juramento* por Dios *nuestro Señor* y una señal de cruz^{/11} por el que prometio decir berdad sobre lo^{/12} que supiere, y fuese preguntada, y aviendose-^{/13} le leído por mi la *declaracion* que antecede avia^{/14} dado dijo era la misma, y que por ser como te-^{/15} nia declarado se afirmava, y ratificava, y^{/16} dicho *Señor* lo firmo conmigo, y no quiso hacer^{/17} la señal de cruz en lugar de firma por^{/18} no tener la licencia de su marido, y que avia^{/19} sido reprehendid<a> por la anterior *declaracion*^{/20} y dicho *Señor* firmo conmigo^{/21} de que doy fe-^{/22}

[*firma*: Alfonso Sotoca] [*rúbrica*]^{/23}

Antemi^{/24}

[*firma*: Pedro del Castillo] [*rúbrica*]^{/25}

Escribano^{/26}

[*Documento n° 26*: RATIFICACIÓN]

[*margen*: Ratificación de^{/2} Maria^{/3} Guzman]

[*cuerpo*] En el propio dia mes, y año paso el mismo/²⁷ (fol. 37v) *Señor Capitán* à la casa de Recojidas; y hizo compa-/²⁸ recer a Maria Guzman, à quien recivi Ju-/²⁹ ramento que hizo por Dios *nuestro Señor* y una señal de/³⁰ cruz en forma de derecho por el que prometio/³¹ decir berdad sobre lo *que* supiere, y fuese pre-/³² guntada por *dicho Señor*, y aviendome man-/³³ dado le leyese la *declaracion que* antecede, y/³⁴ havia dado, y preguntadole si era la mis-/³⁵ ma, si tenia *que* añadir, ò quitar à lo *que*/³⁶ respondio ser la misma *que* avia dado en la *que*/³⁷ se afirmava, y ratificava y que no tenia *que*/³⁸ quitar nada de ella, y si añadir que una/³⁹ China Cristiana de las reclusas nombra-/⁴⁰ da Mercedes aviendola sacado barias/⁴¹ beses para su cuarto de Calvete, en lo/⁴² que no sabe la ocupaba, ò si tenia con/⁴³ ella trato ylicito, la *que* por ultimo un/⁴⁴ dia se le juyo; pero al dia siguiente abi-/⁴⁵ endola buelto à prender ademas de aver-/⁴⁶ la castigado cruelmente, le puso pri-/⁴⁷ siones, y en el dia aun se halla en / / (fol 38) la Casa en clase de presa: Que la China Li-/² berata, digo Mulata, era tambien de las/³ de la confianza de *dicho* Calvete, y aviendole/⁴ leido esta ratificacion dijo se afirmava y ratificaba/⁵ en todas sus partes, y por no saber escribir/⁶ hizo una señalde cruz, y *dicho Señor* firmo-/⁷ conmigo de *que* doy fe-/⁸

[*firma*: Alfonso Sotoca][*rúbrica*]

[*firma*: cruz]/⁹

Antemi/¹⁰

[*firma*: Pedro del Castillo] [*rúbrica*]/¹¹

Escribano/¹²

[*Documento n° 27: DILIGENCIA - DECLARACIÓN*]

[*margen*: Diligencia/² y Declaración/³ de Maria/⁴ Mercedes/⁵ Godoy . . .]

[*cuerpo*] En dicho dia mes, y año<0>, en virtud de la exposi-¹³cion antedecente y no obstante de estar esta Su-¹⁴maria en ratificacion por si de las citas que hace¹⁵ resultaba alguna cosa hizo comparecer à¹⁶ Maria Mercedes Godoy à quien recivi Jura-¹⁷mento por Dios *nuestro Señor* y una señal de cruz¹⁸ en forma de derecho por el que prometio decir¹⁹ berdad sobre lo que supiere, y fuese preguntada-²⁰

Preguntada como se llama, de donde es²¹ natural, y que edad tiene, responde-²²

Se llama Maria Mercedes Godoy²³ (fol 38v) que es natural de la Reducion de Santo Domin-²⁴go Soriano, y de edad de veinte, y cinco à veinte y seis.²⁵

Preguntada si conoce al Sargento Calve-²⁶te, si sabe ù à oydo decir tubiese con al-²⁷guna de las recojidas tratos ylicitos aga-²⁸lo con claridad, responde-²⁹

Que de las Chinas la tadea sabe por³⁰ boca de ella mesma tubo que ber con el³¹ Sargento Calvete, y à el le oyo decir que³² era esta China prenda de el, la que se³³ quedaba muchas noches en su quarto³⁴ estubiese ò no enfermo, que el orijen³⁵ de met<erl>a à dentro, [*tachadura*: y] fue que estando³⁶ acostado le dio la llabe para que del otro la-³⁷do de la division sacase plata, y aviendo-³⁸sacado poca, y diciendo sacase mucha mas³⁹ por que era para prestar le trajo crecida⁴⁰ cantidad, y dejandolo se metio dentro de⁴¹ la Reclusion: Que à oydo decir a las reco-⁴²jidas que las Chinas Agustina, que esta / (fol. 39) en el campo y Chavela que murio, los hijos que² tubieron, que fueron del Sargento Calvete: Las Chi-³nas Chavela, y Pasquala que existen en la⁴ Casa, y han parido à oydo decir à las mis-⁵mas Chinas que los hijos de las quatro ci-⁶tadas havian sido Sargento Calvete: La <re>⁷cojida Catalina confeso à la que declara aber⁸ tenido trato carnal con ella el Sargento Cal-⁹vete, y yualmente se lo dijo la recojida Rosa¹⁰ Casero: Que la <D>ionisia que estaba de tornera¹¹ no bio la tratase ylicitamente y si lo sospecha¹² pues aviendo benido el Sargento Calvete ci¹³erta noche le previno la citada Dionisia¹⁴ à la Retora se cerrase dentro de su quarto¹⁵ con la criada presa que tiene, no reparase qu-¹⁶ando entrase estaba su quarto abierto, y¹⁷ asi lo excuto la Retora, y despues que bio¹⁸ Calvete à la enferma observo la que decla-¹⁹ra se dirijio al quarto de la tornera Dio-²⁰nisia, estubo observando por si salia de²¹ alli, y como paso rato se acosto, y no sabe²² (fol. 39v) si salio, ò no salio: Que à la que declara la²³ comisiono para cuidar unos Guanacos²⁴ que estaban en los corrales del otro la²⁵do de la Iglesia de afuera, y se quedo à²⁶dormir en el quarto de Calvete quien²⁷ estando acostada en el suelo, y el en²⁸ el catre la dijo se quitase las enagu²⁹as, y fuese à su cama à tener trato³⁰ carnal con el, la que declara le dijo-³¹barias razones en contra de lo que solici-³²taba negandose absolutamente à lo que preten-

³³ día de cuyo modo se liberto sin *que* nunca/³⁴ le huviese solicitado mas, que es quanto/³⁵ puede decir sobre este particular./³⁶

Preguntada *que* era lo *que* decia el Sargento/³⁷ Calvete quando las behia juntas sobre *que*/³⁸ sabia lo que ellas decian, responde./³⁹

Que en muchas ocasiones dijo no to-/⁴⁰ case ninguna à la estimacion de la Dioni-/⁴¹ sia *que* estaba en el torno pues representa-/⁴² ba al Señor Virrey, ni à la Catalina por/ / (fol. 40) que era noble como el Rey: Que si las presas pensaban/² bengarse de el por las confesiones lo/³ avia de saber, pues por boca del confesor sabia/⁴ todo lo *que* confesaban: Que sabe *que* la china Pas-/⁵ quala, y la Chavela parieron en casa de la/⁶ Labandera del Sargento Calvete, contandola/⁷ por saberlo de las mismas, y lo *que* pario la/⁸ Chavela oyo decir no quiso *que* su madre/⁹ le diera de mamar ni *que* la llevasen por/¹⁰ la becindad manteniendo asi hasta la/¹¹ siguiente noche que murio segun le dijo/¹² la misma Chavela à la *que* declara, y avi-/¹² endole leido esta su declaracion y preguntandole/¹³ si tenia algo que añadir ò quitar respondio/¹⁴ no se le aprecia otra cosa, y en ella se afir-/¹⁵ maba, y ratificaba, y por no saber escribir/¹⁶ hizo una señalde cruz, y dicho Señor firmo-/¹⁷ conmigo de *que* doy fe-/¹⁸

[*firma*: Alfonso Sotoca] [*rúbrica*]

[*firma*: cruz]/¹⁹

Antemi/²⁰

[*firma*: Pedro del Castillo] [*rúbrica*]/²¹

Escribano/²²

[*Documento n° 28: DECLARACIÓN*]

[*margen: Declaración de*/² Maria Libe-/³ rata Arroyo]

[*cuerpo*] En el propio dia mes, y año dicho Señor hizo^{/23} (fol. 40v) comparecer à la Reclusa Maria Liberata^{/24} Arroyo à quien recibi Juramento por Dios^{/25} nuestro Señor y una señal de cruz en for^{/26} ma de derecho, por lo que prometio decir^{/27} berdad sobre lo que supiere, y fuese preguntada.^{/28}

Preguntada como se llama de donde^{/29} es natural, y que edad tiene, responde.^{/30}

Se llama Maria Liberata Arro-^{/31} yo, que es natural de Cordova del Tucu-^{/32} man, y de edad de veinte, y cinco años.^{/33}

Preguntada si conoce al Sargento Cal-^{/34} vete, si save ò à oydo decir que el referido^{/35} tubiese tratos ylicitos con algunas de las^{/36} Recogidas, responde.^{/37}

Ha oydo decir que la china Pas-^{/38} quala lo que pario que era del Sargen-^{/39} to Calvete, lo que oyo decir a la china Ta-^{/40} dea; que de esta sabe lo iba à peinar y^{/41} se quedaba alli cuando estaba enfermo:^{/42} Que la Rosa Casero refirio à la que declara/ / (fol. 41) havia tenido [*subrayado: tenido*] trato carnal con Calvete:^{/2} Que la Catalina decian todas estaba amance-^{/3} ba<d>a con el Sargento Calvete, la que salia al^{/4} quarto de dicho Calvete, y en las dos ocasiones^{/5} que ha estado presa la distinguia emple-^{/6} andola en las tareas del Refectorio, ame-^{/7} nazando algunas becas a algunas recojidas^{/8} con el Sargento Calvete, por la estreches^{/9} que tenia con el: Que era publico entre todas bi-^{/10} via en mala amistad con la Dionisia la^{/11} tornera: Que aviendose confesado cierta ocasion^{/12} de cierto asunto por la tarde, en la mesma^{/13} la llamo, y la pregunto que era lo que se havia^{/14} Confesado con el Cura don Francisco Farruco, la^{/15} que no le quiso decir, y al otro dia la cas^{/16} tigo diciendole que queavia echo con aber con-^{/17} fesado contra el, y que no abia de remediar-^{/18} nada, à lo que la que declara le respondio que^{/18} si el confesor abia de rebelar la confesion^{/19} que no queria confesarse, y con efecto desde enton-^{/20} ces no à querido confesarse, y aviendole-^{/21} (fol. 41v) leido esta su declaracion dijo ser la misma^{/22} que habia dado, no tenia en ella nada que^{/23} añadir ni quitar, y que en ella se afirma-^{/24} ba y ratificaba, y por no saber escribir hi-^{/25} zo una señal de cruz, y dicho Señor firmo con^{/26} migo de que doy fe-^{/27}

[*firma*: Alfonso Sotoca] [*rúbrica*]

[*firma*: cruz]^{/28}

Antemi^{/29}

[*firma*: Pedro del Castillo] [*rúbrica*]^{/30}

Escribano^{/31}

[Documento n° 29: DECLARACIÓN]

[*margen*: Declaración del Sargento Antonio Leyba.....]

[*cuerpo*] En la Ciudad de Buenos Ayres, à los tres dias/³² del citado mes de Abril del año dicho, el-/³³ expresado Señor hizo comparecer al Sargen-/³⁴ to Antonio Leyba en virtud de la cita que/³⁵

antecede en esta Sumaria, à quien reci-/³⁶ bi Juramento el que lo hizo por Dios nuestro Señor y/³⁷ una señal de cruz en el que prometio decir berdad/³⁸ sobre los puntos que fuese por dicho Señor ynter-/³⁹ rado.

Preguntado como se llama, de donde es/⁴⁰ natural, que edad tiene, y exercicio, responde./⁴¹

Se llama Antonio Garcia Leyba, es natural/⁴² de la villa de Olot, Reyno de Cataluña el / (fol. 42) que tiene la edad de treinta, y ocho años, que se ha-/² lla de Sargento agregado a la Asamblea de Caballeria./³

Preguntado si en su casa han parido/⁴ algunas mugeres de la Casa de Recogidas de/⁵ la Residencia, ò han hido à curarse de al-/⁶ guna otra enfermedad, ò si por su direcci-/⁷ on lo han echo en otra Casa, en que tiempo,⁸ por Orden de quien, quantas han sido, como/⁹ se llaman, por cuenta de quien corrio/¹⁰ el gasto, que destino se dio à las criaturas/¹¹ y que combersaciones hoyo, para benir en/¹² conocimiento de quien orijino el embarazo de/¹³ ellas, responde-/¹⁴

Que por la pregunta biene en conoci-/¹⁵ miento se le lastima su credito hacien-/¹⁶ dolo consiente de una maldad que no es/¹⁷ capaz concurriese en ella, por lo qual dice/¹⁸ que nada de quanto se le pregunta ha-/¹⁹ consentido en su casa, ni por su direc-/²⁰ cion se ha executado en otra, ni sabe de/²¹ semejantes cosas, pues solo en su casa/²² (fol. 42v) no ha havido mas muger que una nom-/²³ brada Rosa Ceballos, que puso depositada/²⁴ el Señor Theniente de Rey hallandose de Governador/²⁵ de esta Plaza para que tomase estado co-/²⁶ mo con efecto lo executo, aviendo sa-/²⁷ lido para ello de la Casa de Recojidas; y/²⁸ aviendole leido esta declaracion dijo ser la/²⁹ misma que havia dado, y que en ella se/³⁰ afirmaba, y ratificaba, en virtud del/³¹ Juramento prestado, con prevencion que para/³² bindicar su estimacion suplicaba que à qui-/³³ en huviese dicho que en su Casa pudo-/³⁴ averse executado semejante maldad/³⁵ se le obligue à que lo justifique, ò de lo con-/³⁶ trario se le hagan los cargos correspondientes/³⁷ y firmo con dicho Señor y connmigo de que/³⁸ doy fe-/³⁹

[firma: Alfonso Sotoca] [rúbrica]

[firma: Antonio Garcia Leyba] [rúbrica]/⁴⁰

Antemi/³⁹

[firma: Pedro del Castillo] [rúbrica]/⁴⁰

Escribano/⁴¹

[Documento n° 30: RATIFICACIÓN]

[*margen*: Ratificación de Maria Mini-]

[*margen*] En dicho día mes, y año el citado Señor hizo/ / (fol. 43) comparecer à la China reclusa Maria Cu-² ñamini la que presto Juramento en forma de³ derecho, y aviendole leído su

antecedente declara-⁴cion dijo ser la misma que havia dado, y/⁵ en ella se afirmava, y ratificava, sin tener/⁶ nada *que* quitar y solo añadia *que* por aver/⁷ tenido razones con la recojida Dionisia,⁸ sobre un poco de carne, la trato mal de/⁹ palabras, y obras, y despues el Sargento/¹⁰ Calbete la llamo al Refectorio, y la/¹¹ castigo, y puso grillos, y cadena, en todo/¹² lo qual se afirmo, y ratifico, y por no-/¹³ saber escribir hizo una señal de cruz lo/¹⁴ *que* firmo dicho *Señor* y conmigo de *que* doy feè-/¹⁵

[*firma*: Alfonso Sotoca] [*rúbrica*]

[*firma*: cruz]/¹⁶

Antemi/¹⁷

[*firma*: Pedro del Castillo] [*rúbrica*]/¹⁸

Escribano/¹⁹

[*Documento n° 31*: RATIFICACIÓN]

[*margen*: Ratificación de/² Maria Jo-/³ sefa Cabral/⁴ Actual Correctora]

[*margen*] En el expresado dia mes, y año el <propio>/²⁰ *Señor* Capitán hizo compercer à la Correctora/²¹ Maria Josefa Cabral la que presto Juramento/²¹ en forma de *derecho* y aviendose

leydo su^{/23} (fol. 43v) declaracion respondio ser la misma que ha-^{/24} via dado, y en ella se afirmaba, y rati-^{/25} ficaba, por no saber escribir hizo una^{/26} señal de cruz, y dicho Señor y conmigo de que doy fe-^{/27}

[*firma*: Alfonso Sotoca] [*rúbrica*]

[*firma*: cruz]^{/28}

Antemi^{/29}

[*firma*: Pedro del Castillo] [*rúbrica*]^{/30}

Escribano^{/31}

[*Documento n° 32: RATIFICACIÓN*]

[*margen*: Ratificación de la^{/2} China Cha-^{/3} vela]

[*margen*] En el expresado dia mes, y año el pro-^{/32} pio Señor hizo compecer à la China Cha^{/33} vela, la que presto Juramento en forma de^{/34} derecho, y aviendole leido su antecedente decla-

^{/35} racion dijo que en ella se afirmaba, y ra-^{/36} tificaba, por no saber^{/37} escribir hizo una señal de cruz, y dicho Señor y conmigo de^{/38} que doy fe-^{/39}

[*firma*: Alfonso Sotoca] [*rúbrica*]

[*firma*: cruz]^{/40}

Antemi^{/41}

[*firma*: Pedro del Castillo] [*rúbrica*]^{/42}

Escribano^{/43}

[*Documento n° 33: RATIFICACIÓN*]

[*margen*: Ratificación de la^{/2} China Pas-^{/3} quala]

[*cuerpo*] En el citado dia mes, y año el propio Se-^{/44} ñor hizo compercer à la China Pasqua^{/45} la, la que presto el Juramento en forma de^{/46} derecho, y prometio decir berdad de lo que fuese/

/ (fol. 44) preguntada, y aviendole leído su declaracion^{/2} dijo, en ella se afirmaba, sin te-^{/4} ner nada que añadir ni quitar, por no saber^{/5} escribir hizo una señal de cruz, y dicho Señor y conmigo de^{/6} que doy fe-^{/7}

[*firma*: Alfonso Sotoca] [*rúbrica*]

[*firma*: cruz]^{/8}

Antemi^{/9}

[*firma*: Pedro del Castillo] [*rúbrica*]^{/10}

Escribano^{/11}

[*Documento n° 34*: RATIFICACIÓN]

[*margen*: Ratificación^{/2} de la China^{/3} Tadea]

[*cuerpo*] En el propio día mes, y año el mismo^{/12} Señor Capitán hizo comparecer à la China Ta-^{/13} dea para los fines propuestos la que presto Ju-^{/14} ramento en forma de derecho, y leídola

por mi su/¹⁵ declaracion dijo se afirmaba, y ratificaba en/¹⁶ ella, y por no saber escribir hizo una se-/¹⁷ ñal de cruz, dicho Señor y conmigo de que/¹⁸ doy fee-/¹⁹

[*firma*: Alfonso Sotoca] [*rúbrica*]

[*firma*: cruz]/²⁰

Antemi/²¹

[*firma*: Pedro del Castillo] [*rúbrica*]/²²

Escribano/²³

[*Documento n° 35: RATIFICACIÓN*]

[*margen*: Ratificación/² de Maria/³ Sebastiana Peña]

[*cuerpo*] En el propio dia mes, y año el propio/²⁴ Señor hizo comparecer à Maria Sebastiana/²⁵ (fol. 44v) Peña la que presto Juramento en forma de derecho, y/²⁶ leídole su anterior declaracion

se afirmo, y^{/27} ratifico en ella, y lo fir<m>o por no tener^{/28} nada que añadir ni quitar, y dicho Señor fir-^{/29}mo conmigo de que doy feè-^{/30}

[firma: Alfonso Sotoca] [rúbrica]

[firma: Maria Sebastiana Peña][rúbrica]^{/31}

Antemi^{/32}

[firma: Pedro del Castillo] [rúbrica]^{/33}

Escribano^{/34}

[Documento n° 36: RATIFICACIÓN]

[margen: Ratificación de^{/2} Catalina^{/3} Garcia -]

[cuerpo] En el propio dia mes, y año el mismo^{/35} Señor Capitán hizo comparecer à Catalina Gar-^{/36}cia la que presto Juramento en forma de derecho, y^{/37} leídola por mi su declaracion se

afirmo, y ratifico en ella, sin tener nada que añadir ni quitar, por no saber escribir hizo una señal de cruz, y dicho Señor y conmigo de que doy fe

[firma: Alfonso Sotoca] [rúbrica]

[firma: cruz]

Antemi

[firma: Pedro del Castillo] [rúbrica]

Escribano

[Documento n° 37: RATIFICACIÓN]

[margen: Ratificación de la China Rosa Casero ~]

[cuerpo] En el propio día mes, y año el mismo Señor Capitán hizo comparecer a la China / (fol. 45) Rosa Casero, quien presto Juramento en forma de derecho, y leídole por mi su

antecedente declaracion/³ dijo se afirmaba, y ratificaba en ella, y por/⁴ no saber escribir hizo una señal de cruz/⁵ y dicho Señor y conmigo de quedo y fee-/⁶

[*firma*: Alfonso Sotoca] [*rúbrica*]

[*firma*: cruz]/⁷

Antemi/⁸

[*firma*: Pedro del Castillo] [*rúbrica*]/⁹

Escribano/¹⁰

[*Documento n° 38*: RATIFICACIÓN]

[*margen*: Ratificación/² de Maria/³ Petrona/⁴ Montiel]

[*cuerpo*] En el propio día mes, y año el mismo Señor/¹¹ hizo comparecer à Maria Petrona Mon-
/¹² tiel quien presto Juramento en forma de derecho/¹³ y leídola su declaracion mi dijo se

afirmaba, y/¹⁴ ratificaba, por no saber escribir hizo una/¹⁵ señal de cruz, dicho Señor firmo conmigo de-/¹⁶ que doy fee-/¹⁷

[*firma*: Alfonso Sotoca] [*rúbrica*]

[*firma*: cruz]/¹⁸

Antemi/¹⁹

[*firma*: Pedro del Castillo] [*rúbrica*]/²⁰

Escribano/²¹

[*Documento n° 39*: RATIFICACIÓN]

[*margen*: Ratificación/² del Soldado Ra-/³ mon Parri]

[*cuerpo*] En el propio dia mes, y año el mismo/²² (fol. 45v) Señor Capitán hizo comparecer al soldado Pa-/²³ rri, quien presto Juramento en for-/²⁴ ma de derecho, y leida su declaracion, dijo

ser/²⁵ la misma que abia dado en la que se afir-²⁶ maba, y ratificaba, y firmo con dicho Señor y/²⁵ conmigo de que doy fee-²⁷

[firma: Alfonso Sotoca] [rúbrica]

[firma: Ramon Parri] [rúbrica]²⁸

Antemi/²⁹

[firma: Pedro del Castillo] [rúbrica]³⁰

Escribano/³¹

[Documento n° 40 RATIFICACIÓN]

[margen: Ratificación/² de Maria/³ del Pilar/⁴ Casco -]

[cuerpo] En el mismo dia mes, y año el propio/³² Señor hizo comparecer à Maria del Pilar/³³ Casco, quien hizo Juramento en forma de/³⁴ derecho, y leidole su antecedente declaracion dijo

se/³⁵ afirmaba, y ratificaba, y por no saber es-/³⁶ cribir hizo una señal de cruz, dicho Señor firmo/³⁷ conmigo de que doy fee-/³⁸

[*firma*: Alfonso Sotoca] [*rúbrica*]

[*firma*: cruz]/³⁹

Antemi/⁴⁰

[*firma*: Pedro del Castillo] [*rúbrica*]/⁴¹

Escribano/⁴²

[*Documento n° 41*: RATIFICACIÓN]

[*margen*: Ratificación de Juana/² Negra Esclava del/³ Pulpero Toledo]

[*cuerpo*] En el propio dia mes, y <año> el mismo/ / (fol. 46) Señor hizo comparecer a Juana Negra Escla-/² va de Francisco Toledo quien presto Juramento y³ leídole su declaracion dijo ser

la que avia dado/⁴ y en ella se afirmaba, y ratificaba, y por no/⁵ saber escribir hizo una señal de cruz, dicho/⁶ Señor firmo conmigo de que doy fee/⁷

[*firma*: Alfonso Sotoca] [*rúbrica*]

[*firma*: cruz]/⁸

Antemi/⁹

[*firma*: Pedro del Castillo] [*rúbrica*]/¹⁹

Escribano/¹¹

[*Documento n° 42*: RATIFICACIÓN]

[*margen*: Ratificación/² de Ma-/³ ria Mercedes/⁴ Godoy ~]

[*cuerpo*] En el mismo dia mes, y año el propio Señor/¹² hizo comparecer à Maria Mercedes Godoy/¹³ quien presto Juramento en forma de derecho, y lei-/¹⁴ dole su declaracion dijo ser la

misma en la *que*^{/15} se afirmaba, y ratificaba, por no saber escri-^{/16} bir hizo una señal de cruz, dicho *Señor* firmo^{/17} conmigo de *que* doy fee-^{/18}

[*firma*: Alfonso Sotoca] [*rúbrica*]

[*firma*: cruz]^{/19}

Antemi^{/20}

[*firma*: Pedro del Castillo] [*rúbrica*]^{/21}

Escribano^{/22}

[*Documento n° 43*: RATIFICACIÓN]

[*margen*: Ratificación de Ma-^{/2} ria Liberata^{/3} Arroyo-]

[*cuerpo*] En el propio día mes, y año el mismo^{/23} (fol. 46v) *Señor* Capitán hizo comparecer à Maria Libera-^{/24} ta Arroyo quien presto Juramento en for-^{/25} ma de derecho, y leídole su

declaracion dijo se afir-^{/26} maba, y ratificaba, por no saber escribir/²⁷ hizo una señal de cruz, dicho Señor firmo con/²⁸ migo de que doy fee-/²⁹

[*firma*: Alfonso Sotoca] [*rúbrica*]

[*firma*: cruz]/³⁰

Antemi/³¹

[*firma*: Pedro del Castillo] [*rúbrica*]/³²

Escribano/³³

[*Documento n° 44*: RATIFICACIÓN]

[*margen*: Ratificación del/² Sargento Anto-/³ nio Leyba -]

[*cuerpo*] En el propio dia mes, y año el mismo/³⁴ Señor Capitán hizo comparecer al Sargento Antonio/³⁵ Leyba à quien recivi Juramento en forma/³⁶ de derecho por el que prometio decir

berdad/³⁷ de lo que fuere preguntado y leídola su decla-/³⁸ racion, dijo se afirmaba, y ratificaba en ella/³⁹ y firmo con dicho Señor y conmigo de que doy fee-/⁴⁰

[firma: Alfonso Sotoca] [rúbrica]

[firma: Antonio Garcia Leyba] [rúbrica]/⁴¹

Antemi/⁴²

[firma: Pedro del Castillo] [rúbrica]/⁴³

Escribano/⁴⁴

[Documento n° 45: CAREO]

[margen: Careo de // (fol. 47) Teresa Nu-/² ñes, con la/³ China Ta-/⁴ dea ~]

[cuerpo] En la citada Ciudad, y à cinco dias del// (fol. 47) mes de Abril, y citado a el espresado Señor Capitán paso/² à la casa de la morada de teresa Nuñes a donde/³ llevo à la China Tadea

para el fin de carear-⁴ las sobre el punto que en sus declaraciones/⁵ trata, de que le dice la Nuñes que le conto Ta-⁶ dea vivia en mala amistad con Calvete, y la/⁷ tadea dice en la suya que nunca à teni-⁸ do con el nada; y aviendoles recibido nuevo/⁹ Juramento en forma de *derecho* ofrecieron decir ber-¹⁰ dad sobre lo que fuesen preguntadas, y sien-¹¹ dolo la tadea sobre siera sierto avia tenido/¹² dicha amistad, y si lo avia descubierto <à algu-¹³> na persona dijo que ni habia tenido amis-¹⁴ tad ylicita con el, ni a nadie se lo avia dicho;¹⁵ y recombenida que teresa Nuñes que estaba/¹⁶ presente decia que lo avia dicho, aunque tubie-¹⁷ ron entre si su conferencia, binieron à que-¹⁸ dar una, y otra en que no avia mas de lo/¹⁹ que tenian dicho en sus declaraciones; y-²⁰ haciendole nuevos cargos la Nuñes à la/²¹ (fol. 47v) Tadea de las cajas de Polvillo que traia del/²² propio que usaba Calvete, y de los celos con/²³ la presa Dionisia, y no quererle traer ta-²⁴ zas de leche para ella, le respondió que el/²⁵ polvillo es cierto se lo daba, y quando no ella/²⁶ propia lo tomaba de sobre la mesa, que los/²⁷ celos que dice no lo eran, y que el no querer/²⁸ llevar la leche era como le dijo à Calvete/²⁹ en su propia cara; porque no queria ser/³⁰ alcahueta, à cuya razon la amenazo pe-³¹ ro no lo consiguio. Bueltas à recombenir/³² segunda, y tercera bez, digan la berdad/³³ se afirmaron en que no habia mas que/³⁴ lo que cada una tenia declarado, la/³⁵ Teresa firmo y la tadea por no saber hi-³⁶ zo una señal de cruz, dicho Señor firmo con/³⁷ migo de que doy feè.

[*firma*: teresa Nuñes] [*rúbrica*]

[*firma*: cruz]³⁸

[*firma*: AlfonsoSotoca] [*rúbrica*]

Antemi/³⁹

[*firma*: Pedro del Castillo] [*rúbrica*]⁴⁰

Escribano/⁴¹

[*Documento n° 46: CAREO*]

[*margen*: Careo de/ / (fol. 48) Maria/² Pilar, y/³ Maria/⁴ Mercedes/⁵ con la Chi-⁶ na Pasqua-⁷ lita - - -]

[*cuerpo*] En el propio dia mes, y año paso dicho Señor à/ / (fol. 48) la Casa de Recojidas de la Residencia, y hizo/² comparecer antesi à Maria Pilar, y Maria/³ Mercedes para carearlas con la

China/⁴ Pasqualita, por decir esta *que* el hijo que tubo/⁵ no lo huvo de Calvete, y si de otro, y aquellas/⁶ dicen, la Pilar que se lo conto ella mesm<a>/⁷ estaba embarazada de Calvete, y la Mercedes/⁸ que amas de averle dicho era el hijo de Cal-/⁹ vete, *que* oyo decir à este era la prenda que/¹⁰ estimaba la Pasqualita, y aviendoles reci-/¹¹ do nuevo Juramento en forma de *derecho*, prometie-/¹² ron decir berdad sobre lo *que* fuesen pregun-/¹³ tadas, y siendo por el temor de lo arriba-/¹⁴ expuesto, dijo Pasquala que el hijo que ha-/¹⁵ via tenido era de un hombre llamado An-/¹⁶ ton, y no de Calvete, y Pilar, y Mercedes, *que*/¹⁷ era cierto se lo avia dicho Pasqualita que era/¹⁸ de Calvete, y biendo esta contridicion se les/¹⁹ recombino que las unas, ò la otra quedasen/²⁰ en lo que era, y no pudo sacarse mas de/²¹ (fol. 48v) mantenerse cada una en su dicho, y añadio-/²² la Pilar que avia dicho la Pasqualita *que* mas/²³ bien avia de morir que decir la berdad-/²⁴ lo cual à dicho à presencia de Mercedes y de/²⁵ Nicolasa Morales, la primera dice es ci-/²⁶ erto lo dijo, y la segunda que si acaso lo/²⁷ ha dicho no lo ha entendido, y añadio avia/²⁸ oydo decir à la China Antonia tenia en su/²⁹ corazon muchas cosas que decir si a caso/³⁰ la llamaban à declaraciones, con lo *que*/³¹ se concluyo el careo, y aviendoseles lei-/³² do por mi dijeron dijeron se afirmaban en/³³ ella, y por no saber escribir hicieron todas/³⁴ quatro una señal de cruz, y dicho *Señor* fir/³⁵ mo conmigo de *que* doy feè.

[*firma*: cruz]/³⁶

[*firma*: cruz] [*firma*: cruz] [*firma*: cruz]/³⁷

[*firma*: Alfonso Sotoca] [*rúbrica*]/³⁸

Antemi/³⁹

[*firma*: Pedro del Castillo] [*rúbrica*]/⁴⁰

Escribano/⁴¹

[*Documento n° 47: DECLARACIÓN*]

[*margen*: Declaración de la/² China Pampeana/³ Antonia ~]

[*cuerpo*] En el expresado dia mes, y año el / / (fol. 49) mismo *Señor Capitán* en asierto de la Expositcion² que antecede de Nicolasa Morales hizo com-³ parecer à la China Antonia a quien recivi⁴ Juramento en forma de *derecho* por el que prometio⁵ decir de lo que supiere, y fuese preguntada⁶

Preguntada como se llama, de donde es⁷ natural, que edad tiene y religion profesa responde⁸

Se llama Antonia que es nacida en las⁹ Pampas, de edad de unos treinta, y cinco años, / y religion Cristiana.¹⁰

Preguntada si conoce al *Sargento Francisco Cal-*¹¹ vete, y si sepa haya tenido tratos ylicitos con¹² algunas de las Chinas sus [] con ella o con las reclusas que¹³ hay en el dia y ha visto lo diga y todo lo¹⁴ que sepa ha sucedido en la casa¹⁵ responde¹⁶

Que nada de quando se le pregunta sabe¹⁷ sabiendole hubo preguntado por quantas se le¹⁸ respondio que con nadie [], y que solo¹⁹ (fol. 49v) atendia a sus tareas; y aviendole echo pre-²¹ sente la Nicolasa Morales para que re-²² arguyese declarase lo que savia, y avia di-²³ cho tenia que declarar, le dijo a su presencia²⁴ no era cierto averlo dicho, ni savia nada²⁵ y aviendole leido esta declaracion dijo ser²⁶ la misma que avia dado, y en ella se afir-²⁷ maba, y ratificaba, por no saber firmar²⁸ hizo una señal de cruz, y dicho *Señor* firmo²⁹ conmigo de que doy feè.³⁰

[*firma*: Alfonso Sotoca] [*rúbrica*]

[*firma*: cruz]³¹

Antemi³²

[*firma*: Pedro del Castillo] [*rúbrica*]³³

Escribano³⁴

[*Documento n° 48*: CAREO]

[*margen*: Careo de³⁵ Maria Mer-³⁶ cedas con ta-³⁷ dea]

[*cuerpo*] En el propio dia mes, y año hizo compa-^{/38} recer el propio Señor Capitán à Maria Merce-^{/39} des, y China tadea para carearlas sobre sus/⁴⁰ opuestas exposiciones en que dice la prime-^{/41} ra le conto à la segunda tenia amistad/⁴² con calbete, y esta en la suya dice que/ / (fol. 50) la à servido en su quarto en quanto le/² ocupaba pero que amistad ilicita con el/³ no à tenido, y aviendoseles tomado nue-^{/4} vo Juramento en forma de *derecho*, prometieron de-^{/5} cir verdad sobre lo que fueren preguntadas, y/⁶ siendolo por el tenor que antecede dijo la/⁷ Tadea no era cierto aver tenido trato car-^{/8} nal con Calvete, ni averlo dicho à la Mer-^{/9} cedes en ningun *tiempo*, esta se afirmo en que/¹⁰ si, y la señalo avia sido en el mismo cu-^{/11} arto de Calvete, de lo que siempre [],/¹² diciendo que mentia y aviendoles leído/¹³ su exposicion dijeron se afirmaban en sus/¹⁴ dichos y por no saber escribir hicieron una/¹⁵ señal de cruz, y dicho Señor firmo/¹⁶ conmigo de que doy feè.^{/17}

[*firma*: cruz] [*firma*: cruz]^{/18}

[*firma*: Alfonso Sotoca] [*rúbrica*]^{/19}

Antemi^{/20}

[*firma*: Pedro del Castillo] [*rúbrica*]^{/21}

Escribano^{/22}

[*Documento n° 49*: CAREO]

[*margen*: Careo de /² (fol. 50v) Maria Mer-^{/3} cedes con la/⁴ China Cha-^{/5} bela ~]

[*cuerpo*] En el propio dia, mes y año el mismo/²³ (fol. 50v) *Señor Capitán* hizo comparecer à la Reclusa Ma-²⁴ ria Mercedes para carearla con la China/²⁵ Chavela sobre negar esta haber parido/²⁶ del Sargento Calvete, y la otra decir que/²⁷ ella misma la confeso ser el embarazo/²⁸ de Calvete; y aviendoles tomado nuevo/²⁹ Juramento en forma de *derecho*, prometieron de-³⁰ cir berdad sobre lo *que* fuesen preguntadas/³⁰ y siendolo por el tenor que antecede dijo/³¹ la Chavela que los hijos habian sido de mi/³² Camilucho como tenia declarado, y que/³³ si alguna persona decia al contrario se la/³⁴ pusiesen delante, y aviendole dicho *que* la/³⁵ Mercedes dijo que era mentira, y esta/³⁶ la recombino que un dia *que* se disgusto-/³⁷ con ella, la entro dando de Chicotazos,³⁸ y dijo al entrar que siendo lo *que* tenia/³⁹ en el biente de el, bea el pago *que* le/⁴⁰ daba, lo cual oydo por la Chavela bolvio/ / (fol. 51) à decir *que* era mentira, sin poderla sacar/² otra cosa aunque fue recombenida= Ygualmente/³ se les hizo careo de *que* decia Mercedes *que*/⁴ la Chavela le habia dicho que el hijo *que* abia/⁵ parido no queria Calvete le diese de mamar/⁶ ni *que* tampoco ninguna de la becindad, y que/⁷ à la noche siguiente avia muerto; todo lo/⁸ cual tambien nego haber dicho la China/⁹ Chavela, à la Mercedes ni à nadie; y lei-/¹⁰ doles su exposicion se afirmaron y ratifi-/¹¹ caron, por no saber escribir hicieron una/¹² señal de cruz, y dicho *Señor* firmo conmigo de *que*/¹³ doy feè./¹⁴

[*firma*: cruz]

[*firma*: cruz]/¹⁵

[*firma*: Alfonso Sotoca] [*rúbrica*]/¹⁶

Antemi/¹⁷

[*firma*: Pedro del Castillo] [*rúbrica*]/¹⁸

Escribano/¹⁹

[*Documento n° 50*: CAREO]

[*margen*: Careo de Mercedes contalina]

[*cuerpo*] En dicho dia mes, y año el propio Señor hizo com-/²⁰ parecer para que se careasen las reclusas/²¹ Mercedes, y Catalina, sobre decir aquella/²² (fol. 51v) tubo trato ilicito el Sargento Calvete con Cata-/²³ lina, y que ella propia se lo habia dicho, y Ca-/²⁴ talina en su declaracion dice no ha tenido con/²⁵ el nada; A las que recibi Juramento en forma/²⁶ de derecho, por el que prometieron decir berdad/²⁷ de lo que supieren, y fueren preguntadas, y/²⁸ siendolo al tenor de sus exposiciones ante-/²⁹ riores, respondió la Catalina que en el tiempo/³⁰ que à estado en Reclusion no ha tenido/³¹ trato ylicito con Calvete, que habiendo sa-/³² lido en libertad, acompañada de una cria-/³³ da fue un dia al quarto de Calvete con/³⁴ el fin de pedirle licencia para ber una pre-/³⁵ sa, y solicitandola tubo que ber con el/³⁶ que aunque bolvio, y en el dia se halla/³⁷ en la Reclusion no ha tenido con el na-/³⁸ da mas de lo expuesto, y que esto hasta/³⁹ aora no lo havia rebelado à nadie, y/⁴⁰ que quien dijese al contrario seria ga-/⁴¹ na de decir, pero la Mercedes no obsta-/⁴² nte/ / (fol. 52) se afirmo en que se lo avia dicho, por lo qual-/² se les leyo esta exposicion, y se afirmaron/³ y ratificaron, por no saber escribir hicie-/⁴ ron una señal de cruz y dicho Señor firmo con/⁵ migo de que doy feè./⁵

[*firma*: cruz]

[*firma*: cruz]/⁶

[*firma*: Alfonso Sotoca] [*rúbrica*]/⁷

Antemi/⁸

[*firma*: Pedro del Castillo] [*rúbrica*]/⁹

Escribano/¹⁰

[*Documento n° 51*: CAREO]

[*margen*: Careo de/² Maria Li-/³ berata y/⁴ Tadea ~]

[*cuervo*] En el propio dia mes, y año el propio señor/¹¹ hizo comparecer à Maria Liberata Arro-
/¹²yo y Tadea, quienes en sus exposiciones dice/¹³ aquella *que* oyo decir à esta que lo que abia/¹⁴
parido la China Pasquala era de Calvete,¹⁵ y como esta Tadea no declara nada en su/¹⁶
exposicion Les recivi Juramento en forma de *derecho*/¹⁷ por el *que* prometieron decir berdad de
lo *que* su-/¹⁸ pieren, y fueren preguntadas, y siendo de si/¹⁹ era cierto lo que decia Liberata
respondio/²⁰ la tadea no averle *dicho* nada ni tal cosa ha/²¹ savido, manteniendose en solo sus
dichos/²² (fol. 52v) leidoses esta exposicion dijeron *que* en ella/²³ se afirmaban, y ratificaban,
no firmaron/²⁴ por no saber, y hicieron una señal de cruz/²⁵ y dicho *Señor* firmo connigo de
que doy feè./²⁶

[*firma*: Alfonso Sotoca] [*rúbrica*]/²⁸

[*firma*: cruz]

[*firma*: cruz]/²⁷

Antemi/²⁹

[*firma*: Pedro del Castillo] [*rúbrica*]/³⁰

Escribano/³¹

[*Documento n° 52: DECLARACIÓN*]

[*margen*: Declaracion de/² Maria Josefa/³ Bermudez, Cor-/⁴ retora que asido/⁵ de la Casa de Reco-/⁶ jidas ~ ~ ~ ~]

[*cuervo*] En la propia Ciudad oy seis de Abril del/³² propio año el mismo Señor Capitán don Alfonso/³³ Sotoca pasó à la Casa de la Morada de/³⁴ doña Maria Josefa Bermudez Correctora que ha-/³⁵ sido de la Casa de Recojidas, à quien recivi/³⁶ Juramento por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz-/³⁷ en forma de *derecho* por el que prometio decir/³⁸ berdad de lo que supiere, y fuere preguntada./³⁹

Preguntada como se llama, de donde/⁴⁰ es natural, que edad tiene y estado, *responde*./⁴¹

Se llama doña Maria Josefa Bermudez-/⁴² natural de esta Ciudad de edad sesenta, y/⁴³ y tantos años, y de estado viuda./⁴⁴

Preguntada si conoce al Sargento Francisco/ / (fol. 53) Calvete, encargado que à estado de la Casa de/² recogidas en el *tiempo* de la declarante y posteriormente/³ en cuyos *tiempos* diga cuanto sepa tocante à los/⁴ procederes del *tiempo* en que estubo de Corretora/⁵ y Calvete en su compañía, diga lo que sepa del/⁶ mismo despues de aver salido de Corretora-/⁷ se<a> por oyd<a>s ò haber bisto, citando los sugetos/⁸ que se lo han expuesto, sin que deje lo mas-/⁹ minimo para esclarecer los tratos ylicitos, y/¹⁰ escandalos que haya tenido el Sargento Calvete *responde*./¹¹

Que conoce à dicho Calvete pues es el en-/¹² cargado que en su compañía huvo en la casa-/¹³ siendo Corretora; y en dicho *tiempo* observo que una/¹⁴ Mulatilla reclusa nombrada Antonia Rosa te-/¹⁵ niendola para su servicio despues de repartir/¹⁶ por las mañanas las tareas llevaba a dicho Sar-/¹⁷ gento el almuerzo al Refectorio ò Almacen/¹⁸ vivienda ynterior de la Casa en donde los dos/¹⁹ solos se mantenian largo *tiempo*/²⁰ (fol. 53v) con escandalo de la Casa, y sospechas de la/²¹ exponente por sus acciones, trato y confian/²² za con ella de que la tubiese en mala/²³ amistad, y ademas el comun de las re-/²⁴ clusas decirlo asi, por lo qual y querien-/²⁵ dolo atajar la declarante tubieron entre los/²⁶ dos barios disgustos hasta llegar à termino/²⁷ de solicitar la qu<e> declara dejar el cargo por no encargar su conciencia, y no sabe de otra/²⁸ porque la que declara aviendo observado que/²⁹ dicho Calvete andaba solcito para con otras/³⁰ lo perseguia de tal suerte que no le daba lu-/³¹ gar, y biendo el esto llego à termino de decir-/³¹ à la declarante que hacia poca confianza/³² de el, que no fuese asi, que si/³³ tenia à que salir, o à la Yglesia lo executase que el/³⁴ cuidaria la casa, y eso era lo que mas la/³⁵ hacia desconfiar. Despues de aver salido de/³⁶ Corretora, dice le dijo el sargento Carrera/ / (fol. 54) que una Gallega que avia estado Reclusa l<e>/² dijo que quando salia quedaban en la Casa de/³

Recojidas las mugeres en publico amancebamiento^{/4} con Calvete, que la una avia parido de^{/5} el, y la otra estaba actualmente embarazada^{/6} que no sabe los nombres de ellas pero que^{/7} eran mugeres de la casa, la tal Gallega^{/8} esta en el dia en Montevideo, y es comadre de^{/9} dicho Sargento Carrera, y que las dos dichas y otras^{/10} mas tenian sus chacotas entresi como seño-^{/11} ras de la Casa, libres de tareas, y mando-^{/12} nas de las demas: Que tocante à las Chinas^{/13} sabe à tenido dos de ellas en su quarto no sabe^{/14} para que; que en tiempo que dichas Chinas estubie-^{/15} ron enfermas de viruelas tambien tubo en su^{/16} quarto una mulatilla bonita, y no sabe para que^{/17} la qual bio algunas becas en la bentana^{/18} de su quarto, y al ber la declarante se le ocultaba^{/19} la qual era de las recojidas. Que no sabe mas^{/20} (fol 54v) de lo expuesto so cargo del Juramento y solo^{/22} tiene presente presente que en el tiempo que era Corretora lle-^{/23}go à tanto su aborrecimiento con la que decla-^{/24}ra que ympuso penas graves à qualqui-^{/25}er presa que obedeciese en algo à la decla-^{/26}rante, y aviendole leido esta declaracion dijo-^{/27} ser la misma que havia dado, en la que se afir-^{/28}maba, y ratificaba, y por no saber escribir-^{/29} hizo una señal de cruz, y dicho Señor firmo^{/30} connmigo de que doy feè-

[firma: cruz]^{/31}

[firma: Alfonso Sotoca] [rúbrica]^{/32}

Antemi^{/33}

[firma: Pedro del Castillo] [rúbrica]^{/34}

Escribano^{/35}

[Documento n° 53: DECLARACIÓN]

[*margen*: Declaracion del/² Sargento de Cava-/³ lleria Antonio/⁴ Carrera]

[*cuerpo*] En el propio dia mes, y año el propio Señor para el/³⁶ mas puro esclarecimiento de esta Sumaria hi-/³⁷ zo comparecer al Sargento de la Asamblea de Cava-/³⁸ lleria Antonio Carrera, a quien recibi Juramento/³⁹ por Dios nuestro Señor y una señal de cruz por el/⁴⁰ que prometio decir berdad sobre lo que supiese/ / (fol. 55) y fuese preguntado./²

Preguntado como se llama, de donde es na-/³ tural, que edad tiene y si esta ympuesto de la/⁴ gravedad del Juramento y penas ympuestas al que/⁵ faltase a su legalidad responde./⁶

Se llama Antonio Carrera natural de Balverde/⁷ de Campos en Castilla, edad de quarenta, y qua-/⁸ tro años, y que esta en la grabedad del Juramento/⁹ que à prestado./¹⁰

Preguntado si conoce al Sargento Francisco/¹¹ Calvete encargado que à estado de la Casa de Reco-/¹² jidas, y que ha oydo decir de el ò bisto tocante/¹³ a la conducta y manejo de la casa, y recojidas/¹⁴ expreselo menudamente y con otras sus circuns-/¹⁵ tancias responde./¹⁶

Que lo conoce, y ha visto tener à su cargo/¹⁷ dicha casa, y que lo unico que puede decir sobre lo/¹⁸ que se le pregunta es que aviendo salido de/¹⁹ Reclusion Ana Nuñes su comadre que es mu-/²⁰ ger del Artillero Antonio Lemos se fue à parir/²¹ (fol. 55v) à la casa del que declara en la que se man-/²² tuvo tres dias, y en ellos, sea por pasion, ò/²³ acierto le dijo que avia parido una China, que/²⁴ no se acuerda del nombre la cual en el/²⁵ tiempo, que la tuvo fuera para el parto; corrio la/²⁶ boz dicho Calvete la avia sacado à curar una/²⁷ pierna que se avia roto, la qual aviendo bu-/²⁸ elto a la Casa despues que salio de su cuidado/²⁹ aviendose un dia emborrachado dicha China-/³⁰ conto publicamente que el tiempo que avia estado fue-/³¹ ra avia sido à parir, y que era de Calvete-/³² y que la criatura se avia muerto: Que otra/³³ China llamada Chavela quedaba preñada, y/³⁴ era boz comun de todas las de la Casa era/³⁵ de Calvete: Que tambien le dijo que unas pre-/³⁶ sas que havia en uno de los calabozos se ha-/³⁷ vian viciado en torpezas unas con otras y/³⁸ aunque se le dio parte no las separo, con-/³⁹ tentandose con solo reprenderlas, y aumento/⁴⁰ que cuidado semejante cosa lo confesaban à el/ / (fol. 56) Padre, pues si asi lo hacian lo havia de saber por/² dicho Padre, y diciendo no savia otra cosa que poder de-/³ clarar, le ley esta declaracion que dijo ser la misma/⁴ que avia dado en la que se afirmaba, y ratificaba/⁵ lo que firmo con dicho Señor y conmigo de que doy fe-/⁶

[*firma*: Alfonso Sotoca] [*rúbrica*]

[*firma*: Antonio Carrera] [*rúbrica*]/⁷

Antemi/⁸ [*firma*: Pedro del Castillo] [*rúbrica*]/⁹

Escribano/¹⁰

[Documento n° 54: DILIGENCIA]

[*margen:* Diligencia]

[*cuerpo*] En la propia Ciudad à siete dias del mes/¹¹ de Abril de dicho año, el mismo *Señor Capitán don*/¹² Alfonso Sotoca, paso à la Casa de los niños/¹³ expositos à enterarse de las criaturas/¹⁴ que desde el dia 2 de Febrero de ochenta/¹⁵ y quatro hasta el seis, se hubiese recojido/¹⁶ y solo se hallo, à uno que se le puso por-/¹⁷ nombre Romualdo, y el boleto *que lo*/¹⁸ acompañaba exponia no estaba Cristiano/¹⁹ por exposicion de *doña Francisca Franco quando*/²⁰ lo sacaron del torno ya estaba enfermo/²¹ (fol. 56v) de una flema que echava, pero con todo/²² restablecio algo aunque posteriormente y/²³ al cabo de unos quinze dias murio, *que*/²⁴ trajo esta criatura una camisa vieja/²⁵ un pañal viejo, una mantilla azul ce-/²⁶ leste echa pedazos, un orillo azul por/²⁷ faja, dos gorritas viejas una negra y/²⁸ otra blanca de vayetilla, lo cual firmo/²⁹ la hija de *doña Francisca Franco en nombre*/³⁰ de su madre por no saber ella misma escribir-/³¹ y dicho *Señor* firmo conmigo de *que doy fe*-/³²

[*firma*: Alfonso Sotoca] [*rúbrica*]

Por mandado de mi *Señora Madre*/³³

Doña Francisca Franco firmo Yo Maria/³⁴
de la Trinida Michel y Franco [*rúbrica*]/³⁵

Antemi/³⁶

[*firma*: Pedro del Castillo] [*rúbrica*]/³⁷

Escribano/³⁸

[*Documento n° 55: DECLARACIÓN*]

[*margen*: Declaracion de/² Ysabel Cara-/³ ballo ~ ~]

[*cuerpo*] En el propio dia mes, y año el propio Señor Capitán^{/39} hizo comparecer antesi à Ysabel Caraballo, re-^{/40}clusa que à sido de la Casa de Recojida<s> à^{/41} quien recivi Juramento en forma de derecho por el^{/42} que prometio decir berdad de lo que supiere^{/43} y fuere preguntada./ / (fol. 57)

Preguntada como se llama, de donde es natural^{/2} y que edad tiene.^{/3}

Responde se llama Ysabel Machado, natural de Santafeè, y de edad de quarenta, y quatro años.^{/4}

Preguntada si conoce al Sargento Francisco Cal-^{/5} bete, si sabe, u à oydo decir que e referido ha^{/6} tenido tratos ylicitos con algunas de las reco-^{/7} jidas que hay ò à avido en dicha Casa, compre-^{/8} hendidas las Chinas responde^{/9}

Que no ha visto ni oydo nada de quan-^{/10} to contiene la pregunta.^{/11}

Recombenida como dice que no sabe nada^{/12} y consta en esta Sumaria la vieron à ella^{/13} tener trato ylicito con el Sargento Calvete.^{/14}

Responde que al Sargento Calvete lo co-^{/15} noce por aver estado dirijiendo la Casa de^{/16} recojidas de la Residencia donde ella ha es-^{/17} tado por dos ocasiones, pero que nunca ha^{/18} tenido tratos ylicitos con el.^{/19}

Preguntada si el Sargento Calvete le^{/20} (fol. 57v) ha embiado algun dinero, ò le ha hecho al-^{/21} gun soborno, respecto de que constando gene^{/22} ralmente por esta Sumaria, asi por las Correto-^{/23} ras como por quantas han declarado los^{/24} tratos ylicitos de vista, y de oydas, y ella^{/25} siendo tan letrada dice que nada à visto^{/26} ni oydo, aviendo sido en el tiempo que las^{/27} otras lo exponen, haciendose en lo dicho sospe-^{/28} chosa su respuesta responde^{/29}

Que no le ha embiado nada para sobor^{/30} narla ni nada sabe como lleva dicho ni de^{/31} oydas, y aviendole leydo esta declaración dijo ser^{/32} la misma que havia dado, y en ela se afir^{/33} maba, y ratificaba, y por no saber escribir hi^{/34} zo la señal de cruz, y dicho Señor firmo conmigo^{/35} de que doy feè.^{/36}

[*firma*: Alfonso Sotoca] [*rúbrica*]

[*firma*: cruz]^{/37}

Antemi^{/38}

[*firma*: Pedro del Castillo] [*rúbrica*]^{/39}

Escribano^{/40}

[*Documento n° 56: DECLARACIÓN*]

[*margen*: Declaracion de/² Maria Ynes/³ Pereyra hija/⁴ de la actual/ / Corretora]

[*cuerpo*] En dicho dia mes, y año el propio Señor Capitán/ / (fol. 58) hizo comparecer antesi à Maria Ynes Perey-/² ra hija de la actual Corretora quien ha/³ estado en la Casa de recojidas acompañando/⁴ à su madre, à quien recivi Juramento en forma/⁵ de derecho ofrecio decir berdad de lo que supiere y/⁶ fuese preguntada./⁷

Preguntada como se llama, de donde es/⁸ natural, y que edad tiene- responde/⁹

Se llama Maria Ynes Pereyra natural de/¹⁰ esta Ciudad, y de edad de veinte, y siete años./¹¹

Preguntada si conoce al Sargento Francisco Calve-/¹² te, si sabe ù ù oydo decir que este ha tenido tra-/¹³ to ylicito con alguna de las recojidas que en el/¹⁴ día hay ò ò avido, yncluso las Chinas, responde./¹⁵

Que conoce al Sargento Calvete con motibo de/¹⁶ ser hija de la actual Corretora de las Recojidas/¹⁷ en cuya casa estubo la que declara año, y me-/¹⁸ dio, que luego que su Madre, y la que declara/¹⁹ entraron les previno dicho Calvete que en nada/²⁰ del Gobierno de la Casa se havian de meter/²¹ (fol. 58v) que casa gobernada por mugeres nunca es-/²² taba buena, y aviendole requerido sobre lo/²³ que les dijo Su Excelencia tubiesen cuidado no se des-/²⁴ perdiciase la sal yerva, y aji, como no bie-/²⁵ sen esto que lo disfrutase nadie, à excepcion/²⁶ de la sal que se compraba diariamente por menu-/²⁷ deo se altero, y bolvio à repetir la Orden que/²⁸ tenia dada à todas las presas, y Chinas/²⁹ de que en nada les obedeciesen añadiendo no/³⁰ era necesaria Corretora en la Casa, y si/³¹ la havia era porque tenia gusto el Señor Vir-/³² rey la huviese, por cuya razon se ynfie-/³³ re que el papel que alli hacian su madre,³⁴ y la que declara era despreciable, por/³⁵ lo que dicha su madre en nada en adelante/³⁶ quiso meterse, y que el avia de dar quenta/³⁷ à Dios, y al Virrey de toda la Casa, y que a Su Excelencia/³⁸ aunque le fueran con cuentos de el no havia/³⁹ de hacer caso, que balia mas una menti-/⁴⁰ ra de el que quantos otros dijesen: Que vio/ / (fol. 59) que de las Chinas Pampas con mano absoluta/² se llevaba para su cuarto las que queria/³ y de mejor presencia, y las tenia el tiempo que/⁴ se le antojaba, quedandose algunas de ellas/⁵ por las noches quando el queria, y entre ellas/⁶ se acuerda fueron las nombradas Chavela, Pas-/⁷ quala y otra que murio las que se hicieron em-/⁸ barazadas, y entre las presas se decia lo es-/⁹ taban de Calvete, que en meses mayores las/¹⁰ sacaba a parir, y ygnora donde, y executado las/¹¹ bolvia à traer: Que en quanto à tratos ylicitos/¹² era comun decir de todas que à quien entrega-/¹³ ba la llave del Refectorio era para solicitar/¹⁴ con fin no bueno, y esto lo hacia con las de/¹⁵ mejor presencia, y à la que declara se le hizo/¹⁶ mas bisible al ber que una llamada Teresa/¹⁷ Nuñes le previno que cuando Calvete

biese/¹⁸ la llamaba al Refectorio fuese con ella, y/¹⁹ reconviniendole *que* para que, se sonriyo: Que/²⁰ oyo entre las recojidas referian les avia dicho/²¹ no contasen lo *que* les pasaba con el, pues si/²² (fol. 59v) lo decian lo avian de pasar mal con el, sos-/²³ pechandose por esto tendria con ellas trato/²⁴ ylicito, y querria estubiese oculto: Que los/²⁵ mas de los dias les hacia este razonamiento se-/²⁶ ñalando avia muerto una de castigo *que* le/²⁷ avia dado porque se avia alabado de *que* la/²⁸ solicito, y que esto fue en tiempo de la Corretora/²⁹ doña Josefa de Lara: Que yualmente oyo decir à/³⁰ las presas le avia dicho Calvete en el Refec-/³¹ torio barias beces *que* el sabia lo *que* de el/³² decian al Padre pues se lo contaba: Que la/³³ comida era un erbido, y un puñado de maiz/³⁴ cocido en lugar de pan, y la carne aunque/³⁵ estubiese podrida se abia de cocinar, y avien-/³⁶ dole leido esta declaracion dijo ser la *que* avia dado/³⁷ y en la que se afirmaba, y ratificaba lo *que*/³⁸ firmo, y dicho y dicho Señor firmo conmigo de *que* doy fe-/³⁹ [firma: Alfonso Sotoca] [rúbrica]

[firma: Maria Ynes Pereira] [rúbrica]/⁴⁰

Antemi/⁴¹

[firma: Pedro del Castillo] [rúbrica]/⁴²

Escribano/⁴³

[Documento n° 57: DECLARACIÓN]

[margen: Declaracion de/ / Maria/² Josefa de/³ Lara ~]

[*cuerpo*] A diez dias del mes de Abril, del referido/ / (fol. 60) año, el mismo *Señor Capitán* paso a la Casa de la² morada de *doña Maria Josefa de Lara, Corretora*³ que ha sido de la Casa de Recojidas de la⁴ Residencia, a quien recivi *Juramento* por Dios *nuestro*⁵ *Señor* y una señal de cruz en forma de *derecho* por⁶ el *que* prometio decir berdad sobre lo *que* supie-⁷ re, y fuese interrogada.⁸

Preguntada como se llama, de donde es⁹ natural, y *que* edad tiene, responde.¹⁰

Se llama Maria Josefa Lara, es¹¹ *natural* de esta Ciudad y de sesenta, y siete-¹² años, la que asido Corretora de la Casa¹³ de recojidas de la Residencia un año, y ha¹⁴ dejado de serlo cerca de tres, y en el es-¹⁵ tubo encargado de la Casa un *Sargento* nombrado Francisco Calvete.¹⁶

Preguntada, si en el año *que* expresa¹⁷ ha visto ù oydo decir *que* dicho *Sargento Calvete*¹⁸ haya tenido tratos ylicitos con alguna, ò¹⁹ (fol. 60v) algunas de las Recojidas como tambien lo *que*²⁰ hubiese sucedido digno de reparo, y enterada²¹ de la pregunta, dijo.²²

Que de las Chinas llevaba algunas a su²³ cuarto, y particularmente un mes que le estu-²⁴ vieron cocinando, de las que entendio se pelea-²⁵ ban unas con otras, celandose por la mas²⁶ ò menos estimacion *que* hacia de ellas el²⁷ *Sargento Calvete*, lo que hoya desde su abitacion²⁸ sobre cuyo asumpto, estando un dia en el qu-²⁹ arto de las Chinas haciendoles un remedio³⁰ noto *que* una China pa<m>pa muy bonita es-³¹ taba quebrando aguas como para parir,³² ò abortar, y preguntandole à otra de su³³ nacion nombrada Ygnacia, (que ya es di-³⁴ funta), muger he reparado *que* Petrona es-³⁵ taba echando aguas como embarazada *que*³⁶ es lo *que* hay à lo que respondio *que*³⁷ estaba embarazada de Calvete, no supo³⁸ mas pero à poco *tiempo* murio, y hoyo decir³⁹ a las mesmas que havia la Petrona/ / (fol. 61) tomado unas yerbas para abortar, pero no supo² de cierto si aborto, ò no, ò si la muerte³ resulto de esto: Que antes de esta enferme-⁴ dad adbirtio *que* dicha Petrona cada vez *que*⁵ Calvete la llamaba *para* ocuparla, quando⁶ bolvia benia llorando, y enojada, y le hoyo⁷ decir que Calbete era mal hombre, y *que*⁸ no queria hir a su llamado: su traj<e> era⁹ muy decente, y ella por si aseada, y les¹⁰ nombraban las demas Chinas la *Sargenta*,¹¹ à la qual nunca se le dio tarea: Que desde¹² su quarto hoyo murmurar a las recojidas/¹³ unas con otras sobre la particularidad/¹⁴ que hacia Calvete con barias sugetas *que*¹⁵ ponia de Capatazas para repartir las ta-¹⁶ reas, en un salon llamado el Refectorio¹⁷ donde se quedaba todo el *tiempo* *que* queria solo/¹⁸ con dichas Capatazas, à donde le llevaban ma/¹⁹ te, y quanto se le ofrecia; pero con quien²⁰ mas se particularizo fue con una nombrada²¹ (fol. 61v) Ysab<e>l Caravallo, *que* ya esta en libertad, y²² *que* en este t<iem>po manejo bastante dinero, y lle-²³ bava toda la aceptacion: La que declara²⁴ recelosa de lo dicho

dio en acompañarlo, para^{/25} evitar lo que pudiese, de lo cual Calvete^{/26} se sintio, y le dijo que era muy desconfia-^{/27} da, lo que le dijo à las presas, y est<o> se lo di-^{/28} jeron à ella: Que à una presa llamada Ber-^{/29} narda la castigo, y hizo poner prisiones^{/30} porque avia dicho à las demas la havia so-^{/31} licitado, y dispuso que en un dia de confe-^{/32} siones se desdijese delante del Padre, y^{/33} todas las presas, lo que se executo, havi-^{/34} endola desde entonces tenido ojeriza, y mor-^{/35} tificado hasta que al cabo murio. Que ci-^{/36} erto dia dispuso por averlo pedido las pre-^{/37} sas biniese el confesor de la declarante el don Pal-^{/38} ma para que las confesase, y al berl<o> el Sargento^{/39} Calvete sin respetar que se hallaba de^{/40} lante dijo que a que abia benido, que para / (fol. 62) que lo abian llamado, y estando callada la^{/2} declarante responde el Padre por berlo disgus-^{/3} tado que lo abian llamado en otra par-^{/4} te, y desde este dia y tardes dieron princi-^{/5} pio los disgustos de los dos, llegando à tal^{/6} extremo el atrevimiento de Calvete, que le dijo^{/7} barias beces era una enredadora, y chis-^{/8} mosa y que tuviera entendido que aunque^{/9} fuese al Señor Virrey con mil berdades ba-^{/10} lia mas una mentira de el que to-^{/11} das las berdades: Que las sugetas con qui-^{/12} en se decia tenia trato ylicito era lo mas^{/13} despreciable, y sucio, por lo cual nu<nca>^{/14} lo quiso creher, pero advirtio hacia esti-^{/15} macion de unas en ciertos tiempos, y de otras^{/16} en otros, disgustandose con las primeras^{/17} y aun dandoles malos tratos; y no queriendo^{/18} benir en barias regularidades que se proponia^{/19} experiemento biniese orden para que se retirase de la^{/20} casa: Que la comida que se les daba era lastimada^{/21} (fol. 62v) pues particularmente en berano los mas^{/22} de los dias estaba la carne podrida, su coci-^{/23} nado era solo en agua, y sal, y como re-^{/24} gularmente faltaba la leña necesaria^{/25} lo comian à medio cocer, y en lugar de^{/26} pan se les daba un poco de maiz, y ese qua-^{/27} si crudo por lo cual estaban en extremo dis^{/28} gustadas; y aviendole leido esta declaracion^{/29} dijo ser la misma que habia dado, en la^{/30} que se afirmaba, y ratificaba, y solo aña^{/31} dio que le tenia dicho no se metiese en^{/32} nada pues quien alli gobernaba era^{/33} el, y por no saber escribir hizo la se-^{/34} ñal de cruz, y dicho Señor firmo conmigo de^{/35} que doy fe^{/36}

[firma: cruz]^{/37}

[firma: Alfonso Sotoca] [rúbrica]^{/38}

Antemi^{/39}

[firma: Pedro del Castillo] [rúbrica]^{/40}

Escribano^{/41}

[Documento n° 58: DILIGENCIA]

[*margen:* Diligencia]

[*cuerpo*] Para esclarecer el destino cierto que⁴¹ le havia dado à el hijo que pario la Chi-⁴² na Chavela en Casa de Maria Petrona/ / (fol. 63) Montiel como consta en esta Sumaria² por declaraciones de dichas Chavela, y Mon-³ tiel, y declarando estas que lo llevo à la⁴ Casa de los expositos una vecina suya que⁵ vivia en el quarto que hace esquina de⁶ su Casa, porque ella en ese *tiempo* se hallava⁷ enferma, la qual aunque se le hicieron⁸ barias recombenciones por el Capitán don Al-⁹ fonso Sotoca por dos ocasiones p<a>ra que expusie/¹⁰ se el paradero de dicha su becina, respecto/¹¹ ser quien, podria dar noticia cierta de/¹² donde llevo la Criatura, y el *tiempo* que paso-/¹³ desde el nacimiento de ella hasta que la llevo-/¹⁴ como si se le dio, ò no de mamar, y el esta/¹⁵ do de salud que tenia al ponerla en el/¹⁶ torno, con lo que se esclarecerian los yn-/¹⁷ formes que sobre est<o>s punt<o>s estan ante-/¹⁸ riormente dados, no fue posible conseguir lo/¹⁹ dijiese, por cerrarse en que no lo sabia, y-/²⁰ (fol. 63v) y aviendose balido dicho Capitan del arbitrio para/²¹ conseguirlo de darle *tiempo* para <q>ue la soli-/²² citase por el conducto de unas amigas, y/²³ ella asi aberlo ofrecido, no solo no lo/²⁴ ha executado, sino que ha echo fuga de/²⁵ la casa donde vivia, abandonando algu-/²⁶ nos muebles agenos que estaban à su cui-/²⁷ dado en dicha Casa, con oy se cuentan tres/²⁸ dias que se le ha solicitado y no se encu-/²⁹ entra por lo qual se ha encargado à al-/³⁰ gunos sugetos que la conocen, si puede ser/³¹ procuren su arresto, respecto hacerse ma-/³² liciosa, y negatiba, y ella tiene confesado/³³ que dicha criatura estuvo en su casa sin/³⁴ mamar dos [*signo*] [*interlineado*: dias] y echas las recombenciones/³⁵ debidas, sobre esta falta de caridad pues/³⁶ podian aver llevado a la Criatura à la/³⁷ becindad, no fue posible diese salida con/³⁸ decir estaba en <ese> *tiempo* enferma, y echole/ / (fol. 64) el propio cargo, y pregunta a la China/² Chavela su madre dijo no sabia: Con el/³ motibo de las diligencias executadas en/⁴ solicitud de la citada Montiel se ha des-/⁵ cubierto que la Casa don<de> vivia es perte-/⁶ neciente à los bienes embargados al difun-/⁷ to Nicola que estaban al cargo del Sargento/⁸ Calvete, y este se la tenia franqueada/⁹ de balde à dicha Montiel no obstante ser/¹⁰ casa mucho mas capaz de lo que ella ne-/¹¹ cesitaba, por lo que tambien se prueba ser/¹² esto parte de pago de las confianzas que/¹³ con ella tenia de ser partera secreta-/¹⁴ y dicho Señor firmo conmigo à diez dias del/¹⁵ mes de Abril del citado año/¹⁶

[*firma*: Alfonso Sotoca] [*rúbrica*]/¹⁷

[*firma*: Pedro del Castillo] [*rúbrica*]/¹⁸

Escribano/¹⁹

[*Documento n° 59*: RATIFICACIÓN]

[*margen*: Ratificación/² de Dioni-/³ sia de Silva]

[*cuerpo*] En quince de Abril del citado año paso/²⁰ el expresado Capitán à la casa de la Partera/²¹ (fol. 64v) donde la avia puesto ò Dionisia de Silva/²² que de la Casa de Recojidas de Residencia/²³ avia sacado à parir, a quien recivi/²⁴ Juramento por Dios *nuestro Señor* y una señal/²⁵ de Cruz en forma de *derecho* <por el> que/²⁶ prometio decir berdad sobre lo que/²⁷ fuese preguntada, y siendolo de que di-/²⁸ jese de quien era el hijo que havia pa-/²⁹ rido el dia cinco del corriente dijo era/³⁰ del Sargento Francisco Calvete respecto/³¹ no aver tenido trato carnal con nin-/³² gun otro hombre, en lo qual se afir-/³³ maba de lo que anteriormente tenia de-/³⁴ clarado; y suplicaba a<l> Gobierno la per-/³⁵ donase este deslíz à *que* fue solicitada/³⁶ por dicho Calvete, siendo su animo vibir/³⁷ en una Reclusion como el *Señor* Virrey dis-/³⁸ ponga que por parte de los su<yos> se le/³⁹ de para ponerse un trapo lo *que* espera/⁴⁰ de su caridad, en lo cual por ser/ / (fol. 65) berdad se afirmaba, y ratificaba so cargo-/² del Juramento que havia prestado, lo qual/³ firmo con dicho *Señor* y conmigo en dicho dia/⁴ de *que* doy feè.
[firma: Dionisia de Silba] [*rúbrica*]/⁵
[firma: Alfonso Sotoca] [*rúbrica*]/⁶

Antemi/⁷

[firma: Pedro del Castillo] [*rúbrica*]/⁸

Escribano/⁹

[*Documento n° 60: DILIGENCIA*]

[*margen: Diligencia*]

[*cuerpo*] En dicho dia mes, y año, y en el proprio/¹⁰ acto de la anterior ratificacion, estando/¹¹ berificado ser el embarazo del Sargento Fran-/¹² cisco Calvete, mando dicho Capitán à Dionisia/¹³ Silva le presentase los papeles de cor-/¹⁴ respondencia que huviese tenido con el/¹⁵ citado, à lo que le respondió no tenia ningun-/¹⁶ nos, y que los que los que recibio en tiempo que/¹⁷ estubo en la Residencia fueron tocante/¹⁸ à asuntos de la casa, y eso quando es-/¹⁹ taba enfermo, los que rompio, por no ser/²⁰ de ymportancia, con cuya respuesta/²¹ (fol. 65v) en mi presencia paso al reconocimiento de/²² una Cajita de su uso, almoadas, y cama/²³ donde no se hallo ninguno, de lo que doy fe/²⁴

[*firma*: Pedro del Castillo] [*rúbrica*]/²⁵

Escribano/²⁶

[*Documento n° 61*: DECLARACIÓN]

[*margen*: Declaracion de/² Maria Ynes/³ de Uscaris/⁴ de Exercicio/⁵ Partera]

[*cuervo*] En dicho día mes, y año, para mayor²⁷ esclarecimiento del embarazo de dicha Dionisia de Silva que el expresado Capitán²⁹ havia puesto en Casa de Maria Ynes³⁰ de Uscaris de exercicio partera para³² que esta se encargase de su asistencia³³ hasta salir del ciudado, mando el-³⁴ mismo Capitán le tomase Juramento en for-³⁵ ma de derecho, el que presto, y por el ofre-³⁶ cio decir berdad de lo que fuere pregun-³⁷ tada, y siendolo si havia parteado à³⁸ dicha Dionisia Silvada [*sobrescrito*: dixo] que la avia³⁹ parteado en su propia Casa el dia cin-⁴⁰ co de este mes, y havia parido un/ / (fol. 66) Niño el que por disposicion del mismo-² Capitán à quien dio parte lo ha llevado à³ la Casa de los Expositos, el dia seis del⁴ propio mes, en donde se bautizo, y puso⁵ por nombre Bicente siendo su Madrina⁶ Francisca Franco hija de la encargada de la⁷ casa, cuya declaracion hacia real y⁸ berdaderamente so cargo el Juramento prestado⁹ en lo qual se afirmaba, y ratificaba, y¹⁰ por no saber escribir hizo la señal de-¹¹ cruz, y dicho Señor firmo conmigo de que doy fe¹²

[*firma*: Alfonso Sotoca] [*rúbrica*]

[*firma*: cruz]¹³

Antemi¹⁴

[*firma*: Pedro del Castillo] [*rúbrica*]¹⁵

Escribano¹⁶

[*Documento n° 62*: RATIFICACIÓN]

[*margen*: Ratificación de doña² Maria Josefa³ Bermudes]

[*cuervo*] A diez y seis dias del citado mes de Abril-/¹⁷ del propio año paso el Capitán don Alfonso Sotoca en/¹⁸ mi compañía à la casa de la morada de doña Ma-/¹⁹ ria Josefa Bermudes con el fin de tomarle su/²⁰ ratificacion y aviendole recibido Juramento en forma/²¹ de derecho, y leidole por mi su declaracion dijo/²² (fol. 66v) ser la misma que havia dado, y en ella se afir-/²³ mava, y ratificaba sin tener nada que añadir/²⁴ ni quitar, y por no saber escribir hizo una/²⁵ señal de Cruz, y dicho Señor firmo conmigo de/²⁶ que doy feè/²⁷

[*firma*: <cruz>]/²⁸

[*firma*: Alfonso Sotoca] [*rúbrica*]²⁹

Antemi/³⁰

[*firma*: Pedro del Castillo] [*rúbrica*]/³¹

Escribano/³²

[*Documento n° 63: RATIFICACIÓN*]

[*margen*: Ratificación del/² Sargento de Cava-/³ Ileria Antonio/⁴ Carrera]

[*cuerpo*] En el expresado dia mes, y año y para el/³³ propio fin el mismo Señor Capitán hizo compa-/³⁴ recer al Sargento de la Asamblea de Cavalleria/³⁵ Antonio Carrea à quien [*sobrescrito: Recibi*] Juramento en for-/³⁶ ma de *derecho*, y ley su declaracion, la qual-/³⁷ dijo ser la misma y *que* havia dado, que en/³⁸ ella se afirmaba, y ratificaba sin tener na-/³⁹ da que añadir ni quitar, y firmo con dicho Señor/⁴⁰ y conmigo de *que* doy feè/.⁴¹

[*firma: Alfonso Sotoca*] [*rúbrica*]

[*firma: Antonio Carrera*] [*rúbrica*]/⁴²

Antemi/⁴³

[*firma: Pedro del Castillo*] [*rúbrica*]/⁴⁴

Escribano/⁴⁵

[*Documento n° 64: RATIFICACIÓN*]

[*margen: Ratificación/ / (fol. 67) de Maria/² Ynes Perey/³ ra/⁴*]

[*cuerpo*] En el propio dia mes, y año el mismo / / (fol. 67) Señor Capitán² hizo comparecer à Maria Ynes Pereyra³ hija de la actual Corretora de la casa de recojidas⁴ de la Residencia, à quien recivi Juramento en forma⁵ de derecho y ley su declaración y dijo ser la misma que⁶ havia dado que en ella se afirmaba, y ratifica⁷ ba, sin tener nada que añadir ni quitar, y fir⁸ mo con dicho Señor y conmigo de que doy feè.⁹

[*firma*: Alfonso Sotoca] [*rúbrica*]¹⁰

[*firma*: Maria Ines Pereira] [*rúbrica*]¹¹

Antemi¹²

[*firma*: Pedro del Castillo] [*rúbrica*]¹³

Escribano¹⁴

[*Documento n° 65: RATIFICACIÓN*]

[*margen: Ratificación de⁵ Maria Jo⁶ sefa de Lara⁷ Corretora que⁸ ha sido---⁹*]

[*cuervo*] En el propio día mes y año, el mismo Señor Capitán/¹⁵ paso a la casa de la morada de doña Maria Josefa/¹⁶ de Lara, Corretora que ha sido de la Casa de/¹⁷ Recojidas de la Residencia a quien recivi Juramento/¹⁸ en forma de derecho, y ley su antecedente declaración/¹⁹ la que dijo ser la misma que havia dado, que en/²⁰ ella se afirmaba, y ratificaba sin tener na-/²¹ da que añadir y quitar, y por no saber escri-/²² bir hizo una señal de cruz, y dicho Señor firmo con/²³ migo de que doy fee.

[*firma*: <cruz>]²⁴

[*firma*: Alfonso Sotoca] [*rúbrica*]

Antemi/²⁵

[*firma*: Pedro del Castillo] [*rúbrica*]²⁶

Escribano/²⁷

[*Documento n° 66: CONFESIÓN*]

[*margen*: Confesión/ (fol. 67v) del Sargento de la² Asamblea de³ Ynfanteria Francisco⁴ Calvete - - - /⁵]

[*cuero*] En la Ciudad de Buenos Ayres a diez y siete/ (fol. 67v) dias del mes de Abril de mil setecientos/² ochenta, y quatro años, el Capitán don Alfonso/³ Sotoca paso al Quartel de la Rancheria-/⁴ donde se halla preso el Sargento Francisco Calve-/⁵ te, y en su presencia, y de su Orden para el/⁶ esclarecimiento de esta Sumaria, le recibi Jur-/⁷ amento por Dios nuestro Señor y una señal/⁸ de Cruz por el cual prometio decir berdad/⁹ de quanto supiere, y fuese ynterrogado por/¹⁰ dicho Señor Capitan./¹¹

Preguntado como se llama, de donde/¹² es natural, que edad tiene, y si esta ym-/¹³ puesto en las Reales Ordenanzas, y sus Leyes/¹⁴ penales responde.

Se llama Francisco Calvete, que es Sargento/¹⁵ de la Asamblea de Ynfanteria natural de la Ciudad/¹⁶ de Sevilla, de edad de treinta, y seis/¹⁷ años, que los empleamientos por el Govier-/¹⁸ no le tienen distraido de algunos Capitu-/¹⁹ los de la Real Ordenanza, y sus Leyes pena-/²⁰ les por lo que Suplica se le nombre defensor/ / (fol. 68) pues se considera lego para que le defienda res-/² pecto de no poder hacerlo por su arresto, y yg-/³ norancia./⁴

Preguntado por que se halla preso, y/⁵ en que se hallaba empleado antes de su prision/⁶ responde./⁷

Que ygnora la causa de su prision, y/⁸ que antes de ella ha estado empleado en la/⁹ direccion de la Casa de Recojidas, cuyo encar-/¹⁰ gue ha tenido como el tiempo de cinco años./¹¹

Preguntado si conocio a una China/¹² Pampa llamada Petrona si esta estuvo em-/¹³ barazada, y quien ocasiono el embarazo, si-/¹⁴ pario, ò aborto, y si bive, ò murio, y de que/¹⁵ enfermedad fue, responde./¹⁶

Que no à avido en la Casa tal China/¹⁷ Petrona, y despues dijo que uvo una de este nom-/¹⁸ bre la que solo estuvo en la Casa como un mes/¹⁹ y medio, y al cavo de el fue entregada à los/²⁰ Yndios, y que aora hace memoria hubo otra/²¹ Petrona China Pampa la que por disposicion/²² (fol. 68v) del Gobierno estuvo fuera de la Casa, como un/²³ año, y aviendo buelta à ella enferma mu-/²⁴ rio al cabo de un mes, de una puntada/²⁵ que à las de esta nacion les da en la bo-/²⁶ ca del estomago, en cuyo tiempo se hallaba/²⁷ de Corretora doña Josefa de Lara, quien le dijo/²⁸ cierto dia la avian ynformado havia arro-/²⁹ jado un poco de sangre, à lo que el que decla-/³⁰ ra le dijo si se lo han dicho no lo crea pues/³¹ es casa de muchas nobedades, y que lo biese/³² ella; y que ninguna de las Petronas que à/³³ nombrado ha parido ni abortado./³⁴

Preguntado si la citada Petrona la³⁵ tubo en su cuarto el mes que dice³⁶ estuvo enferma, ò antes que saliese à servir fuera³⁷ ò si la mando hir alguna vez à su cuarto³⁸ responde.³⁹

Que ni antes que saliera à servir,⁴⁰ ni despues que bino la empleo ni llevo à su cuarto, y que para el trajin de salir⁴¹ fuera todas las empleaba à comprar para las⁴² demas presas, y labar lana al rio, las que / / (fol. 69) hiban solas a dichos empleamientos.²

Preguntado si a la citada Petrona le dio³ siempre la tarea diaria, y acostumbrada, responde.⁴

Que siempre se la dio, excepto un mes que la⁵ tubo la Corretora Lara, y fue antes de que⁶ saliese à servir fuera, y por que dispuso el decla-⁷ rante saliese à servir fuera se disgusto dicha Cor-⁸ retora con el declarante.⁹

Recombenido diga la berdad respecto-¹⁰ de que niega que dicha Petrona huviese ido a su cu-¹¹ arto, y se halla en esta Sumaria las behe-¹² mentes sospechas del trato ylicito que tubo-¹³ con ella, de que resulto aver quedado embara-¹⁴ zada del que declara, lo mismo que la difun-¹⁵ ta Petrona comunico à otra, diciendo estaba¹⁶ embarazada del exponente, sabiendose tomo¹⁷ remedios para el aborto, que es creible se los¹⁸ dispusiese siendo el trato con la referida difun-¹⁹ ta con escandalo de las demas, y tan publico²⁰ que la decian las otras la Sargenta, la que²¹ quando la llamaba el que declara llorava,²² y repugnaba, el hir a su llamado, diciendo²³ (fol. 69v) no tengo gusto de hir, pues Calvete hes mal²⁴ hombre, y al fin tomando los remedios para²⁵ el aborto se le siguio la muerte, de que se le²⁶ hace cargo, berificandose de lo dicho, ser fal-²⁷ sas las mas de las exposiciones que ante-²⁸ ceden; no solo se le hace cargo de lo dicho sino²⁹ el embiar sin custodia à comprar, y labar³⁰ la lana las Pampas, y si el Gobierno, ò sus³¹ sumas ocupaciones no le hizo prevencion³² de esto, estando Caracterizado de Sargento³³ no puede ocultarsele lo que son presos, ò pre-³⁴ sas, como que deben de hir acompañados; di-³⁵ ce el que declara la dio siempre tarea, y cons-³⁶ ta en esta Sumaria no se la dio nunca, yn-³⁷ firriendose de esta preferencia, y el aseo en el³⁸ bestir de esta bonita Pampa, la sospecha yn-³⁹ dubitable de su trato ylicito, y que fue em-⁴⁰ barazada de el como lo confeso à otra dicha⁴¹ Petrona, à lo que responde.⁴²

Que es falso quanto contiene la recom-⁴³ bencion que se le hace, y que desde la Corretora / / (fol. 70) hasta la ultima de las recojidas eran enemigas² del declarante, la primera que hera doña Josefa³ de Lara se disgusto con ella porque entraba à⁴ berla un sujeto entre puertas, el que trataba⁵ con una presa que ya esta fuera, la que resulto⁶ embarazada segun se supo en el Hospital de las mu-⁷ geres donde estuvo enferma, y despues que pario⁸ se bolvio à la Casa; diciendo aora que entr<0> emba-⁹ razada como de tres meses, digo seis meses, dicien-¹⁰ dose

tambien que la causa de la prision de esta presa/¹¹ avia procedido del trato ylicito *que* havia tenido con/¹² este hombre, y porque la reprehendio la permission/¹³ del trato con el citado hombre fue principio de disgus-/¹⁴ to con ella; tambien se disgusto con la misma por/¹⁵ querer curar en su abitacion a un hijo *que* tenia/¹⁶ medio hido de la caveza, y executaba acciones ynde-/¹⁷ centes, el *que* comio, y cenó alli con ella el mas del/¹⁸ tiempo disponiendo el *que* declara no bolviese a la casa/¹⁹ como lo executo, que en otra ocasion la reprehendio/²⁰ porque entre puertas saco una presa para *que* habla-/²¹ se con un hombre, y al berlo el *que* declara yguualmente/²² reprehendio la guardia, omitiendo otros sucesos *que*/²³ hubo con dicha Lara, aviendo expuesto los referidos/²⁴ (fol. 70v) arriba por si a declarado contra el exponente/² se entienda ser enemiga; y tambien debe-/³ ra conceptuarse lo son las mas de las recoji-/⁴ das a quienes precisaba castigar de tiempo en tiempo/⁵ sus desordenes.

Preguntado si una china llam<a>da Chave-/⁶ la que murio tubo trato ylicito con alguno,/⁷ si llevo embarazada o <p>ario diga de quien fue,/⁸ diga de quien fue embarazada si lo sabe, y si pario en donde fue,/⁹ y que hizo de la criatura, responde./¹⁰

Que es cierto hubo una China Pampa *que* se/¹¹ nombro Chavela, de la *que* supo por otra China *que*/¹² estaba embarazada, y aviendosele acercado la ho-/¹³ ra del parto lo executo en un quarto y nme-/¹⁴ diato al del declarante, aviendo echo venir alli/¹⁵ a otra China llamada Martina para *que* la par-/¹⁶ tease, y la criatura se llevo alistante al tor-/¹⁷ no de los expositos, con un papel que decia nacio/¹⁸ hoy y no tiene el agua, del que no ha sabido/¹⁹ mas, y en cuanto a la noticia de su Padre no a/²⁰ sabido nada de cierto pues mas Chinas decian/²¹ era hijo de un Cavallero y otras que de un mo-/²² zuelo del barrio, pareciendole al *que* declara/ / (fol. 71) seria tal vez de los Pampas que estuvieron unos/² quantos dias en la Residencia a tratar de sus pa-/³ zes, y pasando quatro meses murio la Chavela/⁴ de enfermedad./⁵

Peguntado diga la berdad porque se halla/⁶ en esta Sumaria que el hijo *que* pario la citada/⁷ Chavela era del Sargento Calvete segun referian/⁸ las Pampas, responde./⁹

Es falso sea hijo suyo, y si lo dicen sera na-/¹⁰ cido de *que* a el aberle bisto tan sollicito en estos/¹¹ partos para *que* no se divulgasen estas flaquezas juz-/¹² gasen de que procedia de aver tenido con ellas/¹³, algun trato, siendo su animo solo a *que* no se di-/¹⁴ bulgasen estas cosas de la casa./¹⁵

Preguntado si la China Agustina le su-/¹⁶ cedio igual caso de aver parido diga lo cierto, el/¹⁷ nombre de su Padre, donde pario, y *que* se hizo de la/¹⁸ criatura, responde./¹⁹

Es cierto que la China pampa Agustina/²⁰ pario en uno de los quartos de la Residencia ha-/²¹ viendola parteada Petrona su labandera, y la/²² criatura se embio a la cuna con otro papel/²³ (fol.

71v) semejante al anterior, que el nombre del pa-/²⁴ dre de la criatura no lo sabe, y si que aviendo/²⁵ benido Yndios à las paces, y siendo preciso ba-/²⁶ lerse de ella para lenguaraz, motibò à tratar/²⁷ con ellos, aviendola visto cierto dia en un qu-/²⁸ arto que estaba durmiendo con un Yndio./²⁹

Preguntado diga la berdad pues se ha-/³⁰ lla en esta Sumaria decian las Pampas era/³¹ el hijo de Calv<e>te fundandolo en que esta China/³² se empleaba en ministerios de Calvete en su-/³³ quarto cuya ocasion da motibo à sospecharlo, y/³⁴ asegurarse, por averlo referido ella, que el citado/³⁵ hijo lo havia tenido del citado Calvete, responde./³⁶

Que la ocasion de aver menester esta China/³⁷ y ser de mucha razon motibo à tratarla con bas-/³⁸ tante agrado empleandola en lo que se ofrecia en/³⁹ las ynmediaciones de su quarto, asi para los asump-/⁴⁰ tos de los Yndios, como de los Paraguayos, ò enfermas/⁴¹ de que resultaria el juicio que se han echo de que el hijo/⁴² que tubo era del que declara./⁴³

Preguntado si la Pampa Pasqualita pario/⁴⁴ diga con quien bivio en mala amistad, y si de el/⁴⁵ le resulto el parto que destino dieron a la criatura/ / (fol. 72) y lo demas que en esto hubiere avido, responde./²

Que es cierto pario dicha Pasquala, y para exe-/³ cutarlo dispuso el declarante fuese à parir à la casa/⁴ de Petrona su Lavandera, lo que asi se executo y dicha/⁵ Petrona llevo la criatura a la casa de expositos con/⁶ papel del declarante como los anteriores, que el hijo/⁷ de quien lo huvo, no lo sabe de cierto, pues atribuian/⁸ era de un pulpero junto al Hospital, y otras que del/⁹ Estanquero de la Esquina de la Residencia, que jus-/¹⁰ ga tubo origen este embarazo de un poco de tiempo que/¹¹ la puso con la hija de la Corretora, y esta la/¹² enbiaba à mandados sola, y aviendose hido la hija/¹³ de la Corretora de la casa de Recojidas la empleava/¹⁴ en asuntos de la Casa y algunas beces, en las yn-/¹⁵ mediaciones del quarto del declarante por si se ofre-/¹⁶ cia bender sal, ò otra faena como las de barrer, y/¹⁷ asistirle unos dias que estuvo yndispuesto, en cuyos/¹⁸ dias se quedo en el quarto del que declara, como/¹⁹ tambien benia por el dia quando havia en la Casa/²⁰ Yndias Pampas, la que trato con agrado por preben-/²¹ cion que le tenia hecha el Señor don Juan Jose de Vertiz/²², para que lo refiriesen à los de su nacion, y executasen/²³ lo propio con los Cristianos./²⁴ (fol. 72v)

Recombenido diga la berdad, escusando recar-/²⁵ gar à nadie, pues se halla en esta Sumaria/²⁶ à dicho la Pasquala avia vivido en mala amis-/²⁷ tad con Calvete, y que el hijo que tuvo fue de/²⁸ de el, siendo boz general que el amancebamiento/²⁹ con ella era publico, y aunque colorea el apre-/³⁰ cio que de ella hacia ser de por orden del Excelentisimo/³¹ Señor don Juan Jose de Vertiz

no satisface, pues se co-³²noce las pasiones puras, ò ympuras, y los agas-³³ajos sencillos ò maliciosos, el tenerla en sus³⁴ inmediateciones *siempre*, dormir en el quarto, que³⁵ en esto esta conforme con los declarantes³⁶, no debio executar con una mozuela de no mal pa-³⁷recer, y ya que esta tan adbertido en lo *que* son³⁸ sospechas, como no separaba esta, sabiendo muy bi-³⁹en como se dira adelante estaba yndiciado de⁴⁰ solicitador de las Recojidas, responde.⁴¹ Que no ha tenido con ella trato ylicito, ni⁴² la ha solicitado, y que es falso la calumnia que⁴³ se le hace.⁴⁴

Preguntado si la Chavela que en el dia⁴⁵ existe de las Pampas ha parido dos beces, diga / / (fol. 73) de donde le han provenido estos embarazos, en que² tiempo pario, y que destino dio à estas criaturas, refi-³riendo por menor quanto con esto huviese pasado⁴ responde.⁵

Es cierto que la Pampa Chavela que esta en⁶ la Residencia ha parido dos ocaciones, y e<n> ambas la⁷ ha embiado à parir à casa de la Petrona su laban-⁸dera, y en la noche del dia que [*tachadura*: los] pario las cria-⁹turas las embio al torno de los Expositos con el pa-¹⁰pel acostumbrado sin señalar el nombre, con solo¹¹ la expresion de quando nacio, contrahaciendo la¹² letra por que no fuese conocido; que la primer-¹³ criatura la llevo dicha Petrona su labandera, y la¹⁴ segunda una amiga de esta nombrada Salazar¹⁵ que el primer hijo dice lo tuvo de un Portugues-¹⁶ prisionero, y el segundo no sabe de quien, y si *que*¹⁷ le dijo Petrona su Labandera adonde parian las¹⁸ Chinas, que la Chavela la avia visto tirar acia¹⁹ al campo como acia donde vive un Cautibo.²⁰

Preguntado si Petrona su Labandera es²¹ Partera, y en donde vive responde.²²

Que no es partera, que ha vivido en una²³ (fol. 73v) casa que administrava el exponente, la *que* le dio²⁴ sin ynteres, por estar desabitada, por decir se sen-²⁵tia de noche ruido y evitar robasen algo del edifi-²⁶cio.²⁷

Recombenido como falta a la berdad en lo²⁸ que ha expuesto pues se halla en esta Suma-²⁹ria la confianza que hacia de esta Chavela en-³⁰trando y saliendo con la mayor confianza en su³¹ quarto empleandola en todos los mandados por la³² satisfaccion que tenia de ella, siendo boz general³³ que los hijos *que* tubo fueron del Sargento Calvete; tam-³⁴bien boz general no tenia amistad duradera, con³⁵ ninguna de las que trataba ylicitamente las que³⁶ solia bariar de corto, en corto *tiempo*, disgustandose con³⁷ ellas, y à beces ofendiendolas como sucedio à esta³⁸ Pampa Chavela la que yrritada de su agravio³⁹ produjo a presencia de todas, este es el pago que⁴⁰ me da despues que el hijo *que* tengo en el biente⁴¹ es suyo; y igualmente deja de referir la verdad en⁴² la criatura que nacio la vispera de Candela-⁴³ria pues dic<e> lo hizo llevar à la

noche à los⁴⁴ Expositos, y omite los dias que estubo sin mamar/ / (fol. 74) que lo tubo en su quarto todo un dia, siendo la cria-² tura muy parecida al declarante, se le hace cargo³ de que exponen que por esta causa murio sin⁴ recibir el Santo Baup^tismo, no consintiendo le diese⁵ de mamar su Madre ni ninguna de la becindad⁶ responde.⁷

No ha tenido trato ylicito con la Pampa Cha-⁸ vela; la criatura se la embio Petrona su Labandera⁹ con la Paraguaya Salazar despues de la oracion, ha-¹⁰ viendole enbiado aviso aquella tarde que habia parido¹¹ firmole el papel, en una tira larga para que lo trajesen¹² à los Expositos, y que el mismo le puso à la criatura el¹³ <pap>el en el pecho, perviniendo a dicha Salazar lo llevase¹⁴ luego, y diese aviso lo que excuto diciendo lo havia pu-¹⁵ esto en el torno, y que de dentro le respondieron, y que¹⁶ todo lo demas es yncierto.¹⁷

Preguntado si conoce a la china tadea, si save¹⁸ haya tenido trato ylicito con alguno, responde.¹⁹

Que la conoce y no sabe haya tenido trato²⁰ ilicito con alguno.

Recombenido como dice no sabe haya teni-²¹ do trato ylicito con ninguno si se halla en esta²² Sumaria lo ha dicho dicha tadea evidenciandose²³ (fol. 74v) en la particular confianza que con ella tenia²⁴ de ser con el, à quien peinaba todos los dias, le²⁵ acomodaba el quarto, durmio algun tiempo por las²⁶ noches, pasando lo mas del dia alli, aviendo²⁷ notado que estando su Catre dentro de una²⁸ alcoba, le daba las llaves, para que le trajera pla-²⁹ ta de una salita, enfadandose ella cierto dia³⁰ porque el que declara prestaba plata, con cuyos³¹ yndicios, y lo de averl<o> dicho, y ser publico entre³¹ todas bivia en mala amistad con el, esto no³² obstante acabo la Tadea su temporada, dandole³³ el que declara unas puñadas y despachandola à³⁴ dentro, respondiendole a una persona que le hablaba³⁵ de la Tadea dixo, esa es prenda de mi estimacion, y³⁶ responde.³⁷

Que es falso haya tenido trato ylicito con ella,³⁸ que es cierto le dio pocas beces la llave del cajon³⁹ donde dejaba alguna poca de plata contada, que es⁴⁰ cierto lo peinaba, que en quanto à dormir en su cu-⁴¹ arto no durmio sino una noche que estaba enfermo,⁴² que es falso el enojo de prestar la plata, y tambien⁴³ lo es el de las puñadas, y despues se le previno que es-⁴⁴ to del enojo pudo ser por averle mandado un dia/ / (fol. 75) a sacar un puñado de plata para prestar dos pesos² solo le trajo cinco reales y como le dijo algunas ra-³ zones se abergonzo y sin que se lo mandasen se⁴ fue à la clausura, y visto esto por el declarante⁵ le dijo à una tal Mercedes que no le hacia⁶ nada se hubiese hido que era muy sobervia⁷ en cuya sazon se hallava enfermo en cama⁸ con dos sangrias.⁹

Preguntado à que sugetos à embiado recados/¹⁰ despues que esta arrestado, y porque razon parti-
/11 culariza a las Chinas, siendo asi *que* ha conferido/¹² no ha tenido amistad con ellas, pues el
dia de su/¹³ entrega quando estaba ignorante del motibo de/¹⁴ su prision repare agasajaba à las
Pampas dando-/¹⁵ les sus medios, y despues que esta en este ar-/¹⁶ resto les ha embiado
memorias, y plata, lo que/¹⁷ acrimina el suceso en *que* todos estan de *que* al-/¹⁸ ternativamente
estaba en mala amistad con ellas,¹⁹ aviendo dicho alguna de ellas que aunque la/²⁰ mataran no
havia de decir la berdad, de/²¹ cuyo dicho se ynferia avia havido mala amistad/²² (fol. 75v)
responde, no ha embiado recado à nadie, si que/²³ hablo con un soldado de la teresa Saveli, pero
que/²⁴ no le mando recado ninguno, tambien hablo con/²⁵ otro Granadero conocido de la Ysabel
Caraballo/²⁶ pero no le dio recado *para* ella ninguno; que es/²⁷ cierto embio a las Pampas cinco
reales./²⁸

Recombenido como dice no embio recado à la/²⁹ Teresa Nuñes (alias Saveli) si esta justificado
la/³⁰ embio à llamar, sin duda *para que* no expusiese con-/³¹ tra el; de la Caravallo ni Chinas no
se ha pre-/³² guntado, y talvez sera lo mismo, responde./³³

Que es falso la haya embiado à llamar/³⁴ à la Nuñes, y *que* de la Caraballo, y las Chinas/³⁵ se
afirma en lo dicho./³⁶

Preguntado, constando en esta Sumaria/³⁷ que las presas dichas, y otras quedaban en su cu-/³⁸
arto por las noches, que salian de dia, y noche à/³⁹ mandados, se le hace cargo, no solo de el
yilicito/⁴⁰ trato que tubo con ellas,⁴¹ sino el que hayan te-/⁴² nido con otros con escandalo del
pueblo al ber-/⁴³ las andar por todas partes solas, quando en/⁴⁴ la forzosa de cualquier salida
debian ser/ / (fol. 76) escoltadas de uno, o dos soldados de la guardia, y como/² fue sin
ynterventor la direccion *que* tubo quasi/³ absoluta, por aver tenido engañado el Gobierno/⁴ con
sus ypocresias, teniendolo por unico en dis-/⁵ posiciones y virtud, descuidaria en el numero/⁶
de presas, y es crehible que tambien hayan/⁷ faltado por estas libertades no solo de las/⁸ Pampas
sino de otras, responde-/⁹

Que las Pampas salian solas a comprar/¹⁰ a las pulperias para otras presas, por considerar/¹¹ no
tenia numero de soldados en su guardia *para* hirlos/¹² empleando, que algunas becas las
acompañaban/¹³ quando hiban a labar lana, o hiban a comprar al-/¹⁴ go a la Plaza; que no se le
han ydo ningunas pre-/¹⁵ sas por la puerta, y si por lo ynterior de la Casa de/¹⁶ que dio aviso al
Gobierno, y tomo sus providencias./¹⁷

Preguntado si dio parte al Gobierno de los^{/18} continuados partos de las Pampas que consta en^{/19} esta Sumaria, y se le tiene echo cargo, y si a mas^{/20} de dichos partos a avido otros de las demas presas^{/21} responde.^{/22} (fol. 76v)

Que nunca dio aviso al Gobierno de los partos^{/23} expresados de las Pampas; que en la casa han^{/24} parido muchas, las que entraron embara-^{/25} das en ella, y por ser asuntos de sigilo no se dio^{/26} parte al Gobierno.^{/27}

Preguntado sí las Corretoras eran noticiosas de^{/28} esos embarazos, como del salir solas las Pam-^{/29} pas, responde.^{/30}

Que las Corretoras no han estado yg-^{/31} norantes de los embarazos de las Pampas, a quie-^{/32} nes tenia prevenido no las dejasen salir, de^{/33} lo que no hicieron caso, y salian cuando el que^{/34} declara se hallaba empleado en la Plaza, ò en^{/35} el Fuerte.^{/36}

Recombenido como dice previno à las Cor-^{/37} retoras contubiesen la salida de las Chinas, y^{/38} se halla en esta Sumaria, no ha contado con^{/39} las Corretoras para nada, teniendo la abso-^{/40} luta direccion en todo, y mandado à las reco-^{/41} jidas no las obedeciesen en nada, de que resulta-^{/42} ba executado asi, y la que era excrupulosa / / (fol. 77) siguiendole con disimulo quando entraba a tratar^{/2} con las presas, por l<a>s sospechas que tenian, y^{/3} oyr decir a todas lo luxurioso que era, disponia^{/4} sus maquinas de modo que benian las ordenes^{/5} del Gobierno para que saliesen de la casa, constando^{/6} en esta Sumaria que hasta el quarto de la Corre-^{/7} tora abia de estar cerrado de noche de modo que^{/8} entraba el que declara, disponia lo que queria^{/9} sin que noticiase de nada a dichas Corretoras, de lo^{/10} que se le hace cargo, como tambien de que debio^{/11} no solo de hacerlas participantes de todo quanto^{/12} huviese que hacer dentro de la Casa, sino que^{/13} debio no dar paso en ella sin hir acompañado^{/14} de la Corretora, para que entendiese las Ordenes^{/15} que daba, y las hiciese observar, concurriese con^{/16} ella al repartir las tareas, y yualmente a ber^{/17} las ollas de la comida, siguiendo con ella hasta^{/18} que lo dejase fuera de la clausura, por cuya fal-^{/19} ta de observancia han pasado no solo los sucesos dichos^{/20} sino los que se diran, respondiendoles quando las notaba sos-^{/21} pechosas que el virrey no haria caso si le subscita-^{/22} ban algun enredo, pues para con dicho Excelentísimo balia-^{/23} (fol. 77v) mas una mentira suya que mil berdades de ellas^{/24} con cuyo freno que las puso no osaron jamas^{/25} à decir lo que pasaba [] respondiendoles quando^{/26} le exponian algo era ynutil su empleo de correto-^{/27} ras, y si las conservaba era por complacer el gusto^{/28} de Su Excelencia que queria las huviese, que en lo que se ex-^{/29} ecutaba de nada entendian, y solo el lo podia hacer^{/30} responde.^{/31}

Que repetidas veces à prevenido à las Corretoras no dejasen salir a las Chinas, y experimentando la salida de dichas Chinas le reprendio varias veces y no se verificaba dejarse de salir hasta que ultimamente lo encargo à dicha Dionisia que era la que estaba en el torno, añadiendo que no sabia para que serian, cuyas prebenciones se disgustaban, y por otras prebenciones de consideracion, se sacó la hija de la presente Corretora que estaba agregada a su madre, y dice ahora que ella misma se salió; jamás lo han acompañado ni han echo ningun servicio à favor de la Casa, y que es falso hubiese dado tal Orden de que no la obedeciesen; que es falso hubiese mandado estubiese cerrado el cuarto (fol. 78) de la Corretora, que no las abisaba para el reparto de tareas ni otras cosas de los trabajos de la casa, y solo si quando havia enfermas, ó era menester barrer, para que tuviesen cuidado, previniendoles el celo de la Casa, pero à nada se movian: Que quanto à no hacer participe a la Corretora de quanto executaba allí dentro debe decir, no àvido nunca en esta Casa ynstruccion de lo que debiera executar el encargado y que observo aquello que le dijo su antecesor, en cuya entrega no le nombro tubiese la Corretora yntervencion ninguna, antes le dijo que se experimentaba daño de mezclarlas en las tareas, y trabajos de la casa y lo mismo en la comida, no pudiendo atestiguar con el respecto de que fue el Capitan don Joaquin Morote que ya es difunto, que es falso hubiese dicho baliado mas una mentira suya que mil verdades de ella para con el Virrey.

Preguntado si conoce à Ana Rosa que estuvo en las Recojidas, y si ha tenido con ella algunos tratos ylicitos, responde.

No ha conocido à tal Ana Rosa, ni à tenido con ella tratos ylicitos como dice la pregunta. Recomenido diga la verdad, pues se halla (fol. 78v), en esta Sumaria que la citada Ana Rosa la empleò en su servicio, era una Mulatilla bonita, la que despues de repartir en el Refectorio las tareas le llevaba allí el almuerzo, manteniendose solo con ella todos los dias largo tiempo, de lo que se escandalizaban las demas, y la Corretora sospechandose que por sus acciones trato, y confianza con ella la tratase ylicitamente, por la que tubo sus debates con la Corretora, por celar este asunto responde.

Que no obstante lo que espresa la recombenion no conoce tal Ana Rosa, ni la salida de ninguna de las Corretoras [interlineado: a sido] originada de ninguna presa sino de la autoridad que se tomaron, y yntroducir hombres en su quarto de todas clases, y otros asuntos mecanicos de que se formaron disgustos, y razones fuertes para que saliesen.

Recombeniendole diga quien es Ana Rosa/⁴¹ y tambien otra Mulatilla bonita como lo era/⁴² la Ana Rosa, cuya Mulatilla la tubo en su/⁴³ quarto con bastante nota de la Corretora, la que/⁴⁴ bio asomarse à la bentana de su quarto, y que se es-/⁴⁵ condia quando pasaba la Corretora, responde./ / (fol. 79)

Que no ha tenido en su quarto Mulatilla bo-/² nita ni fea, y que en quanto à los escandalos que/³ le figuran algun<as> p<ue>de tomarse declaracion à todas/⁴ las presas antiguas que haya en la casa, pues aun/⁵ que tiene reprobadas sus declaraciones pasa desde/⁶ aora por lo que ellas expongan en quanto à los es-/⁷ candalos que haya tenido de acciones, de palabra/⁸ ò de manos, ò si le han bisto entrarse en algun/⁹ quarto solo con alguna de ellas, pues quando ha/¹⁰ ido al refectorio a repartir las tareas, lo han/¹¹ acompañado algunas de las recojidas, y quando-/¹² à mandado alguna de las repartidoras para los mo-/¹³ tibos siempre que se lo pidan, repitiendo que no sabe quien/¹⁴ es Juana Rosa, salvo que sea una que saco don Juan Patron/¹⁵ al poco tiempo de averse recibido de la casa, pero esta/¹⁶ ygnora el nombre y era fea, y gorda./¹⁷

Preguntado si conocio à una recojida nombrada-/¹⁸ Bernarda Davila, si tubo trato ylicito con ella, y responde/¹⁹

Conocio en la Reclusion à Bernarda Aguilar la/²⁰ que produjo que el declarante la havia solicitado para mal/²¹ fin de lo que aviendosele ynformado por las à quien/²² lo dijo, dispuso que se havia de confesar con un Religioso/²³ (fol. 79v) Franciscano que lleo un sabado como es constumbre/²⁴ para que el mesmo Religioso, à presencia de todas/²⁵ las presas refiriese lo que le havia dicho en quan-/²⁶ to à aver sido solicitada por mal fin con el de-/²⁷ clarante, y estando con la Cadena y un ni<ñ>o de palo echo al proposito, refirio el Padre lo que ba dicho/²⁸ y añadió dicha Aguilar que [añadido: por] siete años que havia bi-/²⁹ vido apartada de su Marido el Diablo la havia yn-/³⁰ fluido à levantar este testimonio de que se ynfiere/³¹ no aver tenido trato con ella./³²

Recombenido sobre el disparate del combe-/³³ nio biolento de que se havia de Confesar, y que el Padre/³⁴ lo havia de decir à presencia de todas, no le absue-/³⁵ lve de que pudiera aver tenido trato ylicito con/³⁶ ella, y tal bez la dispondria à hacer una confesion/³⁶ sacrilega [añadido: de] cuyos modos no husados se le hace cargo/³⁷ pues era lo suficiente que en el acto del Rosario/³⁸ donde concurren todas à la salida pudiera decirlo/³⁹ y no presente el, pues como la saco con las prisio-/⁴⁰ nes a confesar presente el no solo por el temor di-/⁴¹ ria eso, sino que lo havia bisto hacer milagros: Omi-/⁴¹ te se excedio en el castigo que se lo estuvo dando/ / (fol. 80) estando con la fuerza de la Calentura de las biru<e>/² las, que segun dicen murio al segundo ò tercer/³

dia cuya muerte le ha servido de texto para ynti-/⁴ midar à las Arrecojidas à fin que no dijessen nada/⁵ de los manejos del que declara, pues [*sobrescrito*: las] referia avia/⁶ muerto à una porque hablo mal de el; Omitiendo/⁷ ygualmente [*interlineado*: ofrecia] la libertad como biniesen en tratar ylicita-/⁸ mente con el que declara, responde./⁹

Es falso lo contenido en esta pregunta, y que procede/¹⁰ de la Corretora doña Josefa de Lara que es su enemiga/¹¹ combiniendome en que sobre esto, y sobre todo se justifique/¹² con las presas antiguas./¹³

Preguntado si conoce a la recojida Sebastia-/¹⁴ na Peña, si à tenido con ella trato ylicito, ò otras/¹⁵ confianzas, responde./¹⁶

Que no ha tenido trato ylicito con ella,/¹⁷ y si desconfianzas, porque algunos sugetos le habla-/¹⁸ ron en favor de ella./¹⁹

Recombenido como dice no ha tenido con-/²⁰ fianzas con la Sebastiana Peña, pues para el reparto/²¹ de tareas tenia señaladas una porcion de ellas/²² que mudaba de tiempo en tiempo segun los disgustos que/²³ (fol. 80v) pasaban entre los dos, con la que estaba de sema-/²⁴ na, ò temporada despues que repartian las ta-/²⁵ reas en el Refectorio, y se quedaba con ella solo/²⁶ previendo no entrase por alli ninguna qu-/²⁷ ando estaba en este acomodo con la semana-/²⁸ ra siendo boz comun que todas estas que al-/²⁹ ternaban tenia trato ylicito con ellas, y en/³⁰ las que elexia siempre era de lo mejor parecido, y/³¹ aseado, una de las tantas fue la referida/³² Sebastiana Peña, constando en esta Sumaria/³³ que a mas de lo del Refectorio lo vieron entrar-/³⁴ se con ella solos en el quarto de las belas, responde./³⁵

Que es falso quanto contiene la recom-/³⁶ bencion, pues no à entrado en el refectorio-/³⁷ sino con las demas a recojer sus tareas, siendo/³⁸ falso haya entrado solo c<o>n ella en el quarto/³⁹ de las belas./⁴⁰

Preguntado si conoce a Catalina la Correnti-/⁴¹ na, si à tenido con esta trato ylicito, y à sido de/⁴² las escogidas, para repartir en el Refectorio las ta-/⁴³ reas, responde/⁴⁴

Que por su aptitud, y biveza, la ha ocupado/ / (fol. 81) en el Refectorio, con dos mas para el reparto de/² las tareas, y lo demas que se ofrecia, que no à tenido/³ trato ylicito con ella, ni confianza ninguna./⁴

Recombenido como dice no ha tenido confian-/⁵ za con la Reclusa Catalina, quando se halla en/⁵ esta Sumaria, que exagerandola decia era tan/⁶ noble como el Rey, y ensobverecida de su favor ajaba à/⁷ todas haciendose temible, siendo por estas distinciones-/⁸ y la de salir al quarto

del declarante boz general/⁹ de *que* estaba amancebado con ella, añadiendose es/¹⁰ ta probado en esta Sumaria el trato carnal *que*/¹¹ ha tenido con la referida Catalina, responde./¹²

Que se justifique por todas las reclusas si/¹³ hay otra muchacha mas docil, y humilde, y *que* se/¹⁴ lleve con todas bien como la Catalina; Que a<v>i-/¹⁵ endo mediado un disgusto entre la Catalina, y una/¹⁶ Mulata, à el acomodarle el *que* declara produjo *que*/¹⁷ la Catalina como Yndia de Misiones la distin-/¹⁸ guia el Rey como noble, y *que* la gente como *dicha*/¹⁹ Mulata debia tenerle este respeto, *que* en quanto/²⁹ el amancebamiento y lo *que* dicen hay probado es fal<so> [*doblez*]/³⁰, que à su quarto directamente no ha hido, sino algu-/³¹ na (fol. 81v) bez *que* le dio la llave del quarto *para que* le trajera/³² la plata *que* havia dejado sobre una mesa./³³

Preguntado si conocio à la Recojida Machado/³⁴ si tubo con ella algun trato ylicito, responde./³⁵ Conocio à la Portuguesa Machado *que* habra/³⁶ cuatro meses *que* salio, *que* no ha tenido trato yli-/³⁷ cito con ella./³⁸

Reconvenido diga la verdad pues esta probado/³⁹ en esta sumaria haberlo dicho la referida Machado/⁴⁰ y *que* lo vieron en dos ocasiones estar en el acto car-/⁴¹ nal con ella en el Refectorio, responde./⁴²

Que era muger de habilidad *para* todo, *que* estuvo/⁴³ empleada en el Reparto de las tareas, *que* la elijio/⁴⁴ por capaz, y *que* es falso el trato carnal *que* dicen/⁴⁵ tuvo con ella en el refectorio./⁴⁶ Preguntado si cuando estaba en las Reco-/⁴⁷ gidas Ysabel Carballo tubo con ella algun trato/⁴⁸ ylicito, responde./⁴⁹

Que la tubo à su lado con otras dos *para* el/⁵⁰ despacho de las tareas, pero *que* con ella no ha tenido trato ylicito ninguno./⁵¹

Recombenido diga la berdad so cargo del Ju-/⁵² ramento *que* ha prestado, pues se halla en esta Sumaria/ / (fol. 82) probado el acto carnal con *dicha* Ysabel Carballo, la/² *que* manejaba dinero *que* la beian en la Casa, responde./³

Es falsa la ymposicion *que* se le hace, pues ni/³ por ymaginacion se à acordado *para* tal fin a la tal/⁴ Carballo./⁵

Preguntado si conoce à la Rosa Casero, *que* es/⁶ ta en las Arrecojidas, si con esta ha tenido tratos/⁷ ylicitos, responde./⁸

Que la conoce, y *que* no ha tenido con ella/⁹ trato ylicito ninguno./¹⁰

Recombenido como dice no ha tenido tratos/¹¹ ylicitos con la Recogida Rosa Casero, si estan jus-/¹² tificados en esta Sumaria ha tenido tratos carna-/¹³ les con la referida, responde./¹⁴

Que es falso, *que* no ha tenido los tratos yli-/¹⁵ citos *que* se dice con la Casero./¹⁶

Preguntado si conoce à la Maria Mercedes *que*¹⁷ esta en las Arrecojidas, si ha tenido con ella al-¹⁸gun trato ylicito, responde.¹⁹

Que no ha tenido trato ylicito con ella²⁰ ni lo ha pensado.²¹

Recombenido como dice *que* no lo à pensado²² (fol. 82v) hallandose en esta Sumaria que cuando se quedo²³ algunas noches en su quarto la solicito dici-²⁴endola se quitase las enaguas, y se entrase con²⁵ el en la Cama, *para* tener acto carnal à lo *que*²⁶ se resistio con razones *que* le hicieron desbane-²⁷cer su yntento, responde.²⁸

Es falso quanto contiene la pregunta, si *que*²⁹ es cierto durmio tres noches en su quarto con mo-³⁰tibo de cuidar unos Guanacos, en cuyas noches no-³¹to la falta de tres, ò cuatro pesos, con lo *que* compro³² enaguas, y camisa, y como la vio tratase alli³³ con un Marinero, la metio otra bez en la Reclu-³⁴sion.³⁵

Peguntado si conoce a la Recojida Dionisia De³⁶ Silva, si con esta ha tenido algun trato ylicito, responde.³⁷

Que no ha tenido trato ylicito con ella³⁸ y que si alguna de la casa le ha visto entrar en³⁹ su vivienda como la Corretora, y otras lo diga⁴⁰ como tambien ninguna accion que lo haya de mostrado.⁴¹

Recombenido diga la berdad so cargo del / / (fol. 83) Juramento *que* tiene hecho, responde.²

Que se repite à lo *que* tiene dicho sin *que* sobre³ el particular de *que* haya cometido delito con ella⁴ tenga que decir.

Como dice no ha tenido trato ylicito⁵ con la Dionisia de Silva haviendo sido distin-⁶guida, y estimada del *que* declara, pues la tubo⁷ de repartidora de las tareas en la Sala⁸ del Refectorio, siendo <c>omun decir de todas *que* las⁹ que empleava *para* repartir las tareas en el¹⁰ refectorio; despues de tomar cada una la suya¹¹ quedaba con la repartidora, con pretexto de¹² acomodar alguna cosa, y era en aquel enton-¹³ces el desaogo de su luxuria, tambien la dis-¹⁴tinguio en darla el encargo de tornera con la¹⁵ libertad de tarea, à quien enbiava la comi-¹⁶da diaria de su quarto, como todo consta en¹⁶ esta Sumaria, ynfiriendose de lo dicho que habra¹⁷ tenido trato ylicito con ella por lo que se le¹⁸ repite diga la berdad, satisfaciendo menudamente¹⁹ (fol. 83v) responde.²⁰

Que <en> el Refectorio no estuvo sino qua-²¹tro o seis dias, y esos acompañada de algunas²² Chinas, y Presas, y despues la puso de tornera²³ por parecerle no havia en la Casa otra²⁴ mas a proposito, y de respeto, y que no le dio²⁵ tareas quando estuvo en el torno por ser este²⁶ mucho trabajo, y ha sido siempre costumbre²⁷ el poner una presa de tornera; que como de²⁸ su

mesa le sobraba comida, le embiava la^{/29} que le sobraba como tambien lo hacia con^{/30} la Corretora, y otras, y no por todo lo dicho tubo con ella en ningun tiempo tratos ylicitos^{/31} como lleva expuesto.^{/32}

Preguntado por *que* no adirtio no estuviesen^{/33} d<e> torneras las Recogidas, y si la tornera tie^{/34} ne la llave de la puerta de la casa, y responde.^{/35}

Que las Corretoras han solido tener por^{/36} torneras à dependientes de ellas, como pari-^{/37} entas, ò qualquiera *que* alli se hallaba, de / / (fol. 84) suerte que en aquellos tiempos hubo bariedades pues^{/2} [*roto*] algunas que con cargo de tales torneras se puso^{/3} no hacian su obligacion, y en otras ocaciones^{/4} estubo el torno clavado, y el manejo fue solo^{/5} por la puerta; que las llaves de la puerta es-^{/6} taban en ella, y las Corretoras hacian confi-^{/7} anza de qualquiera que mas pronta se ha-^{/8} llava para habrir y cerrar, como asi se hacia^{/9} pero en tiempo de esta corretora por no quererse ha-^{/10} cerse cargo de la <ll>ave, estaba à cargo de la tor-^{/11} nera.^{/12}

Recombenido sobre lo *que* acaba de decir se^{/13} le hace cargo por el yndicio que resulta de la^{/14} amistad ylicita con la Dion<i>isia, habiendola ele-^{/15} jido a esta para tornera, y dadole el manejo^{/16} de las llaves de la Casa, creyendose seria para^{/17} que entrase de noche el *que* declara, y tener el^{/18} trato ylicito que se sospecha con ella, siendo^{/19} merecedor de castigo, por solo este echo, en que^{/20} pudiera resultar ò haber resultado los sucesos^{/21} (fol. 84v) que se dejan ynfierior de dia, o de noche, en tratos^{/22} ylicitos, o uidas de las presas por no haber dis^{/23} puesto que la lave de la Puerta la tubiese^{/24} *siempre* la Corretora colgada de una correa, segun^{/25} se be executar en los Porteros de las Religiones^{/26} observantes, y con aver alli mas trafago, y^{/27} ningun riesgo se executa asi, deviendo aber aconsejado clavar el torno a fin que pasase^{/28} todo por la vista de la Corretora, y sino se con-^{/29} venia en esto buscar otra que no le seria pe-^{/30} sado este manejo, respecto de estar quasi uni-^{/31} dos la puerta con el quarto de la Corretora,^{/32} ynfiriendose de esta preferencia, y satisfac-^{/33} cion que lo consintio como ba dicho para po-^{/34} der tratarla con libertad, responde^{/35}

Que de los seis dias de la semana, los tres^{/36} estaba la Corretora fuera de la Casa, salvo^{/37} de noche, y esta es la causa de aver prefe-^{/38} rido a la Dionisia en el manejo de la lla-^{/39} ve de la puerta; que esta se mantenia / / (fol. 85) las horas del trajin de la casa, solamente en-^{/2} tornada, y que de noche aunque se hallaba dicha^{/3} Corretora en la casa, tambien la tornera^{/4} Dionisia tenia la llave de la puerta por *que*^{/5} dicha Corretora quasi *siempre* estaba enferma; que^{/6} es el fin por *que* tenia determinado estubiese la^{/7} llave en poder de dicha Dionisia, el *que* esta^{/8} desempeñase el manejo de la puerta con pu-^{/9} reza, y saliese airoso el exponente, y no con el

fin que se le hace cargo de ser para tener/¹⁰ libertad de poder hir el a tratar con ella,^{/11} pues esto ni lo a pensado nunca ni yma-/¹² ginado manteniendose en los anteriormente/¹³ dicho, y repitiendo no tenia ordenes por escrito del/¹⁴ Gobierno para el manejo ynterior de la/¹⁵ casa que debia observar.^{/16}

Preguntado si por la estimacion que hizo/¹⁷ de la referida Dionisisa la hizo algunos algu/¹⁸ nos regalos por su buen servicio, de prendas/¹⁹ alajas, o dinero; expreselas por menor, y responde/²⁰ (fol. 85v) que no le ha regalado prendas alajas,^{/21} y dinero.^{/22}

Recombenido como dice no le ha re-/²³ galado prendas alajas, y dinero, si se halla/²⁴ en esta Sumaria la dio un reli<qa>rio, una/²⁵ cadena que el relicario se lo bieron a el/²⁶ llevar puesto, le dio una sortija, un mon-/²⁷ tادientes de oro, y otras prendas, responde/²⁸ si tambien le dio el dinero que ygualmente/²⁹ consta.^{/30}

Que no le ha regalado cadena, relicar-/³¹ rio, sortija, montادientes, dinero, ni otras pren/³² das.^{/33}

Preguntado, si la citada Dionisia ha/³⁴ parido despues que esta en la Casa, y si/³⁵ a estado, o esta embarazada, responde-/³⁶

Que como à quatro meses de aver estado/³⁷ en la casa, pario en ella, y una Prima suya/³⁸ se llevo la criatura, y que de este ni de otras/³⁹ cosas de esta naturaleza no se dio parte al/ / (fol. 86) Gobierno; Que en el punto del embarazo no lo/² sabe, y solo si tiene sospecha, de que quando/³ traian la carne salia a recibirla, como a la/⁴ entrada de otras cosas para el consumo de la/⁵ casa, y segun entendio se detenia alli bastan-/⁶ te tiempo; entrandose en el cuerpo de Guardia que se/⁷ lo dijo el Ymbalido Piumati, por lo qu<a>l la re/⁸ prendio para que no hiciese estas salidas; y/⁹ que no obstante esto desde dicho parto no tiene no-/¹⁰ ticia de que haya parido mas ni abortado, co-/¹¹ mo tampoco de que este embarazada.^{/12}

Recombenido confiese el trato ylicito que/¹³ ha tenido con la citada Dionisia pues expone/¹⁴ no saber de su embarazo quando se evidencia/¹⁵ en que la ha tratado ylicitamente segun consta/¹⁶ en esta Sumaria por averlo bisto estar en el/¹⁷ quarto de ella algunas noches, y particularmente/¹⁸ quando bino a desora llamado a ber a una pre-/¹⁹ sa enferma, y como dueña que era de las llaves/²⁰ de la puerta lo mantubo hasta que le parecio-/²¹ disponiendo la Dionisia se retirase a dormir/²² (fol. 86v) la China que la acompañaba, biviendo asegurado/²³ que la que debia celar todo esto que es la Corre-/²⁴ tora, cuyo quarto tenia mandado estubiese/²⁵ cerrado, como todos los demas, no solo, se le/²⁶ hace cargo de la falsedad con que declara/²⁷ en no saber del embarazo sino que/²⁸ omite las disposiciones que tenia dadas, para en/²⁹ el caso de que le biniese un pronto parto pu-/³⁰ es por un papel que escribio à la Dionisia/³¹ le previno que se baliese de la Maria

Gus-³² man para que la partease à la que (sic) y una hija/³³ que tiene dispondria la livertad, estando en-³⁴ terada tambien [*subrayado: enterada*] la Pampa Chavela/³⁵ de que si le benian dolores la llevase à parir/³⁶ à casa de Petrona su labandera, estando dis-³⁷ puesta para la Criatura hasta una manti-³⁸ lla amarilla, y demas como aver embiado/³⁹ una camisa de buelos para camisitas de la/⁴⁰ criatura o lo que la quisiesen emplear, con-⁴¹ otras evidencias que hay en esta Sumaria no/⁴² admite duda alguna que la citada Dionisia/ / (fol. 87) ha de estar embarazada del que declara, y en/² todo ello falta à la legalidad del Juramento/³ que tiene prestado, responde:/⁴ Que es falso aver entrado de noche ni de dia/⁵ en el quarto de la Dionisia, sòlo si tomaba las/⁶ llaves sin entrar en el quarto cuando era hora/⁷ de cerrar; y que la noche que se dice fue llama-/⁸ do à ber la enferma tampoco entro en el quar-⁹ to de la Dionisia; y por consiguiente no era necesario/¹⁰ que se le mandase à la China se recogiese; Que/¹¹ no tenia mandado que la Corretora tubiese la puerta/¹² de su quarto cerrada; que no tiene presente aver/¹³ embiado el papel que se dice dando las disposi-¹⁴ ciones de que en caso del pronto parto, para que lo-¹⁵ executase la Maria Gusman, y que tambien/¹⁶ es falso aver ofrecido la libertad à dicha Gusman/¹⁷ y su hija, por el fin de que la partease; y igualmente/¹⁸ que es falso tener enterada à la Pampa Chavela/¹⁹ de que en llegando el tiempo del parto llevase à la/²⁰ Dionisia à casa de la Petrona su labandera;/²¹ Que la mantilla amarilla, ni camisa de buelos/²² (fol. 87v) que se le pregunta tampoco sabe nada, ni de/²³ una faja, y que no obstante las evidencias que/²⁴ se le hacen cargo para que pudiese saber del/²⁵ embarazo de la Dionisia, como no son cier-²⁶ tos los cargos que se le hacen, tampoco sabe/²⁷ del embarazo como repetidas veces tiene dicho/²⁸ y que no falta à la berdad del Juramento pres-²⁹ tado por ser cierto quanto lleva declarado/³⁰ Recombenido como niega el trato ylicito/³¹ con la Dionisia quando era publico entre todas/³² la distincion que hacia, haciendo castigar-³³ à qualquiera que la Dionisia le decia aberla/³⁴ dicho alguna cosa diciendo para mas caracteri-³⁵ zarla que en el empleo que exercia de torne-³⁶ ra, y de las llaves representaba al Señor Virrey/³⁷ como tambien à mas de ser publico el aman-³⁸ cevamiento con ella confeso la Dionisia à barias/³⁹ estaba embarazada de el y, responde-/⁴⁰ Que en ningun tiempo hizo castigar à nadie/⁴¹ por ynfluxo de la Dionisia, ni nunca se lo/⁴² aconsejo; que no es cierto aber divulgado la/ / (fol. 88) boz de que la Dionisia representaba la persona del/² Virrey pues solo decia que en ausencia suya ha-³ bian de obedecer a la Corretora, y de la de esta/⁴ à la Dionisia tornera; y que ygnora haya bocife-⁵ rado la Dionisia à las de la casa estaba embarazada de el./⁶

Recombenido tenga presente *que* ha jurado^{/7} como tambien *que* todo lo *que* se le ha dicho de dis-^{/8} tinciones con la Dionisia en ponerla de torne-^{/9} ra, entregarle las llaves de la casa, embiar-^{/10} la de comer, aberle bisto entrar barias beces^{/11} en el quarto haciendo retirar à la *que* le acom-^{/12} pañaba *para* poder estar con libertad con ella, el^{/13} papel *que* escribio, averlo dicho ella mesma à ba-^{/14} rias estaba embarazada de el, los regalos *que*^{/15} le hizo, y dinero *que* le dio, las mantillas, y de-^{/16} mas ajuar, combence ser de quien procedio el^{/17} embarazo y no obstante de ser suficiente lo^{/18} dicho à mayor abundamento à confesado la mesma^{/19} Dionisia, y firmado su exposicion en esta Su-^{/20} maria *que* el hijo *que* ya ha parido es y lo tubo^{/21} (fol. 88v) del Sargento Francisco Calvete jurando *que* en el^{/22} yntermedio de su embarazo no havia tenido^{/23} trato carnal con ningun hombre, y añadio^{/24} en su exposicion *que* la primera vez *que* tubi-^{/25} eron trato carnal fue en un corredor de den-^{/26} tro de las Recojidas, *que* *siempre* quando tubo tra-^{/27} to con el fue alli sin *que* huviese hido à su^{/28} quarto, responde.^{/29}

Que el embarazo no es suyo, y despues ex-^{/30} puso por el embarazo *que* es cierto tropezo con^{/31} ella, en trato carnal una sola vez, y *que* esto^{/32} lo declara asi por no faltar al Juramento^{/33} pero *que* duda no obstante esto sea suyo el em-^{/34} barazo por las salidas *que* hacia entrepuertas,^{/35} *que* la vez *que* estuvo con ella fue junto al torno^{/36} entrepuertas; *que* esto es lo cierto como tambien^{/37} lo es las negaciones *que* tiene echas en quanto se^{/38} le ha preguntado sobre el trato con la Dionisia, y se^{/39} han resumido à la ultima pregunta *que* se le ha echo.^{/40}

Recombenido diga la berdad por extenso ya^{/41} *que* dio principio à declararse, pues se be por su^{/42} anterior respuesta sus celos, y miseria en decir no la / / (fol. 89) tratò mas *que* una vez, en el dilatado tiempo de su estre-^{/2} cha amistad, hallandose por la confesion de ella^{/3} la trato ylicitamente, la primera vez, en un corredor^{/4} y yualmente se halla *que* tres noches fuera de las^{/5} horas regulares estuvo en el quarto de ella, y *que*^{/6} se fue à dormir la *que* le asistia, diciendole la Dionisia^{/7} se fuese, y ella cerraria y abriria la Porteria, sin^{/8} las beces *que* se sabra el *que* declara, tirando con^{/9} apocar las beces, à *que* el hijo no se le atribuya^{/10} quiza por figurarse *que* con lo *que* expone, y de las^{/11} sospechas de ella libertarse de pagar del caudal^{/12} *que* tenga y sueldos bencidos por la crianza de el^{/13} en los Expositos *que* es regular tome el Gobierno la^{/14} providencia sobre ello, como *para* los *que* ha tenido en^{/15} las Pampas, y otros *que* todos estan en la pobre ca-^{/16} sa de los Expositos, reponde.^{/17}

Que se repite en quanto à las beces *que* à es-^{/18} tado con Dionisia en lo *que* tiene dicho, pero no por eso^{/19} se exime de pagar los gastos *que* ocasione la crianza^{/20} de la Criatura, repitiendo *que* fue de dia, y entre puer-^{/21} tas.^{/22}

Preguntado ya *que* ha empezado à decir la^{/23} (fol. 89v) berdad continue la cosa nombrando China por^{/24} China, y cada una de las demas presas, con quien^{/25} ha estado, asi de las que se le han nombrado^{/26} en su confesion, como las que se han dejado de^{/27} nombrar, pues por el solemne Juramento que à^{/28} echo debe decir la verdad, responde.^{/29}

Que se repite à lo *que* tiene declarado en qu-^{/30} anto a cada una de por si.^{/31}

No creyendosele las negaciones que à^{/32} echo en cuanto à las presas que esta berificado^{/33} en esta Sumaria ha tratado, se le hacen los <car->^{/34} gos del escandalo que ha ocasionado en el Pueblo,^{/35} cuyas especies no ha sido posible atajarlas, ni-^{/36} el sixilo con *que* el *Señor* Virrey ha querido se execu-^{/37} te esto, desacreditandose por ellas enteramente, una^{/38} casa publica, que daba principios à formarse, de lo^{/39} que ymaginara el bulgo que las *que* ponía allí-^{/40} saldrian mas relajadas hacele cargo del trato^{/41} con Dionisia Silva, cuya especie dibulgada en^{/42} tre tantos, es regular llegue, u haya llegado à^{/43} los oydos de su marido, y por esto dibidirse el Ma-^{/44} trimonio, que segun ha referido el exponente/ / (fol. 90) [*tachado*] dicho marido la hiba a ber, lastiman-^{/2} dose la familia conocida de que depende dicha Dionisia,^{/3} evidenciandose su escandaloso obrar en ponerse a^{/4} tratar carnalmente, una mujer en medio del dia,^{/5} en donde pudiera haber sido bisto, y notado segun^{/6} dice entre la puerta de la calle, y la de las re-^{/7} cojidas; hacele cargo de los tratos ylicitos *que* segun^{/8} esta Sumaria excutò en un sagrado que fue an-^{/9} tes en taller de las penitencias, en los Santos exer-^{/10} cicios, sin atemorizarle estos echos *para* con Dios; hace^{/11} sele cargo del disgusto que tal bez sabedor el *Excelentísimo*/¹² *Señor* don Juan Jose de Vertiz habra llevado, si à sabido^{/13} algo a el ber que en quien deposito su confianza/¹⁴ abuso de ella, engañandolo como lo tubo con sus/¹⁵ ypocresias, aviendo sido el promovedor de esta casa;^{/16} y como los Gobiernos son iguales en amaèrar las/¹⁷ causas publicas ymaginese el disgusto que tendra/¹⁸ nuestro *Excelentísimo* Virrey el *Excelentísimo* *Señor* Marques de Loreto,^{/19} quando al empuñar el baston de su Gobierno le/²⁰ suxirieron las yniquidades que se ha referido,^{/21} y aunque a desoras de la noche me mando *Su Excelencia*/²² (fol. 90v) pasase luego à apartar al declarante y abe-^{/22} riguar estos sucesos para su remedio, y responde.^{/23}

Que en quanto aber [] à los desagra-^{/24} dos de los *Excelentísimos* *Señores* Virreyes no à sido su animo, el/²⁵ desagradarlos, pero que como hombre à e<rra>do, y en-^{/26} todo lo demas que se le hace cargo, se halla/²⁷ con sentimiento de que haya dado motibos *para*/²⁸ ellos, y no se esplica como desea por no tener/²⁹ luces suficientes para dar una respuesta com-^{/30} pleta a todos ellos.^{/31}

Preguntado que prebenciones hacia a las^{/32} Recogidas quando las beia juntas tocante à sus^{/33} confesiones con el Cura de la Concepcion don Nicolas^{/34} Fernandez, responde que las prevenia sobre el Rosa-^{/35} rio, la Misa y las Confesiones, celebrandoles^{/36} lo que era el Cura don Nicolas Fernandez (alias^{/37} Farruco)^{/38}

Recombenido diga la berdad y con las mes^{/39} mas boces que lo prevenia pues se halla justi^{/40} ficado por las exponentes de esta Sumaria les^{/41} decia en resumen, que todo lo que las Recogidas/ / (fol. 91) confesa****an al Cura don Nicolas Fernandez (alias^{/2} farruco) que fuese perteneciente a cosas de la ca-^{/3} sa, ò de asuntos del exponente todo se lo refe-^{/4} ria, de cuyo modo se à averiguado que con aber-^{/5} las yntimidado, quantas confesiones han exe-^{/6} cutado no expusieron sus culpas, y han sido^{/7} todas sacrilegas, duplicandose los sacrilexios en^{/8} las Comuniones que hacian, estando probado^{/9} que despues del desayuno comulgaron la Presa^{/10} Javiera, y la Presa Arias cuyas confesiones^{/11} aparentaban las hacian por temos del castigo^{/12} callando sus culpas, de este delito tan enorme^{/13} se le hace cargo, y es perteneciente à el Santo^{/14} Ofico de Ynquisicion, por tratar contra los doc-^{/15} mas de nuestra Santa fe sixilo de la Confesion^{/16} y estimacion de un Parroco de la estimacion del^{/17} Pueblo, acrehedor por este echo à un severo cas-^{/18} tigo, ynfiriendose de esta prevencion que todas las^{/19} presas la contextan en sus declaraciones, lle-^{/20} baria la ydea à que por las confesiones no se supiese los tratos ylicitos que tenia con las recojidas^{/21} (fol. 91v) ni que se tubiese noticia de los castigos que las daba^{/22} y mal trato de la comida, responde^{/23}

Que es falso averles dicho à las Recogidas se-^{/24} mejantes razones, ni aver violentado à nin-^{/25} guna à que se confesase, y que si ellas lo dicen es^{/26} para quererle mal, y que no es capaz de aver dicho^{/27} semejante cosa.^{/28}

Recombenido diga la berdad pues es dicho^{/29} de las de à dentro, y de las de à fuera, y à la Presa^{/30} Liberata Arroyo la pregunto un dia que, que se^{/31} avia confesado, la que no quiso decirselo al de-^{/32} clarante diciendole que si el Confesor le avia^{/33} de decir sus culpas no se confesaria, y con efec-^{/34} to desde aquel tiempo no se confeso bien, responde.^{/35}

Que se repite à lo que tiene dicho siendo fal-^{/36} so lo que se dice de la Liberata Arroyo.^{/37}

Preguntado si de palabra, ò por escrito^{/38} ha quitado la estimacion al Clerigo que hacia^{/39} de Cura en la Yglesia grande de la Residencia^{/40} responde.^{/41}

Que no le à quitado la estimacion/ / (fol. 92) con quien siguió una buena amistad, que bivio^{/2} un poco de tiempo en la propia Yglesia, y despues en-^{/3} frente, que despues bio que faltó de allí, y no sabe^{/4} de su paradero, del citado don Mariano Jaunsaraz.^{/5}

Recombenido diga la berdad pues se halla^{/6} en esta Sumaria formo dos borradores de Cartas^{/7} una para el *Señor* Virrey y la otra para el *Señor* Obispo di-^{/8} ciendo en ellas tenia ylicito trato el citado don Ma-^{/9} riano con su sobrina la que ocultava de noche^{/10} debajo de un Altar, que convenia se le quitase^{/11} el Gobierno de aquella Yglesia, que asi lo pedian^{/12} los Vecinos, con lo demas que se halla en esta^{/13} Sumaria, y diran los papeles que se embiaron, si-^{/14} endo regular paren en la Secretaria del *Señor* Vir-^{/15} rey, cuyas cartas hizo escribir el que declara^{/16} a una Presa la que le devolvio las cartas en-^{/17} limpio, y los borradores, se le hace cargo de^{/18} esta yniquidad à un sacerdote que el exponente^{/19} sabra si fueron motibos de pasion à dicha sobrina^{/20} que estuvo de tornera en las Arrecojidas, en tiempo^{/21} que era corretora su tia *doña* Josefa Bermudes^{/22} (fol. 92v) (alias Escobar) responde-^{/23}

Que es falso haya escrito, ni pensado seme-^{/24} jantes cartas, y que con dicho Clerigo siempre estuvo^{/25} en buena amistad, de quien le hablò el *Excelentísimo Señor*^{/26} don Juan Jose de Vertiz sobre que pretendia aquel^{/27} Curato, y que si cumplia en la ynterinidad que^{/28} tenia, el que le dijo ser al proposito, el que despues le^{/29} mudaron, y no sabe por que, pues oyo decir que^{/30} por quejas de los vecinos, y que barios fueron lla-^{/31} mados a casa del *Señor* Obispo, per con seguridad, no^{/32} sabe quienes fueron.^{/33}

Preguntado que comida daba à las Recojidas, responde.^{/34}

Que quando entro en la Casa comian bien,^{/35} y les daba a cada una un pan bazo diario, que abi-^{/36} endose este puesto caro se redujo à darles su er-^{/37} bido, y un poco de maiz, siguiendo en esto el meto-^{/38} do primero que tuvo la casa, con respecto tam-^{/39} bien à que en la casa no havia entrada con los^{/40} trabajos de las presas, y como ultimamente se han aminorado estas que en el dia son treinta y dos/ / (fol. 93) y de estas hay alguna porcion que no se les da tarea^{/2} por enfermedad, y ynutiles siendo corto el numero^{/3} de las que con que pueda lu<c>rarse algo, era la^{/4} causa que ultimamente estuviesen reducidas à la^{/5} carne con un poco de sal ce<bo>llas, y un poco de^{/6} maiz, teniendo dispuesto tomasen la leña que^{/7} necesitasen y que la que quisiese acer separado^{/8} su cocinado con algun mejor beneficio lo execu^{/9} tasen.^{/10}

Recombenido como falta à la berdad pues^{/11} se halla en esta Sumaria que les disponia para^{/12} el medio dia, y la noche un poco de carne ervida^{/13} con solo sal, comiendola lo mas del tiempo medio-^{/14} cruda por no haber querido dar la leña neces-^{/15} ria, que la carne aunque estuviese podrida la^{/16} hacia cocinar para que la comiesen, y que el maiz^{/17} que les daba en lugar de pan era la cantidad^{/18} como de un puñadito mal cocido, y al medio día^{/19} y noche, cuyo maiz que compro muy barato lo^{/20} tenia y dejo quando se retirò en uno de los quartos^{/21} de dentro de las

Recojidas, y aunque podrido-^{/22} (fol. 93v) y agorgojado de este les daba la citada cantidad,^{/23} y para mejor berificarlo en uno de los dias de las^{/24} declaraciones se bio por todos el citado maiz^{/25} podrido, y agorgojado, y aunque era cantidad de^{/26} fanegas desgranadas se mando arrojar todo; se^{/27} le hace cargo de este mal trato, y el riesgo à^{/28} que puso la vida de aquellas miserables; pues^{/29} si como significa le hiban faltando los arbitrios^{/30} debio de dar parte al Gobierno quien huviera^{/31} pensado en el remedio, y responde.^{/32}

Que es cierto que el maiz se iba agorgojan-^{/33} do, y les dio algun *tiempo* de el hasta que bio que se^{/34} yba poniendo negro, y les trajo de otro, à mas de otro maiz^{/35} que tenia blanco en la casa: Que^{/36} es falso lo de la escacez de leña, y ygualmente^{/37} que les hacia comer la carne podrida, y que la^{/38} que lo estaba alguna [*interlineado*: bez] hacia arrojarla por mano de^{/39} las Chinas, y aviendole leydo por mi esta su decla-^{/40} racion ò confesion dixo ser la misma que havia^{/41} dado, que no tenia en ella nada que añadir ni^{/42} quitar, en la que se afirmaba y ratificaba/ / (fol. 94) so cargo el Juramento prestado lo que firmo, con^{/2} dicho Señor y conmigo en diez, y nueve dias del mes^{/3} de Abril del expresado año de que doy feè.⁴

[*firma*: Alfonso Sotoca] [*rúbrica*]

[*firma*: Francisco Calvete] [*rúbrica*]^{/5}

Antemi^{/6}

[*firma*: Pedro del Castillo] [*rúbrica*]^{/7}

Escribano^{/8}

[*Documento n° 67: DILIGENCIA*]

[*margen: Diligencia*]

[*cuerpo*] En el expresado dia mes, y año mando dicho *Señor*⁹ cesase esta Confesion hasta que tubiese por com-¹⁰beniente, de que doy feè.¹¹

[*firma: Pedro del Castillo*] [*rúbrica*]¹²

*Escribano*¹³

[Documento n° 68: RATIFICACIÓN]

[*margen*: Ratificación del/² Sargento Fran-/³ cisco Calvete]

[*cuerpo*] En veinte dias del expresado mes, y año/¹⁴ el propio Señor Capitán paso en mi presencia/¹⁵ à la prision en donde se halla el Sargento Francisco Cal-/¹⁶ vete, con el fin de leerle su anterior Confe-/¹⁷ sion, a quien recivi nuevo Juramento por Dios nuestro Señor y una señal de cruz por/¹⁸ el que prometio decir berdad de lo que supie-/¹⁹ re, y fuere preguntado, y aviendole con efec-/²⁰ to sido leida por mi su anterior confesion/²¹ (fol. 94v) dijo ser la misma que havia dado, en la que se/²² afirmaba, y ratificaba, con prebencion de que/²³ repite se le permita un defensor para que/²⁴ practique por el las diligencias de aclarar/²⁵ ser falsos los mas de los cargos que se le han/²⁶ echo los que no estando el que declara con/²⁷ aquella serenidad que es debido tener para/²⁸ contestar, ni mayores luces para su explica/²⁹ cion espera se le haga esta gracia, pues fi-/³⁰ gurandose que los que habran declarado contra/³¹ el habran sido las Corretoras <y> Recojidas/³² que hay y abra abido, cada una de ellas-/³³ habra tenido disgustos con el exponente de/³⁴ que agraviados resultaran los cargos que se/³⁵ le han echo, y lo firmo y con dicho Señor conmigo/³⁶ de que doy fe-/³⁷

[*firma*: Alfonso Sotoca] [*rúbrica*]

[*firma*: Francisco Calvete] [*rúbrica*]/³⁸

Antemi/³⁹

[*firma*: Pedro del Castillo] [*rúbrica*]/⁴⁰

Escribano/⁴¹

[Documento n° 69: CAREO]

[*margen*: Careo del Sol/² dado Ramon/³ Parri....]

[*cuervo*] En el expresado dia veinte del citado mes/ / (fol. 95) y año el mismo *Señor Capitán* hizo comparecer delan-/² te del *Sargento Francisco Calvete* al *Soldado Ramon/³ Parri* à quienes reciui nuevo *Juramento que hicie-/⁴ ron* por Dios *nuestro Señor* y una señal de cruz por-/⁵ el que prometieron decir todo de lo que supieren/⁶ y fueren preguntados y aviendo sido leida por/⁷ mi la exposicion del declarante Parri à pre-/⁸ sencia de Calvete, quien dice le dijo solamente le/⁹ dijera viera en los trabajos que se hallava-/¹⁰ despues de quantos havia echo y fue el que la/¹¹ llamase, y Parri se mantuvo en su declara-/¹² cion y firmaron y dicho *Señor* conmigo de que doy fe-/¹³

[*firma*: Francisco Calvete] [*rúbrica*]

[*firma*: Alfonso Sotoca] [*rúbrica*]

[*firma*: Ramon Parri] [*rúbrica*]/¹⁴

Antemi/¹⁵

[*firma*: Pedro del Castillo] [*rúbrica*]/¹⁶

Escribano/¹⁷

[Documento n° 70: CAREO]

[*margen*: Ratificación/² Digo Careo/³ Entre teresa/⁴ Nuñes (Alias Saveli)/⁵]

[*cuervo*] En el propio día mes y año para el fin antecedente/¹⁸ el mismo Señor Capitán hizo comparecer à Teresa Nu-/¹⁹ ñes muger del Sargento Saveli à quien, y al Sargento/²⁰ Francisco Calvete recivi Juramento en forma de derecho/²¹ (fol. 95v) por el cual prometieron decir berdad de lo que/²² supieren, y fueran preguntados, y aviendo leydo/²³ à presencia de dicho Calvete las declaraciones de/²⁴ dicha Nuñes, y pregunt<a>ndole si le tenia odio ò ma-/²⁵ la voluntad respondio dicho Calvete que la Nuñes/²⁶ presume, y lo tiene justificado le tiene odio, y ma-/²⁷ la voluntad; y sobre el Careo dice Calvete ente-/²⁸ rado de dichas declaraciones que sobre las Chi-/²⁹ nas se mantiene en lo que tiene declarado-/³⁰ Y igualmente dice Calvete sobre el punto de que se le re-/³¹ belaran las confesiones por el Cura de la Con-/³² cepcion que es falso que sobre las Cartas que-/³³ hizo escribir para el Obispo, y virrey dice Cal-/³⁴ vete es falso averla mandado escribir calu<->/³⁵ niando al Clerigo don Mariano Jaunsaraz: Que-/³⁶ no ofrecia libertad a ninguna recojida quando/³⁷ la solicitaba ylicitamente segun se le atribuye. Que/³⁸ en quanto a la comida y igualmente se mantiene en/³⁹ lo que tiene expuesto: Y dicha Teresa Nuñes ex-/⁴⁰ puso se mantenía, afirmaba y ratificaba en/ / (fol. 96) [] y en esto se afirmaban y ratificaban, y lo fir-/² maron, y dicho Señor y yo que doy feè-/³

[*firma*: Francisco Calvete] [*rúbrica*]

[*firma*: Teresa Nuñes] [*rúbrica*]/⁴

[*firma*: Alfonso Sotoca] [*rúbrica*]

Antemi/⁵

[*firma*: Pedro del Castillo] [*rúbrica*]/⁶

Escribano/⁷

[Documento n° 71: CAREO]

[*margen*: Careo entre/² la Reclusa/³ Maria Gus-/⁴ man y Francisco Calvete]

[*cuervo*] En el mismo dia del mes de Abril y ante mi/⁸ y citada Orden del expresado Señor Capitán careo delante de la Reclusa/⁹ [] del Sargento Francisco Calvete/¹⁰ desde la prision dende se hallava []/¹⁰ (fol. 96v) berdad de quanto supieren, y fueren preguntados/¹¹ y haviendo sido leida por mi la declaracion/¹² a Maria Gusman en presencia de dicho Calve-/¹³ te, y siendo este preguntado anteriormente si la/¹⁴ presa que tenia sabia la tenia odio ò mala/¹⁵ boluntad, dijo que contempla que dicha Maria Gus-/¹⁶ man le à de tener mala boluntad porque/¹⁷ estubo con la teresa Nuñes con quien se ha/¹⁸ careado, y la abra ynducido estas expecies: La/¹⁹ Maria Gusman recombenida por el Sargento/²⁰ Calvete sobre que era yncierto quanto havia/²¹ expuesto con otras frases del respeto à Dios/²² respondio à todo que el Señor la sepultase si no/²³ fuese cierto la declaracion que hizo, y se-/²⁴ acaba de leer, y dicho Calvete no obstante las/²⁵ recombenciones que tubieron no fueron sus di-/²⁶ chos de Substancia ni combencimiento particu-/²⁷ larmente de lo que mas trataron que fue sobre-/²⁸ el dicho de muchas veces à las presas de que/²⁹ el Cura le rebelaba el sixilo de la confesion/ / (fol. 97) tocante à la que le dijessen de el dicho Calvete, y de la/² Casa, y manteniendose cada uno en sus decla-/³ raciones, y la Guzman en que era cierto lo del/⁴ Cura se concluyo este Careo, y la Gusman por/⁵ no saber escribir hizo una señal de cruz, Cal-/⁶ vete y el Señor Capitán firmaron conmigo de que doy fe/⁷

[*firma*: Francisco Calvete] [*rúbrica*]

[*firma*: cruz]/⁸

[*firma*: Alfonso Sotoca] [*rúbrica*]/⁹

Antemi/¹⁰

[*firma*: Pedro del Castillo] [*rúbrica*]/¹¹

Escribano/¹²

[Documento n° 72: CAREO]

[*margen*: Careo de la² Corretora que en el dia se ha-³ lla Maria Josefa Ca-⁴ bral con Fran-⁵ cisco Calbete]

[*cuerpo*] En el propio dia, mes, y año, y parage para¹³ el fin anteriormente expuesto hizo dicho Capitán¹⁴ comparecer ante la presencia del Sargento Cal-¹⁵ vete à Maria Josefa Cabral actual Corretora¹⁶ y à uno y otro recivi Juramento por el qual prome-¹⁷ tieron decir berdad, de todo lo que supieren, y¹⁷ fueren preguntados, y siendolo desirse tenian¹⁸ odio ò mala boluntad, dijo Calvete que juzga¹⁹ no le tenga buena boluntad la Cabral por averle²⁰ (fol. 97v) echado una hija de la Casa, y la Cabral dijo-²¹ que no le tenia odio ni mala voluntad, y,²² viendo leydo la declaracion de dicha Correto-²³ ra Cabral à presencia del citado Calvete,²⁴ se ratifico la dicha Cabral su exposicion, y aviendo tratado de todos los puntos solo dijo era²⁵ cierto le previno u<l>timamente no dejase salir si-²⁶ no dos Chinas biejas, diciendole que el se sabia los²⁷ motibos, y aviendo tocado barios puntos no se ha-²⁸ llo en ellos cosa que pudiese faborecer al Sargento²⁹ Calvete, ni perjudicarle, sino lo expuesto en-³⁰ su declaracion, y no sabiendo firmar dicha³¹ Cabral hizo una señal de cruz, el citado³² Calvete firmo con dicho Señor Capitán y conmigo de³³ que doy fe-³⁴

[firma: Francisco Calvete] [rúbrica]

[firma: Alfonso Sotoca] [rúbrica]³⁶

[firma: cruz]³⁶

Antemi³⁷

[firma: Pedro del Castillo] [rúbrica]³⁸

Escribano³⁹

[Documento n° 73: CAREO]

[*margen*: Careo de la² China Chavela/ / (fol. 98) con el Sargento² Francisco Calvete]

[*cuervo*] En el propio dia mes, y año, y en el citado/ / (fol. 98) destino el mismo Señor Capitán hizo comparecer à la² china Chavela para los fines que anteceden y avi-³ endoles recibido a dicha China, y Sargento Calvete el⁴ correspondiente Juramento por el cual cual prometieron decir⁵ berdad, de quanto supieren, y fueren preguntados⁶ lo fueron decir se tenian odio mala boluntad⁷ dijo Calvete que se juzgaba podia tenerle odio por-⁸ averla mortificado en barias ocaciones, y ella dijo⁹ que no le tenia mala boluntad, y aviendo leido en presencia del citado Calvete la exposicion¹⁰ de la China Chavela dijo esta se afirmaba en ella¹¹ y Calvete en que lo que tenia prevenido à la Dioni-¹² sia era que la Partease la Gusman, y la criatu-¹³ ra la entregasen sin perder tiempo a la Chavela-¹⁴ pues el que declara tenia dispuesto por ama la hija¹⁵ de Ribarola, que vive à espalda de esta casa, sin¹⁶ ofrecerse entre ella cosa, la Chavela hizo una¹⁷ seña de cruz, Calvete, y el Señor Capitán firmaron con- migo de¹⁸ que doy feè-¹⁹

[*firma*: Francisco Calvete] [*rúbrica*]

[*firma*: Alfonso Sotoca] [*rúbrica*]²¹

[*firma*: cruz]²⁰

Antemi²²

[*firma*: Pedro del Castillo] [*rúbrica*]²³

Escribano²⁴

[Documento n° 74: CAREO]

[*margen*: Careo de/² (fol. 98v) la Reclusa Se-/³ bastiana Peña/⁴ con el Sargento Francisco/⁵ Calvete - - -]

[*cuerpo*] En el expresado dia mes, y año, y paraxe por/²⁵ (fol. 98v) los fines que anteceden hizo comparecer dicho Señor Ca-/²⁶ pitán à la Reclusa Sebastiana Peña, à quien/²⁷ y Sargento Calvete recivi Juramento por el que pro-/²⁸ metieron decir berdad de lo que supieren, y fue-/²⁹ ren preguntados, y siendolo de si se tenian-/³⁰ odio ò mala boluntad, dijo Calvete que le pare-/³¹ ce le tendra poca boluntad, porque nunca asido/³¹ de su afecto, y la Sebastiana expuso no le te-/³² nia odio ni mala boluntad, y aviendo lei-/³³ do en presencia de Calvete la exposicion de/³⁴ dicha Sebastiana dijo esta se afirmaba en lo que/³⁵ tenia dicho y recombenida por Calvete sobre/³⁶ lo que las prevenia de que lo que confesasen con/³⁷ el Padre que lo sabia por rebelamelo, ynsis-/³⁸ tio diciendo la Peña que en sus sermones en/³⁹ la puerta del Refectorio les decia que cui-/⁴⁰ dado con la que fuese à tocar de punto de su/⁴¹ honor en las confesiones, porque muchas/⁴² hiban à decir picardias, y no sus culpas-/⁴³ que en tocandole en el punto de su honor/ / (fol. 99) lo sabia del Padre que asi lo dijo algunas beces, y/² otras de otros modos, manteniendose la que declara/³ en su dicho, y Calvete en que esta ynterpretado, y fir-/⁴ maron la Sebastiana, Calvete y el Señor Capitán con-/⁵ migo de que doy feè- / [firma: Teresa Nuñes] [rúbrica]/⁶

[firma: Francisco Calvete] [rúbrica]/⁷

[firma: Alfonso Sotoca] [rúbrica]

Antemi/⁸

[firma: Pedro del Castillo] [rúbrica]/⁹

Escribano/¹⁰

[*Documento n° 75: CAREO*]

[*margen: Careo de Ca-/²talina Garcia, con/³ Francisco Calvete*]

[*cuervo*] En el propio dia mes, y año y paraxe y fin ex/¹¹ puesto dicho *Señor Capitán* hizo comparecer à Catalina/¹² Garcia a presencia de Francisco Calvete, à quienes recibi *Juramento* por el *que prometieron* decir berdad de lo/¹³ *que supieren*, y fueren preguntados, y siendolo di si/¹⁴ se tenian odio ò mala boluntad, y respondieron uno/¹⁵ y otro *que conceptuan* no se tenian odio ni mala/¹⁶ boluntad, y aviendo leido en presencia de Cal-/¹⁷ vete la exposicion de dicha Catalina, y R<a>tificacion/¹⁸ dijo esta se afrimaba, en una y otra segun tenia/¹⁹ expuesto, y Calvete dijo que no avia pensado en/²⁰ (fol. 99v) coperar con la Catalina, y en su declaracion *que se/²¹ afirmaba*, Catalina hizo una señal de Cruz Calvete, y el *Señor Capitán* firmaron con-/migo de/¹⁸ *que doy feè-/²²*

[*firma: Francisco Calvete*] [*rúbrica*]

[*firma: cruz*]/²³

[*firma: Alfonso Sotoca*] [*rúbrica*]²⁴

Antemi/²⁵

[*firma: Pedro del Castillo*] [*rúbrica*]/²⁶

Escribano/²⁷

[Documento n° 76: CAREO]

[*margen*: Careo de/² Rosa Casero, con/³ Francisco Calvete]

[*cuervo*] En el propio dia mes, y año y paraxe, y fin pro-/²⁸ puesto hizo el *Señor Capitán* comparecer à Rosa Ca-/²⁹ sero à presencia de Francisco Calvete à quienes reci-/³⁰ Juramento por el *que* prometieron decir berdad de lo *que*/³¹ supieren, y fueren preguntados, y siendolo di si/³² se tenian odio, ò mala boluntad, y aviendo leido/³³ la exposicion de dicha Rosa à presencia de Calvete,³⁴ se ratifico en ella la Rosa, y recombeniendole Cal-/³⁵ vete sobre *que* le dijese quando havia estado con/³⁶ ella le respondio *que* avia sido en su quarto/³⁷ quando havia benido à trabajar cosas de la/³⁸ Casa, Calvete la replico sobre *que* era falso/ / (fol. 100) y ella le respondio *que* se acordase bien, a lo *que*-/² dijo Calbete era falso y *que* sera por enemiga *que*/³ pueda tenerle *porque* aviendo yntentado huirse-/⁴ se la castigo, à lo *que* respondio *que* quando sucedio/⁵ ya no havia memoria de eso por aver/⁶ dos años *que* paso, y *que* despues fue el trato *que* lleva dicho, Cal-/⁷ vete se afirmo e lo dicho: La Rosa dijo *que* sintio quan/⁸ do pocos meses hace le dio con un Lazo, y Calve-/⁹ te dijo *que* sera por eso lo *que* dice, pues ella se acu-/¹⁰ erda quando el no se acuerda y manteniendose/¹¹ en estos dichos se concluyo el Careo, la Rosa hizo una/¹² señal de Cruz, Calvete y dicho *Señor* firmaron connigo/¹³ de *que* doy feè/.¹⁴

[*firma*: Francisco Calvete] [*rúbrica*]

[*firma*: Alfonso Sotoca] [*rúbrica*]¹⁶

[*firma*: cruz]/¹⁵

Antemi/¹⁷

[*firma*: Pedro del Castillo] [*rúbrica*]/¹⁸

Escribano/¹⁹

[Documento n° 77: CAREO]

[*margen*: Careo de² Maria del³ Pilar Casero/⁴ con Francisco Calvete]

[*cuerpo*] En el expresado dia mes, y año, paraxe, y fin/²⁰ propuesto hizo comparecer dicho Señor Capitán à Maria/²¹ del Pilar Casero à presencia de Francisco Calvete, à/²² quienes recibi Juramento por el que prometieron decir/²³ berdad de lo que supieren, y fueren preguntados, y siendolo/²⁴ (fol. 100v) de si se tenian odio ò mala boluntad, dijo Calvete/²⁵ que la tiene odio, y mala boluntad, que dice esto/²⁶ porque podra resultarle algo, pero se asegura con/²⁷ esto diciendo aora que no le tiene odio ni mala/²⁸ boluntad: La Maria del Pilar dijo que à Calvete/²⁹ no le tenia odio ni mala boluntad: Y Calvete-/³⁰ añadió que la repunaba, y aviendo leido la exposi-/³¹ cion de dicha Pilar à presencia de Calvete: La Pi-/³² lar dijo que se ratificaba en lo que tenia dicho sobre que/³³ lo havia visto tener trato carnal con la Macha-/³⁴ do, añadiendo que bien sabia lo decian en la Casa/³⁵ y que dicho Calbete avia dicho lo enojado que estaba/³⁶ contra el, el marido de la Machado porque/³⁷ la avia dispuesto su libertad, esto, y otras cosas/³⁸ refirio en satisfaccion de las recombenciones que/³⁹ Calvete le hacia diciendo era falso, y que abian/⁴⁰ de dar cuenta à Dios de lo que se le ymputaba,/⁴¹ y que se les tome declaracion à lo<s> dos de si à estado/⁴² con ellas, y se les apremie: Calvete dijo que en qu-/⁴³ anto à lo que se expone del Cura de la Concepcion/⁴⁴ es ynterpretacion que abran dado, pues conoce/ / (fol. 101) en su conciencia no podia aber producido tales/² palabras, diciendo Calvete que la Pilar es una/³ Mulata perida y manteniendose cada uno en/⁴ sus dichos se cerro este Careo, la Pilar hizo una/⁵ señal de Cruz, Calvete y dicho Señor firmaron con/⁶ migo de que doy feè.
[*firma*: cruz]/⁷

[*firma*: Francisco Calvete] [*rúbrica*]/⁸

[*firma*: Alfonso Sotoca] [*rúbrica*]/⁹

Antemi/¹⁰
[*firma*: Pedro del Castillo] [*rúbrica*]/¹¹
Escribano/¹²

[Documento n° 78: CAREO]

[*margen*: Careo de² Maria Mercedes³ Godoy con Francisco⁴ Calvete- - -⁴]

[*cuervo*] En el expresado dia mes, y año, paraxe, y el fin¹³ propuesto el mismo Señor Capitán hizo comparecer¹⁴ à Maria Mercedes Godoy à presencia de Francisco¹⁵ Calvete, à quienes recibi Juramento por el que prome-¹⁶ tieron decir¹⁷ berdad de lo que supieren, y fueren pregun-¹⁸ tados y siendolo de si se tenian odio ò mala bolun-¹⁹ tad, dijo Calvete que no le tenia odio ni mala bolun²⁰ tad pero que la repunaba y se atiene à su²¹ declaracion, y Godoy dijo que no la tenia odio²² ni mala voluntad y abiendo leido à presencia²³ de Calvete la declaracion de dicha Godoy, bajo del²⁴ (fol. 101v) Juramento dijo dicha Godoy se afirmaba, y ratifica-³¹ ba en todo quanto dice su declaracion pues era³² Cristiana, y no podia faltar à la berdad del³³ Juramento que habia echo: Calvete dijo que en qu-³⁴ anto a las Chinas se repite a lo que tiene dicho³⁵ en quanto à la confianza que hizo de la Tadea³⁶ sobre la plata se repite à lo dicho: Que no la podia³⁷ mandar se quitase las enaguas, dice que es falso:³⁸ Que en quanto a lo que expone sobre rebelar el sixilo³⁹ de la confesion, por el Cura de la Concepcion, corres-⁴⁰ pondiente à asuntos de el y de la Casa repite ha-⁴¹ bra sido mala ynteligencia, y la Mercedes⁴² dijo se repetia à lo que tenia dicho con lo que se⁴³ cerro este Cario haciendo Mercedes una señal⁴⁴ de cruz, Calvete y dicho sr firmaron de que doy fe⁴⁵

[*firma*: Francisco Calvete] [*rúbrica*]

[*firma*: cruz]⁴⁶

[*firma*: Alfonso Sotoca] [*rúbrica*]⁴⁷

Antemi⁴⁸

[*firma*: Pedro del Castillo] [*rúbrica*]⁴⁹

Escribano⁵⁰

[Documento n° 79: CAREO]

[*margen*: Careo entre/² Liberata Ar-/³ royo, y Francisco/⁴ Calvete/⁵]

[*cuervo*] En el expresado dia mes, y año y paraje, y fin-/⁵¹ anterior el expresado *Señor Capitán* comparecer/ / (fol. 102) à Liberata Arroyo en presencia de Francisco Calvete/² à quienes recivi Juramento por el *que* prometieron decir/³ berdad de lo *que* supieren, y fueren preguntados, y sien-/⁴ dolo de si se tienen odio, ò mala boluntad: dijo-/⁵ Calvete que segun lo que ba biendo la deve repro-/⁶ bar por ser una de aquellas con quien se ha/⁷ tomado providencias *para* contener sus hechos; y la/⁸ Liberata dixo que no le tenia odio ni mala/⁹ boluntad; y aviendo leydo la declaración de esta/¹⁰ à presencia de Calvete: La Liberata expuso se mantenía en todo quanto havia declarado: El/¹¹ Sargento Calvete la replico, y arguyò sobre lo *que*/¹² dice le pasò sobre rebelar la Confesion el Cura/¹³ de la Concepcion y nada resultò en beneficio del/¹⁴ Sargento pues se mantubo en lo dicho asi en este/¹⁵ punto como en los demas, diciendo la Libera-/¹⁶ ta que si se balian de la Confesion *para* decir mas/¹⁷ de quatro cosas al Padre Cura que por excusado/¹⁸ <te>nian de decirlo que no havian de remediar/¹⁹ nada: Y Calvete concluyo diciendo se repetis à lo/²⁰ (fol. 102v) que tenia dicho pues era ynterpretacion, con lo/²¹ que se concluyo el careo, y la Liberata hizo/²² una señal de cruz, Calvete y dicho *Señor* firma-/²³ ron de *que* doy fe/²⁴

[*firma*: Francisco Calvete] [*rúbrica*]

[*firma*: Alfonso Sotoca] [*rúbrica*]²⁶

[*firma*: cruz]²⁵

Antemi/²⁷

[*firma*: Pedro del Castillo] [*rúbrica*]²⁸

Escribano/²⁹

[Documento n° 80: CAREO]

[*margen*: Careo de Jose-/⁶ fa Bermudes/⁷ (Alias Escobar)/⁸ Corretora que/⁹ ha sido, con el/¹⁰ Sargento Francisco Cal-/¹¹ vete - - - -/¹²]

[*cuerpo*] En el expresado dia mes, y año el mismo Señor/³⁰ Capitán para los fines que antecede paso con el/¹² Sargento Francisco Calvete à la casa de la morada/¹³ de Josefa Bermudes (Alias Escobar) à que-/¹⁴ nes recivi Juramento por el que prometieron decir/¹⁵ berdad de quanto supieren, y fueren preguntados/¹⁶ y siendolo de si se tenian odio ò ma-/¹⁷ la voluntad dijo Calvete que à ella no le tenia odio ni ma-/¹⁸ la voluntad, pero que ella presumia se lo/¹⁹ tubiese à el por aver salido del cargo de/²⁰ Corretora. La Escobar dijo no le tenia odio-/²¹ ni mala boluntad. Y aviendo leydo la de-/²² claracion de la citada doña Josefa Bermudes/ / (fol. 103) en presencia de Francisco Calvete; Yaviendo dicho doña Jo-/² sefa Bermudes que se afirmaba, y ratificaba/³ en su declaracion sin tener nada que mudar, Y Cal-/⁴ vete dijo, y repugno la orden que dice aver dado/⁵ de que no la obedeciesen, y que lo acreditase con las/⁶ presas antiguas: Que es yncierto se quedaba solo con/⁷ la Mulata Antonia Rosa dentro del Refectorio: Que/⁸ no tiene presente haya dicho à la Corretora se sa-/⁹ liese à sus negocios que el cuidaria la casa-/¹⁰ en tiempo que esta por desconfiar de el lo perseguia/¹¹ à todas las partes donde hiba, con lo que conclu-/¹² yeron su careo, doña Josefa hizo una señal de cruz/¹³ Calbete, y el Señor Capitán conmigo firmaron de que doy fe./¹⁴

firma: Francisco Calvete] [*rúbrica*]

[*firma*: Alfonso Sotoca] [*rúbrica*]¹⁶

[*firma*: cruz]/¹⁵

Antemi/¹⁷

[*firma*: Pedro del Castillo] [*rúbrica*]/¹⁸

Escribano/¹⁹

[Documento n° 81: CAREO]

[*margen*: Careo de doña¹³ Josefa de Lara¹⁴ Corretora que¹⁵ ha sido con el Sargento Francisco¹⁶ Calvete¹⁷]

[*cuervo*] En el mismo dia mes, y año, y para el propio fin²⁰ llevo en su compañía, y correspondiente custodia el cita-²¹ do Capitán al Sargento Francisco Calvete a la Casa de²² la morada de doña Josefa de Lara Corretora (fol. 103v) que ha sido de las Reclusas de la Residencia à²³ quienes recibi Juramento que lo hicieron por Dios²⁴ nuestro Señor y una señal de cruz por el cual pro-²⁵ metieron decir berdad de lo que supieren, y fue-²⁶ ren preguntados, y siendolo de si se tenian²⁷ odio ò mala boluntad: Dijo Calbete que consi-²⁸ dera que doña Josefa de Lara le tendra mala bo-²⁹ luntad: y esta dijo que à Francisco Calvete no le³⁰ tenia ni odio ni mala boluntad; y aviendo lei-³¹ do la declaracion de dicha Josefa en presencia de³² Calvete. Dijo doña Josefa de Lara que se afirmaba, y³³ ratificaba en toda su declaracion por ser la verdad.³⁴ Calvete dijo se afirmaba en su declaracion, y que³⁵ todo lo que dice doña Josefa es una falsedad; y que³⁶ yguualmente lo es del suceso del don Palma ni se³⁷ acuerda de semejante cosa: Repitiendo doña Josefa³⁸ lo que tiene dicho en quanto à la escacez, y mala³⁹ calidad de la comida, pues para poder cozinara era⁴⁰ necesario buscarsen guesitos; a lo que dijo Calvete⁴¹ que en quanto à la comida se les examine à las⁴² presas antiguas; con lo que concluyeron su / / (fol. 104) Careo, y doña Josefa hizo una señal de cruz, Calvete² y dicho Señor Capitán firmaron de que doy fe³

[*firma*: Francisco Calvete] [*rúbrica*]

[*firma*: Alfonso Sotoca] [*rúbrica*]⁵

[*firma*: cruz]⁴

Antemi⁶

[*firma*: Pedro del Castillo] [*rúbrica*]⁷

Escribano⁸

[Documento n° 82: CAREO]

[*margen*: Careo de Ma-²ria Ynes Perey-³ra hija de la Cor-⁴retora actual⁵ con Francisco Calvete⁶]

[*cuerpo*] En veinte, y dos dias de dicho mes, y año, y para el fin citado⁹ el expresado Señor Capitán hizo comparecer à la prision¹⁰ donde se halla en la Rancheria Francisco Calvete, à la¹¹ hija de la actual Corretora de las Recojidas de la Resi-¹²dencia Maria Ynes Pereyra, a quienes reci J¹³uramento que lo hicieron por Dios nuestro Señor y una señal de cruz¹⁴ por el que prometieron decir berdad de lo que supieren¹⁵ y fueren preguntados, y siendolo de si se tienen odio¹⁶ ò mala boluntad: Dijo Calbete que no le tiene odio ni¹⁷ mala boluntad, pero que la re prueba: La Pereyra dijo¹⁸ que no le tenia odio ni mala boluntad: Y aviendo¹⁹ leido à presencia de Calvete la exposicion de la²⁰ Pereyra, y dijo esta que se afirmaba en toda ella²¹ exceptuando lo de dar el puñado de maiz, que esto²² (fol. 104v) lo supo quando estaba fuera, y en su tiempo se les²² daba la mitad de un pan bazo: Calvete dijo que²³ todo quanto exponia era falso, y que se atenia à²⁴ su declaracion, y ygualmente que se atengan à la de-²⁵claracion de la Corretora Madre de esta: Aumento²⁶ la Pereira sobre lo que tiene dicho de aver mandado²⁷ Calvete que no se les obedeciese à ella ni su Madre²⁸ que no tan solo no las obedeciese, pero ni tampoco²⁹ que hablasen con ellas ni entrasen en su quar-³⁰to: Despues de concludido este careo suscitaron-³¹ los motibos que podia aber de mala boluntad en-³¹tre los dos, y aviendo mostrado Calvete un papel³² que expresa el sujeto que lo escribe tenga Cal-³³vete cuidado de la viuda que à llevado barios³⁴ papeles, pero como no expresa nombre, y solo dice³⁵ la viuda no se ha podido formar juicio positi-³⁶vo de quien esta sea: Ygualmente presentò la Pe-³⁷reyra una Esquela* de don Pasqual Ibañez, al³⁸ citado Calvete en el que la ynfama en supe-³⁹rior grado; la que aunque esta firmada con / / (fol. 105) rubrica parecida a la de don Pasqual no es de su pu-²ño ni la letra, y aña dio la Pereyra que aviendo³ bisto al citado don Pasqual le respondió que no era⁴ de tan mal corazon que avia de escribir eso, y⁵ Calvete en el acto dijo que la Esquela presente⁶ [*interlineado*: que la echo don Pasqual Ibañez la que] era Copia [tachadura] nombre a Don Jose [] por⁷ aver sido esta por quien hija y Madre se pusieron⁸ en la casa de recogidas. La pereira bolbio à repetir⁹ el Juramento que lo que tenia declarado era berdad, y¹⁰ Calvete todo lo nego, sin que tuviesen otra cosa que¹¹ decir solo si dijo Calvete que por decir hosada es la Pe-¹²reira, y que han [] orden que dio para que no¹³ entrasen à quien se havian escrito las Esquelas=¹⁴ La Pereyra dijo que la Orden de que no se le obedeciese¹⁵ ni metiesen un

traste* de un lado para otro fue dado^{/16} al principio, con lo que se concluyo el Careo y firma-
^{/17} ron los dos careados, y dicho Señor firmo conmigo de que doy fe^{/18}

[firma: Francisco Calvete] [rúbrica]

[firma: Maria Ynes Pereyra] [rúbrica]^{/19}

[firma: Alfonso Sotoca] [rúbrica]^{/20}

Antemi^{/21}

[firma: Pedro del Castillo] [rúbrica]^{/22}

Escribano^{/23}

[Documento n° 83: DILIGENCIA]

[margen: Diligencia]

[cuerpo] Aviendo significado dicho Señor Capitán le parecia^{/24} (fol. 105v) que por aora no la guardaba que hacer en esta^{/25} Sumaria le pidio el Sargento Francisco Calvete que^{/26} se tomase declaracion à la Reclusa Manuela^{/27} Gonzalez particularmente sobre aver dicho ante-^{/28} Francisca Javiela Arias, y Juana Bentura Moli-^{/29}na que avia confesado con el Cura de la Con-^{/30}cepcion quantas yniquidades pasaban en la^{/31} Casa, y que ynferia que sabiendose duraria dicho^{/32} Sargento poco tiempo en la casa, por lo que se le haria^{/33} derramar muchas lagrimas, motibandole à dicho^{/34} Calvete ejecutar esto por la especie que se le toca^{/35} de todas de que el referido Cura le rebelaba lo^{/36} que decian en la Confesion concerniente à el, y à la^{/37} Casa, lo que por Orden de dicho Señor lo pongo, por diligen-^{/38}cia en dicho dia mes, y año de que doy feè^{/39}

[firma: Pedro del Castillo] [rúbrica]^{/40}

Escribano^{/41}

[Documento n° 84: DECLARACIÓN]

[*margen*: Declaracion de² Manuela Gon-³zales Reclusa⁴ de la Residencia]

[*cuerpo*] Yncontinenti el citado Señor Capitán paso à la casa⁴² de Recojidas donde hizo comparecer à la Reclusa⁴³ Manuela Gonzalez à quien recivi Juramento⁴⁴ por el que se ofrecio decir berdad de todo lo que / (fol. 106) supiere, y fuese preguntada.²

Preguntada como se llama, de donde es natural,³ que edad tiene, responde.⁴

Se llama Manuela Gonzalez, natural de esta-⁵ Ciudad, y de veinte, y siete años de edad.⁶

Preguntada si conoce al Sargento Francisco Calve⁷ te que ha estado encargado de la Casa de Recojidas⁸ y si en el tiempo que à estado ella bajo de su man-⁹ do à bisto, ù oydo decir haya tenido trato yli-¹⁰ cito con alguna de las Chinas Pampas, ò de¹¹ las Reclusas expreselo por menor, y responde.¹²

Que à oydo decir à las compañeras que la¹³ China Chavela havia parido del Sargento Calvete¹⁴ que otras Chinas mas tambien havian estado¹⁵ embarazadas del mismo, pero que no lo ha bisto¹⁶ que lo que si à bisto asido à la Recojida Dionisia¹⁷ De Silva que estaba de tornera que estaba embara-¹⁸ zada, y decian era de Calvete.¹⁹

Preguntada que trato se les daba en la²⁰ Comida en tiempo de dicho Calvete, responde.²¹

Que de recien entrada se le suministraba²² (fol. 106v) un erbido en agua, y sal, y tal qual dia que eran²³ muy pocos unas hojas de coles de aquellas que²⁴ se arrojan en la Plaza, y una racion de pan²⁵ bazo, y despues solo erbido, y en lugar del pan²⁶ un poco de mate, y la carne los mas de los²⁷ dias podrida que no la podian comer.²⁸

Preguntada que ha bisto ù oydo de las mu-²⁹ geres que Calvete ponía en el Refectorio, pues³⁰ se save que todas ellas las ponía para³¹ tratar con ellas ylicitamente, responde.³²

Que solamente à oydo decir era asi con la³³ Machado, pero de las demas no sabe nada.³⁴

Preguntada que era lo que las predica-³⁵ ba Calvete en el Refectorio quando estaban³⁶ juntas, y por las noches quando pasaban lis-³⁷ ta sobre las Confesiones con el Cura de la³⁸ Concepcion nombrado Farruco, responde.³⁹

Que lo que las predicaba era amenazandoles⁴⁰ abia de saber lo que se confesaban, y con efecto⁴¹ à ella le sucedió tener un disgusto con una com-⁴² pañera, y aviendose confesado con dicho Cura / (fol. 107) de ello, y otras cosas, al otro dia el mismo² Sargento le dijo toda su Confesion, la reprendio³ y encerro muchos dias en un Calabozo, le dijo⁴ que aria ponerla en la Escalera en me-⁵ dio del patio, y las presas en fila, y lo ha-⁶ ria à presencia del Padre sacristan.⁷

Preguntada si quando la confesion *que dice*⁸ ù otra, por las cosas *que confeso* es cierto dijo *que*⁹ ynferia *que* en sabiendose duraria dicho Sargento poco¹⁰ en la Casa, y derramaria muchas lagrimas responde.¹¹

Que de resultar de dicha Confesion havien-¹² dola reprehendido dicho Sargento en el Refectorio, y¹³ dandole tarea de lana *que* no acostumbra, y si¹⁴ de algodón dijo *que* al entrar en su calabozo à¹⁵ trabajar, permita Dios *que* el que tiene la¹⁶ culpa de *que* llore estas lagrimas derrame¹⁷ mas que Geremias, sin nominar à el Sargento¹⁸ ni à nadie.¹⁹

Recombenida diga la verdad, pues se sabe²⁰ (fol. 107v) por *que* hay quien las cita que en presencia²¹ de Francisca Javiela Arias, y de Juana Bentu-²² ra Molina dijo lo propio que se le ha pre-²³ guntado anteriormente, reponde.²⁴

Que [*subrayado: que*] lo *que* tiene declarado es la ber-²⁵ dad, y que dicho Sargento es berdad le hizo cargo²⁶ de las mismas palabras que decia le avian²⁷ dicho pero *siempre* le respondio ser yncierto como²⁸ lo es, y aviendole leído esta declaracion dijo-²⁹ ser la misma *que* habia dado en la *que* se afir-³⁰ maba, y se ratificaba, y por no saber escribir-³¹ hizo una señal de cruz, dicho Señor firmo con³² migo de *que* doy fe-³³

[*firma*: Alfonso Sotoca] [*rúbrica*]

[*firma*: cruz]³⁴

Antemi³⁵

[*firma*: Pedro del Castillo] [*rúbrica*]³⁶

Escribano³⁷

[Documento n° 85: DECLARACIÓN]

[*margen*: Declaracion^{/2} de Juana Ben-^{/3}tura Molina^{/4} de las Reclusas]

[*cuervo*] En el propio dia mes, año y parage hizo dicho^{/38} Señor Capitán comparecer à la Reclusa Juana^{/39} Bentura Molina à quien recivi Juramento^{/40} que hizo por Dios nuestro Señor y una señal de Cruz^{/41} por el que prometio decir berdad sobre lo que/ / (fol. 108) supiere, y fuese preguntada^{/2}

Preguntada como se llama, de donde es natural^{/3} y que edad tiene, responde.^{/4}

Se llama Juana Bentura Molina natural de^{/5} Baradero, como de edad de veinte, y cinco años.^{/6}

Preguntada si conoce al Sargento Francisco Cal-^{/7}vete, si sabe haya tenido trato ylicito con^{/8} alguna de las Pampas ò Reclusas, expreselo.^{/9}

Que trato se les à dado en su tiempo en la Comi-^{/10}da: Por que causa hacia tanta estimacion^{/11} de las que ponía en el Refectorio, y por que las^{/12} mudaba tan à menudo, responde.^{/13}

Que conoce à dicho Sargento y solo à oido decir^{/14} que tenia esas amistades pero que no hacia^{/15} caso: Que la comida que se les daba era solo erbido^{/16} y mate, y algunos dias la carne podrida: Que^{/17} las que ponía en el Refectorio decían era por^{/18} darles aquel alibio porque tenia amistad con^{/19} ellas pero que nunca bio ni supo nada.^{/20} (fol. 108v)

Preguntada que era lo que las predicaba Calve-^{/21}bete en el Refectorio quando estaban juntas^{/22} y por las noches quando pasaban lista, sobre^{/23} las Confesiones con el Cura de la Concepcion^{/24} nombrado Farruco, responde.^{/25}

Que les predicaba que todo lo que se confe-^{/26}sasen con dicho Cura mas tardarian en con-^{/27}fesarlo que el en saberlo, siendo en contra^{/28} de su honor o de la Casa.^{/29}

Preguntada que le ha oydo decir à Ma-^{/30}nuela Gonzalez el dia que Calvete^{/31} la Reprendio, y dio tarea de lana, sobre la confesion^{/32} que hizo, à tiempo que entro llorando en su ca-^{/33}labozo à presencia de ella y de Francisca Ja-^{/34}viela Arias que esta en libertad, responde.^{/35}

Que estando la que declara en la Cama^{/36} vio entrar en el Calabozo à dicha Manuela^{/37} Gonzalez llorando, y le oyo decir que algun^{/38} dia abia de querer Dios llorase quien/ / (fol. 109) tenia la culpa de que ella derramase lagrimas^{/2} sin nombrar à nadie; y aviendole leido esta decla-^{/3}cion dijo ser la misma que avia dado, y en ella^{/4} se afirmaba, y ratificaba, por no saber escribir^{/5} hizo una señal de cruz, y dicho Señor firmo con-^{/6}migo de que doy feè.

[*firma*: cruz]^{/7}

[*firma*: Alfonso Sotoca] [*rúbrica*]^{/8}

Antemi/⁹

[*firma*: Pedro del Castillo] [*rúbrica*]/¹⁰

Escribano/¹¹

[Documento n° 86: CAREO]

[*margen*: Careo de² Manuela Gonzalez³ con Francisco Calvete³]

[*cuerpo*] En el propio dia, mes, y año, el mismo Señor Capitán¹² concluidas las dos antecedentes declaraciones¹³ y omitida la de la Farias por ygnorarse su pa-¹⁴ radero, hizo conducir con la correspondiente escolta¹⁵ desde la Casa de Recojidas hasta la Rancheria¹⁶ donde se halla preso el Sargento Francisco Calvete¹⁷ à la recojida Manuela Gonzalez, à quienes¹⁸ recivi Juramento para carearlos quienes prome/¹⁹ tieron decir berdad de quanto supieren, y fue/²⁰ ren ynterrogados, y siendolo de si se tenian²¹ (fol. 109v) odio o mala boluntad dijo Calvete que no le tie-²² ne odio ni mala voluntad, pero conoce que ella²³ à el si se lo tiene no obstante que el la ha²⁴ querido mucho, y a su Madre: La Gonzalez/²⁵ dijo que no le tenia odio ni mala boluntad, y/²⁶ aviendo leído la exposicion de dicha Gonzalez/²⁷ en presencia de Calvete; Dijo la Gonzalez que²⁸ se afirmaba, y ratificaba por ser la reali-²⁹ dad quanto lleva dicho: Calvete dijo que era una fal/³⁰ sedad todo lo que decia de la comida: Que en quan-³¹ to à la Machado se refiere à lo que tiene dicho: Que/³² en quanto à lo de las Confesiones esta ynterpre-³³ tado: Que en quanto a lo que propuso se averigua-³⁴ se que ynferia que en sabiendose la Confesion/³⁵ de la Manuela Gonzalez derramaria dicho Sargento/³⁶ muchas lagrimas, y saldria presto de la Casa/³⁷ no se conformo con la exposicion de la Ma-³⁸ nuela, y que se mantenia en su dicho, y avien-³⁹ dose concluido con esto, n<o> obstante las recom-⁴⁰ benciones que se hicieron, y leidoles su careo/ / (fol. 110) dijeron era el mismo que avian dado, y que en todo/² lo expuesto se afirmaban, y ratificaban, la/³ Gonzalez hizo una señal de Cruz y dicho Señor fir-⁴ mo conmigo de que doy feè- / [firma: cruz]⁵

[firma: Francisco Calvete] [rúbrica]⁶

[firma: Alfonso Sotoca] [rúbrica]⁷

Antemi⁸

[firma: Pedro del Castillo] [rúbrica]⁹

Escribano/¹⁰

[Documento n° 87: CAREO]

[*margen*: Careo entre/² Juana Ben/³ tura Moli/⁴ na, y Francisco/⁵ Calvete]

[*cuervo*] En el propio dia mes, y año, y el fin del careo/¹¹ anterior recivi Juramento en forma de *derecho* por-/¹² el *que* prometieron decir berdad de lo *que* supieren/¹³ y fueren preguntados el Sargento Francisco Calvete/¹⁴ y la Reclusa Juana Bentura Molina, y pregun-/¹⁵ tadoles si se tenian odio ò mala boluntad:/¹⁵ Dijo-/¹⁶ Calvete *que* no le tenia odio ni mala boluntad/¹⁷ La Molina dijo no le tenia à el odio ni mala;/¹⁷ Y aviendo leido à presencia de Calvete la ex-/¹⁸ posicion de la Molina, dijo estanuevamente *que* se/¹⁹ afirmaba, y ratificaba en ella; y recombenida/²⁰ (fol. 110v) por Calvete tres quatro beces con barias ra-/²¹ zones, se mantubo *siempre* la Molina en repe-/²² tir las propias razones *que* tenia declaradas/²³ y con esto se concluyo el Careo haciendo-/²⁴ Molina una señal de cruz, y Calvete, y dicho Señor firmaron conmigo de que doy feè-/²⁵

[*firma*: Francisco Calvete] [*rúbrica*]

[*firma*: Alfonso Sotoca] [*rúbrica*]²⁷

[*firma*: cruz]/²⁶

Antemi/²⁸

[*firma*: Pedro del Castillo] [*rúbrica*]/²⁹

Escribano/³⁰

[Documento n° 88: DILIGENCIA]

[*margen*: Diligencia]

[*cuerpo*] En veinte, y tres dias del expresado mes/³¹ y año el mismo *Señor Capitán* dispuso que pasase/³² à la Casa de Residencia, y avitacion del Sar-/³³ gento ynterinamente encargado de las Reco-/³⁴ jidas Jose Martines à examinar los pa-/³⁵ peles que en su poder se hallan Ynventa-/³⁶ riados, y se le hallaron al Sargento Calvete/³⁶ a tiempo de su arresto, para ber si entre ellos-/³⁷ se econtraba alguno que acriminase- / / (fol. 111) mas esta Sumaria, y aviendolos puesto todos/² de manifiesto dicho Sargento Martinez en su presen/³ cia los reconoci uno por uno, y no haviendo/⁴ hallado ninguno de esta naturaleza, los/⁵ bolvio dicho Martinez a recoger; lo que por Orden/⁶ del expresado *Señor Capitán* pongo por diligencia/⁷ de que doy feè-/⁸

[*firma*: Pedro del Castillo] [*rúbrica*]/⁹
Escribano/¹⁰

[Documento n° 89: DILIGENCIA]

[*margen*: Otra Diligencia]

[*cuerpo*] En la noche del propio día mes, y año el/¹¹ mismo *Señor Capitán* me Ordeno que le aproxi-/¹² mase un coche, à la Casa donde se halla-/¹³ ba la Recogida Dionisia De Silva para que/¹⁴ en el por hallar-/¹⁵ se esta debil para cami/¹⁶ nar ocasionado por el parto que pocos dias/¹⁷ ha tenido, y porque no fuese conocida de/¹⁸ quien la encontrase, dispuso en compañía/¹⁹ de los dos restituirla à la Casa de Recojidas/²⁰ de donde la avia sacado para parir, y con/²¹ (fol. 111v) efecto fue executado, y entregada al encar-/²² gado de la Casa, entre ocho, y nueve de/²³ la noche; todo lo que el citado *Señor Capitán*/²⁴ me mando exponer poniendolo por dili-/²⁵ gencia de que doy feè./²⁶

[*firma*: Pedro del Castillo] [*rúbrica*]/²⁷
Escribano/²⁸

[Documento n° 90: ACUERDO DE CONCLUSIÓN]

[*margen*: Acuerdo de/² Conclusion]

[*cuerpo*] En este estado, pareciendole à dicho Señor/²⁹ Capitán estar ebaquado el Oficio que el Excelentísimo/³⁰ Señor Marques de Loreto Virrey de esta Pro-/³¹ vincia le paso con fecha de veinte, y cin-/³² co del pasado, y hace caveza de esta/³³ Sumaria que ha resultado de el, con-/³⁴ tra el Sargento de la Asamblea de Infanteria/³⁵ Francisco Calvete encargado de la Casa/³⁶ de Recojidas; y pareciendole no quedar-/³⁷ le nada que probar de lo posible-/³⁸ Acuerdo que con Oficio de hoy se/³⁹ pasase à dicho Señor Excelentísimo para su/ / (fol. 112) determinacion, de lo que doy feè en Buenos/² Ayres à veinte, y quatro dias del mes-/³ mes de Abril de mil setecientos ochenta, y/⁴ quatro años./⁵

[*mano 2*] Buenos Ayres 27de Abril de 1784 [*firma*: Pedro del Castillo] [*rúbrica*]/⁶

Escribano/⁷

[Documento n° 91: AUTO DE PROCEDIMIENTO]

Buenos Ayres 27de Abril de 1784/¹⁴

Vista esta Sumaria debuelvasele al Capitán don Alfonso/¹⁵ Sotoca para que disponga que el Sargento Francisco Calvete nombre/¹⁶ incontinenti el Defensor que pretenda y evaquadado le entre-/¹⁷ gue al que sea este proceso para que en el preciso termino de/¹⁸ ocho dias exponga lo que corresponda à su defensa en Jus-/¹⁹ ticia y fecho traigase para determinar, lo que se entienda/²⁰ sin perjuicio de las providencias que me tengo tomadas en/²¹ cuenda separada sobre los remedios de la Casa de la Resi-/²² dencia que exigen los excesos y desordenes que aqui resultan/²³ justificados; y con reserva de dar à su tiempo las que exi-/²⁴ gen otros como corresponda. [rúbrica]/²⁵

[firma: Torres] [rúbrica]/²⁶

[rúbrica]/²⁷

[Documento n° 92: DILIGENCIA]

[*margen*: Diligencia/²]

[*cuerpo*] En veinte, y siete dias del citado mes,^{/28} y año acompañado del Capitán don Alfonso Soto-^{/29} ca pasè à la prision donde se halla arrestado/³⁰ (fol. 112v) el Sargento Francisco Calvete, y le notifique aber/³¹ providenciado Su Excelencia el *Excelentísimo Señor Virrey Mar-^{/32}*ques de Loreto se le concedia nombrar el/³³ Defensor que havia solicitado para que en/³⁴ el preciso termino de ocho dias haga sus/³⁵ defensas, de lo qual quedo enterado, y pa-^{/36}ra que conste dese el dia que le corre el termino lo pongo por diligencia de que/³⁷ doy feè en dicho dia mes, y año.^{/38}

[*firma*: Pedro del Castillo] [*rúbrica*]/³⁹

Escribano/⁴⁰

[Documento n° 93: DILIGENCIA]

[margen: Diligencia/³]

[cuerpo] En cinco dias del mes de Mayo del-/⁴¹ expresado año en presencia de su mer-/⁴² ced, yo el Escribano notifique la pro-/⁴³ videncia antecedente à el Alferes de Milicias/⁴⁴ don Juan Gutierrez Galvez, nombrado/⁴⁵ por el Sargento Francisco Calvete para su Defen-/⁴⁶ sor, de lo que entendio dijo aceptaba el/⁴⁷ nombramiento echo en el, en cuya virtud/⁴⁸ el citado Señor Capitán don Alfonso Sotoca le/⁴¹ recibio Juramento que hizo bajo de su pala-/⁴² bra de h<o>nor, ofreciendose por el / (fol. 113) defender al citado Sargento y hacer en su-/² favor las diligencias que Judicial, o extrajudicial-/³ mente le parecieren, y en su bista dicho Señor/⁴ Capitán le entrego esta Sumaria en ciento/⁵ doce foxas utiles, y firmaron el expresa-/⁶ do Señor Capitán y defensor conmigo de que doy feè. /⁷

[firma: Alfonso Sotoca] [rúbrica]

[firma: Juan Gutierrez Galvez] [rúbrica]⁸

Antemi/⁹

[firma: Pedro del Castillo] [rúbrica]/¹⁰

Escribano/¹¹

[Documento n° 94: DILIGENCIA]

[margen: Otra]

[cuerpo] En diez, y nueve de dicho mes, y año pase por^{/12} Orden del Señor Capitán don Alfonso Sotoca à la mo-^{/13} rada del defensor del Sargento Francisco Calvete/¹⁴ que tenia esta Sumaria, y aviendosela/¹⁵ pedido (como lo havia echo otras muchas/¹⁶ ocaciones de la propia Orden) me la entre-^{/17} go y no la defensa por averme expu-^{/18} esto el personalmente la llevaria à^{/19} Su Excelencia, todo lo qual pongo, por diligencia por^{/20} mandado del Señor Capitán Fiscal, concluyendo/²¹ (fol. 113v) por aora para dar cumplimiento à la Orden/²² de Su Excelencia que antecede de debolverle la/²³ Sumaria, como lo executa en este/²⁴ propio dia para que Su Excelencia determine/²⁵ lo que sea de su agrado, y firmo dicho Señor/²⁶ Capitán conmigo de que doy fe.^{/27}

[firma: Alfonso Sotoca] [rúbrica]

[firma: Pedro del Castillo] [rúbrica]^{/28}

Escribano/ / (fol. 114)

[línea de cierre: dos verticales hasta el final de folio]

[línea de cierre vertical] (fol. 114v)

B^{/2} [blanco]/ / (fol. 115)

[Documento n° 95: ALEGACIÓN]

[cuerpo]

[cruz]

Excelentísimo Señor²

El Defensor General de Pobres en nombre del Sargento³ de Ynfanteria Francisco Calbete, ante *Vuestra Excelencia* como me⁴ jor proceda de Derecho parezco y digo: que si los exce⁵ sos que se atribuian a mi parte, y se han propaga⁶ do en el Pueblo circulando de oreja en oreja, co⁷ mo extraños y detestables, pusieron a todos en⁸ terminos de horrorizarse, y de hallarse en una⁹ cuidadosa spectativa de sus resultas, yo que era¹⁰ uno de estos me he admirado quando he visto el¹¹ proceso, y que en el nada ay calificado de quanto¹² se ha divulgado contra Carbete de la facilidad con¹³ que el vulgo da acenso a las inventibas. Tales¹⁴ pues son los cargos de incontinencia con las¹⁵ presas: Los cortos y malos alimentos que las¹⁶ suministraba, y el significarlas que savia las¹⁷ confesiones que acian, que son los puntos todos¹⁸ que se han querido averiguar, y no se ha conse¹⁹ guido, y por lo qual se ha de dignar *Vuestra Excelencia* absorber²⁰ a mi parte, y declararle libres sus bienes.²¹

Antes de entrar en esta demostracion²² suplico a *Vuestra Excelencia* me permita que diga que la²³ (fol. 115v) actuacion toda del capitan don Alfonso Sotoca²⁴ es nulla, y que debe condenarse como tal; por²⁵ que a mi parte no le profesa la mejor buena²⁶ boluntad de resultas de aberse persuadido²⁷ que ynfluyò, para que no permaneciese²⁸ sirviendole una India que estaba en la re²⁹ clusion, y solicito su esposa con mucho em³⁰ peño sacarla de la Residencia. Descubrese³¹ este desafecto desde los primeros pasos que³² dio; porque introduciendose en la vivienda³³ de Dionisia Silba, refiere que estubo com³⁴ versando, y confereciando con ella, y³⁵ tambien de que el supuesto era de hirlo³⁶ [*tachado* y *subrayado*: paladendo] [*interlineado*: paladeando] aciendo despues fuese declaracion³⁷ lo que hauia sido combersacion, y que ju³⁸ rase al fin lo que hauia de ser al principio:³⁹ que es un modo bien original de formar⁴⁰ sumaria; y un combencimiento claro de⁴¹ que verificaria lo mismo con los otros tes⁴² tigos de ponerles miel para que con el dul⁴³ ze declarasen ser comlice mi parte, que⁴⁴ es el significado del verbo [*subrayado*: paladear].

Con semejante arvitrio; quien du⁴⁵ darà que los testigos dirian quanto con⁴⁶ siderasen conducia a corresponder / / (fol. 116) al dulzor con que se les paladeaba? Estos decla⁴⁷ rantes estaban condenados a vivir en reclusion.⁴⁸ El crimen poque hauian sido puestos en ella⁴⁹ eran

el de incontinencia, que siendo en muger⁵ res, y el que solo las costituie despreciables, ten⁶ drian poco de paladearlas para que depusiesen⁷ conforme a su deseo de salir de la clausura: que es⁸ la razon porque en *derecho* se reprochan por *testigos*⁹ a los que estan presos e infamados.¹⁰

La condicion de los *testigos* es tambien re-¹¹ cusable; porque unas son Yndias, que muchas¹² juntas apenas forman indicios segun *Derecho* y¹³ celebre decision del concilio Limense: y sus de¹⁴ claraciones fueron reciuidas sin Ynterprete.¹⁵ Y las otras son mulatas, y consiguientemente¹⁶ personas viles. De modo, que no deuiendo aber¹⁷ ignorado don Alfonso estos defectos, vemos que¹⁸ sin contenerle que con ellos se inhabilita-¹⁹ ban las declaraciones procedio a reciuir²⁰ y con quien el paladearlas tendria todo su efecto.²¹

El *Escribano* a quien nombro es puntualmen-²² te un enemigo conocido de mi parte, de resul-²³ tas de aberse puesto presa en la residencia²⁴ una manceba suia: quererla visitar y co-²⁵ municar, y no permitirselo mi parte; y²⁶ (fol. 116v) aunque es verdad que su ministerio era²⁷ escriuir lo que se le dictase no sabemos que²⁸ se hubiese ceñido a estos para deponer el²⁹ recelo de que el sentimiento contra mi par-³⁰ te no huviera producido consecuencia. Por³¹ el contrario mi parte me asegura que lo³² que se halla en su confesion de que tubo acto³³ impuro con Dionisia Silba, es supuesto³⁴ porque ni cometio tal pecado, ni se leban-³⁵ to el testimonio de suponerselo; y lo cierto³⁶ es, que las 109 *fojas* escritas por este secretario,³⁷ no parece sean originales, sino copiadas³⁸ con espacio y cuidado quando una seuma-³⁹ ria no es facil que se forme con tanta⁴⁰ limpeza y sin testaduras emmendaturas⁴¹ y entre renglonaturas, como se halla esta.⁴²

Todo esto que he insinuado, no tiene⁴³ otro objeto, que el dar por aora una lige⁴⁴ ra idea de que el juez y *Escribano* son sospecho-⁴⁴ sos a mi parte; y que por la inocencia⁴⁵ con que se halla se ha admirado de que⁴⁶ se le aigan formado unos cargos de que⁴⁷ no es responsable, a fin de que sirba de⁴⁸ indicante para quando llegue el ter-⁴⁹ mino de prueba, en el que se justificará⁵⁰ el modo inusitado con que se ha pro- / / (fol. 117) pendido por don Alfonso a sacar delinquente² a mi parte, y aun a pribarle del *derecho* natural de³ sincerarse persuadiendo a los que nombraba de⁴ Defensor no lo fuesen por no tener defensa, como⁵ que por esro se escusò uno agercer su caridad.⁶

Pero de esto lo mas celebre es, que despues de⁷ no poder perjudicar a mi parte nada de lo actua-⁸ do por baer sido ante un comissionado y secretario⁹ contrarios a mi parte, no les fue facil calificarle¹⁰ los crimines de que se creyo era reo. Los *testigos*¹¹ examinados pasan de

veinte, y à excepcion de¹² tres, los demas si refieren que la preñez de al¹³ gunas Yndias, huviese ocasionado mi parte, es por¹⁴ oidas, y preguntadas las pacientes niegan aber¹⁵ tenido alguna, y aberse embarazado de otros.¹⁶

De aquellos tres es una la Dionisia Silba¹⁷ que aparece declarò aber coaitado con mi parte,¹⁸ y aunque este duda aia depuesto tal falsedad pre¹⁹ sume, que si lo hizo seria por aquel motibo de²⁰ aberla paladeado don Alfonso, ò por aber creido ser-²¹ la menos indecoroso la comunicacion ilicita²² con mi parte que con otro: deuiendose juzgar²³ lo mismo de Rosa Casero, que testifica peco²⁴ dos veces con mi parte.²⁵

Maria del Pilar Casco declarò aber²⁶ visto a este egerciendo la impureza con²⁷ (fol. 117v) Ysabel Machado; pero examinada esta²⁸ la niega, y lo mismo acaecio en la imputa-²⁹ cion que hizo a la China Pasquala, que segun³⁰ el careo de foxas 46 buelta se desbanecio esta calum-³¹ nia, porque interrogada la Chin<a> Antonia³² que se figurò sabedora respondió la ignoraba.³³

En el proceso se allan multitud de fal-³⁴ sedades descubiertas en las propias decla-³⁵ raciones: siendo una de ellas la de que pa-³⁶ rian las Yndias en casa de la suegra del³⁷ Sargento Antonio de Leyba, quien yualmente,³⁸ que su muger desmienten esta impostu-³⁹ ra: si bien que aunque no lo fuera, nada⁴⁰ grababa a mi parte, porque siendo las que⁴¹ parieron una Yndias que salían a la ca-⁴² lle, y tenian proporcion para tratarse⁴³ con los hombres pudieron acerse embara-⁴⁴ zadas, sin concurrencia ni noticia de⁴⁵ mi parte, y aun las encarceladas aprobe-⁴⁶ chando los descuidos de la Correctora, y Por-⁴⁷ tera, cuios officios no obtenia mi parte.⁴⁸

El que exercia de suministrar a las⁴⁹ encarceladas el alimentos, refieren al⁵⁰ gunas que era escaso, y malo. Per aun-⁵¹ que lo aigan dicho despues de paladeadas, mi⁵² parte esta pronto a justificar de cierta / / (fol. 118) la satisfaccion que a este cargo dio en su con-² fesion. Entretanto debo acer presente, que³ hasta aora no ha auido preso que deponga⁴ hauer sido bien mantenido en la captura,⁵ porque su misma falta de libertad le hace de-⁶ sagradable quaquiera manjar por abundan-⁷ te y delicado que sea, y con todo no faltan *testigos*⁸ en el sumario, que expresan aber sido bien asisitidas.⁹

El otro punto sobre saber mi parte lo¹⁰ que confesaban las presas, necesariamente¹¹ se ha de estimar por una calumina grosera:¹² reflexionando lo que expuso en su confesion¹³ y declaran Sebastiana Peña y otras; Ni co-¹⁴ mo mi parte auia de proferir semejante¹⁵ especie sin estar pribado de sus sentidos? Si¹⁶ el confesor le rebeleba lo que le confesaban,¹⁷ era preciso lo guardase en secreto, pues que¹⁸ sin descubrirlo podia bengarse de quien le per-¹⁹ judicaba. Por el contrario si publicaba que le²⁰ hauian dicho la confesion, el confesor se abs-

/²¹ tendria de decirsela otra bez, por no ser nota-/²² do de tan grave falta. Y por ultimo, esta es/²³ una especie tramada para lograr la liber-/²⁴ tad de su reclusion, que en el plenario se/²⁵ esclarecera, con todo lo demas que ha con-/²⁶ (fol. 118v) tribuido a indisponer a mi parte con *Vuestra Excelencia*./²⁷

Entonces tambien me lisongeo que/²⁸ siendo otro que don Alfonso Sotoca el comis-/²⁹ sionado para la prueba, produciré la mas/³⁰ brillante, no solo de la inocencia de mi/³¹ parte en todos los puntos en que se le ha/³² querido acer aborrecible, sino de su celo/³³ y actividad en el desempeño de la comis-/³⁴ sion que se le confirio, y que los Testigos/³⁵ mismos que aparecen examinados de/³⁶ claren los medios y modos con que se les/³⁷ paladeo para que depusiesen contra mi/³⁸ parte, con otras cosas en que abrà de/³⁹ admirarse la rectitud constante de/⁴⁰ *Vuestra Excelencia* de que se le aiga dado un informe/⁴¹ tan opuesto a la verdad como denigra-/⁴² tibo a la buena reputacion de mi parte,/⁴³ a fin de que se digne declararlo por libre,/⁴⁴ alzandose el embargo trabado en sus/⁴⁵ vienes, y condenando a los culpados à/⁴⁶ sufrir las penas en que han incurrido:/⁴⁷ por tanto, y aciendo el pedimento/⁴⁸ que mas combenga con protesta de ex-/⁴⁹ planar lo que combenga en el repli-/⁵⁰ cato./⁵¹

A *Vuestra Excelencia* suplico se sirba proveer como / / (fol. 119) va expresado, que es justicia juro y para/² ello sirva./³

Otrosi* Digo: que mi parte permanece/⁴ pribado de comunicacion y con prisiones/⁵ fuertes, y aun de auxilios para mantener-/⁶ se, y mediante alo que queda alegado, se-/⁷ ha de dignar *Vuestra Excelencia* mandar, que aliuiando-/⁸ sele de dichas a las prisiones, permitiendole tra/⁹ tar con quien quiera comunicarle, se le/¹⁰ subministre del dinero que se le embargò/¹¹ la cantidad que fuere del superior arvitrio/¹² de *Vuestra Excelencia* para mantenerse, y proporcionar/¹³ sus defensas en justicia que pido ut supra./¹⁴

Entrerenglon.^s paladeando= v-^e/¹⁵

[*firma*: Juan Gutierrez Galvez] [*rúbrica*]/¹⁶

[*línea de cierre*: hasta el final del folio]/¹⁷ (fol. 119v)

B [*blanco*] / / (fol. 120)

B [*blanco*] /² (fol. 120v)

B [*blanco*] / / (fol. 121)

[Documento n° 96: DECRETO]

[margen]

Buenos Ayres 25 de Maio de² de 1784³

El Defensor en⁴ inteligencia de *que*⁵ esta causa y juicio⁶ no es de la natura⁷ leza *que* comprehen⁸ da que haya de sufrir⁹ los dilatados trami¹⁰ tes, y terminos, *que*¹¹ refiere, pues como¹² militar se ha de¹³ hacer toda la prue¹⁴ ba y defensa de su¹⁵ protegido en el pe¹⁶ remptorio termino¹⁷ de ocho dias apro¹⁸ vechelo executando¹⁹ alegatos generales²⁰ y contradiciendose²¹ precisamente de²² lo *que* positiva y ter²³ minantemente sea²⁴ conducente y le²⁵ convenga probar²⁶ exponiendo clara²⁷ mente lo *que* sea²⁸ sin confundirlos²⁹ / (fol. 115v) con especies inutiles³⁰ e inconexas en cuios³¹ terminos sera hido y³² no en otros de lo *que* se³³ le aperceive y de *que* sera³⁴ responsable a lo de³⁵ mas a *que* diere lugar [*rúbrica*]³⁶

[Documento n° 97: NOTIFICACIÓN]

[margen]

En veinte, y ocho dias^{/37} del mes de mayo del^{/38} mil setecientos^{/39} ochenta, y quatro, à^{/40} presencia del Capitán^{/41} don Alfonso Sotoca y,^{/42} de su orden ley al defen^{/43} sor del Sargento Francis^{/44} co Calvete que lo es^{/45} don Juan Gutierrez^{/46} Galvez, el anterior^{/47} Decreto de Su Excelencia el^{/48} Excelentísimo Señor Virrey, y^{/49} enterado de el di^{/50} jo se le entregase/ nuevamente la Suma- / ria, y Decreto para dis/ oner por obra dicha/ / (fol. 116) Defensa, y en su^{/2} vista el propio^{/3} Señor Capitán en el mis-^{/4} mo acto le recivio^{/5} Juramento vajo de su^{/6} palabra de honor^{/7} de que si era gus^{/8} toso de seguir la^{/9} defensa segun Su Excelencia^{/10} mandaba estaba^{/11} pronto à entregar^{/12} le dicha Sumaria^{/13} y Decreto, y avien-^{/14} dicho que si, le entre-^{/15} go uno, y otros do-^{/16} cumento vajo de^{/17} correspondiente^{/18} recivo, y dichos seño-^{/19} res firmaron con-^{/20} migo de que doy feè. ^{/21}

[firma: Alfonso Sotoca] [rúbrica]

[firma: Juan Gutierrez Galvez] [rúbrica]^{/22}

Antemi^{/23}

[firma: Pedro del Castillo] [rúbrica]^{/24}

Escribano^{/25}

[línea de cierre: vertical hasta el final del documento]

[Documento n° 98: PETICIÓN]

[cuerpo]

[cruz]

Excelentísimo Señor²

Don Juan Gutierrez Galvez ante *Vuestra Excelencia* con³ el mayor respeto parece y dize: Que atendien⁴do a que la superior Justificacion a *Vuestra Excelencia* de-⁵ clara el crimen o la causa contra el Sargento Francisco⁶ Calvete por Militar, sin excluir al Defensor⁷ de serlo de aquel, pues que ordena, que la prue⁸ba y defensa se ha de hacer en el perentorio⁹ tiempo de ocho dias, se ha de dignar *Vuestra Excelencia* mandar¹⁰ que à esto preceda la Ratificacion de Testigos¹¹ con asistencia del Defensor como lo previe¹²ne el art. 20 del Trat. 8 Tit. 5 de las *Reales Ordenan¹³zas*, pues las que aparecen en el proceso estan¹⁴ sin este requisito, faltando despues la con¹⁵clusion del Sargento mayor que se designa en¹⁶ el art. 26 afin de que removiendose nulida¹⁷ des haga el Defensor lo que se le permite¹⁸ por la inocencia de Calbette y sobre que *Vuestra Excelencia*¹⁹ resolberà lo que estime de Justicia que pide.²⁰

[firma: Juan Gutierrez Galvez] [rúbrica]²¹ (fol. 121v)

[Documento n° 99: DECRETO]

[*margen*]

Buenos Ayres 9 de junio de 1784.^{/2}

El Defensor me-^{/3} jor instruido de lo que^{/4} le previene el <D>e-^{/5} creto de 25 de Mayo^{/6} ultimo, se ceñira^{/7} precisamente a su con-^{/8} ducta y disposicion, dexan-^{/9} do à la que corresponde^{/10} la direccion de esta^{/11} causa en quanto à^{/12} su metodo y substan-^{/13} ciacion, lo que excu-^{/14} tara para el aper-^{/15} cibimiento alli contenido^{/16} y en este concepto^{/17} pida terminantemente^{/18} lo que considere^{/19} convenir à la de-^{/20} fensa de su protegi^{/21} do como lo esta man^{/22} dado, pero abstenien-^{/23} dose a dar reglas,^{/24} cuio exceso havra^{/25} de contenersele, como haya lugar.

[*rúbrica*]^{/26}

[*firma*: Moscoso] [*rúbrica*]^{/27} (fol. 121v)

[Documento n° 100: NOTIFICACIÓN]

En doze dias del mes de Junio de^{/22} (fol. 121v) mil setecientos ochenta, y quatro años^{/23} pase à la casa de la morada del Defen-^{/24} s<or>, <do>n Juan Gutierrez Galvez, y le noti-^{/25} fique el Decreto que antecede del Excelentísimo^{/26} Señor Virrey, y enterado de el dijo le^{/27} entregase el cuerpo de esta Suma-^{/28} ria que hasta aqui se halla fo-^{/29} liada en 120 foxas, para^{/30} poder seguir su defensa, de la que^{/31} dejo recivo, y firmo esta conmigo-^{/32} de que doy feè.^{/33}

[firma: Juan Gutierrez Galvez] [rúbrica]^{/34}

[firma: Pedro del Castillo] [rúbrica]^{/35}

Escribano/ / (fol. 122)

[blanco] (fol. 122v)

[blanco]/ / (fol. 123)

[Documento n° 2] RECURSO DE SUPPLICACIÓN

[cuerpo]

[cruz]

Excelentísimo Señor²

El Defensor del Sargento Francisco Calvete cumplien³ do con lo que, *Vuestra Excelencia* se ha dignado ordenarle y con⁴ su mayor respeto Dice que en su anterior es⁵ crito de folios 114 expuso lo combeniente sobre los⁶ cargos que se formaban a su parte, para que la⁷ rectitud de *Vuestra Excelencia* se sirviese absolverle de ellos⁸ por cuanto los testigos que contra él depusi⁹ eron en la Sumaria lo hicieron con contra¹⁰ diciones entre si, y ablando los mas por oidas¹¹ independiente de ser todos reprobables por su¹² calidad y estado para no hacer valida prueba.¹³

En punto al crimen de incontinencia¹⁴ es cierto que se puede considerar aber¹⁵ la suficientemente por lo respetibe a Dionisia Silba por¹⁶ aparecer depuesta por esta y contextada por¹⁷ Calbete, pero este ha reiterado al Defensor que¹⁸ ha sido una equibocacion tal confesion suia,¹⁹ por quanto no cometiò tal exceso atribuien²⁰ do el yerro a lo atribulado que se hallaba con la²¹ prision a que se le redujo, y lo dilatada de²² la declaracion que se le tomo, infiriendo lo mismo de la de Dionisia que juzgaria menos²³ grabe su fragilidad suponiendola con Calbe²⁴ te que con el otro, que aquel indica aber hallado²⁵ motivos para sospechar.²⁶

Las Yndias con quienes tambien se dice²⁷ egerció Calbete el pecado de impureza son aque²⁸ llas que servian a la Casa saliendo a la Plaza²⁹ y al Rio a comprar y labar lo que se ofrecia; y³⁰ estas como que tenian proporcion para tra³¹ tar con otros individuos, no es justo se atri³² (fol. 123v) buia a que solo comerciaron con Calbete, ò que³³ su preñado fuese obra de este.³⁴

Con las demas Presas solo se declara <por>³⁵ oidas, pues que si una depone de vista, la otra³⁶ que cita lo niega, y en esta contrariedad, es de³⁷ suio cierto, que no se debe creer a la que cul³⁸ pa à Calbete sino à la que lo favorese, especialmente³⁹ quando aquella, como otras, heran enem⁴⁰ gas de este por lo mismo que corria con dar⁴¹ las tareas.⁴²

Demas de esto debe el Defensor poner en⁴³ la alta consideracion de *Vuestra Excelencia* que Calbete no⁴⁴ era propiamente el custodio, ò carcelero de las⁴⁵ mugeres de la Residencia, sino un Adminis⁴⁶ trador de lo que trabajaban, y se adquiria⁴⁷ para alimentarlas, porque el cuidado de sus⁴⁸ personas, estaba encomendado a la Corre⁴⁹ ctora, y en este caso parece que avn quando⁵⁰ Calbete se hubiese excedido en algo, no devia⁵¹ ser reputado como los Carceleros, que delin⁵² quen con las presas.⁵³

Aquellos es verdad que deben castigarse^{/54} *seberamente* por el abuso que hacen de la autoridad^{/55} de su ministerio, pero tambien lo es que^{/56} los *Autos* que de esto tratan, despues de referir^{/57} que la pena ha de ser à arvitrio del *Señor Juez*^{/58} de la Causa, exponen que debe ser moderada^{/59} quando la muger es meretriz, y no se ha vsa^{/60} do de fuerza con ella para gozarla. De suerte^{/61} que segun este legal principio, es forzosamente ne^{/62} cesario se concluia, que aunque Calbete hu^{/63} viese sido el Carcelero y le <E>stuviese plenamente^{/64} justificada la incontinencia con algunas de las^{/65} presas, que en su correccion seria suabe por la con^{/66} dicion de aquellas, y por no decir testigos algunos^{/67} que se hubiese disfrutado con violencia.^{/68}

La queja misma de las presas, sobre/ / (fol. 124) que no se las alimentaba es vn argumento^{/2} poderoso del desafecto que profesaban à Calbete^{/3} por que este justificaria si fuera menester^{/4} que la comida que las daba hera buena, y^{/5} abundante, y tambien que el aberlo querido^{/6} negar es efecto de su voluntariedad que pue^{/7} de perjudicar à Calbete.^{/8}

Contra este se ha depuesto tambien q<ue>^{/9} con expresar que el confesor le rebelaba la^{/10} confesion de las presas, la hacian sacrili^{/11} gamente. La calumnia és atroz, por lo que^{/12} se lastima la virtud y religiosidad del confe^{/13} sor. Pero quien podrá persuadirse que^{/14} Calbete profiriese semejante especie? Si esta^{/15} la creio la que lo dice, a que fin se bolvio a^{/16} confesar con tal sacerdote, y comulgo des^{/17} pues de desaiunarse? Y si no creio la especie^{/18} por que perpetró el Sacrilegio? Quando Cal^{/19} bete hubiera dicho lo que se le imputa (que^{/20} lo niega) seria a lo sumo vna mentira con^{/21} el objeto de que las presas no hablasen fuera^{/22} de la confesion con el confesor, cosas falsas^{/23} contra el arreglado Regimen de la casa, que^{/24} ocasionase iniquidades, porque lo demas^{/25} hubiese sido vn desbario del Calbete que las^{/26} propias presas, que no son inocentes lo co-^{/27} nocieran por no graduarlo posible de hecho^{/28} y mas en vn sugeto de tan conocida bu-^{/29} ena opinion.^{/29}

Por ultimo, Calbete y en su Nombre el^{/30} Defensor Suplica Rendidamente a *Vuestra Excelencia* que pues^{/31} aquel quando hubiera tenido alguna fra^{/32} gilidad, la tiene compurgada con la larga y^{/33} estrecha pricion que ha padecido, se sirba^{/34} *Vuestra Excelencia* mandarlo poner en libertad, con res^{/35} titucion de sus vienes y cuando por esto no lo^{/36} (fol. 124v) meresca, que egerza *Vuestra Excelencia* con este Militar^{/36} innata piedad, mediante a que Justa^{/36} mente obtiene las Regias Facultades para con^{/37} ceder perdonar avm de delitos de otra gra^{/38} bedad que los de que se acusa à Calbete^{/39} para que hasi pueda continuar su merito en el Real Servicio por tanto^{/40}

A *Vuestra Excelencia Superior* se digne proveer como vá expresado en que/⁴¹ Recivira singular
merced-/⁴²

[*firma: Juan Gutierrez Galvez*] [*rúbrica*]/⁴³

[Documento n° 3] AUTO DE PROCEDIMIENTO

[*margen*]

Buenos Ayres 3 de Julio de 1784^{/2}

Visto este proceso y lo^{/3} que del resulta contra^{/4} el Sargento Francisco Calvete y Dionisia Silba^{/6} se declara que sus respectivos delitos se hallan^{/8} comprendidos en los^{/9} Reales Yndultos de 10 de Octubre^{/10} del año próximo y 16 de^{/11} enero al presente y que^{/12} por lo mismo deven^{/13} prenderse estas dilixen^{/14} cias en el estado, en que^{/15} se hallan continuan^{/16} do la Dionisia en la^{/17} reclusion en que se ha^{/18} llaba y poniendose al^{/19} dicho Calvete a su tiempo^{/20} que se explicara por esta^{/21} superioridad en libertad; pero^{/22} con la precisa circuns^{/23} tancia de quedar sepa^{/24} rado de la intervencion^{/25} comision y encargo^{/26} que tenia de los fondos^{/27} y cuidado de la casa de^{/28} la Residencia y de que^{/29} ha de satisfacer lo^{/30} correspondiente a la crian^{/31} za del niño que dio a^{/32} luz la expresada Di^{/33} onisia que se depositò^{/34} (fol. 123v) en la casa de Niños ex^{/35} positos, dando asimismo^{/36} las cuentas de los fonfos^{/37} que manejo hasta el dia^{/38} de su prision y cubrien^{/39} do qualquier alcance^{/40} que le resulte. Y con res^{/41} pecto a que las voces que^{/42} consta haver es^{/43} parcido acerca de tener noticias^{/44} de las Confesiones de las^{/45} reclusas son quando^{/46} menos bastantemente es^{/47} candalosas y de resultas^{/48} muy perjudiciales, de que^{/49} desde luego deve quedar^{/50} apercivido para lo sub^{/51} sesivo y aun satisfi^{/52} cer en la forma po^{/53} sible el agravio y es^{/54} candalo, que con ellas^{/55} ocasiono al Confesor^{/56} y en dicha Casa, a los^{/57} efectos que puedan conve^{/58} nir pasese este proceso^{/59} al Señor Comisario de la Ynquisition con^{/60} el Oficio que correspon^{/61} de para que en su vista^{/62} tenga a bien de de^{/63} terminar en este par^{/64} ticular lo que considere^{/65} Justo y darme aviso^{/66} con debolucion de los^{/67} mismos autos, rete^{/68} niendose mientras^{/69} en la prision al referido Sargento^{/70} Calvete y previni / (fol. 124) endoles que sin perdidas^{/2} de tiempo forme y en^{/3} tregue la citada cu^{/4} enta [*rúbrica*]^{/5}

[*firma*: Torres] [*rúbrica*]^{/6}

[*firma*: Moscoso] [*rúbrica*]]^{/6} (fol. 124v)

[Documento n° 4] CARTA

Excelentísimo Señor^{/44}

He reconocido el Proceso Criminal for^{/45} mado contra el Sargento de la Assamblea^{/46} de Infanteria Francisco Calvete, que *Vuestra Excelencia* se sirvio^{/47} passarme, a fin de que en consecuencia de^{/48} lo que de el resulta sobre el perverso arbitrio^{/49} que se le imputa a dicho Calvete, de infundir^{/50} terror y miedo a la Mugere que estaban^{/51} a su Cargo en la Casa de Recogidas para *que*^{/52} no manifestassen al Confesor Parroco lo que^{/53} cederia en decredito suyo y de la casa, deter-^{/54} mine Yo, como Commissario de Ynquisicion^{/55} lo que considere mas justo, y conveniente para^{/56} su expiacion, y remedio, digo, que esta circuns^{/57} tancia no solo agravò, sobremanera, los Crim-^{/58} enes de torpeza perpetrados por dicho Calvete^{/59} [rúbrica] / / (fol. 125) sino que trasciende, y lo hace reo aun de mas^{/2} atrozes delitos; como son, ya el agravio, y ofensa,^{/3} que infiere a un Cura acreditado por su noto-^{/4} ria, y arreglada conducta, a quien atribuye la in^{/5} fraccion de el sigilo Sacramental, sobre que se^{/6} sostiene el remedio instituido; por [] pa-^{/7} ra la salud de la alma; ya el escandalo, que^{/8} daba a aquellas miserables, las quales perverti^{/9} das, con el figurado mal ejemplo de su Pastor,^{/10} en el principal punto de su ministerio, se^{/11} precipitarian, o a lo menos exponian a caer^{/12} en el abismo de toda Culpa: y ya en el Sacri-^{/13} legio, a que daba ocasion, induciendolas formal-^{/14} mente a *que* faltasen a la integridad de la^{/15} Confesion, para que en lugar de labarse en a-^{/16} quella Sagrada Piscina se manchasen, y sa-^{/17} liesen mas sucias, con el nuevo pecado de^{/18} Sacrilegio. Pero sin embargo, aunque el^{/19} hecho se halle bastantemente justificado; por^{/20} las depocisiones, que contiene el Processo; los cri-^{/21} menes, ya indicados, que de él resultan no co-^{/22} rresponden, ni son de el resorte de el Tribunal^{/23} de la Inquisicion, por no aparecer de parte^{/24} de Calvete, ni error alguno de el entendimiento^{/25} contra los dogmas, y preceptos de *Nuestra Religion*^{/26} ni aun siquiera retenerse sospecha contra^{/27} [rúbrica]^{/28} (fol. 125v) la fe de su Creencia; pudiendo mui bien dimanarse^{/29} sola la perversion de su voluntad, y corrup^{/30} cion de su corazon, el qual para mejor cubrir^{/31} los exesos de su carnal concupiscencia, y <prevenir>^{/32} aun los mas remotos riesgos de manifestacion^{/33} valio, sin duda, de el sacrilego y grosero medio^{/34} de atribuir al Parroco Confesor el horrendo cri^{/8} men de la fraccion de el Sigilo, para que sus^{/9} Complices le ocultasen en el Sacramento de la pe^{/10} nitencia los pecados, que debian Confesarle. En^{/11} cuya inteligencia, que se corrobora con la cons^{/12} tante negativa, y repulsa, que hace Calvete ante^{/13} el mencionado hecho, debuelvo à *Vuestra Excelencia* el Proceso^{/14} a fin de que con la autoridad

que tiene para¹⁵ indagar, y castigar los enunciados crimines/¹⁶ practique lo que sea de su superior agrado.¹⁷

Buenos aires y julio 7 de 1784.¹⁸

[*firma*: Juan Baltasar Maziel] [*rúbrica*]¹⁹

Comisario de la Inquisicion/²⁰

[*blanco*]

[Documento n° 5] NOTIFICACIÓN

[*margen*] Buenos Ayress 21 de julio de 1784/²

Notifiquesele al Sar-/³ gento Francisco Calvete por/⁴ la providencia de tres del/⁵ corriente mes para que/⁶ cumpla su contenido/⁷ como tambien que/⁸ aprompte y exhiva en manos del Administrador/⁹ de la casa de Niños Ex/¹⁰positos lo que segun la/¹¹ certificacion que dara el/¹² mismo Administrador importe/¹³ la crianza del niño que/¹⁴ dio à luz Dionia Silba/¹⁵ presentando recivo del/¹⁶ pago de esta cantidad/¹⁷ y asimismo que satisfi/¹⁸ ga completamente al Cu/¹⁹ ra Parroco cuio honor/²⁰ injurio gravemente/²¹ con sus ligeras expreziões/²² lo que acreditará/²³ en toda forma y fecho/²⁴ autos manteniendose/²⁵ mientras dicho Calvete arrestado en/²⁶ su cuartel hasta otra providencia./²⁷

[*rúbrica*]/²⁸

[*firma*: Moscoso] [*rúbrica*]/ / (fol. 126)

[Documento n° 6] DILIGENCIA

En veinte, y dos dias del mes de // (fol. 126) Julio de mil setecientos ochenta y quatro/² 1784 el Capitán don Alfonso Sotoca paso al Calabozo/³ del Quartel nombrado de la Rancheria y/⁴ extrajo de el al Sargento Francisco Calvete el que/⁵ traslado al quartel de la tropa de su Cuerpo/⁶ y en calidad de preso se lo entrego al theni/⁷ ente don Francisco Rodriguez que hace funciones/⁸ de Ayudante y Yo el Escribano en presencia de/⁹ dicho Señor notifique las providencias del Excelentísimo/¹⁰ Señor Virrey que anteceden a dicho Calvete, y son/¹¹ de tres, y veinte, y uno del corriente, la/¹² que pongo por diligencia para que asi conste/¹³ y doy fe/¹⁴

Antemi/¹⁵

[*firma*: Pedro del Castillo] [*rúbrica*]/¹⁶

Escribano/ / (fol. 126v)

[*blanco*]/ / (fol. 127)

[Documento n° 7] AUTO DE DEVOLUCIÓN

*Excelentísimo Señor*²

Mui Señor mio. Debuelvo a *Vuestra Excelencia* el Pro³ceso formado contra el Sargento de la Asamblea de Infanteria Francisco Calvete,⁴ con lo que me ha provado exponer en⁵ Cumplimiento de lo que *Vuestra Excelencia* me previe-⁶ne por su carta de 3 de el corriente.⁷ Y mientras meresco nueva orden de⁸ *Vuestra Excelencia* quedo Rogando à Dios que guarde su impor-⁹tante Vida los muchos años que desea. Buenos/ aires y Julio de 1784.¹⁰

*Excelentísimo Señor*¹¹

Beso la mano de *Vuestra Excelencia*¹²

Su mas aficionado servidor y Capellan¹³

[*firma*: Juan Baltasar Maziel] [*rúbrica*]¹⁴

Excelentísimo Señor Marqués de Loreto¹⁵ (fol. 127v)

[*blanco*]/ / (fol. 128)

[*blanco*]/ (fol. 128v)

[*blanco*]/ / (fol. 129)

[Documento n° 8] PETICIÓN

[cruz]

Un real

[sello: Tercero, vn real, años de mil setecientos ochenta y quatro, y ochenta y cinco]

[cuerpo]

*Excelentísimo Señor*²

Don Jose Garcia Cevallos del c<o>mercio de esta Ciudad/³ con todo rendimiento, digo: que antes de aora tengo pre/⁴ sentado à *Vuestra Excelencia* un Memorial exponiendo que un Negro lla-/⁵ mado Diego, que se embargò por conceptuarse ser del/⁶ Sargento don Francisco Calvete, es mio propio, y que solo se/⁷ lo dexé a su cuidado por estar enfermo; quanto camin/⁸ nè con porcion el Negros a la Ciudad de Lima, de donde/⁹ acabo de llegar, y paso a Europa en el Navio nombrado/¹⁰, la Golondrina precedida la licencia de *Vuestra Excelencia*: y en califi/¹¹ cacion de mi verdad hago presentacion a *Vuestra Excelencia* de/¹² la certificacion <que> lo acredita dada por tres Perso-/¹³ nas conocidas de este Pueblo, las cuales como vera/¹⁴ *Vuestra Excelencia* aseguran ser Yo el dueño del citado Negro, y no/¹⁵ habiendo ya sobre el particular duda y estar tan/¹⁶ inmediata mi partida./¹⁷

A *Vuestra Excelencia* pido y suplico se sirva mardar que se me entregue/¹⁸ el citado Negro, pues en ello recibirè merced con/¹⁹ Justicia *Vuestra*./²⁰

Buenos Ayres 2 de Agosto de 1784.²¹

[firma: Josef Garcia Cevallos] [rúbrica]/²² (fol. 129v)

[Documento n° 9] DECRETO

[cruz]

Un real

[sello: Tercero, vn real, años de mil setecientos ochenta y quatro, y ochenta y cinco]

[*margen*]

Buenos Ayres, 7 de Agosto² de 1784³

Atendiendo a la certi³ ficacion que el suplicante⁴ presenta y a lo expu-⁵ esto por el Sargento Francisco⁶ Calvete al tiempo que⁷ se formalizo el embar-⁸ go de sus bienes entre⁹ guesele el negro que expre-¹⁰ sa por la persona en¹¹ <su> poderse halla¹² agregando este expedi¹³ ente al del expresado Calvete. [*rúbrica*]¹⁴

[*firma*: Moscoso] [*rúbrica*]¹⁵ (fol. 129v)

[Documento n° 10] CERTIFICACIÓN DE RECIBO

[cruz]

Un real

[*sello*: Tercero, vn real, años de mil setecientos ochenta y quatro, y ochenta y cinco]

Recivi de don Alfonso Sotoca el Negro llamado Diego que pasaba en [roto]/²³ su poder y me pertenece como su legitimo Dueño segun lo expresa la Presen-/²⁴ (fol. 129v) te notifica del *Excelentísimo Señor Virrey* y para que conste doy este en Buenos/²⁵ Ayres a treze de Agosto de mil setecientos ochenta y quatro/²⁶

[*firma*: Josef Garcia Cevallos] [*rúbrica*]/²⁷

[*blanco*]/ / (fol. 130)

[Documento n° 11] CERTIFICACIÓN DE PEDIMENTO

[cruz]

Certificamos nosotros abajo firmados de² que nos consta de ciencia cierta, que el Negro llamado Diego³ embargado, por suponerse ser del Sargento Francisco Calvete, per-⁴ tenece à don Josè Garcia Cevallos, que à su propartida para⁵ Lima con porcion de Negros, que tuvo ospedados en <l>as ca⁶ sas de Residencia, lo dexò al cuidado del dicho Calvete, que⁷ corria al reparo de ellas, por estar enfermo hasta su buelta;⁸ y Yo don Bernardo Sancho Larrea, como que quedé al repa-⁹ ro de todos los Negocios del referido, acudi con ropa que¹⁰ me pidió el citado Calvete para que se vistiese el referido¹¹ Negro; y para que conste el pedimento de don Josè Gar-¹² cia Cevallos, dimos la presente en Buenos – Aires à 2 de¹³ Agosto de 1784./¹³

[firma: Bernardo Sancho Larrea] [rúbrica] [firma: Ignacio Baldibieso] [rúbrica]¹⁴

[firma: Pablo Beruti] [rúbrica]¹⁴ (fol. 130v)

[blanco]// (fol. 131)

[blanco] (fol. 131v)

[blanco]// (fol. 132)

[blanco]/ (fol. 132v)

[blanco]// (fol. 133)

[Documento n° 12] CARTA

[cuartilla]

[cruz]

Muy Señor mio: recivi la distinta, que se dirige à² cumplir el Orden que se le ha intimado sobre que³ se me de satisfaccion de la injusta complicaci-⁴ on del abuso en el Sagrado Mynisterio, de que à⁵ Vuestra Merced le suponian Author; aunque no alla⁶ en su conciencia motivo alguno; y que en su⁷ consequencia le remita carta que acredite la execu-⁸ cion desta diligencia. Por lo qual por lo que hace⁹ de mi à Vuestra Merced admito la satisfaccion, y le¹⁰ deseo toda felicidad, sirviendole esta de bas-¹¹ tante certificacion para los fines que solicita Vuestra Merced,¹² cuia Vida guarde Dios muchos años.¹³

Desta Parroquia de Nuestra Señora de la Concepcion 17 de Agos/¹⁴ to de 1784 año.
Muy Señor Mio/¹⁵

Beso la Mano de Vuestra Merced su Servidor/¹⁶

[firma: Don Nicolas Sanz] [rúbrica]/¹⁷

don Francisco Calvete/¹⁸ (fol. 133v)

[blanco]/ / (fol. 134)

[blanco]/ (fol. 134v)

[blanco]/ / (fol. 135)

[Documento n° 13] NOTIFICACIÓN

[cruz]

Mui Señor mio: En la Sumaria que² ha seguido à el Sargento de la Asamblea³ de Ynfanteria Francisco Calvete, ante el⁴ Excelentísimo Señor Virrey, se halla tubo de ci-⁵erta muger un hijo que nacio en 5 de⁶ Abril, y se entrego para criar el 6 de⁷ dicho en la Casa de Expositos, donde se Bau-⁸ tizo poniendole el nombre de Vicente⁹ y en la sentencia que dicho Señor Excelentísimo/¹⁰ ha dado manda se paguen al Administrador/¹¹ de dicha Casa los gastos de crianza, y¹² demas que huviese ocasionado la/¹³ Criatura, y para su cumpli-¹⁴miento formará Vuestra Mercedà continua-¹⁵ cion la Cuenta, Certificandola a/¹⁶ pie con recibo de su total ymporte.¹⁷

Nuestro Señor guarde a Vuestra Merced muchos años Buenos/¹⁸ Ayres 24 de Agosto de 1784.¹⁹

Beso la Mano de Vuestra Merced su Apreciado Servidor²⁰

[firma: Alfonso Sotoca] [rúbrica]²¹

[roto]

Señor Pedro Diaz de Vivar²² (fol. 135v)

[Documento n° 14] CERTIFICACIÓN DE GASTOS

Mui *Señor* mio. El niño Vicente ha causado/²³ de gasto a la Casa de Expositos de esta Ciudad,^{/24} asta el dia catorce de Junio que murio y se en/²⁵ terro en la *Cathedral*, veinte y siete *pesos* cuatro y cuar-^{/26}tillo *reales*, por dos meses, y nueve dias que estubo/²⁷ en ella, a razon de <d>oce *pesos* mensuales que estan/²⁸ regulados deven contribuir los que extraen dicho destino a sus hijos, ò pagan la crianza que/²⁹ alli se les da. Lo que certifico para los fines/³⁰ que combenga: y de *Vuestra Merced* tengo recibidos y abo/³¹ nados con esta fecha a la Casa, los expresados/³² veinte y siete *pesos* cuatro y cuartillo *reales*.^{/33}

Nuestro *Señor* Guarde a *Vuestra Merced* muchos años. Buenos/³⁴ Ayres y Agosto 26 de 1784.^{/35}

Beso la Mano de *Vuestra Merced* su mas atento *Servidor*/³⁶

[*firma*: Pedro Diaz de Vivar] [*rúbrica*]/³⁷

Alfonso Sotoca/ / (fol. 136)

[Blanco]/ (fol. 136v)

[Blanco]/ / (fol. 137)

[Documento n° 15] TASACIÓN DE COSTAS

[cruz]

Distribucion que se le da al Sargento de la Asamblea de Ynfanteria² Francisco Calvete del Dinero que en especie se le embargo y contò³ a su Presencia el Depositario *que se nombrò en el dia de su arresto*⁴ y consta en el Ymbentario de Prendas y Dinero *que se hizo en la*⁵ Casa de Recogidas.⁶

Ymporto el dinero que se le allo ⁶		2313, 3 ¹ / ₂
	<u>Satisfaccion</u> / ⁷	
Se pagaron por Decreto del Juez de Difuntos ⁸		
266 pesos que el Sargento Calvete tenia en su po- ⁹		
der del Acecinado Nicola ¹⁰	266, 3 ¹ / ₂	
Presento su cuenta de la Casa de Recojidas ¹¹		
resultando de ella dever 972 pesos y 5 ¹ / ₂ Reales ¹²		
los <i>que se entregaron al Administrador de</i> ¹³		
ella, el Presbitero don Joseph Antonio Acosta ¹⁴	972, 5 ¹ / ₂	
Por la hultima Providencia del Superior ¹⁵		
Gobierno se mando pagar a la Casa de Es- ¹⁶		} 2313, 3 ¹ / ₂
positos la Crianza de un Nino <i>que</i> ¹⁷		
fue de dicho Calbete cui cuenta formo ¹⁸		
el <i>Administrador de la Casa, y se le entre-</i> ¹⁹		
garon lo que señalo y <i>que fueron</i> ²⁰	27, 4 ¹ / ₂	
A la Partera, y gasto <i>que ocasiono la</i> ²¹		
causa de su arresto de <i>que menudamente</i> ²²		
se le Ynstruye a dicho Calbete ²³	40, 7	
De varios Gastillos <i>que se ocasionaron</i> ²⁴		
de que igualmente se le entera ²⁵	97, 1 ¹ / ₂	
A los Ministros de la Real Hacienda por buena ²⁶		
Cuenta de lo <i>que les es deudor se les</i> ²⁷		
entregò, y dieron Resguardo de ²⁸	1348, 6 1 ¹ / ₂	
		Ygual ~ ~ ~ ²⁹

Segun la precedente cuenta se ve resulta de dicha haverse imbertido [roto]^{/30} (fol. 137v) el dinero que se le hallo al *Sargento Francisco Calvete*, à quien se le pasan^{/31} los Recibos, y papeles de cargo que estando satisfecho deberà ex^{/32} presarlo a continuacion para colocar esta Distribucion donde com-^{/33} benga Buenos Ayres Abril 26 de 1785.^{/34}

[firma: Alfonso Sotoca] [*rúbrica*]^{/35}

[Documento n° 16] CERTIFICACIÓN DE RECIBO

Reciví de don Alfonso Sotoca, los Documentos que se expresan/³⁶ en esta Distribucion, pasandome un tanto de esta Cuenta para mi/³⁷ Ynteligencia confesando no quedarme duda, en las partidas del Abono,³⁸ y los cargos, cuio Documentos me entrega Orijinales para que haga/³⁹ el huso que me combenga. Buenos Ayres Mayo 24 de 1785./⁴⁰

[*firma*: Francisco Calbete] [*rúbrica*] // (fol. 138)

[blanco] (fol. 138v)

[blanco]// (fol. 139)

[Documento n° 17] MEMORIA DE PLEITOS

*Excelentísimo Señor Virrey*²

Don Alfonso Sotoca, comicionado en la actua<cion>³ [roto] que se hizo al Sargento Francisco Calvete: a cuio cargo es<taba> [roto]⁴ la casa de Recojidas: con el respeto devi<do>⁵ [roto] a *Vuestra Excelencia* hase presente que en su *Providencia* de 3 de Ju<lio>⁶ de 84 se sirbio entre otras cosas mandar que⁷ no obstante de quedar dicho Sargento indultado de⁸ su Crimen por el feliz Parto de *Nuestra Soberana*⁹ la *Señora Princesa*, deuia mantenerse entretenido¹⁰ en su Cuartel, interin no diese satisfaccion¹¹ à el Cura don Nicolas Fernandez, à quien agravio con sus exposiciones; pagase à el¹² Administrador de los Espositos el costo de la¹³ Crianza del Niño que tuvo en Dionisia Silba¹⁴ y que diese cuentas de los fondos que manejo:¹⁵ Por la carta que acompaña del citado Cura¹⁶ a dicho Sargento se ve quedar satisfecho de lo que¹⁷ este le agravio, por la del *Administrador* de la Casa¹⁸ de Espocitos se toca recibio el costo que ocacio¹⁹ no la crianza del sitado Niño: dio la Cu-<enta>²⁰ [rota] de su adminiztracion en la casa de²¹ [rota] y entrego su alcance a el²² [rota] (fol. 139v) le ella el *Señor don Josef Antonio Acosta*; y con²³ el remanente que quedo del Dinero embargado²⁴ se ha pagado parte del devito que hase a la *Real*²⁵ Hazienda resultante de la administrazion de Sal²⁶ de ella que tubo a su cuidado: A los Ministros²⁷ de la *Real Hazienda* que preguntaron sobre si tenia²⁸ vienes para el cobro del remanente que ha que-²⁹ dado deviendo les he echo presente que de³⁰ conocidos subsiste solo embargada la Ropa³¹ de su huso, y algunos muebles de corto valor³² depocitados en el Sargento Josef Martines, que³³ se emplea en el cuidado de la Casa de Reco-³⁴ jidas, sobre lo que determinará *Vuestra Excelencia* y sobre³⁵ su entretenido arresto lo que fuere de su agrado³⁶ cuios dos puntos son los unicos que han tenido³⁷ y tienen demorado en el dia este asunto³⁸ y habiendo E<xpre>sado, el Escribano Maior Yn-³⁹ terino don Francisco Antonio Basavilbaso, Presidente⁴⁰ en la Escribania de Gobierno de *Vuestra Excelencia* estos⁴¹ Autos lo executo Óy 27 de mayo de 1785.⁴²

*Excelentísimo Señor*⁴³

[firma: Alfonso Sotoca] [rúbrica] / / (fol. 140)

[Blanco] / (fol. 140v)

[Blanco] / / (fol. 141)

[Documento n° 18] PETICIÓN

[cuerpo]

[cruz]

Excelentísimo Señor Virrey/²

El Sargento de la Asamblea/³ de Ynfanteria Francisco Calvete con el/⁴ mas sumiso respecto ante de la/⁵notoria Piedad de *Vuestra Excelencia* Parece/⁶ y dize se halla en continua a/⁷ flicion catorce meses respec/⁸ to que por emulos del mun/⁹ do le han sindicado (en lo *que*/¹⁰ no ha incurrido) pues es/¹¹ sierto y constante haver/¹² sacrificado mi conato con/¹³ tanto esmero en la aten-/¹⁴ cion, custodia y cuidado de/¹⁵ la Residencia y de otros destinos/¹⁶ en *que* fuy obligado atender/¹⁷ la obligacion de mi encargo en/¹⁸ que el *Excelentísimo Señor Virrey Don Juan*/¹⁹ Josef de Vertiz me hauia/²⁰ constituido a que no queria/²¹ condesender por libertar/²² me de los contrastes *que*/²³ me han Resultado en dicho/²⁴ particular por hauer ob/²⁵ tenido los Preseptos de la Su/²⁶ perioridad *que* tengo [roto]/²⁷ (fol. 141v) *Excelentísimo Señor* lo *que* mas me afli/²⁸ je es *que* al cabo de tan dilat/²⁹ ado tiempo mi Pobre bestuario/³⁰ en lo critico del Ymbierno se ha/³¹ lla Cautivo *para* sufragar <a el>/³² a Caloro a mi Persona y/³³ mayormente en el Presente/³⁴ tiempo; con cuio echo Justicia mediante=³⁵

A *Vuestra Excelencia* [subrayado: Suplica] en Vista de lo *que*/³⁶ lleva representado se/³⁷ digne probeher lo *que*/³⁸ en Justicia Corresponda/³⁹ Merced que espera/⁴⁰ obtener de *Vuestra Excelencia* a quien/⁴¹ la dibina Prospere muchos/⁴² años en su maior a *Vuestra*/⁴³

[firma: Francisco Calvete] [rúbrica] / / (fol. 142)

[Blanco] / (fol. 142v)

[escrito en vertical]

Excelentísimo Señor Virrey/²

A *Vuestra Excelencia* Suplico/³

Al Sargento de Asamblea/ de Ynfanteria Francisco/ Calvete/ / (fol. 143)

[Documento n° 19] DECRETO DE TRÁMITE

[margen]

Buenos Ayres 19 de mayo de 1785/²

Traigase con la causa *que*³ se cita.] [*rúbrica*]⁴

[*firma*: Basavilbaso] [*rúbrica*]⁵

[*firma*: Moscoso] [*rúbrica*]⁶ (fol. 141r)

[Documento n° 20] PETICIÓN

Mui *Señor* mío. El sargento de la Asamblea² de Ynfanteria Francisco Calbete, que ha estado³ encargado de porcion de Sal perteneciente a la⁴ Real Hacienda para su venta, sale alcanzado⁵ por la liquidacion que hemos formado, en nueve⁶ -cientos sesenta y seis pesos cinco reales, sobre cuya⁷ paga le hemos reconvenido repetidas vezes; pero⁸ excusandose à ella solo con la razon de que no tie⁹ ne la citada cantidad; ocurrimos a *Vuestra Superioridad* para¹⁰ que se sirva dar la providencia que tenga por¹¹ conveniente a fin de reintegrar a la Real Hazienda este¹² descubierto. = *Nuestro Señor* guíe a *Vuestra Superioridad* muchos años como¹³ deseamos Buenos Ayres nueve de Abril de mil¹⁴ Setecientos ochenta y cinco = *Beso la Mano* de *Vuestra Superioridad* Sus mas¹⁵ atentos *Servidores* = Pedro Medrano = Martin¹⁶ Josef de Altolaguirre = *Señor* Don Francisco de Paula¹⁷ Sanz¹⁸

Es copia del original que existe en esta Secretaria de mi Car¹⁹ go de que certifico. Buenos Ayres, veinte y siete de Abril de mil²⁰ Setecientos ochenta y cinco.²¹

[firma: Juan Andres de Arroyo] [rúbrica]²²

[roto] /(fol. 143v)

[blanco]// (fol. 144)

[blanco]/ (fol. 144v)

[blanco]// (fol. 145)

[Documento n° 21] PETICIÓN

[cuerpo]

Excelentísimo Señor^{/2}

Mui *Señor* mío. Al mismo tiempo qu<e>^{/3} el Sargento de la Assamblea de Infanteria^{/4} Francisco Calbete se hallava comisionado^{/5} para èl cuidado de la Casa de Residencia,^{/6} se encargò de la venta de porcion de Sal^{/7} pertenenciente à la *Real* Hacienda que se ha-^{/8} via conducido del Establecimiento del Rio Negro.^{/9} Separado de su primera comision, cesò^{/10} tambien en la de vender la Sal; y habiendo^{/11} liquidado su qüenta los Ministros de *Real Hazienda*^{/12} resulta alcanzado en nuevecientos Sesenta-^{/13} y seis pesos cinco reales, como consta de la^{/14} representacion que me han pasado, de que es^{/15} copia la adjunta certificada.^{/16}

El reintegro al Erario de este descu^{/17} bierto, exige las providencias convenientes^{/18} a su logro; pero siendo Calvete individuo de^{/19} Tropa, no alcanza mi Jurisdiccion a estrechar^{/20} a su pago como corresponde.^{/21} Por esto pues me^{/22} [roto] (fol. 145v) tenga la bondad de ponerlo a mi disposicion,^{/23} si es de su Superior agrado, a fin de practicar^{/24} con el las conducentes diligencias y apercivi-^{/25} mientos que pongan a cubierto los intereses^{/26} de *Su Majestad* en esta parte, con Sugecion à lo^{/27} dispuesto en las Leyes para estos casos.^{/28} Asi lo espero de *Vuestra Excelencia* como tan celoso^{/29} del servicio del Rey, y que dispondra^{/30} de mi afecto en quanto sea de su agrado^{/31} y obsequio; y mientras ruego a *nuestro Señor*^{/32} guarde la vida de *Vuestra Excelencia* muchos años Buenos^{/33} Ayres 27 de Abril de 1785.^{/34}

Excelentísimo Señor^{/35}

Beso la Mano de Vuestra Excelencia^{/36}

Su mas atento seguro *Servidor*^{/37}

[firma: Francisco de Paula Sanz] [*rúbrica*]^{/38}

[blanco]

Señor Marqués de Loreto // (fol. 146)

[Documento n° 22] DECRETO DE TRÁMITE

[margen]

Buenos aires, 2 de Mayo/² de 1785.^{/3} Extractese con preferencia/⁴ este Oficio que se recibe en/⁵ esta mañana para que/⁶ quede en la Secretaria/⁷ la correspondiente noticia; y/⁸ pasese orijinal al Señor Ase-/⁹ sor de este Virreinato/¹⁰ para acordar la Provi-/¹¹ dencia que corresponda;/¹² sin tardanza que pueda/¹³ inferir perjuicios a la/¹⁴ Real Hazienda; y con/¹⁵ presencia del Expedien/¹⁶ te que por esta superio-/¹⁷ ridad se formò al mis-/¹⁸ mo Sargento en inci-/¹⁹ dencias en la Comision/²⁰ que se le havia confiado/²¹ en el antecedente Gobierno. [rúbrica]/²²

[firma: Torres] [rúbrica]/²² (fol. 145v)

[Documento n° 23] DECRETO DE TRÁMITE

Buenos Ayres, 19 de Mayo/²³ de 1785./²⁴ Traigase con la cau-/²⁵ sa formada *contra* el Sargento Francisco/²⁶ Calvete [*rúbrica*]/²⁷

[*firma*: Basavilbaso] [*rúbrica*]

[*firma*: Moscoso] [*rúbrica*]/ / (fol. 146)

[Documento n° 24] AUTO DE RESOLUCIÓN

Buenos Ayres 28 de Mayo de 1785/²

Visto este oficio del Señor Intendente con el memorial presentado por/² el Sargento Francisco Calvete y la causa â que es referente se decla-/³ ra a dicho Sargento por libre por lo perteneciente â ella, y por cum-/⁴ plidas todas sus providencias; pero atendiendo â lo que inform<a>/⁵ y solicita dicho Señor Intendente permanezca en la prision en que/⁶ se halla dicho Calvete a su disposicion y resultas de sus providen-/⁷ cias sobre el credito de la Real Hacienda que se cita, lo que se avi/⁸ sarà al Señor Yntendente en contextacion à su Oficio; dandose la/⁹ correspondiente orden al Sargento maior de la Plaza para el pun/¹⁰ tual cumplimiento en lo que le corresponde de lo que va manda/¹¹ do y hara saver al mismo Calvete. [rúbrica]/¹² [mancha]

[firma: Basavilbaso] [rúbrica]/¹³

[firma: Mosocos] [rúbrica]/¹⁴

[blanco]

en quatro de Junio se puso [roto]/¹⁵

y orden prevenidos [roto]/¹⁶ (fol. 146v) [blanco]/ / (fol. 147)

[Documento n° 25] PETICIÓN - SÚPLICA

[cuerpo]

[cruz]

*Excelentísimo Señor Virrey*²

El Sargento Francisco Calvete destinado² que fue para custodia y cuida³ do y obtencion de las individuos que⁴ hauian delinquido en esta ciudad con⁵ [roto] desorden y poco temor a Dios para suje⁶ tar su orgullo con el mas la mas⁷ sumiso respeto ante de la notoria Justifi-⁸ cacion de *Vuestra Excelencia* parece y dize; que Respec-⁹ to de haver manifestado que intes/¹⁰ pestiblemente le desalojaron de la¹¹ interbencion, custodia y cuidado/¹² de los *Reales* haberes de orden de *Vuestra Excelencia* y/¹³ destinandole en la *Rancheria*/¹⁴ con bastante inominia quatro mes-/¹⁵ es y dias cargado de Prisiones/¹⁶ y posteriormente en el Quartel/¹⁷ entretenido pasando diferentes/¹⁸ yncomodidades que son noto/¹⁹ rias al Publico=²⁰

Los cargos que los emulos [*mancha*] pueden/²¹ calumniarme los tengo rebatidos/²² mediante tener formada esta/²³ cuenta de mi obligacion y en/²⁴ cargo de lo intereses *Reales* [roto]/²⁵ [roto] la biolencia [roto]/²⁶ (fol. 147v) con cuio echo la Presente con la debida Solennidad a fin de/²⁷ que Justicia mediante se digne/²⁸ *Vuestra Excelencia* demandar que por la *Real*/²⁹ Contaduria Principal se sir-/³⁰ ban dichos *Señores* haserme los Cargos/³¹ que Resultasen que estoy pr/³² ompito segun las adiciones que/³³ se me hisieren a Rebatirlas de/³⁴ bidamente y para ello espero/³⁵ la Proporcion y avxilio de/³⁶ *Vuestra Excelencia* cuio influxo espero Reco/³⁷ nosca *Vuestra Excelencia* deseando que en los cinco años/³⁸ que estuve en dicho encargo/³⁹ sacrifique mi conato en/⁴⁰ el desempeño de dicha aten/⁴¹ cion de custodia y cuidado de/⁴² la casa de Recogidas por Supe/⁴³ rior encargo del *Excelentísimo Señor Virrey*/⁴⁴ Don Juan Josef de Vertiz, an/⁴⁵ tesor de *Vuestra Excelencia* que con bastante/⁴⁶ thedio mi<o> susisti en dicho minis/⁴⁷ terio por lo que tengo a Su *Excelencia* mortificado; [roto] des/⁴⁸ nudo de mi [roto]/ / (fol. 148) bienes que se me embargaron/² y deseo el berme ante de/³ *Vuestra Excelencia* para exponer mis/⁴ afliciones y contrastes y bo/⁵ calmente los causantes en/⁶ mi continuo padecer que/⁷ son notorios=⁸

A *Vuestra Excelencia* [subrayado: *Supplico*] en vista de lo que llevo/⁹ relacionado se digne comisera/¹⁰ mente mandar para alivio de/¹¹ mi desconsuelo lo que en Justicia/¹² corresponda merced que espera/¹³ obtener de la notoria Piedad/¹⁴ y Justificacion de *Vuestra Excelencia*. Buenos [tachadura] Ayres 12 de junio de 1785/¹⁵

[firma: Francisco Calvete] [*rúbrica*]/¹⁶

[roto] // (fol. 148v)

[blanco] // (fol. 149)

[Documento n° 26] DECRETO DE TRÁMITE

[margen]

Buenos Ayres 17 de Junio² 1785³

Traigase con los⁴ autos *que <cita>* [rúbrica]⁵

[blanco] [*firma: Basavilbaso*] [rúbrica]⁶ [*firma: Mosocos*] [rúbrica]⁷

[blanco] (fol. 147v)

[roto]

[Documento n° 27] PETICIÓN - SÚPLICA

[cuerpo]

*Excelentísimo Señor Virrey*²

El Sargento de la Assamblea de³ Ynfanteria recluso de orden de Vuestra Excelencia⁴ en el quartel por los emulos⁵ (que diaz hase) le atormentan⁶ viviendo en desnudeses en lo critico del presente ynvier⁷ no por hauerle embargado⁸ los tristes trapos que poseia⁹ con el mas sumiso respeto¹⁰ ante a Piedad y notoria¹¹ Justificacion de *Vuestra Excelencia* pares¹² co y dise que quinze meses esta¹³ detenido en dicho arresto sin¹⁴ poder lograr el alibio¹⁵ que ha solicitado por dos es¹⁶ pedientes presentados en¹⁷ la Secretaria de *Vuestra Excelencia* y rete¹⁸ nidos en ella sin saber el origen de donde dimana¹⁹ su contraste en *Vuestra Excelencia* con²⁰ siste de su aliibo de mi continuo penar. En cuios termi²¹ nos =²²

A *Vuestra Excelencia* Suplico encarecidamente²³ [roto] (fol. 149v) en vista de lo que llebo²⁴ presentado se digne ma[roto]²⁵ haser en alibio del [roto]²⁶ haser lo que en justicia²⁷ corresponda Merced *que* espera obtener []/ a quien la dibina pros/ pere muchos años en su mayor [] = [firma: Francisco Calvete] [*rúbrica*]

[Documento n° 28] DECRETO DE TRÁMITE

[margen]

Buenos Ayres 5 de julio² de 1785³

Traigase con la cau⁴ sa formada al supli⁵ cante y sus incidencias [rúbrica]⁶

[firma: Basavilbaso] [rúbrica]⁷ [firma: Mosocos] [rúbrica]⁸ (fol. 149v)

[Documento n° 29] AUTO DE LIBERTAD

[*margen irregular*]

Buenos Ayres 18 de Julio de 1785³

Mediante el que el supli³ cante se declaro por libre⁴ y por cumplidas las provi⁵ dencias que le retenian en⁶ su arresto por lo respecti⁷ vo a esta Superioridad de resultas⁸ de la criminalidad por que⁹ fue procesado, en abuso de¹⁰ su Comision y de la que¹¹ fue Jurídicamente convenzi¹² do y suspendido su condigno castigo¹³ por el Real Indulto que se declaro alcan¹³ zarle; y no por la inocencia que qui¹⁴ ere alegar: y que ultimamente en provi¹⁵ dencia de [*subrayado*: 28] de Mayo ultimo se retuvo en la prision a¹⁶ disposicion del Señor Intendente por credito ò alcance à favor de¹⁷ la Real Hazienda, hagasele saver que ocurra con sus pre-¹⁸ tenciones à su Tribunal lo que executara el Sargento ma-¹⁹ yor de esta Plaza disponiendo que se le entregue su preci-²⁰ so vestuario con la correspondiente razon del deposito en²¹ que se halle. [*rúbrica*]²²
[*firma*: Basavilbaso] [*rúbrica*]²³ [*firma*: Moscoso] [*rúbrica*]/ / (fol. 150)

[Documento n° 30] NOTIFICACIÓN

*Excelentísimo Señor Virrey*²

*Señor*³ En cumplimiento al Superior Decreto de *Vuestra Excelencia* que antecede pase⁴ al Cuartel de la Asamblea de Ynfanteria, y enterè al Sargento Francisco⁵ Calvete, que esta preso en èl, de todo lo conteni⁶do leyendoselo de principio à fin, y le hize saber ocur-⁷ra con sus pretensiones al *Señor Governador Yntendente* dan-⁸dole Yo las prendas de Vestuario, que à continuazion⁹ se nombran, los que tenia en Deposito el Sargento de la Asamblea de Caballeria Josef Martinez¹⁰ como *Vuestra Excelencia* me ordena: A sauer= Vn Sombrero¹¹ con Galon de plata = una camisa de buelos = Quatro¹² pares de calzones, unos de Sarceli negro; otros¹³ de tinte encarnado, otros dos de paño azul¹⁴ dos pares de medias de seda blancas = tres chalecos¹⁵ de Ybierno, <dos> blancos, y uno encarnado = Y¹⁶ otro de paño azul, y un Poncho blanco.¹⁷ Quedo enterado el Sargento Francisco Cal¹⁸ vete del ant<e>zedente Decreto de *Su Excelencia* y recibio¹⁹ de mis manos las prendas arriba espresadas²⁰ y para que conste lo firmo conmigo en Buenos²¹ Ayres a 28 de Julio de 1785.²²

[firma: Pasqual Ibañez] [rúbrica]²³ [firma: Francisco Calvete] [rúbrica]²⁴ (fol. 150v)

[escrito en vertical]

*Excelentísimo Señor Virrey*¹

A *Vuestra Excelencia Suplica*²

Al Sargento de Asamblea/ de Ynfanteria Francisco/ Calvete/ / (fol. 151)

[Documento n° 31] PETICIÓN - SÚPLICA

[cuerpo]

*Excelentísimo Señor Virrey*²

Señor³

Francisco Calbete Sargento de la *Assamblea de Infantería* ante⁴ de *Vuestra Excelencia* con el mas profundo respecto paresco⁵ y digo: que entre los pocos bienes⁶ que se me embargaron quando se me mando⁷ a estar por orden de *Vuestra Excelencia* separandome⁸ de la administracion de la casa de Recojid⁹ as, ace mas de dos años, fue comprehendido¹⁰ un caballo, con su recado de montar, el que existe en poder del Sargento de Caballeria¹¹ Josef Martinez, comisionado en dicha casa¹² de *Residencia*: y como aquel no sea justipre¹³ siado para en todo tiempo reclamar su importe¹⁴ en *dinero*, por el riesgo que corre me preciso¹⁵ ocurrir a la piedad de *Vuestra Excelencia* a fin de que¹⁶ se digne mandar entregar a mi orden dicho caballo: Y si considerase *Vuestra Excelencia* ser de¹⁷ Justicia pede mandar se abalue y que¹⁸ su importe se afianze en sujeto abonado¹⁹ por tanto:²⁰

A *Vuestra Excelencia* pido y [*subrayado*: *Supplico*] se sirba mandar como²¹ llebo pedido que es Justicia que pido.²²

Buenos Ayres 7 de mayo de 1786.²³

[*firma*: Francisco Calvete] [*rúbrica*]²⁴(fol. 151v)

[blanco]// (fol. 152)

[blanco]/ (fol. 152v)

[blanco]// (fol. 153)

(medio pliego de la suplica)

[Documento n° 32] DECRETO DE TRÁMITE

[margen]

Buenos Ayres 20 de mayo de 1786²

Traigase con los/ autos y embargo/ que cita [rúbrica]³

[firma: Basavilbaso] [rúbrica]⁴ [firma: Mosocos] [rúbrica]⁵ (fol. 151v)

[Documento n° 33] DILIGENCIA

[cuerpo]

[cruz]

*Excelentísimo Señor*²

Mui Señor mio: El Sargento de la Asamblea³ de Infanteria Francisco Calbete, que se halla⁴ arrestado a mi disposicion de orden de *Vuestra Excelencia* a consecuencia de mi oficio de 27 de Abril⁵ del año pasado de 1785, por los motivos⁶ que en el expuse: haviendosele mandado,⁷ en prosecucion de su Causa hiciese mani-⁸festacion de sus respectivos Bienes, para poder con ellos asegurar en parte la *Real*⁹ Hacienda, ha expuesto no tener en el dia¹⁰ algunos pero que el Capitan de Ymbalidos don Alfonso Sotoca, a quien *Vuestra Excelencia* comisiono¹¹ para su primer arresto y ocupacion de¹² ellos havia tomado en aquel acto un¹³ apunte de todos, sin que sepa su estado¹⁴ ni paradero y de que solicita de razon¹⁵ (fol. 153v) el referido Sotoca, como tambien de las can-¹⁶tidades que supone haver cobrado de la *Tesoreria*¹⁷ *general* el Sargento *Josef* Martinez, en virtud de unos¹⁸ recibos que tenia Calvete de dinero suplido¹⁹ por el a algunas Familias Pobladoras que²⁰ vinieron del Establecimiento de San Julian.²¹

En este concepto, espero que al efecto de *quanto*²² solicita el expresado Sargento Calvete se sirva *Vuestra Excelencia*,²³ si lo tiene a bien, dar la orden conveniente al enunciado²⁴ Capitán don Alfonso Sotoca por si con esta *diligencia*²⁵ puedo lograr que la *Real Hazienda* sea reintegrada, en el todo, ò parte, por ahora del descubierto²⁶ en que se halla.²⁷

Dios guarde a *Vuestra Merced* muchos años Buenos Ayres 19 de Febrero²⁸ de 1787²⁹

*Excelentísimo Señor*³⁰

Beso la Mano de *Vuestra Excelencia*³¹

Su mas atento seguro *Servidor*³²

[*firma*: Francisco de Paula Sanz] [*rúbrica*]³³

Excelentísimo Señor Marqués de Loreto / / (fol. 154)

[blanco]/ (fol. 154v)

[Documento n° 34] DECRETO DE TRÁMITE

[margen]

Buenos Ayres 10 de marzo de 1787/²

Traigase con los/³ autos de embar/⁴ go de los bienes/⁵ del Sargento Francisco/⁶ Calvete que se ci/⁷ tan/⁸

[*rúbrica*]/⁹

[*firma*: Basavilbaso] [*rúbrica*]/¹⁰ [*firma*: Mosocos] [*rúbrica*]/¹¹ (fol. 153v)